



III LEGISLATURA

# DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

AÑO 2

México D. F., a 28 de abril de 2005.

No. 16

## SESIÓN ORDINARIA

**PRESIDENTE**

**C. DIPUTADO ANDRÉS LOZANO LOZANO**

## SUMARIO

|                                                                                                                                                                                                                             |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.                                                                                                                                                                                | Pag. 12 |
| LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA                                                                                                                                                                                                   | Pag. 12 |
| APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL CINCO.                                                                                                                                              | Pag. 19 |
| COMUNICADOS DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.                                                                                                                                                                 | Pag. 25 |
| COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.                                                                                                                                                                             | Pag. 26 |
| COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.                                                                                                                                                           | Pag. 26 |
| COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES.                                                                                                                                                                  | Pag. 27 |
| INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE VIDEOCÁMARAS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. | Pag. 29 |

*Continúa en la pag. 2*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVI DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO SEXTO AL TÍTULO CUARTO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, RELACIONADOS CON LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ELIO RAMÓN BEJARANO MARTÍNEZ, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pag. 35

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 62, 63, 74, 82 FRACCIÓN VIII, 84, 88 Y 89 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALFREDO CARRASCO BAZA, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pag. 40

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE ARCHIVOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pag. 45

INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Pag. 52

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5 Y 26 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO GERARDO DÍAZ ORDAZ CASTAÑÓN, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Pag. 54

INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN PEDROZO CASTILLO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pag. 56

INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 1 BIS Y REFORMA LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES POR CICLO ESCOLAR A TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DE LOURDES ROJO E INCHÁUSTEGUI, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pag. 81

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 36 PRIMER PÁRRAFO Y 38 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DE LOURDES ROJO E INCHÁUSTEGUI, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pag. 83

*Continúa en la pag. 3*

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 36 PRIMER PÁRRAFO Y 38 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ESPINA VON ROEHRICH, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pag. 84

INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A EL ARTÍCULO 33 BIS DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE SEGURIDAD A BORDO DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXIS), QUE PRESENTA LA DIPUTADA SOFÍA FIGUEROA TORRES, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pag. 86

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA SOFÍA FIGUEROA TORRES, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pag. 90

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA SOFÍA FIGUEROA TORRES, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pag. 92

INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA SOFÍA FIGUEROA TORRES, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pag. 95

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pag. 104

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA POLICÍA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pag. 105

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MÓNICA LETICIA SERRANO PEÑA, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pag. 116

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2398 Y 2448 C DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLÁS, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pag. 120

*Continúa en la pag. 4*

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLÁS, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pag. 125

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLÁS, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pag. 124

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 212 DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA GABRIELA CUEVAS BARRÓN, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pag. 128

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA GABRIELA CUEVAS BARRÓN, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pag. 129

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 105, 115, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pag. 140

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pag. 148

INICITIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pag. 150

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pag. 152

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pag. 156

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y

*Continúa en la pag. 5*

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.                                         | Pag. 158 |
| INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.                                                            | Pag. 162 |
| INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 179 DEL NUEVO CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.                                                                                                            | Pag. 167 |
| INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DEL DEPORTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLÁS, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.                                                                                                        | Pag. 170 |
| INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI Y 33 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.                                                                                     | Pag. 172 |
| INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.                                                                               | Pag. 174 |
| INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL TÍTULO OCTAVO A LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.                                                                                           | Pag. 184 |
| INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 129 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.                                                                                 | Pag. 187 |
| INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. | Pag. 199 |

*Continúa en la pag. 6*

|                                                                                                                                                                                                                                                                                              |          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.                                                         | Pag. 201 |
| INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE TRABAJO DE MENORES, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.                                            | Pag. 203 |
| INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA SOFÍA FIGUEROA TORRES, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.                                                                                           | Pag. 209 |
| INICIATIVA DE DECRETO DE LA LEY DE DEFENSORÍA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MÓNICA LETICIA SERRANO PEÑA, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.                                                                                                                             | Pag. 217 |
| INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL NUEVO CÓDIGO PENAL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, AMBOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO RODRIGO CHÁVEZ CONTRERAS, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.                  | Pag. 230 |
| INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ROBERTO REYES GÁMIZ, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. | Pag. 242 |
| INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA ESTABLECER REQUISITOS DE APERTURA Y CLAUSURA DE RELLENOS SANITARIOS, QUE PRESENTA, EL DIPUTADO GERARDO DÍAZ ORDAZ CASTAÑÓN, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.                                             | Pag. 246 |
| REGLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE QUE SE VERIFICARÁ EL 29 DE ABRIL DE 2005, EN LA QUE SE OTORGA LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO 2005, A ROSARIO IBARRA DE PIEDRA, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.                    | Pag. 248 |
| DISCUSIÓN DEL DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE SE REALICEN LAS ADECUACIONES                                                                                                |          |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| CORRESPONDIENTES DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS OBRAS DE REMODELACIÓN REALIZADAS EN LA AVENIDA PASEO DE LA REFORMA Y EN LAS OBRAS POSTERIORES, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Pag. 249 |
| DISCUSIÓN DEL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIVIENDA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Pag. 253 |
| DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 132 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 133 BIS DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.                                                                                                                                                                                                      | Pag. 257 |
| DISCUSIÓN DEL DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA TESORERÍA Y A LA PROCURADURÍA FISCAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SE REALICEN LAS ACCIONES LEGALES PARA QUE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES PAGUEN LOS CINCO MIL MILLONES DE PESOS QUE ADEUDAN POR CONCEPTO DE AGUA Y PREDIAL E INFORMEN A ESTA SOBERANÍA EN TIEMPO BREVE SOBRE LOS RESULTADOS, QUE PRESENTA LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.                                                                                     | Pag. 263 |
| DISCUSIÓN DEL DICTAMEN RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITA ATENTAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REMITA A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA UN INFORME MENSUAL SOBRE LA EVOLUCIÓN DEL GASTO POR CADA UNA DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE FORMA ANALÍTICA, QUE CONSIDERE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 479 DEL CÓDIGO FINANCIERO, QUE PRESENTA LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA. | Pag. 267 |
| DISCUSIÓN DEL DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 301 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Pag. 271 |
| DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Pag. 276 |

*Continúa en la pag. 8*



DISCUSIÓN DEL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA EL TÍTULO SÉPTIMO DE LOS "DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LA SUBSISTENCIA FAMILIAR", Y LOS ARTÍCULOS 193, 194, 195, 196, 197 Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 198 Y 199; SE REFORMA EL TÍTULO OCTAVO DE LOS "DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FAMILIAR", Y LOS ARTÍCULOS 200, 201 Y 202 DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 323 DEL CAPÍTULO II "DE LOS ALIMENTOS" Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 323 BIS DEL CAPÍTULO III DE LA VIOLENCIA FAMILIAR", DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

Pag. 280

DISCUSIÓN DE DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA AL TÍTULO SEXTO DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, UN CAPÍTULO CUARTO, CON DOS ARTÍCULOS, DENOMINADO "EXPLOTACIÓN LABORAL DE MENORES O DISCAPACITADOS", QUE PRESENTA LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, DE JUVENTUD Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

Pag. 290

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL TÍTULO DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO DE RECIBIR UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES, POR CICLO ESCOLAR A TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

Pag. 296

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN AL PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DOCTORA RAQUEL SOSA ELÍZAGA, A EFECTO DE QUE INTEGRE EL CONSEJO PARA LA ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

Pag. 313

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN A LA INICIATIVA DE ADICIONES A LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.

Pag. 320

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.

Pag. 327

*Continúa en la pag. 9*



DISCUSIÓN DEL DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL LA ASAMBLEA LEGISLATIVA SOLICITA A LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, EXHORTE AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DR. REYES TAMEZ GUERRA, INCLUYA EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP), LA CARRERA TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE PRESENTA LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y EDUCACIÓN.

Pag. 333

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMAS AL NUEVO CÓDIGO PENAL EN MATERIA DE PORNOGRAFÍA INFANTIL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

Pag. 337

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, REMITA A ESTA ASAMBLEA EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA EN CONJUNTO Y DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIVIENDA.

Pag. 347

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, ENVÍE A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA, UNA EXPLICACIÓN SOBRE DIVERSAS DEMANDAS INTERPUESTAS EN SU CONTRA, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIVIENDA.

Pag. 350

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE REFORMA A LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, SEXTO, UNDÉCIMO, DÉCIMO QUINTO Y DÉCIMO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

Pag. 353

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL DIRECTOR GENERAL DE LOS CENTROS DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO AZAHEL RUIZ ORTEGA, IMPLEMENTE MÉTODOS DE CONTROL ANTICORRUPCIÓN EN LOS CENTROS DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

Pag. 379

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Pag. 386

*Continúa en la pag. 10*

PROPOCICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE ORDENEN, VIGILEN Y AUDITEN, LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA DEL PROCESO JUDICIAL, QUE TIENE INSTAURADO LA CIUDADANA ALEJANDRA BARRIOS RICHARD, EN EL JUZGADO CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE LO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EN SU CASO DECRETAR SU INMEDIATA LIBERTAD, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE GARCÍA RODRÍGUEZ, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Pag. 420

PROPOCICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA DEL DISTRITO FEDERAL, ASIGNE EL NOMBRE DE "RESPECTO A LA LEGALIDAD" A LA AVENIDA QUE RODEA EL PREDIO DENOMINADO "EL ENCINO" UBICADO EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, QUE PRESENTA EL DIPUTADO HÉCTOR GUIJOSA MORA, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pag. 423

PROPOCICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTE AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN PARA QUE CELEBRE LOS ACUERDOS NECESARIOS Y LA BARRANCA DE TARANGO SE CONSIDERE COMO ÁREA DE VALOR AMBIENTAL, NO SE PERMITA SU URBANIZACIÓN, POR LO CUAL LA TABLA DE USOS DE SUELO NO DEBE PERMITIR USOS NI GIROS QUE IMPLIQUEN CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES O APROVECHAMIENTOS URBANOS DE CUALQUIER TIPO EN LOS INMUEBLES YA REFERIDOS, Y TAMBIÉN PARA QUE PIDA A LA DELEGACIÓN POLÍTICA EN ÁLVARO OBREGÓN INFORMACIÓN SOBRE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN OTORGADAS EN LA BARRANCA DE TARANGO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL HERNÁNDEZ NAVA, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pag. 426

PROPOCICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITE AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN PARA QUE DE MANERA URGENTE ENTREGUE UN INFORME PORMENORIZADO DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS LICENCIAS DE USO DE SUELO, PERMISOS PARA FUNCIONAR DE LOS BARES, RESTAURANTES Y GIROS NEGROS UBICADOS DENTRO DE LA ZONA DE SAN ÁNGEL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL HERNÁNDEZ NAVA, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pag. 427

PROPOCICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, RINDA UN INFORME PORMENORIZADO RESPECTO DEL PARQUE VEHICULAR CON QUE CUENTA, CONSIDERANDO LAS UNIDADES QUE SE ENCUENTRAN EN BUEN

*Continúa en la pag. 10*

ESTADO Y LAS QUE HAN DEJADO DE FUNCIONAR; A EFECTO DE PROPONER UNA MEJOR DISTRIBUCIÓN DE LAS PATRULLAS, CONSIDERANDO LAS COORDINACIONES TERRITORIALES CON MAYOR INCIDENCIA DELICTIVA, QUE PRESENTA LA DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pag. 431

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE CONSTITUYA UN FIDEICOMISO PÚBLICO PARA APOYAR ECONÓMICAMENTE A LAS Y LOS INculpADOS Y/O PROCESADOS DE ESCASOS RECURSOS A FIN DE QUE PUEDAN CUBRIR EL MONTO DE LA CAUCIÓN QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE LES FIJE PARA GOZAR DE LA LIBERTAD PROVISIONAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pag. 433

A las 12:20 horas.

**EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO ANDRÉS LOZANO LOZANO.-** Proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia a las diputadas y diputados.

**EL C. SECRETARIO, DIPUTADO JOSÉ JIMÉNEZ MAGAÑA.-** Por instrucciones de la presidencia se va a proceder a pasar lista de asistencia.

#### (Lista de asistencia)

¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de pasar lista de asistencia?

Diputado Presidente, hay una asistencia de 45 diputados. Hay quórum.

**EL C. PRESIDENTE.-** Se abre la sesión.

Esta presidencia solicita los presentes ponerse de pie y guardar un minuto de silencio en memoria del ciudadano Miguel Molina García, Director fundador del periódico “Tres Charlas”, quien cubría de manera permanente la “fuente” de la Asamblea Legislativa, quien falleció al pasado día 24 de abril del presente año en esta ciudad.

#### (Minuto de silencio)

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias. Sírvase la Secretaría consultar a la Asamblea si se dispensa la lectura del orden del día de esta sesión.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del orden del día de esta sesión.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la dispensa de la lectura del orden del día, diputado Presidente.

#### ORDEN DEL DÍA

Sesión ordinaria. 28 de abril de 2005.

1.- Lista de asistencia.

2.- Lectura del orden del día.

3.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

#### Comunicados

4.- Dos, de la Administración Pública Local.

5.- Uno, de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

6.- Uno, de la Comisión de Desarrollo Social.

7.- Uno, del Presidente de la Comisión de Asuntos Político-Electorales.

#### Iniciativas

8.- Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Videocámaras para la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; que presenta el diputado Jorge Lara Rivera, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

9.- Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el Artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; que presenta el diputado Elio Ramón Bejarano Martínez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

10.- Iniciativa de Decreto que adiciona y reforma diversos artículos de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; que presenta el diputado Alfredo Carrasco Baza, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

11.- Iniciativa de Ley de Archivos del Distrito Federal; que presenta la diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

12.- Iniciativa de Reformas a la Ley de Turismo; que presenta el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

13.- Iniciativa de reformas a la Ley de Cultura Cívica; que presenta el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

14.- Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; que presenta el diputado Adrián Pedrozo Castillo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

15.- Iniciativa de decreto que adiciona el Artículo 1 Bis y reforma los artículos 2 y 3 de la Ley que Establece el Derecho a un paquete de Útiles Escolares por Ciclo Escolar a todos los alumnos residentes en el Distrito Federal, inscritos en Escuelas Públicas del Distrito Federal, en los niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria; que presenta la diputada María de Lourdes Rojo e Incháustegui, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

16.- Iniciativa de Decreto que reforma los artículos 36 primer párrafo y 38 de la Ley de los Derechos de los Niños y de las Niñas del Distrito Federal; que presenta la diputada María de Lourdes Rojo e Incháustegui, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

17.- Iniciativa de Reformas al Nuevo Código Penal para el Distrito Federal; que presenta el diputado José Espina Von Roehrich, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

18.- Iniciativa de Decreto por la que se adiciona un tercer párrafo a el Artículo 33 Bis de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; y se adiciona una fracción IV al Artículo 18 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, en materia de seguridad a bordo de las unidades de transporte público individual de pasajeros (taxis); que presenta la diputada Sofía Figueroa Torres, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

19.- Iniciativa de Decreto por la que ese reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; que presenta la diputada Sofía Figueroa Torres, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

20.- Iniciativa de Decreto por la que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Distrito Federal; que presenta la diputada Sofía Figueroa Torres, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

21.- Iniciativa que reforma diversos artículos de la Ley Para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal; que presenta la diputada Sofía Figueroa Torres, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

22.- Iniciativa de Decreto por la que se reforma la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; que presenta el diputado Obdulio Ávila Mayo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

23.- Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se crea la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Policía del Distrito Federal; que presenta la diputada Irma Islas León, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

24.- Iniciativa que reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que presenta la diputada Mónica Leticia Serrano Peña, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

25.- Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 2398 y 2448 C del Código Civil para el Distrito Federal; que presenta el diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

26.- Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se adicionan diversos artículos a la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal; que presenta el diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

27.- Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma la Ley de Asistencia e Integración Social para El Distrito Federal; que presenta el diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

28.- Iniciativa de Adición al Nuevo Código Penal en materia de Derecho a la Intimidad; que presenta la diputada Gabriela

Cuevas Barrón, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

29.- Iniciativa de Ley de Comunicación Social para el Distrito Federal; que presenta la diputada Gabriela Cuevas Barrón, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

30.- Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma, y adiciona los artículos 105 fracción IV, 115 fracción VI, 116 fracción VII y 122 de la Base Quinta Apartado G de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; que presenta el diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

31.- Iniciativa de Decreto por el que se reforman, diversos artículos de la Ley para la celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal; que presenta el diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

32.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; que presenta el diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

33.- Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; que presenta el diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

34.- Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, los artículos 47 y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; que presenta el diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

35.- Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y adiciona diversos artículos de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; que presenta el diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

36.- Iniciativa con proyecto de Decreto de reformas y adiciones a la Ley de Fomento a las actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal; que presenta la diputada María Gabriela González Martínez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

37.- Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 179 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, que presenta la diputada Mariana Gómez Del Campo Gurza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

38.- Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 29 de la Ley del Deporte para el Distrito Federal; que presenta el diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

39.- Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 6 fracción VI y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; que presenta el diputado José de Jesús López Sandoval, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

40.- Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo; que presenta el diputado Jorge Alberto Lara Rivera, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

41.- Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el Título Octavo de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal; que presenta el diputado Jorge Alberto Lara Rivera, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

42.- Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 129 del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; que presenta el diputado Jorge Alberto Lara Rivera, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

43.- Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Desarrollo Urbano y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; que presenta el diputado Jorge Alberto Lara Rivera, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

44.- Iniciativa de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; que presenta la diputada Mariana Gómez Del Campo Gurza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

45.- Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 179 del Nuevo Código Penal del Distrito Federal; que presenta la diputada Mariana Gómez Del Campo Gurza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

46.- Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal, en materia de trabajo de menores; que presenta la diputada Mariana Gómez Del Campo Gurza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

47.- Iniciativas de Reformas a la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; que presenta el Partido Verde Ecologista de México.

48.- Iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos, al Título Vigésimo Sexto del Nuevo Código Penal; que presenta el diputado Jorge Alberto Lara Rivera, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

49.- Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el Capítulo Cuarto al Título Quinto de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; que presenta el diputado Jorge Alberto Lara Rivera, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

50.- Iniciativa de adición al artículo 26 bis de la Ley la de Administración Pública Del Distrito Federal; que presenta el diputado Jorge Alberto Lara Rivera, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

51.- Iniciativa de reformas al artículo de reformas al artículo 293, segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles; que presenta el diputado Jorge Alberto Lara Rivera, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

52.- Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se crea la Ley para las Personas con Capacidades Diferentes; que presenta la diputada Sofía Figueroa Torres, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

53.- Iniciativa de Decreto de la Ley de Defensoría de Oficio del Distrito Federal; que presenta la diputada Mónica Leticia Serrano Peña, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

54.- Iniciativa de Decreto que reforman diversos artículos del Nuevo Código Penal y del Código de Procedimientos Penales; que presenta el diputado Rodrigo Chávez Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

55.- Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal y de Establecimientos Mercantiles; que presenta el diputado Carlos Reyes Gámiz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

#### Acuerdo

56.- De la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias mediante el cual se fijan las Reglas para la celebración de la Sesión Solemne, que se verificará el 29 de abril de 2005, en la que se otorgará la Medalla al Mérito Ciudadano 2005, a Rosario Ibarra De Piedra.

#### Dictámenes

57.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal para que se realicen las adecuaciones correspondientes de accesibilidad para personas con discapacidad en las obras de remodelación realizadas en la Avenida Paseo de la Reforma y en las obras posteriores; que presenta la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

58.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la iniciativa por el que se reforman diversas disposiciones de



la Ley de Vivienda del Distrito Federal; que presenta la Comisión de Vivienda.

59.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 71 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal y se deroga el artículo 132 y se adiciona el artículo 133 bis de la Ley de Procedimiento Administrativo; que presenta la Comisión de Fomento Económico.

60.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Tesorería y a la Procuraduría Fiscal del Gobierno del Distrito Federal se realicen las acciones legales para que las dependencias federales paguen los cinco mil millones de pesos que adeudan por concepto de agua y predial e informen a esta Soberanía en tiempo breve sobre los resultados; que presentan las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública.

61.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la proposición con punto de acuerdo por el que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita atentamente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal remita a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública un informe mensual sobre la evolución del gasto por cada una de las unidades ejecutoras de forma analítica, que considere lo establecido en el artículo 479 del Código Financiero; que presentan las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública.

62.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma artículo 301 del Código Financiero del Distrito Federal; que presentan las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública.

63.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la iniciativa de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 57 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; que presenta la Comisión de Derechos Humanos.

64.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la iniciativa que reforma el Nuevo Código Penal, Código de Procedimientos Penales y Código Civil Del Distrito Federal; que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

65.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la iniciativa de decreto que adiciona al Título Sexto Del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, un Capítulo Cuarto, con dos Artículos, denominado “Explotación Laboral de Menores o Discapacitados”; que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia, de Juventud y de Atención a Grupos Vulnerables.

66.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Título de la Ley que establece el derecho de recibir un paquete de útiles escolares por ciclo escolar a todos los alumnos residentes en el Distrito Federal, inscritos en Escuelas Públicas del Distrito Federal, en los niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria; que presenta la Comisión de Desarrollo Social.

67.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen al punto de acuerdo para exhortar a la Secretaria de Desarrollo Social, Dra. Raquel Sosa Elízaga, a efecto de que integre el Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar; que presenta la Comisión de Desarrollo Social.

68.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la iniciativa de adiciones a la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; que presenta la Comisión de Fomento Económico.

69.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Local del Distrito Federal y de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; que presenta la Comisión de Fomento Económico.

70.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la propuesta con punto de acuerdo mediante la cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita a la Honorable Cámara de Diputados exhorte al Secretario de Educación Pública Dr. Reyes Tamez Guerra, incluya en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Conalep), la Carrera Técnica de Protección Civil; que presentan las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Educación.

71.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto de reformas al Nuevo Código Penal en materia de pornografía infantil; que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

72.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Director del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, remita a esta Asamblea el padrón de beneficiarios del Programa de Vivienda en conjunto y del Programa de Mejoramiento de la Vivienda; que presenta la Comisión de Vivienda.

73.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar que el Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, envíe a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Tercera Legislatura, una explicación a diversas



demandas interpuestas en su contra; que presenta la Comisión de Vivienda.

74.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la iniciativa por la que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Distrito Federal; que presenta la Comisión de Administración Pública Local.

75.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen a las iniciativas de reforma a los párrafos segundo, sexto, undécimo, decimoquinto y decimoséptimo del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; que presenta la Comisión de Administración Pública Local.

76.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la proposición con punto de acuerdo para solicitar al Director General de los Centros de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal, Licenciado Azahel Ruiz Ortega, implemente métodos de control anticorrupción en los Centros de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal; que presentan las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Administración y Procuración de Justicia.

77.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para exhortar a los Jefes Delegacionales de Tláhuac, Milpa Alta y Xochimilco, a fin de que incluyan dentro de las políticas delegacionales la preservación de la identidad y el fundamento histórico de los Pueblos Indios; que presenta la Comisión de Asuntos Indígenas.

78.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la propuesta con punto de acuerdo relativo a la implementación de un Programa relativo a los Vendedores Ambulantes Indígenas, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social; que presentan las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas, Fomento Económico y de Desarrollo Social.

79.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen al proyecto de decreto de reformas y adiciones a la Ley de Participación Ciudadana; que presenta la Comisión de Participación Ciudadana.

#### Propuestas

80.- Con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arquitecta Laura Itzel Castillo Juárez, para conocer públicamente el proyecto de modificaciones al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la delegación Álvaro Obregón; que presenta la diputada Mariana Gómez Del Campo Gurza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

841.- Con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno acciones para revisar la contratación de las pólizas de seguro de la Secretaría de Seguridad Pública; que presenta el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

82.- Con punto de acuerdo para solicitar la comparecencia del Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez; que presenta el diputado Jorge Alberto Lara Rivera, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

83.- Con punto de acuerdo sobre el Seguro Popular; que presenta el diputado Efraín Morales Sánchez del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

84.- Con punto de acuerdo sobre el Jefe de Gobierno del Distrito Federal; que presenta el diputado Alfredo Hernández Raigosa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

85.- Con punto de acuerdo sobre los donativos forzosos del personal de la Procuraduría General de justicia del Distrito Federal; que presenta la diputada Gabriela Cuevas Barrón, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

86.- Con punto de acuerdo sobre el Distrito Federal; que presenta la diputada Guadalupe Chavira de la Rosa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

87.- Con punto de acuerdo a efecto de solicitar a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal y a la jefa Delegacional en Cuauhtémoc instrumenten las acciones necesarias para que no se siga permitiendo a los vendedores informales el acceso al Mercado número 8, Juárez; que presenta el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

88.- Con punto de acuerdo para solicitar al Secretario de Desarrollo Social información; que presenta el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

89.- Con punto de acuerdo para citar a comparecer al Director del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, Arquitecto David Cervantes Peredo, para que explique el otorgamiento de créditos de vivienda en Iztapalapa, a pesar de que los servicios públicos no son los óptimos y que de acuerdo al Bando Número 2 no se puede construir en esa delegación política; que presenta la diputada Norma Gutiérrez de la Torre, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

90.- Con punto de acuerdo a efecto de que el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal instruya a la Tesorería General y a la Oficialía Mayor, ambos de esta Soberanía para que el recurso económico destinado para cubrir la dieta de los diputados que faltan a las sesiones del Pleno, sea donado al albergue temporal dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; que presenta la diputada María de Lourdes Rojo e Incháustegui, del grupo parlamentario del partido de la revolución democrática.

91.- Con punto de acuerdo relativo a la autonomía del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática

(INEGI); que presenta el diputado Julio Escamilla Salinas, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

92.- Con punto de acuerdo para exhortar al ciudadano Presidente de la República, para que en beneficio de las instituciones renuncie; que presenta el diputado Emilio Fernández Allende, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

93.- Con punto de acuerdo para exhortar al Sistema de Aguas y a la delegación Cuauhtémoc, al rescate del Canal Nacional; que presenta el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

94.- Con punto de acuerdo sobre el intervencionismo en la vida institucional del Distrito Federal; que presenta el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

95.- Con punto de acuerdo sobre la persecución política; que presenta el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

96.- Con punto de acuerdo relativo a la Controversia Constitucional presentada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; que presenta el diputado Julio Escamilla Salinas, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

97.- Con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, comunique a las Legislaturas locales de las 31 entidades federativas, sobre los acuerdos y acciones vinculadas con el desafuero; asimismo, se les remita copia de la Controversia Constitucional interpuesta por esta Soberanía ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación; que presenta el diputado Alfredo Hernández Raigosa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

98.- Con punto de acuerdo para solicitar información al Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez; que presenta el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

99.- Con punto de acuerdo por el que se solicita al Gobierno del Distrito Federal a través del Sistema de Aguas la celebración de convenios de coordinación y de concertación con Universidades e Institutos del Distrito Federal y del resto del país, en materia de Tratamientos de Aguas; que presenta el diputado Obdulio Ávila Mayo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

100.- Con punto de acuerdo para solicitar al Jefe Delegacional en Tlalpan gire instrucciones al Director General de Jurídico y Gobierno de la delegación con el fin de que se practiquen los actos administrativos que correspondan para la clausura de las construcciones que se estén realizando en el predio denominado "Mirador Colibrí" ubicado en la calle de prolongación eucalipto, Colonia

Viveros Coatetlan, asimismo se implementen las medidas necesarias para la protección de dicho predio; que presenta el diputado Jorge Alberto Lara Rivera, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

101.- Con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, informe de manera detallada del registro voluntario de profesionales en atención prehospitalaria; que presenta la diputada Irma Islas León, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

102.- Con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal la homologación en el Distrito Federal de la utilización del número de emergencia 066 como parte del Sistema Nacional de Atención a Emergencias de la Ciudadanía; que presenta la diputada Irma Islas León; del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

103.- Con punto de acuerdo para solicitar al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal deje sin efecto las circulares que contravienen diversos ordenamientos, incluyendo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que presenta la diputada Irma Islas León; del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

104.- Con punto de acuerdo para solicitar al Gobierno del Distrito Federal la instalación del Consejo de Cultura Cívica del Distrito Federal; que presenta la diputada Irma Islas León; del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

105.- Con punto de acuerdo para que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorté al Instituto de Vivienda del Distrito Federal a que suspenda el otorgamiento de créditos para la construcción de nueva vivienda en la delegación Iztapalapa; que presenta la diputada Martha Teresa Delgado Peralta, diputada independiente.

106.- Con punto de acuerdo sobre la promoción internacional de la defensa de las atribuciones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la legalidad constitucional; que presenta el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

107.- Con punto de acuerdo sobre Derechos Humanos; que presenta la diputada Aleida Alavez Ruiz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

108.- Con punto de acuerdo sobre la Tesorería de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; que presenta el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

109.- Con punto de acuerdo para solicitar al Director General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal información sobre las medidas implementadas para evitar que los internos de los Centros de Reclusión que integran el Sistema Penitenciario del Distrito Federal delincan a través de llamadas telefónicas; que presenta el diputado Julio César Moreno Rivera, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

110.- Con punto de acuerdo para solicitar la comparecencia del Coordinador General de Programas Metropolitanos, Licenciado Alejandro Ordorica Saavedra, para que explique la situación que guarda el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de los límites territoriales entre el Distrito Federal y el Estado de México; que presenta la diputada Martha Teresa Delgado Peralta, diputada independiente.

111.- Con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría del Medio Ambiente explique e informe sobre la tala de árboles en la tercera sección de Chapultepec; que presenta el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

112.- Con punto de acuerdo sobre “la Plaza de la Soledad”; que presenta el grupo parlamentario del Partido de Verde Ecologista de México.

113.- Con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Nomenclatura del Distrito Federal, asigne el nombre de “Respeto a la Legalidad” a la avenida que rodea el predio denominado “el Encino”, ubicado en la delegación Cuajimalpa de Morelos; que presenta el diputado Héctor Guijosa Mora, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

114.- Con punto de acuerdo sobre una denuncia de hechos contra la Procuraduría General de la República; que presenta el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

115.- Con punto de acuerdo sobre el Distrito Federal; que presenta el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

116.- Con punto de acuerdo sobre la Ciudad de México; que presenta el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

117.- Con punto de acuerdo relativo a la aplicación de la justicia política, que presenta el diputado Jorge García Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

118.- Con punto de acuerdo sobre la Barranca de Tarango; que presenta el diputado Rafael Hernández Nava, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

119.- Con punto de acuerdo sobre el estado que guardan las Licencias de Uso de Suelo y Permisos para funcionar de los bares, restaurantes y giros ubicados dentro del zona de San Ángel; que presenta el diputado Rafael Hernández Nava, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

120.- Con punto de acuerdo sobre la situación política del Distrito Federal; que presenta la diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

121.- Con punto de acuerdo para hacer una excitativa al Jefe Delegacional en Cuajimalpa; que presenta el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

122.- Con punto de acuerdo para que la Secretaría de Seguridad Pública rinda un informe del parque vehicular; que presenta la diputada Silvia Oliva Fragoso, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

123.- Con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno para apoyar económicamente a los inculcados y procesados a fin de puedan cubrir el monto de la caución que la autoridad competente les fije para gozar la libertad provisional; que presenta el diputado Julio César Moreno Rivera, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

124.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que solicite a las diferentes dependencias que integran la Administración Pública del Distrito Federal para que, tanto en medios escritos como electrónicos, presenten su información estadística de manera desagregada por sexo, además, de publicar en internet, las Reglas Generales de operación de los programas a su cargo con sus respectivos padrones de beneficiarios; que presentan los diputados José Antonio Arévalo González, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, diputado Obdulio Ávila Mayo y la diputada María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo, ambos del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

125.- Con punto de acuerdo sobre las reformas en materia electoral aprobadas en el Senado de la República; que presenta la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

126.- Con punto de acuerdo sobre el respeto al derecho de los niños; que presenta la diputada Gabriela González Martínez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

127.- Con punto de acuerdo para presentar la propuesta y conclusiones del Foro Metropolitano Interinstitucional relativo al delito de Secuestro celebrado en esta Soberanía; que presenta la diputada Irma Islas León, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

128.- Con punto de acuerdo para que la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, formule un Programa urgente para prevenir y evitar los incendios forestales en el Distrito Federal; que presenta el diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

129.- Con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal de cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del decreto por el que se reforman,

adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, consistente en la emisión de normas y reglamentos que deberán aplicar las dependencias, órganos político administrativos, en cada demarcación territorial, órganos desconcentrados y entidades paraestatales que componen la administración pública local; que presenta el diputado José de Jesús López Sandoval, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

130.- Con punto de acuerdo por el que se solicita exhortar a la Jefa Delegacional en Azcapotzalco, Licenciada Laura Velázquez Alzúa; que presenta el diputado José de Jesús López Sandoval, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

131.- Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Jefa Delegacional en Cuauhtémoc, Licenciada Virginia Jaramillo Flores, remita a esta Soberanía un informe pormenorizado respecto de su evento realizado el día 14 de enero de 2005, denominado “Un Grano para un Hermano”; que presenta el diputado José de Jesús López Sandoval, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

132.- Con punto de acuerdo por el que se solicita la comparecencia ante la Comisión de Administración y Procuración de Justicia del titular de la Consejería Jurídica y Servicios Legales del Distrito Federal, Licenciada María Estela Ríos, para que informe de los asuntos que se encuentran litigando en los órganos jurisdiccionales en contra del Gobierno del Distrito Federal en materia de indemnizaciones y a cuanto asciende el monto en cada uno de ellos en los cuales exista sentencia ejecutoriada; que presenta el diputado José de Jesús López Sandoval, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

**EL C. DIPUTADO EMILIO FERNÁNDEZ ALLENDE (Desde su curul).**- Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- ¿Con qué objeto, diputado Emilio Fernández?

**EL C. DIPUTADO EMILIO FERNÁNDEZ ALLENDE (Desde su curul).**- En el orden del día hay anotada una propuesta que yo quería presentar para solicitar la renuncia del señor Presidente, exhortándolo a eso, pero dada la situación y que nos dio una muestra ayer por la tarde de que se comparta como un Jefe de Estado, yo me permito retirar del orden del día esa propuesta con punto de acuerdo.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.**- Gracias diputado. Esta Presidencia toma nota de su petición.

En consecuencia, esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que el orden del día de la presente sesión consta de 131 puntos.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

**EL C. SECRETARIO.**- Por instrucciones de la presidencia se pone a consideración el acta de la sesión anterior, por lo que se solicita autorización a la Presidencia.

**EL C. PRESIDENTE.**- Adelante, diputado.

**EL C. SECRETARIO.**- Está a consideración el acta.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada el acta, diputado Presidente.

### **ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA MARTES VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

#### **PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ANDRÉS LOZANO LOZANO**

*En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las doce horas del día veintiséis de abril del año dos mil cinco, con una asistencia de 52 Diputadas y Diputados, la presidencia declaró abierta la sesión. Se procedió a dar lectura al orden del día. En votación económica se aprobó el acta de la sesión anterior.*

*Posteriormente la Secretaría dio lectura a un comunicado de la Diputada Guadalupe Chavira de la Rosa, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática mediante el cual comunica al Senado de la República su solicitud para que dicha Cámara cite a comparecer al General Rafael Macedo de la Concha, Procurador General de la República, con relación a la resolución del C. Juez XII en materia penal, Licenciado Juan José Olvera López. La Asamblea quedó debidamente enterada.*

*La presidencia informó de la recepción de tres comunicados, uno de la Comisión de Administración Pública Local, uno de la Comisión de Seguridad Pública y otro de la Comisión de Asuntos Político-Electorales, mediante los cuales se solicita la ampliación del plazo para analizar y dictaminar diversos asuntos. En votación económica se aprobaron las solicitudes.*

*La presidencia de conformidad con lo que señala el artículo 112 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicitó a los asistentes guardar las normas de orden, respeto y silencio. Se instruyó al personal de resguardo*



acompañaran a las personas asistentes a las galerías y posteriormente la presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción XII de la Ley Orgánica, hizo un llamado a los asistentes, así como a los ciudadanos diputados y solicitó desalojar la sala al personal de resguardo.

El Diputado Francisco Agundis Arias, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y la Diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; ambos desde su curul solicitaron a la presidencia hacer un llamado al orden, la presidencia realizó el llamado correspondiente y a las doce horas con treinta y cinco minutos decretó un receso hasta que se restableciera el orden.

A las doce horas con cuarenta minutos, se reanuda la sesión; continuando con el procedimiento legislativo se ordenó hacer del conocimiento las autorizaciones de las prórrogas solicitadas a las Presidencias mencionadas en los comunicados anteriores.

Acto seguido se concedió la palabra a los siguientes Diputados: Obdulio Ávila Mayo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y Francisco Agundis Arias, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, quienes conminaron a la Presidencia a cumplir con el Reglamento; el Diputado Alfredo Hernández Raigosa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hizo patente el respaldo del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la Presidencia.

Continuando con el orden del día, la presidencia dio cuenta de un comunicado del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; mediante el cual se da a conocer su posición respecto al regreso del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador a sus actividades de despacho.

#### **PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS**

La Asamblea quedó debidamente enterada.

La Secretaría dio lectura a dos comunicados, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; el primero mediante el cual se expresó la adhesión al punto de acuerdo aprobado en el Estado de Jalisco en el sentido de implementar estrategias de difusión de los programas de apoyo social y de apoyo a los sectores productivos; se ordenó hacerlo del conocimiento de la Comisión de Desarrollo Social. El segundo, mediante el cual se manifiesta la preocupación por la aprobación de “la propuesta 200”, que restringe los servicios de asistencia social para los inmigrantes mexicanos en el Estado de

Arizona, Estados Unidos de Norte América. Se ordenó hacerlo del conocimiento de la Comisión de Salud y Asistencia Social.

La presidencia informó de la recepción de cuatro comunicados, del Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal. La Secretaría dio lectura al primer comunicado, mediante el cual da respuesta al dictamen aprobado sobre la solicitud de un estudio detallado de los efectos de las radiaciones emitidas por las antenas de telefonía celular; se ordenó hacerlo del conocimiento a las presidencias de las Comisiones de Desarrollo e Infraestructura Urbana, de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y de Salud y Asistencia Social. El segundo comunicado, da respuesta al punto de acuerdo por el que solicita a la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, un informe respecto al estado en que se encuentra la liquidación de FONDECO-DF; se ordenó hacerlo del conocimiento de la Diputada Mónica Leticia Serrano Peña. El tercer comunicado da respuesta al punto de acuerdo mediante el que solicita a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, un informe respecto al estado en que se encuentra la liquidación de FONDECO-DF, se ordenó hacerlo del conocimiento de la Diputada Mónica Leticia Serrano Peña. El cuarto comunicado da respuesta al punto de acuerdo por el que se solicita a la Delegada en Azcapotzalco, informe sobre las acciones y proyectos implementados en la Unidad Habitacional Culturas Universales; se ordenó hacerlo del conocimiento al Diputado Alfredo Carrasco Baza.

Posteriormente se presentó una Iniciativa de reformas a la Ley de Protección a la Salud de los no Fumadores del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Arturo Escobar y Vega, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista.

#### **PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ANDRÉS LOZANO LOZANO**

Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

La presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que se retiraron del orden del día los puntos enlistados en los numerales 12, 15 y 17.

El Diputado Miguel Ángel Solares Chávez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; solicitó la ampliación del turno a la Comisión de Turismo de la Iniciativa presentada con anterioridad, la presidencia le informó que la solicitud se debería presentarse por escrito.

Acto seguido el Diputado Efraín Morales Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó una Iniciativa de reformas y

adiciones al artículo 4 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentaria.

Enseguida se presentó una Iniciativa de Ley que reforma y adiciona a Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y al Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se concedió la palabra al Diputado Efraín Morales Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentaria.

La presidencia concedió la palabra a la Diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una Iniciativa con proyecto de decreto de reformas al Código Financiero del Distrito Federal. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda.

Después se presentó una Iniciativa de decreto que adiciona y reforma diversos artículos de la Ley de Notariado para el Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Alfredo Carrasco Baza, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO  
CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ**

Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Notariado.

Siguiendo el orden del día, el Diputado Andrés Lozano Lozano, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó una Iniciativa de reforma al artículo 18 de la Ley de Notariado del Distrito Federal; quien solicitó insertar íntegramente el texto de la Iniciativa en el Diario de los Debates.

Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Notariado.

A continuación se presentó una Iniciativa de decreto por el que se reforma la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal y del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal; se concedió el uso de la palabra a la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO  
ANDRÉS LOZANO LOZANO**

Se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Cultura y de Administración y Procuración de Justicia.

Continuando con el orden establecido, para presentar una Iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo

4 de la Ley que establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Setenta Años del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Mónica Leticia Serrano Peña, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Abasto y Distribución de Alimentos.

El Diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó una Iniciativa de decreto por el que se adiciona la fracción XXII al artículo 267 del Código Civil para el Distrito Federal. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

La Iniciativa de decreto por el que se adicionan los artículos 32 Bis y 32 Ter, así como la fracción IX del artículo 77 de la Ley de Aguas del Distrito Federal fue presentada por el Diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local, con opinión de la Comisión Especial para la Gestión Integral del Agua.

Enlistada dentro del orden del día se presentó una Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal; que presentó el Diputado José Antonio Arévalo González, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia, de Seguridad Pública y de Derechos Humanos.

Continuando con el procedimiento se concedió el uso de la tribuna al Diputado Francisco Agundis Arias, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; quien presentó una Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, asimismo solicitó la inscripción íntegra del texto en el Diario de los Debates. Se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas Presupuesto y Cuenta Pública y de Fomento Económico.

La presidencia concedió el uso de la palabra a la Diputada Norma Gutiérrez de la Torre, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; para presentar una Iniciativa de reforma al Código Penal del Distrito Federal. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Enseguida se concedió la tribuna al Diputado Juan Antonio Arévalo López, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; para presentar una Iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles ambos para el Distrito Federal. Se solicitó la inscripción íntegra en el Diario de los Debates.



**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO  
HÉCTOR GUIJOSA MORA**

*Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.*

*A continuación se presentó una Iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 308 y 311 Bis del Código Civil para el Distrito Federal; se concedió la tribuna al Diputado José de Jesús López Sandoval, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, quien solicitó la inscripción íntegra en el Diario de los Debates. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.*

*La presidencia concedió la tribuna al Diputado José de Jesús López Sandoval, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; para presentar una Iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 269 fracción III, inciso a), del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, quien solicitó la inscripción íntegra en el Diario de los Debates.*

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO  
JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS**

*Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.*

*En votación económica con fundamento en el artículo 104 del Reglamento Interior para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se prorrogó la sesión hasta concluir los asuntos en cartera.*

*Acto seguido el Diputado José de Jesús López Sandoval, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; presentó una Iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 151 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal; quien solicitó la inscripción íntegra en el Diario de los Debates. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.*

*Enseguida para presentar una Iniciativa de decreto por el que se reforma los artículos 108 y 109 de la Ley de Participación Ciudadana; se concedió la palabra a la Diputada Martha Teresa Delgado Peralta, Diputada Independiente. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Participación Ciudadana.*

*La presidencia hizo del conocimiento que se retiraron los puntos enlistados en los numerales 32 y 82 del orden del día.*

*Conforme el orden del día establecido, las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, presentaron un dictamen para su discusión y en su caso aprobación a la propuesta con punto de acuerdo para diseñar, elaborar y ejecutar un programa de renovación, conservación,*

*mejoramiento e incremento del ecosistema en el bosque del Distrito Federal. En votación económica se dispensó la lectura, para fundamentar el mismo, se concedió la palabra al Diputado Héctor Guijosa Mora a nombre de la comisión dictaminadora. En votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto, el dictamen se aprobó con 51 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones. Se ordenó hacerlo del conocimiento de las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, para su instrumentación.*

*Posteriormente se presentó un dictamen para su discusión y en su caso aprobación a la propuesta con punto de acuerdo relativo a los trabajos desarrollados por el Consejo Consultivo Regional para la Defensa del Suelo de Conservación y Desarrollo Rural Sustentable de los Ejidos y Comunidades del Poniente del Distrito Federal, de las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica. En votación económica se dispensó la lectura del dictamen, para fundamentar el mismo, se concedió la palabra al Diputado Héctor Guijosa Mora a nombre de la comisión dictaminadora.*

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO  
ANDRÉS LOZANO LOZANO**

*En votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto; el dictamen se aprobó con 48 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones. Se ordenó hacerlo del conocimiento de las autoridades correspondientes.*

*El Diputado Rigoberto Fidencio Nieto López a nombre de las Comisiones Unidas de Educación y de Presupuesto y Cuenta Pública; hizo uso de la tribuna para fundamentar el dictamen a la proposición con punto de acuerdo para solicitar al Congreso de la Unión que deseche el dictamen que pretende retirar recursos por un monto de 9 mil millones de pesos al sostenimiento de la educación básica del Distrito Federal. El cual con anterioridad en votación económica se había dispensado la lectura El diputado solicitó incluir íntegramente el documento en el Diario de los Debates. En votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto; el dictamen se aprobó con 45 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones. Se ordenó hacerlo del conocimiento del diputado promovente.*

*Para su discusión y en su caso aprobación se presentó el dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para que se construya una preparatoria como parte del sistema de bachillerato del Gobierno del Distrito Federal en la Zona de la Sierra de Santa Catarina; emitido por las Comisiones Unidas de Educación y de Presupuesto y Cuenta Pública. En votación económica se dispensó la lectura. Para fundamentar el mismo, se concedió la palabra al Diputado Rigoberto Fidencio Nieto López a*

nombre de la comisión dictaminadora, quien solicitó incluir íntegramente el documento en el Diario de los Debates. En votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto; el dictamen se aprobó con 45 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones. Se ordenó hacerlo del conocimiento a las autoridades correspondientes.

En el siguiente punto del orden del día se desahogo un dictamen para su discusión y en su caso aprobación relativo a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría del Medio Ambiente informe si las industrias establecidas en el Distrito Federal cumplen con lo establecido en la Ley Ambiental del Distrito Federal; que presentó la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica. En votación económica se dispensó la lectura. Para fundamentar el mismo, se concedió la palabra a la Diputada Sara Guadalupe Figueroa Canedo a nombre de la comisión dictaminadora. En votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto; el dictamen se aprobó con 43 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones. Se ordenó hacerlo del conocimiento de las autoridades correspondientes.

A continuación se presentó el dictamen relativo a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Gobierno del Distrito Federal, un informe a esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de las acciones y el avance que guarda el proyecto del túnel receptor del Río de Los Remedios, las acciones realizadas y la evaluación de la situación en la que se encuentra el tramo del Río de los Remedios correspondiente a la Colonia Progreso Nacional ubicada en la Delegación Gustavo A. Madero, que se tomen las medidas cautelares pertinentes a fin de evitar catástrofes irreversibles, dictaminado por la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica. En votación económica se dispensó la lectura. Para fundamentar el mismo, se concedió la palabra a la Diputada Sara Guadalupe Figueroa Canedo a nombre de la comisión dictaminadora. En votación nominal en lo general y en lo particular; el dictamen se aprobó con 42 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones. Se ordenó hacerlo del conocimiento del diputado promovente.

Inmediatamente después se sometió a discusión y en su caso aprobación el dictamen respecto a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Gobierno del Distrito Federal, para que informe a esta H. Asamblea Legislativa, sobre el nuevo predio seleccionado para el relleno sanitario; que presentó la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica. En votación económica se dispensó la lectura del dictamen. Para fundamentar el mismo, se concedió la palabra a la Diputada Sara Guadalupe Figueroa Canedo a nombre de la comisión dictaminadora. Al Diputado Gerardo Díaz

Ordaz Castañón, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; se le concedió la palabra para razonar su voto hasta por diez minutos. En votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto; el dictamen se aprobó con 28 votos a favor, 15 votos en contra y 0 abstenciones. Se ordenó hacerlo del conocimiento del diputado promovente.

Posteriormente se presentó un dictamen relativo a la propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente a realizar todas las acciones necesarias, incluidas las interinstitucionales a fin de impedir las quemas a cielo abierto de cualquier material, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Ambiental; que presentó la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica. En votación económica se dispensó la lectura del dictamen. Para fundamentar el mismo, se concedió la palabra a la Diputada Sara Guadalupe Figueroa Canedo a nombre de la comisión dictaminadora. En votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto; el dictamen se aprobó con 41 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones. Se ordenó hacerlo del conocimiento de las autoridades correspondientes.

Conforme al enlistado del orden del día se presentó el dictamen relativo a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, al Director General de la Unidad de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, Doctor Fedro C. Guillén Rodríguez y al Director del Museo de Historia Natural de la Ciudad de México, Nemesio Chávez Arredondo, a que implementen un plan de limpieza, remodelación, conservación y difusión del Museo de Historia Natural de la Ciudad de México; que presentó la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica. En votación económica se dispensó la lectura del dictamen. Para fundamentar el mismo, se concedió la palabra al Diputado Christian Martín Lujano Nicolás a nombre de la comisión dictaminadora. En votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto; el dictamen se aprobó con 37 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones. Se ordenó hacerlo del conocimiento de las autoridades correspondientes.

La presidencia hizo del conocimiento que se retiraron los puntos enlistados en el orden del día con los numerales 42, 73, 78 y 81.

Después se sometió a consideración el dictamen al punto de acuerdo por el que se solicita al Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Arturo Herrera Gutiérrez, comparezca ante las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública; que presentaron las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública. En votación económica se

dispensó la lectura. Para fundamentar el mismo, se concedió la palabra al Diputado Francisco Chiguil Figueroa a nombre de la comisión dictaminadora. En votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto: el dictamen se aprobó con 26 votos a favor, 0 votos en contra y 12 abstenciones. Se ordenó hacerlo del conocimiento al diputado promovente.

Continuando con el orden del día se sometió a discusión y en su caso aprobación el dictamen al punto de acuerdo para citar al Secretario de Finanzas del Gobierno Capitalino, comparezca ante comisiones de esta Asamblea y explique diversos aspectos relacionados con la cuenta pública del 2003; así como aprobar la realización de un foro con especialistas sobre el particular; que presentaron las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública. En votación económica se dispensó la lectura del dictamen. Para fundamentar el mismo, se concedió la palabra al Diputado Gerardo Villanueva Albarrán a nombre de la comisión dictaminadora. Al Diputado Héctor Mauricio López Velázquez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la presidencia le concedió el uso de la tribuna para razonar su voto hasta por diez minutos. En votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto; el dictamen se aprobó con 29 votos a favor, 5 votos en contra, 11 abstenciones. Se ordenó hacerlo del conocimiento al diputado promovente.

El siguiente punto en el orden del día fue la discusión y en su caso aprobación del dictamen a la Iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; que presentaron las Comisiones Unidas Administración Pública Local, Fomento Económico y de Turismo. En votación económica se dispensó la lectura. Para fundamentar el mismo, se concedió la palabra al Diputado Alberto Trejo Villafuerte a nombre de la comisión dictaminadora. La presidencia concedió la palabra hasta por diez minutos para hablar en contra del dictamen al Diputado Francisco Agundis Arias, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; el Diputado Alberto Trejo Villafuerte, solicitó permiso para realizar una pregunta al orador, la cual fue aceptada y contestada; al Diputado Alberto Trejo Villafuerte, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática se le concedió la palabra hasta por cinco minutos por alusiones, el Diputado Francisco Agundis Arias y posteriormente la Diputada María Claudia Esqueda Llanes, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, solicitaron respectivamente permiso para realizar una pregunta al orador la cual fue aceptada y contestada en ambos casos; al Diputado Francisco Agundis Arias, se le concedió la palabra por alusiones personales hasta por cinco minutos, el Diputado Alberto Trejo Villafuerte

solicitó permiso para realizar una pregunta al orador la cual no fue aceptada, enseguida intervino hasta por cinco minutos por alusiones personales; para hablar a favor del dictamen el Diputado Miguel Ángel Solares Chávez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hizo uso de la tribuna hasta por diez minutos; el Diputado Jaime Aguilar y Mazarrasa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional hizo el uso de la tribuna para rectificación de hechos hasta por cinco minutos; al Diputado Alberto Trejo Villafuerte, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática se le concedió la palabra por alusiones personales hasta por cinco minutos, el Diputado Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa, solicitó permiso para realizar una pregunta al orador la cual fue aceptada y contestada, el Diputado Francisco Agundis Arias, solicitó permiso para realizar una pregunta al orador la cual no fue aceptada.

#### **PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS**

La Diputada María Claudia Esqueda Llanes, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional subió a hablar en contra del dictamen hasta por diez minutos. La presidencia concedió el uso de la tribuna hasta por cinco minutos al Diputado Alberto Trejo Villafuerte y al Diputado Francisco Agundis Arias; para hechos se concedió el uso de la tribuna hasta por cinco minutos al Diputado Andrés Lozano Lozano, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Para razonar su voto el Diputado Emilio Fernández Allende, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hizo uso de la tribuna hasta por diez minutos; al Diputado Francisco Agundis Arias, se le concedió el uso de la tribuna por alusiones personales hasta por cinco minutos, el Diputado Víctor Gabriel Varela López solicitó permiso para realizar una pregunta al orador la cual no fue aceptada; al Diputado Emilio Fernández Allende, se le concedió la palabra hasta por cinco minutos por alusiones personales, el Diputado Francisco Agundis Arias, solicitó permiso para realizar una pregunta al orador la cual no fue aceptada; posteriormente se les concedió el uso de la palabra para rectificación de hechos hasta por cinco minutos al Diputado Rafael Hernández Nava, y al Diputado Víctor Gabriel Varela López, ambos del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto; el dictamen se aprobó con 31 votos a favor, 7 votos en contra y 2 abstenciones. Se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

La presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que se retiraron los puntos enlistados en los numerales 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 62, 63, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 77, 79, 83, 84, 85 y 89 del orden del día.

*Posteriormente la presidencia concedió la palabra al Diputado Miguel Ángel Solares Chávez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una propuesta con punto de acuerdo relativa a la petición hecha a esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que inste a la Comisión de Aguas del Distrito Federal y al Jefe Delegacional de Xochimilco, a fin de que inicie los procedimientos administrativos y jurídicos correspondientes para la recuperación del predio "Ignopa" en Xochimilco. En votación económica se considero de obvia y urgente resolución. En votación económica se aprobó la propuesta y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.*

*A continuación se presentó un punto de acuerdo a efecto de que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal instituya el día 7 de abril de cada año como el día de la Dignidad Democrática; para tal efecto se concedió el uso de la tribuna a la Diputada María de Lourdes Rojo e Incháustegui, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO  
ANDRÉS LOZANO LOZANO**

*En votación económica la propuesta se consideró de urgente y obvia resolución, en votación económica se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.*

*Para presentar una propuesta con punto de acuerdo a efecto de que el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal instruya a la Tesorería General y a la Oficialía Mayor, ambos de esta Soberanía, para que el recurso económico destinado para cubrir la dieta de los diputados que faltan a las sesiones del Pleno sea donado al Albergue temporal dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada María de Lourdes Rojo e Incháustegui, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. El Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, solicitó rectificación del quórum correspondiente. La presidencia ordenó pasar lista, estando presentes solo 30 diputados, a falta de quórum legal a las veintiún horas con veinticinco minutos se levantó la sesión y se citó para la sesión que tendrá lugar el día jueves 28 de abril del 2005 a las 11:00 horas, rogando a todos su puntual asistencia.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Esta presidencia informa que en relación a los comunicados de la Comisión de Asuntos Político-Electorales, mediante los cuales solicitó la ampliación del turno de las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas

disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana para el Distrito Federal, presentadas el día 31 de marzo y 26 del presente año, se ha comunicado a la solicitante la siguiente resolución:

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 35, 36, fracción VII, 62 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, no son de otorgarse las ampliaciones de turno solicitadas por la Comisión de Asuntos Político Electorales.

Tome nota la Secretaría.

Esta presidencia hace del conocimiento de la Asamblea, que se recibieron dos comunicados de la Comisión de Administración Pública Local, uno de la Comisión de Desarrollo Social y uno de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

**COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL**

Of. Núm. - ALDF III.L/CAPL/ST/487/05  
México, D. F., 25 de abril de 2005

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL  
PRESENTE.**

*Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 párrafo segundo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicito atentamente, ponga a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, la ampliación del plazo previsto en el numeral referido para analizar y dictaminar la propuesta con punto de acuerdo por el que esta Asamblea exhorta a la Jefa Delegacional en Cuauhtémoc, Lic. Virginia Jaramillo Flores, para que informe a esta soberanía, sobre el evento que se presentó en la explanada de la Plaza de la Constitución el viernes 14 de enero, presentada por la Dip. Sofía Figueroa Flores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la cual nos fue turnada con el número MDDP/PRSA/CSP/0286/2005.*

*Lo anterior en virtud de que toda esta dictaminadora se encuentra reuniendo los elementos necesarios para el estudio y dictamen respectivo.*

*Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.*

ATENTAMENTE

DIP. ALBERTO TREJO VILLAFUERTE  
PRESIDENTE

\_\_\_\_ O \_\_\_\_



## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Of. Núm.- ALDF III.L/CAPL/ST/488/05  
México, D. F., 25 de Abril de 2005

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL  
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 párrafo segundo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicito atentamente, ponga a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, la ampliación del plazo previsto en el numeral referido para analizar y dictaminar **decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, aprobado por el pleno de este órgano legislativo el día veintiuno de diciembre de dos mil cuatro, que envía el Lic. Andrés Manuel López Obrador**, la cual nos fue turnada con el número CG/ST/222/05.

Lo anterior en virtud de que toda esta dictaminadora se encuentra reuniendo los elementos necesarios para el estudio y dictamen respectivo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. ALBERTO TREJO VILLAFUERTE  
PRESIDENTE

— O —

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Oficio No. CDS/033/05  
México D. F., a 27 de abril de 2005

DIP. ANDRÉS LOZANO LOZANO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA ALDF, III LEGISLATURA  
PRESENTE.

Por este conducto y con fundamento en los artículos 32 segundo párrafo y 84 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicito se someta a consideración del Pleno **la prórroga** para la presentación del dictamen respecto a **la Iniciativa de Reformas y Adiciones a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal**, presentada por la Diputada María Gabriela González Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el pasado 5 de abril de 2005.

Sin otro particular, le envío saludos.

ATENTAMENTE

DIP. JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS  
PRESIDENTE

— O —

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA  
URBANA

No. Oficio: CDIU/034/05  
México D. F., a 25 de abril de 2005

DIP. ANDRÉS LOZANO LOZANO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Orgánica y 28,30 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito solicitarle la ampliación del término o prórrogas para Dictaminar las siguientes Iniciativas y Propuestas con punto de acuerdo:

a) Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 61 K, fracción VII, Incisos C, I, O, P, Q, 96, 96A y 96B de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

b) Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 78 bis y 78 ter de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 278 bis del Código Financiero del Distrito Federal.

c) Propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Delegación Política de Cuajimalpa de Morelos, información sobre las licencias de construcción otorgadas en las barrancas de dicha demarcación.

d) Propuesta con punto de acuerdo para exhortar a los Secretarios del Medio Ambiente y de la Secretaría de Obras Públicas para que antes de una obra pública se realice una consulta vecinal.

Lo anterior con motivo de estar en condiciones de llevar a cabo un amplio y responsable análisis de los temas, así como por la amplia agenda de trabajo que se tiene en esta Comisión.

Segura de la atención brindada a la presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. MA. ELENA TORRES BALTAZAR  
PRESIDENTA

Esta presidencia, después de revisar las solicitudes recibidas, considera que se actualiza la hipótesis establecida por el



párrafo segundo del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En tal virtud, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si son de aprobarse las solicitudes de prórroga presentadas por las comisiones señaladas.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si son de autorizarse la solicitud de prórroga de las comisiones de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se autorizan, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Hágase del conocimiento de los titulares de las Comisiones de Administración Pública Local, de Desarrollo Social y de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Esta presidencia, hace del conocimiento de la Asamblea, que se recibió un comunicado del Presidente de la Comisión de Asuntos Político-Electorales. Proceda la Secretaría a dar lectura al comunicado de referencia.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia, se procede a dar lectura al comunicado de referencia.

México D. F., a 28 de abril de 2005

DIP. ANDRÉS LOZANO LOZANO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
III LEGISLATURA  
PRESENTE.

*Por este conducto me permito solicitar de la manera más atenta que se retire de la Orden del día de la Sesión del día hoy, el dictamen de reformas a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Participación Ciudadana. En razón a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:*

*1.- Que con fecha 23 de diciembre de 2004 se votó en el Pleno de la Asamblea Legislativa el dictamen a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal con el voto afirmativo de todos los Grupos Parlamentarios con asiento en este Órgano Legislativo.*

*2.- Con fecha 28 de enero de 2005, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto de reformas y adiciones a la Ley de participación Ciudadana del Distrito Federal, en donde en el artículo Séptimo Transitorio se estipula:*

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** *El proceso de selección de Comités Ciudadanos que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de participación Ciudadana del Distrito Federal deberá celebrarse el último domingo del mes de abril de 2005, se pospone, hasta en tanto, en trabajo de COMISIONES UNIDAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, SE BUSQUEN Y ACUERDEN FORMAS DE ORGANIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN CIUDADANA ADECUADAS AL CONTEXTO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS PROCESOS DE ELECCIÓN E INTEGRACIÓN QUE NO RESULTEN ONEROSOS PARA LOS HABITANTES DE ESTA CIUDAD A EFECTO DE QUE SE APRUEBEN POR EL PLENO DEL ÓRGANO LEGISLATIVO LOCAL, EN CUYO CASO SE DEBERÁ REALIZAR LA CONVOCATORIA QUE SE DISPONGA POR VIRTUD DE LA MODIFICACIÓN LOCAL CORRESPONDIENTE INCLUSO DENTRO DEL AÑO 2005.*

*3.- Que efecto de dar cumplimiento a lo mandado en un dispositivo legal, mediante sendos oficios CAPE/51/05 de fecha 5 de abril de 2005 y oficio sin número y fecha mediante los cuales se solicitó la ampliación del turno a la Comisión de Asuntos Político-Electorales de la "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DISTRITO FEDERAL", presentada por la Diputada Aleida Alavez Ruiz; y de la "INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL", presentada por la Diputada Martha Teresa Delgado Peralta.*

*4.- Que mediante oficio MEDSPSA/CSP/0394/2005 de fecha 26 de abril de 2005, el Dip. Andrés Lozano Lozano, Presidente de la Mesa Directiva da respuesta a los oficios señalados en numeral anterior en donde resuelve lo siguiente:*

**"ÚNICO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 35, 36 FRACCIÓN VII, 62 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, NO SON DE OTORGARSE LAS AMPLIACIONES DEL TURNO SOLICITADAS POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, EL DÍA 31 DE MARZO DE 2005 Y DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA TERESA DELGADO PERALTA, EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2005."**

5.- Que para justificar su negativa el Diputado Lozano Lozano, refiere una serie de argumentos con los que no se está de acuerdo en atención a lo siguiente:

Respecto a lo argumentado en los números marcados como tres, cuatro y principalmente el cinco en donde señala:

“...Conforme a lo anterior la Comisión de Participación Ciudadana conoce en exclusiva de las iniciativas, proposiciones y asuntos relacionados con la Ley de Participación Ciudadana.

Si bien se comparte el criterio que a dicho Comisión le corresponde el conocimiento de asuntos relacionados con la participación ciudadana en el Distrito Federal, también es menester destacar que la propuesta debe ser conocida por la Comisión de Asuntos Político Electorales. En efecto, la propuesta pretende que el Instituto Electoral del Distrito Federal sea el encargado de regular estos procesos vecinales, cabe señalar que el las funciones de dicha Autoridad Electoral esta contemplada en el Código Electoral del Distrito Federal. En el mismo tener y a guisa de ejemplo dentro del Código Electoral del Distrito Federal, del cual conoce la Comisión de Asuntos Político-Electorales señala en su libro quinto el cual se llama “De los Procesos Electoral y **de Participación Ciudadana**” en su Título Primero Capítulo III al disponer:

### **Capítulo III**

#### **De los Procesos de Participación Ciudadana**

“**Artículo 140.** En los procesos de participación ciudadana se aplicarán para la preparación, recepción y cómputo de la votación, las reglas que para tal efecto establezca la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

“**Artículo 141.** La etapa de preparación del proceso de participación ciudadana iniciará con la convocatoria respectiva y concluirá con la jornada electoral, el plazo para su realización será de 75 días.

“Los plazos para la realización de los procedimientos comprendidos en la etapa de preparación del proceso de participación ciudadana se deberán establecer en la convocatoria respectiva, debiéndose respetar las formalidades de los mismos, sin menoscabo del plazo señalado en el párrafo anterior.

“En los procesos de referéndum y plebiscito, el Instituto Electoral del Distrito Federal desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de la consulta de conformidad con lo señalado en la Ley de la materia; asimismo, vigilará que la redacción de las preguntas sea clara, precisa y sin influir de ninguna manera la respuesta.

“En los procesos de participación ciudadana, se establecerá un centro de votación, considerando su

ubicación en el interior de cada unidad territorial, de tal manera que quede en lugares céntricos y de fácil acceso.

“Los Partidos Políticos que integran los Consejos del Instituto Electoral del Distrito Federal fungirán como garantes de los procesos de participación ciudadana.

A mayor abundamiento, existe un dispositivo legal en el que el Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de que fuese en Comisiones Unidas como se dictaminará este proceso de reformas a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Al respecto, el artículo 29 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal dispone en la parte conducente que cuando un asunto haya sido turnado a dos o más Comisiones corresponderá a las mesas directivas de las Comisiones involucradas coordinar la integración de un sólo dictamen a fin de emitir un dictamen conjunto.

Luego entonces, contrario nuevamente a lo que sostiene el Dip. Lozano Lozano en el numeral seis de su oficio de contestación que: al participar en los debates de las reuniones de trabajo de la Comisión de Participación Ciudadana se colma lo dispuesto en el séptimo transitorio del Decreto de Reformas a la Ley de Participación Ciudadana, aprobada por el Pleno de Esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Lo anterior, es un contrasentido y una clara violación al artículo 29 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea legislativa del Distrito Federal.

6.- Que a mayor abundamiento el dictamen que supuestamente se aprobó en la Comisión de Participación Ciudadana no se sabe en que salón de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal fue aprobado ya que la reunión de la Comisión de Participación Ciudadana estaba convocada para el día 27 de abril de 2005 a las 16:00 horas en el Salón “uno” en dicho Salón el día de ayer no se llevó a cabo ninguna reunión de la dicha Comisión.

Por lo anterior expuesto y a efecto de corregir las violaciones a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en especial al artículo séptimo transitorio del Decreto de Reformas publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de enero de 2005, del citado ordenamiento legal; así como a la normatividad que rige y regula la vida interna de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Justa y legal mi petición, proveer de conformidad se hará justicia.

ATENTAMENTE

JORGE A. LARA RIVERA

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Esta Asamblea queda debidamente enterada, y toda vez que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa no es facultad del Presidente de la Mesa Directiva retirar asuntos del orden del día, el cual se conforma en consulta con la Comisión de Gobierno, no ha lugar a acordar lo solicitado.

**EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA (Desde su curul).-** Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Sí, con qué objeto, diputado Lara. Sonido para el diputado Lara, por favor.

**EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA (Desde su curul).-** Presidente, le quiero solicitar, toda vez que usted ha comentado que no es su facultad el acordar sobre el escrito que le hemos enviado y del cual se ha dado lectura, de que se remita entonces el mismo a la Comisión de Gobierno para que se acuerde lo conducente a la brevedad y de manera urgente, puesto que tiene que ver con un punto que está agendado en el orden del día de nuestra sesión del día de hoy y me parece que sería oportuno y consecuente con el clima político que se quiere generar en esta Asamblea para que se acuerde el retiro de dicho punto del orden del día.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias. Esta presidencia, como lo ha mencionado, no es facultad del Presidente de la Mesa Directiva retirar los asuntos del orden del día y asimismo se sometió previamente a consideración el obviar la lectura de la misma, que fue conformada con la Comisión de Gobierno y esta Mesa Directiva y en virtud de que el oficio fue dirigido al Presidente de esta Mesa, se ha decidido no acordar lo solicitado.

Es la determinación de la presidencia.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Videocámaras para la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Jorge Lara Rivera, del Partido Acción Nacional.

**EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA.-** Compañeras y compañeros legisladores:

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE VIDEOCÁMARAS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL**

**DIP. ANDRÉS LOZANO LOZANO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL**  
**DISTRITO FEDERAL**  
**III LEGISLATURA.**  
**PRESENTE**

*Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafo segundo de la Ley Orgánica; 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno interior, ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea: LA LEY DE VIDEOCÁMARAS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL, conforme al tenor de la siguiente:*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Es cada día más insistente el reclamo de la sociedad por una mayor seguridad para su familia y su patrimonio. Sin embargo las respuestas de las autoridades a la exigencia de seguridad y combate a fondo de la delincuencia, impunidad y corrupción han sido insuficientes.*

*Las cifras sobre delincuencia en el país son inciertas, pero se sabe que en la Ciudad de México se denuncian cada día unos 470 delitos pero muchos otros quedan en la impunidad, ya que la población no confía en la policía y en los órganos de impartición de justicia.*

*La impunidad y la corrupción de los cuerpos policíacos han sido los detonantes de la creciente inseguridad que se vive en México.*

*El miedo es constante entre la población, que sufre en los secuestros, robos y homicidios además de que desconfía de las estadísticas oficiales, en las cuales la delincuencia ha perdido terreno.*

*Reconocemos logros en la tarea de abatir la inseguridad en muchas ciudades, municipios y entidades federativas. Pero el problema dista de estar resuelto. El Gobierno del Distrito Federal anunció que se había fijado como meta un abatimiento del 4 en la incidencia criminal para el periodo 2004-2006.*

*A consecuencia de la inseguridad en los últimos años, la industria de la seguridad privada en México se ha incrementado, aunada a la necesidad de las personas por protegerse, pero sobre todo por prevenir un delito del fuero común como un robo o un secuestro. Esta industria ha mostrado un incremento que va de 18 por ciento a 35 por ciento en áreas de electrónica, circuitos cerrados y blindaje, que representan medidas preventivas ante asaltos y secuestros.*

*Para el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Maestro Bernardo Bátiz Vázquez, la ciudad de*

México, a cuatro años de esta administración, dista de ser la más peligrosa del país. El Distrito Federal, no es la ciudad terrible, desastrosa, peligrosísima, que están pintando. Esta ciudad es una ciudad como otras donde hay delincuencia que se está combatiendo, de entre 121 ciudades del mundo, la de México ocupa el lugar 118 en niveles de inseguridad.

A esta situación se le agrega el deterioro de las condiciones de vida, donde el escaso patrimonio familiar y hasta la vida se encuentran en una posición de vulnerabilidad, creando un sentimiento colectivo de inseguridad que no ha sido fácil borrar a pesar de las promesas y declaraciones, provenientes del gobierno de la ciudad de México, acerca de que se ha avanzado en la recuperación de los niveles de vida de la mayoría de la población y que se está combatiendo, al mismo tiempo, al crimen organizado en sus diversas modalidades.

La mega-marcha del 27 de junio del 2004, que sacó a cientos de miles de mexicanos a las calles para protestar contra la inseguridad, se dio ante el aumento creciente de secuestros y robos en México, donde de acuerdo con datos de organismos empresariales ocurren unos tres mil secuestros al año, que dejan a los delincuentes unos 900 millones de dólares en ganancias.

En Marzo de 2002, como respuesta a la inquietud de la sociedad capitalina por contar con información estadística fidedigna y verídica fue creado el Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad, A. C. (ICESI), cuyo propósito es generar información estratégica y realizar investigaciones rigurosas para el diseño de políticas públicas en materia de seguridad.

El organismo está integrado por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), el Consejo Coordinador Empresarial (CCE) y la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX)

De acuerdo con su Director General, Luis de la Barreda Solórzano, ex presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el Instituto lleva a cabo sus tareas sirviéndose de infraestructura de las instituciones que lo componen y trabaja con métodos científicamente probados, lo que le permite adoptar el máximo rigor teórico en sus distintas labores.

El ICESI diseñó y coordinó la Primera Encuesta Nacional de Inseguridad Pública en las Entidades Federativas en 2002, conforme a estándares internacionales y métodos estadísticos sugeridos por la ONU, misma que puede convertirse en un instrumento útil para que las autoridades dispongan de la información estratégica necesaria para el diseño de las políticas públicas en materia de seguridad, toda vez que proporciona información sobre los delitos no denunciados y sobre la

percepción que tiene la población sobre la evolución de la delincuencia, aspectos que la información oficial no recoge.

Los análisis estadísticos del ICESI muestran un aumento de criminalidad en el país en general y en el Distrito Federal en particular.

El Instituto Ciudadano de Estudios de Sobre la Inseguridad, publicó que las colonias de mayor índice delictivo en el Distrito Federal, durante los años de 2004 y 2005 son las siguientes: Agrícola Oriental, Ajusco, Alamos, Alfonso XIII, Ampliación Daniel Garza, Ampliación San Francisco Culhuacán, Ampliación San Francisco Xalpa, Anáhuac, Atlampa, Barrio San Marcos, Barrio San Miguel, Barrio Santa Ana Zapotitlán, Bellavista, Bosques de las Lomas, Buenavista, Campestre Churubusco, Central de Abasto, Centro, Chinampac de Juárez, Ciudad Universitaria, Clavería, Condesa, Conjunto Habitacional Alianza Popular Revolucionario, Copilco Universidad, Cuauhtémoc, Del Mar, Del Valle, Desarrollo Urbano Quetzalcoatl, Doctores, Ejidal Santa María Aztahuacán, El Carmen, El Olivo, Escandán, Escuadrón 201, E-x- hipódromo de Peralvillo, Florida, Gabriel Ramos Millán, Granjas Esmeralda, Granjas México, Guadalupe del Moral, Guadalupe Inn, Guadalupe Tepeyac, Guerrero, Héroes de Padierna, Hipódromo, Industrial, Industrial Vallejo, Insurgentes Mixcoac, Irrigación, Jardín Balbuena, Jardines del Pedregal, Jardines del Pedregal San Ángel, Juan Escutia, Juárez, La Providencia, Las Águilas, Letrán Valle, Leyes de Reforma, Lindavista, Lomas de Chapultepec, Lomas de San Lorenzo, Lomas de Tarango, Lorenzo Boturini, Los Ángeles, Los Olivos, Merced Gómez, Mixcoac, Moctezuma 1ª. Sección, Moctezuma 2 Sección, Morelos, Nápoles, Narvarte, Nativitas, Nueva Industrial Vallejo, Obrera, Pantitlán, Paseos de Taxqueña, Pedregal de San Nicolás, Pedregal de Santa Ursula, Pedregal de Santo Domingo, Penitenciaría de Santa Martha Acatitla, Pensador Mexicano, Peñón de los Baños, Peralvillo, Piloto Adolfo López Mateos, Mixcoac, Moctezuma 1a. Sección, Moctezuma 2a. Sección, Morelos, Nápoles. Narvarte, Nativitas, Nueva Industrial Vallejo, Obrera, Pantitlán, Paseos de Taxqueña, Pedregal de San Nicolás, Pedregal de Santa Ursula, Pedregal de Santo Domingo, Penitenciaría de Santa Martha Acatitla (Interior), Pensador Mexicano, Peñón de los Baños, Peralvillo, Piloto Adolfo López Mateos, Polanco Chapultepec, Portales, Pro Hogar, Puebla, Pueblo San Bartolo Ameyalco, Pueblo Santa Martha Acatitla, Rama Sur, Reclusorio Preventivo Oriente, Reclusorio Preventivo Sur, Reforma Política, Reynosa Tamaulipas, Roma, Roma Sur, San Ángel, San Antonio, San Bartolo El Chico, San Felipe de Jesús, San Jerónimo Lídice, San José Insurgentes, San Juan, San Juan de Aragón, San Lorenzo, San Miguel Chapultepec, San Pedro de los Pinos, San Rafael, San Simón Ticumac,



Santa Cruz Atoyac, Santa Cruz Meyehualco, Santa Isabel Tola, Santa María Aztahuacán, Santa María la Ribera, Sector Popular, Tacuba, Tacubaya, Tepalcates, Tepeyac Insurgentes, Tlacoquemécatl del Valle, Tlalpan, Torres del Potrero, Torriello Guerra, Tránsito, Unidad Habitacional Ejército Constitucionalista, Unidad Habitacional Ejército de Oriente Zona Peñón, Unidad Habitacional El Coyol, Unidad Habitacional El Rosario, Unidad Habitacional Lomas de Plateros, Unidad Habitacional Narciso Mendoza, Unidad Habitacional Nonoalco, Tlatelolco, Unidad Habitacional San Juan de Aragón, Unidad Habitacional San Juan de Aragón 3a. Sección, Unidad Habitacional San Juan de Aragón 6a. Sección, Unidad Habitacional Vicente Guerrero, Unidad Obrero Habitacional C.T.M. Culhuacán Zona VII-A, Unidad Santa Cruz Meyehualco, Vallejo, Veinte de Noviembre, Verónica Anzures, Victoria de las Democracias, Villa Azcapotzalco, Villa Coapa, Xalpa, Zona Residencial Acueducto de Guadalupe, Zona Urbana Ejidal Santa Martha Acatitla Norte, Zona Urbana Ejidal Santa Martha Acatitla Sur, Zedec Santa Fe, Tabacalera, Santiago Ahuizotla, San Francisco Culhuacán, Unidad Habitación Nonoalco Tlatelolco, General Pedro María Anaya, Guadalupe Victoria (por el Metro la Raza), San Bartolo Atepehuacan, vacía, Magdalena de las Salinas, Unidad Habitacional Cuitláhuac, San Lorenzo Tezonco, San Miguel Teotongo, Unidad Habitacional Vicente Guerrero y Unidad Habitacional El Rosario. El total de colonias en el Distrito Federal con el mayor índice delictivo son 181 colonias, mismas que se ubican en diferentes delegaciones.

Así mismo publico el comportamiento de los delitos más comunes durante el 18 de julio de 2004 y el 5 de marzo de 2005, destacando los siguientes: Homicidio doloso, Lesiones dolosas, Robo a casa habitación, a negocio, a repartidores, a transeúntes, a transportistas y robo de vehículos y otros.

La seguridad pública se ha convertido en una de las preocupaciones del gobierno y de la sociedad, no sólo en la ciudad de México, sino en el resto del país. La inseguridad de la ciudadanía se debe al incremento de las tasas de incidencia delictiva, crecimiento en el porcentaje de delitos que se cometen con uso de violencia; proliferación de armas de fuego; baja eficacia de los sistemas de prevención y sanción del delito, entre otras.

Uno de los campos menos explorados, en la Ciudad de México, tiene que ver con la sensación de inseguridad que enfrentan los ciudadanos frente al crimen. Los datos disponibles indican que la sensación de inseguridad pública no se relaciona de manera directa con la incidencia delictiva; es decir, que el temor que la gente siente hacia el crimen es mayor a la posibilidad real de ser víctima de un delito.

Hoy en día las cámaras de video se han popularizado para captar a través de imágenes eventos que resultan importantes no solamente para la vida privada de quien o quienes las manipulan, sino ahora incluso para la vida pública cuando muestran a un funcionario público o líder político, realizando actos de corrupción o de tráfico de influencias.

Las imágenes de video realizadas tanto por aficionados como por profesionales, junto con la labor periodística de los fotógrafos, se han convertido en el testimonio de la impunidad.

Ante la falta de resultados contundentes por las vías tradicionales e infraestructuras existentes, la sociedad demanda, al igual que las instituciones públicas, privadas y de gobiernos; han empezado a desarrollar nuevos sistemas de protección y de seguridad. En la actualidad existen municipios en el interior de país que utilizan la instalación de las videocámaras para garantizar y prevenir la seguridad de sus habitantes, logrando abatir el índice delictivo con la instalación de las videocámaras. El caso concreto lo tenemos en el municipio de Huixquilucan en el Estado de México.

Uno de los instrumentos que se utilizan actualmente en el combate a la corrupción lo constituye, la red de cámaras instalada en las principales vialidades de nuestra capital. A través de sus tele objetivos de alto alcance y definición, el centro de monitoreo vigilan todo tipo de actividad en las calles lo cual ha resultado útil para detectar actos de corrupción en los que los policías se encuentran involucrados.

Sin embargo, es necesario profundizar en la promoción de una cultura de la legalidad. La corrupción no es sólo asunto de los servidores públicos, es igualmente participe el ciudadano que se presta a corromper. Debemos infundir en los habitantes, de todas las edades, la necesidad de generar una nueva identidad comunitaria en la que hagamos conciencia de que sólo si todos respetamos la ley lograremos una convivencia armónica y viable en una Ciudad de las dimensiones de la Ciudad de México.

A la par de dotar a los policías con mejores instrumentos para el combate decidido a la delincuencia, y de infundir en ellos valores de respeto a los derechos humanos. La discrecionalidad policial y el uso de la fuerza solo podrán ser legítimamente recurridos en la medida en que estos no vulneren los derechos más fundamentales de los involucrados. Ante este tipo de eventos, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal trabaja en establecer mecanismos de control sobre la actuación policial y una mejor capacitación de sus elementos.

Actualmente se cuenta con la instalación de videocámaras en las estaciones del metro y en las calles del centro histórico y en las principales vialidades de la ciudad. La



instalación de cámaras para ampliar el circuito que ya se tiene, tendría un efecto muy positivo para inhibir la comisión del delito y aumentar la efectividad de sus cuerpos de seguridad y en consecuencia garantizar la seguridad de todos los habitantes en el Distrito Federal, instalando el mayor número de videocámaras en las principales vialidades, lugares de uso común o en las zonas de mayor índice delictivo.

Para mejor la seguridad pública en el Distrito Federal es recomendable que la Secretaría de Seguridad Pública continúe la modernización de sus sistemas y equipo. La utilización de las partidas para la adquisición de equipos debe estar orientada hacia tecnologías nuevas en lugar de continuar con la ampliación de las tecnologías utilizadas en la actualidad, dado que se tiende a la obsolescencia. Un método para hacerlo sería buscar una categoría por separado en el presupuesto anual que se destine para equipo de cómputo y capacidades tecnológicas, mantenimiento y actualización de equipo.

La Secretaría de Seguridad Pública ha propuesto que se puede buscar que el apoyo continúe en esta área considerando un contrato de “arrendamiento del equipo” en el cual la empresa se hace cargo del mantenimiento y se realizan cambios del mismo, después de un plazo especificado en el contrato, como podría ser cada tres años, para mantener la base actualizada.

La presente iniciativa pretende contribuir a reducir y prevenir la comisión de conductas delictivas; con la regulación e instalación de las videocámaras en las principales vías primarias, lugares públicos y de uso común, con el propósito de proteger a las personas en su integridad física y patrimonial, cuando se encuentren en situación de ser atacados o perjudicados.

Con la utilización de sistemas de grabación de imágenes y sonidos y su posterior procesamiento, se propone garantizar la seguridad que la ciudadanía demanda y la prevención de conductas delictivas. La regulación de los medios de grabación de imágenes y sonidos, utilizados por los cuerpos policíacos en la ciudad de México, actualmente no se encuentran regulados por lo que es necesario, garantizar el respeto a las garantías y derechos de los habitantes del Distrito Federal y no verse conculcadas en la defensa de la seguridad pública.

Las imágenes y sonidos obtenidos por las videocámaras serán destruidos en el plazo máximo de un mes desde su captación, salvo que se relacionen con la comisión de conductas delictivas o sanciones administrativas o cuando se integre una averiguación previa o se lleva a cabo un procedimiento judicial.

Las filmaciones de imágenes y sonidos serán puestas a disposición del Director de Seguridad Pública de cada Demarcación Territorial, cuando se presuma que se

cometieron conductas delictivas o se hayan cometido violaciones a las disposiciones vigentes en el Distrito Federal.

Asimismo esta disposición prevé las infracciones en que incurren los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública responsables de la obtención y resguardo de las imágenes obtenidas a través de las videocámaras.

El espíritu de la presente iniciativa es, disuadir y prevenir la comisión de conductas delictivas y combatir la inseguridad en la ciudad de México, garantizando la integridad física y patrimonial de cada uno de sus habitantes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

## **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE VIDEOCÁMARAS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL.**

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Las disposiciones del presente ordenamiento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular el uso, instalación y operación de las videocámaras para grabar imágenes y sonidos en lugares públicos, abiertos y de uso común, y su posterior tratamiento, a fin de contribuir a asegurar la convivencia ciudadana, y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, por parte de los elementos de la Policía del Distrito Federal, en las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas; y prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública en el Distrito Federal.

**Artículo 2.-** Para los efectos de esta ley, se entenderá como.

- I.- Jefe de Gobierno: al Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- II.- Policía: a la Policía del Distrito Federal, integrada por la Policía Preventiva, con todas las unidades y agrupamientos que prevea el reglamento respectivo, así como por la Policía Complementaria integrada por la Policía Auxiliar, la Policía Bancaria e Industrial y demás que determine el reglamento correspondiente;
- III.- Secretario de Seguridad: al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;
- IV.- Secretaría: a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;

- V.- Videocámaras: Las videocámaras se entenderán hechas a cualquier medio técnico análogo y, en general, a cualquier sistema que permita las grabaciones de imágenes y sonidos;
- VI.- Coordinaciones Territoriales: a las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia;
- VII.- Dirección de Participación Ciudadana: a la Dirección de Participación Ciudadana de cada Demarcación Territorial;
- VIII.- Comité de Seguridad Pública Delegacional: al Comité de Seguridad Pública, como instancia colegiada de consulta, análisis y participación ciudadana, integrado por la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia, representantes populares y organizaciones vecinales o ciudadanas;
- IX.- Jefes Delegacionales; a los titulares de los Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales en el Distrito Federal.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **PRINCIPIOS DE UTILIZACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS**

**Artículo 3.-** El tratamiento de las imágenes y sonidos se regirán con plena confidencialidad, discreción y reserva, evitando en todo momento un uso indebido de estas grabaciones.

**Artículo 4.-** La utilización de videocámaras, estará presidida por el principio de proporcionalidad, en su doble versión de idoneidad y de intervención mínima.

- I.- La idoneidad: determina que podrán emplearse las videocámaras, para disuadir, prevenir y analizar la posible comisión de conductas delictivas y garantizar la seguridad de la ciudadanía, en los lugares de mayor incidencia delictiva;
- II.- La intervención mínima: exige la ponderación, en cada caso, entre la finalidad pretendida y la posible afectación por la utilización de las videocámaras, a la intimidad, al honor y la vida privada de las personas.

**Artículo 5.-** La instalación de las videocámaras, será para disuadir y prevenir la comisión de conductas delictivas y garantizar en todo momento la seguridad de los habitantes del Distrito Federal.

Se instalarán en los lugares estratégicos para combatir la inseguridad; las videocámaras instaladas deberán transmitir sus señales a una central operativa en la Delegaciones y/o en las Coordinaciones Territoriales.

**Artículo 6.-** Queda estrictamente prohibido utilizar las videocámaras para filmar imágenes o sonidos, al interior de domicilios particulares, o contra la intimidad de las personas, así como grabar hechos estrictamente privados.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **CRITERIOS DE AUTORIZACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS**

**Artículo 7.-** Para autorizar la instalación de videocámaras por parte de las Demarcaciones Territoriales, a través de la Dirección de Participación Ciudadana y del Comité Delegacional de Seguridad Pública, es necesario solicitar a los integrantes de las Coordinaciones Territoriales, como instancias de articulación entre las áreas de Seguridad Pública, Procuración de Justicia e Impartición de Justicia Cívica, los índices delictivos con el propósito de garantizar la instalación de las videocámaras en las zonas de mayor incidencia delictiva; así mismo se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- I.- Deberá contarse con un proyecto de transmisión de señales avalado por un perito en Telecomunicaciones autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- II.- Con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas y la vanguardia tecnológica, la contratación de estos se hará por arrendamiento o bien adquisición en la cual se incluya el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, con la empresa que provea los equipos.
- III.- Dada la naturaleza estratégica y confidencial de estos sistemas, las empresas que realicen la venta, instalación y en su caso la operación de las centrales de monitoreo, deberán contar con el registro de empresa de seguridad privada expedido por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

**Artículo 9.-** Los sistemas de las videocámaras se instalarán con los siguientes objetivos:

- I.- Se instalarán para disuadir y prevenir la comisión de delitos garantizando la seguridad de todos los ciudadanos y de su patrimonio;
- II.- Salvaguardar los lugares públicos o de uso común de la ciudad;
- III.- Asegurar la protección de los edificios e instalaciones públicas y de sus accesos;
- IV.- Se instalarán en las zonas de mayor incidencia delictiva y en las vías primarias y secundarias de la ciudad;
- V.- Para contar con un medio eficaz y confiable de disuasión y prevención de conductas y de

recreación de hechos posiblemente constitutivos de algún delito.

- VI.- Prevenir congestionamientos viales a consecuencia de las manifestaciones públicas celebradas en la ciudad.

**Artículo 11.-** Podrán solicitar la instalación de videocámaras, para garantizar su seguridad y de su patrimonio, los habitantes de las colonias, unidades habitacionales, barrios y pueblos; y las autoridades Federales y del Distrito Federal, cuando lo requieran con el objeto de salvaguardar sus instalaciones y la seguridad del personal que labora en ellas.

#### **CAPÍTULO CUARTO LA AUTORIZACIÓN DE VIDEOCÁMARAS**

**Artículo 12.-** Las Demarcaciones Territoriales a través del Comité Delegacional de Seguridad Pública y Ciudadana, respecto a la instalación de las videocámaras tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Autorizar la instalación de videocámaras, para seguridad de los habitantes del Distrito Federal, consideración los criterios para su instalación;
- II.- Autorizar la instalación de videocámaras en las zonas de mayor incidencia delictiva de cada Demarcación Territorial.

**Artículo 13.-** La autorización para la instalación de videocámaras o de cualquier medio técnico análogo, se otorgará a través del Comité Delegacional de Seguridad Pública y la Participación Ciudadana a través del subprograma de prevención del delito.

**Artículo 15.-** La resolución por la que se acuerde la autorización deberá ser fundada y motivada; y referida en cada caso al lugar público concreto que ha de ser objeto de observación por las videocámaras.

**Artículo 16.-** Los Comités Delegacionales y/o las Direcciones de Participación Ciudadana, deberán crear un registro en el que consten todos los datos de las videocámaras autorizadas, para evitar el manejo indebido de las grabaciones, mismo que remitirán al Secretario de Seguridad Pública para su conocimiento.

#### **CAPÍTULO QUINTO PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN**

**Artículo 17.-** Realizada la filmación de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley, si la grabación captara la comisión de hechos que pudieran ser constitutivos de delitos, la Delegación a través de la Coordinación de Seguridad Pública, pondrá la copia de las imágenes en su integridad a disposición del:

- I.- Ministerio Público, cuando se trate de delitos de oficio;

- II.- Ante el juez de la causa, cuando las grabaciones tengan relación con un procedimiento judicial, previa solicitud.

#### **CAPÍTULO SEXTO DE LAS GRABACIONES**

**Artículo 18.-** La Dirección de Seguridad Pública de cada Demarcación Territorial, tendrá a su cargo la guarda y custodia de las imágenes obtenidas y la responsabilidad sobre su ulterior destino, incluida su inutilización o destrucción.

**Artículo 19.-** Los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública, que por razón del ejercicio de sus funciones tenga acceso a las grabaciones deberá observar la debida reserva, confidencialidad y sigilo en relación con las grabaciones, en caso contrario podrá denunciarse por la comisión de una conducta delictiva y de la responsabilidad administrativa en la que incurran.

**Artículo 20.-** Se prohíbe estrictamente la cesión o copia de las imágenes y sonidos captados a través de las videocámaras, excepto en los casos previstos con esta Ley.

**Artículo 21.-** Las grabaciones captadas por las videocámaras serán destruidas en un plazo máximo de un mes desde su filmación, excepto que estén relacionadas con la comisión de conductas delictivas o administrativas en materia de seguridad pública, o estén relacionadas con la integración de una averiguación previa o un procedimiento judicial o administrativo.

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS INFRACCIONES**

**Artículo 22.-** Se consideran infracciones, a las conductas de los elementos de la Secretaría, en el ejercicio de su cargo, cuando en la captación de imágenes o sonidos a través de las videocámaras instaladas en los lugares autorizados, la información obtenida se utilice:

- I.- Con el propósito de perjudicar a las personas que aparecen en las filmaciones;
- II.- Con el propósito de alterar, manipular o pérdida de los registros de imágenes y sonidos; siempre que constituyan conductas delictivas;
- III.- Para reproducir los sonidos o imágenes para fines distintos de los establecidos en esta Ley;
- IV.- Para fines personales por los responsables de su guarda y custodia;
- V.- Cuando no se destruyan en el plazo señalado por el presente ordenamiento;

**Artículo 23.-** Cuando los elementos de la Secretaría, no cumplan con sus responsabilidades:

- I.- *La unidad de asuntos internos supervisará su actuación policial, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública;*
- II.- *Los elementos de la Secretaría encargados de captar, procesar, resguardar y custodiar las imágenes obtenidas a través de las videocámaras, serán sometidos periódicamente en el centro de control de confianza en los términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública;*
- III.- *La Secretaría de Seguridad Pública, establecerá los mecanismos y procedimientos para la participación directa, permanente y periódica de la comunidad respecto de las funciones y actividades de seguridad pública, con la instalación de las videocámaras de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública.*

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, deberá enviar en su proyecto de presupuesto de egresos, un monto determinado para la instalación de las videocámaras en la ciudad de México, con el propósito de garantizar la integridad personal y patrimonial de todos sus habitantes.

**CUARTO.-** Una vez aprobada la presente Iniciativa por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, remítase a la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para dar inicio al proceso legislativo a que alude el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a 21 de abril de 2005.

Signan los integrantes del Partido Acción Nacional: Dip. Juan Antonio Arévalo López, Dip. Obdulio Ávila Mayo, Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza, Dip. Gabriela González Martínez, Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Dip. Sofía Figueroa Torres, Dip. Irma Islas León, Dip. Jorge A. Lara Rivera, Dip. José de Jesús López Sandoval, Dip. Christian N. Martín Lujano, Dip. Mónica Serrano Peña, Dip. José Espina Von Roehrich.

Es cuanto, Mesa Directiva.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Lara. Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 36 fracciones V

y VII, 89 de la Ley Orgánica de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las comisiones de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Elio Ramón Bejarano Martínez, del Partido de la Revolución Democrática.

**EL C. DIPUTADO ELIO RAMÓN BEJARANO MARTÍNEZ.-** Con el permiso de la Presidencia.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVI DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO SEXTO AL TÍTULO CUARTO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, RELACIONADOS CON LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE**

HONORABLE ASAMBLEA

El suscrito Elio Ramón Bejarano Martínez, Diputado de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 122 BASE PRIMERA, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, fracciones I y XXVI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 11 párrafo primero, 17 fracciones IV, 88 fracción I, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento ante este pleno la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVI DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO SEXTO AL TÍTULO CUARTO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, RELACIONADOS CON LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En todos los ámbitos del país, y del Distrito Federal, se reconoce y expresa la importancia que para el desarrollo de toda sociedad tiene la educación, misma que debe ser



*apoyada especialmente por las autoridades de todos los niveles ya sean ejecutivas, legislativas o judiciales.*

*En esta Asamblea Legislativa, representativa de la pluralidad y la diversidad, reconocemos en la educación un factor fundamental para un mejor destino de la sociedad.*

*Es positivo que el órgano legislativo del Distrito Federal, otorgue reconocimiento público a quienes con su valioso trabajo contribuyen a la superación de la sociedad de la capital del país.*

*Así en su compromiso por coadyuvar en el mejoramiento de las condiciones de vida y convivencia de la población del Distrito Federal, ha estimulado a distintas comunidades y sectores de la población, otorgando medallas y reconocimientos al mérito ciudadano, a las aportaciones en las ciencias y las artes, en los deportes y más recientemente al mérito policial.*

*En ese contexto se propone la creación de la Medalla al Mérito Docente para los Trabajadores de Educación Básica del Distrito Federal, que está integrada por Educación Inicial, Especial, Preescolar, Primaria y Secundaria, bajo las siguientes consideraciones:*

*1.- El ejercicio de la docencia en educación básica, requiere además de perfil profesional, una disposición de entrega al trabajo en que debe combinarse el entusiasmo con la constancia y la paciencia.*

*2.- El hecho de trabajar con colectividades humanas en proceso de desarrollo, con inquietudes constantes hace que el trabajo docente sea estimulante, emocionante, generador de mucha responsabilidad, de un fuerte compromiso, pero también de un gran desgaste físico y emocional. Por eso la sociedad debe reconocer la labor del magisterio que además es pertinente agregar, obtiene salarios muy bajos, no acordes con la importancia de la labor magisterial.*

*3.- La Secretaría de Educación Pública otorga a los maestros reconocimientos como son las medallas Maestro Rafael Ramírez y Maestro Altamirano, pero éstas son por antigüedad en el servicio a los 30 y 40 años respectivamente, es decir no es por méritos en la docencia.*

*4.- El otorgamiento de la medalla al mérito docente, además de representar el reconocimiento a maestros de educación básica del Distrito Federal, permitirá difundir a través de los diversos medios de comunicación, la importancia de la educación escolarizada, ya que la escuela es insustituible como institución educadora, pues además de propiciar la convivencia de todos los integrantes de las comunidades escolares, con el consiguiente establecimiento, afirmación y mejoramiento de mecanismos y normas de esa convivencia, permite el*

*sistemático aprendizaje principalmente por los educandos, de los elementos científicos y culturales que los capacitarán para desarrollarse y vivir en la sociedad.*

*5.- El estímulo al mérito docente, permitirá difundir la valoración social que se tiene a trabajadores sencillos, de carne y hueso, verdaderos líderes guiadores de generaciones hacia el saber no ¡conos mediáticos o ídolos famosos a que son tan afectas las empresas de comunicación masiva comercializadas, que crean esos fetiches porque pretenden que todo sea mercancía para venderlo mejor.*

*El proyecto que hoy se presenta modifica el orden de los artículos del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a partir del artículo 212.*

*Se introduce un capítulo sexto y se adicionan 7 artículos más. De tal manera que en el Reglamento Vigente el artículo 213 pasa a ser el artículo 220, el artículo 214 pasa a ser el artículo 221, el artículo 215 pasa a ser el artículo 222, el artículo 216 pasa a ser el artículo 223, el artículo 217 pasa a ser el artículo 224, el artículo 218 pasa a ser el artículo 225, el artículo 219 pasa a ser el artículo 226, el artículo 220 pasa a ser el artículo 227, el artículo 221 pasa a ser el artículo 228, el artículo 222 pasa a ser el artículo 229, el artículo 223 pasa a ser el artículo 230 y el artículo 224 pasa a ser el artículo 231.*

*Con base en lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, la siguiente iniciativa con proyecto de DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVI DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO SEXTO AL TÍTULO CUARTO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, RELACIONADOS CON LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE. ARTÍCULO PRIMERO: SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVI, RECORRIÉNDOSE LA NUMERACIÓN DE LAS SUBSECUENTES Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVI DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.*

**Artículo 10.-** Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:

*I a XXV. ...*

*XXVI. Otorgar la Medalla al Mérito Docente.*

*XXVII. Expedir la Ley Orgánica que regulará su estructura y funcionamiento interno, la cual será enviada al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para el sólo efecto de que ordene su publicación.*

*XXVIII. Expendir el Reglamento para su Gobierno Interior y enviarlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para el sólo efecto de que ordene su publicación.*



- XXIX. Establecer los órganos y sistemas para identificar, investigar y determinar las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones de su personal administrativo de mandos medios y superiores previstas en la Ley de la materia, así como aplicar las sanciones establecidas en dicho ordenamiento, conforme a la legislación respectiva, por lo que hace a su competencia;
- XXX. Acordar por las dos terceras partes de sus miembros presentes, si somete o no a referéndum el proyecto del ordenamiento legal en proceso de creación, modificación, derogación o abrogación, en términos de lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal así como las leyes correspondientes; y
- XXXI. Dictar los acuerdos necesarios a fin de resolver las cuestiones que no estén previstas por ésta y las demás leyes aplicables o por el Reglamento para su Gobierno Interior, siempre y cuando no exceda sus atribuciones constitucionales y estatutarias;
- XXXII. Invitar a particulares que puedan aportar información relevante para el objeto de la investigación, previo acuerdo de los integrantes de la Comisión de Investigación, Especial o Jurisdiccional respectiva;
- XXXIII. Designar a los Diputados y representantes de la Sociedad Civil que integran al Consejo de Información Pública del Distrito Federal, de conformidad con la ley respectiva;
- XXXIV. Remover a los Jefes Delegacionales conforme al procedimiento que se establezca en la presente ley;
- XXXV. Remover a los Consejeros del Consejo de Información Pública del Distrito Federal conforme al procedimiento que se establezca en la presente ley,
- XXVI. Otorgar la Medalla al Mérito Docente;
- XXVII. Expedir la Ley Orgánica que regulará su estructura y funcionamiento interno, la cual será enviada al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para el sólo efecto de que ordene su publicación;
- XXVIII. Expedir el Reglamento para su Gobierno Interior y enviarlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para el sólo efecto de que ordene su publicación;
- XXIX. Establecer los órganos y sistemas para identificar, investigar y determinar las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones de su personal administrativo de mandos medios y superiores previstas en la Ley de la materia, así como aplicar las sanciones establecidas en dicho ordenamiento, conforme a la legislación respectiva, por lo que hace a su competencia;
- XXX. Acordar por las dos terceras partes de sus miembros presentes, si somete o no a referéndum el proyecto del ordenamiento legal en proceso de creación, modificación, derogación o abrogación, en términos de lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal así como las leyes correspondientes; y
- XXXI. Dictar los acuerdos necesarios a fin de resolver las cuestiones que no estén previstas por ésta y las demás leyes aplicables o por el Reglamento para su Gobierno Interior, siempre y cuando no exceda sus atribuciones constitucionales y estatutarias;
- XXXII. Invitar a particulares que puedan aportar información relevante para el objeto de la investigación, previo acuerdo de los integrantes de la Comisión de Investigación, Especial o Jurisdiccional respectiva;
- XXXIII. Designar a los Diputados y representantes de la Sociedad Civil que integran al Consejo de Información Pública del Distrito Federal, de conformidad con la ley respectiva;
- XXXIV. Remover a los Jefes Delegacionales conforme al procedimiento que se establezca en la presente ley;
- XXXV. Remover a los Consejeros del Consejo de Información Pública del Distrito Federal conforme al procedimiento que se establezca en la presente ley, y
- XXXVI. Los demás que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la presente Ley y otros ordenamientos aplicables.”
- ARTÍCULO SEGUNDO: SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 170, 172, 175; SE ADICIONA UN CAPÍTULO SEXTO AL TÍTULO CUARTO CON LOS ARTÍCULOS 213 A 219, RECORRIÉNDOSE EL CAPÍTULO SÉPTIMO Y LA NUMERACIÓN DE LOS ARTÍCULOS QUE LO COMPONENTEN, ASÍ COMO LA NUMERACIÓN DE LOS ARTÍCULOS QUE CONFORMAN EL TÍTULO QUINTO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**
- TÍTULO CUARTO**  
**DE LA ENTREGA DE PRESEAS Y**  
**RECONOCIMIENTOS DE LA ASAMBLEA**  
**LEGISLATIVA**  
**CAPÍTULO PRIMERO**
- Artículo 170.- De conformidad...**

- I.-
- II.-
- III.-
- IV.-
- V.- Al Mérito Docente

#### **Artículo 171.....**

**Artículo 172.-** Para los efectos del presente título se entenderá por:

- I.- Medalla: Medalla al Mérito, ya sea Ciudadano, en Ciencias y en Artes, Policial, o al Merito Docente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- II Comisiones, las diferentes Comisiones dictaminadoras de las Medallas, que son:
  - a).-
  - b). -
  - c).-
  - d).-
  - e).- Comisión de Educación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

#### **Artículo 173 al 174...**

#### **Artículo 175...**

- I.-
- II.-
- III.- Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso:
  - a)
  - b)
  - c)
  - d)
  - e)
  - f) “MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE”

### **CAPÍTULO SEXTO DE LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE**

**Artículo 213.-** La Medalla al Mérito Docente se concederá a los Trabajadores de la Educación con funciones docentes, que se encuentren en servicio en el Sistema de

*Educación Básica del Distrito Federal y que se caracterizan por su eficiente labor educativa en beneficio de los alumnos, lo que significa a favor de la sociedad, actividad en la que además muestran constancia, vocación de servicio y entusiasmo por la superación propia y de los alumnos a su cargo, e incluso de los padres de familia.*

*La Medalla se otorgará únicamente a trabajadores docentes de Educación Inicial, Especial, Preescolar, Primaria y Secundaria del Distrito Federal, que laboren tanto en escuelas públicas como particulares, siempre y cuando éstas últimas estén incorporadas a la Secretaría de Educación Pública.*

**Artículo 214.-** Los criterios que se tomarán en cuenta para el otorgamiento de la Medalla serán los siguientes:

**Artículo 218.-** Las propuestas y la documentación correspondiente de los candidatos a la Medalla al Mérito Docente, podrán ser presentadas por la comunidad, por grupos de docentes y autoridades educativas de Educación Básica del Distrito Federal, así como por Diputados representativos de la población de la Delegación Política, del 1º de febrero al 15 de abril del año que corresponda, ante la Comisión de Educación.

**Artículo 219.-** La sesión solemne para entregar la Medalla al Mérito Docente se realizará el 15 de mayo del año que corresponda, fecha en que se conmemora el “Día del Maestro”.

### **CAPÍTULO SÉPTIMO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE CANDIDATOS**

**Artículo 220.-** Cuando una persona o institución decida formular una candidatura, la misma se abstendrá de formular otra u otras con relación a la convocatoria del año que corresponda.

**Artículo 221.-** Solamente por causa de fuerza mayor, no imputable al interesado, previa justificación a entera satisfacción de la Comisión dictaminadora, podrán recibirse propuestas fuera del término señalado en la convocatoria respectiva, pero de ninguna manera una vez aprobadas por la Comisión dictaminadora.

**Artículo 222.-** Se tomará en cuenta de preferencia que los candidatos al reconocimiento respectivo sean habitantes del Distrito Federal

*El candidato al reconocimiento no deberá ser servidor público, con excepción hecha a la medalla al mérito policial, ni tener parentesco con algún servidor público.*

**Artículo 223.-** Si el candidato propuesto por la comisión dictaminadora para recibir la medalla, se excusare, la Comisión elegirá y dictaminará de entre los demás candidatos propuestos, en un lapso no mayor de cinco

días hábiles. El nuevo dictamen deberá ser sometido a la aprobación del Pleno de la Asamblea Legislativa.

- I.- Resultados anuales en los grupos a su cargo, que reflejen eficiencia de la labor docente, mismos que cuenten con el reconocimiento del personal directivo y docente, así como de la comunidad escolar.
- II.- Concursos en que han participado los grupos y/o alumnos en lo individual a su cargo, en los que la constante es la obtención de lugares de preeminencia en el ámbito en que se compite.
- III.- Aplicación real, creativa, acorde a las condiciones objetivas del ámbito social y geográfico en que se encuentra el plantel escolar, no ficticia ni simulada, de los proyectos escolares y programas especiales propios o de los impulsados por las autoridades educativas, a fin de superar la calidad de la educación.
- IV.- Estímulo y apoyo al personal docente en los eventos colectivos como las reuniones de Consejo Técnico Escolar, c Academia, de proyecto escolar, etcétera, animando y pugnando por la realización de tareas en pro de un mejor funcionamiento de la actividad escolar.
- V.- Producción documental, escrita y gráfica, con aportes para la superación del trabajo educativo.
- VI.- Creatividad, esmero, responsabilidad, eficacia y constancia en las comisiones escolares en las que participe.

**Artículo 215.-** La Comisión de Educación de la Asamblea Legislativa será la responsable de convocar, reglamentar y coordinar el proceso para seleccionar a quienes recibirán la Medalla al Mérito Docente. Esta misma Comisión presentará ante el Pleno de la Asamblea Legislativa el dictamen correspondiente, aprobado por consenso al interior de la propia comisión.

**Artículo 216.-** El reconocimiento se otorgará hasta un máximo de 16 trabajadores docentes, aplicándose el criterio de género con base en las proporciones existentes en la comunidad docente del Distrito Federal, así como el criterio geográfico delegacional buscándose además, que sean estimulados todos los niveles educativos.

**Artículo 217.-** La Comisión de Educación deberá lanzar la convocatoria alusiva en la segunda quincena del mes de enero del año que corresponda, publicándose en por lo menos dos diarios de circulación nacional, de acuerdo a las presentes bases.

En caso de declarar desierto el otorgamiento de la medalla, la Comisión dictaminadora deberá presentar el dictamen correspondiente ante el Pleno de la Asamblea Legislativa.

**Artículo 224.-** La decisión que se adopte será notificada al interesado y dada a conocer oportunamente a través de los medios de comunicación.

El Decreto por el que se otorga la Medalla correspondiente será publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en, al menos, dos diarios de circulación nacional.

**Artículo 225.-** La resolución que se tome y que formará parte del dictamen, tendrá efectos definitivos y por tanto será inatacable.

**Artículo 226.-** La entrega de los reconocimientos respectivos deberán ser anuales y entregarse en Sesión Solemne de la Asamblea Legislativa.

**Artículo 227.-** La Sesión Solemne deberá celebrarse con el único objeto de entregar el reconocimiento de la medalla y el diploma respectivo al candidato electo.

**Artículo 228.-** El Pleno de la Asamblea Legislativa establecerá las reglas para la Sesión Solemne, previa propuesta de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

**Artículo 229.-** En la Sesión Solemne que deberá celebrarse, se invitarán como testigos de honor al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, quienes ocuparán el lugar que le corresponde dentro de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa.

#### TÍTULO QUINTO

#### DE LA INSCRIPCIÓN CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR Y DENOMINACIÓN DE SALONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

**Artículo 230.-** La inscripción en el Muro de Honor de la Asamblea Legislativa se hará conforme a lo siguiente:

- I. Que la persona física haya aportado evidentes beneficios en diversas áreas del conocimiento humano o en acciones de trascendencia social preferentemente, para el Distrito Federal, o en su caso para la República;
- II. Que se hayan registrado acontecimientos que hayan dado pauta para la transformación política y social, preferentemente del Distrito Federal o en su caso, del país;
- III. La solicitud de inscripción en letras de oro deberá suscribirse por al menos, el 33% de las Diputados que integran la Legislatura. Dicha solicitud deberá justificar debidamente la inscripción solicitada, y
- IV. La inscripción deberá ser aprobada por dos terceras partes de los integrantes de la legislatura.

**Artículo 231.-** No se denominará, ni se red denominará, a los salones de la Asamblea Legislativa, sin el acuerdo de

las dos terceras partes de los Diputados miembros de la Asamblea.

Dado en el recinto legislativo de la Asamblea Legislativa a los 28 días del mes de abril del año 2005.

Dip. Elio Ramón Bejarano Martínez, Dip. Rigoberto Nieto López, Dip. Lourdes Alonso Flores, Dip. Silvia Oliva Fragoso, Dip. Araceli Vázquez Camacho, Dip. Miguel Ángel Solares Chávez, Dip. Alfredo Carrasco Baza.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Bejarano. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Para presentar una iniciativa de decreto que adiciona y reforma diversos artículos de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Alfredo Carrasco Baza, del Partido de la Revolución Democrática.

**EL C. DIPUTADO ALFREDO CARRASCO BAZA.-** Con su venia, diputado Presidente.

**INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 62, 63, 74, 82 FRACCIÓN VIII, 84, 88 Y 89 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL**

DIP. ANDRÉS LOZANO LOZANO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
III LEGISLATURA  
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 36, 42 fracción XIII, 46 fracción I, 48, y 49 del Estatuto de Gobierno; Artículos 7, 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafo primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Artículos 85 fracción I, y 86 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los Diputados firmantes integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática proponemos la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 62, 63, 74, 82 FRACCIÓN VIII, 84, 88 Y 89 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL** al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**La Junta de Asistencia Privada para el Distrito Federal,** es un órgano administrativo desconcentrado, perteneciente al Gobierno del Distrito Federal, encargado de promover la creación, el fortalecimiento y la actuación de los particulares en materia de asistencia social por conducto de las Instituciones de Asistencia Privada. (IAP's)

**La Misión de la Junta es la de:**

- Garantizar la adecuada aplicación de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.
- Cuidar que las aportaciones económicas a las Instituciones de Asistencia Privada (como donativos o productos de las actividades contempladas en la Ley) correspondan, en su uso, al objeto social indicado en los estatutos según la decisión de sus fundadores y donantes.
- Impulsar el desarrollo de las Instituciones de Asistencia Privada, ofreciéndoles asesoría y apoyo jurídico en su relación con las autoridades gubernamentales.
- Promover la profesionalización y actualización permanente del personal que presta sus servicios en ellas.

Las Instituciones de Asistencia Privada son personas morales sin fines de lucro que realizan actos de asistencia social, con bienes de propiedad particular y recursos públicos. Su actividad, está regulada por la actual Ley de Instituciones de Asistencia Privada en el Distrito Federal, que fue aprobada en el año de 1998, y que tuvo como objetivo en un inicio fortalecer la actuación de los particulares en materia de asistencia social.

El Gobierno capitalino, para favorecer e impulsar el desarrollo de estas instituciones afiliadas a la Junta de Asistencia Privada, contribuye de manera importante en su fortalecimiento, pues les otorga exenciones y subsidios en el pago de impuestos por considerarlas de utilidad pública, en virtud de que desarrollan actividades a favor de los sectores más vulnerables de la sociedad.

Una Institución de Asistencia Privada (IAP) se puede constituir como asociación o como fundación. En el primer caso, aún cuando cuenta con un patrimonio, requiere que un grupo de personas aporte una cantidad periódica o recauden donativos para sufragar los gastos de la institución. En el caso de la fundación, ésta nace de un patrimonio sólido, mediante la afectación de bienes de propiedad privada.



El servicio asistencial que las IAP's prestan se clasifica en los siguientes grupos: niños y adolescentes, ancianos, servicios médicos y otra clase de servicios.

El 14 de diciembre de 1998 entró en vigor la actual Ley, después de un debate legislativo intenso, se propuso adecuar el carácter jurídico del Gobierno Capitalino al ámbito de la asistencia privada, además de regular y modernizar el funcionamiento de las IAP's. Esta nueva Ley también se propuso controlar la actuación de la Junta de Asistencia Privada, para de esta manera garantizar y asegurar que los recursos destinados a la Asistencia Privada realmente beneficien a aquellos para quienes fueron donados.

La actual Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, introdujo al marco normativo los siguientes aspectos:

- Facultades más amplias a las instituciones, las cuales pueden determinar sus estados financieros, sin la obligación que imponía la Ley anterior de presentar mensualmente los mismos.
- La autoridad contará con menos facultades discrecionales.
- Habrá una Contraloría Interna que regulará el gasto interno.
- Se equipara la presencia pública y privada en el Consejo Directivo haciendo más democráticas las acciones que se tomen en ese Órgano Colegiado.
- Se establecen plazos para la contestación de la autoridad, así como procedimientos para que los particulares puedan hacer efectivos sus derechos.
- Se establece el carácter legal de la Ley, y el Gobierno del Distrito Federal concede subsidios a las instituciones para el logro de sus fines.

Las Instituciones de Asistencia Privada cuentan con la experiencia y el apoyo de la Junta de Asistencia Privada, quien les proporciona asesoría y apoyo en materia fiscal, financiera, jurídica, asistencial, de comunicación social, diseño editorial y gráfico.

Un aspecto importante, que es necesario destacar es el hecho de que el Gobierno del Distrito Federal **les otorga un subsidio del cien por ciento a las Instituciones de Asistencia Privada** respecto a las siguientes contribuciones:

- **Impuesto Predial** de los inmuebles que se destinen en su totalidad al cumplimiento del objetivo o bien, una parte proporcional para aquellos que lo dediquen parcialmente.

- **Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles** que se destinen a cumplir los objetivos de las Instituciones de Asistencia Privada.
- **Impuesto sobre Nóminas** de los trabajadores indispensables para el cumplimiento del objetivo de la institución.
- **Impuesto sobre Espectáculos Públicos** que se lleven a cabo para recabar fondos y les permita solventar gastos propios de las instituciones.
- **Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos** que realicen las instituciones para recabar fondos como apoyo para el desempeño de sus labores.
- **Derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio** en trámites relacionados con bienes inmuebles y actividades de las instituciones.
- **Derechos por la expedición de las licencias de construcción** para edificios y terrenos de las instituciones.
- **Derechos por el suministro de agua** para las instituciones que se encuentren seriamente afectadas en su economía y supervivencia.

Nos queda claro que las instituciones de Asistencia Privada en el Distrito Federal, por sus características filantrópicas juegan un papel importante en la atención a sectores vulnerables y con capacidades diferentes, para estos fines asistenciales el Gobierno capitalino realiza acciones que permiten que las IAP's potencien sus recursos de origen privado.

Los recursos que operan las IAP's, es necesario reconocer, son de gran importancia para atender las necesidades de miles de personas que por su estado de vulnerabilidad, carecen de recursos para sufragar los altos costos de las atenciones médicas, terapéuticas y psicológicas requeridas. Estos actores privados contribuyen con las acciones asistenciales y de atención a la población marginada, que realiza el Gobierno del Distrito Federal, para tratar de revertir los altos niveles de desprotección de estos grupos. Las acciones de las IAP's son filantrópicas, no queda duda que benefician anónimamente a miles de personas, ganándose un merecido reconocimiento de la sociedad, la opinión pública, las organizaciones no gubernamentales, y las instancias del Gobierno local y del Federal.

Los servicios que prestan las instituciones de asistencia privada, son para todas la población que lo solicite, y no deberá existir por ello, ningún tipo de discriminación contra los usuarios, pero además deben en sus acciones



respetar los estatutos establecidos en su constitución, para desarrollar su actividades, tal y como lo plantea el artículo tercero de La Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal que a la letra dice:

**“Las instituciones de asistencia privada, al realizar los servicios asistenciales que presten, deberán someterse a lo dispuesto por sus estatutos, las leyes aplicables de acuerdo al marco de su actuación, sus reglamentos y demás disposiciones que tengan el carácter obligatorio en la materia y otorgarlos sin discriminación de género, etnia, religión o ideología, mediante personal calificado y responsable, cuidando siempre de respetar los derechos humanos, así como la dignidad e integridad personal de los beneficiarios”.**

Las acciones que realizan dicha instituciones, parten de las iniciativas de los patronos fundadores, y son complementadas por las acciones que lleva a cabo el Gobierno Capitalino, con la finalidad de tensar los esfuerzos en las acciones para atender a la población vulnerable. Lo anterior se sustenta en el artículo cuarto de dicha Ley, que dice:

**“Las instituciones de asistencia privada se consideran de utilidad pública y gozarán de las exenciones, estímulos, subsidios y facilidades administrativas que les confieran las leyes”.**

Por lo anterior, el Gobierno de la capital, tendrá que generar las facilidades necesarias para garantizar el desarrollo de las IAP's, cuidando ante todo que estas se inscriban en la normatividad establecida en la Ley respectiva, y respetando escrupulosamente la autonomía operativa que estas instituciones tienen para desarrollar sus acciones filantrópicas.

Es una preocupación, constante de la ciudadanía y de la opinión pública del país, y de la capital, la transparencia de los recursos que erogan un conjunto de organismos públicos, tal y como queda expresado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; si bien la Junta de Asistencia Privada, no es un organismo público como tal, su funcionamiento si es regulado en por el Gobierno Capitalino. Es decir, que deberá como Junta, dar cuentas de sus acciones que realiza ante el Gobierno Capitalino, sin entrometerse con las Instituciones de Asistencia Privada que la conforman.

Es un hecho que no podemos negar, existe un polémico debate en relación a las Instituciones de Asistencia Privada, en la pasada Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, existieron propuestas que pretendían reformar la actual Ley, para regresar a la que prevalecía desde los años cincuentas; se quería absurdamente desaparecer la participación del Gobierno Capitalino en la regulación de la asistencia privada; se

pretendía en los hechos, dejar hacer lo que se quisiera a las IAP's con los recursos económicos, humanos, donaciones e inmuebles que manejaba. Se pretendía que no hubiera intervención, ni supervisión gubernamental, ni controles internos, ni equidad participativa del Gobierno en el Consejo Directivo de la Junta.

Incluso se planteó, como lo retorna una iniciativa de la fracción panista, presentada hace algunas semanas, el admitir que las IAP's, elijan al Presidente de la Junta, y que el Jefe de Gobierno, solamente les otorgue la constancia; situación que es un absurdo porque contraviene nuestro actual Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en su artículo 67 fracción VI que dice que es facultad del Jefe de Gobierno **“Nombrar y remover al Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal...”**

Nuestra fracción parlamentaria se opuso, y se opondrá, tajantemente a ello, porque es contravenir a la actual Ley. El debate en la Legislatura pasada fue intenso, pero al final se decidió mantener la actual Ley en todos sus términos.

Creemos que si los organismos privados de la asistencia, no quieren ningún control, se pueden permitir; pero en cambio no tendrán derecho de recibir ningún tipo de subsidio gubernamental. En más de una veintena de estados el Gobierno regula esta actividad asistencial, no para inhibirla, no para entrometerse, no para adecuarla a sus acciones públicas, simplemente lo que hacen, es certificar que las acciones de las IAP's sean acordes con lo que plantean sus respectivos estatutos.

Es una responsabilidad gubernamental, garantizar que los recursos de los particulares, y los que indirectamente aportan miles de ciudadanos de la Ciudad al otorgarle cerca de diez tipo de subsidios a las IAP's, no sean destinados a fines personales o en su caso, a objetivos políticos. Reconocemos el papel protagónico de la filantropía, pero estos recursos no deben servir para enriquecerse a costa de los más pobres del país.

Creo que los casos vividos en los últimos años y meses, nos han mostrado que es necesario tener una regulación clara y legal. Recordemos a la Fundación “Vamos México”, organismo privado que maneja recursos que son en esencia utilizados para proyectar a determinadas personas con intereses políticos específicos todavía tiene vigencia el tema sobre los cuantiosos recursos que erogaba la Lotería Nacional hacia la anterior Fundación, a través de una triangulación con otros organismos privados con propósitos estrictamente personales.

Pero el caso más sonado en los últimos días, es el relacionado con el Grupo Provida, que le destinaron 30 millones de pesos de recursos federales los que fueron

desviados y utilizados para otros fines, y no para los fines asignados; es tristemente señor Serrano Limón, ligado a grupos ultraderechistas del panismo, tiene que regresar cerca de 15 millones de pesos de esa cantidad, según lo estableció la Secretaría de la Función Pública, y además será inhabilitado, y pende sobre el denuncia penal por fraude que propone la fracción del PRD en la Cámara de Diputados. Por ello es que el Estado, a través de su órgano legislativo, tiene la obligación moral y legal de vigilar los recursos públicos que se les asigna a ellos. No porque se entrometan en sus acciones filantrópicas, sino que se quiere que se evite lo anterior. Es inaceptable que con los recursos públicos y de personas filantrópicas y de buena fe, se proyecten figuras como la esposa del Presidente Vicente Fox.

En el Distrito Federal, se han presentado casos también de llamar la atención. Tenemos el caso de un matrimonio que solicito de buena fe un préstamo con garantía hipotecaria a una Institución de Asistencia Privada, pero resultó que se le cargaron intereses usureros, aprovechándose de las necesidades de esta familia; se le impusieron intereses superiores a las tasas comerciales, pero lo más grave es que dicho organismos privado, no tenía facultades en su estatuto para ese tipo de préstamos. A pesar de los altos pagos que hizo dicha familia, estuvieron a punto de embargarle su propiedad, ante la imposibilidad de pagar tan altos intereses.

Situación en la que se mostró la connivencia y la inacción de la Junta de Asistencia Privada, para regular este tipo de sucesos que degradan a la filantropía, debido a que se actúa como si se fuera un usurero cualquiera, pero a diferencia de estos organismos privados reciben distintos apoyos y subsidios por parte del Gobierno capitalino.

Si decimos que las IAP's, son instancias de beneficencia privada, que tienen objetivos de servicio, que deben servir a la comunidad y a los sector más desprotegidos, como es posible que actúen con voracidad desmedida contra personas que le solicitan un apoyo financiero; a pesar de que se sabe, que sus ganancias que ellos generan son distribuidas de manera discrecional, incluso apoyando a organismos altamente cuestionados como la Fundación "Vamos México".

Nos llama la atención que en este caso salieran en defensa de dicha IAP, con practicas usureras, no solo los abogados de dicho organismo, sino incluso el "Doctor Simi", el Movimiento Nacional Anticorrupción, pagando planas completas en la revista Proceso, denostando a dicha familia; e incluso amenazando y hostigando a periodistas de la talla de Joaquín López Doriga, por el sólo hecho de criticar las practicas ilegales de este tipo de IAP.

Situación que nos habla del poder económico que tienen, y de los recursos que pueden utilizar para hacer valer su

fuerza privada, y tratar de justificar, su proceder poco ético e ilegal.

Por otro lado también es una queja de la ciudadanía, el hecho de que se presenta situaciones de discriminación, en los servicios que prestan algunas IAP's, se argumenta que no se da la atención debida, que se da ciertas preferencias a algunos tipos de personas; que existe una discriminación a determinadas personas; dicha situación debe ser regulada y supervisada para que los recursos que aportaron los patronos sean destinados de manera desinteresada y filantrópica a todos los sectores en situación de vulnerabilidad sin discriminación alguna. No debe existir discriminación, ni exclusión, ni favoritismo, ni condicionamiento en los servicios que prestan las IAP's.

Se comenta de los trabajos cotidianos que realizan los familiares de las personas con ciertas discapacidades, las que formalmente trabajan en la IAP's, sin ningún tipo de pago, pero que se reporta al interior como trabajos formales; se comenta por algunos usuarios de los grandes negocios que resultan las rifas y sorteos que se realizan, por algunas IAP's, y en el que las ganancias son altas, pero ello no se refleja en el mejoramiento de los servicios que se prestan.

Por lo anterior es que hoy presento ante este Pleno un conjunto de reformas que tienen como eje central el de transparentar los recursos que genera la Junta de Asistencia Privada, darle derechos a las ciudadanos para que se quejen y denuncien las anomalías que se presenten en los servicios que se les presta, y también los abusos que se cometen contra ellos en el caso de algunos préstamos que se les otorgan en condiciones altamente leoninas; que en todo momento la Junta de Asistencia Privada acepte las denuncias y quejas, y le de una atención expedita; que las acciones de inspección sean reales y contundente contra todas las IAP's, pero en especial contra aquellas que sean recurrentemente denunciadas darle mayores facultades a la Contraloría General del Distrito Federal, para vigilar, dentro de lo que le faculta la ley, para fiscalizar pormenorizadamente sus acciones, y por ultimo plantear que el Jefe de Gobierno y la Asamblea Legislativa, tienen la facultad para solicitar información sobre determinados asuntos que le interesen o le inquieten sobre la Junta de Asistencia Privada, cuando ambos poderes lo consideren conveniente.

Con las anteriores propuesta de reformas, recalcamos, no se quiere, ni se pretende entrometerse en la vida interna de las IAP's, no se busca corporativizarlas, ni cercanas para limitar su autonomía técnica que les faculta la actual Ley; simplemente se quiere que los recursos sean aplicados correctamente en base a la normatividad legal, que no se discrimine a ningún sector social vulnerable, y que la erogación de los recursos que estas hacen no se desvíe

para otros fines políticos, o para enriquecer a algunas personas.

Fundado y motivado en lo anterior es que vengo a proponer a esta Soberanía la siguiente propuesta de **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 62, 63, 74, 82 FRACCIÓN VIII, 84, 88 Y 89 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman los artículos 62, 63, 74, 82 FRACCIÓN VIII, 84, 88 y 89 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 62:** Las instituciones no harán préstamos de dinero con garantía de simples firmas ni operaciones con acciones o valores sujetos a fluctuaciones del mercado. En el caso de otorgar préstamos pignoratícios y/o hipotecarios, sólo lo podrán realizar las instituciones que contemplen en sus estatutos dicho tipo de contratos, para allegarse recursos para sus fines establecidos.

**ARTÍCULO 63.-** Cuando las instituciones presten con garantía hipotecaria, se sujetarán a las siguientes reglas:

I...

II...

III...

IV...

V...

El pago deberá hacerse por el sistema de amortizaciones en los términos que determinen las partes, por un lado el acreedor, la Institución, y el deudor, el solicitante del préstamo; y con una tasa de interés que deberá ser igual o menor a la tasa promedio aplicada en operaciones crediticias por el Sistema Financiero Mexicano, al momento de firmar el contrato. El Consejo Directivo de la Junta, vigilará que el préstamo se sujete a los estatutos de la Institución, y siendo procedente ratificará las obligaciones pactadas entre las partes, y las que determina el Código Civil para el Distrito Federal en la materia.

**ARTÍCULO 74.-**

**El Consejo Directivo se integra por:**

I...;

II...;

III...;

IV...;

V...;

VI...,y

VII...

El Consejo Directivo invitará a las sesiones, a un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Administración Pública Federal quien, en caso de aceptar la invitación, participará con voz y voto. En este caso, se añadirá otro representante de las Instituciones de Asistencia Privada a los previstos en la fracción séptima del presente artículo. Así mismo, asistirá a las sesiones un representante de la Contraloría General del Distrito Federal quien participará con voz y voto, en los asuntos que le faculta el artículo 84 de la presente Ley, y sobre los demás asuntos que se aborden por el Consejo Directivo, sólo lo hará con voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO 82.-**

**El Presidente de la Junta tendrá las facultades y obligaciones siguientes:**

I...;

II...;

III...;

V...;

VI...;

VII...;

VIII. Rendir un informe anual al Consejo Directivo, y atender los informes que le soliciten el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

IX. ....;

X...;

XI...;

XII. ....;

XIII. ....;

**ARTÍCULO 84.-**

La Junta de Asistencia Privada tendrá un Contralor Interno de carácter permanente, nombrado por la Contraloría General del Distrito Federal que tendrá como principales funciones vigilar el adecuado ejercicio del presupuesto de la Junta, promover el mejoramiento de su gestión y recibir las quejas y denuncias de los ciudadanos realicen contra las acciones para allegarse fondos, establecimiento de préstamos que contravengan a los

*estatutos y los diversos servicios que presten las Instituciones. Dicha Contraloría interna desarrollará sus funciones conforme a los lineamientos que expidan la Contraloría General del Distrito Federal y las demás disposiciones jurídicas aplicables. Para el ejercicio de sus funciones tendrá acceso pleno a todos los documentos y a la información contable y financiera de la Junta, en el momento que lo considere conveniente.*

*En el caso de quejas y denuncias ciudadanas que motiven y fundamente una violación de la Ley por las Instituciones, la Contraloría interna solicitará que sean atendidas con carácter de urgencia por la Junta, y se realicen las acciones legales correspondientes para atenderlas y en su caso sancionarlas; lo anterior sin demérito de los procedimientos establecidos y previstos en otras leyes y reglamentos.*

*Las Instituciones de Asistencia Privada no estarán sujetas a lo dispuesto en el artículo anterior.*

#### **ARTÍCULO 88.-**

*La Junta deberá realizar visitas de inspección de una muestra representativa de las Instituciones integrantes, por lo menos una vez al año, para vigilar el exacto cumplimiento por parte de las instituciones de las obligaciones que establezca esta Ley, el Consejo Directivo y otras disposiciones jurídicas aplicables.*

*En el caso de las quejas y denuncias ciudadanas que se presenten, y a las que se refiere el artículo 84 párrafo segundo, deberán ser contempladas en las prioridades de las visitas de inspecciones a realizar en el año.*

#### **ARTÍCULO 89.-**

***Las visitas de inspección que se realicen a las instituciones tendrán como objeto verificar lo siguiente:***

*I...;*

*II...;*

*III...;*

*V...;*

*VI...;*

*VII... y*

*VIII.*

*Para el caso de las denuncias y quejas ciudadanas, a las que se refiere el artículo 84 párrafo segundo, el Presidente de la Junta hará llegar a los auditores, visitantes o inspectores de los informes que se tengan del caso, y las determinaciones preventivas o sanciones que haya aprobado el Consejo Directivo.*

#### **TRANSITORIO**

***ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.***

*Salón de plenos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, a los 28 días del mes de abril de 2005.*

#### **ATENTAMENTE**

***DIP. ALFREDO CARRASCO BAZA,  
DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ.***

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables.

Para presentar una iniciativa de Ley de Archivos del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Alejandra Barrales Magdaleno, del Partido de la Revolución Democrática.

**LAC. DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO.-** Con su permiso, señor Presidente.

#### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE ARCHIVOS DEL DISTRITO FEDERAL**

*Dip. Andrés Lozano Lozano  
Presidente de La Mesa Directiva de la  
Asamblea Legislativa del Distrito Federal  
III Legislatura  
PRESENTE*

*La suscrita Diputada Alejandra Barrales Magdaleno, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura con fundamento en los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XI, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, y 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, vengo a presentar la siguiente Iniciativa al tenor de la siguiente:*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La consolidación de la democracia en México y en nuestra Ciudad tiene un punto nodal en la clarificación*



de la información de las Instituciones Públicas, tal y como ocurre en otros países en donde la información ha adquirido un papel central como recurso de rendición de cuentas y de participación social y los archivos como garantes de la preservación y disponibilidad de ese patrimonio social.

En este sentido, en el tránsito que hemos emprendido hacia un verdadero régimen democrático en esta ciudad, debemos estar concientes que la democracia es mucho más que el simple derecho a votar. El eje central de la democracia en nuestro gobierno es la participación de los ciudadanos en la conducción de los asuntos públicos.

El modelo autoritario que pretendemos superar como sociedad generó a lo largo del tiempo un proceso de perversión de la información en el que los archivos perdieron la dignidad que les correspondía como repositorios de la memoria pública y se fueron convirtiendo en espacios sórdidos, sin condiciones para su digno resguardo, organización y conservación.

Las funciones y atribuciones de cada institución pública han dado forma a sus respectivos archivos, siendo éstos el reflejo fiel de las acciones de los ciudadanos frente al Estado, de la actividad de los funcionarios y, por lo tanto, constituyen el testimonio del ejercicio de los derechos y obligaciones de la sociedad. Por lo tanto, requieren una regulación eficiente que armonice la necesidad de preservar la información de las instituciones con el derecho ciudadano a la transparencia.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal es una realidad tanto para la Administración Pública como para los órganos autónomos del Distrito Federal y representa un avance en materia democrática aún cuando ha sido cuestionada.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información es solo la punta de lanza en materia de información pública, ya que esta ley garantiza y vigila de manera general el acceso de los individuos a la información de los Entes Públicos, mientras que la Ley de Archivos que hoy se propone, es el instrumento mediante el cual se organiza, integra, administra y custodia dicha información de manera que su acceso sea mas expedito y homogéneo.

A nivel nacional, a la par de su respectiva Ley de Transparencia, algunos Estados de la República han emitido otras leyes complementarias como la de administración de documentos gubernamentales, bienes patrimoniales, culturales y de archivos. Hasta el año pasado 15 Estados contaban con leyes de archivos, 12 con leyes de administración de documentos gubernamentales y 23 con leyes de bienes patrimoniales en las que se incluye la información pública \*(Sánchez Egbert. Los sistemas de información y los principales actores:

una aproximación, Revista electrónica razón y palabra, número 44, Abril-Mayo de 2005)

La presente Iniciativa de Ley, propone el contar con criterios generales de catalogación, resguardo, administración y custodia de archivos por parte de los Entes Públicos obligados, no sólo garantiza un efectivo acceso a dichos archivos, sino también otorga certidumbre tanto a los encargados de custodiar la información como a los responsables o titulares de los Entes Públicos, al contar con criterios específicos y responsabilidades definidas en materia de custodia de la información.

Los documentos de archivo, llevan un orden y una clasificación determinada por la historia administrativa de las instituciones, esa organicidad debe ser respetada o en su caso reconstruida en aras de la integridad misma de la documentación y de su preservación como memoria del organismo y de la Ciudad. Estamos seguros que el respeto a este orden garantizará no sólo el más fácil acceso a la información, sino la conservación y preservación de la historia del ente que produjo y recibió tales testimonios.

¿Cuántos documentos históricos no hemos perdido en la actualidad tanto a nivel nacional como a nivel local?; ¿Cuántos archivos han sido robados, mutilados o se han perdido simplemente por descuido o por falta de condiciones para su conservación?; ¿Cuántos archivos se encuentran perdidos dentro de la inútil e inmensa gama de documentos que se encuentran archivados actualmente sin criterios definidos ni técnica archivística?

Como parte de este proceso de perversión de la información, de pérdida de la memoria social, ha persistido la deplorable práctica de saqueo que ha ocasionado que los documentos fundamentales para la identidad y la certidumbre jurídica del Distrito Federal formen parte de colecciones particulares o se encuentren en posesión de museos, bibliotecas y centros de investigación del extranjero, como el Código de Iztapalapa, en propiedad de la Universidad de Austin, Texas; como el Código de Zacatalmanco - Huehe, de Santa Anita Iztacalco, en el Museo del Hombre, en París; o como el Código Mendocino, propiedad del Museo Británico, en la ciudad de Londres.

La creación de Comités Generales de Archivos en las dependencias de los Entes Públicos del Distrito Federal, tiene sentido en la medida en la que consideremos a los archivos como depositarios de la memoria de nuestra Ciudad, por lo que se requiere un esquema de coordinación institucional que de manera eficiente posibilite la generación de políticas públicas para la generación, administración, resguardo, valoración e intercambio regulado de información, así como el resguardo de los datos personales de los habitantes.

A su vez, la presente iniciativa define con claridad el papel institucional que juegan los archivos de los Entes Públicos otorgándoles una estructura bien definida y un Titular que será el encargado de velar por el cuidado, conservación y resguardo de la memoria documental de los Entes Públicos.

La profesionalización de los Titulares de los archivos de los Entes Públicos es un elemento que se debe incorporar su funcionamiento institucional, razón por la cual esta iniciativa hace énfasis en el perfil y preparación técnica en materia archivística, incluyendo como uno de los requisitos para acceder a estos puestos, el concurso de oposición y evaluaciones anuales de desempeño.

Esta iniciativa propone un sistema de organización de los archivos de los Entes Públicos con el objeto de homogeneizarlos y que a su vez dichos Entes cuenten con criterios únicos de almacenamiento de sus documentos, así como criterios de vigencia y permanencia dentro de la institución, dotándolos de mayor certeza al establecer términos y procedimientos para ser transferidos a los Archivos de Concentración o Históricos; o bien para ser expurgados o eliminados.

Los tres actores fundamentales del derecho a la información son las instituciones, los documentos y los usuarios, por lo que debemos insistir en generar la conciencia social de que las bibliotecas y los archivos no son el rincón olvidado de las instituciones, por el contrario son una parte fundamental que difunde y protege el patrimonio cultural de una localidad, nación o región.

Por todo lo anterior estamos seguros que esta Ley representa un avance en la rendición de cuentas y en la conservación histórica de nuestra ciudad en tanto que busca lograr una mayor certidumbre jurídica para los ciudadanos, claridad en las acciones de las instituciones públicas y la preservación de la identidad social.

En consecuencia, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE ARCHIVOS DEL DISTRITO FEDERAL**

## **LEY DE ARCHIVOS DEL DISTRITO FEDERAL**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** La presente Ley, es de orden público e interés general y tiene por objeto regular el funcionamiento, la integración, organización y administración de los archivos de los Órganos de Gobierno del Distrito Federal, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Político - Administrativos, Descentralizados y Organismos Autónomos por ley, así como, de todo Ente

Público del Distrito Federal en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**ARTÍCULO 2.** Para efectos de esta Ley, se entiende por:

- I. Archivo.- A los grupos orgánicos de documentos organizados y reunidos por los Entes Públicos;
- II. Ciclo Vital del Documento.- Las tres edades por las que pasan los documentos en cada uno de los archivos: de Primera Edad o de Gestión, de Segunda Edad o de Concentración y de Tercera Edad o Histórico;
- III. Documento o Unidad Documental Simple.- Todo registro de información original, de carácter público, contenida en un soporte, sin importar el medio físico o estructura material, y que esté conformado por los elementos de acción, actor, tiempo y espacio;
- IV. Edades del Documento.- Por la integridad del Ciclo Vital, se dividen en:
  - a. Primera Edad, o de Gestión: Etapa en que la documentación mantiene vigente su trámite;
  - b. Segunda Edad, o de Concentración: Etapa en que la documentación ha concluido su trámite, y espera el cumplimiento de la vigencia para su Transferencia a La Tercera Edad;
  - c. Tercera Edad, o Histórica: Etapa en que la documentación con valores secundarios se conserva para su consulta abierta.
- V. Ente Público.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; El Tribunal Electoral del Distrito Federal; el Instituto Electoral del Distrito Federal; la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; la Junta de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal; las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal; los Órganos Autónomos por Ley; aquellos que la legislación local reconozca como de interés público y ejerzan gasto público; y los entes equivalentes a personas jurídicas de derecho público o privado, ya sea que en ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos antes citados o ejerzan gasto público;
- VI. Expediente o Unidad Documental Compuesta.- Conjunto de documentos originales ordenados que

- tratan de un mismo asunto, generados en el ejercicio de las funciones y/o actividades de los Entes Públicos, es de carácter indivisible y es la estructura básica de la Serie Documental que conforme al Fondo y cuyo grosor lo determinará el trámite;
- VII. *Fondo.- Conjunto de documentos generados o recibidos por un Ente Público sin importar el soporte que lo contenga, de acuerdo a las funciones específicas de su origen y tendrá tantas subdivisiones como subordinaciones administrativas se requieran, de acuerdo a su orden funcional y orgánico, en su beneficio y modernización, autorizado sin menoscabo o ruptura de los flujos documentales como naturaleza de los Entes Públicos;*
- VIII. *Información.- Elementos intrínsecos del documento que evidencian la naturaleza de la función pública, y que pueden estar en cualquier soporte, ya sea en papel tradicional o electrónico;*
- IX. *Instrumentos de Descripción Archivística.- Son aquellos instrumentos que apoyan el acceso a la información, construyendo las guías para el conocimiento de los Fondos, los inventarios para el conocimiento de las series para cada uno de los expedientes y los catálogos para el conocimiento cada uno de los documentos que han generado los Entes Públicos;*
- X. *Migración Documental.- Acción de pasar una información a otro soporte, con el fin de proteger al documento de la obsolescencia o agentes de deterioro que ponen en riesgo la memoria.*
- XI. *Repositorio.- Lugar físico, donde se resguardan los fondos documentales generados o recibidos por una institución en el transcurso del ejercicio de sus funciones.*
- XII. *Sección.- Conjunto de documentos que se generan en la dependencia subordinadas de los Entes Públicos, el cual dependerá de las subsecretarías o en su caso en las Direcciones Generales que integren dichos Entes;*
- XIII. *Serie.- Conjunto de documentos generados y recibidos en las jefaturas u oficinas de los Entes Públicos dependientes de las funciones específicas que contemplan una organicidad coherente y homogénea de acuerdo a la naturaleza de dichos Entes;*
- XIV. *Transferencia.- Remisión de los documentos del Archivo de Gestión al de Concentración y de este al Histórico, de conformidad con los catálogos de vigencias o fechas precaucionales.*

- XV. *Valores Documentales.- Elementos intrínsecos de la documentación que evidencian la naturaleza y la responsabilidad del Ente Público, y son Primarios y Secundarios.*
- a. *Primarios: jurídico, fiscal y/o administrativo y,*
- b. *Secundarios: testimonial, evidencial y/o informativo.*
- XVI. *Valores de Información Reservada.- Aquellos elementos que se encuentran en los documentos generados por las estructuras orgánicas y funcionales y que el Ente Público debe garantizar su protección, por seguridad de su territorio, patrimonio e integridad.*

**ARTÍCULO 3.** Los Archivos son custodios de la memoria del Distrito Federal y su integridad será protegida desde su gestión como patrimonio documental. La organización científica de sus Fondos, el respeto de sus Valores Primarios y Secundarios, la conservación general de sus acervos, la custodia permanentemente de sus instalaciones, el acrecentamiento racional de sus acervos, la sistematización operativa de sus servicios, la adecuación y modernización de sus inmuebles, así como la profesionalización y superación técnica y científica de los archivistas y el desarrollo de la archivística garantizan el acceso a la información y son considerados de la mayor relevancia para el Distrito Federal y éste velará por el exacto y completo cumplimiento de las disposiciones legales que aseguren estos principios.

**ARTÍCULO 4.** Los Archivos son declarados custodios de la identidad, legitimidad y certidumbre de los actos de los Entes Públicos del Distrito Federal y la ciudadanía.

**ARTÍCULO 5.** Todos los Documentos son bienes muebles y constituyen parte fundamental del patrimonio científico y cultural del Distrito Federal.

**ARTÍCULO 6.** Los Documentos de los Entes Públicos se encuentran conformados por tres tipos de archivos correspondientes al Ciclo Vital de los mismos de acuerdo a lo siguiente:

- I. *Archivo de Trámite o de Gestión Administrativa: Se encuentra integrado por los Documentos correspondientes a la Primera Edad y su vigencia será de 10 años, excepto para los archivos judiciales que deben ser transferidos a sus respectivos archivos para el fiel cumplimiento de la impartición de justicia y cuyos términos serán determinados por las instancias judiciales y dictaminados por el Comité General de Archivos.*
- II. *Archivo de Concentración: Se encuentra integrado por los Documentos correspondientes a la Segunda*

*Edad y su vigencia será de 30 años. En esta edad los documentos que han cumplido su vigencia de trámite son transferidos a un archivo para ser consultados como lo refiere el Reglamento de la presente Ley. La vigencia establecida para los archivos de concentración no aplicará a los archivos judiciales que transferirán a su Archivo de Concentración determinando los periodos precaucionales de acuerdo con la pena más alta establecida por el Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, de acuerdo con los criterios que para tal efecto emita su Comisión General de Archivos.*

- III. *Archivo Histórico: Se encuentra integrado por los Documentos que han pasado las dos edades anteriores y han completado los 40 años de su generación. En este momento serán transferidos una vez para concluir las tres edades y serán resguardados permanentemente en el Archivo Histórico del Ente Público respectivo, conformando el patrimonio documental del Distrito Federal.*

**ARTÍCULO 7.** *Los Entes Públicos deberán contar con espacios físicos determinados para formar sus archivos de Trámite, Concentración e Históricos, procurando que cuenten con las condiciones a que hace referencia el capítulo V de la presente Ley.*

**ARTÍCULO 8.** *Los Documentos dictaminados con valores primarios y secundarios deberán ser organizados, inventariados, conservados y custodiados y una vez cumplimentadas sus vigencias serán transferidos a sus respectivos archivos de acuerdo a su Ciclo Vital, de conformidad con el Reglamento de esta Ley.*

**ARTÍCULO 9.** *Una vez cumplida la vigencia de la documentación que resguardan los archivos de trámite deben prepararse para su entrega con sus respectivos Fondos y Series Documentales, así como, con sus cuadros de organización científica o cuadros de clasificación definitivos para su ingreso al Archivo de Concentración, iniciando con ello la Primera Transferencia obligatoria y legal, con excepción de los Archivos Registrales, que deberán permanecer incólumes en la unidad de sus Fondos Documentales, en términos del Reglamento de esta Ley.*

**ARTÍCULO 10.** *Una vez concluida la vigencia de la documentación de Segunda Edad resguardada en los Archivos de Concentración, deberá prepararse para su entrega puntual a su Archivo Histórico, con sus respectivos Fondos y Series documentales, así como sus cuadros de organización científica o cuadros de clasificación, para efectuar la Segunda Transferencia obligatoria y legal, con excepción de los Archivos*

*Registrales, que deberán permanecer incólumes en la unidad de sus Fondos Documentales y sus respectivos Repositorios.*

**ARTÍCULO 11.** *Los Titulares de los Archivos de cada Ente Público vigilarán la custodia y seguridad jurídica, física e intelectual de los acervos que conforman la memoria documental del Distrito Federal.*

**ARTÍCULO 12.** *En el caso de los documentos que por algún motivo hubiesen salido de los Archivos de los Entes Públicos sin previa autorización, el Ente Público afectado solicitará su devolución, por los medios legales necesarios, a fin de reintegrarlos a sus Fondos originales.*

**ARTÍCULO 13.** *La documentación que generen los Entes Públicos comprendida en todas y cada una de sus instancias, deberá ser conservada de manera íntegra y en caso de fusión o extinción de instancias del Ente Público sus Fondos documentales serán entregados al Archivo que le corresponda a través de inventarios archivísticos normalizados, con todas y cada una de las Series que conformaron la instancia que se extingue, de acuerdo a los lineamientos que marca el Reglamento de esta Ley.*

**ARTÍCULO 14.** *Los Titulares de los Entes Públicos entregarán a sus archivos correspondientes la documentación generada y recibida durante su gestión y la entrega será a través de inventarios archivísticos normalizados de acuerdo a los lineamientos que marca el Reglamento de La presente Ley.*

**ARTÍCULO 15.** *El Gobierno solicitará, por los medios legales correspondientes, que aquellos documentos relativos al Distrito Federal que sean repatriados por la Federación, sean reintegrados al patrimonio documental del Distrito Federal.*

*Los Documentos del Distrito Federal donados por particulares serán incorporados al patrimonio documental del Distrito Federal, a través de inventarios archivísticos normalizados de acuerdo a los lineamientos que marca el Reglamento de la presente Ley.*

**ARTÍCULO 16.** *Respecto de los documentos relevantes para la historia o la cultura del Distrito Federal que estén en posesión de particulares y que eventualmente puedan ser objeto de comercio lícito, el Gobierno del Distrito Federal tendrá prioridad para su compra con el objeto de conservar La memoria documental y evitar que salgan de su territorio.*

**ARTÍCULO 17.** *Los Archivos de los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza, adoptarán para la organización de sus acervos documentales los siguientes sistemas de organización científica:*

**I. ORGÁNICO.-** *De acuerdo con la estructura interna del Ente Público, según la cual fue generada la documentación;*



**II. FUNCIONAL.-** De acuerdo con las funciones específicas del Ente Público productor; y

**III. ORGÁNICO FUNCIONAL o MIXTO.-** El que se origina de la fusión de la estructura interna y las funciones específicas del Ente Público.

**ARTÍCULO 18.** Todos los Archivos del Distrito Federal respetarán los principios fundamentales de la archivística universal: de Procedencia, de Orden Original y Valoración Documental.

**ARTÍCULO 19.** Todos los Archivos de los Entes Públicos contarán con los instrumentos de descripción archivística, tales como: Diagnóstico, Guía, Inventario Cardinal, Inventario Topográfico, Catálogo, Registro, Cuadro de Clasificación o Cuadro de Organización Científica, Censo e Índice. Para su elaboración se aplicarán los elementos de la Norma Internacional General de Descripción Archivística que le correspondan a cada uno, como lo establece el Reglamento de esta Ley.

**ARTÍCULO 20.** Los Titulares de los Archivos de los Entes Públicos deberán hacer un diagnóstico cada doce meses, con el fin de evaluar los trabajos archivísticos, en relación a los acervos documentales, medición y evaluación de la gestión pública y la integridad de las Series que conforman los Fondos, así como la certidumbre de la organización, protección y defensa del patrimonio documental del Distrito Federal.

**ARTÍCULO 21.** Todos los Archivos de los Entes Públicos participarán en el desarrollo de la reforma integral de la administración documental, a través de programas de modernización archivística integral, utilizando las Normas de Estandarización Nacional e Internacional. Todo esto con el fin de elevar la calidad del servicio a la ciudadanía en el Acceso a la Información.

**ARTÍCULO 22.** Todos los Archivos de Gestión de los Entes Públicos contarán con una Oficialía de Partes, en la cual se procesará la documentación que se reciba, así como la correspondencia de salida.

**ARTÍCULO 23.** Los Archivos que por su naturaleza requieran de la consulta de fuentes secundarias para sus investigaciones, deberán contar con Biblioteca y Hemeroteca de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, con el fin de facilitar sus trabajos para el eficaz acceso a la información.

**ARTÍCULO 24.** Los Archivos deben contar con personal especializado y técnico suficiente en la materia.

**ARTÍCULO 25.** Los extranjeros podrán tener acceso a los Archivos Históricos en los términos y condiciones que establezca el Reglamento de la presente Ley.

**ARTÍCULO 26.** El derecho de acceso a los Archivos de los Entes Públicos se determinará de acuerdo a lo

establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

### **CAPÍTULO III DE LOS COMITÉS GENERALES DE ARCHIVOS DE LOS ENTES PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 27.** Cada Ente Público contará con un Comité General de Archivos que será el encargado de la coordinación, ejecución, previsión, control y vigilancia de las acciones necesarias para rescatar, organizar, proteger, promover y desarrollar sus Archivos.

**ARTÍCULO 28.** Los Comités Generales de Archivos de los Entes Públicos estarán integrados por cuatro miembros que serán nombrados por el Titular del Ente Público que corresponda, de entre los Titulares de las áreas que lo integran, así como por el Titular del Archivo del Ente Público de que se trate.

Los Órganos Político-Administrativos del Distrito Federal contarán con sus propios Comités que serán conformadas en los mismos términos del párrafo anterior.

Los Comités contarán con un Coordinador que será designado de entre sus integrantes por la mayoría de sus miembros y las decisiones que adopten serán tomadas por el voto de la mayoría. El funcionamiento y la operación de los Comités se regirán en términos del Reglamento de esta Ley.

**ARTÍCULO 29.** La dictaminación de los Valores Primarios y Secundarios de los Documentos de los Entes Públicos corresponderá a los Comités Generales de Archivos de cada Ente Público.

**ARTÍCULO 30.** Los Comités Generales de Archivos de los Entes Públicos dictarán las normas para el análisis, identificación, ordenación, clasificación, descripción, conservación, valoración, selección, expurgo o eliminación de los documentos previamente valorados y dictaminados por los Entes Públicos e informarán por escrito al Consejo de Transparencia y Acceso a la Información Pública sobre las resoluciones de valoración documental.

**ARTÍCULO 31.** Los Comités Generales de Archivos de los Entes Públicos vigilarán que se realicen los Cuadros de Clasificación o Cuadros de Organización Científica.

### **CAPÍTULO IV DE LOS TITULARES DE LOS ARCHIVOS DE LOS ENTES PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 32.** Los Archivos de los Entes Públicos contarán con un Titular que, de acuerdo a la naturaleza del Ente, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir, registrar, analizar, identificar, ordenar, clasificar, describir, valorar, seleccionar,

*conservar, administrar, proteger, custodiar y facilitar el acceso de los documentos que constituyen el patrimonio documental del Distrito Federal;*

- II. *Preparar, difundir y utilizar los cuadros de clasificación o de organización científica de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la presente Ley;*
- III. *Elaborar y publicar guías, inventarios, catálogos, índices, registros, censos y otros instrumentos de descripción que faciliten la organización, consulta y acceso de sus Fondos de acuerdo al tipo de archivo de su titularidad o responsabilidad;*
- IV. *Elaborar y editar anualmente un boletín con las noticias y avances de sus archivos;*
- V. *Preparar y editar anualmente una revista que verse sobre archivística y ciencias afines como lo refiere el Reglamento de la Ley de Archivos del Distrito Federal;*
- VI. *Obtener originales, copias o reproducciones de los documentos conservadas en otros archivos del país o del extranjero, que sean de interés fundamental para la ciencia, la cultura, la administración o la historia del Distrito Federal;*
- VII. *Expedir las certificaciones de los documentos que conformen los Fondos documentales resguardados en los Repositorios de su responsabilidad;*
- VIII. *Participar ante organismos internacionales en materia de archivos; y*
- IX. *Denunciar ante el Comité General de Archivos del Ente Público que corresponda, las irregularidades en el cumplimiento de la presente Ley.*

**ARTÍCULO 33.** *Para ocupar el puesto de Titular de Archivos, los Entes Públicos emitirán una convocatoria pública abierta.*

*Los Titulares de los Archivos de los Entes Públicos deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

- I. *Ser Mexicano por nacimiento en pleno goce de sus derechos;*
- II. *Ser experto en ciencias de los archivos o técnico en la materia, debidamente acreditado;*
- III. *Contar por lo menos con cinco años de experiencia archivística comprobada;*
- IV. *Presentar examen de oposición ante el Comité General de Archivos del Ente Público que corresponda.*

## **CAPÍTULO V DE LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS**

**ARTÍCULO 34.** *Los Documentos electrónicos serán aquellos que contengan todos los elementos diplomáticos de acción, actor, tiempo y espacio, que sean auténticos y legítimos y que la información que los conformen sea legible, integra e inalterada.*

**ARTÍCULO 35.** *Los Documentos electrónicos serán considerados de carácter público siempre y cuando se encuentren acordes con la Legislación Federal y del Distrito Federal.*

**ARTÍCULO 36.** *Los Documentos en soporte electrónico deberán contener la información debidamente ordenada para su oportuna migración, La cual se ejecutará cada cuatro años.*

**ARTÍCULO 37.** *Los Documentos electrónicos que contengan Fondos de soporte tradicional serán considerados como auténticos siempre y cuando haya antecedido una valoración diplomática y que La migración sea registrada y entregado su inventario ante el Comité General de Archivos del Ente Público respectivo.*

**ARTÍCULO 38.** *El sello electrónico será válido como elemento sigilográfico siempre que garantice la confidencialidad electrónica, mediante la criptografía o seguros de información de punta.*

**ARTÍCULO 39.** *Los Entes Públicos realizarán sus Transferencias e inventarios de documentos electrónicos en soportes magnéticos.*

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LOS REPOSITORIOS DE LOS ARCHIVOS DE LOS ENTES PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 40.** *Los Archivos del Distrito Federal contarán con instalaciones adecuadas para resguardar la documentación que conforman los Fondos del Ciclo Vital del Documento.*

**ARTÍCULO 41.** *Los Archivos del Distrito Federal contarán con la infraestructura de acuerdo a los lineamientos para la conservación preventiva de la documentación, en los términos que establezca el Reglamento de la presente Ley.*

**ARTÍCULO 42.** *Los Archivos del Distrito Federal contarán con las medidas de seguridad que garanticen la protección de los acervos, éstas serán:*

- I. *Detectores de humo;*
- II. *Extintores de gas;*
- III. *Salas de desinfección;*

IV. Salas de fumigación;

V. Vigilancia.

VI. Códigos de seguridad documental.

**ARTÍCULO 43.** Para la construcción y remodelación de los Repositorios de los Entes Públicos, se deberán considerar las siguientes previsiones:

I. Sala de ingreso y transferencias;

II. Sala de desinfección;

III. Sala de acervos para instalaciones topográficas;

IV. Sala de descripción;

V. Sala de informatización, reprografía, digitalización;

VI. Sala de restauración;

VII. Oficinas de administración;

VIII. Oficinas de difusión;

IX. Sala de exposiciones permanentes y temporales;

X. Biblioteca;

XI. Hemeroteca;

XII. Planoteca;

XIII. Auditorio; y

XIV. Vestíbulo de recepción;

#### **CAPÍTULO VII DEL PRESUPUESTO**

**ARTÍCULO 44.** Los Archivos de los Entes Públicos estarán integrados a su estructura orgánica y serán dotados de una partida presupuestal específica para su funcionamiento y operación.

**ARTÍCULO 45.** Los Titulares de los Archivos de los Entes Públicos entregarán a más tardar el 30 de enero de cada año sus programas y proyectos anuales acordes con los programas de organización científica, servicios de acceso a la información, difusión de la memoria documental, conservación preventiva y correctiva en los términos del Reglamento de la presente Ley.

**ARTÍCULO 46.** Los Titulares de los Archivos de los Entes Públicos serán evaluados anualmente por sus Comités Generales de Archivos, de acuerdo a lo establecido en el reglamento de la presente Ley.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor el 01 de Enero de 2006.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnese al Ciudadano Jefe de Gobierno para su debida publicación y promulgación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan o contravengan la presente Ley a partir de la fecha de su entrada en vigor.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Expídase el Reglamento de esta Ley en un término no mayor a noventa días contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 28 días del mes de abril del 2005.

**DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO**

Dip. Francisco Chiguil Figueroa, Dip. Aleida Alavez Ruiz, Dip. Alfredo Hernández Raigosa, Dip. Guadalupe Chavira de la Rosa, Dip. Miguel Ángel Solares Chávez, Dip. Pablo Trejo Pérez, Dip. Rodolfo Covarrubias Gutiérrez, Dip. Alfredo Carrasco Baza, Dip. Silvia Oliva Fragoso, Dip. Juventino Rodríguez Ramos, Dip. María Araceli Vázquez Camacho, Dip. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, Dip. Adrián Pedrozo Castillo, Dip. Higinio Chávez García, Dip. Rodrigo Chávez Contreras, Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza, Dip. Obdulio Ávila Mayo.

Es cuanto, señor Presidente.

Gracias por su atención.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada. Insértese integralmente, como lo ha solicitado, la iniciativa al Diario de Debates.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 del a Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Para presentar una iniciativa de reformas a la Ley de Turismo, se concede el uso de la tribuna al diputado Arturo Escobar y Vega, del Partido Verde Ecologista de México.

**EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA.-** Gracias, Presidente.

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM**

**INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL,**

FRANCISCO AGUNDIS ARIAS, JOSÉ ANTONIO ARÉVALO GONZÁLEZ, ARTURO ESCOBAR Y VEGA, SARA

GUADALUPE FIGUEROA CANEDO Y GERARDO DÍAZ ORDAZ CASTAÑÓN diputados que integran del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la III Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 42, fracción XV, 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículos 10, fracción I; 17, fracción IV, y 88, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículos 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Sometemos a la consideración del Pleno la presente INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL, de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo desde el inicio del siglo XXI ha sido una de las actividades económicas más importantes del mundo, pues así aporta beneficios a la economía y al desarrollo mundial, no en vano destaca entre las cinco categorías superiores de las exportaciones para el 83% de los países y es la fuente más importante para al menos el 38% de ellos.

En México, de acuerdo con lo que señala la Cuenta Satélite de Turismo, la actividad ha significado en los últimos años una importante oportunidad de crecimiento económico y ha contribuido a elevar la calidad y el nivel de vida de sus habitantes dado que genero, según estimaciones del INEGI, alrededor de 1.9 millones de ocupaciones.

Siguiendo el mismo orden de ideas, es importante recalcar que México se ha consolidado como una de las potencias turísticas con mayor auge.

Reconocemos la trascendencia del turismo, por su contribución al crecimiento con calidad, así como por el de los recursos naturales y culturales, redundando en un beneficio tangible para las comunidades receptoras.

Es por eso que el primer paso para tener turistas totalmente satisfechos consiste en una legislación adecuada, viable, vigente y real, que proteja los derechos de los turistas que vienen a nuestro país, así mismo se debe participar de manera activa en el apoyo a mecanismos para garantizar la seguridad de los turistas.

Nuestro Grupo Parlamentario busca el fortalecimiento, promoción y desarrollo de este sector dentro y fuera el país, es por esto que si se existiere una regulación donde se establecieran los derechos y las obligaciones de los Turistas, harían mas viable y mas atractivo el venir a nuestro país a conocer nuestras tradiciones y costumbres,

exhortando que regresen con la garantía de que sus derechos son respetados por nuestra Nación, y que en ningún momento son trasgredidos por nadie.

Para el caso del Distrito Federal, queremos hacer mención que en el año 2004 hubo un total de turistas de Tres mil novecientos ochenta y cinco mil novecientos ochenta y seis, el cual Tres millones quinientos cuarenta y tres mil doscientos veintitrés fueron visitantes nacionales y cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta y tres visitantes extranjeros, en el año 2003 hubo un total de Tres mil seiscientos cuarenta y seis mil doscientos setenta turistas, de los cuales Tres mil doscientos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro fueron visitantes nacionales y Tres mil novecientos ocho mil ciento veintiséis visitantes extranjeros, según datos de la Dirección de Desarrollo Institucional e Instituto Nacional de Antropología e Historia (I.N.A.H), lo que muestra que esta ciudad también participa activamente de esta actividad.

Es por lo anterior que Nuestro Grupo Parlamentario, presenta a esta Asamblea adicionar una fracción en la cual se incluya un derecho más a los turistas así como una nueva obligación. Proponemos que todo turista tenga el derecho de poder cancelar algún servicio que haya contratado teniendo la obligación de avisarlo con cierto tiempo de anticipación, así los turistas tendrán confianza en los servicios que proporcionamos como Ciudad y se sentirán libres de poderlo cancelar y no asistir cuando les resulte imposible, sin tener ninguna represalia.

Por todo lo antes expuesto, someto a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal las siguientes:

### INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL:

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman las Fracciones IV, y V se adicionan la fracción VI al artículo 4; se reforman las fracciones IV, y V se adiciona la Fracción VI al Artículo 5 de la Ley de Turismo para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

#### Artículo 4º.-

...

#### I-III

**IV. - Obtener reembolso o algún tipo de retribución justa para ambas partes hasta el monto concertado si no hubiere asistido a algún servicio contratado, siempre y cuando haya cancelado o pospuesto 24 horas antes;**

**V.- Formular quejas, denuncias y reclamaciones; y**

**VI. - Los demás derechos reconocidos por las disposiciones federales aplicables en materia de protección al consumidor.**



**Artículo 5°.-***I.-III.....***IV.- Confirmar con 24 horas de anticipación la utilización del servicio contratado;****V.- Efectuar el pago de los servicios prestados en el momento de la presentación de la factura, o en su caso, en el tiempo y lugar convenidos, sin que el hecho de presentar una reclamación o queja exima del citado pago, y****VI.- Respetar el entorno natural y cultural de los sitios en los que realice turismo.****TRANSITORIO****ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la “Gaceta Oficial del Distrito Federal.”*Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 28 días del mes de Abril del año dos mil cinco.**Firman por el Partido Verde Ecologista de México: Dip. Arturo Escobar y Vega, Vicecoordinador; Dip. Sara Figueroa Canedo, Dip. Gerardo Díaz Ordaz Castañón.**Por su atención, muchas gracias.***EL C. PRESIDENTE.-** Gracias diputado Escobar. Insértese de manera íntegra como lo ha solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Turismo.*Para presentar una iniciativa de reformas a la Ley de Cultura Cívica, se concede el uso de la Tribuna al diputado Gerardo Díaz Ordaz, del Partido Verde Ecologista de México.***EL C. DIPUTADO GERARDO DÍAZ ORDAZ.-** Con su venia, señor Presidente.*Compañeras y compañeros diputados:***GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM****INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5 Y 26 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL****ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL  
III LEGISLATURA  
PRESENTE.****FRANCISCO AGUNDIS ARIAS, JOSÉ ANTONIO ARÉVALO  
GONZÁLEZ, ARTURO ESCOBAR Y VEGA, SARA***GUADALUPE FIGUEROA CANEDO Y GERARDO DÍAZ ORDAZ CASTAÑÓN, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la III Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en o dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 42, fracciones VI y XXX y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículos 10, fracciones I, XXX, 17, fracción IV, y 83, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículos 82, fracción I, y 83 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este Pleno, la presente iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, de conformidad con la siguiente:***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***La importancia del suelo de conservación no sólo radica en la relevancia de su cobertura forestal, sino también cumple una función sustantiva en la generación de servicios ambientales básicos para la subsistencia ambiental del Distrito Federal, tales como la captación de carbono, la captura de partículas suspendidas, recarga del acuífero y reserva de biodiversidad.**En efecto, para mantener un equilibrio climático y ecológico en el Valle de México es necesario contar con áreas de suelo de conservación mediante las cuales se resguarde y asegure una cubierta forestal que otorgue a la ciudad de México la capacidad suficiente para generar un desarrollo sustentable.**En los últimos años ha sido acelerado el detrimento de los servicios ambientales y del paisaje que proporciona el suelo de conservación, ya que ha sido afectada por los asentamientos irregulares que se registran en esa zona.**Por ello, es necesaria la adopción de medidas urgentes para recuperar y preservar el suelo de conservación, mejorando con ello la calidad de vida de los capitalinos, con la participación del gobierno y de la sociedad civil.**La legislación ambiental y urbana vigente en el Distrito Federal, que tienen por objeto, entre otros, mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural a través de evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y en las áreas de conservación, no ha logrado su efectiva aplicación.**Así, resulta necesario establecer por parte de cualquier instancia de gobierno, controles para detener asentamientos irregulares en suelo de conservación, ya que la impunidad de conductas que agravan a las*

personas en particular y finalmente a la comunidad entera, así como la permisión de su comisión, hace necesario establecer de manera urgente las condiciones que permitan revertir esta situación, y tomar conciencia de que lo anterior no se logrará únicamente por medio de normas legales, sino que es imprescindible la imposición de sanciones para garantizar su cumplimiento.

Es importante mencionar que el Jefe de Gobierno ha señalado como uno de los fundamentos rectores de su política de desarrollo urbano y vivienda el preservar el suelo de conservación en el Distrito Federal, impidiendo que la mancha urbana siga creciendo hacia la zona de recarga de mantos acuíferos, lugar donde se produce la mayor parte del oxígeno de la ciudad.

En este sentido, se adiciona al artículo quinto de la Ley de Cultura Cívica, para incluir al suelo de conservación como uno de los lugares en los que se puede cometer una infracción, conforme a la Ley que hoy se pretende reformar.

De igual manera se adiciona la fracción XVI al artículo 26, consagrándose como infracción contra el entorno urbano de la ciudad de México, la construcción de obras en suelo de conservación.

La Ley de Cultura Cívica se fundamenta en el principio de que en la prevención de conductas ilícitas no sólo debe intervenir el Estado con funciones de vigilancia del orden, sino que ahora es de vital importancia la participación de los miembros de la comunidad como verificadores de la aplicación de la Ley y del respeto al Estado de Derecho.

Así, cualquier miembro de la sociedad puede y debe informar a la policía a efecto de que detenga y presente al presunto infractor ante el juez cívico cuando presencie la comisión de una infracción sin necesidad de presentar la queja correspondiente.

En este sentido, y ante la excitativa ciudadana para la actuación policiaca y para el inicio del procedimiento, se podrán reducir los índices de impunidad en la materia, que en mucho obedecen a la resistencia para denunciar, dado que generalmente los infractores son los propios vecinos del agraviado.

Así, contemplando los deberes ciudadanos incorporados en la Ley de Cultura Cívica como lo es la protección y preservación del suelo de conservación, la Administración Pública del Distrito Federal debe promover el desarrollo de una cultura cívica basada en estos principios.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, somete a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5 Y 26 DE LA LEY DE**

## **CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman y adicionan los artículos 5 y 26 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 5.-** Se comete infracción cuando la conducta tenga lugar en:

- I. Lugares o espacios públicos de uso común o libre tránsito, como plazas, calles, avenidas, viaductos, calzadas, vías terrestres de comunicación, **suelo de conservación**, paseos, jardines, parques o áreas verdes y deportivas;
- II. Inmuebles públicos o privados de acceso público, como mercados, templos, cementerios, centros de recreo, de reunión, deportivos, de espectáculos o cualquier otro análogo;
- III. Inmuebles públicos destinados la prestación de servicios públicos;
- IV. Inmuebles, espacios y vehículos destinados al servicio público de transporte;
- V. Inmuebles y muebles de propiedad particular, siempre que tengan efectos en la vía o espacios públicos o se ocasionen molestias a los vecinos, y
- VI. Lugares de uso común tales como plazas, áreas verdes, jardines, senderos, calles, avenidas interiores y áreas deportivas, de recreo o esparcimiento, que formen parte de los inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, conforme a lo dispuesto por la ley de la materia.

**Artículo 26.-** Son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad de México:

**XVI. Iniciar la construcción de una obra en suelo de conservación.**

Las infracciones establecidas en las fracciones I a VII se sancionarán con multa por el equivalente de 11 a 20 días de salario mínimo o con arresto de 13 a 24 horas. Las infracciones establecidas en las fracciones VIII a XIV se sancionarán con multa por el equivalente de 21 a 30 días de salario mínimo o con arresto de 25 a 36 horas. Las infracciones establecidas en las fracciones XV y XVI se sancionarán con arresto de 20 a 36 horas.

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil cinco.

*Frman por el Partido Verde Ecologista de México: Dip. Francisco Agundis Arias, Coordinador; Dip. Arturo Escobar y Vega, Vicecoordinador; Dip. Gerardo Díaz Ordaz Castañón, Dip. Sara Guadalupe Figueroa Canedo.*

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Insértese como lo ha solicitado el diputado Díaz Ordaz en el Diario de los Debates.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia de Seguridad Pública y de Derechos Humanos.

Para presentar una iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Adrián Pedrozo Castillo, del Partido de la Revolución Democrática.

**EL C. DIPUTADO ADRIÁN PEDROZO CASTILLO.-** Con su venia, señor Presidente.

### **INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL**

**DIP. ANDRÉS LOZANO LOZANO**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.  
PRESENTE

*El que suscribe integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, literales e, g y j de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción IX, XI y XIV, 46 fracción I, 47 fracciones I, II y III del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I, XXXV; 13 fracciones I, VI y VII así como el artículo 17 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 32, 34, 85 fracción I 86, 87, 90 y 130 del Reglamento para su Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta representación la INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente,*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Dentro de los principios fundamentales para el eficiente cumplimiento de las obligaciones del Gobierno, deben ser prioritarias la simplificación administrativa y la transparencia en el manejo de recursos públicos,*

*sustentados en un régimen de control y fiscalización de la Administración Pública, a fin de garantizar un ambiente pleno de gobernabilidad, legitimando con ello la democracia y la participación activa en la Reforma del Estado, de la misma manera como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos de obra pública se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

*Lo anterior manifiesta la imperante necesidad de mejorar al sector público en los aspectos relativos a los procedimientos de contratación y ejecución de obra pública, procurando la generación de una cultura de la calidad, honestidad, eficacia y ética profesional en el Gobierno y en la iniciativa privada, para responder a la sociedad con infraestructura sólida y de vanguardia, que permita a la Ciudad de México, afrontar los problemas económicos y sociales en esta etapa de transición.*

*Por esta causa, la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, requiere de adecuaciones y reformas que brinden al Gobierno, la capacidad real para profesionalizar todas las áreas encargadas de administrar la obra pública, aquellos que la programan, presupuestan, proyectan, ejecutan, supervisan y coordinan, promoviendo con ello la eliminación de la ilegalidad y la corrupción de las instituciones. Por su parte, las empresas, dentro de su ámbito, deben reactivar la economía local, creando fuentes de empleo y consolidando los mercados internos de trascendencia regional en comunión con acciones de gobierno innovadoras y constructivas.*

*La Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, a la fecha no han conseguido obras públicas y servicios en el costo, tiempo y calidad pactadas, por lo que se requiere que se simplifiquen y modernicen procedimientos y se precisen claramente las responsabilidades de cada actor que participa en la obra pública y de esta manera se brinde certidumbre a funcionarios públicos y contratistas, para fortalecer la economía y adicionalmente permita llevar a cabo obras públicas y servicios, cumpliendo los preceptos del Artículo 134 de nuestra Constitución.*

*Por lo anteriormente expuesto someto a la Consideración del Pleno la siguiente:*

### **INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL**

**PRIMERO.-** Se **reforman** los artículos: 1, fracciones I y II, 2, fracciones I, XI, XII, XVII, 3 inciso B fracción VI, IX, X y XI, e inciso C, 6, 8, 10, 13, 14, 16 fracciones III, IV y V, 17 fracciones XIII y XIV, 20, 21, 23, 25, 26, 27, 28 fracciones VI, VII, VIII y IX, 29 fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, 30,

33 inciso A, fracciones I, II subíndice c, IV, V, VIII, IX, y X subíndice b y c, 34, 35, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 52, 54, 55, 56, 57, 61, 62, 63, 64, 66, 73 y 80; Se **adicionan** los artículos: Índice, I fracciones III y IV, II fracciones XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV y XLVI, 3 inciso B fracción XI, 16 fracciones VI, VII y VIII, 28 fracción X, 28 bis, 29 fracción XVII, Se **derogan** los artículos: 33 inciso A fracción II subíndice b, fracción III, fracción IV subíndice b, X subíndice b,

## **ÍNDICE**

### **TÍTULO PRIMERO**

#### *Disposiciones Generales*

#### *Capítulo Único*

##### *Artículo 1°.-*

#### *SUJETOS DE LA LEY*

##### *Artículo 2.-*

#### *GLOSARIO DE TÉRMINOS*

##### *Artículo 3.-*

#### *DEFINICIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS*

##### *Artículo 4.-*

#### *PREVALENCIA DE TRATADOS*

##### *Artículo 5.-*

#### *APLICABILIDAD DE LA LEY A FONDOS PROPIOS Y FEDERALES*

##### *Artículo 6.-*

#### *OBLIGATORIEDAD DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ALTA DE LOS BIENES*

##### *Artículo 7.-*

#### *OBLIGATORIEDAD DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, DESCENTRALIZACIÓN DE FUNCIONES Y EFECTIVA DELEGACIÓN DE FACULTADES*

##### *Artículo 8.-*

#### *SUPLETORIEDAD DEL CÓDIGO CIVIL*

##### *Artículo 9.-*

#### *INTERVENCIÓN DE DOS O MÁS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, U ÓRGANOS DESCONCENTRADOS*

##### *Artículo 10.-*

#### *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS*

##### *Artículo 11.-*

#### *CONTRATOS FUERA DEL TERRITORIO DEL DISTRITO FEDERAL*

##### *Artículo 12.-*

#### *REQUISITOS DEL GASTO DE OBRAS PÚBLICAS*

##### *Artículo 13.-*

#### *FACULTADOS PARA INTERPRETAR ESTA LEY*

##### *Artículo 14.-*

#### *ASESORÍA TÉCNICA A LA SECRETARÍA, LA SECRETARÍA DE FINANZAS LA CONTRALORÍA, LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES.*

##### *Artículo 15.-*

#### *NULIDAD DE ACTOS EN CONTRAVENCIÓN A LA LEY*

### **TÍTULO SEGUNDO**

#### *De la Planeación, Programación y Presupuestación*

#### *Capítulo Único*

##### *Artículo 16.-*

#### *MARCO NORMATIVO PARA LA PLANEACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y CONCESIONADAS*

##### *Artículo 17.-*

#### *CONSIDERACIONES OBLIGATORIAS PARA LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN*

##### *Artículo 18.-*

#### *PREVENCIÓN DE EFECTOS AMBIENTALES Y URBANOS*

##### *Artículo 19.-*

#### *VERIFICACIÓN DE PREEXISTENCIA DE ESTUDIOS O PROYECTOS*

##### *Artículo 20.-*

#### *PROGRAMAS, PRESUPUESTOS Y PLANEACIÓN DEL GASTO*

##### *Artículo 21.-*

#### *PUBLICACIÓN DE PROGRAMAS ANUALES*

##### *Artículo 22.-*

#### *PLANEACIÓN DE OBRAS DE EJERCICIOS MULTIANUALES*

### **TÍTULO TERCERO**

#### *De la Licitación Pública y los Contratos*

#### *Capítulo*

#### *Aspectos Generales*

##### *Artículo 23.-*

#### *REQUISITOS PARA LICITAR*

##### *Artículo 24.-*

#### *PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN*

##### *Artículo 25.-*

#### *LICITACIONES PÚBLICAS*

##### *Artículo 26.-*



**PLAZOS CONCURSALES***Artículo 27.-***SUSPENSIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA***Capítulo**De las Convocatorias y las Bases para Licitación de Obras Públicas**Artículo 28.-***REQUISITOS DE LAS CONVOCATORIAS***Artículo 28 Bis.-***REGISTRO DE CONCURSANTES***Artículo 29.-***REQUISITOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN***Artículo 30.-***DERECHO A PRESENTAR PROPOSICIONES***Artículo 31.-***MODIFICACIONES DE CONVOCATORIAS Y BASES***Artículo 32.-***INTERVENCIÓN DE LA CONTRALORÍA***Capítulo III**De la Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas de Obras Públicas**Artículo 33.-***CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN***Artículo 34.-***PUBLICACIÓN DE CONCURSANTE GANADOR Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO***Artículo 35.-***GARANTÍAS DE LOS LICITANTES***Artículo 36.-***BENEFICIARIO DE LAS GARANTÍAS***Artículo 37.-***IMPEDIMENTOS PARA PRESENTAR PROPUESTAS***Artículo 38.-***PREFERENCIA A RECURSOS NACIONALES***Artículo 39.-***PROCESO DE PRESENTACIÓN, APERTURA, ANÁLISIS Y FALLO DE PROPOSICIONES***Artículo 40.-***EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES***Artículo 41.-***DICTAMEN DE PROPOSICIONES SOLVENTES***Artículo 42.-***ADJUDICACIONES DE PROYECTOS INTEGRALES***Artículo 43.-***PROCEDIMIENTOS CONCURSALES DESIERTOS***Capítulo IV**De los Contratos de Obras Públicas**Artículo 44.-***MODALIDAD DE CONTRATACIÓN***Artículo 45.-***CONTRATOS MULTIANUALES***Artículo 46.-***CONTENIDO MÍNIMO DE CONTRATOS***Artículo 47.-***FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS***Artículo 48.-***INTRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATOS***Capítulo V**De la Ejecución de los Contratos de Obras Públicas**Artículo 49.-***OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS Y SU AMORTIZACIÓN***Artículo 50.-***RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN***Artículo 51.-***ENTREGA DEL INMUEBLE AL CONTRATISTA***Artículo 52.-***REQUISITOS Y PLAZOS PARA ESTIMACIONES***Artículo 53.-***INCREMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS***Artículo 54.-***PROCEDIMIENTOS DE AJUSTE DE COSTOS***Artículo 55.-***PLAZOS DE PAGOS A CONTRATISTAS Y GASTOS FINANCIEROS***Artículo 56.-***AMPLIACIÓN EN MONTO Y/O TIEMPO A CONTRATOS***Artículo 57.-*

**PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS***Artículo 58.-***RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS***Artículo 59.-***RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES***Artículo 60.-***OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA****TÍTULO CUARTO***De las Excepciones a la Licitación Pública**Capítulo Único**Artículo 61.-***EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA***Artículo 62.-***LIMITANTES PARA INVITACIÓN RESTRINGIDA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA***Artículo 63.-***PROCEDIMIENTO PARA INVITACIÓN RESTRINGIDA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA***Artículo 64.-***PROCEDIMIENTOS PARA CONCURSOS A CUANDO MENOS TRES CONCURSANTES****TÍTULO QUINTO***De la Información y de la Verificación**Capítulo Único**Artículo 65.-***FACULTADES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y LA CONTRALORÍA***Artículo 66.-***EJERCICIO DE FACULTADES DE LA CONTRALORÍA****TÍTULO SEXTO***De las Infracciones y las Sanciones**Capítulo Único**Artículo 67.-***SANCIONES***Artículo 68.-***IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS***Artículo 69.-***EXCEPCIÓN DE SANCIONES***Artículo 70.-***OBLIGATORIEDAD DE DENUNCIAR INFRACCIONES***Artículo 71.-***AMPLIACIÓN DE RESPONSABILIDADES****TÍTULO SÉPTIMO***De los Medios de Defensa**Capítulo I**De las Aclaraciones de los Actos**Artículo 72.-***ACLARACIONES DE ACTOS DE APLICACIÓN DE LA LEY***Artículo 73.-***INVESTIGACIÓN DE ACLARACIONES***Artículo 74.-***IMPROCEDENCIA DE ACLARACIONES***Artículo 75.-***GARANTÍA POR SOLICITUD DE SUSPENSIÓN***Artículo 76.-***ELEMENTOS PARA FIJAR EL MONTO DE LA GARANTÍA POR SUSPENSIÓN***Artículo 77.-***IMPROCEDENCIA DE SUSPENSIÓN***Artículo 78.-***RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIONES***Artículo 79.-***EFFECTOS DE LA RESOLUCIÓN***Capítulo II**Del Recurso de Inconformidad**Artículo 80.-***INCONFORMIDADES***Capítulo III**Del Arbitraje**Artículo 81.-***PROCEDIMIENTO ARBITRAL****TRANSITORIOS****Artículo 1º.- SUJETOS DE LA LEY**

*La presente Ley es de orden público e interés general, y tiene por objeto señalar las acciones referentes a la planeación, programación, presupuestación, así como normar el gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, que realicen las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.*

*El Jefe de Gobierno del Distrito Federal emitirá a propuesta de la Secretaría las políticas administrativas,*

bases y lineamientos, **las normas de construcción, el catálogo de precios unitarios debidamente actualizados derivados de la Ley y su Reglamento y publicarlos en medios electrónicos de la misma, para consulta de la ciudadanía**, así como los acuerdos que se referirán a la creación del Comité Central de Obras del Distrito Federal, los Subcomités de Obras de las áreas del Sector Obras, sus funciones, responsabilidades e integración de sus elementos.

#### **I.- Objetivos de los Comités**

**El objetivo esencial de los Comités es:**

**a.- Que los recursos para obras que disponga el Gobierno del Distrito Federal, se administren con economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados**

**b.- La prestación de servicios y la contratación de obra que realicen las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, se lleven a cabo a través de invitaciones restringidas o licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Gobierno del Distrito Federal, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.**

**c.- Constatar que los funcionarios encargados de la aplicación de esta ley, sean “Peritos en Administración y Ejecución de Obra Pública del Distrito Federal”, para desempeñar las funciones que le confiere el Manual Administrativo que corresponda, para ello deberán ser ratificados, por unanimidad del Comité o Subcomité. En enero de año deberán verificar que los funcionarios públicos se han actualizado en la normatividad vigente.**

**Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, esta ley establecerá las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditarlas.**

#### **II.- Integración de los Comités de Obras:**

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal establecerá un Comité Central de Obras que se integrará con representantes de cada una de las dependencias de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal y dos ciudadanos **con el perfil técnico adecuado**, que serán designados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Las delegaciones establecerán un Comité Delegacional de Obras el cual tendrá autonomía funcional respecto del Comité Central, que se integrará por un representante de cada una de las delegaciones, **un representante del Comité Central de Obras**, y dos ciudadanos **con el perfil técnico adecuado, nombrados** por los titulares de las delegaciones. Tratándose de obras públicas a realizarse en dos o más delegaciones, corresponderá conocer y resolver al comité Central.

Las entidades establecerán Comités de Obras Públicas, por aprobación expresa de sus órganos de gobierno, cuya integración y funcionamiento quedarán dispuestos a lo sujeto en esta Ley y su Reglamento, debiendo considerar en su integración a dos ciudadanos con el perfil técnico adecuado designados por el jefe de Gobierno.

...

#### **III.- Integración de los Subcomités de Obras**

**Los Subcomités de Obras deberán integrarse cuando menos por:**

**a.- Área encargada de la Ejecución de las Obras**

**b.- Área responsable del Control Financiero**

**c.- Área encargada del Control del Registro inmobiliario de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad.**

**d.- Área encargada de la situación legal de los asuntos de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad.**

**e.- Área encargada de la concertación ciudadana de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad.**

**f.- Área usuaria final del inmueble.**

**g.- Área encargada de preservar la Ecología en la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad.**

**h.- Un representante de la Contraloría Interna.**

**i.- Un representante de la Contraloría Ciudadana**

**Los comités y subcomités, se reunirán periódicamente, por lo menos una vez al mes, en la fecha, lugar y hora señaladas en la convocatoria, para ello en la primera sesión del mes de enero se pondrá a consideración de sus integrantes el calendario de reuniones, todos sus integrantes tienen la obligación de asistir o en casos esporádicos debidamente justificados, podrán enviar a un representante.**

**En sesión del Subcomité de Obras, nombrarán a los funcionarios de las dependencias, órganos**

*desconcentrados, delegaciones y entidades, que integrarán los Subcomités Específicos, que tendrán como propósito fundamental dar seguimiento a los acuerdos tomados en el subcomité de Obras, e informar sobre los asuntos de su especialidad que les haya delegado en los aspectos siguientes:*

*Planeación y Programación de Obras; Técnico-Económico de Obras; Seguimiento Financiero de Obras; Asuntos Jurídicos y Legales de Obras.*

#### **IV.- Subcomités Específicos.**

*En cada una de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, se instalarán órganos colegiados, con la finalidad de analizar y emitir una opinión, dictamen o propuesta respecto a puntos específicos que se le deleguen, se deberán formar subcomités específicos.*

*Los Subcomités específicos deberán ser por:*

##### **a.- Planeación y Programación de Obras:**

*1.- Analizar los casos y emitir su opinión respecto a los Programas Operativos Anuales y su seguimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de esta ley*

*2.- Analizar los casos y emitir su opinión sobre las Proyecto Ejecutivo al 100 %, pero con un grado de avance que asegure que la obra se desarrollará ininterrumpidamente. Si son factibles de poderse contratar.*

*3.- Analizar los casos y emitir su opinión, si las obras que se pondrán a consideración del Subcomité de obras, son factibles de construirse o si los servicios a contratarse son necesarios.*

*4.- Analizar los casos y emitir su opinión acerca de los programas de obra propuestos.*

*5.- Analizar los casos y emitir su opinión respecto a las modificaciones al Programa Operativo Anual.*

*6.- Analizar los casos y emitir su opinión de contratos multianuales, para consideración de la secretaría de finanzas, de acuerdo a lo señalado en el código financiero.*

*7.- Analizar los casos y emitir su opinión acerca de los contratos mixtos.*

*8.- Constatar que se de cumplimiento en tiempo y forma a lo señalado en el artículo 21 de esta Ley.*

*9.- Asegurarse que en el Programa Operativo Anual se ha considerado un presupuesto suficiente para estudios y proyectos.*

*10.- Aquellos asuntos que les sean encomendados por el Comité correspondiente.*

##### **b.- Técnico—Económico de Obras:**

*1.- Analizar los casos y emitir su opinión de propuestas de Proyectos Integrales.*

*2.- Analizar los casos y emitir su opinión de proyectos que por la magnitud o características de la obras, requieran de requisitos especiales a los señalados en esta ley y que sea necesario asentarlos en las bases de concurso y en las convocatorias.*

*3.- Analizar los casos y emitir su opinión de las obras en que las empresas podrán subcontratar.*

*4.- Analizar los casos y emitir su opinión del porcentaje conveniente para el otorgamiento de anticipos.*

*5.- Analizar los casos y emitir su opinión de Convenios Especiales.*

*6.- Analizar los casos y emitir su opinión de las obras y servicios que puedan contratarse en el último trimestre.*

*7.- Verificar que las áreas de obras cuenten con el manual de procedimientos de obra pública.*

*8.- Aquellos asuntos que les sean encomendados por el Comité correspondiente.*

##### **c.- Seguimiento Financiero de Obras.**

*1.- Dar seguimiento al pago de anticipos y estimaciones, hasta su liquidación.*

*2.- Dar seguimiento al trámite de autorizaciones y transferencias presupuestales.*

*3.- Evaluar, revisar y dar seguimiento al trámite de fichas técnicas para deuda pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Financiero.*

*4.- Aquellos asuntos que les sean encomendados por el Comité correspondiente.*

##### **d.- Asuntos Jurídicos y Legales de Obras:**

*1.- Asegurar que los inmuebles a los que se dará mantenimiento, o los terrenos donde se realizarán las obras, sean patrimonio del Gobierno del Distrito Federal y que no existan problemas de tipo legal.*

*2.- Revisar el formato de contrato en todas sus modalidades: ejecución de obra con recursos federales y recursos del Gobierno del Distrito Federal y para ejecutar servicios y obra.*



**3.- Requerir al área correspondiente los expedientes de obra, para revisar y certificar aleatoriamente que estén bien integrados para hacer válidas las fianzas de cumplimiento, anticipo y vicios ocultos.**

**4.- Establecer los procedimientos administrativos de notificación a los contratistas y dar seguimiento a los asuntos donde se haya iniciado un procedimiento de rescisión de contrato, devolución de anticipos, terminación anticipada o suspensión temporal de las obras.**

**5.- Aquellos asuntos que les sean encomendados por el Comité correspondiente.**

**Los integrantes de los subcomités, se reunirán periódicamente por lo menos una vez a la semana. Todos sus participantes tienen la obligación de asistir o en casos esporádicos debidamente justificados, podrán enviar a un representante. Su ausencia injustificada, será motivo de sanción administrativa.**

...

...

...

#### **Artículo 2o.- GLOSARIO DE TÉRMINOS**

Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

**I.- Administración Pública del Distrito Federal:** Estructura organizacional con personalidad jurídica de orden público, regida bajo un marco de actuación programática, institucional para operar controlar y regular las actividades que inciden y tienen como objetivo el servicio a la sociedad. Se integra con el conjunto de órganos que componen la Administración Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal del Distrito Federal;

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...

VIII.- ...

IX.- ...

X.- ...

**XI.- Concurso:** Llamamiento a quienes estén en condiciones de encargarse de ejecutar una obra pública **o un servicio relacionado** a fin de elegir la propuesta que ofrezca las mayores ventajas;

**XII.- Concursante:** la persona física o moral interesada, que adquiere bases y participa en el proceso de concurso de una obra pública **o un servicio relacionado**;

XIII.- ...

XIV.- ...

XV.- ...

XVI.- ...

**XVII.- Proyecto Ejecutivo de Obra:** el conjunto de estudios preliminares, planos, memorias descriptivas y de cálculo, catálogo de conceptos, normas y especificaciones que contiene la información y definen los aspectos para la construcción de una obra, **que deberá contar con la responsiva de un Director Responsable de Obra cuando el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal lo establezca**;

XVIII.- ...

XIX.- ...

XX.- ...

XXI.- ...

**XXII.- Costo Directo:** El precio y gasto que tiene una cosa, sin ganancia alguna;

**XXIII.- Equilibrio Económico-Financiero del Contrato:** Es la necesidad de preservar las condiciones de rentabilidad o de beneficios del contrato, ante las variaciones que se presenten en el mismo para ambas partes;

**XXIV.- Preponderantes:** Son las cantidades o importes que representan el ochenta por ciento del total de las cantidades o montos de los conceptos analizados;

**XXV.- Concepto de Trabajo.-** Conjunto de operaciones y materiales que, de acuerdo con las Normas y Especificaciones respectivas, integran cada una de las partes en que se dividen convencionalmente los estudios y proyectos, la ejecución y equipamiento de las obras, la puesta en servicio, su conservación o mantenimiento y la supervisión de esos trabajos con fines de medición y pago. En lo que se oponga a las especificaciones o no tenga clave de norma, el concepto de trabajo indicado en el catálogo prevalecerá;

**XXVI.- Costos Indirectos:**

a.- *Costo indirecto de oficinas centrales:* Es la suma de gastos que, por su naturaleza, son de aplicación al costo directo de todas las obras ejecutadas y por ejecutar en el año fiscal correspondiente. Este costo será determinado porcentualmente y sumado al costo directo.

b.- *Costos indirectos de oficinas de obra:* Es la suma de todos los gastos que por su naturaleza, son aplicables al costo directo de la obra de que se trate. Este costo será determinado porcentualmente y sumado al costo directo.

**XXVII.- El Costo Financiero:** Es la suma algebraica del costo a tasa activa del recurso exterior necesario y del beneficio a tasa pasiva del recurso proporcionado por la contratante, según programa que llevará a cabo el contratista y los ingresos que por anticipos, estimaciones y tiempos de pago, se comprometa contractualmente la contratante. Aplicado en forma porcentual sobre el costo directo y referido a algún indicador económico oficial, publicado en el mes anterior de la convocatoria, tales como CPP, TIIE, etc. A éstos se les deberá incluir para definir la tasa activa, los puntos que la banca comercial acostumbre en el periodo del análisis

**XXVIII.- Utilidad:** Es el porcentaje que el contratista considere en cada obra, en función del costo del dinero, el riesgo, la tecnología y la revolvencia, que estará en función de la forma de pago de la contratante, incluyendo los gastos no deducibles, los imprevistos, el ISR y la PTU correspondiente. La utilidad determinada porcentualmente, será aplicada sobre el costo directo.

**XXIX.- Cargos Adicionales:** Son las erogaciones que realiza el contratista por estipularse expresamente en las bases de licitación o en el contrato como obligaciones adicionales, así como los impuestos y derechos locales ó federales que no estén comprendidos dentro de los cargos directos, ni en los indirectos, ni en el costo financiero, ni en la utilidad, tales como: derechos de inspección y vigilancia, capacitación de trabajadores, impuesto sobre nominas, señalados en el código financiero del Distrito Federal, fianzas y seguros, así como los destinados a los colegios de profesionistas y otros que no deben ser afectados por la utilidad y que están referidos al precio de venta, por lo cual serán aplicados sobre este.

**XXX.- Pagos en Exceso:** Son aquellos que significan un impacto monetario a la contratante, que se sale de los límites de lo ordinario o de lo lícito.

**XXXI.- Registro de concursantes:** proceso mediante el cual las personas físicas o morales presentan cierta información y con ella elabora la Secretaría una constancia que entrega al interesado además de integrar con ellas una lista de personas registradas, mismas que potencialmente tienen posibilidad de participar en un evento concursal, ya sea por licitación pública o por invitación restringida ó adjudicación directa en la obra pública que contrata el Gobierno del Distrito Federal;

**XXXII.- Precalificación:** proceso mediante el cual la Administración Pública determinará cuáles interesados en un concurso tienen las características fundamentales para participar en un proceso de calificación para la ejecución de un servicio relacionado con la obra o un proyecto integral;

**XXXIII.- Gastos no recuperables:**

a.- *Suspensión de concursos por causa de la contratante*

Son las erogaciones que realiza el concursante y que no recupera cuando el procedimiento concursal se suspende de manera definitiva.

b.- *Suspensión de los trabajos por causa de la contratante*

Serán las rentas del equipo o si resultan más baratos los fletes de retiro y regreso del mismo. Hasta el 5 del monto de los gastos indirectos de operación durante el periodo de suspensión, la plantilla de veladores y personal de conservación durante el mismo periodo. Los costos de administración de la obra, en cuanto a honorarios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo estrictamente necesario, durante la suspensión. La mano de obra estrictamente necesaria, que tenga una función específica durante la suspensión. El costo del mantenimiento y renta de oficinas, talleres, bodegas, plantas de producción o similares y en su caso, el costo de la extensión de las garantías.

c.- *Terminación anticipada por causa de la contratante.*

Serán los gastos no amortizados por construcción de oficinas, bodegas, talleres, plantas de producción y similares, las que al ser liquidadas serán propiedad de la contratante, o bien las rentas de los conceptos anteriores, la parte proporcional de los fletes que procedan, los costos indirectos y la utilidad correspondientes al monto no ejercido,

*los materiales y equipos de instalación permanentes adquiridos o en proceso de fabricación, siempre que cumplan las especificaciones de calidad y su cuantía sea acorde a las cantidades de obra pendientes de ejecutar según programa. Los costos de las garantías de cumplimiento por el período no ejercido. La liquidación del personal administrativo y obrero adscrito directamente a la obra, siempre y cuando no sean empleados permanentes del contratista.*

**XXXIV.- Junta de aclaraciones:** reunión o serie de reuniones que tienen como fin la explicación por parte de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad a los concursantes representados con personal calificado en la materia, sobre las dudas surgidas de la lectura de las bases del concurso y del contenido de la convocatoria que pudieran ser motivadas por omisiones, falta de correspondencia entre términos vertidos o claridad en la descripción, una vez estudiado el trabajo a ejecutar y conocido en su caso el lugar donde se efectuarán los trabajos, pudiendo realizarse esa en una o más sesiones; en el caso de que el licitante lo juzgue conveniente, enviará sus preguntas por medios electrónicos, debiendo la contratante responder por la misma vía, anexando las preguntas y respuestas de otros licitantes, será responsabilidad de cada concursante aclarar cualquier duda que se le presente, además de aquellos asuntos referentes a la indefinición de aspectos, duplicidad de conceptos o contraposiciones que en las bases se presentaran sobre especificaciones, procedimientos constructivos y otros, de manera que de no aclararlos y en su propuesta optar por uno de ellos, el Gobierno del Distrito Federal ante tal situación de indefinición durante el proceso de operación del contrato, tendrá la facultad de optar por el que convenga a sus intereses, sin derecho a pago adicional al contratista por este motivo;

**XXXV.- Ajuste de costos:** la determinación de la variación del costo que se presenta en los montos faltantes de ejecutar de un trabajo en programa, durante el ejercicio de un contrato y que se aplica a las estimaciones afectadas por el incremento o decremento en el costo de los insumos;

**XXXVI.- Precio alzado:** remuneración parcial o pago total fijo que debe cubrirse al contratista por el trabajo totalmente terminado;

**XXXVII.- Precio unitario:** remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto de trabajo terminado;

**XXXVIII.- Corto plazo:** intervalo de tiempo menor a un año, dentro del cual ocurre un hecho referido en la Ley o en Reglamento;

**XXXIX.- Mediano plazo:** intervalo de tiempo comprendido entre uno y cinco años; dentro del cual ocurre un hecho referido en la Ley o en Reglamento;

**XL.- Largo plazo:** intervalo de tiempo mayor a cinco años, dentro del cual ocurre un hecho referido en la Ley o en Reglamento;

**XLI.- Entrega — recepción:** acto mediante el cual un contratista realiza la entrega física de una obra pública contratada con la Administración Pública y ésta a su vez recibe, previa revisión del cumplimiento de las disposiciones contractuales correspondientes;

**XLII.- Finiquito:** procedimiento jurídico-administrativo consistente en integrar el expediente de la obra pública terminada referente a un contrato, más los documentos que se anexaron durante la operación del mismo;

**XLIII.- Liquidación:** acto que consiste en cerrar la contabilidad por lo que hace a importes de pago por trabajos realizados en contratos a base de precio alzado, conceptos de trabajo en contratos a base de precios unitarios o actividades en el caso de proyectos integrales, los trabajos extraordinarios resultantes del cambio de conceptos en el catálogo del concurso y aquellas variaciones de programación surgidas en su caso y modificaciones a importes por precisiones en cantidades de obra ejecutados, para determinar el saldo a favor de quien corresponda o por diferencias de importes entre estimaciones entregadas y los resultados que arrojen los números generadores y los trabajos comprometidos con sus variaciones y ajustes legales realizados;

**XLIV.- Sector obras;** la Secretaría de Obras y Servicios como cabeza del sector y el conjunto de dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que realizan obra pública, y

**XLV.- Ley:** la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal;

**XLVI.- Subcomité Específico:** Grupo interdisciplinario de análisis, opinión, dictamen y propuesta, creado para atender asuntos específicos o por especialidad

**Programa Operativo Anual:** Al instrumento que deriva del Programa Operativo y sirve de base para la

*integración de los anteproyectos de presupuestos anuales de las propias dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones;*

*Administración Pública del D. F.: Estructura organizacional con personalidad jurídica de orden público bajo un marco de actuación programática institucional, para operar, controlar y regular las actividades que inciden y tienen como objetivo el servicio a la sociedad, se integra con el conjunto de órganos que componen la Administración Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal del Distrito Federal.*

#### **Artículo 3o.- DEFINICIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS**

*Para los efectos de esta Ley, se considera obra pública:*

A.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...

VIII.- ...

B.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- **Gerencia de proyecto.-** Trabajos con un enfoque integrador que propicien con eficacia y eficiencia alcanzar los objetivos y propósitos que para un proyecto tiene la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, y que colateralmente incluyan los correspondientes a las Fracciones IV y VII de este Artículo, asimismo ejecutará las acciones pertinentes para la realización oportuna de proyectos específicos, **incluyendo sus fases de iniciación, planeación, ejecución, control y cierre. Esta actividad deberá ser desempeñada por perito en administración de obras públicas, certificados por el colegio de profesionistas correspondiente.**

VII.- ...

VIII.- ...

**VIII A.- Apoyo Técnico y/o administrativo.- El suministro de personal calificado cuando la administración pública no disponga cuantitativa o cualitativamente, los elementos y personal para llevarlos a cabo.**

IX.- ...

X.- ...

C.- **Proyecto integral:** Las acciones que comprenden el desarrollo de un trabajo, incluyendo investigaciones previas, estudios, diseño, elaboración del proyecto, la construcción hasta su terminación total, **y cumplida, en su caso, la producción mínima comprometida**, la capacitación, pruebas e inicio de operación del bien construido, incluyendo, cuando se requiera, transferencia de tecnología. **Deberán contar con la opinión favorable del Subcomité Técnico-Económico de Obras y la autorización del Comité o Subcomité de Obras correspondiente.**

#### **Artículo 4.- PREVALENCIA DE TRATADOS**

...

#### **Artículo 5.- APLICABILIDAD DE LA LEY A FONDOS PROPIOS Y FEDERALES**

#### **Artículo 6.- OBLIGATORIEDAD DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ALTA DE LOS BIENES**

Concluida la obra pública, o recibida parte utilizable de la misma, será obligación de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad vigilar que el área que debe operarla reciba oportunamente, de la responsable de su realización, el inmueble en condiciones de operación, con planos actualizados, normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación, conservación y mantenimiento correspondientes, y los certificados de garantía de calidad de los bienes instalados. **Cuando se trate de obras nuevas, ampliaciones o modificaciones de uso**, será responsabilidad de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades dar de alta los bienes con que cuenten en Patrimonio del Gobierno, **en un plazo no mayor de 15 días hábiles**, a fin de que sean asegurados; asimismo, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades deberán mantener adecuada y satisfactoriamente en condiciones de uso óptimo estos bienes.

#### **Artículo 7.- OBLIGATORIEDAD DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, DESCENTRALIZACIÓN DE**



## FUNCIONES Y EFECTIVA DELEGACIÓN DE FACULTADES

### Artículo 8.- SUPLETORIEDAD DEL CÓDIGO CIVIL

En lo no previsto por esta Ley, será aplicable el **Código Civil para el Distrito Federal, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.**

### Artículo 9.- INTERVENCIÓN DE DOS O MÁS DEPENDENCIAS, ENTIDADES U ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

### Artículo 10.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En lo relativo a las controversias en la interpretación y aplicación de los contratos, convenios y actos de que éstos se deriven y que hayan sido celebrados con base en esta Ley, serán resueltas en última instancia por los Tribunales competentes del Distrito Federal.

### Artículo 11.- CONTRATOS FUERA DEL TERRITORIO DEL DISTRITO FEDERAL

...

### Artículo 12.- REQUISITOS DEL GASTO DE OBRAS PÚBLICAS

...

### Artículo 13.- FACULTADOS PARA INTERPRETAR ESTA LEY

...

a).- ...

b).- ...

c).- ...

...

...

La Contraloría, a través de SUS órganos de control interno, intervendrá **en todo momento en forma preventiva** conforme a lo dispuesto en esta Ley, en los procedimientos de **planeación, presupuestación, contratación y durante la ejecución de obra pública, hasta su finiquito**, de manera preventiva, a fin que se vigile que las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, **cuya actuación será valorada y sancionada también por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con la finalidad de que la obra pública se lleve a cabo con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.**

**Para ello será necesario elaborar los controles sancionados por la Contraloría, que deberán entregar mensualmente las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, para la evaluación preventiva del gasto público.**

### Artículo 14.- ASESORÍA TÉCNICA A LA SECRETARÍA, LA SECRETARÍA DE FINANZAS, LA CONTRALORÍA, LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES.

La Secretaría, la Secretaría de Finanzas, la Contraloría, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán contratar asesoría técnica para la realización de investigaciones de mercado, de mejoramiento del sistema de contratación de obra pública, verificación de precios, pruebas de calidad y otras actividades vinculadas con el objeto de esta Ley. Para los efectos del párrafo anterior, las citadas dependencias pondrán a disposición entre sí, los resultados de los trabajos objeto de los respectivos contratos de asesoría técnica.

### Artículo 15.- NULIDAD DE ACTOS EN CONTRAVENCIÓN A LA LEY

...

### Artículo 16.- MARCO NORMATIVO PARA LA PLANEACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y CONCESIONADAS

I.-

II.-

III.-

IV.- Los Programas Delegacionales, Sectoriales, Institucionales y Parciales de Desarrollo Urbano.

V.- Ley General de Deuda Pública y

VI.- Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal.

VII.- Ley de Planeación del Distrito Federal.

VIII.- ...

...

### Artículo 17.- CONSIDERACIONES OBLIGATORIAS PARA LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...

VIII.- ...

IX.- ...

X.- ...

XI.- ...

XII.- ...

XIII.- Tratándose de obra pública financiada, total o parcialmente por los contratistas, se sujetará a lo señalado por la Secretaría de Finanzas, **siendo responsabilidad de los contratistas de obtener y mantener en vigor, con base exclusivamente en sus propios medios, los recursos necesarios para la ejecución de las obras, y**

XIV.- Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta, de acuerdo con la naturaleza y características de la obra.

**Los Programas deberán contar con la opinión favorable del Subcomité de Planeación y Programación de Obras y la autorización del Comité o Subcomité de Obras correspondiente.**

**Artículo 18.- PREVENCIÓN DE EFECTOS AMBIENTALES Y URBANOS**

**Artículo 19.- VERIFICACIÓN DE PREEXISTENCIA DE ESTUDIOS O PROYECTOS**

**Artículo 20.- PROGRAMAS, PRESUPUESTOS Y PLANEACIÓN DEL GASTO**

...

La planeación del gasto, **los programas y presupuestos de obra pública definitivos autorizados por la Asamblea Legislativa, conforme al Presupuesto de Egresos, solo podrá ajustarse de común acuerdo entre la Secretaría de Finanzas y las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal. Estas deberán considerar que tendrán como fecha límite para establecer sus compromisos, con cargo a sus presupuestos autorizados al 31 de octubre.**

**En el mes de octubre solo se aprobarán los casos con suficiencia presupuestal y con dictamen favorable del subcomité técnico-económico de obras y aprobados por el comité o subcomité de obras.**

**La fecha máxima de terminación para los contratos será el 30 de noviembre de cada año para obras y de servicios al 15 de diciembre, excepto aquellos que determine el subcomité técnico-económico de obras y sean aprobados por el comité o subcomité de obras.**

**Artículo 21.- PUBLICACIÓN DE PROGRAMAS ANUALES**

Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, a más tardar el 31 de marzo de cada año, **obligatoriamente** darán a conocer a través de la Gaceta Oficial del Distrito Federal la disponibilidad de sus programas anuales de obra pública, salvo que medie causa debidamente justificada **ante el subcomité de planeación y programación de obras**, para no hacerlo en dicho plazo.

El documento con dicha programación será de carácter informativo **e incluirá sólo aquellas obras ó servicios que al momento de su licitación cuenten con proyecto ejecutivo totalmente concluido, el cual deberá contar con la responsiva de un Director Responsable de Obra, cuando la magnitud de la obra lo requiera.** No implicará compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar, **previo dictamen favorable el subcomité de planeación y programación de obras y autorización del comité o subcomité de obras correspondiente**, sin responsabilidad para la Administración Pública del Distrito Federal.

**Artículo 22.- PLANEACIÓN DE OBRAS DE EJERCICIOS MULTIANUALES**

...

**Artículo 23.- REQUISITOS PARA LICITAR**

Tratándose de obra se requerirá, además, contar con los estudios, **con las bases técnicas debidamente revisadas y con el proyecto ejecutivo de la obra el cual deberá contar con la responsiva de un Director Responsable de Obra, cuando la magnitud de la obra lo requiera, o en casos excepcionales**, con un grado de avance que asegure que la obra se desarrollará ininterrumpidamente al contarse con las oportunas soluciones en el proceso ejecutivo de aspectos que hubieran quedado pendientes; normas de construcción; especificaciones en su caso; especificaciones particulares de cada proyecto; programa de ejecución, y cuando sea necesario el programa de suministro y un costo estimado de la obra.

...

a).- ...

b).- ...

...

**Artículo 24.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

...

**Artículo 25.- LICITACIONES PÚBLICAS**

A.- ...

I.- ...

II.- ...

B.- ...

I.- ...

II.- ...

*Solamente se realizarán licitaciones de carácter internacional, cuando previa investigación de mercado que realice la dependencia, órgano desconcentrado, delegación y entidad convocante, no exista oferta en cantidad o calidad de los contratistas nacionales, o no cuenten con la capacidad para la ejecución de la obra pública; cuando sea conveniente en términos de calidad o de precio; o bien, cuando ello sea obligatorio en obra pública financiada con créditos externos, otorgados a la Administración Pública del Distrito Federal o con su aval, **debiendo asignar el máximo de contenido nacional, según la obra de que se trate.***

*En todos los casos de empresas extranjeras adjudicadas como ganadoras, estas deberán asociarse en el porcentaje máximo que la normatividad mexicana y los tratados internacionales vigentes permitan, con una empresa mexicana que desarrolle obras de especialidad semejante.*

**Artículo 26.- PLAZOS CONCURSALES**

*La junta o juntas de aclaraciones quedarán comprendidas entre UNO y SIETE días hábiles posteriores a la fecha de visita al sitio de la obra si es el caso; la presentación de propuestas y apertura **de las mismas**, quedará comprendida entre **DOS y SIETE** días hábiles posteriores a la fecha que se haya establecido para la junta de aclaraciones o última junta de aclaraciones y la fecha del fallo se fijará entre DOS y **SIETE** días hábiles posteriores a la fecha que se haya establecido para la apertura y podrá diferirse por una sola vez por causas justificadas en un lapso que no excederá de DIEZ días hábiles. Para efectos de estos plazos, debe regir como referencia la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

*Podrá recurrirse por razones justificadas a plazos fuera de los establecidos en este artículo, siempre y cuando no sean menores a los indicados en el párrafo anterior, **deberán contar con la opinión favorable del Subcomité se Planeación y Programación de Obras y la autorización del Comité o Subcomité de Obras correspondiente.***

...

**Artículo 27.- SUSPENSIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**

...

*No implicará retraso en el programa de ejecución de la obra y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de información solicitada con oportunidad, referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias, y permisos que deba proporcionar o suministrar la contratante o bien por la falta de pago de estimaciones u otros pagos pendientes de liquidar al contratista.*

...

**Artículo 28.- REQUISITOS DE LAS CONVOCATORIAS**

...

**X.- El precio de referencia de las obras o servicios relacionados con las mismas, que se convocan.**

**Artículo 28 Bis.- REGISTRO DE CONCURSANTES.**

**I.- El registro de concursantes se realizará en la Secretaría de Obras y Servicios, por la Coordinación Sectorial de Normas, Especificaciones y Precios Unitarios. Esta constancia de registro tiene como objetivo simplificar y desregular la presentación de documentos en las licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, respecto a la verificación de los documentos legales de la empresa, y su representante legal, registros de Hacienda y del IMSS, experiencia técnica, demostración de capacitación a su personal, especialidades y capital contable, a través de su declaración anual del ISR del año inmediato anterior. Cuando la solicitud se presente dentro de los primeros tres meses del año, para personas morales ó cuatro para personas físicas, se deberá presentar un estado de posición financiera al último día del mes de diciembre del año inmediato anterior, firmado por contador público, en caso de capital contable superior a un millón de pesos, el estado deberá estar auditado por contador público externo. El registro se expedirá una vez verificada la documentación proporcionada por el solicitante, en un plazo no mayor de 8 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de su solicitud. En el mes de enero de cada año, la Secretaría publicará la relación de contratistas acreditados.**

II.- *La vigencia del registro será permanente y solo se hará un nuevo trámite, en caso de extravío, aumento de capital contable, solicitar nuevas especialidades para concurso y cambio de representante legal.*

III.- *No se aceptará la inscripción al Registro de concursantes si se presentan estados de posición financiera con capital contable negativo.*

IV.- *Al presentar el interesado su solicitud con la documentación anexa, será sometida a una primera revisión y en caso de que no esté completa, o las copias presentadas difieran de los originales, será devuelta de inmediato al interesado indicándole los motivos del rechazo y aclarando que requiere reiniciar el trámite, una vez que satisfaga las observaciones señaladas.*

*Los documentos originales que se presenten serán solo para cotejo y se devolverán de inmediato.*

V.- *La constancia del registro de contratistas deberá incluirse en la parte técnica del sobre de la propuesta.*

#### **Artículo 29.- REQUISITOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN**

I.- ...

II.- *Garantías por constituir, fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones acerca de las bases del concurso, indicando que si en el proceso se necesitaran más de una, éstas se definirán conforme se requieran, **no será** obligatoria la asistencia de personal a las juntas de aclaraciones que, en su caso, se realicen, **el licitante podrá enviar sus preguntas por fax o medios electrónicos las cuales deberán ser contestadas por el mismo medio, que se recibió, incluyendo aquellas de otros licitantes;***

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

...

VI.- *La documentación general que se requiera para preparar la propuesta, donde se incluirán formatos en blanco y resueltos para referencia en la presentación en lo que concierne a relaciones de materiales, salarios, maquinaria o equipo:*

a.- ...

b.- **Derogado**

c.- *En el caso del proyecto integral, el programa de necesidades, las referencias por lo que hace a la legislación general que se debe cumplir en la realización del proyecto ejecutivo de la obra y la obra misma, Normas de Construcción y especificaciones, Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas Complementarias, con el señalamiento de que los procedimientos constructivos, las especificaciones particulares del proyecto ejecutivo de la obra, y todo lo necesario según el proyecto integral de que se trate, será responsabilidad del proponente realizarlo.*

...

VII.- ...

VIII.- ...

a.- ...

b.- **DEROGADO**

c.- *En el caso de proyecto integral, se incluirá un informe en donde se destaquen las aportaciones en cuanto a proyectos integrales desarrollados con diferentes opciones, donde se demuestre que las propuestas manifiestan una mejora sustancial en cuanto a sus indicadores en razón costo/beneficio, aportaciones de la tecnología para ejecución y beneficios en la mejora de la productividad, y eficiencia de la operación del proyecto integral.*

...

X.- ...

XI.- ...

XII.- ...

XIII.- ...

XIV.- ...

XV.- *Las condiciones de precio y, tratándose de contratos celebrados a precio alzado, las condiciones de pago **a través de un programa de ministraciones, descontando, en su caso, los anticipos.***

XVI.- *Cualquier requisito adicional deberá contar con la opinión favorable del Subcomité de Técnico-Económico de Obras y la autorización del Comité o Subcomité de Obras correspondiente:*

a.- ...

b.- **Derogado**

XVIII.- *Criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos, en donde se establecerá:*



a.- Que en el caso de obra, **debidamente fundamentado por el comité central de obras del Distrito Federal, se podrán utilizar criterios de conceptos, puntos y porcentajes, los que deberán estar debidamente reglamentados;**

b.- **DEROGADO**

c.- ...

### **XVIII. DEROGADO**

**XIX.- Indispensabilidad de presentar registro de concursante, en el cual la licitante debió de haber cumplido con la capacitación de su personal, según lo indica la Ley Federal del Trabajo;**

...

### **Artículo 30.- DERECHO A PRESENTAR PROPOSICIONES**

Todo interesado que satisfaga los requisitos de la convocatoria y las bases del concurso, tendrá derecho a presentar su propuesta. Para tal efecto, las dependencias, Órganos desconcentrados, delegaciones y entidades no podrán exigir requisitos adicionales a los previstos por esta Ley, **salvo casos especiales, debidamente justificados los cuales deberán contar con la opinión favorable del Subcomité de Técnico-Económico de Obras y la autorización del Comité o Subcomité de Obras correspondiente.** Asimismo, proporcionarán a todos los interesados, igual acceso a la información relacionada con el concurso, a fin de evitar favorecer a algún participante.

**Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común, quien será el de mayor capacidad financiera.**

### **Artículo 31.- MODIFICACIONES DE CONVOCATORIAS Y BASES**

...

### **Artículo 32.- INTERVENCIÓN DE LA CONTRALORÍA**

### **Artículo 33.- CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**

En las licitaciones públicas, las propuestas completas conteniendo la propuesta técnica y la propuesta económica, se harán por escrito y se entregarán en un

sobre cerrado y firmado de manera que demuestren que no han sido violados antes de su apertura, la documentación distinta a la propuesta, en su caso, podrá entregarse a elección del licitante dentro o fuera del sobre.

### **A.- Parte Técnica.**

...

I.- **Constancia de registro de concursante. Cuando la constancia del registro de concursante se encuentre vigente, la convocante se abstendrá de solicitar documentos en original y copia que fueron necesarias, para la obtención del mismo** Se exceptuará a los extranjeros de presentar constancia en licitaciones internacionales, sin embargo, los comprobantes requeridos para el Registro los entregarán dentro o fuera del sobre de la propuesta. **En todos los casos se anexará copia del comprobante de compra de bases;**

II.- **Manifestación por escrito de estar enterado de las modificaciones, que en su caso se hubiesen hecho a las bases de licitación, anexando, en su caso, las respuestas recibidas por fax de la convocante o por medios electrónicos, además de conocer:**

a.- ...

b.- **DEROGADO**

c. ...

**La inasistencia a la visita de obra y a la junta de aclaraciones, no será motivo de desecho.**

### **III.- DEROGADO**

### **IV.- ...**

a.- ...

b.- **DEROGADO**

c.- ...

V.- **En su caso, manifestación escrita de las partes de la obra pública que subcontratará, o en las que se asociará y de los materiales y equipo que pretenda adquirir y que incluyan su instalación, así como las partes de la obra que cada persona física o moral subcontratada ejecutará y la manera en que cumplirá sus obligaciones, así como la participación financiera y la responsabilidad solidaria. Deberán contar con la opinión favorable del Subcomité Técnico-Económico de Obras y la autorización del Comité o Subcomité de Obras correspondiente;**

### **VI.- ...**

VII.-...

VIII.- *Relación de contratos de obra pública que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, y su estado de avance de ejecución a la fecha de la licitación pública, y cualquier otro documento que acredite **tanto** la experiencia técnica requerida, **como su capacidad para llevar a cabo los trabajos, sin comprometerse en demasía;***

IX.- *Descripción de la forma **de administrar los trabajos, en sus fases de planeación, organización, integración, dirección y control, de manera detallada, lógica y debidamente secuenciada;** y*

X.- *Otros datos **a considerar en el caso de utilizar mecanismos de puntos y porcentajes según Artículo 40 fracción III inciso b. de la Ley:***

a.- *En el caso de obra, un informe según lo previsto en el Artículo 29, Fracción IX, Inciso a.*

b.- **DEROGADO**

c.- *En el caso de proyecto integral, un informe de acuerdo con lo señalado en el Artículo 29, Fracción IX, Inciso c.*

...

**B.- Parte Económica:**

I.-...

II.-...

III.-...

a.- ...

b.- **DEROGADO**

c.- ...

IV.-...

V.- *Programas de montos mensuales de ejecución de los trabajos, de la utilización de la maquinaria y equipo, adquisición de materiales y equipo, así como la participación del personal profesional, administrativo de servicios, responsable de la dirección técnica, supervisión, administración de los trabajos, mano de obra, en la forma y términos solicitados, **así como también la explosión de insumos de materiales, mano de obra y equipo enlistados, según su importe de mayor a menor.***

a.- ...

b.- **DEROGADO**

c.- *En el caso de proyecto integral, la maquinaria y equipo relativos, serán los que se utilizarán en las fases de estudios, investigaciones, realización del proyecto ejecutivo de la obra pública, y el de la construcción de la misma, y*

VI.-...

...

**Artículo 34.- PUBLICACIÓN DE CONCURSANTE GANADOR Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

*Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, harán del conocimiento general la identidad del participante ganador de cada licitación pública. Esta publicación contendrá los requisitos que determine la Contraloría, y en ella se indicará el lugar donde se pueden consultar las razones de asignación y de rechazo, con posterioridad a la asignación, la contratante hará del conocimiento general el cumplimiento del contrato y en su caso, rescisiones por causa del contratista.*

**Artículo 35.- GARANTÍAS DE LOS LICITANTES**

...

I.-...

*La dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad convocante conservará en custodia las garantías de que se trate hasta la fecha del fallo, en que serán devueltas a los concursantes, **previa entrega del recibo de garantía recibido en la entrega de propuestas,** salvo la de aquél a quien se hubiere declarado ganador, la que se retendrá hasta el momento en que el contratista constituya la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente, y haya firmado el mismo.*

II.-...

...

**Artículo 36.- BENEFICIARIO DE LAS GARANTÍAS**

**Artículo 37.- IMPEDIMENTOS PARA PRESENTAR PROPUESTAS**

**Artículo 38.- PREFERENCIA A RECURSOS NACIONALES**

**Artículo 39.- PROCESO DE PRESENTACIÓN, APERTURA, ANÁLISIS Y FALLO DE PROPOSICIONES**

*La presentación y apertura de proposiciones en las que podrán participar los interesados que hayan pagado el costo de las bases del concurso, se llevará a cabo en dos actos, de acuerdo con lo siguiente:*

I.- El primero, cada concursante entregará su propuesta en **un sobre cerrado** de manera que demuestre que no ha sido violado, y se procederá a la apertura de **cada una** de las propuestas, rechazando de inmediato las que hubieren omitido algún documento o requisito exigido en las bases; **acto seguido dará lectura al precio de referencia de la contratante, el cual deberá ser coincidente con el publicado en la convocatoria y al importe total de cada una de las propuestas, las propuestas rechazadas** serán devueltas por la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, quince días después del fallo,

II.- El servidor público responsable de la licitación o su suplente, designado por la convocante rubricará **junto con los licitantes presentes el catálogo de conceptos de cada propuesta admitida para su análisis detallado.** En este primer acto, se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar las propuestas recibidas, y las que se hubieran desechado, incluyendo causas que lo motivaron, así como la fecha **del fallo**; esta acta será firmada por los participantes, a quienes se les entregará copia de la misma **no invalidará el acto, el hecho de que algún participante se niegue a firmar**;

#### DEROGADO

#### III.- DEROGADO

IV.-

V.- En el **segundo**, se dará a conocer el fallo del concurso en junta pública, **dentro de los lapsos indicados en el artículo 26 de esta Ley**, acto al que podrán asistir los concursantes, así como representantes de las Cámaras y Colegios correspondientes.

...

...

#### Artículo 40.- EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades para hacer la evaluación de las propuestas deberán tomar en consideración los informes presentados por los concursantes de acuerdo con lo señalado en el Artículo 29, Fracción IX, Incisos a, b y c, las aportaciones en trabajos anteriores y la estrategia propuesta para cumplir el compromiso del trabajo solicitado, además, deberán verificar **las siguientes generalidades para su análisis cualitativo**:

...

En este caso, no será factible introducir precalificación alguna ni cambio del procedimiento señalado en los Artículos 33 y 39 de la presente Ley, **salvo los casos señalados en el Artículo 29 fracción XVIII inciso "a"**

II.-...

II A.- Para efecto de realizar la evaluación de la parte económica de las propuestas, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades, atendiendo a lo señalado en las bases de licitación, podrán utilizar a su elección, los siguientes métodos. La elección de uno excluye el otro:

a. Que el contrato se adjudique de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque cumple cabalmente con las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, consecuentemente, **Propuesta Solvente, será aquella que garantice, a través del análisis cualitativo, la calidad, la entrega oportuna de los trabajos y cuyo precio sea rentable, la cual no necesariamente será la más baja, para asegurar al Estado el cabal cumplimiento de los derechos de los trabajadores, proveedores, terceros involucrados, así como protección social, Impuestos Estatales, Impuesto Sobre la Renta y otros impuestos;**

b. Utilización de mecanismos de puntos y porcentajes, en cuyo caso el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a quien ofrezca la propuesta que califique con el mayor número de puntos o de porcentaje. En este método, el rubro relativo al precio tendrá un valor porcentual del cincuenta por ciento para obras, debiendo precisarse en las bases, la ponderación que corresponderá a cada uno de los demás rubros que serán considerados en la evaluación.

#### IIB.- PARTE TÉCNICA DE LA PROPUESTA

a.- Se procederá a verificar que las propuestas contengan todos los requisitos legales señalados en la Ley y en las bases de licitación.

b.- Se procederá a verificar la relación de los trabajos realizados por la organización del concursante y en forma especial aquellos similares al objeto de la licitación, así como su capacidad para llevar a cabo los trabajos sin comprometerse en demasía.

c.- Posteriormente se verificarán las *curricula vitarum* del personal directivo, profesional,

administrativo y técnico que participará en los trabajos y en forma especial la experiencia del mismo, en actividades similares a las del objeto de la licitación.

d.- Evaluar detalladamente la administración de los trabajos en sus fases de planeación, organización, integración, dirección y control de manera detallada, lógica y debidamente secuenciada.

e.- En el caso de que se utilicen mecanismos de puntos y porcentajes, que el licitante haya cumplido el puntaje mínimo requerido en las bases de licitación.

## **II C.- PARTE ECONÓMICA DE LA PROPUESTA**

a.- Se procederá a verificar que los precios analizados concuerden exactamente con los indicados en el catálogo de conceptos, así como también que no hayan omitido recursos de materiales, mano de obra o equipo; que los rendimientos concuerden con los aplicables a la zona o región de que se trate, y los costos sean los reales puestos en el sitio de la obra, para el volumen y anticipo otorgado. Las discrepancias y falta de datos serán motivo de desecho;

b.- Posteriormente, se procederá a hacer en las propuestas, las correcciones aritméticas que procedan, únicamente cuando existan discrepancias entre los precios anteriores, indicados numéricamente y los indicados con letra, otorgándoles preferencia a estos últimos.

c.- Se llevará a cabo una tabla comparativa de insumos que incluya unidades, cantidades, costos directos, precios unitarios e importes corregidos, la cual determinará el promedio matemático de propuestas, entre las cuales, a juicio de la convocante, podrá incluirse el presupuesto base de la misma;

d.- De la tabla comparativa de los insumos anteriores se procederá a encontrar los preponderantes, es decir, aquellos cuyo importe represente cuando menos el ochenta por ciento del costo directo de las propuestas, los cuales se subdividirán en materiales, mano de obra y equipos, y

e.- La evaluación terminará con un comparativo final de propuestas, donde la utilidad antes de impuestos se incrementará o decrementará, con los costos y rendimientos en exceso o en defecto, cuya suma algebraica deberá ser positiva para que la propuesta se juzgue como solvente.

**Se entregarán las tablas anteriores a cada licitante con el objetivo de optimizar futuras licitaciones.**

**III.-** En el caso de proyecto integral, que las proposiciones incluyan la información, documentos y demás requisitos solicitados en las bases del concurso; que el anteproyecto cumpla con las especificaciones, legislación existente, restricciones establecidas, programa de necesidades planteado por la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad convocante y demás condiciones aplicables, que los precios considerados para los insumos, tanto para la ejecución de la obra correspondiente al anteproyecto, como de aquéllos empleados para la realización de los estudios e investigaciones sean de acuerdo con el mercado, que el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo solicitado según los recursos considerados por el concursante; que exista congruencia entre el programa y los rendimientos considerados, los recursos técnicos, conocimientos científicos, procedimientos constructivos, equipos, fuerza de trabajo y actividades a desarrollar.

**La solvencia de las propuestas deberá ser dictaminada por un Perito Certificado por el Colegio de Profesionistas correspondiente, quién deberá ser ajeno al proceso de licitación, a los concursantes y a la Dependencia contratante, y que deberá considerar, además de los criterios citados en los incisos I y II de este Artículo, su propia experiencia profesional y/o la de aquéllos profesionistas especialistas que considere conveniente consultar a fin de apoyar sus dictámenes.**

**Una vez eliminadas las propuestas que no cumplan el requisito de solvencia, podrá adjudicarse el contrato a la propuesta solvente más baja, de acuerdo al espíritu y a la letra de la disposición Constitucional.**

## **Artículo 41.- DICTAMEN DE PROPOSICIONES SOLVENTES**

Hecha la evaluación de las propuestas, se elegirá como ganadora aquélla que reúna las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas por la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, **derivado del proceso señalado en el artículo anterior.**

...

**I.-** En el caso de obra, presente la propuesta solvente más económica o presente, en su caso, el mayor número de puntos o porcentajes;



**II.- DEROGADO**

III.- ...

**Artículo 42.- ADJUDICACIONES DE PROYECTOS INTEGRALES****Artículo 43.- PROCEDIMIENTOS CONCURSALES DESIERTOS**

...

I.- ...

**II.- DEROGADO**

**III.- En caso de proyecto integral, el proyecto que se ofrece no es la solución al solicitado, o que la propuesta no resulte rentable en términos financieros o resulte perjudicial.**

...

...

**Artículo 44.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

...

I.- ...

a.- ...

*b. En el caso de servicios relacionados con la obra pública, se presentará por plantilla de trabajo, manifestando claramente los alcances de acuerdo a las Normas de Construcción del Gobierno del Distrito Federal.*

II.- ...

...

Sin embargo, cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza se presenten circunstancias económicas de tipo general ajenas a las partes, tales como variaciones en la paridad cambiaría de la moneda o en precios de insumos a nivel internacional, se deberán reconocer incrementos o requerir reducciones.

Los contratos a precio alzado no podrán modificarse en su proyecto ni especificaciones, por lo tanto cuando por razones justificadas de la contratante y comunicadas al Comité Central de Obras, con aprobación del Comité Interno, estas sean indispensables, procederá de acuerdo con la contratista, a reconocer incrementos o requerir reducciones.

...

**IIA.- Mixtos, cuando contengan una parte de los trabajos sobre la base de precios unitarios y otra a precio**

*alzado. Los contratos mixtos deberán contar con la opinión favorable del Subcomité de Planeación y Programación de Obras y la autorización del Comité o Subcomité de Obras correspondiente y*

III.- ...

**Artículo 45.- CONTRATOS MULTIANUALES**

...

...

*Los casos deberán contar con la opinión favorable del Subcomité de Planeación y Programación de Obras y la autorización del Comité o Subcomité de Obras correspondiente.*

**Artículo 46.- CONTENIDO MÍNIMO DE CONTRATOS**

...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

**VIA.- La contratante tendrá la facultad de verificar si los trabajos y suministros objeto de este contrato se están ejecutando por “El Contratista” de acuerdo con el programa de obra aprobado vigente, para lo cual, la contratante comparará periódicamente el avance de los trabajos y suministros.**

*Si como consecuencia de dicha comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de suministros y de la obra realmente ejecutados es menor que el de la que debió realizarse, la contratante procederá a retener la cantidad que resulte de multiplicar el 10% (Diez por ciento) de la diferencia de dichos importes. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda.*

*Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede a hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de la contratante, a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.*

*Si el contratista no concluye los trabajos en la fecha programada para su terminación, por causas imputables a él, a más de conservar su retención, se le aplicará una*

*pena convencional del 2 (Dos) por ciento, determinada únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido, por cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción de la contratante.*

VII.- *El establecimiento de penas convencionales, por atraso en la ejecución de los trabajos, por causas imputables a los contratistas, determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido, las que en ningún caso podrán ser superiores al monto de la garantía de cumplimiento, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades, deberán fijar los términos, forma y porcentajes para aplicar las penas convencionales, según Artículo 27 de esta Ley;*

VIII.- ...

IX.- ...

X.- ...

XI.- ...

XII.- ...

XIII.- *Los procedimientos mediante los cuales las partes entre sí resolverán controversias futuras que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo según artículo 81 de esta Ley.*

#### Artículo 47.- **FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS**

...

*Los contratistas están obligados a presentar la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, por el monto que se establezca en las bases correspondientes en función del riesgo y monto del contrato.*

#### Artículo 48.- **INTRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATOS**

...

#### Artículo 49.- **OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS Y SU AMORTIZACIÓN**

*Para que el contratista de obras ó servicios realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de personal, de la maquinaria y equipo de construcción o científico necesario e inicie los trabajos, la Administración Pública podrá de la asignación presupuestal aprobada en el primer ejercicio*

*a.- Para el caso de obras otorgar como mínimo un diez por ciento*

*b.- Para el caso de servicios como mínimo veinte por ciento.*

*En el caso de obras: la compra y en su caso producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente en una obra o en un proyecto integral y los demás insumos requeridos para su construcción, se podrá otorgar, además del anticipo para el inicio de los trabajos previos para instalaciones, como mínimo un treinta por ciento de la asignación aprobada al contrato para cada uno de los ejercicios que abarquen los trabajos; cuando las condiciones de los trabajos a desarrollar lo requieran, el porcentaje podrá ser mayor, en cuyo caso será necesario contar con la opinión favorable del Subcomité Técnico- Económico de Obras y la autorización del Comité o Subcomité de Obras correspondiente. Para su aprobación, la solicitud deberá ir acompañada del dictamen completo que justifique esa necesidad.*

*Las obras iniciarán solo hasta cuando la empresa haya recibido el anticipo, salvo los casos en que se cuente con la opinión favorable del Subcomité Técnico-Económico de Obras y la autorización del Comité o Subcomité de Obras correspondiente y esta excepción haya sido especificada en las bases de concurso.*

I.- *Los importes de los anticipos concedidos serán puestos a disposición del contratista con antelación a la fecha programada para el inicio de los trabajos: el atraso en la entrega del anticipo, será motivo para diferir:*

*a.- ...*

*b.- En el caso de servicios relacionados con la obra pública, en igual plazo el programa de ejecución pactado: Los servicios de supervisión se ajustarán al programa de obra a supervisar y, si por este motivo incurre en gastos financieros, le serán cubiertos por la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad contratante, los cuales señalarán en el contrato, el procedimiento para la cobertura del pago.*

*c.- ...*

*Los concursantes deberán considerar en su propuesta, la repercusión que tienen los importes de los anticipos en el costo de financiamiento de los trabajos a favor de la Administración Pública del Distrito Federal, a través de la tasa pasiva propuesta por el licitante.*

II.- ...

III.-...

...

#### Artículo 50.- RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN

#### Artículo 51.- ENTREGA DEL INMUEBLE AL CONTRATISTA

#### Artículo 52.- REQUISITOS Y PLAZOS PARA ESTIMACIONES

Las estimaciones de los trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor de doce días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de supervisión de la obra pública de que se trate.

...

Para cumplir los plazos antes señalados se deberá llevar a cabo una hoja de seguimiento total de cada estimación, señalando en ella los plazos y las responsabilidades de cada una de las partes que intervienen desde la aprobación en campo y los trámites administrativos, hasta su pago, en formato único proporcionado por la Secretaría de Finanzas.

La forma de pago de las estimaciones de los contratistas de servicios, se pactarán en el contrato y en las bases de concurso. En el caso de supervisión su autorización será independiente de los avances de la empresa o empresas supervisadas.

#### Artículo 53.- INCREMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS

...

#### Artículo 54.- PROCEDIMIENTOS DE AJUSTE DE COSTOS

I.-...

II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados según variaciones autorizadas en los índices **nacionales de precios de productor con servicios** publicados por el Banco de México y/o la dependencia o entidad que tenga dicha función, considerando las restricciones establecidas en los pactos económicos que el Gobierno Federal formalice con los sectores sociales. Cuando no se encuentren dentro de los publicados, la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad procederá a calcularlos con base en los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la Secretaría.

Los procedimientos para el ajuste de costos serán:

a. Revisar el efecto del incremento o decremento de los costos en la matriz de cada uno de los conceptos de cada contrato por separado, para obtener el ajuste;

b. Revisar un grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el ochenta por ciento del monto total faltante del contrato. En este caso se tomarán los importes de mayor a menor hasta acumular cuando menos ese ochenta por ciento mencionado;

En los procedimientos anteriores, la revisión será promovida por la Administración Pública o a solicitud escrita del contratista, la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria que acredite el incremento o reducción, misma que se deberá presentar dentro de un plazo que no excederá de cuarenta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que solicite; la Administración Pública dentro de los veinte días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, con base en la documentación aportada por el contratista, resolverá por escrito lo que corresponda.

c. En el caso de las obras, agrupadas por tipo, en las que se tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos por rubro, en el total del costo directo de las mismas, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones, oyendo a la Cámara Nacional de la Industria que corresponda, según el tipo de obras por ajustar en sus costos.

En este supuesto, las Administración Pública podrá optar por el procedimiento anterior cuando así convenga, para lo cual, deberá agrupar aquellas obras que por sus características contengan conceptos de trabajos similares y consecuentemente sea aplicable el procedimiento mencionado. Los ajustes se determinarán para cada grupo de obras y se aplicarán exclusivamente para los contratos cuyas obras estén dentro de dichos grupos, y no se requerirá que el contratista presente la documentación justificatoria.

En caso de que el contratista demuestre que el procedimiento c. no le es aplicable, la contratante, previo análisis, podrá aplicar el procedimiento a. de este Artículo.

El contratista solicitará el ajuste de costos en un lapso no mayor a cuarenta días hábiles posteriores

*a la publicación de los índices de relativos mencionados, y de no cumplir con ello, perderá el derecho de cobro del ajuste respectivo a la obra ejecutada en el período correspondiente.*

*d. A solicitud del contratista, a la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, podrá llevar a cabo un procedimiento de ajuste simplificado, para obras de un solo ejercicio, determinando la obra pendiente de ejecutar a costo directo, y en caso, de atraso del contratista de la obra que debiera estar pendiente de ejecutar a costo directo, aplicando sobre dicho monto, el índice de precios al consumidor que indique el Banco de México, desde la fecha de apertura del concurso y con la periodicidad de estimaciones pactadas en el contrato afectado de los costos indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales originales.*

III.- Los precios de los conceptos permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta, **cualquiera de los procedimientos antes señalados no podrán modificarse durante la vigencia del contrato salvo lo indicado en el inciso c. de este Artículo,** y

IV.-...

*El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad a solicitud del contratista, a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo. En caso de ajustes por decremento, el descuento se hará directamente en la estimación inmediata siguiente.*

#### **Artículo 55.- PLAZOS DE PAGOS A CONTRATISTAS Y GASTOS FINANCIEROS**

...

*Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrarlos, más los intereses correspondientes, conforme una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días*

*calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, salvo que el pago en exceso sea debido a error aritmético y no sea intencional, para aprobar cantidades no ejecutadas, podrá ser corregido en la siguiente estimación.*

#### **Artículo 56.- AMPLIACIÓN EN MONTO Y/O TIEMPO A CONTRATOS**

...

*Si los cambios exceden el porcentaje indicado, o varía sustancialmente el proyecto, se deberá celebrar, además y por una sola vez, un convenio especial entre las partes respecto a las nuevas condiciones, **para ello deberá contar con la opinión favorable del Subcomité Técnico-Económico de Obras y la autorización del Comité o Subcomité de Obras correspondiente.** No será impedimento el no haber celebrado los convenios señalados en el párrafo anterior para la celebración del convenio especial. Este convenio especial será firmado bajo la responsabilidad del titular de la Unidad administrativa, o equivalente, si en éstos se ha delegado tal facultad, o por el titular de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad correspondiente. Dichas modificaciones no podrán en modo alguno afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra, objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley.*

*No serán aplicables los límites que se establecen en este Artículo cuando se trate de contratos cuyos trabajos se refieran a la conservación, mantenimiento o restauración de los inmuebles a que se refiere el Artículo 5 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, o en obras de mantenimiento correctivo en los que no sea posible determinar el catálogo de conceptos o las cantidades de trabajo o especificaciones correspondientes o el programa de ejecución.*

...

...

#### **Artículo 57.- PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS**

*El contratista comunicará por escrito a la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, y ésta verificará que los trabajos estén debidamente concluidos **a través de una lista única de detalles,** dentro del plazo que se pacte expresamente en el contrato.*

...



La dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad comunicará a la Contraloría la terminación de los trabajos e informará la fecha señalada para su recepción a fin de que, nombre representantes que avalen el acto. **De la misma manera publicará en medios electrónicos dichos eventos para el conocimiento público.**

...

La liquidación de la obra pública deberá efectuarse en un período que no excederá de **quince** días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los trabajos, para lo cual la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad notificará con la debida anticipación al contratista para los efectos procedentes. De no llegar a una liquidación acordada entre las partes, la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad procederá a realizarla unilateralmente.

El finiquito de la obra pública se realizará a más tardar a los **quince** días hábiles posteriores a la fecha de la liquidación; si para este término no se ha presentado a finiquitar el contratista, la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad deberá requerir por escrito al contratista que se presente a finiquitar. Una vez notificado debidamente el contratista, se tendrán **quince** días hábiles para que se presente y finiquite; transcurrido el plazo, la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad finiquitará la obra pública unilateralmente.

...

#### Artículo 58.- **RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

#### Artículo 59.- **RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES**

...

#### Artículo 60.- **OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA**

...

...

#### Artículo 61.- **EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA**

...

III.- Una descripción general de **los trabajos**, y

IV.-...

#### Artículo 62.- **LIMITANTES PARA INVITACIÓN RESTRINGIDA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades podrán bajo su responsabilidad

contratar **trabajos** mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres concursantes, o por adjudicación directa cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que para cada procedimiento se establecerán en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en este supuesto.

En este caso, se convocará a la persona o personas con capacidad de respuesta inmediata y con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios, y con experiencia en **los trabajos** por desarrollar.

...

...

#### Artículo 63.- **PROCEDIMIENTO PARA INVITACIÓN RESTRINGIDA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades también podrán bajo su responsabilidad contratar obra pública mediante el procedimiento de invitación restringida, cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, siempre que:**

##### A.- **Invitación Restringida**

I.- Se realicen dos licitaciones públicas, sin que en ambos casos se hubieran recibido propuestas legal, técnica, económica, financiera y administrativamente aceptables, o sus precios no estuviesen conforme los del mercado;

II.- Se trate de obra pública, que de ejecutarse bajo un procedimiento de licitación pública pudiera afectar el interés público, o comprometer información de naturaleza confidencial para la Administración Pública del Distrito Federal o para la Nación;

##### B.- **Adjudicación Directa**

I.- Los servicios relacionados con la obra pública señalados en el artículo 3°. Inciso B, de esta ley;

II.- El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona, por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

III.- Se trate de obras de mantenimiento, conservación, restauración, demolición o reparación de bienes inmuebles, incluyendo los

*de infraestructura urbana en los que no sea posible precisar previamente su alcance ó establecer los conceptos ó catálogos ó cantidades de trabajo, determinar las especificaciones correspondientes, o elaborar el programa de ejecución;*

*IV.- Peligre la integridad física de personas o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Distrito Federal o área afectada, por la posibilidad de ocurrencia o como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes por una contratación normal;*

*V.- Se hubiere rescindido el contrato originalmente adjudicado por causas imputables al contratista. En este caso, la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad podrá adjudicar el contrato al concursante que haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativamente aceptable, inmediata superior en importe, siempre que la diferencia respecto al rescindido no sea mayor del diez por ciento en obra y en dos por ciento del indicador correspondiente en el caso de servicios, o en su defecto volver a licitar;*

*VI.- Se trate de bienes o servicios con tecnología avanzada fehacientemente comprobados en su uso por su eficacia y eficiencia, en donde sólo se encuentre en el mercado ofertante único y*

*VII.- No existan en el mercado de trabajo de obra pública más de tres ofertantes;*

*En caso de adjudicación directa se convocará a la persona o personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, con los recursos técnicos, financieros, humanos además de contar con la especialidad en su registro de contratistas. Deberá implementarse en la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad un registro interno de manera que se lleve una evaluación de cumplimiento y participe el mayor número contratistas. Para ello se deberá verificar que la empresa que realice el servicio cuente con la especialidad de la obra asignada en su registro y las obras que se le asignen en su conjunto no rebasen su capital contable, ni se asignen más de tres servicios en un semestre.*

**Artículo 64.- PROCEDIMIENTOS PARA CONCURSOS A CUANDO MENOS TRES CONCURSANTES**

...

I.- ...

II.- ...

III.- *Se les solicitará un cheque cruzado como garantía de obligación de presentación de propuesta, junto con su carta compromiso del concurso, en caso de incumplimiento de presentar propuesta, el cheque de garantía sólo será devuelto a la licitante ante causas demostradas de fuerza mayor, en caso contrario, quedará a favor de la convocante;*

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

...

...

**Artículo 65.- FACULTADES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y LA CONTRALORÍA**

...

**Artículo 66.- EJERCICIO DE FACULTADES DE LA CONTRALORÍA**

*La Contraloría deberá verificar en cualquier tiempo y hacer recomendaciones preventivas, para que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se ejecuten conforme lo establecido en esta Ley o en otras disposiciones aplicables.*

*La Contraloría, en el ejercicio de sus facultades y de manera preventiva, según se indica en el Artículo 13 de esta Ley, realizará las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades que contraten obra.*

*Igualmente podrá solicitar de los servidores públicos y de los contratistas que participen en ellas, todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, quienes estarán obligados a proporcionársela.*

**Artículo 67.- SANCIONES**

...

**Artículo 68.- IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS**

...

**Artículo 69.- EXCEPCIÓN DE SANCIONES**

...

**Artículo 70.- OBLIGATORIEDAD DE DENUNCIAR INFRACCIONES**

...

**Artículo 71.- AMPLIACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

...

...

**Artículo 72.- ACLARACIONES DE ACTOS DE APLICACIÓN DE LA LEY**

...

**Artículo 73.- INVESTIGACIÓN DE ACLARACIONES**

...

En caso de ser admitido el escrito de aclaración, el órgano interno de control correspondiente, en el plazo de un día hábil siguiente a la admisión, lo comunicará a la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad y a los terceros perjudicados en su caso, a efecto de que en un término de tres días hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga; **en una junta de conciliación entre las partes.**

**Artículo 74.- IMPROCEDENCIA DE ACLARACIONES**

...

**Artículo 75.- GARANTÍA POR SOLICITUD PARA SUSPENSIÓN**

...

**Artículo 76.- ELEMENTOS PARA FIJAR EL MONTO DE LA GARANTÍA POR SUSPENSIÓN**

...

**Artículo 77.- IMPROCEDENCIA DE SUSPENSIÓN**

...

**Artículo 78.- RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE ACLARACIONES**

...

**Artículo 79.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN**

...

...

**Artículo 80.- INCONFORMIDADES**

Los interesados afectados por cualquier acto o resolución emitido por las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en los procedimientos de licitación pública, invitación restringida a cuando menos tres contratistas o **adjudicación directa** que contravengan las disposiciones que rigen la materia, podrán interponer el

recurso de inconformidad en términos de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

...

**Capítulo III****Del Arbitraje****Artículo 81.- PROCEDIMIENTO ARBITRAL**

**Las controversias derivadas o relacionadas con los términos y condiciones pactados en los contratos celebrados al amparo de esta Ley y su Reglamento, podrán resolverse mediante arbitraje, con los árbitros que las partes designen.**

**Para tales efectos, podrán pactarse el procedimiento arbitral ya sea en cláusula compromisoria en el propio contrato o por convenio expreso posterior.**

**I.- ARBITRAJE INDEPENDIENTE**

**El procedimiento arbitral se deberá substanciar de acuerdo con las reglas que determinen las partes contratantes y en lo no previsto, se estará a las disposiciones relativas al arbitraje del Código de Comercio.**

**Los honorarios de los árbitros, serán cubiertos al 50% por cada una de las partes contratantes, en la forma y términos que las propias partes convengan.**

**II.- LAUDO ARBITRAL**

**Los compromisos arbitrales serán vinculatorios y el procedimiento se deberá sustanciar en el lugar donde se haya formalizado el contrato.**

**El procedimiento arbitral culminará con laudo arbitral, el que deberá cumplimentarse dentro del término de quince días naturales siguientes a su notificación, salvo pacto en contrario.**

**III.- SOLVENTACIÓN OBSERVACIONES**

**Los procedimientos arbitrales y laudos que se emitan, se harán del conocimiento de la Contraloría y podrán considerarse para efectos de solventación de observaciones de los órganos de fiscalización y control.**

**IV.- ÁRBITROS ESPECIALIZADOS**

**La contraloría por conducto de la Secretaría, solicitará a las cámaras, colegios y demás asociaciones de profesionales, propuestas de personas que puedan fungir como árbitros especializados en las materias que regula la presente Ley.**

**Para constituirse como árbitro, se requiere cumplir los siguientes requisitos:**

- a.- *Ser profesionista titulado como licenciado en derecho, ingeniería o arquitectura en sus diversas ramas o especialización, o de cualquier otra profesión relacionada con las materias que regula esta Ley;*
- b.- *Acreditar experiencia mínima de cinco años, en las materias que regula la presente Ley;*
- c.- *Poseer reconocido prestigio profesional, honorabilidad y solvencia moral;*
- d.- *No haber sido condenado por delito intencional;*
- f.- *No tener vínculos de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado, o civil o relaciones comerciales, profesionales o de amistad con las partes en conflicto.*

*La Contraloría, deberá llevar el registro de las personas que podrán fungir como árbitros en las materias que regula la presente Ley, y difundirá en medios electrónicos la lista de árbitros correspondientes.*

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión será publicado en el Diario Oficial de la Federación.*

**SEGUNDO:** *Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.*

**TERCERO:** *Las disposiciones que esta Ley establece en el artículo 1° de la presente Ley se aplicarán a partir del 1° De enero del 2007, en consecuencia, la Secretaría, la Secretaría de Obras y Servicios y las Delegaciones paulatinamente a partir del 1 de enero de 2004, implantarán medidas y mecanismos tendientes a la capacitación del personal técnico de acuerdo a los recursos presupuestales asignados.*

*Recinto Legislativo a 28 de abril del 2005.*

*DIP. ADRIÁN PEDROZO CASTILLO, DIP. PABLO TREJO PÉREZ.*

*Es cuanto, diputado Presidente.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Pedrozo. Incorpórese íntegramente al Diario de los Debates la iniciativa, como lo ha solicitado el diputado Pedrozo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Para presentar una iniciativa de decreto que adiciona el artículo 1-Bis y reforma los artículos 2 y 3 de la Ley que Establece el Derecho a un Paquete de Útiles Escolares por Ciclo Escolar a Todos los Alumnos Residentes en el Distrito Federal Inscritos en Escuelas Públicas del Distrito Federal en los Niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria, se concede el uso de la Tribuna a la diputada María de Lourdes Rojo e Incháustegui, del Partido de la Revolución Democrática.

**LA C. DIPUTADA MARÍA DE LOURDES ROJO E INCHÁUSTEGUI.-** Con su permiso, diputado Presidente.

**INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 1 BIS Y REFORMA LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES POR CICLO ESCOLAR A TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA.**

*DIP. ANDRÉS LOZANO LOZANO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL*

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, incisos I y L, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 8° fracción I, 36, 42 fracciones XIII y XVI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 89 último párrafo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por su amable conducto me permito proponer a consideración y en su caso para aprobación del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 1 BIS Y REFORMA LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES POR CICLO ESCOLAR A TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, conforme a la siguiente:*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES POR CICLO ESCOLAR A TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, fue publicada**



en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintisiete de mayo de 2004.

Que la presente ley busca reforzar las acciones iniciadas por el Gobierno del Distrito Federal, encaminadas a garantizar el derecho constitucional consagrado en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las niñas y los niños reciban educación preescolar, primaria y secundaria, obligatoria y gratuita. De igual forma, para que se encuentren en la posibilidad de continuar sus estudios, sin que exista como obstáculo la falta de materiales de útiles escolares.

Que dentro del Sistema Educativo del Distrito Federal, operan distintas instituciones educativas oficiales adscritas a diversos órganos centrales, desconcentrados y paraestatales del Gobierno del Distrito Federal, denominadas Centros de Desarrollo Infantil y Guarderías que imparten educación preescolar regular, mismas que por su simple denominación, han sido excluidas de los beneficios que otorga la ley que nos ocupa, no obstante que realizan funciones educativas públicas.

Por lo anterior y con la finalidad de que el Gobierno del Distrito Federal este en posibilidades de cumplir con eficiencia el derecho fundamental de la educación consagrado en el artículo 3° Constitucional, específicamente en lo que disponen sus fracciones IV y V, que a la letra dicen:

“IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita”.

“V. Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos incluyendo la educación inicial y la educación superior- necesarios para el desarrollo de la nación apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura”.

Así como, para fortalecer las políticas públicas encaminadas a avanzar hacia la equidad en la educación, se propone adicionar el artículo 1 Bis y reformar los artículos 2 y 3 para quedar como sigue:

**Artículo 1 Bis.-** Asimismo, gozarán de los beneficios referidos en el artículo anterior, todos aquellos alumnos residentes en el Distrito Federal, inscritos en los diversos centros de desarrollo infantil y guarderías públicas del Gobierno del Distrito Federal, en el nivel de educación preescolar, cualquiera que sea su denominación y adscripción.

**Artículo 2.-** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá incluir en su Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, un monto que garantice la operación del programa que otorgue al inicio de cada ciclo escolar,

un paquete de útiles escolares a todos los alumnos inscritos en las escuelas, centros de desarrollo infantil y guarderías públicas, cualquiera que sea su denominación y adscripción.

**Artículo 3.-** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá aprobar en el Decreto de Presupuesto Anual, la asignación suficiente para hacer efectivo el derecho de un paquete de útiles a los alumnos inscritos en las escuelas públicas e instituciones educativas del Distrito Federal, en los términos de los artículos Primero y Primero Bis de esta Ley

Por los argumentos expuestos con anterioridad, se somete a la consideración de este Pleno Legislativo, la presente **INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 1 BIS Y REFORMA LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES POR CICLO ESCOLAR A TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA**, en los términos siguientes:

**Artículo 1 Bis.-** Asimismo, gozarán de los beneficios referidos en el artículo anterior, todos aquellos alumnos residentes en el Distrito Federal, inscritos en los diversos centros de desarrollo infantil y guarderías públicas del Gobierno del Distrito Federal, en el nivel de educación preescolar, cualquiera que sea su denominación y adscripción.

**Artículo 2.-** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá incluir en su Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, un monto que garantice la operación del programa que otorgue al inicio de cada ciclo escolar, un paquete de útiles escolares a todos los alumnos inscritos en las escuelas, centros de desarrollo infantil y guarderías públicas, cualquiera que sea su denominación y adscripción.

**Artículo 3.-** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá aprobar en el Decreto de Presupuesto Anual, la asignación suficiente para hacer efectivo el derecho de un paquete de útiles a los alumnos inscritos en las escuelas públicas e instituciones educativas del Distrito Federal, en los términos de los artículos Primero y Primero Bis de esta Ley.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal a 28 de abril de 2005.

## ATENTAMENTE

DIP. MARÍA DE LOURDES ROJO E INCHÁUSTEGUI

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada. Insértese de manera íntegra la iniciativa en el Diario de los Debates y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Social.

Para presentar una iniciativa de decreto que reforma los artículos 36 primer párrafo y 38 de la Ley de los Derechos de los Niños y de las Niñas del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada María de Lourdes Rojo e Incháustegui, del Partido de la Revolución Democrática.

**LA C. DIPUTADA MARÍA DE LOURDES ROJO E INCHÁUSTEGUI.-** Con su permiso, diputado Presidente.

**INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 36 PRIMER PÁRRAFO Y 38 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL.**

DIP. ANDRÉS LOZANO LOZANO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, base primera fracción V inciso L, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 8º Fracción I, 36, 42 fracción XVI, 46 fracción I del estatuto de gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 89 último párrafo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Por su amable conducto me permito proponer a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la presente INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 36 PRIMER PÁRRAFO Y 38 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley de los Derechos de Niñas y Niños en el Distrito Federal se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 31 de enero del 2000. Los artículos 36 y 38 que se pretenden modificar se encuentran dentro del Título Quinto, Capítulo 1, Denominados “De las Acciones de Gobierno” y “De la Educación y Cultura” respectivamente, mismos que a la letra dicen:

**Artículo 36.-** La Secretaría de Desarrollo Social, en coordinación con Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades competentes, fomentará:

- I. El acceso a los espacios culturales del Distrito Federal, favoreciendo la expresión y conocimiento de sus valores, historia y tradiciones;
- II. El conocimiento y la participación de niños y niñas en la cultura y la artes, propiciando su acercamiento y adaptación de las mismas a las diferentes etapas de desarrollo por las que atraviesan; y
- III. El acceso de las niñas y niños a los servicios de información, documentación bibliotecas y demás servicios culturales públicos.

**Artículo 38.-** El Instituto de Cultura fomentará la participación social relativa a manifestaciones culturales y artísticas dirigidas a las niñas y niños.

Que actualmente las disposiciones en cita no se encuentran vigentes, debido a que por Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 31 de enero de 2002, fue publicada la abrogación de la Ley del Instituto de Cultura de la Ciudad de México y se ordena la extinción de dicho organismo público descentralizado, así como que sus recursos humanos, financieros y materiales se integren al patrimonio de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal para el cumplimiento de sus atribuciones.

De igual forma, transitorio Cuarto del Decreto referido en el párrafo que antecede señala que las atribuciones establecidas en otras leyes para el Instituto de Cultura de la Ciudad de México y para la Secretaría de Desarrollo Social en materia de cultura, se entenderán conferidas a la secretaria de cultura.

Por lo anterior y con la finalidad de actualizar los numerales 36 primer párrafo y 38 del ordenamiento que nos ocupa, se propone su reforma para quedar como sigue.

**Artículo 36.-** La Secretaría de Cultura del Distrito Federal, en coordinación con Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades competentes fomentará...

**Artículo 38.-** La Secretaría de Cultura del Distrito Federal, fomentará la participación social relativa a manifestaciones culturales y artísticas dirigidas a las niñas y niños.

Cabe resaltar que la importancia de esta iniciativa, consiste en garantizar los derechos más elementales que en materia de cultura, confiere la ley en comento a las niñas y niños.

Por los argumentos expuestos con anterioridad, se somete a la consideración este tema legislativo, la presente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 36 PRIMER PÁRRAFO Y 38 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL**, en los términos siguientes:

**Artículo 36.-** La Secretaría de Cultura del Distrito Federal, en coordinación con dependencias, órganos desconcentrados y entidades competentes fomentará...

**Artículo 38.-** La Secretaría de Cultura del Distrito Federal, fomentará la participación social relativa a manifestaciones culturales y artísticas dirigidas a las niñas y niños.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, salón de sesiones de la Honorable Asamblea Legislativa de Distrito Federal 28 de abril de 2005.

#### ATENTAMENTE

DIP. MARÍA DE LOURDES ROJO E INCHÁUSTEGUI

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada. Insértese de manera íntegra la iniciativa en el Diario de los Debates.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

Para presentar una iniciativa de reformas al Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado José Espina Von Roehrich, del Partido Acción Nacional.

**EL C. DIPUTADO JOSÉ ESPINA VON ROEHRICH.-** Con su permiso, señor Presidente.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

#### INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN Y DIVERSOS ARTÍCULOS DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Dip. Andrés Lozano Lozano.

C. Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura.

Con fundamento en los artículos 122, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42, fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I de su Reglamento para el Gobierno Interior, a nombre del

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito presentar ante este Honorable Pleno la siguiente Iniciativa de Reformas al Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, en base a la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Después de un extenso análisis y una amplia discusión sobre la necesidad de una nueva legislación en materia penal para el Distrito Federal, el 27 de junio de 2002 se aprobó el Nuevo Código Penal, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de julio de 2002.

Es de reconocer que durante la discusión de dicho ordenamiento jurídico, el legislador determinó que era necesario ponerle un adjetivo al código penal para diferenciarlo del Código que se iba a abrogar en ese momento, decidiendo que se le denominara “Nuevo”, término que conforme al Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española la definición de nuevo es: “adjetivo; recién hecho o fabricado. Distinto o diferente de lo que antes había o lo que se tenía aprendido”. En virtud de que han pasado tres años de la publicación de dicho instrumento jurídico, y que al paso del tiempo dicho calificativo de “nuevo” resultará incongruente, esta iniciativa propone quitarle dicho adjetivo, quedando así el nombre de “Código Penal para el Distrito Federal”.

En la publicación del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, es de reconocer que existen diversos errores, desde ortográficos y de redacción, hasta la existencia de dos omisiones sobre correlación de artículos del mismo código. Es por ello, que en el proceso de perfeccionamiento de un instrumento jurídico tan importante como lo es el código sustantivo en materia penal, se requiere hacer algunos ajustes en la redacción y ortografía de dicho instrumento.

Es por ello, que esta iniciativa propone corregir los errores ortográficos y de puntuación en catorce artículos. Sólo con el afán de ejemplificar, podemos señalar el artículo 206, donde por un error ortográfico se pone “precedencia”, en lugar de “procedencia”, términos que tienen significados diferentes, el primero se refiere a ir delante de tiempo, orden o lugar, mientras que el término correcto “procedencia” se refiere al origen de alguien, en este caso étnico.

Por otro lado, esta iniciativa tiene el objeto de señalar correctamente los números de los artículos a los que se hace referencia para la determinación de las sanciones en los artículos 232 y 312.

Es importante advertir que la forma en que se publican los ordenamientos jurídicos que generan el derecho positivo vigente es de gran importancia, por lo que es

necesario corregir las inconsistencias de forma que existen dentro del Nuevo Código Penal vigente para el Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos presentar la siguiente:

**Iniciativa de Decreto por el que se reforma la denominación y diversos artículos del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se modifica la denominación del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal para quedar Código Penal para el Distrito Federal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se reforman los artículos 39, 59, 61, 76, 171, 172, 206, 220, 232, 237, 271, 279, 286, 312, 334 y 348, para quedar como sigue:

**Artículo 39....**

Cuando no sea posible o conveniente la sustitución de la multa por trabajo a favor de la comunidad, la autoridad judicial podrá decretar la libertad bajo vigilancia, cuya duración no excederá el número de días multa sustituido, sin que este plazo sea mayor al de la prescripción.

**Artículo 59 (Momento de la destitución)....**

**Artículo 61 (Concepto y duración).** En atención a las circunstancias del delito, del delincuente y del ofendido, el juez impondrá las medidas siguientes: prohibir al sentenciado que vaya a un lugar determinado o que resida en él, conciliando la exigencia de tranquilidad pública y la seguridad del ofendido.

**Artículo 76 (Punibilidad del delito culposo)....**

Sólo se sancionarán como delitos culposos los siguientes: Homicidio, a que se refiere el artículo 123; Lesiones, a que se refiere el artículo 130; Aborto, a que se refiere la primera parte del párrafo segundo del artículo 145; Lesiones por Contagio a que se refiere el artículo 159; Daños, a que se refiere el artículo 239; Ejercicio Indevido del Servicio Público, a que se refieren las fracciones III y IV del artículo 259, en las hipótesis siguientes: destruir, alterar o inutilizar información o documentación bajo su custodia o a la cual tenga acceso; propicie daños, pérdida o sustracción en los supuestos de la fracción IV del artículo 259; Evasión de Presos, a que se refieren los artículos 304, 305, 306 fracción II y 309 segundo párrafo; Suministros de Medicinas Nocivas o Inapropiadas a que se refieren los artículos 328 y 329; Ataques a las Vías y a los Medios de Comunicación a que se refieren los artículos 330, 331 y 332; Daño al Ambiente, a que se refieren los artículos 343, 345, 347 y 350; y los demás casos contemplados específicamente en el presente Código y otras disposiciones legales.

**Artículo 206.** Se impondrán de uno a tres años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa al que, por razón

de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, procedencia étnica, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud:

I. ...

II. ...

III. ...

**Artículo 220....**

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Prisión de cuatro a diez años y de cuatrocientos a seiscientos días multa, cuando el valor de lo robado exceda de setecientos cincuenta veces el salario mínimo.

**Artículo 232.** Las mismas sanciones del artículo 230 de este Código, se impondrán a quien, por los medios descritos en el primer párrafo de dicho artículo o mediante alguna de las conductas previstas en él, cause a otro un perjuicio patrimonial, aunque el agente no obtenga una cosa o un lucro para sí o para otro.

**Artículo 237....**

I.

II.

III.

El delito se sancionará sin importar si el derecho a la posesión de la cosa usurpada sea dudosa o esté en disputa.

**Artículo 271.** Al servidor público que por sí o por interpósita persona, promueva o gestione la tramitación de negocios o resoluciones públicas ajenos a las responsabilidades inherentes a su empleo, cargo o comisión, se le impondrán de dos a seis años de prisión y de cien a quinientos días multa.

...

**Artículo 279.** Al particular que estando obligado legalmente a la custodia, depósito, administración de bienes muebles o inmuebles pertenecientes al erario público, o aplicación de recursos públicos, los distraiga de su objeto para usos propios o ajenos o les dé una aplicación distinta a la que se les destinó, se le impondrán de seis meses a tres años de prisión y de cien a quinientos días multa.



**Artículo 286.**

*Se equipara al delito de quebrantamiento de sellos y se sancionará con la misma pena al titular, propietario o responsable de un establecimiento mercantil o de la construcción de obra que se encuentre en estado de clausura, que realice actos de comercio, construcción o prestación de un servicio, sin importar que los sellos permanezcan incólumes.*

**Artículo 312.** *A quien con el propósito de inculpar o exculpar a alguien indebidamente en un procedimiento penal, ante el Ministerio Público o ante la autoridad judicial, declare falsamente en calidad de testigo o como denunciante, además de la multa a que se refiere el primer párrafo del artículo 311, será sancionado con pena de cuatro a ocho años de prisión si el delito materia de la averiguación previa o del proceso no es grave. Si el delito es grave, se impondrá de cinco a diez años de prisión.*

...

**Artículo 334....**

*A quien revele, divulgue, utilice indebidamente o en perjuicio de otro, información o imágenes obtenidas en una intervención de comunicación privada, se le impondrán de tres a doce años de prisión y de doscientos a mil días multa.*

**Artículo 348...**

I. ...

II. *La suspensión, modificación o demolición de las construcciones, obras o actividades, que hubieren dado lugar al delito ambiental respectivo.*

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

**SEGUNDO.** *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

*Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil cinco.*

*Firman por el Partido Acción Nacional: Dip. José Espina Von Roehrich, Dip. Juan Antonio Arévalo López, Dip. Obdulio Ávila Mayo, Dip. Gabriela Cuevas Barrón, Dip. Sofía Figueroa Torres, Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza, Dip. María Gabriela González Martínez, Dip. Irma Islas León, Dip. Jorge Alberto Lara Rivera, Dip. Jesús López Sandoval, Dip. Christian Martín Lujano Nicolás, Dip. José María Rivera Cabello, Dip. Mónica Leticia Serrano Peña.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, y asimismo insértese, como lo ha solicitado el diputado Espina, de manera íntegra en el Diario de los Debates.

Para presentar una iniciativa de decreto por la que se adiciona un tercer párrafo al artículo 33 bis de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y se adiciona una fracción IV al artículo 18 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal en materia de seguridad a bordo de las unidades de transporte público individual de pasajeros taxis, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Sofía Figueroa Torres, del Partido Acción Nacional.

**LAC. DIPUTADA SOFÍA FIGUEROA TORRES.-** Con su permiso, diputado Presidente.

**INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A EL ARTÍCULO 33 BIS DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE SEGURIDAD A BORDO DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXIS)**

Dip. Andrés Lozano Lozano  
Presidente de la Mesa Directiva en la  
Asamblea Legislativa del Distrito Federal,  
III Legislatura  
PRESENTE

Los suscritos, Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36 y 42, fracción XV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 10, fracción I, 17, fracción IV, 88, fracción I, 89, 91, 92 y 93 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y los artículos 28, 85, fracción I, 86, 87, 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea, la siguiente **INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A EL ARTÍCULO 33 BIS DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE SEGURIDAD A BORDO DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXIS).**

## ANTECEDENTES

La procuración de la seguridad de los ciudadanos suele ser un tema de la mayor importancia en el ámbito de lo público, dada la obligación que tiene el Estado de velar por la integridad física y patrimonial de las personas, ante todo tipo de riesgos latentes.

El Estado es responsable de proveer a los gobernados de esquemas mínimos de seguridad con relación a las actividades que realizan éstos con regularidad; sean actividades de orden privado, o más aún, cuando se trata de los servicios públicos que por ley le corresponde prestar a todo gobierno.

Entre las actividades que sugieren un riesgo latente para los ciudadanos, dada su naturaleza, se encuentra el de la operación y circulación de vehículos automotores. En nuestro país, dicha actividad, como es lógico suponer, cobra una matiz único en el Distrito Federal; dada la densidad del parque vehicular, y la necesidad de su uso en una ciudad como la nuestra; además del tiempo que a diario invierten los capitalinos a bordo de este tipo de vehículos en la Ciudad de México.

La magnitud del uso de vehículos automotores en el Distrito Federal, queda de manifiesto al observar las cifras. Diariamente se mueven en la Ciudad de México aproximadamente tres millones de vehículos. Sólo por lo que se refiere al uso particular, se tienen registrados más de un millón 900 mil de ellos. Luego, al sumar transporte de carga, de pasajeros y de otros servicios, la cifra supera los 2.4 millones; y si se añaden unos 800 mil de todo tipo que entran y salen de los municipios conurbados a la capital, a finales de 2003 la estimación rebasó los 3.2 millones de automotores. \*(FUENTE: Secretaría de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, 2004)

En el caso del transporte concesionado y según datos de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, para diciembre de 2004 se tenía registrado que en la Ciudad de México circulaban de manera regulada, 106 mil 642 unidades de taxis, de los cuales el 90.62% (96,645 unidades) se refiere a taxis de los llamados libres, mientras que el restante 9.37% (9,997 unidades) corresponde a los taxis de sitio. Junto con el transporte colectivo terrestre, los taxis transportan a cerca del 65% de los usuarios de transporte público en el Distrito Federal. De manera concreta, más de 1.1 millones de personas viajan a diario en taxi en el Distrito Federal. \*(FUENTE: Secretaría de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, 2004)

Si vemos las cifras sobre el uso de cinturón de seguridad en los percances en que se vieron involucrados los taxis de la capital del país, podremos notar que este tema es desde luego, de un claro interés público.

En una ciudad en la que a diario 1.1 millones de personas se trasladan en taxis, la obligación del Estado por garantizar seguridad a los pasajeros, no puede ser desde luego, eludida. Así tenemos que dividido por Delegación política, la relación entre accidentes y cinturones de seguridad en los taxis, fue en el año del que se tiene un registro más claro (2002), la siguiente:

Utilización Cinturón durante 2002

## GRÁFICA

Podemos notar que en ese periodo la Delegación Miguel Hidalgo reportó el mayor número de incidencias; seguido no muy lejos por Benito Juárez e Iztapalapa, \*(FUENTE: Secretaría de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, 2004)

La presente iniciativa también tomó en cuenta que resultan insuficientes las actuales disposiciones legales, así como las políticas públicas locales para garantizar seguridad a los pasajeros de los taxis. Para muestra basta considerar que si bien las concesiones de taxis se catalogan en razón de los modelos de las unidades (los anteriores a 2000 y los posteriores), el retiro paulatino de unidades de dos puertas es notoriamente insuficiente; ya que según cifras de la Secretaría de Transporte y Vialidad, el llamado Programa de Sustitución de Unidades, puesto en operación en agosto de 2002, sólo ha logrado que en poco más de dos años desde que existe dicho programa, se hayan sustituido un promedio de 2,500 unidades, frente a un universo de 106,642 unidades.

Ante esta lentitud, no podemos esperar a que se lleven a cabo las sustituciones hasta su término como requisito para no aplicar la medida a los taxis que no cuentan con cinturones de seguridad para los pasajeros; pues al ritmo actual, éstos serían sustituidos en su totalidad hasta el límite de tiempo de vida (cinco años, conforme a la fracción IV del artículo 33 QUATER de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal); lo que dejaría latente el peligro a bordo de tales unidades, en perjuicio de los usuarios. Dicho de otra manera y para el fin que nos ocupa, no se puede esperar a que los concesionarios discrecionalmente determinen el momento de acogerse al Programa de Sustitución de Unidades, ni exponer la seguridad de los pasajeros a su voluntad, pues conforme al artículo citado, y en caso de no hacerse la reforma, se seguiría dejando a la libre decisión de los dueños de las concesiones, el determinar si colocan o no el cinturón, y en cambio sólo esperarse a que transcurra el período de cinco años antes de cambiar su unidad.

Finalmente la adecuación física de las unidades exclusivamente para colocarles cinturones de seguridad, no se traduciría en una modificación que afectara el normal funcionamiento de las mismas; ni le generaría a

los concesionarios un gasto desorbitante e injusto; antes bien, es una reforma que persigue un claro interés público.

Por lo que los suscritos diputados que proponen la presenta Iniciativa al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad de los ciudadanos con relación al transporte en general, es ya un tema que el legislador local ha considerado como prioritario; de ahí que haya sido definido en la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal. El tema de la seguridad, que cada vez se consolida más entre la ciudadanía capitalina la exigencia por garantizar que la prestación del servicio público de transporte, se haga en condiciones de seguridad. La sociedad capitalina es hoy más consciente y exigente a la vez, sobre la necesidad de viajar en el interior de tales unidades en condiciones que garanticen su integridad física.

Entre los mecanismos imprescindibles para lograr ese propósito, se encuentra de manera muy particular, el de la colocación de cinturones de seguridad; dispositivo cuya utilización en los vehículos particulares es desde hace mucho tiempo obligatoria.

En el caso de los vehículos particulares, la utilización de los cinturones de seguridad se encuentra desde hace

mucho tiempo contemplada a manera de obligación, en el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal. La razón de estar contenida tal obligación en un reglamento, deriva de que se trata de una actividad hecha por particulares, y que de ellos mismos depende su propia seguridad en el caso de un percance; sin responsabilidad directa para el Estado. Por otra parte, el Reglamento regula el uso, del cinturón de seguridad, mientras que como se verá adelante, la propuesta que se somete a consideración de esta Asamblea Legislativa regula la disponibilidad, razón adicional por la cual corresponde su regulación a un cuerpo legal, que no administrativo; dada la importancia de garantizar esa disponibilidad mínima.

Si consideramos que la sociedad capitalina es muy sensible a los temas de seguridad, no sorprende al ver estas cifras, lo prioritario que resulta regular este servicio público el tema que nos ocupa.

De los datos que nos proporciona el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática nos permiten tener una idea sobre la relación entre accidentes de tránsito y cinturones de seguridad, en la Ciudad de México, \*(Las cifras son las que oficialmente se tienen registradas, y desde luego, no necesariamente reflejan el total, que puede ser mucho mayor. Pero nos permite dar una idea de que es un problema que está presente) tomamos tres años con cifras duras: 1999, 2000 y 2002 (5) (FUENTE: INEGI 2004.)

| AÑO 1999         | Utiliza | No Utiliza | No especificado | AÑO 2000         | Utiliza | No Utiliza | No especificado |
|------------------|---------|------------|-----------------|------------------|---------|------------|-----------------|
| Distrito Federal | 26,361  | 23,389     | 277             | Distrito Federal | 10,140  | 722        | 535             |
| AÑO 2002         | Utiliza | No Utiliza | No especificado |                  |         |            |                 |
| Distrito Federal | 10,9901 | 10,613     | 18              |                  |         |            |                 |

Si tomáramos únicamente las anteriores cifras de “no utiliza” en esos períodos señalados, podemos ver cómo en por lo menos 34,724 casos, los afectados no llevaban colocado el cinturón de seguridad. Cifra digna de tomarse en cuenta.

Los datos muestran una la realidad, que resulta en verdad preocupante la poca atención que se le presta hoy en día, al tema de la seguridad de los ciudadanos con respecto al uso del cinturón de seguridad en los vehículos automotores; concretamente, en aquellos sobre los que el Estado, de manera decidida, debiera garantizar la seguridad de sus ciudadanos, es decir, los que derivan de un servicio público que por ley se encuentra obligado a prestar. Es en este rubro en donde cobra un valor singular el servicio público de transporte individual de pasajeros, ó taxis

Como se puede notar, la Ley dispone a todo lo largo de su texto, obligaciones y facultades diversas en el tema de la seguridad. Esto es así, considerando que se trata como ya se dijo al inicio, de un servicio público, que reviste el mayor interés público; y que por lo tanto, el Estado debe generar en un nivel jurídico de jerarquía, las normas que velen por que el transporte de pasajeros se lleve a cabo con mínimos de seguridad para los usuarios.

En el caso de los taxis, el texto actual de la Ley adolece de insuficiencias, pues no considera una obligación tan importante para los concesionarios, como lo es que las unidades que prestan el servicio público individual de pasajeros, tengan cinturones de seguridad. De ahí que se pretenda subsanar dicha omisión.

Ahora bien, entre el conjunto de usuarios que se ven afectados por la falta de regulación sobre los cinturones de seguridad en los taxis, y que resulta especialmente importante proteger, se encuentran las personas con capacidades diferentes, que son vulnerables en el interior de las unidades. Por esa razón, la iniciativa que se propone, es integral, en cuanto a que contempla además de adición a la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, y a la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal; que armonicen a las tres leyes en la materia que se propone regular.

Tomando en cuenta lo ya expuesto, se somete a consideración de esta Asamblea, dos reformas; con el propósito de establecer dentro de los taxis, las mínimas garantías de seguridad para los usuarios y personas con capacidades diferentes; mediante la obligatoriedad de que en la prestación de dicho servicio público, se establezca la obligación por parte de los concesionarios y operadores, de colocar y mantener en óptimo funcionamiento, para uso de los pasajeros, cinturones de seguridad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente

**INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A EL ARTÍCULO 33 BIS DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE SEGURIDAD A BORDO DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXIS), para quedar como sigue:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se adiciona un tercer párrafo al artículo 33 BIS La Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 33 BIS.** La concesión con medidas específicas para la seguridad en el servicio de transporte público de pasajeros individual, es el acto administrativo por virtud del cual, la Secretaría realiza la adecuación conferida a las concesiones otorgadas a la fecha, a una persona física o moral que así lo solicite para la prestación del servicio público local de pasajeros individual, utilizando bienes del dominio público o privado del Distrito Federal.

Dicha concesión además de dar cumplimiento a los requisitos que se establecen en el capítulo anterior, condicionando su otorgamiento al cumplimiento de medidas adicionales que permitan y garanticen la protección y seguridad de los usuarios, el conductor y el vehículo.

**Los concesionarios del servicio público de transporte individual de pasajeros, deberán tener instalados en cada automóvil al menos, dos cinturones de seguridad para los pasajeros y abstenerse de alterar o suprimir el equipo de seguridad para los pasajeros con que cuente cada modelo vehicular.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adiciona una fracción IV al artículo 18 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**“ARTÍCULO 18.-** La Secretaría de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y el Sistema de Transporte Colectivo Metro, establecerán las acciones que permitan a las personas con discapacidad contar con las facilidades y preferencias que les permitan su transporte y libre desplazamiento, conforme a lo siguiente:

**I a III...**

**IV La Secretaría de Transportes y Vialidad establecerá los mecanismos adecuados a fin de que las personas con discapacidad, al hacer uso de un taxi, puedan localizar la ubicación, así como colocarse por sí, o mediante ayuda del operador de tal unidad, el cinturón de seguridad a que se refiere la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal;”**

**V a VI...**



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal adecuará las normas y reglamentos correspondientes al presente decreto dentro de un plazo no mayor a los 90 días posteriores a su entrada en vigor.

**TERCERO.** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal ordenara su en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión, establecido por el artículo 93 de la Ley Orgánica de la Asamblea del Distrito Federal.

Recinto Legislativo, a los 28 días del mes de abril del año dos mil cinco.

Firman por el Partido Acción Nacional: Dip. José Espina Von Roehrich, Dip. Sofía Figueroa Torres, Dip. María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo, Dip. Juan Antonio Arévalo López, Dip. Obdulio Ávila Mayo, Dip. Gabriela Cuevas Barrón, Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza, Dip. María Gabriela González Martínez, Dip. Irma Islas León, Dip. Jorge Alberto Lara Rivera, Dip. Jesús López Sandoval, Dip. Christian Martín Lujano Nicolás, Dip. Mónica Leticia Serrano Peña.

Es cuanto.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada. Insértese de manera íntegra en el Diario de los Debates como lo ha solicitado la diputada Figueroa y asimismo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Transporte y Vialidad y de Atención a Grupos Vulnerables.

Para presentar una iniciativa de decreto por la que se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Sofía Figueroa Torres, del Partido Acción Nacional.

**LAC. DIPUTADA SOFÍA FIGUEROA TORRES.-** Con su permiso, diputado Presidente.

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

**INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL**

Dip. Andrés Lozano Lozano  
Presidente de la Mesa Directiva en la

Asamblea Legislativa del Distrito Federal,  
III Legislatura  
**PRESENTE**

Los suscritos, Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, con fundamento en el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 36, 42, fracción XII y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 10, fracción I, 17, fracción IV, 88, fracción I, 89, 91, 92 y 93 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y los artículos 28, 85, fracción I, 86, 87, 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea, la siguiente Iniciativa de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Uno de los aspectos que enfrenta el derecho penal en la actualidad son las condiciones en que se encuentran sujetos a proceso los internos que, conforme a nuestra legislación se encuentran reclusos en los centros preventivos de readaptación social. De esta manera se hace patente la necesidad de establecer dentro del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, un apartado que incluya un tratamiento frecuente, permanente, constante y con el profesionalismo que el caso requiere, para las personas que no se encuentran en situación de salud mental común.

Las causas de estos padecimientos de salud mental son multifacéticos. Un médico deberá examinar a cada recluso tan pronto sea posible después de su ingreso y ulteriormente tan a menudo como sea necesario, en particular para determinar la existencia de una enfermedad física o mental, tomar, en su caso, con el propósito de señalar las deficiencias que puedan constituir un obstáculo para su readaptación.

Los reclusos que sufran otras enfermedades o anormalidades mentales deberán ser observados y tratados en instituciones especializadas dirigidas por médicos. El servicio médico psicológico clínico o psiquiátrico de los establecimientos penitenciarios deberá asegurar el tratamiento psiquiátrico de todos los reclusos que necesiten dicho tratamiento. Es conveniente que para tal efecto se tomen disposiciones, de acuerdo con los organismos competentes, para que, en caso necesario, se continúe el tratamiento psiquiátrico después de la liberación y se asegure una asistencia social pospenitenciaria de carácter psiquiátrico.

*El propósito es que todo establecimiento penitenciario debería disponer por lo menos, de los servicios de un médico calificado que deberá poseer conocimientos psiquiátricos para el diagnóstico y, si fuere necesario, para el tratamiento de los casos de enfermedades mentales.*

*La responsabilidad y competencia son las bases de la salud mental en su aspecto constructivo. No hay posibilidad de curación al margen de la sociedad civil, en ese sentido, si se requiere de tratamiento terapéutico, este debe formar parte de los derechos de los procesados y con ello ayudar a la reinserción a la sociedad.*

*La mayoría de los internos cumplen penas inferiores a los cinco años. Si bien la mayoría responden adecuadamente al tratamiento, el problema se plantea cuando la condena termina y el paciente sale a la calle. Aun cuando desde el centro de rehabilitación se le ha ido preparando para este momento con salidas terapéuticas, No existen programas de seguimiento y control de estos pacientes cuando se reinsertan en la Sociedad. Además debemos tener en cuenta que en la mayoría de los casos, las altas se dan porque se ha agotado el periodo máximo de cumplimiento y no porque el paciente se haya rehabilitado. La mayoría de las altas son porque se ha acabado la medida de seguridad impuesta y no porque se haya alcanzado la curación. Según la Ley, un enfermo mental no puede ser internado en un centro penitenciario durante más tiempo que el periodo de prisión establecido para la pena de que se trate, por lo que se requieren reformas para que finalice el proceso de reinserción social en centros de salud mental a los cuales se puedan trasladar los casos de enfermos mentales que han agotado la medida de seguridad impuesta en la sentencia.*

*El trastorno mental transitorio no eximirá de pena cuando hubiese sido provocado por el sujeto con el propósito de cometer el delito o hubiera previsto o debido prever su comisión.*

*Es de vital importancia establecer a través de la presente iniciativa que una enfermedad mental no se adquiere como sinónimo de contagio, sino puede responder a un sinnúmero de causas que van desarrollando conductas patógenas en el individuo y por ende se da el problema de salud mental.*

*Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos legales antes señalados, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente **Iniciativa de Decreto por la que se reforman y adicionan diversos artículos del Código de Procedimientos Penal para el Distrito Federal.***

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **reforman** los artículos 402, 403, 404, 405, 406, 407 y **se adiciona** el artículo 407 Bis al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

## **CAPÍTULO IX PROCEDIMIENTO RELATIVO A LOS INIMPUTABLES**

**Artículo 545 A.-** Ya sea que en el inicio de un procedimiento ordinario o en el transcurso del mismo, se perciba que el inculcado presente manifestaciones de tener una enfermedad mental, psiquiátrica o sufra cualquiera otra debilidad, enfermedad o anomalía mentales, el juez lo mandará examinar por médicos, psicológicos clínicos y psiquiatras; en caso de existir elementos suficientes, y tras dictamen donde indique que el inculcado, es inimputable de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 fracción VII del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, El Juez o Tribunal, sin demora alguna, suspenderá la apertura del procedimiento especial, que se rige bajo las disposiciones del presente capítulo.

*Si existe motivo fundado de que constituye un peligro para las personas que le rodean o para si mismo, ordenará provisionalmente la reclusión del inculcado en un centro para la rehabilitación de enfermos mentales o en el área oficial destinada para tal efecto.*

*En caso de que los dictámenes médicos, establecieran que no existe enfermedad mental y no se encuentra en el supuesto del artículo 29 fracción VII del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, se reanudara el proceso ordinario.*

**Artículo 545 B.-** En el dictamen donde indique que el inculcado es inimputable, además de las especificaciones que se estimen convenientes deberá referirse a los antecedentes patológicos del examinado, los resultados de la exploración física y psíquica que se practique, al diagnóstico de la enfermedad mental que padezca y las relativas conclusiones entre las que se encontrará la opinión de la conveniencia de dejar al enfermo mental en la seguridad del reclusorio o trasladarlo para su posible curación a una Institución Oficial

*El examen deberá ser lo más completo posible, procurando establecer la demostración directa de la anormalidad psíquica accidental o permanente y deberán exponer el procedimiento practicado, así como las razones científicas o técnicas en que se funde el dictamen.*

**Artículo 545 C.-** Los enfermos con trastornos mentales que presentan conductas particularmente violentas y que constituyen un riesgo para la sociedad en general, deben ser alojados dentro de centros de reclusión bajo condiciones estrictas de seguridad, con tratamiento médico y de rehabilitación brindado por personal capacitado, procurando que no implique el encierro permanente y la inactividad.

**Artículo 545 D.-** Del procedimiento especial para los inimputables, se observarán las formalidades esenciales

del proceso en beneficio del inculcado, y en todo caso comprenderá el derecho de audiencia y defensa a través del representante que éste designe o en su defecto, del defensor de oficio nombrado por el juez.

Abierto el procedimiento especial para inimputables, se investigarán lo siguiente:

- I. La infracción penal imputada;
- II. La personalidad del inculcado;
- III. El grado de peligrosidad que constituya para sí o para las personas que lo rodean, y
- IV. La participación que hubiere tenido el inculcado.

En cuanto al expediente clínico se deberá integrar un expediente auxiliar. Para resolver el alcance legal de los dictámenes que integran el expediente auxiliar, se seguirá el procedimiento judicial de valoración de la prueba pericial.

**Artículo 545 E.-** Si se comprueba la existencia del delito en él que tuvo participación el inculcado, previa solicitud del Ministerio Público y en audiencia en que se oirá a éste, al defensor y al representante legal del inculcado, si lo tuviera, el Juez dictará sentencia, y en su caso, ordenará la medida de seguridad expuesta en la fracción III del artículo 31 del Nuevo Código Penal del Distrito Federal.

La resolución que se dicte será apelable, dentro del término de 3 días, en efecto devolutivo.

**Artículo 545 F.-** El Juzgador, con base en los dictámenes periciales respectivos, y determinando que el procesado se hallaba en estado de inimputable al momento de realizar el hecho ilícito, el procedimiento especial se dará por concluido, sobreseyéndose el ordinario en el que haya surgido y dejándose sin efectos las medidas de seguridad tomadas provisionalmente siempre y cuando se surta la hipótesis prevista por la fracción VII del artículo 29 del Nuevo Código Penal.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Los procedimientos que se hayan iniciado antes del presente Decreto, continuarán hasta su culminación conforme a lo previsto por este Código.

**Tercero.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Recinto Legislativo a los 28 días del mes de abril de 2005.

Firman por el Partido Acción Nacional: Dip. José Espina Von Roehrich, Dip. Sofía Figueroa Torres, Dip. María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo, Dip. Juan Antonio Arévalo López, Dip. Obdulio Ávila Mayo, Dip. Gabriela Cuevas Barrón, Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza, Dip. María Gabriela González Martínez, Dip. Irma Islas León, Dip. Jorge Alberto Lara Rivera, Dip. Jesús López Sandoval, Dip. Christian Martín Lujano Nicolás, Dip. Mónica Leticia Serrano Peña.

Es cuanto, diputado.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada. Insértese de manera íntegra en el Diario de los Debates, tal como lo ha solicitado la diputada Figueroa y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa de decreto por la que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Sofía Figueroa Torres, del Partido Acción Nacional.

**LAC. DIPUTADA SOFÍA FIGUEROA TORRES.-** Con su permiso, diputado Presidente.

### GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

### INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL

Dip. Andrés Lozano Lozano,  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Asamblea Legislativa del Distrito Federal,  
P r e s e n t e.

Los suscritos, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafo primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I y 93 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sometemos a su consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN

*DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL conforme a la siguiente:*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El Distrito Federal sede de los poderes de la Unión es uno de los atractivos turísticos más importantes del país. Sin duda, el contar con una infraestructura en servicios turísticos y contar con las atracciones adecuadas ha generado que los turistas nacionales y extranjeros generen una derrama económica importante a la Ciudad. Basta mencionar que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2005, la recaudación por el impuesto por la prestación de servicios de hospedaje ascendería a la cantidad de \$83, 500, 189.00 (Ochenta y tres millones quinientos mil ciento ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.)*

*Sin duda, el reto en la materia es grande, seguir siendo uno de los principales destinos turísticos del país. Muchas son las variables que inciden en su desarrollo, tales como la seguridad pública, la infraestructura turística, la calidad en la prestación de los servicios y las atracciones propias de lugar, por mencionar algunas.*

*En el Distrito Federal el impulso al turismo se ha dado en diversos frentes, desde la promoción del ecoturismo; el turismo de aventura y el turismo rural, hasta el impulso de las tradiciones populares, a efecto de consolidar la visita de nacionales y extranjeros.*

*Sin embargo, una de las grandes tareas pendientes es el otorgar por Ley incentivos fiscales a efecto de que la infraestructura en servicios turísticos crezca y se consolide y por tanto, se genere una mayor derrama de recursos públicos.*

*En este sentido, la presente iniciativa plantea el incorporar de manera precisa en el texto de la ley una serie de estímulos fiscales para aquellas personas físicas y morales que inviertan en la ampliación de la oferta turística en el Distrito Federal. En el interés de promover el desarrollo integral del turismo en la Ciudad de México, sólo se otorgará el estímulo fiscal a las inversiones en las zonas declaradas como zona de desarrollo turístico prioritario, dentro de un plazo que no exceda los tres años y cuyo monto de inversión no supere en cuarenta por ciento los derechos e impuestos que generen.*

*Para poder obtener el estímulo correspondiente serán sujetos a recibir estímulos e incentivos, las personas físicas o morales, que organizadas en los términos la Ley, directa o indirectamente fomenten el empleo o amplíen la actividad turística en nuevos giros. En este sentido, la Secretaría de Finanzas establecerá una desgravación temporal en el impuesto sobre nómina durante los tres primeros años de operaciones, a las empresas que amplíen*

*sus operaciones o fomenten nuevos negocios dentro del sector turístico.*

*De igual manera, la presente iniciativa plantea que el Gobierno del Distrito Federal incremente los recursos destinados a la operación del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, por lo que se propone la modificación del artículo 27, para que se destine el 3% del impuesto sobre hospedaje y no sólo el 2% como lo contempla la Ley vigente. El incremento de un 3% de los recursos sin duda redundará en el mejoramiento de las labores que actualmente tiene encomendadas el Fondo, por lo que se contará con mayores recursos para la gestión de créditos para la industria turística. De igual manera se plantea la reforma 29 de la Ley en comento, en la que se plantea una reestructuración al Comité Técnico del Fondo Mixto de Promoción Turística, para lograr una mejor operación en las funciones que tiene encomendadas.*

*La propuesta de modificación plantea como integrantes del Fondo a los titulares de la Secretaría de Turismo, de Finanzas, de Desarrollo Económico y a dos representantes del sector turístico en esta Ciudad, los cuales deberán contar con mayor antigüedad, representatividad en el sector y no atendiendo al número de agremiados, tal como lo contempla la actual Ley, y experiencia en el ramo turístico. De igual manera se reduce el número de invitados permanentes a participar con voz pero sin derecho a voto, siendo éstos un representante de este órgano legislativo, de la Secretaría de Turismo federal y el Director General del Instituto de Promoción Turística del Distrito Federal.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:*

**ÚNICO.-** *Se adiciona una fracción al artículo 17 y el artículo 33 bis y se reforman los artículos 26, 27, 28, 29 y 33 de la Ley de Turismo del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

#### **“Artículo 17.-...**

*I a V.*

**VI.-** *Coordinar con la Secretaría de turismo federal el apoyo necesario para la operación de una ventanilla única de gestión empresarial para proyectos turísticos, para que atiendan lo concerniente a permisos, concesiones y demás trámites;*

**VII.** *Coordinar sus acciones con los prestadores de servicios turísticos del Distrito Federal para*



*planificar en conjunto y hacerlos partícipes de los proyectos de promoción; y*

VIII. *Elaborar y presentar informes de actividades bimestrales para su evaluación ante el Comité Técnico del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal; y*

IX. *Las demás que se detallen en el Reglamento de la presente Ley y disposiciones aplicables.”*

**“Artículo 26.-** *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal a propuesta de la Secretaría constituirá el fideicomiso denominado Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, el cual tendrá como función primordial financiar los planes, programas y acciones que se instrumenten para la promoción de la actividad turística del Distrito Federal.*

*El Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal será entregado en fideicomiso.”*

**“Artículo 27.-** *El patrimonio del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, se integrará con:*

I.- *Las aportaciones que efectúe el Gobierno del Distrito Federal, las cuales serán similares al 3% del monto recaudado por concepto del impuesto por la prestación del servicio de hospedaje;*

II.- *En su caso las aportaciones de las entidades paraestatales del Distrito Federal;*

III.- *En su caso las aportaciones de los particulares;*

IV.- *Los créditos que obtenga;*

V.- *Los productos de sus operaciones y de la inversión de fondos, y*

VI.- *Los demás recursos que se generen por cualquier otro concepto.”*

**“Artículo 28.-** *El Fondo Mixto tendrá las siguientes atribuciones:*

I. *Adquirir valores emitidos para el fomento de la actividad turística, por instituciones de crédito o empresas relacionadas a la misma;*

II. *Gestionar y obtener todo tipo de financiamiento que requiera para lograr su objeto;*

III. *Facilitar y gestionar el otorgamiento de créditos que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística;*

IV. *Vigilar que los desarrollos turísticos contribuyan a la protección ecológica;*

V.-

VI. *Elaborar y presentar bimestralmente ante el Comité Técnico, informes de actividades y, a través de su fiduciario, estados contables y financieros; y*

VII. *En general, todas aquellas que permitan la realización de sus objetivos y los que se detallen en el Reglamento de la presente Ley.”*

**“Artículo 29.-** *El Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal tendrá un Comité Técnico que estará integrado por representantes de cada una de las siguientes dependencias y organizaciones:*

I.- *La Secretaría;*

II.- *La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal;*

III. *La Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal;*

IV. *Dos representantes de los prestadores de servicios turísticos de la iniciativa privada, designados según las disposiciones contenidas en el Reglamento de la presente Ley y atendiendo a los siguientes criterios:*

*a) Mayor antigüedad en el ramo turístico;*

*b) Mayor representatividad en el ramo turístico;*

*c) Mayor experiencia comprobada en el desarrollo de la actividad turística; y*

*d) Que presten servicios turísticos de calidad verificable.*

*También serán invitados permanentes a participar en las labores propias del Comité, con derecho a voz pero sin voto, el Director General del Instituto de Promoción Turística del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a través del Diputado Presidente de la Comisión de Turismo y la Secretaría de Turismo Federal. Cada representante propietario acreditará ante el Comité a un suplente.*

*A solicitud de la mayoría calificada de los integrantes del Comité se podrá invitar a participar a representantes del sector académico y otras organizaciones sectoriales del turismo de la iniciativa privada.*

*El Comité Técnico será presidido por el titular de la Secretaría, o quien éste designe y se constituirá conforme a las disposiciones legales que rigen el fideicomiso.”*

**“Artículo 33.-...**

*Los instrumentos fiscales tendrán por objeto impulsar nuevas inversiones productivas mediante la reducción y*

*exención de impuestos, de conformidad con lo establecido en la presente Ley, el Código Financiero, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.”*

**“Artículo 33 bis.-** *La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Finanzas podrá impulsar el otorgamiento de incentivos a las personas físicas o morales que generen inversiones para ampliar la oferta turística en el Distrito Federal, tomando en consideración, las zonas que hayan sido declaradas como zona de desarrollo turístico prioritario, dentro de un plazo que no sobrepase los tres años y los montos que no superen en cuarenta por ciento en los derechos o impuestos que generen de conformidad con lo siguiente:*

- I.- Serán sujetos a recibir estímulos e incentivos, las personas físicas o morales, que organizadas en los términos de esta Ley, directa o indirectamente fomenten el empleo o amplíen la actividad turística en nuevos giros; y*
- II.- La Secretaría de Finanzas establecerá una desgravación temporal en el impuesto sobre nómina durante los tres primeros años de operaciones, a las empresas que amplíen sus operaciones o fomenten nuevos negocios dentro del sector turístico.”*

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** *Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

**SEGUNDO.-** *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

**TERCERO.-** *Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto por el presente Decreto.*

*Recinto Legislativo, a los 28 días del mes de abril del año dos mil cinco.*

*Firman por el Partido Acción Nacional: Dip. José Espina Von Roehrich, Dip. Sofía Figueroa Torres, Dip. María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo, Dip. Juan Antonio Arévalo López, Dip. Obdulio Ávila Mayo, Dip. Gabriela Cuevas Barrón, Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza, Dip. María Gabriela González Martínez, Dip. Irma Islas León, Dip. Jorge Alberto Lara Rivera, Dip. José de Jesús López Sandoval, Dip. Christian Martín Lujano Nicolás, Dip. Mónica Leticia Serrano Peña.*

*Es cuanto.*

**EL C. PRESIDENTE.-** *Gracias, diputada Figueroa. Insértese, como lo ha solicitado, de manera íntegra en el Diario de los Debates.*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Turismo.

Nuevamente para presentar una iniciativa que reforma diversos artículos de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Sofía Figueroa Torres, del Partido Acción Nacional.

**LA C. DIPUTADA SOFÍA FIGUEROA TORRES.-** *Igualmente gracias, diputado Presidente.*

#### **INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL**

*Dip. Andrés Lozano Lozano,  
Presidente de la Mesa Directiva  
de la Asamblea Legislativa,  
Presente.*

*Los suscritos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso ñ), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción VIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción II y 17 fracción V, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 90 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del Pleno la presente Iniciativa que reforma diversos artículos de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en Materia Federal:*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El tratamiento de menores ha sido desde siempre un tema polémico y de vital importancia, dado los altos índices de delincuencia que se viven en la Ciudad de México.*

*La inseguridad que se traduce entre otras, en delincuencia organizada, la falta de generación de empleos, la ausencia de políticas públicas que permita el desarrollo de sectores marginados de la sociedad, agravan las desigualdades y fomenta el desarrollo de actividades ilícitas.*

*Hoy, cifras oficiales dan muestra de altos índices de participación de los menores en delitos graves, homicidio,*

robo de vehículos y autopartes, asalto a mano armada, venta de drogas, entre otros, que ha permitido la proliferación de ilícitos de los cuales se valen las mafias y a su vez la participación cada vez más creciente de menores en estos delitos.

Para ello el Consejo de Menores como autoridad encargada del tratamiento de menores cuenta con atribuciones que le permiten hacer frente a esta problemática de suma importancia para el Estado Mexicano. Sin embargo, debemos reconsiderar diversos aspectos relativos a los programas de orientación, protección y tratamiento de los menores con el fin de lograr en la medida posible su reinserción social.

Dentro de sus atribuciones, en el caso de mujeres están:

- Obtener información sobre las características biopsicosociales y medidas conducentes a la adaptación social de presuntas infractoras, a través de estudios científicos metodológicos e interdisciplinarios en las áreas de psicología, pedagogía, medicina, trabajo social u otras para emitir el diagnóstico biopsicosocial.
- Realizar por separado la guarda y custodia de menores mujeres presuntas infractoras sujetas a procedimiento en internación y de aquellos sujetos a tratamiento en internación, a través de un régimen de acciones técnicas, operativas, jurídicas, administrativas y de seguridad, para garantizar durante su permanencia sus derechos, integridad y entrega de las menores a sus representantes legales o a los establecimientos de tratamiento.
- Se tiene como finalidad que, con apoyo de su familia:
  1. Logre su autoestima, a través del desarrollo de sus potencialidades y autodisciplina necesarias para propiciar en el futuro, el equilibrio entre sus condiciones de vida individual, familiar y colectiva.
  2. Modifique los factores negativos de su estructura biopsicosocial para propiciar un desarrollo armónico, útil y sano.
  3. Estructure los valores y la formación de hábitos que contribuyan al adecuado desarrollo de su personalidad.
  4. Refuerce el conocimiento y respeto a las normas morales, sociales y legales, y de los valores que éstas tutelan; así como llevarlos al conocimiento de los posibles daños y perjuicios que puedan producirle su inobservancia.
  5. Fomente los sentimientos de solidaridad familiar, social, nacional y humana.

- Realizar sesiones colegiadas de Consejo Técnico Interdisciplinario a través de mesa redonda para informar, analizar, deliberar y tomar acuerdos de recomendación sobre asuntos técnicos, jurídicos, operativos, administrativos y de seguridad.
- Realizar el desahogo jurídico de requerimientos, diligencias, acuerdos, resoluciones, actas administrativas, traslados, controversias laborales, quejas, conciliaciones y acreditación de representantes legales de los internos en los plazos que fije la ley, para contribuir a la correcta aplicación del principio de legalidad durante la procuración de justicia y la ejecución de la medida de tratamiento en internación.
- Mantener actualizado el expediente técnico-jurídico a través de la integración y control de diversos documentos, para el acceso y consulta oportuna y contribuir a la sistematización de información con fines académicos, investigación y política criminal.
- Mantener la estabilidad, condiciones y la actuación institucional mediante la correcta administración de los recursos humanos, materiales y financieros de que dispone el Centro para cumplir con la función sustantiva, la gestión transparente y el combate a la corrupción.

En el caso de varones, dentro de sus funciones están las siguientes:

- Realizar la guarda y custodia de los menores varones sujetos a procedimiento en internación, a través de un régimen de acciones técnicas, operativas, jurídicas, administrativas y de seguridad, para garantizar durante su permanencia sus derechos, integridad y entrega de los menores a sus representantes legales o a los establecimientos de tratamiento.
- Elaborar el diagnóstico biopsicosocial de los menores varones sujetos a procedimiento en internación o externación, a través de aplicación de métodos, técnicas, procedimientos e instrumentos científicos e interdisciplinarios para su remisión en tiempo y forma al Consejero Unitario y contribuir a la procuración de justicia en materia de menores infractores.
- Realizar sesiones colegiadas de Consejo Técnico Interdisciplinario a través de mesa redonda para informar, analizar, deliberar y tomar acuerdos de recomendación sobre asuntos técnicos, jurídicos, operativos, administrativos y de seguridad.
- Realizar el desahogo jurídico de requerimientos, diligencias, acuerdos, resoluciones, actas

administrativas, traslados, controversias laborales, quejas, conciliaciones y acreditación de representantes legales de los internos en los plazos que fije la ley, para contribuir a la correcta aplicación del principio de legalidad durante la procuración de justicia.

- Mantener actualizado el expediente técnico-jurídico, a través de la integración y control de diversos documentos, para el acceso y consulta oportuna y contribuir a la sistematización de información con fines académicos, investigación y política criminal.
- Mantener la estabilidad, condiciones y la actuación institucional mediante la correcta administración de los recursos humanos, materiales y financieros de que dispone el Centro para cumplir con la función sustantiva, la gestión transparente y el combate a la corrupción.

En la presente iniciativa, se sustituye el concepto de readaptación por el de reinserción social, en virtud de que éste último engloba no sólo la parte de la orientación, protección y tratamiento, sino además la fase preventiva como elemento indispensable que permita abatir los altos índices de participación de menores en infracciones que la ley penal tipifica como delitos. Ello debe darse en la esfera de políticas integrales no sólo con el menor en tratamiento, sino con sus familiares de acuerdo al entorno social en que se desarrolle.

Uno de los aspectos más importantes es elevar a nivel ley, las medidas de orientación y tratamiento, para que, sustancialmente se desarrollen a estudios biopsicosociales, al autoestima de los menores, a la valoración de las normas morales, sociales y jurídicas, al fomento de los sentimientos de solidaridad, nacional, social y humana, con el fin de lograr la verdadera reinserción social.

Con el objeto de darle mayor autonomía a la Unidad de Defensa, su titular será designado por el Titular del Ejecutivo Federal, a propuesta del Secretario de Gobernación y no por el Presidente del Consejo de Menores. Se establece con toda claridad que la Unidad de Defensa de Menores es técnicamente autónoma tanto en su función como en su organización para el desarrollo de sus actividades, no dependerá de ninguna autoridad por el cumplimiento de sus obligaciones y tiene por objeto, en el ámbito de la prevención general y especial, la defensa de los intereses legítimos y de los derechos humanos de los menores, ante el Consejo o cualquier otra autoridad administrativa o judicial en materia federal y en el Distrito Federal en materia común. Se le faculta además, para denunciar cualquier violación a los derechos humanos de los menores a través de la denuncia pública ante las autoridades competentes.

Los Defensores se regirán bajo los principios de eficiencia, eficacia, profesionalismo y honestidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

A su vez se propone que tanto del Presidente del Consejo de Menores, los Consejeros de la Sala Superior y el Titular de la Unidad de Defensa de los Menores, duren en su encargo seis años con posibilidad de un periodo más, evitando con ello cotos de poder o la gestación de corrupción a través del actual impedimento legal que permita mayor movilidad en dichos cargos.

Se establece la obligación de que los Consejeros de la Sala Superior emitan el informe cada dos meses, para saber el estado que guarda el funcionamiento de los órganos técnicos que de él dependen. A su vez, la Sala Superior y el Comité Técnico Interdisciplinario deberán sesionar tres y no dos veces por semana, con el fin de darle mayor dinamismo a sus funciones y darle agilidad a las funciones que desempeñan.

Se propone que el procedimiento no se suspenda de oficio a los tres meses, sino a los seis, debido a que ello evitará que el menor número de menores infractores evadan la acción del Consejo. Otro aspecto importante que contempla la iniciativa es la relativa a la caducidad, ahora operará a los dos años en la aplicación de medidas de orientación y de protección en tratamiento en externación y dos años y medio para el tratamiento en internación.

También se propone que en la fase preventiva, no sólo se desarrollarán programas dirigidos a los menores, sino además, deberán acudir los padres, sus representantes legales o encargados, para ello, la autoridad invitará a éstos últimos destacando la importancia que tiene para la reinserción social del menor.

En la fase preventiva y de tratamiento, se propone que la autoridad realice torneos y competencias dentro y fuera del lugar de internación, con las medidas de seguridad necesarias, con el objeto de inducir a los menores en esta etapa de reinserción social, a un ambiente sano y de desarrollo mental y físico que le permita explorar nuevas formas de convivencia social. Con excepción de aquellos casos en los cuales la autoridad determine un riesgo fundado en que se puedan sustraer de la acción del Consejo o evadir la seguridad en el traslado. También se podrán celebrar convenios con instituciones públicas y privadas para acceder a instalaciones que coadyuven a dichos fines.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la presente Iniciativa de Iniciativa por la que se reforman diversos artículos de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en materia común y



para toda la República en Materia Federal, al tenor de la siguiente **Iniciativa que reforma diversos artículos de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en Materia Federal**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 10, 13, 15, 17, 18, 20, 22, 24, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 41, 46, 50, 52, 54, 58, 60, 61, 63, 71, 73, 78, 85, 88, 91, 92, 96, 100, 101, 102, 109, 110, 111, 116, 119, 120, 123, 124 y 126 de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en Materia Federal, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1º.-** La presente Ley tiene por objeto reglamentar la función del Estado en la protección de los derechos de los menores, así como en la prevención y reinserción social de aquéllos cuya conducta se encuentra tipificada en las leyes penales federales y del Distrito Federal y tendrá aplicación en el Distrito Federal en materia común, y en toda la República en materia federal.

**ARTÍCULO 2º.-** En la aplicación de esta Ley se deberá garantizar el irrestricto respeto a los derechos consagrados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales. Se promoverá y vigilará la observancia de estos derechos por parte de los servidores públicos responsables, procurando siempre la correcta aplicación de los medios legales y materiales pertinentes, para prevenir cualquier violación a los mismos y, en su caso, para restituir al menor en su goce y ejercicio, sin perjuicio de que se aplique a quienes los conculquen, las sanciones señaladas por las leyes penales y administrativas.

**ARTÍCULO 3º.-** El menor a quien se atribuya la comisión de una infracción, recibirá un trato justo y humano, con estricto respeto a sus garantías individuales, quedando prohibidos, en consecuencia, el maltrato, la incomunicación, la coacción psicológica, o cualquier otra acción que atente contra su dignidad o su integridad física o mental.

**ARTÍCULO 5º.-** El Consejo de Menores tendrá las siguientes atribuciones:

- I.
- II Desahogar el procedimiento y dictar las resoluciones que contengan las medidas de prevención, orientación y protección, que señala esta Ley en materia de menores infractores;
- III Vigilar el cumplimiento de la legalidad en el procedimiento y el respeto a los derechos humanos de los menores sujetos a esta Ley;
- IV.-...

**ARTÍCULO 6º.-** El Consejo de Menores es competente para conocer de la conducta de las personas mayores de 12 y menores de 18 años de edad, tipificada por las leyes penales señaladas en el artículo 1º. de esta Ley. Los menores de 12 años, serán sujetos de asistencia social por parte de las instituciones de los sectores público, social y privado que se ocupen de esta materia, las cuales se constituirán, en este aspecto, como auxiliares del Consejo.

La competencia del Consejo se surtirá atendiendo a la edad que hayan tenido los sujetos infractores, en la fecha de comisión de la infracción que se les atribuya; pudiendo, en consecuencia, conocer de las infracciones y ordenar las medidas de orientación, protección y tratamiento que correspondan, aun cuando aquéllos hayan alcanzado la mayoría de edad. En las medidas de orientación y tratamiento se deberán enfocar sustancialmente a estudios biopsicosociales, al autoestima de los menores, a la valoración de las normas morales, sociales y jurídicas; al fomento de los sentimientos de solidaridad familiar, nacional, social y humana, con el fin de lograr la verdadera reinserción social de los menores.

En el ejercicio de sus funciones el Consejo instruirá el procedimiento, resolverá sobre la situación jurídica de los menores y ordenará y evaluará las medidas de prevención, orientación, protección y tratamiento que juzgue necesarias para su reinserción social.

**ARTÍCULO 7º.-** El procedimiento ante el Consejo de Menores, comprende las siguientes etapas:

I.-...

II.- Determinación inicial;

III a IX.-

**ARTÍCULO 10.-** El Presidente del Consejo de Menores, deberá ser licenciado en Derecho. El Presidente del Consejo, los consejeros de la Sala Superior y el Titular de la Unidad de Defensa de los Menores, serán nombrados por el Titular del Ejecutivo Federal, a propuesta del Secretario de Gobernación, durarán en su cargo seis años y sólo podrán ser designados por un periodo más.

**ARTÍCULO 13.-** Son atribuciones de la Sala Superior:

I.-...

II.- Conocer y resolver los recursos que se interpongan en contra de las determinaciones iniciales y resoluciones definitivas, según lo dispuesto en la presente Ley;

III.- Conocer y resolver las excitativas para que los consejeros unitarios emitan las determinaciones y

resoluciones que correspondan de acuerdo con las prevenciones de este ordenamiento legal;

IV.- a VI.- ...”

**ARTÍCULO 15.-** Son atribuciones de los Consejeros integrantes de la Sala Superior:

I.-...

II.- Visitar los establecimientos y órganos técnicos del Consejo que les asigne el Presidente del Consejo y emitir el informe respecto del funcionamiento de los mismos cada dos meses;

III a VII.- ...”

**ARTÍCULO 17.-** La Sala Superior y el Comité Técnico Interdisciplinario sesionarán de manera ordinaria tres veces por semana y el número de veces que se requiera de manera extraordinaria.

**ARTÍCULO 18.-** Para que la Sala Superior y el Comité Técnico Interdisciplinario sesionen, se requiere la concurrencia de la mitad más uno de sus integrantes.

**ARTÍCULO 20.-** Son atribuciones de los consejeros unitarios:

I.-...

II.- Instruir el procedimiento y emitir la resolución definitiva, en la cual hará el examen exhaustivo del caso, valorará las pruebas conforme a la sana crítica y determinará si los hechos son o no constitutivos de la infracción atribuida al menor y si quedó o no plenamente comprobada su participación en la comisión de la misma, señalando las medidas que deban aplicarse de conformidad con el dictamen del Comité Técnico Interdisciplinario;

III.- Entregar al menor a sus padres, representantes legales o quien ejerza la guarda y custodia legal o encargados, cuando en la determinación inicial se declare que no ha lugar a proceder, o bien si se trata de infracciones imprudenciales o que correspondan a ilícitos que en las leyes penales admitan la libertad provisional bajo caución. En estos dos últimos casos, se continuará el procedimiento en todas sus etapas, quedando obligados los padres, sus representantes legales o quien ejerza la patria potestad o encargados a presentar al menor, en los términos que lo señale el Consejo Unitario cuando para ello sean requeridos, así como a otorgar las garantías que al efecto se les señalen.

IV y V.

VI.- Recibir y turnar a la Sala Superior los recursos que se interpongan en contra de las determinaciones y resoluciones que emitan los mismos consejeros unitarios;

VII a X.-”

**ARTÍCULO 22.-** Son atribuciones del Comité Técnico Interdisciplinario, las siguientes:

I.- Solicitar al área técnica el diagnóstico biopsicosocial del menor y emitir el dictamen técnico que corresponda, respecto de las medidas de prevención, orientación, de protección y de tratamiento conducentes a la reinserción social del menor;

II Conocer el desarrollo y el resultado de las medidas de orientación, de protección y de tratamiento, conforme en lo establecido en el artículo 6 de ésta Ley, y emitir el dictamen técnico correspondiente para efectos de la evaluación prevista en este ordenamiento.

III.-...”

**ARTÍCULO 24.-** Son atribuciones de los miembros del Comité Técnico

Interdisciplinario:

I a III.-...

IV.- Elaborar y presentar por escrito ante el Comité los proyectos de dictamen técnico respecto de las medidas de prevención, orientación, de protección y de tratamiento tendientes a la reinserción social del menor;

V.-...

VI.- Evaluar el desarrollo y el resultado de las medidas de prevención, orientación, protección y tratamiento, y presentar por escrito ante el propio Comité Técnico el proyecto respectivo; y

VII.-...

**ARTÍCULO 30.-** La Unidad de Defensa de Menores es técnicamente autónoma tanto en su función como en su organización para el desarrollo de sus actividades, no dependerá de ninguna autoridad para el cumplimiento de sus obligaciones y tiene por objeto, en el ámbito de la prevención general y especial, la defensa de los intereses legítimos y de los derechos humanos de los menores, ante el Consejo o cualquier otra autoridad administrativa o judicial en materia federal y en el Distrito Federal en materia común.

Estará facultada y obligada a denunciar cualquier violación de los derechos humanos de los menores a través de la denuncia pública ante las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 31.-** El Titular de la Unidad será designado por el Titular del Ejecutivo Federal a propuesta del Secretario de Gobernación.

**ARTÍCULO 32.-** La Unidad de Defensa de Menores estará a cargo de un titular y contará con el número de defensores, así como con el personal técnico y administrativo que determine el presupuesto y sus funciones estarán señaladas en el Manual que al efecto se expida su Titular, en el que se establezcan los mejores criterios profesionales que permita que los menores puedan ejercer su derecho de defensa en forma adecuada conforme a lo siguiente:

I.- La defensa general tiene por objeto defender y asistir en todo momento a los menores, en los casos de violación de sus derechos en el ámbito de la prevención general;

II.-...

III.-...

Quienes ejerzan la función de defensor se regirán bajos los principios eficiencia, eficacia, profesionalismo y honestidad.

**ARTÍCULO 34.-** Para los efectos de la presente Ley, se entiende por prevención general el conjunto de actividades dirigidas a evitar la realización de conductas constitutivas de infracciones a las leyes penales y, por prevención especial, el tratamiento individualizado que se proporciona a los menores que han infringido dichas disposiciones, para impedir su reiteración y lograr su reinserción social.

**ARTÍCULO 35.-** La unidad administrativa encargada de la prevención y tratamiento de menores, desempeñará las funciones que a continuación se señalan:

I.- La de prevención, que tiene por objeto realizar las actividades educativas, inductivas, normativas y operativas de prevención en materia de menores infractores;

II.-...

a) a e).-...

f).- Intervenir, conforme a los intereses de la sociedad, en el procedimiento que se instruya a los presuntos infractores ante la Sala superior y los consejeros, así como en la ejecución de las medidas de prevención, orientación, de protección y de tratamiento que se les apliquen con el objeto de lograr la reinserción social de los menores;

g) a i).-...

j).- Formular los alegatos en cada uno de los casos en que intervenga, solicitando la aplicación de

las medidas de prevención, orientación, de protección y de tratamiento que correspondan, y promover la suspensión o la terminación del procedimiento;

k) a n).-...

III a V.-"

**ARTÍCULO 36.-** Durante el procedimiento todo menor será tratado con estricto respeto a sus derechos humanos, conforme a las necesidades inherentes a su edad y a sus condiciones personales y gozará de las siguientes garantías mínimas:

I.-...

II.- Se dará aviso inmediato respecto de su situación a sus representantes legales, quienes ejerzan su guarda y custodia legal o encargados, cuando se conozca el domicilio;

III.- Tendrá derecho a designar a sus expensas, por sí o por sus representantes legales, quienes ejerzanla guarda y custodia legal o encargados, a un licenciado en derecho de su confianza, en el legal ejercicio de su profesión, para que lo asista jurídicamente durante el procedimiento, así como en la aplicación de las medidas de prevención, orientación, de protección o de tratamiento en externación y en internación;

IV.- En caso de que no se designe un licenciado en derecho de su confianza en el legal ejercicio de su profesión, de oficio se le asignará un defensor de menores, para que lo asista jurídica y gratuitamente desde que quede a disposición del Comisionado y en las diversas etapas del procedimiento ante los órganos del Consejo, así como en la aplicación de las medidas de prevención, orientación, de protección o de tratamiento en externación y en internación;

Va VIII.-...

IX.- La determinación inicial, por la que se definirá su situación jurídica respecto de los hechos con que se le relacione, deberá dictarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al momento en que el menor haya sido puesto a disposición del Consejo; sin perjuicio de que este plazo se amplíe por cuarenta y ocho horas más, únicamente si así lo solicitare el menor o los encargados de su defensa. En este último caso, la ampliación del plazo se hará de inmediato del conocimiento del funcionario que tenga a su disposición al menor, para los efectos de su custodia; y

X.- Salvo el caso previsto en la segunda parte de la fracción anterior, ningún menor podrá ser retenido por los órganos del Consejo por más de 48 horas sin que ello se justifique con la determinación inicial, dictada por el Consejero competente, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada.

**ARTÍCULO 37.-** El Consejero Unitario, en caso de que decreta la sujeción del menor al procedimiento, deberá determinar si el mismo se llevará a cabo estando el menor bajo la guarda y custodia de sus representantes legales, quienes ejerzan la guarda y custodia legal o encargados, o si quedará a disposición del Consejo, en los centros de diagnóstico.

El Consejero Unitario que tome conocimiento de conductas que correspondan a aquéllos ilícitos que en las leyes penales no admitan la libertad provisional bajo caución, al dictar la determinación inicial ordenará que el menor permanezca a su disposición en los centros de diagnóstico, hasta en tanto se dicte la resolución definitiva. Una vez emitida ésta, el menor pasará a los centros de tratamiento interno, en el caso de que haya quedado acreditada la infracción, así como su participación en la comisión de la misma.

**ARTÍCULO 41.-** No se permitirá el acceso al público a las diligencias que se celebren ante los órganos del Consejo de Menores. Deberán concurrir el menor, su defensor, el Comisionado y las demás personas que vayan a ser examinadas o auxilien al Consejo. Podrán estar presentes los representantes legales, quienes ejerzan la guarda y custodia legal y en su caso, los encargados del menor.

**ARTÍCULO 46.-** Cuando en una averiguación previa seguida ante el Ministerio Público se atribuya a un menor la comisión de una infracción que corresponda a un ilícito tipificado por las leyes penales a que se refiere el artículo 1º. de este ordenamiento, dicho representante social lo pondrá sin dilación alguna, en las instalaciones de la unidad administrativa encargada de la prevención y tratamiento de menores, a disposición del Comisionado en turno, para que éste practique las diligencias para comprobar la participación del menor en la comisión de la infracción.

**ARTÍCULO 50.-** La determinación inicial, que se dictará dentro del plazo previsto en esta ley, deberá reunir los siguientes requisitos:

I a VIII.-...

**ARTÍCULO 52.-** El defensor del menor y el Comisionado contarán hasta con cinco días hábiles, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la determinación inicial, para ofrecer por escrito las pruebas correspondientes.

Asimismo, dentro del plazo antes señalado, el Consejero Unitario podrá recabar, de oficio, las pruebas y acordar la práctica de las diligencias que considere pertinentes para el esclarecimiento de los hechos puestos a su consideración.

**ARTÍCULO 54.-...**

...

La resolución definitiva deberá emitirse dentro de los cinco días hábiles siguientes y notificarse de inmediato al menor, a sus legítimos representantes a quienes ejerzan la guarda y custodia legal o a sus encargados, al defensor del menor y al Comisionado.

**ARTÍCULO 58.-** En la valoración de las pruebas se aplicarán las reglas de la sana crítica, lógica jurídica y las máximas de la experiencia, por lo que el órgano del conocimiento, deberá, en su resolución, exponer cuidadosamente los motivos y fundamentos de la valoración realizada.

**ARTÍCULO 60.-** El dictamen técnico deberá reunir los siguientes requisitos:

I a III.-...

IV.- Los puntos conclusivos, en los cuales se determinará la aplicación de las medidas de prevención, protección, de orientación y de tratamiento, así como la duración mínima del tratamiento interno, conforme a lo previsto en la presente ley; y

V.-...

**ARTÍCULO 61.-** La evaluación respecto de las medidas de prevención, orientación, de protección y de tratamiento se efectuará de oficio por los consejeros unitarios con base en el dictamen que al efecto emita el Comité Técnico Interdisciplinario.

**ARTÍCULO 63.-** Contra la determinación inicial y resolución definitiva y la que modifique o dé por terminado el tratamiento interno, procederá el recurso de apelación.

...

**ARTÍCULO 71.-...**

Cuando se trate de la determinación inicial, se remitirá copia auténtica de las actuaciones. En los demás casos, se remitirá el original de las actuaciones con la documentación presentada en la interposición del recurso.

**ARTÍCULO 73.-** El procedimiento se suspenderá de oficio en los siguientes casos:



I.- Cuando después de transcurridos seis meses de la fecha en que quede radicado el asunto, no sea localizado o presentado el menor ante el Consejero Unitario que esté conociendo;

II y III.-...

#### **ARTÍCULO 78.-...**

En todas las solicitudes que deban hacerse a la autoridad judicial para el libramiento de un exhorto que tenga por objeto la presentación de un menor infractor o presunto infractor, ante el Comisionado o ante el Consejero Unitario, deberán proporcionarse los elementos previstos por el artículo 51 del Código Federal de Procedimientos Penales. Al efecto, el exhorto que expida la autoridad judicial deberá contener el pedimento del Ministerio Público, la resolución en la cual se haya ordenado la presentación y los datos necesarios para la identificación de la persona requerida y, en su caso, la determinación inicial o la resolución definitiva, dictadas en el procedimiento que se siga ante el Consejo de Menores.

...

...

...

**ARTÍCULO 84.-** La caducidad opera en dos años, si para corregir la conducta del menor sólo se previere la aplicación de medidas de orientación o de protección; si el tratamiento previsto por esta ley fuere de externación, la caducidad se producirá en dos años y medio, y si se tratare de aquellas infracciones a las que deba aplicarse el tratamiento en internación, la facultad de los órganos del Consejo operará en el plazo que como mínimo se haya señalado para aplicar las medidas de tratamiento, sin que en ningún caso sea menor de cuatro años.

**ARTÍCULO 85.-** Cuando el infractor sujeto a tratamiento en internación o externación se sustraiga al mismo, se necesitará para la caducidad, tanto tiempo como el que hubiese faltado para cumplirlo y la mitad más, pero no podrá ser menor de dos años.

**ARTÍCULO 88.-** El Consejo, a través de los órganos competentes, deberá determinar en cada caso, las medidas de prevención, orientación, de protección y tratamiento externo e interno previstas en esta ley, que fueren necesarias para encauzar dentro de la normatividad la conducta del menor y lograr su reinserción social.

...

**ARTÍCULO 91.-** Los encargados de efectuar los estudios interdisciplinarios para emitir el diagnóstico, serán los profesionales adscritos a la unidad administrativa encargada de la prevención y tratamiento de menores.

Para este efecto, se practicarán los estudios médico, psicológico, pedagógico y social, sin perjuicio de los demás que, en su caso, se requieran, con el fin de lograr la reinserción del menor.

**ARTÍCULO 92.-** En aquellos casos en que los estudios de diagnóstico se practiquen estando el menor bajo la guarda o custodia de sus legítimos representantes o sus encargados, éstos en coordinación con el defensor, tendrán la obligación de presentarlo en el lugar, día y hora que se les fijen por la unidad administrativa encargada de la prevención y tratamiento de menores. Si después de más de dos citaciones que llevan a cabo, el menor no es presentado para que se le practiquen los estudios, la autoridad podrá decretar que el tratamiento se lleve a cabo en internamiento.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, ORIENTACIÓN Y DE PROTECCIÓN**

#### **ARTÍCULO 96.-**

La finalidad de las medidas de prevención, orientación y de protección es obtener que el menor que ha cometido aquéllas infracciones que correspondan a ilícitos tipificados en las leyes penales, no incurra en infracciones futuras.

En la fase preventiva, no sólo se desarrollarán programas dirigidos a los menores, sino además, deberán acudir los padres, sus representantes legales o encargados, para ello, la autoridad invitará a éstos últimos destacando la importancia que tiene para la reinserción social del menor.

#### **ARTÍCULO 100.-**

La terapia ocupacional es una medida de orientación que consiste en la realización, por parte del menor, de determinadas actividades en beneficio de la sociedad, las cuales tienen fines educativos y de reinserción social.

...

#### **ARTÍCULO 101.-...**

Las medidas de orientación y tratamiento se deberán enfocar sustancialmente a estudios biopsicosociales, al autoestima de los menores, a la valoración de las normas morales, sociales y jurídicas; al fomento de los sentimientos de solidaridad familiar, nacional, social y humana, con el fin de lograr la verdadera reinserción social de los menores.

#### **ARTÍCULO 102.-...**

Para ello, la autoridad deberá realizar torneos y competencias dentro y fuera del lugar de internación,

con las medidas de seguridad necesarias, con el objeto de inducir a los menores en esta etapa de reinserción social, a un ambiente sano y de desarrollo mental y físico que le permita explorar nuevas formas de convivencia social.

Se exceptúa de lo anterior, aquellos casos en los cuales la autoridad determine un riesgo fundado en que se puedan sustraer de la acción del Consejo o evadir la seguridad en el traslado.

Se podrán celebrar convenios con instituciones públicas y privadas para acceder a instalaciones que coadyuven a dichos fines.

**ARTÍCULO 109.-** En caso de incumplimiento a lo preceptuado en este capítulo, se impondrán a los responsables de la custodia del menor, sanciones administrativas que consistirán en multa de veinte a cuarenta y cinco días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de su aplicación, las que podrán duplicarse en caso de reincidencia.

...

Cuando el menor, los representantes legales o encargados de éste quebranten en más de dos ocasiones la medida impuesta en este capítulo, el Consejero que la haya ordenado, podrá sustituir esta medida por la de tratamiento en internación.

**ARTÍCULO 110.-** Se entiende por tratamiento, la aplicación de sistemas o métodos especializados, con aportación de las diversas ciencias, técnica, y disciplinas pertinentes, a partir del diagnóstico de personalidad para lograr la reinserción social del menor.

**ARTÍCULO 111.-...**

Ia V.-...

El tratamiento será integral, porque incidirá en todos los aspectos que conforman el desarrollo biopsicosocial del menor; secuencial, porque llevará una evolución ordenada en función de sus potencialidades; interdisciplinario, por la participación de técnicos de diversas disciplinas en los programas de tratamiento; y dirigido al menor con el apoyo de su familia, porque el tratamiento se adecuará a las características propias de cada menor, de su familia y de su entorno social.

**ARTÍCULO 116.-** Los centros de tratamiento brindarán a los menores internos orientación ética y actividades educativas, deportivas, laborales, pedagógicas, formativas, culturales, terapéuticas y asistenciales, así como la seguridad y protección propias de un positivo ambiente familiar.

**ARTÍCULO 119.-** El tratamiento externo no podrá exceder de dos años y el tratamiento interno de cinco años.

**ARTÍCULO 120.-** El seguimiento técnico del tratamiento se llevará a cabo por la unidad administrativa de prevención y tratamiento del menor, una vez que éste concluya, con objeto de reforzar y consolidar la reinserción social del menor.

**ARTÍCULO 123.-** Los medios de difusión se abstendrán de publicar la identidad de los menores sujetos al procedimiento y a la aplicación de las medidas de prevención, orientación, de protección y tratamiento.

**ARTÍCULO 124.-** El tratamiento no se suspenderá aun cuando el menor cumpla la mayoría de edad, sino hasta que a juicio del Consejero Unitario, haya logrado su reinserción social, en los términos de la presente Ley, sin rebasar el límite previsto en la resolución respectiva, cuando se trate de tratamiento externo o interno.

**ARTÍCULO 126.-** Las autoridades encargadas de la aplicación de las medidas de prevención, orientación, protección y tratamiento, en ningún caso podrán modificar la naturaleza de las mismas. Sólo deberán rendir los informes conducentes a la evaluación prevista en la presente Ley.

#### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Tercero.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Recinto Legislativo a los 28 días del mes de abril de 2005.

Firman por el Partido Acción Nacional: Dip. José Espina Von Roehrich, Dip. Sofía Figueroa Torres, Dip. María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo, Dip. Juan Antonio Arévalo López, Dip. Obdulio Ávila Mayo, Dip. Gabriela Cuevas Barrón, Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza, Dip. María Gabriela González Martínez, Dip. Irma Islas León, Dip. Jorge Alberto Lara Rivera, Dip. José de Jesús López Sandoval, Dip. Christian Martín Lujano Nicolás, Dip. Mónica Leticia Serrano Peña.

Es cuanto.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada Figueroa. Insértese de manera íntegra en el Diario de los Debates, como lo ha solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa

del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Atención a Grupos Vulnerables.

Para presentar una iniciativa de decreto por la que se reforma la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Obdulio Ávila Mayo, del Partido Acción Nacional.

**EL C. DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO.**- Con su venia, diputado Presidente.

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL**

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMA EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY ORGÁNICA  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO  
FEDERAL**

Dip. Andrés Lozano Lozano,  
Presidente de la Mesa Directiva,  
Presente.

Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción I y 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, vengo a presentar LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé el derecho de veto para los titulares del ejecutivo tanto federal, de los Estados de la República, como del órgano ejecutivo local del Distrito Federal.

El veto, dice el constitucionalista Felipe Tena Ramírez, “es un acto por el que el Ejecutivo participa en la función legislativa, ya sea cuando hace objeciones o bien cuando manifiesta tácitamente su aquiescencia, al no formularlas... El veto del ejecutivo tiene la potestad de elección, voluntad propia, puede sumarse a la del legislativo o puede oponerse a ella.”

“Se trata de un acto colaboración, en virtud del veto, el Presidente de la República está en posibilidad de hacer

*llegar al Congreso de la Unión información, objeciones y cuestionamientos adicionales, que pudieron no haberse tomado en cuenta en el momento de discutirse la iniciativa durante el proceso legislativo seguido.”* \*(Arteaga Nava, Elisur. “Tratado de Derecho Constitucional Volumen 1. Editorial Oxford, pág. 459.)

Una vez que la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió que los congresos locales u órganos legislativos no restarían poder a los gobernadores o al Jefe de Gobierno, en el caso del Distrito Federal, si ordenan la publicación de leyes o decretos, cuando el ejecutivo haga uso del denominado “veto de bolsillo” y no publica en los periódicos o gacetas oficiales las leyes o decretos de reforma que les envía el legislativo.

Ante esa determinación del más Alto Tribunal del país, es oportuna y necesaria una reforma a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que se establezca la facultad de que éste órgano legislativo local, pueda llevar a cabo la publicación de la ley o decreto, cuando el Jefe de Gobierno, una vez ejercido su derecho de veto y siendo nuevamente aprobada la ley o decreto por la Asamblea Legislativa, no publique la determinación de esta autonomía, o, habiendo sido aprobado un decreto o ley, y no habiendo ejercido su derecho de veto, no haga la publicación correspondiente.

Hemos tenido claros ejemplos de esta práctica, que mina el fortalecimiento de esta Asamblea Legislativa como órgano autónomo y permite que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal pueda dejar de publicar una determinación soberana de la Asamblea Legislativa.

La iniciativa que se somete a consideración de este Pleno, propone que de no publicar el Jefe de Gobierno una ley o decreto de reformas en un plazo de 10 días, a partir de que la reciba, la Asamblea Legislativa ordenará la publicación en lugar del Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Lo anterior, con el fin de darle certidumbre jurídica a las resoluciones que emite éste órgano de gobierno y su entrada en vigor. Se trata de respetar el derecho que tiene el ejecutivo local y que éste respete las determinaciones que emita la Asamblea Legislativa.

Con base en lo expuesto, someto a la consideración de este H. Pleno, **la Iniciativa de Decreto por la que se reforman el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, para quedar como sigue:

**ÚNICO.**- Se reforma el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 92.**- Las leyes o decretos que expida la Asamblea Legislativa se remitirán para su promulgación al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quién podrá hacer

*observaciones y devolverlos dentro de diez días hábiles con esas observaciones, a no ser que, corriendo éste término, hubiese la Asamblea cerrado o suspendido sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse el primer día hábil en que la Asamblea se reúna. De no ser devuelto en este plazo, se entenderá aceptado y se procederá a su promulgación.*

*Si transcurridos 10 días hábiles de que haya concluido el plazo a que se refiere al párrafo anterior, el Jefe de Gobierno no hubiere hecho la promulgación de la ley o decreto, la Asamblea Legislativa a través de la Coordinación de Servicios Parlamentarios, previo acuerdo de la Comisión de Gobierno, mandará publicar la ley o decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y el Diario Oficial de la Federación, mismo que surtirá sus efectos conducentes.*

*Si se aceptasen las observaciones y si fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de votos de los Diputados presentes en la sesión, la ley o decreto se enviará en los términos aprobados, para su promulgación. De no publicarse dentro de los diez hábiles contados a partir de que la recibió el Jefe de Gobierno y éste último no la promulga en dicho plazo, se procederá en todo caso, conforme al párrafo anterior.*

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.-** El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**Segundo.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

*Firman por el Partido Acción Nacional: Dip. José Espina Von Roehrich, Dip. María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo, Dip. Obdulio Ávila Mayo, Dip. Gabriela Cuevas Barrón, Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza, Dip. María Gabriela González Martínez, Dip. Irma Islas León, Dip. Jorge Alberto Lara Rivera, Dip. José de Jesús López Sandoval, Dip. Christian Martín Lujano Nicolás, Dip. Mónica Leticia Serrano Peña.*

Es cuanto, diputado.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Ávila. Insértese, como lo ha solicitado, de manera íntegra en el Diario de los Debates.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por la que se crea la Ley del Servicio Profesional del Carrera de la Policía del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna a la diputada Irma Islas León, del Partido Acción Nacional.

**LAC. DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN.-** Con su permiso, diputado Presidente.

#### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

DIP. ANDRÉS LOZANO LOZANO  
PRESIDENTE DE LA MESA  
DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA  
LEGISLATIVA DEL DISTRITO  
FEDERAL, III LEGISLATURA.  
PRESENTE

Los diputados signantes, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, fracción XI y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno para el Distrito Federal; 10, fracción I, 11 y 17, fracción IV, 88, fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85, fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y, demás artículos relativos, presentarnos ante esta soberanía, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, con base en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La presente iniciativa responde a las demandas e intereses que en los últimos años, han externado los elementos de la policía preventiva y complementaria de esta Ciudad.

La administración del personal operativo, que integra la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal requiere cambios inmediatos y profundos, por lo que esta iniciativa de Ley busca concretar la profesionalización y especialización de los policías con base en la transparencia y la eficiencia.

En la institución responsable de proporcionar seguridad pública, el policía un elemento fundamental para encarar y hacer frente a esta demanda. Motivar, capacitar y promover a los mejores servidores debe ser una de las metas de la institución, en virtud de que los policías son el pilar fundamental para el cumplimiento de las acciones, objetivos y metas estratégicas que en materia de seguridad pública debe aplicar el Gobierno del Distrito Federal.



*El Servicio Profesional de Carrera Policial, propuesto en la presente iniciativa, busca ser un mecanismo que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función policial con base en el mérito y con el fin de impulsar su desarrollo en beneficio de los policías y de los habitantes de esta Ciudad. Por lo que se fundamenta en principios rectores como:*

- 1. La formación de policías de alta calidad que cumplan con los principios básicos de actuación referidos a la honestidad, la eficiencia, la calidad, la eficacia, la probidad, la lealtad, la disposición y el compromiso institucional, la productividad y la imparcialidad.*
- 2. La mejora en la organización y funcionamiento de la institución encargada de brindar seguridad ciudadana, a través de la alta profesionalización, especialización y capacitación de los policías para el eficaz desarrollo de sus funciones y la prestación de su servicio;*
- 3. El fomento, en los policías, de la responsabilidad y transparencia de actuación que se exigen en el servicio público; y*
- 4. La concreción de garantías adecuadas para el ingreso, permanencia, promoción, ascensos, incentivos, estímulos y retiro de los policías.*

*Para la función policial, la instauración de un Servicio Profesional de Carrera, es de suma importancia, en virtud de la relevancia que implica brindar un cambio de fondo en la inestabilidad laboral en que trabajan los policías, aunado a la capacitación y profesionalización aislada; así como a la inexistencia de sistemas estructurados de ascensos y promociones que han dado lugar al continuo deterioro de la propia institución.*

*Es importante que en la Ciudad de México, los elementos de policía estén seguros que el Servicio Profesional de Carrera contribuirá a construir una nueva cultura de la función policial y facilitará la transformación de la gestión en materia de seguridad.*

*Los diputados signantes de esta Iniciativa mantenemos una visión estratégica a largo plazo referente a que sólo con policías profesionales se transformará y cambiará la institución responsable de brindar seguridad a los habitantes de esta metrópoli.*

*En este sentido, la productividad, competitividad y efectividad de la instauración de un Servicio Profesional de Carrera para los elementos de policía del Distrito Federal, permitirá que la institución policial realice un ciclo de gestión de personal operativo policial, que inicie con la selección eficiente y efectiva y que culmine en el perfeccionamiento de la propia función policial, lo que*

*involucraría entre otras etapas, el desarrollo profesional, la evaluación en cuanto a sus funciones y habilidades y la promoción con base en los méritos, permitiendo con ello, la transparencia que la función policial exige.*

*Nuestra propuesta pretende generar oportunidades de carrera por igual a cada uno de los elementos de la policía, lo que redundará en beneficio de la propia institución y de la sociedad. La presente iniciativa contempla que los policías adscritos al servicio de carrera, tendrán los siguientes derechos:*

- 1. Realizar su función con estabilidad y permanencia en la institución.*
- 2. Obtener los beneficios que deriven de la designación como policía de carrera.*
- 3. Percibir remuneraciones, beneficios y estímulos de conformidad con el nivel que corresponda al servicio de carrera.*
- 4. Acceder a ascensos cuando se cumplan con los requisitos y procedimientos.*
- 5. Recibir cursos de capacitación, profesionalización y actualización para el mejor desempeño de sus funciones.*

*Con ello, la institución policial se convertiría en un organismo cuya tarea la desarrolle de una forma efectiva, basado en procedimientos básicos y fundamentales que permitan la identificación de servidores públicos profesionales.*

*Con el fin de rediseñar la estructura organizacional y eficientar la función policial, a través de la presente Iniciativa, se pretende promover la confianza y la apertura entre los servidores públicos, policías, que están obligados a proteger y salvaguardar a las personas y su patrimonio, a efecto de constatar que la función policial se basa en la capacitación, interés y compromiso de los elementos de la policía.*

*Se proponen los siguientes métodos:*

- 1. Descripción del personal de la policía: con el fin de determinar y concretar los requerimientos personales que demanda la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, para el cumplimiento de la función policial que realiza a través de los policías.*
- 2. Ingreso y Selección: determinación y especificación de los procedimientos de reclutamiento y selección de policías;*
- 3. Profesionalización, Especialización y Capacitación: determinación de aprendizajes*

específicos que deberán cubrir los policías, a efecto de reconocer las distintas capacidades y aptitudes de los policías, para su respectiva inclusión a los concursos del Servicio de Carrera;

Los aprendizajes específicos deberán sujetarse a lo siguiente:

- a) Introducción a los conocimientos básicos respecto a la función policial,
  - b) Especialización y actualización con relación a la función específica que desarrolla en la Secretaría;
  - c) Identificación de aptitudes y actitudes en cuanto a la vocación de servicio a efecto de estar en posibilidad de ascender y desempeñar cargos de mayor responsabilidad, y
  - d) Certificación de capacidades profesionales y especializadas adquiridas.
4. Promoción: instrumentos de valoración en el desempeño de la función policial, a efecto de obtener ascensos, premios, estímulos y garantizar la estabilidad laboral;
  5. Separación: mecanismos desarrollados con el fin de identificar los casos y supuestos mediante los cuales el policía deja de formar parte del Sistema de Carrera o, en su caso, se suspenden temporalmente sus derechos, y
  6. Permanencia y valoración de capacidad en el desempeño de funciones: instrumentar los procedimientos que permitan el seguimiento, valoración y comprobación de que se está operando el Servicio de Carrera.

La presente Iniciativa de Ley pretende brindar provechos a los policías y a los habitantes de esta Ciudad. Los beneficios que la iniciativa de esta Ley busca son varios de los cuales sobresalen los siguientes:

1. Estabilidad laboral de los policías a fin de que influya en la realización de sus funciones diarias para que con profesionalismos continúen garantizando el libre desarrollo de los derechos fundamentales de las personas y del bien común de la colectividad.
2. Identificación objetiva y real de oportunidades para todos los elementos de la policía del Distrito Federal, a efecto de ocupar las jerarquías y niveles que conforme a su profesionalización y especialización corresponda en igualdad de circunstancias y oportunidades.
3. Instauración de un sistema de valuación de desempeño, a efecto de incentivar a los policías del Distrito Federal para que mejoren el servicio de seguridad pública.

4. Abre un espacio para la instauración de un verdadero y real proyecto de vida centrado en la función policial, enalteciéndolo y encauzándolo a brindar resultados en beneficio de toda la sociedad y no solamente del gobierno en turno.

Es importante que el Servicio Profesional de Carrera Policial encuentre un espacio de discusión y debate, por los legisladores, que integramos esta III Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en virtud que se busca la profesionalización de los policías con normas de criterio objetivas y metódicas que permitan el diseño de perfiles ideales, en todo el conjunto de la policía, para atender y satisfacer las necesidades de los ciudadanos de esta metrópoli, en una de sus demandas:

Garantizar la seguridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los diputados signantes, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de **DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

**Artículo Único:** Se crea la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

## **TÍTULO PRIMERO**

### **DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 1.** Las disposiciones de esta Ley son de orden público, de interés social, de aplicación en el Distrito Federal y tienen por objeto establecer los lineamientos generales para la organización, funcionamiento y desarrollo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera Policial.

**Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Comité, al Comité de Ingreso y Selección;
- II. Consejo, al Consejo de profesionalización, especialización y capacitación;
- III. Escalafón; a la categorización de los distintos niveles de policías que se establezcan en el Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Distrito Federal;
- IV. Ley, a la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Distrito Federal;
- V. Policía, la policía del Distrito Federal, integrada por la Policía Preventiva, con todas las unidades y agrupamientos que prevea el reglamento

respectivo; así como por la Policía Complementaria integrada por la Policía Auxiliar, la Policía Bancaria e Industrial y demás que determine el reglamento correspondiente;

- VI. Reglamento, al Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Distrito Federal;
- VII. Secretaría, a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;
- VIII. Servicio de Carrera, al Sistema del Servicio Profesional de Carrera Policial.

**Artículo 3.** El Servicio de Carrera tiene como objetivos los siguientes:

- I. Formar policías de alta calidad que cumplan con los principios básicos de actuación como la honestidad, la eficiencia, la calidad, la eficacia, la probidad, la lealtad, la disposición y compromiso institucional, la productividad y la imparcialidad;
- II. Mejorar la organización y funcionamiento de la Secretaría, a través de la alta profesionalización, especialización y capacitación de los policías para el eficaz desarrollo de sus funciones y la prestación de sus servicios;
- III. Fomentar en los policías la responsabilidad y transparencia de actuación que se exigen en el servicio público que prestan; y
- IV. Garantizar adecuados sistemas de ingreso, permanencia, promoción, ascensos, incentivos, estímulos y retiro de los policías adscritos al Servicio de Carrera.

**Artículo 4.** El Servicio de Carrera se integra por cuatro categorías:

- I. De los policías;
- II. De los oficiales de las policías;
- III. De los inspectores; y
- IV. De los superintendentes.

Los escalafones de cada una de las categorías serán determinadas conforme al Reglamento de la presente Ley, y contemplarán niveles, rangos y funciones respectivas a través de un catálogo.

**Artículo 5.** Los policías estarán es posibilidad de incorporarse al Servicio de Carrera a través de un concurso de ingreso y selección. Para los efectos de esta Ley, se clasificarán en:

- I. Candidatos: a los policías que sean aspirantes a ingresar al Servicio de Carrera;
- II. Interinos: a los policías que se encuentran dentro de los primeros veinticuatro meses de realizar funciones policiales, y
- III. Postulantes: a los policías que cubren el perfil idóneo para concursar, a partir del mes veinticinco de prestar servicios en la Secretaría, hacia los siguientes niveles de ascenso y promoción.

Para el caso, de los puestos de libre designación, deberán sujetarse a los exámenes de permanencia y valoración de capacidad en el desempeño de funciones conforme a lo dispuesto por esta Ley.

**Artículo 6.** El Reglamento deberá contemplar, además de lo específicamente señalado en las disposiciones de esta Ley, lo siguiente:

- I. Reglas de operación del Servicio de Carrera conforme a lo dispuesto por el Capítulo I del Título Tercero de la presente Ley;
- II. Funcionamiento, integración y organización del Comité y del Consejo;
- III. Delimitación de los cargos que podrán ser de libre designación incluyendo clasificación y requisitos para cada uno.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS POLICÍAS ADSCRITOS AL SERVICIO DE CARRERA**

### **CAPÍTULO I DERECHOS DE LOS POLICÍAS ADSCRITOS AL SERVICIO DE CARRERA**

**Artículo 7.** Los policías adscritos al servicio de carrera, para los efectos de esta Ley, tendrán los siguientes derechos:

- I. Gozar de estabilidad y permanencia en el Servicio de Carrera conforme a lo previsto por esta Ley;
- II. Obtener la designación como policía del Servicio de Carrera una vez satisfechos los requisitos establecidos en esta Ley;
- III. Percibir remuneraciones, beneficios y estímulos de conformidad con el nivel que corresponda;
- IV. Acceder al nivel siguiente cuando se cumplan con los requisitos y procedimientos previamente definidos en esta Ley;
- V. Recibir cursos de capacitación, profesionalización y actualización necesarios, que conforme al

*Reglamento de la presente Ley, deban ser cubiertos de conformidad con el nivel que se ocupa; y*

- VI. *Las demás que señalen por esta Ley, su Reglamento y otras leyes y disposiciones aplicables.*

## **CAPÍTULO II OBLIGACIONES DE LOS POLICÍAS DEL SERVICIO DE CARRERA**

**Artículo 8.** *Los policías adscritos al servicio de carrera, para los efectos de esta Ley, tendrán las siguientes obligaciones:*

- I. *Ejercer sus funciones con apego a los principios que rigen la función policial y el Servicio de Carrera;*
- II. *Realizar los exámenes de permanencia y valoración de capacidad en el desempeño de funciones;*
- III. *Participar en los programas de profesionalización, especialización y capacitación;*
- IV. *Concurrir puntualmente a sus labores y respetar los horarios de actividades;*
- V. *Abstenerse de incidir en actos u omisiones, que conforme a las disposiciones jurídicas vigentes, deba dar cumplimiento; y*
- VI. *Las demás que se señalen por esta Ley, su Reglamento y otras ley disposiciones aplicables.*

## **TÍTULO TERCERO DEL SERVICIO DE CARRERA**

### **CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN DEL SERVICIO DE CARRERA**

**Artículo 9.** *El Servicio de Carrera deberá prever, orientar, formalizar y reconocer los siguientes ámbitos:*

- I. *Descripción del personal de la policía: Con el fin de determinar y concretar los requerimientos personales que demanda la Secretaría, para el cumplimiento de la función policial que realiza a través de los policías;*
- II. *Ingreso y Selección: Determinación y especificación de los procedimientos de reclutamiento y selección de policías para formar parte del Servicio de Carrera;*
- III. *Profesionalización, Especialización y Capacitación: Determinación de aprendizajes específicos que deberán cubrir los policías, a efecto de reconocer las distintas capacidades y aptitudes*

*de los policías, para su respectiva inclusión a los concursos del Servicio de Carrera;*

*Los aprendizajes específicos deberán sujetarse a lo siguiente:*

- a. *Introducción a los conocimientos básicos respecto a la función policial,*
- b. *Especialización y actualización con relación a la función concreta que desarrolla en la Secretaría;*
- c. *Identificación de aptitudes y actitudes en cuanto a la vocación de servicio a efecto de estar en posibilidad de ocupar cargos de mayor responsabilidad; y*
- d. *Certificación de capacidades profesionales y especializadas adquiridas.*

- IV. *Promoción: Instrumentos de valoración en el desempeño de la función policial, a efecto de obtener ascenso, premios, estímulos y garantizar la estabilidad laboral;*

- V. *Separación: Mecanismos desarrollados con el fin de identificar los casos y supuestos mediante los cuales el policía deja de formar parte del Sistema de Carrera o, en su caso, se suspenden temporalmente sus derechos; y*

- VI. *Permanencia y valoración de capacidad en el desempeño de funciones:*

*Instrumentar los procedimientos que permitan el seguimiento, valoración y comprobación de que se está operando el Servicio de Carrera.*

*El Reglamento determinará las unidades a través de las cuales la Secretaría instrumentará la operación de los distintos ámbitos que debe contemplar el Servicio de Carrera.*

### **CAPÍTULO II DE LA DESCRIPCIÓN DEL PERSONAL DE LA POLICÍA**

**Artículo 10.** *La Secretaría, en coordinación con las distintas áreas involucradas en la función policial, deberá allegarse de la información necesaria que sea base para la definición de requerimientos de personal de la policía, conforme a la clasificación que para el efecto se establezca en el Reglamento.*

**Artículo 11.** *La Secretaría, a través de la unidad administrativa correspondiente, realizará, con base en información institucional, lo siguiente:*

- I. *Integrar y actualizar permanentemente un padrón de policías, a fin de definir perfiles y su correspondiente correlación con la clasificación;*



- II. *Identificar, con apoyo en las distintas áreas involucradas, los requerimientos cuantitativos de policías, con la finalidad de brindar los servicios inherentes a la función policial de una forma eficaz y eficiente;*
- III. *Determinar las demandas que a corto y mediano plazos deberán satisfacerse para el cumplimiento de la función policial;*
- IV. *Examinar y evaluar el desempeño de los policías candidatos y postulantes del Servicio de Carrera;*
- V. *Revisar y considerar los requerimientos cuantitativos de policías con la finalidad de emitir las convocatorias de promoción en específico para los policías candidatos y postulantes; y*
- VI. *Ejercer las demás que se señalen por esta Ley, su Reglamento y otras leyes y disposiciones aplicables.*

**Artículo 12.** *El padrón de policías que integrará la Secretaría, deberá reflejar, la siguiente información:*

- I. *Básica: Datos sistémicos, tanto particulares como de antecedentes laborales del policía;*
- II. *Técnica: Datos relativos a ingreso, formación, capacitación, especialización y desempeño del policía; y*
- III. *Específica: Datos relacionados con promociones, ascensos, incentivos, estímulos y retiro de los policías.*

**Artículo 13.** *El padrón de policías deberá incluir a todos aquellos que ingresen al Servicio de Carrera con la finalidad de identificar a los que sean postulantes para ocupar vacantes de distinto perfil y rango, que conforme a la clasificación corresponda.*

### **CAPÍTULO III DEL INGRESO Y SELECCIÓN AL SERVICIO DE CARRERA**

**Artículo 14.** *Para el ingreso y selección de los policías al Servicio de Carrera se adoptarán, básicamente dos tipos de exámenes escritos:*

- I. *De Ingreso. Consistente en aplicación y aprobación de conocimientos generales y específicos, de conformidad con lo que señale el Comité; y*
- II. *De Selección o Promoción. Consistente en la aplicación y aprobación de una evaluación de aptitudes y habilidades para desempeñar el cargo o puesto determinado conforme a la clasificación, el cual será revisado y elaborado por el Consejo.*

*El Comité y el Consejo deberán actualizar el contenido de los exámenes correspondientes cada vez que se emita la convocatoria respectiva.*

**Artículo 15.** *El policía candidato a ingresar al Servicio de Carrera deberá cumplir con los requisitos que para el efecto señala la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal y las que de acuerdo a la clasificación se establezcan en el Reglamento.*

*No podrá existir discriminación por razón de género, edad, capacidades diferentes, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico o condición social para la pertenencia al Servicio de Carrera.*

*En su caso, el Comité y el Consejo en coordinación con la Secretaría, emitirá las normas generales de coordinación y colaboración con otras instituciones policiales, para que puedan pertenecer al Servicio de Carrera los elementos de éstas.*

**Artículo 16.** *La selección es el mecanismo que permite al Consejo identificar a los policías que se encuentran en la determinación de candidatos o postulantes, según sea el caso, para ocupar un cargo conforme a los perfiles y requisitos que la clasificación exija.*

**Artículo 17.** *La selección de policías identificados como candidatos deberá realizarse mediante convocatoria interna y abierta, conforme a las necesidades que la Secretaría identifique a través del ámbito denominado Descripción del Personal de la Policía.*

*El Comité, previo a la selección de policías candidatos, y a través del área correspondiente de la Secretaría, deberá realizar cursos de inducción, entre aquellos policías que cubran los perfiles y características necesarias para ingresar al Servicio de Carrera.*

**Artículo 18.** *La selección de policías identificados como postulantes deberá realizarse mediante convocatoria interna y abierta, que para el efecto acuerde el Consejo.*

*En caso de que la selección sea relativa a ocupar cargos de nueva creación, para el cumplimiento eficaz de la función policial, la convocatoria será pública y abierta, únicamente si el perfil y requisitos lo permiten conforme a la adecuación en la clasificación que para el efecto se realice, en la convocatoria, será limitada a los policías postulantes que cubran los requisitos exigidos.*

**Artículo 19.** *Cuando la selección sea dirigida a los policías postulantes se deberá cumplir con los requisitos generales y perfiles de los cargos de conformidad con la clasificación.*

*Además, se considerará y evaluará la información técnica y específica que se reporte en el padrón de policías.*

**Artículo 20.** El Comité y el Consejo vigilarán que el ingreso y selección se realicen mediante:

- I. Convocatoria interna y abierta, aquella que se dirige a los policías en general que deseen incorporarse al Servicio de Carrera, cuya difusión será a través de los medios informativos internos de la Secretaría y cualquier otro medio que garantice su difusión;
- II. Convocatoria pública y abierta, aquella que se dirige a los policías en general y a cualquier persona que cumpla con los perfiles y características exigidos por la clasificación, su difusión será a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicación en dos periódicos de circulación nacional y cualquier otro medio que garantice su difusión; y
- III. Convocatoria restringida, aquella que se dirige únicamente a los policías postulantes que conforme a la presente Ley y su Reglamento, cumplen con los perfiles y características exigidas por la clasificación, su difusión se realizará a través de la notificación que por escrito y de forma personal, se realice a los aspirantes, a través del área correspondiente.

**Artículo 21.** Las convocatorias señalarán en forma concreta los siguientes datos:

- I. Tipo de convocatoria;
- II. Número de plazas sujetas a concurso;
- III. Perfil y características que deberán cumplir los aspirantes;
- IV. Determinación del período y lugar de entrega de la documentación correspondiente;
- V. Fecha y lugar de aplicación de exámenes para los seleccionados;
- VI. Plazo del fallo de definición de finalistas y medio de difusión;
- VII. Fecha y lugar de aplicación de exámenes finales para los seleccionados; y
- VIII. Fecha y medio de difusión del resultado final.

Las convocatorias deberán cumplir además con las formalidades y los procedimientos, que se determinen en el Reglamento de la presente Ley.

Los medios de conocimiento de los resultados preliminares y finales deberán ser públicos.

Para que la convocatoria y el procedimiento sean legítimos deberán participar, en su caso, al menos treinta aspirantes a policías.

**Artículo 22.** El Comité o el Consejo, según sea el caso expedirán los lineamientos generales para la elaboración y aplicación de los exámenes y otros instrumentos de valuación a los que deberán sujetarse los policías candidatos o postulantes conforme a lo señalado en la presente Ley y su Reglamento.

**Artículo 23.** Los exámenes aplicados serán una parte importante a evaluar durante el proceso de ingreso y selección. Además, se revisarán los ámbitos relativos a la experiencia, aptitud y capacidades para ocupar cargos superiores inmediatos.

**Artículo 24.** El parámetro mínimo de aprobación de los exámenes de ingreso y selección al Servicio de Carrera será con una calificación mínima de 6.0.

Los aspirantes que no cumplan con la calificación mínima establecida no podrán continuar con las siguientes etapas del procedimiento de selección.

**Artículo 25.** Los aspirantes finalistas seleccionados se harán acreedores al nombramiento como policía adscrito al Servicio de Carrera en la categoría que corresponda.

En el caso del primer nivel de ingreso, se hará la designación por dos años al término del cual en caso de un desempeño satisfactorio, se podrá incorporar a la categoría denominada de policías postulantes. El policía al término de su primer año de ingreso al Servicio de Carrera deberá sujetarse a un examen conforme lo estipulado en el Reglamento de esta Ley.

#### **CAPÍTULO IV DE LA PROFESIONALIZACIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN EL SERVICIO DE CARRERA**

**Artículo 26.** La profesionalización, especialización y capacitación de los policías adscritos al Servicio de Carrera son los mecanismos, a través de los cuales los policías reciben de parte de la Secretaría los conocimientos y habilidades necesarios para el desempeño de sus funciones, en los diferentes niveles del Servicio de Carrera.

Con base en las calificaciones obtenidas durante la profesionalización, especialización y capacitación, se seleccionarán a los mejores promedios, en todo caso, se partirá del promedio final de 8.0.

En caso, de que los policías del Servicio de Carrera que habiendo obtenido 8.0 de calificación final no resultaren seleccionados para ocupar un nuevo cargo o escalafón, serán integrados como reserva e ingresarán, de acuerdo con las necesidades y plazas vacantes en el orden de sus promedios.

**Artículo 27.** La profesionalización, especialización y capacitación serán base para establecer las

características específicas para que los policías puedan acceder a los concursos de ascensos y promociones respectivos.

**Artículo 28.** La profesionalización, especialización y capacitación deberá impartirse en las áreas y materias que de acuerdo al plan de carrera apruebe el Consejo de conformidad con lo que se estipule en el Reglamento.

**Artículo 29.** Los programas de profesionalización, especialización y capacitación deberán diseñarse por el Consejo con la opinión del Instituto Técnico de Formación Policial y deberán integrarse con contenidos que otorguen sentido a las funciones propias de la labor policial en el marco de la cultura de legalidad y de la promoción y respeto de los derechos humanos. El currículum transversal deberá orientar la formación policial en el respeto ciudadano, en el interés del bien común y el servicio social.

Los cursos de formación básica deberán ser impartidos por Instituto Técnico de Formación Policial, y los cursos de profesionalización y capacitación podrán impartirse por el Instituto Técnico de Formación Policial o por las instituciones u organismos con los que la Secretaría firme el convenio de colaboración o coordinación respectivo.

## CAPÍTULO V

### DE LA PROMOCIÓN Y SEPARACIÓN DEL SERVICIO DE CARRERA

**Artículo 30.** La promoción es el mecanismo de ascenso a los cargos de mayor jerarquía y responsabilidad o, en su caso, a niveles de mayor jerarquía dentro del mismo cargo.

**Artículo 31.** La promoción se basará en los cursos de profesionalización, especialización y capacitación de los policías adscritos al servicio de carrera podrán tener las siguientes promociones:

- I. Vertical o Ascensos, corresponde al perfil del cargo inmediato superior, el cual requerirá de funciones más complejas que implican mayor responsabilidad, y
- II. Horizontal u Homóloga, corresponde al perfil del cargo similar o análogo, excepto por la especialización concreta que se requiera para la función policial.

**Artículo 32.** Las jerarquías y niveles procuran tener condiciones salariales proporcionales y equitativas conforme al escalafón.

**Artículo 33.** La Secretaría establecerá, a través de la unidad administrativa correspondiente, y conforme a lo que se señale en el Reglamento, los requisitos de calidad que sean exigidos para que los policías sean sujetos de promociones.

**Artículo 34.** Para las promociones además de considerar el cumplimiento de los programas de profesionalización, especialización y capacitación, se evaluarán los estudios y aprendizajes, que en instituciones públicas o privadas con reconocimiento y validez oficial, realicen o hayan realizado los policías adscritos al servicio de carrera.

La Secretaría fomentará en los mandos una actitud favorable hacia la posibilidad de que los policías a su cargo, que estén realizando estudios formales en cualquier institución reconocida del sistema educativo nacional tengan facilidades para concluirlos, en particular, en la que dichos estudios sean compatibles con los fines de la función policial.

**Artículo 35.** El Consejo diseñará un régimen general de evaluación del desempeño que deba ser considerado para ocupar las distintas jerarquías y escalafones en el sistema del Servicio de Carrera y deberá publicarlas anualmente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Artículo 36.** La separación es el acto a través del cual el policía adscrito al servicio de carrera, deja de pertenecer a éste de manera temporal o definitiva.

**Artículo 37.** La anotación de separación temporal o definitiva, así como la causa deberán constar en el padrón de policías.

I. Las causas de separación temporal son las siguientes:

- a) Por suspensión;
- b) Por haber obtenido licencia con o sin goce de sueldo;
- c) Por acuerdo del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría derivado del inicio del procedimiento disciplinario;
- d) Por incapacidad médica con motivo de enfermedad o accidente; y
- e) Por cualquier otra que impida el ejercicio de sus funciones por causas imputables al policía adscrito al servicio de carrera.

II. Las causas de separación definitiva son las siguientes:

- a) Renuncia voluntaria al servicio de carrera, debidamente presentada por escrito ante el titular de la Secretaría;
- b) Jubilación o retiro conforme a la legislación correspondiente;
- c) Incapacidad física o mental que le impida el desempeño de sus funciones, previo dictamen médico respectivo;

d) Muerte del policía adscrito al servicio de carrera;

e) Faltas graves ante el cargo que desempeña el policía y, en su caso, por destitución mediante resolución del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

f) Incumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Ley;

g) Ausencia de interés reiterada y permanente por parte del policía para participar en los programas de formación;

h) Evaluación no satisfactoria de su desempeño en las funciones encomendadas; y

i) Resultado no aprobatorio durante la valoración del desempeño, en la segunda oportunidad.

**Artículo 38.** La suspensión es la inhabilitación que consiste en la interrupción temporal de todos o algunos de los derechos que tienen los policías adscritos al servicio de carrera. Su duración no podrá ser inferior a tres días ni exceder de tres meses.

La resolución de suspensión deberá emitirse por el Consejo de Honor y Justicia de la dependencia, conforme al procedimiento que para el efecto señale el Reglamento.

**Artículo 39.** La licencia es el mecanismo por el cual un policía adscrito al servicio de carrera deja de desempeñar sus funciones de manera temporal, conservando todos o algunos de los derechos que esta Ley le otorga, previa autorización del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría, conforme al procedimiento que para el efecto se señale en el Reglamento.

El policía adscrito al servicio de carrera podrá obtener licencia, con o sin goce de sueldo, de acuerdo a las circunstancias específicas, cuando al menos tenga una antigüedad de tres años en el servicio. Para los efectos, se deberá realizar presentación por escrito ante el superior jerárquico inmediato, para que a su vez, en un plazo no mayor a tres días de su presentación, lo haga del conocimiento del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría, quien será la autoridad responsable de emitir su resolución.

La licencia sin goce de sueldo no será mayor a ciento ochenta días, con la posibilidad, previa evaluación del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría, de prorrogarse por noventa días más.

La licencia con goce de sueldo no podrá ser menor a tres días ni mayor a treinta días.

## **CAPÍTULO VI DE LA PERMANENCIA Y VALORACIÓN EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES PARA EL SERVICIO DE CARRERA**

**Artículo 40.** A efecto de que los policías adscritos al servicio de carrera continúen y permanezcan adscritos al mismo, deberán sujetarse anualmente, a los procesos de valoración de desempeño, a efecto de certificar las capacidades y aptitudes y acreditar que el policía ha desarrollado y mantiene el perfil necesario para el desempeño de su cargo.

Para los efectos de la valoración del desempeño el Consejo deberá sujetarse a los criterios siguientes:

- I. Antigüedad;
- II. Desempeño sobresaliente;
- III. Formación Académica interna;
- IV. Formación Académica externa;
- V. Reconocimientos; y
- VI. Disciplina.

**Artículo 41.** El Consejo elaborará o determinará, por primera y única vez, los indicadores para medir los criterios definidos en el artículo anterior, así como los valores que a cada uno corresponderán, con la finalidad de fomentar el buen desempeño y la formación de los policías adscritos al Servicio de Carrera.

**Artículo 42.** El resultado de la valoración en el desempeño de funciones de la policía deberá ser aprobatorio a efecto de continuar adscrito al servicio de carrera.

En caso de no aprobar la primera valoración, se deberá sujetarse nuevamente a otra en un término no menor a sesenta días, ni mayor a ciento veinte días. De no aprobar la segunda valoración, el policía será dado de baja del servicio de carrera y causará baja del padrón de policías.

**Artículo 43.** La valoración de desempeño tiene como objetivos los siguientes:

- I. Evaluar el comportamiento del policía en el cumplimiento de sus funciones;
- II. Determinar, en su caso, el otorgamiento de estímulos e incentivos por desempeño destacado, conforme a esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Servir como mecanismos para detectar posibles ajustes a los programas de formación; y
- IV. Identificar los casos, en que el desempeño del policía en sus funciones no sea adecuado, y adoptar



*las medidas que correspondan conforme al Reglamento de esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.*

**Artículo 44.** El otorgamiento de estímulos consiste en una cantidad neta que se entrega al policía adscrito al servicio de carrera de una forma extraordinaria con motivo de una evaluación más que satisfactoria en el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 45.** El otorgamiento de estímulos deberá entregarse de forma anual, por una única vez, a por lo menos cinco niveles o rangos de cada categoría conforme a la clasificación definida.

El Reglamento definirá el procedimiento y fijará las cantidades de los estímulos.

**Artículo 46.** El otorgamiento de incentivos consiste en algún tipo de distinción, diferente al económico, que para el efecto se delimiten en el Reglamento.

**Artículo 47.** La Secretaría, a través de la unidad administrativa correspondiente con opinión del Comité y el Consejo, emitirá anualmente, conforme al Reglamento, los lineamientos generales para el otorgamiento de estímulos e incentivos al desempeño destacado de los policías.

El otorgamiento de estímulos e incentivos distintos al salario y prestaciones correspondientes, deberá sujetarse a su disponibilidad presupuestaria.

#### **TÍTULO CUARTO DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES AL SERVICIO DE CARRERA**

##### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 48.** Con el objeto de vigilar el cumplimiento de esta Ley, el Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría será el órgano facultado para conocer de las infracciones al servicio de carrera, previstas en la presente Ley, substanciar el procedimiento disciplinario para la imposición de sanciones y resolver el recurso de reconsideración que se establece en este cuerpo normativo.

**Artículo 49.** Los policías del servicio de carrera que incurran en infracciones o incumplimientos a lo establecido en la presente Ley, sin perjuicio de lo que estipulen otros ordenamientos jurídicos, se sujetarán al procedimiento que para la imposición de medidas disciplinarias regulará el Reglamento.

**Artículo 50.** Los policías del servicio de carrera que incurran en infracciones a las disposiciones de esta Ley, serán sujetos, previo al procedimiento disciplinario correspondiente, de las siguientes sanciones:

I. Amonestación, que consiste en la reconvención por escrito que se dirige al integrante del Servicio, haciéndole ver las consecuencias, infracción que cometió, exhortándolo a su enmienda, con el apercibimiento de imponerle una sanción mayor en caso de reincidencia;

II. Suspensión temporal o definitiva; y

III. Destitución.

En todos los casos deberá quedar constancia de la sanción en el padrón de policías

#### **CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO**

**Artículo 51.** El procedimiento disciplinario, de conformidad con la presente Ley, es el procedimiento que desarrolla el Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría, con el objetivo de determinar la posible comisión de una infracción a las disposiciones de esta Ley y la respectiva imposición de la sanción.

**Artículo 52.** En la aplicación de sanciones, el Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría valorará los siguientes elementos para emitir sus resoluciones:

I. La gravedad de la infracción;

II. El nivel de responsabilidad, conforme a la clasificación que se tenga dentro del servicio de carrera;

III. La información contenida en el padrón de policías;

IV. La intencionalidad o imprudencia con que se haya realizado la conducta;

V. La reiterada conducta en la comisión de infracciones o incumplimiento de obligaciones; y

VI. Los daños ocasionados.

**Artículo 53.** El derecho para sancionar prescribirá en dos meses, a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento de los hechos. El inicio del procedimiento disciplinario interrumpe la prescripción.

**Artículo 54.** El procedimiento disciplinario por infracciones al presente ordenamiento jurídico, se regulará por el Reglamento.

**Artículo 55.** Las actuaciones y diligencias del procedimiento se practicarán en días y horas hábiles. Son días hábiles todos los del año, excepto sábados, domingos, días de descanso obligatorio; son horas hábiles las comprendidas entre las nueve y las diecisiete horas.

Los términos se contarán por días hábiles. Empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al en que surte efectos la notificación correspondiente.

**Artículo 56.** Las notificaciones serán personales, por estrados y, en casos de excepción, por acuerdo debidamente fundado y motivado, se harán por correo certificado con acuse de recibo que será agregado al expediente y surtirán sus efectos conforme a lo siguiente:

- I. Las notificaciones personales, a partir del día hábil siguiente al en que se hubieran realizado;
- II. Las notificaciones por estrados a partir del día hábil siguiente al de su publicación; y
- III. Las notificaciones por correo certificado a partir del día siguiente al del que se consigne en el acuse de recibo correspondiente.

**Artículo 57.** El procedimiento disciplinario se iniciará previa queja por escrito que se formule, principalmente por el superior jerárquico inmediato o por la persona con interés jurídico para ello.

**Artículo 58.** La queja deberá dirigirse al Consejo de Honor y Justicia a Secretaría y contener al menos lo siguiente:

- I. Nombre, firma y domicilio del promovente, en su caso, cargo o puesto que ocupa y área de adscripción;
- II. Nombre completo, cargo o puesto y adscripción del probable infractor;
- III. Descripción de los hechos en que se funda la denuncia; y
- IV. Presentación de las pruebas que acrediten los hechos narrados.

Cuando el escrito de denuncia no cumpla alguno de los requisitos antes citados, no se acompañe de pruebas suficientes que acrediten los hechos o no las señale, se prevendrá al denunciante por un término de tres días para que subsane las omisiones. En caso de que no desahogue la prevención en sus términos, la denuncia será desechada.

**Artículo 59.** El Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría estudiarán la queja inicial y, en su caso, acordará la radicación que expresará las pruebas admitidas y ordenará su sustanciación. Conforme a la gravedad de la infracción denunciada, se podrá acordar la inmediata separación temporal del cargo hasta que el procedimiento disciplinario se resuelva en definitiva.

**Artículo 60.** El acuerdo de radicación y, en su caso, el acuerdo de separación temporal, se notificará personalmente al probable infractor, corriéndole traslado con el escrito de denuncia y las pruebas ofrecidas, otorgándole el término de seis días hábiles para que conteste, ofrezca pruebas y alegue lo que a su derecho

convenga, apercibiéndolo de que en caso de no contestar precluirá su derecho para hacerlo.

**Artículo 61.** En un plazo de seis días hábiles, contados a partir del siguiente ni en que se reciba la contestación del probable infractor o, en su caso, al en que fenezca el término otorgado para tal efecto, el Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría dictará acuerdo en el que se resolverá sobre la admisión o desechamiento de las pruebas ofrecidas.

**Artículo 62.** La audiencia se llevará a cabo comparezcan o no las partes, desahogándose las pruebas que estuvieren preparadas y se referirán las no se declaren desiertas; enseguida se recibirán los alegatos por escrito, dictándose el cierre de la instrucción.

El Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría en un plazo de treinta días hábiles dicte la resolución que corresponda.

**Artículo 63.** Durante el procedimiento disciplinario podrán suplirse las deficiencias de la queja; así como dictar las medidas y diligencias que sean necesarias para mejor proveer el correcto desarrollo del procedimiento.

Una vez que el Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría dicte a resolución correspondiente, se notificará personalmente al policía sujeto al procedimiento.

### **CAPÍTULO III DE LOS RECURSOS**

**Artículo 64.** Los afectados por las resoluciones emitidas por el Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría podrán interponer los recursos de reconsideración y, en su caso, el de revisión.

**Artículo 65.** La unidad jurídica de la Secretaría será competente para conocer y resolver sobre el recurso de reconsideración que se interponga contra las resoluciones definitivas que se dicten en el procedimiento disciplinario. Asimismo, conocerá del recurso de revisión que se interponga contra la resolución definitiva de destitución.

**Artículo 66.** El término para interponer los recursos es de quince días hábiles y serán resueltos en el término de treinta días hábiles, contados a partir de aquel en que se haya puesto el expediente en estado de resolución.

**Artículo 67.** Los recursos serán desechados cuando se presenten fuera del término establecido, el recurrente haya sido el denunciante en el procedimiento disciplinario o no se firme el escrito.

**Artículo 68.** Procede el sobreseimiento cuando:

- I. El promovente se desista expresamente por escrito y ratifique su voluntad;

- II. El Consejo Directivo modifique o revoque el acto o resolución impugnado, de tal manera que quede sin materia el procedimiento antes de que se dicte resolución;
- III. El funcionario agraviado o, en su caso, sujeto al proceso disciplinario renuncie o fallezca; y
- IV. El acto o resolución impugnado sea inexistente.

**Artículo 69.** La unidad jurídica de la Secretaría podrá suspender la ejecución del acto o resolución impugnada. La resolución de los recursos tendrá el efecto de anular, revocar, modificar o confirmar los actos o resoluciones impugnadas, con base en lo siguiente:

- I. El término para interponer los recursos se contarán a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del acto o resolución que se recurra y se presentará por escrito, que deberá contener la expresión de los agravios que le cause el acto o la resolución impugnada;
- II. En el recurso sólo podrán ofrecerse y admitirse aquellas pruebas de las cuales no hubiese tenido conocimiento el recurrente durante la secuela del procedimiento; y
- III. Al término de la audiencia, en su caso, se pondrá el expediente en estado de resolución.

**Artículo 70.** La resolución de los recursos que establece esta Ley es definitiva, salvo lo que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables.

### TRANSITORIOS

**Primero.** La presente Ley entrará en vigor a los ciento ochenta días siguientes su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.** El Reglamento de la presente Ley deberá expedirse en un plazo no mayor a sesenta días a partir de la entrada en vigor de la misma.

**Tercero.** Los exámenes de selección para que los policías ingresen al Sistema del Servicio Profesional de Carrera deberán comenzar a aplicarse, a partir de los ochenta días siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.

Para el efecto, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal deberá impartir los cursos propedéuticos necesarios a través del Instituto de Formación Técnico Policial.

**Cuarto.** La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal iniciará la operación e instrumentación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera, de una forma gradual, por lo cual los policías del Distrito Federal

deberán estar integrados al Sistema del Servicio Profesional en un término no mayor a dos años, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

**Quinto.** La Secretaría de Seguridad Pública en el anteproyecto anual de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, del próximo Ejercicio Fiscal, deberá contemplar las erogaciones que deriven de la aplicación de la presente Ley.

**Sexto.** A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se derogan todas aquellas disposiciones jurídicas que se opongan a la presente Ley.

México, Distrito Federal a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil cinco.

Firman por el Partido Acción Nacional: Dip. José Espina Von Roehrich, Dip. Sofía Figueroa Torres, Dip. María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo, Dip. Juan Antonio Arévalo López, Dip. Obdulio Ávila Mayo, Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Dip. María Gabriela González Martínez, Dip. Irma Islas León, Dip. Jorge Alberto Lara Rivera, Dip. José de Jesús López Sandoval, Dip. Christian Martín Lujano Nicolás, Dip. Mónica Leticia Serrano Peña.

Gracias diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias diputada Islas. Insértese de manera íntegra en el Diario de Debates como lo ha solicitado la diputada Islas.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

Para presentar una iniciativa que reforma diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Mónica Leticia Serrano Peña, del Partido Acción Nacional.

**LAC. DIPUTADA MÓNICA LETICIA SERRANO PEÑA.-** Con su venia diputado Presidente.

### INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Dip. Andrés Lozano Lozano,  
Presidente de la Mesa Directiva,  
Presente.

La suscrita Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos h) y ñ), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción VII y 46

fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y XXX, 11, 17 fracción IV y 83 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 82 fracción I y 83 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Pleno la presente INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En términos de lo dispuesto por el artículo 102 Apartado B, y 122, Apartado C, Base Primera fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tiene facultades para regular al organismo protector de los Derechos Humanos.

La primera de las disposiciones constitucionales citadas, señala que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas **en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público**, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

Sin embargo, debe decirse que el ámbito de acción competencial de dichos organismos, sólo se circunscribe a actos de autoridad que violen garantías individuales, tal como está dispuesto por la propia Constitución.

Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de agosto del año 2001, se adicionó un segundo y tercer párrafos al artículo 1º se reformó el artículo 2º, se derogó el párrafo primero del artículo 4º, y se adicionó un sexto párrafo al artículo 18 y un último párrafo a la fracción III del artículo 115, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el párrafo adicionado para los efectos de la presente iniciativa es del tenor siguiente:

**“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”**

El constituyente permanente dispuso en el transitorio segundo del decreto de reformas a la Carta Magna antes citado, que las legislaturas de **las entidades federativas** deben hacer las modificaciones y adecuaciones a las leyes

federales y constitucionales locales que procedan y reglamenten lo establecido en el decreto de reformas. Al efecto, conviene citar en forma textual su contenido:

### “Artículos transitorios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Al entrar en vigor estas reformas, el Congreso de la Unión y las **Legislaturas de las entidades federativas** deberán realizar las adecuaciones a las leyes federales y constitucionales locales que procedan y reglamenten lo aquí estipulado”.

Con estos antecedentes podemos establecer que las Comisiones de Derechos Humanos y en especial la del Distrito Federal, carecen de facultades para conocer de quejas o reclamaciones de actos de discriminación por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, esto es, sólo pueden conocer como lo establece el artículo 102 Apartado B de la Carta Magna, de violación a los derechos humanos por actos de autoridad; sin embargo, debe señalarse que dicha acotación no permite que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, pueda conocer de quejas entre particulares por la violación a derechos humanos que tengan que ver con dichas situaciones, no obstante que es una práctica recurrente, ya que los actos de discriminación orbitan en la esfera de los derechos humanos, de ahí la indisoluble vinculación entre uno y otro.

¿Y qué es “discriminación”? Discriminar significa distinguir o separar; pero hay que discriminar -valga la paradoja- entre muchos tipos de discriminación, según sean las bases, y según lo haga la Ley o los particulares. Constantemente la Ley discrimina. No son iguales ante la Ley un menor y un adulto, un casado y un soltero, un banquero o comerciante y quien se dedica a otra actividad, un sano y un enfermo, etc. No les caben las mismas responsabilidades legales. Lo que justificadamente en cambio se considera que la Ley no debe hacer es discriminar sobre bases raciales, porque atentaría contra la igualdad ante la Ley. En cuanto a “otras formas de discriminación”, no ya racial sino religiosa, política, social, lo mismo vale en tanto se basan en el prejuicio, pero no en tanto hubiese otras razones y bases para discriminar legalmente: edad, sexo, estado civil, condición médica, profesión, etc. En síntesis: lo malo es el prejuicio, y la discriminación prejuiciosa.

En el derecho comparado encontramos que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) atribuye a la Defensoría del Pueblo la promoción, defensa y vigilancia de los derechos humanos (artículo 281 CRBV).



El artículo 281 del Texto Constitucional desarrolla dicha función, al establecer los mecanismos que hará valer la Institución para alcanzar los fines previstos. En resumen, estos son la investigación de las presuntas violaciones a los derechos humanos iniciadas de oficio o a solicitud de parte; la formulación de recomendaciones a los órganos competentes o involucrados en la investigación defensorial; la denuncia, ante los órganos competentes, sobre la presunta violación a los derechos humanos, con la finalidad de que éstos apliquen las sanciones a que haya lugar; la iniciativa legislativa; visitar e inspeccionar dependencias y establecimientos de los órganos del Estado, a fin de garantizar la protección de los derechos humanos; y el ejercicio de las acciones judiciales que estime conveniente.

Puesto que el derecho a la igualdad y a la no discriminación es un derecho humano, todos los mecanismos antes mencionados son instrumentos a la disposición de la Defensoría del Pueblo para vigilar y defender el derecho a la igualdad, por lo que en todo caso de peligro de vulneración o la consumación de una violación a este derecho, estos se deberán activar en su defensa.

Por otra parte, la Resolución N°. DP-2002-032 sobre las Normas que contienen la Estructura Organizativa y Funcional de la Defensoría del Pueblo con carácter transitorio, contempla como competencia de las Defensorías Delegadas Estadales la representación de la Defensoría del Pueblo en su jurisdicción, y por ende, la obligación de promover, vigilar y defender los derechos humanos en su respectivo ámbito territorial, motivo por el cual deberán hacer uso de los mecanismos antes mencionados, a saber: investigación de oficio o a instancia de parte de presuntas violaciones al derecho a la igualdad (numerales 2 y 7 del artículo 22); visitar e inspeccionar las dependencias y establecimientos de los órganos del Estado, a fin de garantizar la protección de los derechos humanos (artículo 22.6); formular recomendaciones y observaciones (artículo 22.7); denunciar ante las autoridades competentes las violaciones del derecho a la igualdad y solicitar la aplicación de correctivos (numerales 8 y 10 del artículo 22).

Es oportuno observar que tanto la iniciativa legislativa como la revisión de proyectos de cuerpos normativos son los mecanismos más eficaces para la protección de este derecho, pues permite identificar las potenciales violaciones al derecho a la igualdad e impedir la discriminación jurídica o formal. En este sentido, la Defensoría del Pueblo deberá examinar tanto las leyes vigentes como los proyectos de ley.

Por otra parte, la Defensoría del Pueblo en Venezuela, debe velar porque el derecho a la igualdad se concrete

en los hechos, **tanto en el ámbito público como privado**, por lo que deberá atender e investigar las denuncias formuladas contra entes privados que presten servicios dirigidos al público en general. En tales casos, la Defensoría podrá dirigir recomendaciones a la entidad en cuestión, sobre los asuntos planteados.

Bajo ciertas circunstancias, la Defensoría del Pueblo en Venezuela, activa el aparato judicial en nombre del derecho a la igualdad y no discriminación. De acuerdo con la sentencia de fecha 17 de octubre de 2000 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, es reivindicable el derecho a la igualdad cuando:

“...situaciones similares o análogas se deciden, sin aparente justificación, de manera distinta o contraria. En efecto el derecho fundamental a la igualdad y no discriminación entre particulares consagrado en el artículo 61 de la Constitución, abarca no sólo los supuestos por él señalados sino todas aquellas situaciones donde sin algún motivo o razón se resuelvan contrariamente planteamientos iguales, y así se declara

De conformidad con lo anterior, y con fundamento en la doctrina dominante en esta materia, observa esta Sala que el derecho subjetivo a la igualdad y a la no discriminación, es entendido como la obligación de los Poderes Públicos de tratar de igual forma a quienes se encuentren en análogas o similares situaciones de hecho, es decir, que este derecho supone, en principio, que todos los ciudadanos gocen del derecho a ser tratados por la ley de forma igualitaria, y se prohíbe por tanto, la discriminación. Ahora bien, no todo trato desigual es discriminatorio, sólo lo será el que no esté basado en causas objetivas y razonables, pero el Legislador puede introducir diferencias de trato cuando no sean arbitrarias, esto es, cuando estén justificadas por la situación real de los individuos o grupos, es por ello, que el derecho a la igualdad sólo se viola cuando se trata desigualmente a los iguales, en consecuencia, lo constitucionalmente prohibido es el trato desigual frente a situaciones idénticas.

Como conclusión de lo antes expuesto, esta Sala considera necesario señalar, que la cláusula de igualdad ante la ley, no prohíbe que se le confiera un trato desigual a un ciudadano o grupo de ciudadanos, siempre y cuando se den las siguientes condiciones: a) que los ciudadanos o colectivos se encuentren real y efectivamente en distintas situaciones de hecho; b) que el trato desigual persiga una finalidad específica; c) que la finalidad buscada sea razonable, es decir, que la misma sea admisible desde la perspectiva de los derechos y principio constitucionales; y d) que la relación sea proporcionada, es decir, que la consecuencia jurídica que constituye el trato desigual no guarde una absoluta desproporción con las circunstancias de hecho y la finalidad que la justifica. Si

concurrer las condiciones antes señaladas, el trato desigual será admisible y por ello constitutivo de una diferenciación constitucionalmente legítima”.

Por otra parte, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (la Convención contra el Racismo) entró en vigor en 1969.

En virtud de la Convención contra el Racismo los Estados Partes se comprometen a modificar las leyes y políticas nacionales que crean o perpetúan la discriminación racial. Este instrumento tiene por objeto, entre otros fines, promover la igualdad racial, que permite a los distintos grupos étnicos disfrutar del mismo nivel de desarrollo social.

La Convención contra el Racismo define la discriminación racial como: “... toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública”, (artículo 1).

**En virtud de la Convención los Estados Partes se comprometen a proteger a las personas frente a la discriminación tanto de los particulares como de las autoridades públicas.** El artículo 5 de dicho instrumento reconoce el “derecho a la igualdad de tratamiento en los tribunales y todos los demás órganos que administran justicia” y el “derecho a la seguridad personal y a la protección del Estado contra todo acto de violencia o atentado contra la integridad personal cometido por funcionarios públicos o por cualquier individuo, grupo o institución”.

Esta iniciativa pretende dotar de facultades a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para que conozca de actos de discriminación que gravitan en materia de violación de derechos humanos entre particulares y que no solamente se circunscriba a actos de autoridad que violen o vulneren garantías individuales.

Con ello también habría ventajas presupuestales, pues se evitaría estar creando organismos paralelos para conocer sobre actos de discriminación de particulares y autoridades, cuando las Comisiones de Derechos Humanos del Distrito Federal, Nacional y de todas las entidades federativas, puedan conocer de esta materia, es decir pueden conocer de prácticas discriminatorias entre particulares.

Ésta iniciativa pretende, en síntesis, dotar de mayores facultades a la Comisión de Derechos Humanos del

Distrito Federal, no obstante que dicha Comisión ha emprendido campañas contra la discriminación, la mayor parte de estas lamentables prácticas se dan entre particulares, pero dada la facultad que la propia Constitución le dota, no puede conocer de actos de discriminación entre particulares. La presente iniciativa busca remediar este problema social y erradicar y combatir tales prácticas que vulneran los derechos fundamentales de las personas.

Por lo que en atención a lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente iniciativa con proyecto de Decreto, para quedar como sigue:

### DECRETO

**“ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un párrafo al artículo 102 Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**“Artículo 102.- A...**

**“B...**

“La Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal y de las demás entidades federativas, podrán conocer de quejas entre particulares en lo relativo a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 1 de esta Constitución.

“...

...

...

...

...

...

...”

### TRANSITORIOS

**“Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto Legislativo a los 28 días del mes de abril de 2005

Firman por el Partido Acción Nacional: Dip. José Espina Von Roehrich, Dip. Mónica Leticia Serrano Peña, Dip. Sofía Figueroa Torres, Dip. Juan Antonio Arévalo López, Dip. Obdulio Ávila Mayo, Dip. Gabriela Cuevas Barrón, Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza, Dip. María Gabriela González Martínez, Dip. José de Jesús López Sandoval, Dip. Christian Martín Lujano Nicolás.

Muchas gracias señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias diputada Serrano. Insértese de manera íntegra en el Diario de Debates, como lo ha solicitado la diputada.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Para presentar una iniciativa de decreto por el que se reforman los Artículos 2398 y 2448C del Código Civil para el Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del Partido Acción Nacional.

**EL C. DIPUTADO CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLÁS.-** Con su permiso diputado Presidente.

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2398 Y 2448 C DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**DIP. ANDRÉS LOZANO LOZANO**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
III LEGISLATURA  
PRESENTE  
Honorable Asamblea:

Los suscritos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, con fundamento en los artículos 122 Apartado C Base Primera fracción V inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 17 fracción IV y 89 primer y segundo párrafo, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea, la siguiente INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2398 Y 2448 C DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El contrato de arrendamiento es una de las instituciones jurídicas del Derecho Civil Mexicano que tiene mayor importancia, tanto teórica como práctica porque debido a su constante aplicación es generador de múltiples y muy variadas controversias, además de que está minuciosamente regulado en la legislación civil vigente.

El arrendamiento es un contrato que se reguló por primera vez en el derecho romano como “arrendamiento de cosas”

o locatio conductio rei; y tenía estrecha relación con el contrato de prestación de servicios locatio conductio operarum y con el contrato de obra locatio conductio operis. Sin embargo en nuestros días, está cuidadosamente regulado como una figura legal totalmente independiente de las dos ya mencionadas.

El arrendamiento es un contrato por virtud del cual una persona que recibe el nombre de arrendador, le concede a otra, a quien se le llama arrendatario, el uso o goce temporal de un bien, mediante el pago de un precio como contraprestación; esta definición la encontramos tanto en la doctrina jurídica, como en el artículo 2398 Código Civil para el Distrito Federal.

De la definición anterior, se desprende que los elementos esenciales del contrato de arrendamiento son los siguientes:

1. La concesión del uso o goce del bien.
2. El pago de un precio pactado como contraprestación.
3. La restitución del bien después de cierto tiempo.

Además, en estricto sentido jurídico se trata de un contrato bilateral, pues contiene obligaciones recíprocas para las partes; por contener provechos y gravámenes recíprocos, se dice que es oneroso y es formal porque por regla general debe celebrarse por escrito.

Actualmente, el Código Civil para el Distrito Federal, en su Título Sexto del Libro Cuarto, regula cuidadosamente al contrato de arrendamiento y establece la distinción entre los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles.

Dentro de los bienes inmuebles, distingue entre el arrendamiento de fincas urbanas, el de fincas rurales o rústicas y el que se destina al comercio. Este último tipo, no debería ser objeto de estudio de la materia civil, sino de la materia mercantil. Sin embargo existen personas muy ortodoxas que al apegarse rígidamente al artículo 75 del Código de Comercio y no hacer uso de la razón jurídica para llegar a la conclusión de que cuando en un acto jurídico, el fin preponderante es el lucro o el comercio, debería ser competencia exclusiva de la regulación comercial. Ahora bien, para no entrar en un debate estéril, dejemos la competencia federal a un lado y entremos de lleno al ámbito civil.

El objeto central de la presente iniciativa es el arrendamiento de fincas para uso habitacional, cuya regulación actual comprende varias disposiciones de orden público, las cuales, tal y como lo establece el artículo 2448 del Código Civil para el Distrito Federal, son irrenunciables y las partes deben someter su voluntad a dichas disposiciones. Sí y solamente sí, aquellas normas de orden público consagran derechos y obligaciones

renunciabiles, podrán las partes convenir con apego a su respectiva voluntad.

El ordenamiento sustantivo civil del Distrito Federal en sus artículos 2448 al 2452, regula el arrendamiento de fincas urbanas destinadas a la habitación y establece que, entre otras, serán disposiciones de orden público, las siguientes:

- A) Los inmuebles que se pretendan dar en arrendamiento, deberán contar con condiciones de higiene y salud que permitan la habitabilidad del inmueble;
- B) La duración mínima de todo contrato de arrendamiento de un inmueble destinado a casa habitación, será de un año;
- C) La renta deberá pagarse puntualmente y en moneda nacional, a cambio de un recibo;
- D) El depósito inicial que solicite el arrendador al arrendatario, no podrá ser mayor al importe de una mensualidad de renta;
- E) El contrato deberá celebrarse por escrito y la falta de dicha formalidad, será imputable al arrendador;
- F) El arrendador deberá registrar el contrato de arrendamiento ante el Gobierno del Distrito Federal para los efectos tributarios correspondientes, y
- G) El arrendamiento de inmuebles destinados a casa habitación, no termina por la muerte de alguna de las partes sino solo por las causas expresamente reguladas en el Código Civil.

Es digno de reconocerse el esfuerzo que este órgano legislativo ha venido haciendo para regular a detalle el contrato de arrendamiento, sin embargo no ha sido suficiente, pues como es bien sabido, el mundo del derecho y el mundo real, están en constante cambio y lamentablemente, no cambian en forma armónica, sino dispar.

Por tal motivo, el reto de esta III Legislatura es actualizar las instituciones jurídicas con la mayor prontitud posible, para que nuestras leyes, no se vuelvan obsoletas frente a la cotidianidad.

En el caso concreto del arrendamiento de inmuebles destinados a la habitación, aunque las disposiciones de orden público han sido mejoradas en los últimos años, todavía quedan puntos pendientes que se deben modificar y actualizar, entre los que encontramos el que motiva la presente reforma y que tiene que ver con la duración del contrato de arrendamiento.

Nos queda claro que la intención de establecer una duración mínima forzosa para los contratos de arrendamiento, se hizo con la finalidad de proteger al arrendatario, otorgándole una estabilidad habitacional que le proteja frente a un posible desalojo anticipado por parte del arrendador.

Lamentablemente, en la práctica, un contrato que se celebró por un plazo de un año, cuando pretende ser terminado conforme a derecho, requiere de procedimientos jurisdiccionales que de un modo u otro, prolongan la estadía del arrendatario por varios meses más. Por el otro lado, cuando el arrendatario tiene la necesidad de celebrar el contrato por un plazo menor al establecido como mínimo legal, solo suceden dos cosas: se renta el inmueble por un plazo menor, en contravención a las normas de orden público, o simplemente no se renta el inmueble y permanece vacío.

Lo anterior, de un modo u otro afecta gravemente a la economía del Distrito Federal y fomenta diferencias fuertes entre arrendadores y arrendatarios, quienes en la cúspide de sus enfrentamientos, terminan casi siempre, con el lanzamiento extrajudicial del arrendatario.

Este último caso, constituye el delito de despojo, pero basta ver las estadísticas de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, para darse cuenta de que el número de denuncias por este tipo delictivo, es cada vez mayor. Esto significa que cada día, más y más arrendadores están tomando la determinación de desalojar por medio de la fuerza y de amenazas a los arrendatarios.

Por el otro lado y como ya se dijo, cuando solamente una de las partes, por razones personales, desea celebrar un contrato de arrendamiento por un plazo menor al forzoso, no puede hacerlo porque contravendría una disposición de orden público. Si se trata del arrendador, lo más seguro es que opte por no celebrar el contrato y dejar su inmueble vacío; si se trata del arrendatario, lo más probable es que opte por firmar el plazo de un año, pero abandone anticipadamente y sin previo aviso el inmueble, lo cual constituye un problema que esta Asamblea debe atender. Además, en ambos casos, se presenta un perjuicio tripartita:

1. Cada vez son menos el número de inmuebles que son ofrecidos en arrendamiento para uso habitacional, en contraste con los inmuebles que son puestos a la venta;
2. Cada vez son más los inquilinos que abandonan los inmuebles antes de que venza el plazo forzoso, incumpliendo con sus obligaciones contractuales, y
3. Cada vez son menos los contratos de este tipo, que se registran ante el Gobierno del Distrito Federal



y por ende, menos los ingresos fiscales recaudados por este concepto.

Habría que agregar a lo anterior, que una de las características fundamentales en la materia civil, es el respeto de la voluntad de las partes a obligarse recíprocamente, por lo que no debería representar mayor problema el hecho de que las partes pactaran un plazo determinado en el contrato, para la duración del arrendamiento; el cual en algunas ocasiones podría ser menor a un año y en otras podría ser mayor. Sin embargo, resulta arbitrario pretender establecer un mínimo legal que en la práctica, provoca muchos más problemas que provechos.

Todos los elementos materiales externos del contrato de arrendamiento en materia procesal civil, apuntan a que dejar la fijación de la duración del contrato al arbitrio de las partes, resultaría en notorios beneficios tanto para las partes, como para el gobierno local, ya que al reformar a contrato como se propone, se incrementaría su uso cotidiano y disminuirían los conflictos y litigios entre las partes.

Aunado a lo anterior, el artículo 2398 del Código Civil para el Distrito Federal, establece una duración máxima para los contratos de arrendamiento de inmuebles destinados al comercio. Esto, además de violentar al principio de la voluntad de las partes para fijar la duración del contrato, genera una diferencia de criterios en lo que se refiere la delgada línea que separa lo civil de lo comercial.

Por lo anterior expuesto y fundado, sometemos a esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

### DECRETO

#### INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2398 Y 2448 C DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 2398 y 2448 C del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como siguen:

##### ARTÍCULO 2398.-

*El arrendamiento es un contrato mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente; una de ellas, a conceder el uso o goce temporal de una cosa y la otra, a pagar por ese uso o goce a u precio cierto.*

##### ARTÍCULO 2448 C.-

*La duración de todo contrato de arrendamiento de inmuebles destinados a la habitación será del tiempo que las partes hayan pactado en el contrato y será prorrogable a voluntad del arrendatario, hasta por un plazo igual al*

*inicialmente convenido, siempre y cuando las partes se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales.*

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Los contratos de arrendamiento celebrados con anterioridad a la publicación del presente decreto, se regirán por el texto sin reformar de los artículos 2398 y 2448 C del Código Civil para el Distrito Federal.

*Sin embargo y con fundamento en los artículos 1792, 2213 y 2214 del Código Civil para el Distrito Federal, a partir de l entrada en vigor de las presentes reformas, las partes podrán mediante contrato de novación, modificar la duración de los contratos de arrendamiento celebrados con anterioridad a la publicación de presente decreto, acogiendo a los beneficios de la presente reforma.*

**TERCERO.-** Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**CUARTO.-** Para su mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación

Dado en el Recinto Legislativo a los 28 días del mes de abril de 2005.

Firman por el Partido Acción Nacional: Dip. Christian Martín Lujano Nicolás, Dip. Obdulio Ávila Mayo, Dip. Gabriela Cuevas Barrón, Dip. Sofía Figueroa Torres, Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza, Dip. Gabriela González Martínez. Dip. Jorge Alberto Lara Rivera, Dip. José de Jesús López Sandoval, Dip. Mónica Leticia Serrano Peña.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias diputado. Insértese de manera íntegra en el Diario de Debates, como lo ha solicitado el diputado Christian Martín Lujano.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por la que se adicionan diversos artículos a la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del Partido Acción Nacional.

**EL C. DIPUTADO CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLÁS.-** Con su permiso, Presidente.

**INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL**

DIP. ANDRÉS LOZANO LOZANO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
III LEGISLATURA  
PRESENTE

Honorable Asamblea:

Los suscritos, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 13 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafo primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I y 93 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sometemos a su consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La protección de la infancia mexicana encuentra sustento en diversos instrumentos internacionales tales como la Convención sobre los Derechos de la Niñez, el Protocolo Facultativo sobre la Convención de los Derechos de la Niñez relativo a la Venta, Prostitución y la Utilización de Niños en la Pornografía y la Convención de los derechos de la Niñez Relativo a la Participación de los Niños en Conflictos Armados.

A nivel federal el instrumento normativo que garantiza la protección de la infancia es la Ley de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Si bien, todos los instrumentos normativos consagran los derechos de la infancia, las políticas públicas emprendidas en la materia no han sido suficientes para que todos los niños y las niñas del Distrito Federal gocen de manera plena sus derechos.

La protección a los niños y niñas que ha nivel internacional se ha impulsado y ha generado un genuino interés de los Estados por garantizar a uno de los sectores más vulnerables, la infancia, sus derechos humanos, pero en el Distrito Federal, aún queda mucho por hacer.

Según datos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) la Convención sobre los Derechos de

la Niñez es el instrumento internacional que más ratificaciones ha recibido en toda la historia, ya que todos los países del mundo excepto dos han aprobado sus disposiciones. La ratificación de esta Convención genera un compromiso por parte los Estados signantes para proteger y asegurar los derechos de la infancia.

La Convención sobre los Derechos del Niño establece los derechos humanos básicos que deben disfrutar los niños y las niñas en todo el mundo, sin discriminación alguna. Basta mencionar algunos de estos: el derecho a la supervivencia, al desarrollo pleno, a la protección contra las influencias peligrosas, contra el maltrato y la explotación y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social.

En este sentido consideramos fundamental el adicionar la **LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL**, a efecto de que la Secretaría de Desarrollo Social en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia constituya un fideicomiso cuyo objeto sea el mejorar las condiciones de vida de los niños y las niñas del Distrito Federal que se encuentran o viven en circunstancias de desventaja social.

El fideicomiso deberá constituirse con los recursos que se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal y las aportaciones de particulares. El mismo estará operado por un órgano rector, el cual tendrá a su cargo la formulación de proyectos para la protección integral de las niñas y los niños del Distrito Federal; determinar la política del otorgamiento, montos o la forman de los beneficios a otorgar, así como su suspensión, modificación y cancelación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea el siguiente:

**DECRETO****INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adicionan los artículos 19 BIS, 19 TER, 19 QUATER de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal.

**Artículo 19 BIS.-** La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal en su carácter de fideicomitente, constituirá un fideicomiso público, cuyo objeto será el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños y las niñas, en los términos y objetivos definidos por la presente Ley y/o leyes conexas.

**Artículo 19 TER.-** La Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal en coordinación con el Sistema para el

*Desarrollo Integral de la Familia, actuarán como Coordinadores de Sector en el contrato de fideicomiso, constituyendo su patrimonio fideicomitido, por las asignaciones que al efecto se destinen en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, las aportaciones de los particulares y los rendimientos que se obtengan de las inversiones y reinversiones de los recursos asignados al fideicomiso.*

**Artículo 19 QUATER.-** *El Comité Técnico del Fideicomiso tendrá las siguientes atribuciones:*

- I.- Promover la formulación de proyectos para la protección integral de las niñas y los niños del Distrito Federal;*
- II.- Determinar la política del otorgamiento de montos o la forman de los beneficios a otorgar, en los términos que determine el Reglamento del propio Fideicomiso;*
- III.- Suspender, modificar o cancelar los beneficios otorgados;*
- IV.- Examinar y en su caso, aprobar el informe anual de la operación del fideicomiso;*
- V.- Ejecutar lo dispuesto por el contrato de Fideicomiso, y*
- VI.- Las demás que establezca el reglamento y el contrato de fideicomiso.*

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** *Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

**SEGUNDO.-** *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

**TERCERO.-** *Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto.*

**CUARTO.-** *Inscríbase el fideicomiso creado por medio del presente decreto, en el Registro de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal.*

**QUINTO.-** *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal instruirá a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal para que dentro de los 180 días naturales, siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, celebre el contrato de Fideicomiso.*

**SEXTO.-** *Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

*Dado en el recinto Legislativo a los 28 días del mes de abril de 2005.*

*Firman por el Partido Acción Nacional: Dip. Christian Martín Lujano Nicolás, Dip. Obdulio Ávila Mayo, Dip. Gabriela Cuevas Barrón, Dip. Sofía Figueroa Torres, Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza, Dip. Gabriela González Martínez, Dip. Jorge Alberto Lara Rivera, Dip. José de Jesús López Sandoval, Dip. Mónica Leticia Serrano Peña.*

**EL C. PRESIDENTE.-** *Intégrese de manera íntegra en el Diario de los Debates, como lo ha solicitado el diputado Lujano.*

*Con fundamento en los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.*

*Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la Ley de Asistencia e Integración Social para el Distrito Federal, se concede nuevamente el uso de la Tribuna al diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del Partido Acción Nacional.*

**EL C. DIPUTADO CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLÁS.-** *Con su permiso, diputado Presidente.*

#### **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

*DIP. ANDRÉS LOZANO LOZANO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
III LEGISLATURA  
PRESENTE*

*Honorable Asamblea:*

*Los suscritos, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 13 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafo primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I y 93 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sometemos a su consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL conforme a la siguiente:*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La atención a las personas más desprotegidas y a los grupos sociales que se encuentran en situación vulnerable, ha generado que las políticas públicas emprendidas por los gobiernos federal y local sean cada vez más especializadas.*

*En la última década este órgano legislativo ha impulsado la creación y modificación de leyes en las que se contemplan acciones a favor de los grupos vulnerables en el Distrito Federal. En tal carácter, la Ley de Asistencia e Integración Social para el Distrito Federal fue impulsada, con una visión de largo alcance en la que los destinatarios últimos de estas acciones, mujeres embarazadas, niños de la calle, adultos mayores en situación de abandono, madres solteras, por mencionar algunos, encontraran en esta legislación, un instrumento especializado para la atención de la problemática a la que se enfrentan de manera cotidiana.*

*En este tenor, la presente iniciativa plantea una reestructuración a la Ley de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal, a efecto de ser un cuerpo normativo bien estructurado y que dé respuesta a las demandas sociales.*

*Por esta razón, se proponen modificaciones a la referida ley para que en el artículo 6° se conjunten las facultades del Jefe de Gobierno en materia de asistencia social y se supriman los artículos 19, 20, 23, 24, 25, 26 y 27.*

*En el artículo 7 del citado ordenamiento se establecen las facultades que tiene atribuidas la Secretaría de Desarrollo Social, al ser la dependencia encargada de la atención a los grupos vulnerables y por tanto la responsable del Sistema de Asistencia e Integración Social.*

*Este Sistema tendrá a su cargo una serie de programas y servicios para atender a los individuos, familias o grupos de población vulnerable o en situación de riesgo, por su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica o social y que no cuentan con las condiciones necesarias para valerse por sí mismas, ejercer sus derechos y procurar su reincorporación al seno familiar, laboral y social.*

*Este Sistema comprende la acción conjunta de las unidades administrativas y órganos descentralizados de la Administración Pública del Distrito Federal, las instituciones privadas y las asociaciones civiles, las cuales tendrán a su cargo la prestación de servicios de manera preferente a los grupos más desprotegidos; dentro de los que se encuentran los menores en situación extraordinaria, ya sea por encontrarse en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos a maltrato; mujeres en período de gestación o lactancia; ancianos*

*en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato; las personas con capacidades diferentes; indigentes; personas que por su extrema ignorancia requieran de servicios asistenciales; víctimas de la comisión de delitos, que se encuentren en estado de abandono; familiares que dependen económicamente de quienes se encuentran detenidos por causas penales y que, por tanto, queden en estado de abandono; habitantes del medio rural o urbano marginados, que carezcan de lo indispensable para su subsistencia; y personas afectadas por desastres.*

*Sin duda, para la correcta operación del Sistema se propone que éste cuente con la participación del Consejo de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal, como órgano de consulta y asesoría a la Secretaría de Desarrollo Social.*

*El Consejo, integrado por representantes del Gobierno de la Ciudad y organizaciones civiles especializadas en el tema, estaría facultado para proponer a la dependencia medidas para fomentar la participación de la sociedad en las acciones relacionadas con la asistencia social; estrategias, programas, proyectos y acciones en materia de asistencia social; atender las consultas que en la materia solicite la Secretaría; proponer la ampliación de los servicios de asistencia social y su cobertura, y promover la aplicación eficiente de los recursos destinados al rubro de la asistencia social.*

*Sin duda, las modificaciones propuestas generan que la Ley vigente reduzca el número total de sus artículos, pues de ser 27 los que la Ley actual contempla, se reduce a sólo 13. Sin embargo, el contenido de la misma se enriquece con la incorporación del Consejo como cuerpo técnico y de asesoría de la Secretaría de Desarrollo Social.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea el siguiente:*

**DECRETO****INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** *Se reforman los artículos 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y se derogan los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Asistencia e Integración Social para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

**Artículo 4.-** *Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

*I.-...*

*II.- Ley Nacional, a la Ley de Asistencia Social;*



III a X.-...

*XI.- Sistema de Asistencia e Integración Social; a la acción conjunta de las unidades administrativas y órganos descentralizados de la Administración Pública del Distrito Federal, las instituciones de asistencia privada y las asociaciones civiles que de manera coordinada con la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal promuevan programas y operen servicios de asistencia social en el Distrito Federal.*

**Artículo 6.-** El Gobierno como autoridad en materia de asistencia social está facultado para:

- I.- Planear, organizar, operar, supervisar y evaluar al Sistema de Asistencia e Integración Social;*
- II.- Aplicar y difundir las normas oficiales mexicanas que emita la Secretaría en materia de asistencia social;*
- III.- Celebrar Bases de Coordinación sobre Asistencia Social con el Gobierno Federal y con los Gobiernos de los Estados circunvecinos;*
- IV.- Fomentar la coordinación con los proveedores de insumos para la asistencia social, a fin de garantizar su calidad y disposición oportuna;*
- V.- Promover el otorgamiento de estímulos fiscales para inducir la participación de los sectores privado y social en la prestación de los servicios de asistencia de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;*
- VI.- Promover y difundir la organización, acciones, programas y servicios de asistencia e integración social, para la participación de la ciudadanía;*
- VII.- Las demás que determine la presente Ley.*

**Artículo 7.-** La Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal tiene por objeto ejercer las atribuciones que le confiere esta ley y demás ordenamientos aplicables y en consecuencia se orientará a:

- I.- Planear, organizar, operar y evaluar la prestación de los programas y los servicios de asistencia e integración social de carácter público;*
- II.- Establecer las áreas de intervención prioritarias de la asistencia e integración social;*
- III.- Establecer los mecanismos de coordinación y concertación para la participación de los sectores público, privado y social;*
- IV.- Optimizar el uso de los recursos públicos destinados para tal efecto;*

*V.- Dar impulso al desarrollo de los individuos, la familia y la comunidad para la integración social;*

*VI.- Integrar el Sistema de Información y Diagnóstico de la población en condición de riesgo y vulnerabilidad del Distrito Federal;*

*VII.- Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los programas y servicios de asistencia e integración social, así como medir su impacto;*

*VIII.- Constituir, coordinar y operar el Sistema de Asistencia e Integración Social, y*

*IX.- Atender las opiniones que formule el Consejo de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal.*

**Artículo 8.-** El Sistema de Asistencia e Integración Social tendrá a su cargo una serie de programas y servicios para atender a los individuos, familias o grupos de población vulnerable o en situación de riesgo, por su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica o social y que no cuentan con las condiciones necesarias para valerse por sí mismas, ejercer sus derechos y procurar su reincorporación al seno familiar, laboral y social.

**Artículo 9.-** Son sujetos de la recepción de los servicios de asistencia social, preferentemente los siguientes:

- I.- Menores en situación extraordinaria, ya sea por encontrarse en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos a maltrato;*
- II.- Mujeres en período de gestación o lactancia;*
- III.- Ancianos en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato;*
- IV.- Las personas con discapacidad;*
- V.- Indigentes;*
- VI.- Personas que por su extrema ignorancia requieran de servicios asistenciales;*
- VII.- Víctimas de la comisión de delitos, que se encuentren en estado de abandono;*
- VIII.- Familiares que dependen económicamente de quienes se encuentran detenidos por causas penales y que, por tanto, queden en estado de abandono;*
- IX.- Habitantes del medio rural o urbano marginados, que carezcan de lo indispensable para su subsistencia; y*
- X.- Personas afectadas por desastres.*

**Artículo 10.-** Los servicios de asistencia e integración social son:

- I.- La asesoría y protección jurídica;
- II.- El apoyo a la educación escolarizada y no escolarizada, así como la capacitación para el trabajo;
- III.- El fortalecimiento de los espacios de atención especializada para la población que lo requiera;
- IV.- La promoción del bienestar y asistencia para la población en condiciones de abandono, maltrato, incapacidad mental o intelectual;
- V.- La participación interinstitucional para ofrecer alternativas de atención preventiva y asistencial;
- VI.- La dignificación y gratuidad en los servicios funerarios y de inhumación cuando se requieran;
- VII.- La asistencia y rehabilitación de la población afectada por desastres provocados por el hombre o por la naturaleza en coordinación con el Sistema local de Protección Civil, y
- VIII.- Los demás que preste el Sistema de Asistencia e Integración Social.

**Artículo 11.-** El Sistema de Asistencia e Integración Social contará con el Consejo de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal, un órgano de consulta, asesoría a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal. El Consejo está facultado para:

- I.- Proponer a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal medidas para fomentar la participación de la sociedad en las acciones relacionadas con la asistencia social;
- II.- Proponer y opinar a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal modificaciones a las políticas, estrategias, programas, proyectos y acciones en materia de asistencia social;
- III.- Proponer acciones para la creación de Instituciones de asistencia social;
- IV.- Atender las consultas que en la materia solicite la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal;
- V.- Proponer a la Secretaría la ampliación de los servicios de asistencia social, así como su cobertura, y
- VI.- Promover la aplicación eficiente de los recursos destinados al rubro de la asistencia social.

**Artículo 12.-** El Consejo de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal estará constituido por un Presidente, un Vicepresidente y cinco Consejeros

*Propietarios: El Presidente será el Titular de la Secretaría de Desarrollo, El Vicepresidente será el Titular de la Secretaría de Salud del Distrito Federal y los cuatro Consejeros serán el Titular de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el Director General del DIF-D.F., el Presidente de la Junta de Asistencia Privada y el Presidente de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*El Presidente del Consejo podrá invitar a académicos y representantes de la sociedad civil con reconocida trayectoria en el tema, para que participen en las reuniones de trabajo del Consejo.*

**Artículo 13.-** El Consejo deber reunirse cada dos meses, previa convocatoria de su Presidente, emitida con dos días hábiles de anticipación en la cual se indique fecha, hora, lugar de la celebración de la misma.

**Artículo 14.- Derogado.**

**Artículo 15.- Derogado.**

**Artículo 16.- Derogado.**

**Artículo 17.- Derogado.**

**Artículo 18.- Derogado.**

**Artículo 19.- Derogado.**

**Artículo 20.- Derogado.**

**Artículo 21.- Derogado.**

**Artículo 22.- Derogado.**

**Artículo 23.- Derogado.**

**Artículo 24.- Derogado.**

**Artículo 25.- Derogado.**

**Artículo 26.- Derogado.**

**Artículo 27.- Derogado.**

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto por el presente Decreto.

**CUARTO.-** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal contará con un plazo de 90 días naturales, contados a

*partir del día siguiente a la publicación del presente decreto, para realizar las adecuaciones normativas que se desprendan de la presente reforma.*

**QUINTO.-** Para su mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

*Dado en el Recinto Legislativo a los 28 días del mes de abril de 2005.*

*Firman por el Partido Acción Nacional: Dip. Christian Martín Lujano Nicolás, Dip. Obdulio Ávila Mayo, Dip. Gabriela Cuevas Barrón, Dip. Sofía Figueroa Torres, Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza, Dip. Gabriela González Martínez, Dip. Jorge Alberto Lara Rivera, Dip. José de Jesús López Sandoval, Dip. Mónica Leticia Serrano Peña.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Como lo ha solicitado el diputado Lujano, insértese de manera íntegra en el Diario de los Debates,

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Social.

Para presentar una iniciativa de adición al Nuevo Código Penal en materia de derecho a la intimidad, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Gabriela Cuevas Barrón, del Partido Acción Nacional.

**LAC. DIPUTADA GABRIELA CUEVAS BARRÓN.-** Con su venia, diputado Presidente.

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 212 DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

**DIP. ANDRÉS LOZANO LOZANO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**III LEGISLATURA**  
**PRESENTE**

*La suscrita diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 84 párrafo primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 82 fracción I del Reglamento para su Gobierno Interior, sometemos a consideración de este Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la presente INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 212 DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, conforme a la siguiente:*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La presente iniciativa de reforma al Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, tiene el objeto de agregar la fracción tercera del artículo 212, el derecho a la intimidad personal corporal, en virtud de que el artículo actual no lo contempla.*

*Con la propuesta de reforma a dicho artículo del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, se pretende sancionar cualquier violación a la intimidad de la persona para evitar se exhiba, produzca, edite o promueva, cualquier imagen de un individuo y que esta exhiba sus partes íntimas sin autorización alguna, máximo que se ha ventilado ante la opinión pública que en ciertos lugares públicos como lo son hoteles se han incrementado este tipo de conductas sin que exista una sanción en contra de quien la lleva a cabo, lo cual depara un perjuicio a la sociedad tanto en la moral como a la intimidad de un ser humano y que además se ven dañados en su imagen pública cuando son gente del medio artístico, y a la gente común en su ámbito privado.*

*Por tal motivo es necesario dotar al estado de un mecanismo para que la autoridad pueda reprimir a los sujetos que invaden la esfera de los individuos en su intimidad corporal, cuando en forma clandestina ocultan equipos de video, graban a las personas sin su consentimiento y resulta que su imagen se está utilizando por una banda de delincuentes, que a su vez comercializa impunemente.*

*Como se puede apreciar en el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal vigente, no contempla el cuerpo del delito que se propone y el reconocimiento a salvaguardar la intimidad de la persona, que independiente de que sea una obligación personal, el estado también debe garantizar este derecho.*

*Tutelar la intimidad personal de una persona merece atención por la ley, máximo que la violación a los derechos de una persona esta tutelado desde nuestra propia constitución y consagra a favor de las personas derechos irrenunciables y aunque no se describa conductas tipificadas como delito en este caso, y a pesar de que no existen elementos fácticos, no puede excluirse y por tanto debe hacerse notar que, considerando que todos los bienes jurídicos tutelados penalmente se encuentran en estrecha conexión con los derechos y garantías de nuestros gobernados, derechos como el de decisión y a una seguridad corporal, es que se propone esta adición.*

*Para satisfacer el principio de legalidad que contempla nuestra legislación penal, que señala que a nadie se le impondrá pena o medida de seguridad sino por la realización de una acción u omisión expresamente prevista como delito en una ley vigente al tiempo de su realización, siempre y cuando concurren los presupuestos*

que para cada una de ellas señale la ley, y la pena o la medida de seguridad se encuentre igualmente establecida en ésta, por lo que al dar cumplimiento y se precisen las situaciones que los particulares realizan, se amolden perfectamente al contenido de las mismas, lo cual constituye una seguridad para todos los ciudadanos, en el sentido de que las normas son iguales para todos y conducen a la plena legalidad de los actos de autoridad.

Se considera un ultraje a la moral, cuando en una situación de ataques a los sentimientos éticos que un agregado social posee en un momento y lugar determinados mediante la exhibición, producción, edición de la promoción de cualquier imagen del cuerpo sin consentimiento de quien lo pueda dar se difunden lo cual indiscutiblemente vulnera la moral pública y daña el sentimiento del una persona.

Las escenas obscenas que se producen, genera un rechazo o repugnancia desde el punto de moral sexual en un agregado social, hecho que acontece cuando mediante equipos y sin consentimientos se graba a una persona en un hecho de intimidad, por tal la necesidad de tutelar este hecho que, como ya manifesté, está creciendo y afectando a un grupo mayor de nuestra sociedad.

Ante el análisis de dichas conductas queda claro que existe una previa acción de realización de dicha conducta por parte de quienes sin autorización y mediante cualquier medio exhibe, produce, edita, promueve la imagen de una persona en su intimidad lo cual debe constituir una violación del deber jurídico penal, dando como resultado una lesión al interior de la víctima que puede afectar de diversas formas.

Este hecho se configura con la ayuda de una serie de medios técnicos, que ubican una modalidad de lugar, tiempo y ocasión, con un nexo causal y un objeto material, en el cual participan una serie de sujetos activos y sujetos pasivos, con lo que se puede concluir como elemento subjetivo el dolo en esta conducta, lo cual permite dar paso a un tipo específico en esta conducta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 212, DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA DISTRITO FEDERAL.**

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 212 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, agregando la fracción tercera, para quedar como sigue:

**Fracción III.-** Al que por cualquier medio produzca, reproduzca, exhiba, edite, promueva, financie, comercialice, distribuya, arriende, exponga, publicite,

cualquier imagen, fotográfica o de video, que atente contra la intimidad y la dignidad de una persona, exhibiendo sus partes sexuales, sin su consentimiento.

No constituye violación a la intimidad corporal el empleo de los materiales señalados en el párrafo anterior cuando sean para los programas preventivos, educativos o informativos que diseñen e impartan las instituciones públicas, privadas o sociales, que tengan por objeto la educación sexual, educación sobre la función reproductiva, prevención de infecciones de transmisión sexual y embarazo de adolescentes.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Recinto Legislativo el día 28 del mes de abril de dos mil cinco.

Firman por el Partido Acción Nacional: Dip. José Espina Von Roehrich, Dip. Gabriela Cuevas Barrón, Dip. Juan Antonio Arévalo López, Dip. Sofía Figueroa Torres, Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Dip. Mariana Gómez Del Campo Gurza, Dip. María Gabriela González Martínez, Dip. Jorge Alberto Lara Rivera, Dip. José de Jesús López Sandoval, Dip. Christian Martín Lujano Nicolás, Dip. Mónica Leticia Serrano Peña.

Es cuanto.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa de Ley de Comunicación Social para el Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna a la diputada Gabriela Cuevas Barrón, del Partido Acción Nacional.

**LAC. DIPUTADA GABRIELA CUEVAS BARRÓN.-** Con su venia, diputado Presidente.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

DIP. ANDRÉS LOZANO LOZANO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
III LEGISLATURA  
PRESENTE



La suscrita diputada a la Asamblea Legislativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, incisos e) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 42 fracciones IX y XI y 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; el artículo 10 fracción I, 17 fracción IV y 83 fracción 1 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículo 82 fracción I y 83 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, conforme a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El marco jurídico vigente en materia de comunicación social para la Administración Pública del Distrito Federal, se encuentra disperso en diversos ordenamientos y por tanto no tiene un tratamiento riguroso ni sistemático de la materia, no precisa ni distingue las actividades que comprende, ni señala las que deben quedar excluidas de este tipo de actividades, lo que evidentemente no favorece el control tanto de las erogaciones como de las acciones correspondientes.

En esta materia, existen referencias generales en la Ley de Austeridad, el Código Financiero y el propio Decreto de Presupuesto de Egresos.

Siendo así y atendiendo a los criterios y principios que se buscan defender y proteger, en pro de la racionalización y austeridad del gasto público, apegado a derecho, y siempre en función de evitar el gasto innecesario de recursos en actividades que no son propiamente indispensables en acciones de gobierno y la aplicación de políticas públicas, aun cuando sirvan para informar a la ciudadanía, deben tener un criterio justo y ecuaníme, en dicha publicidad e información.

Sin embargo, el tratamiento es laxo en la legislación aplicable y da origen a una serie de indefiniciones y vacíos que pueden derivar en el uso discrecional de los recursos públicos, en la falta de transparencia en su manejo o en un uso que no garantice la eficacia y eficiencia del gasto público del Gobierno del Distrito Federal, y concretamente en el rubro del gasto en “Comunicación Social”.

En ese sentido por ejemplo, la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre del 2003, establece en su artículo quinto, lo siguiente:

“El gasto de publicidad en televisión, radio y prensa, que lleve a cabo el Gobierno Central del Distrito Federal, no

podrá rebasar el 0.30 por ciento del total del Presupuesto de Egresos autorizado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el decreto correspondiente.”

Esto significa que el gasto de “Comunicación Social” que podría haberse ejercido para el año 2004, por el conjunto de las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, sería cuando mucho del orden de 225.9 millones de pesos, considerando que el Presupuesto de Egresos autorizado por la Asamblea en el decreto correspondiente alcanzó un monto de 75,321.5 millones de pesos.

Justamente a partir del año 2004, en la apertura programática del Gobierno del Distrito Federal, se suprimió el Programa 24 “Comunicación Social”, en el que se consignaba el monto autorizado para las actividades de “Comunicación Social”. Si bien, el presupuesto de este programa se integró al Programa 10 “Conducción y Coordinación de la Política de Desarrollo”, mediante la actividad 34 denominada “Desarrollar el Programa de Comunicación Social, mediante la difusión de planes y acciones de gobierno” con un presupuesto anual de 73 millones 48 mil 788 pesos.

Cabe señalar la ejecución del Programa 10, para ese año estaría a cargo de 8 dependencias de la Administración Pública Centralizada, pero al examinar el banco de información del Presupuesto de Egresos, se determinó que el total del gasto autorizado para las actividades de “Comunicación Social” del Gobierno del Distrito Federal, únicamente se asignaron a la Oficina del Jefe de Gobierno, mediante el concepto 3600 para el pago de “servicios de impresión, publicación, difusión e información.”

Lo anterior significa que con excepción de la Oficina del Jefe de Gobierno, ninguna de las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, tendría facultades para ejercer ni un peso del presupuesto de la ciudad, en las actividades de comunicación social, porque de hacerlo estaría incurriendo en responsabilidades, ya que su presupuesto contempla presupuesto para esa actividad.

En consecuencia, lo que en principio supone ya violaciones flagrantes a las disposiciones presupuestales y administrativas considerando que se llevan a cabo múltiples programas de “Comunicación Social”, que corresponden a actividades de dependencias distintas a la Oficina del Jefe de Gobierno, como son por ejemplo los programas de facilidades administrativas y descuentos por el pago de las contribuciones, acciones en materia de seguridad pública o la realización de diversas obras como los segundos pisos, el Paseo de la Reforma o programas

de promoción al turismo, eventos culturales y recreativos, y la aplicación de programas sociales como el de adultos mayores o la gratuidad de servicios médicos, o útiles escolares, que no son estrictamente una función propia de la Jefatura de Gobierno.

A mayor abundamiento, en los hechos, las 16 delegaciones políticas del Distrito Federal llevan a cabo una serie de actividades de “Comunicación Social” de las obras o servicios que realizan y cuya información es difundida a los habitantes de sus respectivas jurisdicciones, pero de acuerdo con las bases actuales para la administración del presupuesto del Gobierno del Distrito Federal, ni éstas, ni ninguna otra unidad administrativa distinta a la Oficina del Jefe de Gobierno podría tener acceso a los recursos destinados a las actividades de “Comunicación Social”.

En tal virtud, su ejecución en las condiciones actuales en las que no existe una regulación clara en la materia, sería, consecuentemente, un acto irregular.

La presente iniciativa de Ley, tiene por objeto eliminar el vacío normativo para el ejercicio del gasto público de la ciudad, en materia de “Comunicación Social”, evitando la recurrencia de las irregularidades en su aplicación y estableciendo las bases para un ejercicio ordenado y regular del dicho gasto.

Si bien es cierto que de lo expuesto anteriormente en relación con el monto asignado a las actividades de comunicación social para el ejercicio fiscal del 2004, se debe reconocer que se ajustó al monto máximo previsto en la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal, es claro que la ausencia de una definición clara tanto de las actividades y parámetros a que debe sujetarse el programa de “Comunicación Social”, permite un manejo discrecional y poco transparente del mismo.

Además de que no se ajusta a la aplicación real del mismo, por parte de las diversas instancias gubernamentales, lo que propiciara una mejor rendición de cuentas y evitaría la tentación de hacer uso de los recursos públicos para promover intereses de carácter político, electoral o de cualquier naturaleza que se aparte de los objetivos de la acción pública.

En suma, se requiere que se fortalezcan los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia en la administración de los recursos económicos de que dispone el Gobierno del Distrito Federal, a que se refiere el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en su artículo 12, en lo que se refiere al gasto de “Comunicación Social”, estableciendo al mismo tiempo las bases para su ejercicio y pago, cancelando de manera definitiva el uso de los recursos públicos para promover la imagen personal o los intereses políticos y electorales de los funcionarios que deben servir a la sociedad y no servirse de ésta.

En congruencia con la visión ideológica del Partido Acción Nacional, convocamos a toda las fuerzas políticas representadas en esta Asamblea, para precisar con claridad y consistencia, los lineamientos generales para la planeación, ejecución y evaluación de los programas y campañas de “Comunicación Social” de la Administración Pública del Distrito Federal.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, proponemos la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

#### **ARTÍCULO ÚNICO.**

Se crea la Ley de Comunicación Social para el Gobierno del Distrito Federal, para quedar como sigue:

#### **LEY DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

#### **CAPÍTULO I**

#### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** La presente Ley tiene por objeto establecer las bases generales y los lineamientos a que se sujetarán las acciones relativas a los servicios de publicidad, propaganda, difusión e información que forman parte de los programas y campañas de comunicación social de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Las disposiciones contenidas en esta Ley, son de observancia general y obligatoria para todas las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

**Artículo 2.** Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. Asamblea: la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- II. Código: el Código Financiero del Distrito Federal;
- III. Comité de Planeación: el Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal;
- IV. Contraloría: la Contraloría General del Distrito Federal;
- V. Coordinadoras de Sector: las dependencias que en cada caso se designen para coordinar un agrupamiento de entidades;
- VI. Delegaciones: los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial en que se divide el Distrito Federal;

- |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>VII. <i>Dependencias: las unidades administrativas que integran la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal;</i></p> <p>VIII. <i>Dirección General: la Dirección General de Comunicación Social, adscrita a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal;</i></p> <p>IX. <i>Entidades: los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos del Sector Paraestatal del Distrito Federal;</i></p> <p>X. <i>Erogación: todo recurso presupuestario ejercido, incluido el Impuesto al Valor Agregado en servicios que sean susceptibles de ser registrados en las partidas de gasto del concepto 3600 “Servicios de Impresión, Publicación, Difusión e Información” del Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal;</i></p> <p>XI. <i>Entidades Coordinadas: las que se designen formando parte de un sector determinado;</i></p> <p>XII. <i>Estrategia anual de comunicación: planeación que llevan a cabo las oficinas de Comunicación Social en su ámbito de competencia, como parte de un proyecto integral anual, cuyo objetivo es la difusión coordinada de los planes, programas y resultados del Gobierno del Distrito Federal;</i></p> <p>XIII. <i>Ley: la presente Ley de Comunicación Social para el Gobierno del Distrito Federal;</i></p> <p>XIV. <i>Medios complementarios: el cine, los encartes, los espectaculares, los espacios en parabuses, las tarjetas telefónicas e Internet, y cuales quiera otros medios que se utilicen como medios de difusión de la imagen, campañas y cualquier otra información de las acciones de gobierno y políticas públicas del Gobierno del Distrito Federal en cuyo caso apliquen las disposiciones de la presente Ley;</i></p> <p>XV. <i>Medios públicos: medios de comunicación masiva administrados y operados por el Gobierno Federal o por gobiernos estatales con recursos públicos, que no persiguen fines de lucro, así como los que operen y surjan bajo este modelo u otro semejante, cuando existan convenios con el Gobierno del Distrito Federal;</i></p> <p>XVI. <i>Mensaje extraordinario: aquel que se difunde a través de medios de comunicación, con el fin de dar a conocer información no constituida como una campaña y no prevista en el programa anual de Comunicación Social, pero en relación directa con la estrategia anual de comunicación de la dependencia o entidad;</i></p> | <p>XVII. <i>Meta a alcanzar: indicador cuantificable del objetivo de comunicación de la campaña;</i></p> <p>XVIII. <i>Objetivo de comunicación: propósito que se persigue con las diversas acciones de comunicación;</i></p> <p>XIX. <i>Órganos Desconcentrados: los que con este carácter se establezcan conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento, que integran la Administración Pública Desconcentrada;</i></p> <p>XX. <i>Perfil del lector: características demográficas, socioeconómicas y psicográficas de los lectores;</i></p> <p>XXI. <i>Perfil de Audiencia: características demográficas, socioeconómicas y psicográficas de las personas susceptibles de ser alcanzadas por los medios de difusión;</i></p> <p>XXII. <i>Plan de medios: mezcla de medios de difusión e inversión necesaria para lograr el objetivo de comunicación de una campaña en un periodo de tiempo;</i></p> <p>XXIII. <i>Población-objetivo primaria: conjunto de individuos con características comunes a quienes se dirige un mensaje, los cuales son destinatarios de acciones, planes y programas efectuados por las Dependencias y Entidades del Gobierno del Distrito Federal;</i></p> <p>XXIV. <i>Programa anual de comunicación social: conjunto de campañas derivadas de la estrategia anual de comunicación, encaminadas hacia el objetivo que persiguen las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, determinando la secuencia óptima de eventos en el tiempo con relación a los recursos disponibles, que deberán atender a los criterios de la presente ley, el presupuesto aprobado en el Programa Operativo Anual de cada demarcación Delegacional, el Bando Cuarto de Gobierno y la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal;</i></p> <p>XXV. <i>Presupuesto de Egresos: el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente que apruebe la Asamblea;</i></p> <p>XXVI. <i>Recursos presupuestarios: monto total anual disponible en el concepto 3600 “Servicios de Impresión, Publicación, Difusión e Información” del Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal;</i></p> <p><i>Para las entidades paraestatales es el monto total anual que comprende los servicios de comunicación social y publicidad;</i></p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

XXVII. *Secretaría de Finanzas: la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal;*

XXVIII. *Sector: el agrupamiento de entidades coordinado por la Secretaría que en cada caso designe el Jefe de Gobierno;*

XXIX. *Tiempos de Estado: los referidos en la Ley Federal de Radio y Televisión y en su Reglamento;*

XXX. *Tiempos fiscales: los referidos en el Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de octubre de 2002;*

XXXI. *Tiempos oficiales: los tiempos fiscales y los tiempos de Estado.*

**Artículo 3.** *La Dirección General interpretará para efectos administrativos, las disposiciones de esta Ley.*

**Artículo 4.** *La Dirección General será responsable de formular, coordinar y dar seguimiento a la estrategia y el Programa Anual de Comunicación Social del Gobierno del Distrito Federal que se formule en atención a las modalidades y disposiciones presupuestarias, el cual, entre otros aspectos incluirá información y difusión sobre los planes, programas, proyectos y acciones del Gobierno del Distrito Federal.*

**Artículo 5.** *Cada Dependencia, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, de la Administración Pública del Distrito Federal, elaborará su respectivo Programa anual de comunicación social, bajo la directriz de los programas sectoriales, los cuales se remitirán a la Dirección General y a la Asamblea dentro de los primeros cuarenta y cinco días de cada ejercicio fiscal.*

*La estrategia y el programa anual de comunicación social se llevarán a cabo conforme a las disposiciones a que se refiere el capítulo siguiente de esta Ley.*

**Artículo 6.** *Los titulares de las Dependencia, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, de la Administración Pública del Distrito Federal, serán responsables de adoptar las medidas correspondientes para el debido cumplimiento de las disposiciones de racionalidad y austeridad en materia de comunicación social establecidas en el Presupuesto de Egresos, así como de las contenidas en la presente Ley.*

**Artículo 7.** *Con el propósito de obtener mejores condiciones y precios para el Gobierno del Distrito Federal, que coadyuven en la racionalidad del gasto público, la Dirección General, revisará y tendrá a su cargo la concentración y contratación, a nombre del Gobierno*

*del Distrito Federal, de las erogaciones que se hagan con cargo a las partidas 3601 “Gastos de propaganda e imagen institucional” y 3602 “Gastos de difusión de servicios públicos y campañas de información”, en cuanto hace a medios no oficiales, como la radio, televisión, impresos u otros.*

**Artículo 8.** *Las Delegaciones, administrarán y ejercerán directamente sus asignaciones correspondientes a los servicios de difusión e información, observando para ello las disposiciones contenidas en la presente Ley y demás disposiciones aplicables; así como los lineamientos contenidos en la estrategia y el Programa anual de comunicación social.*

**Artículo 9.** *La Dirección General coadyuvará con las Entidades para que su Programa anual de comunicación social se lleve a cabo en términos de la presentes Ley, atendiendo para ello las disposiciones que al efecto emitan sus Órganos de Gobierno, en congruencia con la estrategia y el Programa anual de comunicación social.*

**Artículo 10.** *Las dependencias que requieran servicios de difusión a través de impresos en folletos, carteles o documentos oficiales con cargo a las partidas “3603 “Publicaciones oficiales para difusión e información”, 3605 “Impresión de documentos oficiales para la presentación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos” y 3606 “Otros gastos de publicación, difusión e información”, sólo requerirán de la aprobación de la Dirección General en cuanto a tipo, medio, características y tiraje y de la Oficialía Mayor en cuanto a la erogación de los recursos y, en los casos de formas y documentos valorados que requieren de la aplicación de medidas de seguridad en su elaboración y resguardo, en los que además de la autorización, deberán ajustarse a los lineamientos expedidos por ésta.*

*Las erogaciones que con cargo a los recursos asignados en la partida 3604 “Publicaciones oficiales para licitaciones públicas y trámites administrativos en cumplimiento de disposiciones jurídicas”, requieran las dependencias para cumplir con la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; no requerirán de autorización alguna.*

**Artículo 11.** *En ningún caso, los recursos presupuestarios se utilizarán con fines de promoción de imagen de servidores públicos; partidos políticos o candidatos a puestos de elección popular, y en caso de que se presente el caso, será obligación de la Dirección General solicitar y/o retirar dicha propaganda del medio en que se encuentre. Su destino, exclusivamente se limitará a difundir o promover información relacionada con*



estrategias, prioridades, objetivos y resultados de los programas a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, de la Administración Pública del Distrito Federal, que soliciten el servicio o requieran la campaña.

Las campañas institucionales ordinarias y extraordinarias, previamente a su difusión deberán ser autorizadas por la Dirección General.

En la estimación de gastos relacionados con los conceptos mencionados deberá justificarse su contribución al logro de los objetivos y metas de los programas institucionales que correspondan, de acuerdo con las políticas y directrices que al efecto determine la Secretaría de Finanzas.

Las Delegaciones también darán a conocer en sus demarcaciones, los montos y destinos de sus recursos presupuestales utilizados en materia de comunicación social.

**Artículo 12.** Los impresos, publicaciones, rótulos en muebles e inmuebles, vehículos y cualquier material que con fines de identificación impriman, publiquen, rotulen o difundan las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, de la Administración Pública del Distrito Federal, se ajustarán al Manual de Imagen Gráfica del Gobierno del Distrito Federal cuya elaboración, modificación y difusión está a cargo de la Dirección General.

La Dirección General determinará el formato y los requisitos de calidad que están obligados a cumplir los trabajos remitidos, asimismo, otorgará a los órganos administrativos que no cuenten con área de Comunicación Social, apoyo para la planeación, diseño, desarrollo y elaboración de sus proyectos, materiales y programas en materia de difusión e información y, en general, los que correspondan a la comunicación social.

**Artículo 13.** Los materiales que a solicitud y por cuenta de las Entidades, sean difundidos en medios electrónicos o impresos, además de hacer referencia a los bienes o productos que comercializan o a los servicios públicos que prestan, estarán orientados a incidir en el aumento del consumo de los bienes o servicios respectivos; a fomentar el ahorro de recursos naturales o la actualización tecnológica; a informar de las acciones o medidas adoptadas en materia de salud, preservación del medio ambiente, uso eficiente de recursos naturales y seguridad de la población, o a informar y orientar a los consumidores de los bienes o servicios en cuestión, y cuales quiera otros que se encuadren en supuestos similares a los contenidos en el presente capítulo.

**Artículo 14.** La estrategia y el Programa anual de comunicación social que lleve a cabo cada Dependencia,

Delegación, Órgano Desconcentrado y Entidad, deberá corresponder a las directrices de los programas sectoriales. Las campañas que se deriven del Programa anual de comunicación social deberán desarrollarse específicamente para la población-objetivo a quien van dirigidas, seleccionando los canales de comunicación adecuados para la consecución de los objetivos programados.

**I. De la estrategia de comunicación social.**

Cada dependencia, delegación, órgano desconcentrado y entidad deberá elaborar su estrategia anual de comunicación y presentarla en los formatos que para tal efecto establezca la Dirección General, conteniendo los siguientes elementos:

a) Misión y Visión;

b) Concepto rector, y

c) Acciones gubernamentales prioritarias, temas específicos que derivan de éstas y objetivos generales de comunicación.

**II. Del Programa anual de comunicación social.**

Las dependencias y entidades desarrollarán su Programa anual de comunicación social de manera que garanticen el cumplimiento de la estrategia prevista. Cada programa deberá enlistar las campañas a desarrollar durante el ejercicio fiscal e indicar aquellas que serán objeto de evaluación sobre su pertinencia y/o efectividad, con base en su jerarquización, en los formatos que para tal efecto establezca la Dirección General, conteniendo cada uno los siguientes elementos:

a) Nombre de la campaña;

b) Tema específico que aborda;

c) Objetivo específico de comunicación;

d) Población-objetivo primaria y, en su caso, secundaria;

e) Período de vigencia por campaña;

f) Medios de difusión, y

g) Porcentaje de recursos programados por tipo de medio.

**Artículo 15.** Una vez realizadas las estrategias y el Programa anual de comunicación social, las coordinadoras de sector tendrán la obligación de evaluar y jerarquizar, conjuntamente con sus entidades coordinadas, los temas generales de comunicación que

se abordarán y presentarlos en el formato establecido por la Dirección General, con las firmas de autorización correspondientes.

Para presentar ante la Dirección General las estrategias y el Programa anual de comunicación social, así como la jerarquización de temas generales del sector, se deberá observar lo siguiente:

- I. Los titulares de las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades serán responsables del desarrollo de su estrategia y del Programa anual de comunicación social.
- II. Cada dependencia, delegación, órgano desconcentrado y entidad deberá entregar su estrategia y Programa anual de comunicación social a la coordinadora de sector en el mes de septiembre del año anterior al ejercicio fiscal que corresponda.
- III. Los recursos que se consignen en los formatos deberán ser calculados con base en el presupuesto del ejercicio fiscal en curso y en la presupuestación del año fiscal de que se trate. En el momento que se conozcan los recursos presupuestarios aprobados en la materia, deberá remitirse el formato actualizado a la coordinadora de sector, quien enviará a la Dirección General.
- IV. Las coordinadoras de sector enviarán a la Dirección General, en una sola exhibición, las estrategias anuales de comunicación, la solicitud de autorización del Programa anual de comunicación social propio y de sus entidades coordinadas, así como el formato de jerarquización de temas del sector, en forma electrónica e impresa.
- V. El plazo límite para que cada Coordinadora de Sector entregue los documentos antes mencionados a la Dirección General es el mes de octubre del año anterior al ejercicio fiscal de que se trate.
- VI. La Dirección General emitirá las observaciones pertinentes sobre las estrategias y el Programa anual de comunicación social, así como sobre la jerarquización de mensajes del sector, y tomando en cuenta los cometarios y opiniones de las Entidades Coordinadoras de sector, deberá emitir el oficio de autorización del Programa anual de comunicación social, a más tardar el 15 de diciembre del año anterior al ejercicio fiscal de que se trate.
- VII. No se podrán realizar modificaciones al Programa anual de comunicación social aprobado de cada Dependencia, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades salvo en

circunstancias extraordinarias, previa evaluación de la Dirección General.

### **CAPÍTULO III**

#### **De las Campañas por Medios Comerciales y Medios Públicos**

**Artículo 16.** Las campañas cuya difusión considere la compra de espacios en radio y televisión, medios comerciales y/o públicos, medios impresos certificados y medios complementarios, requerirán autorización de la Dirección General.

Las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán desarrollar mensajes acordes a la población-objetivo primaria y secundaria, así como al tipo de medio a utilizar.

En las campañas no deberán utilizarse, colores, imágenes, fotografías o cualesquiera otros elementos que tengan algún tipo de inferencia partidista o pueden ser tendenciosos o confusos para la población.

La solicitud de autorización de cada campaña deberá presentarse de manera integral y en una sola exhibición, por cada periodo de vigencia, en forma electrónica e impresa, en el formato de presentación de campañas que para tal efecto emita la Dirección General.

La solicitud de presentación de campañas deberá contener los siguientes elementos:

- I. Nombre de la campaña con sus versiones;
- II. Coemisor(es);
- III. Objetivo de comunicación;
- IV. Meta a alcanzar;
- V. Periodo de vigencia;
- VI. Población-objetivo primaria y, en su caso, secundaria;
- VII. Cobertura geográfica;
- VIII. Muestras de materiales:
  - a) Medios electrónicos: Guiones radiofónicos o visuales, especificando su duración;
  - b) Medios impresos: Boceto y medidas;
  - c) Medios complementarios: Boceto;
- IX. Plan de Medios informando, en su caso, el uso de tiempos oficiales, y
- X. Información sobre el diseño, producción, postproducción, copiado y estudios.

**Artículo 17.** Para la autorización de campañas por medios comerciales y medios públicos, medios impresos certificados y medios complementarios se atenderá a lo siguiente:

- I. Las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades deberán remitir a su coordinadora de sector, para su valoración y autorización los elementos a que se refiere el artículo 14 de esta Ley.
- II. Con la autorización de la coordinadora de sector se requerirá la autorización de difusión a la Dirección General, y la contratación de medios de difusión.
- III. La Dirección General proporcionará la clave de autorización para la identificación de las campañas, misma que deberá utilizarse en los informes para la Contraloría y la Asamblea.
- IV. Una vez emitida la autorización de la Dirección General, se podrá iniciar las contrataciones que correspondan y efectuar la producción de los materiales. En ningún caso la Dirección General autorizará solicitudes de campañas que hayan iniciado su difusión.
- V. Una vez terminado el periodo de vigencia de las campañas y en caso de existir ajustes resultado de las contrataciones realizadas, la Dirección General, tendrán un plazo máximo de 20 días hábiles para remitir a en una sola exhibición, las aclaraciones y las correcciones a las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades solicitantes, incluidos, en su caso, los impactos presupuestales.

**Artículo 18.** Tratándose de mensajes extraordinarios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de esta Ley para obtener la clave de registro, salvo que el plazo para remitir los documentos correspondientes a la Dirección General será de 5 días hábiles posteriores a la difusión del mensaje, para lo cual, la dependencia, delegación, órgano desconcentrado o entidad deberá acreditar que la difusión obedeció a una coyuntura específica.

La Dirección General deberá llevar un registro de los mensajes extraordinarios autorizados, por dependencia, órgano desconcentrado, delegación y entidad señalando para cada caso su costo y la partida en que se registró.

**Artículo 19.** Con la finalidad de aprovechar la oferta programática y de servicios de los medios públicos, las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades, previo a la contratación de servicios de producción y/o de espacios en radio y televisión con

medios comerciales, deberán atender la información de los medios públicos sobre cobertura geográfica, audiencias, programación y métodos para medición de audiencia, así como su capacidad técnica para la producción, postproducción y copiado.

**Artículo 20.** Las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades únicamente podrán destinar recursos para la difusión de campañas a través de empresas comerciales de radio y televisión, una vez que se hayan agotado los tiempos oficiales y se haya considerado la difusión de la campaña a través de los medios públicos.

La compra de espacios en radio y televisión deberá sustentarse en criterios de calidad que aseguren congruencia con el contenido del mensaje, la población objetivo y la oferta programática, así como ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En los términos del artículo 10 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la contratación de espacios y/o, servicios de medios públicos que realicen las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades, con entidades del sector público, no estarán dentro del ámbito de aplicación de dicha Ley.

**Artículo 21.** Por lo que se refiere a la contratación de medios impresos, deberá observarse que éstos cuenten con la certificación a que hace referencia el Capítulo y de esta Ley y sustentarse en la afinidad de la campaña con el perfil del lector y el contenido de la publicación.

Las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades que contemplen campañas con temas afines a otras instituciones del Gobierno del Distrito Federal, deberán vincularlas durante el proceso de planeación, a efecto de evitar duplicidad en la emisión de mensajes. La Dirección General apoyará y dará seguimiento a la vinculación de esfuerzos comunicacionales, con base en el Programa anual de comunicación social recibido de cada una.

#### CAPÍTULO IV

##### De las Campañas por Tiempos Oficiales

**Artículo 22.** Las campañas que requieran el uso de tiempos oficiales deberán contar con la autorización de Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía. La solicitud de aprobación correspondiente deberá contener los siguientes elementos:

- I. Nombre de la campaña con sus versiones;
- II. Coemisor(es);
- III. Objetivo de comunicación;
- IV. Meta a alcanzar;

- V. *Período de vigencia;*
- VI. *Población-objetivo;*
- VII. *Cobertura geográfica, y*
- VIII. *Guiones radiofónicos o visuales, especificando su duración.*

*Sólo las campañas que aborden temáticas prioritarias podrán acceder a tiempos fiscales.*

*Para el uso de tiempos de Estado, se deberá atender a los lineamientos que establece la Ley Federal de Radio y Televisión para dichos efectos.*

*La autorización de las campañas por tiempos oficiales se sujetará a lo siguiente:*

- a) *Las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades deberán remitir a su coordinadora de sector los elementos antes mencionados, las cuales solicitarán a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía la autorización para la difusión de la campaña por tiempos fiscales o de Estado.*
- b) *Al autorizar la difusión de la campaña, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía proporcionará la clave respectiva, misma que deberá utilizarse en los informes de las erogaciones de diseño, producción, postproducción, copiado y estudios para la Secretaría de la Función Pública. Simultáneamente, dichos gastos deberán remitirse por las coordinadoras de sector a la Dirección General, para que lleve a cabo el registro correspondiente.*
- c) *Las campañas por tiempos oficiales que también se difundan a través de medios comerciales, utilizarán la clave otorgada por la Dirección General.*
- d) *Una vez autorizada la producción por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, enviará los oficios y los materiales correspondientes a los medios electrónicos ubicados en el Distrito Federal. Asimismo, entregará a la dependencia, delegación, órgano desconcentrado o entidad solicitante, los oficios para los medios ubicados en las demás entidades federativas.*
- e) *Las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades deberán entregar oportunamente a las emisoras ubicadas en las entidades federativas los oficios de transmisión y los materiales correspondientes.*
- f) *Lo anterior sin perjuicio del sistema de distribución de señal con tecnología de transmisión digital que,*

*en su caso, llegue a ser instrumentado por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía.*

- g) *Las solicitudes de autorización de campañas que no se remitan a través de su coordinadora de sector con el aval de la Dirección General no serán tramitadas por Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía.*

*Las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán sujetarse a los formatos y requisitos de calidad técnica de los materiales que pretendan difundirse en los tiempos fiscales y/o de Estado, señalados por Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía.*

## **CAPÍTULO V**

### **De la Certificación de Medios Impresos**

**Artículo 23.** *Para la contratación de medios impresos, las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades deberán consultar con la Dirección General que éstos le hayan presentado los siguientes elementos:*

- I. *Estudio sobre el perfil del lector, y*
- II. *Certificación de su circulación pagada y cobertura geográfica vigentes.*

*La Dirección General actualizará de manera permanente la información sobre los medios impresos que cumplan con las disposiciones previstas en este artículo.*

*El perfil del lector deberá determinarlo cualquier persona moral, ajena al medio de difusión, con la experiencia para realizar los estudios correspondientes.*

**Artículo 24.** *Las certificaciones de circulación y cobertura geográfica deberán ser expedidas por cualquier persona moral ajena al medio de difusión cuya capacidad técnica y conceptual le permita emitir los dictámenes correspondientes sobre la contabilidad y los controles de producción y distribución de los ejemplares vendidos.*

*Dicha certificación deberá comprender la circulación del medio impreso de que se trate y contener, por lo menos, los siguientes elementos:*

- I. *Cifras totales y promedios de la circulación pagada. La certificación deberá considerar al menos, la quinta parte o equivalente de los números publicados en el ejercicio fiscal anterior al que esté en curso, de forma aleatoria.*
- II. *Datos sobre la cobertura geográfica.*

**Artículo 25.** *Para la contratación de medios de comunicación impresos de nueva creación, publicaciones*



periódicas gratuitas y publicaciones con valor informativo o cultural de circulación no masiva, éstos deberán contar con el perfil del lector a que hace referencia el presente artículo, observando las siguientes disposiciones específicas para la certificación y otros elementos adicionales requeridos:

- I. Los medios de comunicación impresos de nueva creación deberán realizar la certificación de circulación y cobertura geográfica sobre la quinta parte o equivalente del total de números a publicar en un año.
- II. En el caso de publicaciones periódicas gratuitas, la certificación antes mencionada estará basada en las cifras totales de distribución, así como en la cobertura geográfica.
- III. Las publicaciones con valor informativo o cultural de circulación no masiva, además del perfil del lector y la certificación en términos de la fracción I de este artículo, deberán contar con datos sobre sus suscriptores y el calendario editorial del año en curso.

#### **CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN SOBRE LA PERTINENCIA Y EFECTIVIDAD DE LAS CAMPAÑAS**

**Artículo 26.** Las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán llevar a cabo estudios que permitan evaluar la pertinencia y/o efectividad de sus campañas prioritarias definidas en el Programa anual de comunicación social y realizarlos mediante la contratación de personas físicas o morales que posean los suficientes y probados conocimientos teóricos y técnicos en la materia, así como que sean capaces de acreditar su pericia o experiencia en la materia al respecto.

La clave que emita la Dirección General o la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, para la autorización de campañas será la misma que las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades deberán utilizar para los gastos relacionados con los estudios.

Los estudios se llevarán a cabo apegándose a los criterios metodológicos que emita la Dirección General.

La Dirección General, con base en los resultados de la investigación, podrá emitir sus observaciones y recomendaciones, mismas que deberán considerarse en la conformación de la estrategia, programa, campañas y estudios posteriores.

#### **CAPÍTULO VII De los Recursos Presupuestarios**

**Artículo 27.** Los recursos presupuestarios deberán estar previamente autorizados y asignados a las partidas de

gasto del concepto 3600 “Servicios de Impresión, Publicación, Difusión e Información”, por las instancias facultadas para esos efectos.

Las erogaciones de dichos recursos deberán sujetarse a las disposiciones de austeridad y racionalidad del gasto, contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos, así como en los demás ordenamientos aplicables. Las contrataciones que se realicen, se llevarán a cabo bajo la estricta responsabilidad de la dependencia, delegación, órgano desconcentrado y entidad contratante.

Los pagos que se realicen por concepto de las partidas a que se refiere esta Ley, se efectuará mediante cuentas por liquidar certificadas.

El titular de cada coordinadora de sector y de las entidades evaluarán la pertinencia de centralizar los recursos presupuestarios del concepto 3600 correspondientes a sus órganos administrativos desconcentrados, para jerarquizar la difusión de las campañas.

El titular de la coordinadora sector buscará que en la contratación de medios de difusión se apliquen las mismas tarifas a todas las entidades coordinadas en su sector.

**Artículo 28.** No se podrán utilizar recursos presupuestarios con fines distintos a los de la estrategia y el Programa anual de comunicación social.

No se podrán convenir el pago de créditos fiscales, ni de cualquier otra obligación de pago a favor de la dependencia o entidad a través de la prestación de servicios de publicidad, impresiones, inserciones y demás relativos a las actividades de comunicación social. Los medios públicos podrán convenir con los del sector privado, la prestación recíproca de servicios de publicidad, observando en el caso de medios impresos que éstos cumplan con lo establecido en el capítulo y de esta Ley.

No podrán realizarse traspasos de recursos de otros capítulos de gasto al concepto de servicios de comunicación social y publicidad de los presupuestos de las dependencias y entidades, ni podrán incrementarse, salvo en el caso de mensajes para atender situaciones de carácter contingente, sujetos a la aprobación presupuestal de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Gobierno en el ámbito de su competencia.

**Artículo 29.** Los recursos asignados para la prestación de servicios de información, difusión, publicidad, impresiones, inserciones y demás relativos con las actividades de comunicación social se aplicarán durante el ejercicio correspondiente. En ningún caso se establecerán convenios o acuerdos con los prestadores del servicio que tengan por objeto la programación,

*prórroga o diferimiento de trabajos contratados y pagados hacia el ejercicio subsecuente, ni la realización de trabajos o servicios a cuenta de recursos de éste.*

**Artículo 30.** Los recursos provenientes de donaciones o patrocinios, cuya aplicación se destine a sufragar los gastos en servicios de comunicación social y publicidad de las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades, deberán someterse a la aprobación de la Dirección General. Estos recursos, no se consideran como parte de la planeación de erogaciones del Programa anual de comunicación social.

**Artículo 31.** Las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades proporcionarán por conducto de la Dirección General, a la Contraloría, dentro de los 10 días naturales siguientes a la terminación de cada mes, la información desglosada y por partida de gasto sobre las erogaciones en el concepto 3600 que se refieran exclusivamente a periódicos y revistas, así como a la totalidad de las erogaciones del concepto 3600.

La Dirección General llevará un registro actualizado de las erogaciones que con motivo de las actividades de comunicación social realice por su cuenta y por cuenta de cada una de las Dependencia, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, en el que se registrarán los tiempos de transmisión, la distribución y el valor monetario de los mismos.

La Dirección General, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Contraloría y a la Secretaría de Finanzas en su respectivo ámbito de competencia, podrá solicitar a las Dependencia, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, de la Administración Pública del Distrito Federal, en cualquier momento, la información que estime pertinente para verificar el cumplimiento de lo establecido en esta Ley.

La Contraloría, con base en las atribuciones conferidas por las disposiciones legales aplicables, proporcionará a la Secretaría de Finanzas la información consolidada en los 5 días naturales subsecuentes, para la presentación de los informes y evaluaciones procedentes.

**Artículo 32.** En cada informe a la Secretaría de Finanzas y a la Contraloría, las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán reportar:

- I. Partida de gasto afectada;
- II. Fecha de la erogación;
- III. Clave de identificación de la campaña proporcionada por la Dirección General o la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía para las erogaciones del concepto 3600;

- IV. Póliza o número consecutivo o referencia de la operación;
- V. Descripción del servicio contratado (rubros de la planeación de erogaciones);
- VI. Unidad de medida;
- VII. Cantidad (número de unidades de medida contratadas);
- VIII. Costo, tarifa o cuota unitaria contratada;
- IX. Monto total erogado (incluido el IVA);
- X. Nombre de la persona física o moral y su RFC, y
- XI. Observaciones que se estimen convenientes.

**Artículo 33.** La aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Ley se efectuará sin perjuicio de las disposiciones del Decreto de Presupuesto de Egresos del año que corresponda.

**Artículo 34.** La inobservancia de las presentes Normas será sancionada de conformidad por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 35.** Corresponde a Contraloría y a los órganos internos de control de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades vigilar el adecuado cumplimiento de la presente Ley.

## **CAPÍTULO VIII INTERPRETACIÓN**

**Artículo 36.** La Dirección General en el ámbito de su competencia será la instancia facultada para interpretar las disposiciones de la presente Ley.

Las consultas que deriven de la clasificación de recursos presupuestarios destinados a sufragar los gastos en servicios de comunicación y publicidad, así como las relativas a la interpretación de las normas presupuestarias, son competencia de la Secretaría de Finanzas.

Los procedimientos para la autorización de campañas que atiendan situaciones de carácter emergente serán definidas por el Gobierno del Distrito Federal.

Las controversias que surjan con motivo de la interpretación de la presente ley, se resolverán por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Contraloría y a la Secretaría de Finanzas, así como a los Tribunales Locales y Federales en los respectivos ámbitos de sus competencias.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La Presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se abrogan las demás disposiciones que contravengan a la misma.

**TERCERO.** La facultad de interpretación de la presente Ley conferida a la Dirección General, deberá establecerse en el Reglamento de la presente Ley, mismo que deberá emitirse en un plazo no mayor a 60 días naturales a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

**CUARTO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los veintiocho días del mes de abril de dos mil cinco.

Firman por el Partido Acción Nacional: Dip. José Espina Von Roehrich, Dip. Gabriela Cuevas Barrón, Dip. Juan Antonio Arévalo López, Dip. Obdulio Ávila Mayo, Dip. Sofía Figueroa Torres, Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Dip. Mariana Gómez Del Campo Gurza, Dip. María Gabriela González Martínez, Dip. Jorge Alberto Lara Rivera, Dip. José de Jesús López Sandoval, Dip. Christian Martín Lujano Nicolás, Dip. Mónica Leticia Serrano Peña.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada. Insértese de manera íntegra en el Diario de Debates, como lo ha solicitado la diputada Cuevas.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 105 fracción IV, 115 fracción VI, 116 fracción VII y 122 de la base quinta apartado G de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, se concede el uso de la Tribuna al diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del Partido Acción Nacional.

**EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ.-** Con su venia, diputado Presidente.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 105, 115, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**DIP. ANDRÉS LOZANO LOZANO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**PRESENTE**

El suscrito Diputado a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de la facultad que nos confiere los artículos 122, Apartado C), Base Primera, fracción V, inciso ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción VIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción II, 17 fracción V y 89 de la Ley Orgánica, así como los artículos 82, fracción I, 83, 87 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 105, 115, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, la que previa aprobación de esta Honorable Asamblea, habrá de presentarse a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El proyecto de iniciativa de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que hoy sometemos a la consideración de la “Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura”, tiene como objetivo, edificar, sobre las bases de la experiencia, la reestructuración de las relaciones institucionales de colaboración y responsabilidad compartida en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM).

Para tal efecto, se propone reordenar institucionalmente las relaciones de coordinación en la ZMVM, desapareciendo las actuales Comisiones Metropolitanas, dado que el estudio acucioso y desprejuiciado de su comportamiento, a partir de 1994, demuestra, salvo honrosas excepciones, falta de consensos, incapacidad política, institucional y administrativa en la búsqueda de soluciones estratégicas y coordinadas para establecer políticas y programas metropolitanos capaces de afrontar los retos y necesidades de los habitantes de la metrópoli más importante del país.

Quienes la habitamos, compartimos un destino común. El futuro de la convivencia social y política en la metrópoli no está garantizado con los actuales mecanismos de coordinación metropolitana, mucho menos la sostenibilidad y la cohesión social de la zona.

Por ello, el reordenamiento institucional propuesto en el ámbito metropolitano, impulsa mayor equilibrio y desarrollo orientado hacia la búsqueda de soluciones coordinadas y sostenibles entre las diversas instancias de gobierno.

*La responsabilidad que hoy asumimos, ante los habitantes de la metrópoli, por la desaparición de las Comisiones Metropolitanas, se motiva y fundamenta en su actuación intrascendente, en la grave crisis ambiental, social, política y económica que se avecina.*

*La ZMVM, es la casa de más de 18 millones de personas. Se conforma únicamente por 58 municipios de los 125 que integran el Estado de México, las 16 delegaciones políticas del Distrito Federal y el municipio (Tizayuca) del Estado de Hidalgo, en una superficie de más 741 mil hectáreas, con una población total de 18 millones 335 mil 427 habitantes, equivalentes al 18% de la población total del país, de los cuales 8.6 millones corresponden a la población del Distrito Federal y los casi 10 millones restantes pertenecen a población del Estado de México.*

*Asimismo, es la puerta de las principales actividades económicas, políticas y sociales del país. Representa en términos económicos, el 36% del PIB nacional y el 56% de los corporativos transnacionales; da apertura a diversos procesos políticos competitivos, coinciden en su ceno las instituciones del gobierno Federal, y las instituciones políticas de 3 entidades federativas; en su conformación política intervienen 159 órganos de decisión, 79 órganos ejecutivos y 80 legislativos, de igual manera, concentra el mayor número de universidades, hospitales, centros laborales y de recreación.*

*La intensa actividad, la alta demanda de bienes y servicios públicos y la constante transformación urbana, han ocasionado un desequilibrio ecológico y social que amenazan el futuro de la ZMVM.*

*La sostenibilidad de la zona se encuentra amenazada, entre otros factores, por la contaminación ambiental, la explosión demográfica descontrolada, el crecimiento de la mancha urbana, la deforestación, la contaminación de suelos y la sobre explotación de la cuenca del Valle de México.*

*De igual manera, los efectos, hasta ahora inevitables de la crisis que vivimos se manifiestan en la descomposición del tejido social. En el mediano y largo plazo, no se vislumbra la formulación y ejecución de políticas de carácter metropolitano, cuyo contenido propicien la inclusión y responsabilidad compartida de los actores públicos y privados, para atender y resolver la problemáticas comunes, relacionadas con la inseguridad pública, el transporte, la vivienda, la salud, la educación y el desempleo.*

*Es tiempo de labrar con esfuerzo nuestro presente y futuro, con mecanismos eficientes de coordinación institucional que garanticen el equilibrio ecológico y social de la ZMVM. Es urgente replantear el modelo institucional que sustenta la actual coordinación metropolitana, a fin de*

*satisfacer la demanda de miles de personas que interactúan diariamente entre los territorios y trayectos del Estado de México y el Distrito Federal, por necesidades laborales, educativas, culturales y recreativas.*

*Por tanto, obramos en consecuencia, y proponemos una iniciativa de reformas al esquema de coordinación institucional de la ZMVM, la cual se sustenta en los siguientes:*

### **ANTECEDENTES**

*El 18 de noviembre de 1824, mediante decreto del Congreso de la Unión, la ciudad de México es elegida como sede de los poderes supremos de la Federación por haber sido el centro histórico de la actividad económica, política y cultural del país, antes y durante el virreinato. En ese tiempo se definió que el Distrito de la ciudad de México comprendería un territorio circular, cuyo centro fue la Plaza Mayor de la ciudad con un radio de 11 km, naciendo así, el Distrito Federal.*

*A partir de entonces, sus límites territoriales se han modificado paulatinamente, aumentando la extensión del mismo hasta obtener en 1899 sus límites actuales. Históricamente, en la ciudad se han concentrado un alto número de población; en 1824 era habitada por 138 mil habitantes, para 1890, contaba con una población estimada en 300 mil.*

*Entre 1900 y 2000 la población del Distrito Federal creció 15.9 veces, mientras que el promedio nacional fue de 7.2. De manera específica, de 1940 a 1970 la población creció aceleradamente, acercándose a 7 millones de habitantes.*

*El crecimiento urbano durante la década de los años cuarenta y cincuenta rebasó los límites de la ciudad, presentándose un proceso de conurbación con algunos municipios del estado de México, surgiendo así lo que hoy conocemos como la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM).*

*La ZMVM es el resultado de un crecimiento paulatino del área metropolitana, al incluirse cada vez más municipios conurbados al Distrito Federal. En 1950, 12 delegaciones políticas conformaron la ciudad de México. En aquel año, la superficie urbana del Distrito Federal se incrementó en un 26% con relación a 1941, por lo cual se inicia la conurbación con 2 municipios del estado de México, sumando una población aproximada de 2.9 millones de habitantes, de los cuales aproximadamente, el 90 % se concentraba en el Distrito Federal.*

*Para 1970 la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, era poblada por aproximadamente 8.81 millones de habitantes, correspondiendo 6.93 millones al Distrito Federal y 1.88 millones a los municipios conurbados, sobre una superficie urbana de 682.60 km<sup>2</sup>.*



*Es a partir de la segunda mitad del siglo XX, cuando el Valle de México atravesó un proceso de crecimiento territorial y poblacional sin precedente. Las causas fueron múltiples y obedecieron principalmente a la política de desarrollo industrial de los años cincuenta que estimuló el crecimiento económico. A partir de entonces se generó una nueva dinámica urbana ocasionada por la división del trabajo y los flujos de migración expulsados de la ciudad central en busca de vivienda y condiciones de vida más accesibles.*

*La ciudad contenida, entonces, en el territorio del Distrito Federal, atestiguó, que algunos Municipios limítrofes del Estado de México recibieron fuertes inversiones industriales, lo que generó en breve la conurbación física entre los Municipios de Naucalpan y Tlalnepantla con las Delegaciones de Azcapotzalco y Gustavo A. Madero.*

*Para 1998, la población creció a 16.7 millones de habitantes y cubría una superficie de 3,489 kilómetros cuadrados. En la actualidad la ZMVM es una de las metrópolis más grande del mundo, se caracteriza principalmente por la sobre abundancia de relaciones económicas, políticas, sociales y medio ambientales que influyen en la gestación de una acción metropolitana, eficaz y legítima.*

*El complejo y creciente proceso metropolitano afecta la vida de millones de ciudadanos, cuyas implicaciones funcionales han sido motivo de preocupación en los gobiernos involucrados, quienes crearon diversas iniciativas de coordinación para la atención conjunta y coordinada de los problemas de expansión metropolitana, misma que afecta por igual a los dos territorios.*

*En este contexto, en México, a finales de los años setentas se crearon los primeros instrumentos de planeación metropolitana. El Congreso de la Unión aprobó la Ley General de Asentamientos Humanos (LGAH) y se creó el Plan Nacional de Desarrollo Urbano.*

*En la administración del presidente José López Portillo, se creó la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas (SAHOP) para responder al reto que planteaban los asentamientos irregulares a nivel nacional. En apego a lo dispuesto por la LGAH, se crearon 5 comisiones de conurbación, entre ellas la más importante fue la de Conurbación del Centro del País, integrada por el Distrito Federal y los estados de Morelos, Puebla, Tlaxcala e Hidalgo.*

*Para efectos de planeación, la Comisión de Conurbación del Centro del País dividió la región en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México (ZMCM) y el resto de la Región del Centro del País. Se identificaron 2 marcos de referencia para la ZMCM. El marco normativo que comprendía al Distrito Federal con sus 16*

*delegaciones, y 55 municipios del Estado de México y 1 del Estado de Hidalgo y el Marco Funcional o Área Metropolitana de la Ciudad de México (AMCM) que comprendía al Distrito Federal y a los 17 municipios conurbados de aquel entonces.*

*El Consejo del Área Metropolitana, creado en 1988, fue la primera instancia propiamente constituida por el gobierno del Estado de México y el Departamento del Distrito Federal en materia de coordinación metropolitana, integrado por un Secretario Técnico, cuyas funciones eran las siguientes: planeación demográfica, territorial, económica, la descentralización y reducción del crecimiento poblacional.*

*Posteriormente, el 21 de julio de 1993, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la nueva Ley General de Asentamientos Humanos, que en materia metropolitana establece la posibilidad de convenir mecanismos de planeación regional en la zona metropolitana conforme a lo siguiente:*

*“Cuando dos o más centros de población situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad física y demográfica, la Federación, las entidades federativas y los municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia”.*

*En 1991 se constituyó el Consejo de Transporte del Área Metropolitana (COTAM) y en 1992 se crea por acuerdo del Gobierno Federal, la Comisión Ambiental en la ZMVM.*

*A partir de 1994, las actuales Comisiones Metropolitanas se crearon con la participación del Gobierno Federal, por mandato constitucional que instruye su creación, por medio del artículo 122, Base Quinta, en su apartado G, como instancias tripartitas y de coordinación para atender aspectos concretos de la problemática común en la Ciudad de México y los municipios conurbados del Estado de México, el artículo citado establece lo siguiente:*

*“Para la eficaz coordinación de las distintas jurisdicciones locales y municipales entre sí, y de éstas con la federación y el Distrito Federal en la planeación y ejecución de acciones en las zonas conurbadas limítrofes con el Distrito Federal, de acuerdo con el artículo 115, fracción VI de esta Constitución, en materia de asentamientos humanos; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte, agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y seguridad pública, sus respectivos gobiernos podrán suscribir*

*convenios para la creación de comisiones metropolitanas en las que concurren y participan con apego a sus leyes”.*

*En nuestra Carta Magna se faculta a las Comisiones Metropolitanas para que puedan establecer las bases para celebrar convenios con el fin de operar y ejecutar obras y prestación de servicios públicos, así como para establecer por las partes integrantes de las Comisiones, las funciones específicas en las materias ya referidas, así como la aportación común de los recursos materiales, humanos y financieros para su operación.*

*Entre las Comisiones creadas a partir de 1994, se encuentran la Comisión de Agua y Drenaje (CADAM), la Comisión Metropolitana de Transporte y Vialidad (COMETRAVI) y la Comisión Metropolitana de Seguridad Pública y Procuración de Justicia (CMSP Y PJ) las cuales han ofrecido resultados poco satisfactorios.*

*Por ejemplo, la CADAM, desde 1994 y durante los 4 primeros años de existencia sólo sesionó 2 veces. Fue hasta 1998, a raíz del cambio en la presidencia que empezó a trabajar de manera más consistente. Entre sus logros, se destaca el haber concluido un inventario de la infraestructura hidráulica del Valle de México.*

*A pesar de la importancia de la CADAM para el desarrollo humano, económico y social de la ZMVM, los proyectos de trabajo planteados no han sido concluidos. No se ha definido y jerarquizado el desarrollo integral de obras metropolitanas de drenaje, manejo y tratamiento de aguas residuales y captación de aguas pluviales. Asimismo, el abasto de agua potable es insuficiente, así como la reparación de fugas y manteniendo de la red primaria y secundaria de la zona.*

*La actuación de la COMETRAVI ha resultado ser intrascendente. No obstante, haber alcanzado algunos logros, como la firma del convenio entre el Distrito Federal y el Estado de México para implementar el Programa de Placa Metropolitana para el servicio de transporte público colectivo de pasajeros, la actuación de la COMETRAVI está lejos de poder contribuir en la solución de la problemática del transporte y vialidad de la ZMVM.*

*Las vialidades troncales o sistemas de transporte colectivo no han sido utilizadas como elementos estructuradores, desde finales de 1999 no se ha construido en la zona metropolitana un kilómetro de la red del metro. De los 20.5 millones de viajes-persona-día que se generan en el área urbana de la Zona Metropolitana el metro sólo satisface alrededor de 5 millones, el resto se realiza en el transporte contaminante que circula en vías congestionadas.*

*De igual manera, no ha regulado y ordenado el transporte, no ha contribuido a reordenar los paraderos de autobuses*

*y microbuses de la zona metropolitana y no ha promovido la construcción de líneas metropolitanas de transporte masivo en corredores de alta demanda.*

*Las tareas y temas pendientes son vastos, y requieren de la revisión conjunta de los Planes rectores de transporte y vialidad de las entidades federativas de la ZMVM.*

*Por su parte, la Comisión Metropolitana de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, desde su creación en 1994 y a pesar de su importancia para los habitantes de la metrópoli, nunca sesionó y fue necesario reinstalarla en marzo de 2000. A partir de entonces, los resultados de la CMSP y PJ no han sido satisfactorios.*

*Entre sus objetivos se encuentra mejorar los servicios de los cuerpos de seguridad pública y del Ministerio Público, integrar y sistematizar la información policial de las instituciones y aportar información para el diseño de programas de seguridad pública.*

*A pesar de su legitimidad, la CMSP y PJ no ha diseñado estrategias conjuntas en los ámbitos de prevención, combate, investigación, persecución del delito y readaptación social entre el Estado de México y el Distrito Federal. La firma de convenios entre ambas entidades federativas y el Gobierno Federal son de carácter reactivo y temporales.*

*Por lo que se refiere a la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos, (COMETAH), se creó el 23 de junio de 1995. Entre sus objetivos se encuentra la planeación y ejecución de acciones relacionadas con los asentamientos humanos, su control y estrategias de crecimiento e implementación de medidas aplicables para implementar criterios homogéneos para atender la problemática en materia de desarrollo urbano y vivienda que presentan el Estado de México y el Distrito Federal en la Zona Metropolitana.*

*La COMETAH, entre sus principales logros, cuenta con la elaboración del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México (POZMVM), aprobado en marzo de 1998 por el Gobierno del Estado de México y Distrito Federal.*

*A pesar de la importancia del POZMVM, para la ordenación e integración del territorio metropolitano, no se ha cumplido con las líneas de intención del programa y no se han contemplado en los programas de desarrollo urbano de ambas entidades federativas.*

*Por su parte, la Comisión Ambiental Metropolitana (CAM) fue creada en 1996, con su antecedente en 1992; y entre sus objetivos se encuentra planear, coordinar, ejecutar acciones y dar seguimiento en forma concurrente a las políticas, programas, proyectos y acciones en materia de protección al ambiente, y de preservación y*

restauración del equilibrio ecológico en el territorio de la ZMVM.

La CAM ha logrado desarrollar y aplicar programas ambientales de impacto metropolitano, como el Programa para mejorar la calidad de aire en el Valle de México (PROAIRE 1995- 2000) y (PROAIRE 2001-2010) del que se han desprendido los programas de verificación vehicular: Hoy no Circula y la Red de Monitoreo Ambiental.

Sin duda, es un avance significativo e importante en materia ambiental metropolitana, sin embargo, los problemas estructurales ambientales no han sido resueltos, no se han definido políticas y acciones conjuntas en materia de protección al ambiente y preservación ecológica en la ZMVM.

En cuanto a la protección del medio ambiente, falta implementar los proyectos para reducir las emisiones de las industrias y de los establecimientos de servicios, la disminución de emisiones de vehículos por kilómetro recorrido y la regulación del total de kilómetros recorridos por vehículos automotores. Por lo que se refiere a la preservación ecológica, el saneamiento de la Cuenca del Valle de México, del acuífero y los asentamientos irregulares en zonas de conservación ecológica son temas centrales para el desarrollo humano, social y económico de la zona que están pendientes en la agenda de la CAM.

La Comisión Metropolitana de Desechos Sólidos (CMDS) fue creada en agosto de 1998, sin embargo, su actuación es nula, pues sólo existe un acuerdo para la realización de consultas para su formalización con los gobiernos del Distrito Federal, Estado de México y la Federación.

A pesar de la grave problemática que representan los desechos sólidos para la ZMVM, a la fecha se dirimen conflictos entre los gobiernos del Estado de México y el Distrito Federal por la ocupación y sobre ocupación de los rellenos sanitarios, e impera una visión parcial por ambos gobiernos para resolver una problemática común.

La CMDS es inexistente y por ende no coadyuva como instancia intermedia y de coordinación en la mediación, solución y búsqueda de mecanismos de coordinación y control para la ubicación de sitios de disposición final de desechos sólidos y la habilitación de rellenos sanitarios en la zona metropolitana.

Es urgente coordinar acciones más allá de los cálculos políticos por parte de ambos gobiernos para aplicar instrumentos rectores y homologación de normas de protección al ambiente, e instituir una política de recuperación y saneamiento del suelo contaminado y habilitar rellenos sanitarios sustentables con una visión de mediano y largo plazo.

Toda vez que de las 20,166 toneladas de residuos sólidos en la ZMVM, 11,140 se generan en el Distrito Federal y 9,026 en los municipios metropolitanos. La ciudad de México presenta un déficit en la capacidad instalada, debido a que las 14 estaciones de transferencia tienen un volumen de operación promedio de 10,000 toneladas por lo que es necesario recurrir a la capacidad de operación de la estación de transferencia del Estado de México, la de Tlalnepantla, cuyo déficit es del orden de 8,000 toneladas-día.

Las comisiones metropolitanas de protección civil (COMEPROC) y salud (CMS), son las últimas instancias de coordinación metropolitana creadas por el Gobierno del Distrito Federal y el Estado de México; sobre la primera no existe a la fecha ningún informe relacionado con su actuación y respecto a la segunda hasta el momento no existe el convenio de creación.

Las Comisiones Metropolitanas son hasta el día de hoy, los instrumentos más importantes de coordinación y planeación metropolitana, entre el Distrito Federal, el Estado de México y el Gobierno Federal, sin duda, han coadyuvado en la resolución de problemáticas comunes entre ambas entidades federativas, sin embargo, aún falta mucho por hacer y el tipo de coordinación metropolitana existente se caracteriza por carecer de una visión integral en las soluciones de la problemática común de la ZMVM.

Derivado del diagnóstico del comportamiento y desempeño de las Comisiones Metropolitanas, se advierte la urgencia de profundas reformas al esquema de coordinación institucional en la ZMVM. Su ineficiencia e inoperatividad se demuestran por sus mismas limitaciones:

- Carecen de ejecutividad en sus resoluciones y programas, convirtiendo sus apreciaciones en meras recomendaciones sin obligatoriedad.
- El marco jurídico que las sustenta no las dota de facultades para operar de manera resolutoria en la problemática de la metrópoli.
- Su falta de capacidad institucional, no les permite ser útiles a las entidades con asiento en la ZMVM.
- Finalmente, el no contar con presupuesto propio para desarrollar sus actividades ha imposibilitado realizar estudios y proyectos con una visión de largo plazo.

Por lo tanto, en mérito de lo expuesto el objetivo principal de las reformas a la Constitución se centran en adicionar una fracción IV al artículo 105; reformar las fracciones III y IV del artículo 115; la fracción VII del artículo 116; y el apartado G, de la Base Quinta, tratando de alcanzar los siguientes objetivos:

*1.- Respecto a la modificación al artículo 105 constitucional, relacionado con los supuestos de las controversias, se propone adicionar la fracción IV, para facultar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el fin de resolver lo relativo a las controversias que se susciten con motivo del incumplimiento de los convenios especificados en el apartado G, de la Base Quinta, del artículo 122 de la Constitución, entre:*

*La Federación y un Estado o el Distrito Federal;*

*La Federación y un municipio o demarcación territorial del Distrito Federal;*

*Un Estado y otro;*

*Un Estado y el Distrito Federal;*

*El Distrito Federal y un municipio;*

*El Estado y una demarcación territorial del Distrito Federal;*

*Dos municipios de diversos Estados; y*

*Municipios y demarcaciones territoriales.*

*Con la adición se pretende, obligar a las diversas instancias de gobierno, a cumplir los convenios firmados, mediante los cuales se acuerda la asociación y asunción, con respecto a la planeación y prestación de servicios públicos en el ámbito metropolitano. De no ser cumplido el convenio por alguna de las instancias de los gobierno firmantes, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, lo relativo a los actos de inconstitucionalidad presentados por la parte demandante.*

*Con la adecuación al artículo de referencia, además se otorga a los nuevos organismos de planeación y gestión metropolitana, respaldo jurídico, con lo cual las partes firmantes de los convenios, deberán comprometerse al cumplimiento de los mismos.*

*De igual manera, con la adición y derivado de la serena revisión de los actuales esquemas de coordinación metropolitana, los organismos propuestos fundaran sus acciones en el respaldo legal que ofrece la adición propuesta, superando el inconveniente que presentan las actuales comisiones metropolitanas, en cuanto a la inexistencia de condiciones legales para obligar a cumplir en tiempo y forma los acuerdos y proyectos metropolitanos firmados por los representantes de los gobiernos integrantes de la ZMVM.*

*2.- Con respecto a la fracción VI, del artículo 115 de la Constitución, se establece la participación de los gobiernos, para que en el ámbito de sus competencias, puedan planear y regular de manera conjunta y coordinada el desarrollo de zonas metropolitanas, cuando*

*dos ó más entidades federativas, de dos o más territorios municipales tiendan a formar o formen una continuidad demográfica.*

*Con la reforma propuesta al artículo de referencia, se faculta, además a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para poder realizar convenios de manera conjunta, para la asociación y planeación coordinada de las zonas metropolitanas.*

*A partir de esta reforma, las diversas instancias de gobierno de la ZMVM, estarán facultadas para suscribir convenios en diversas materias. La modificación refuerza el sentido original del artículo citado, facultando a las diversas instancias de gobierno federal, estatal, municipal y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para realizar convenios de coordinación, asociación y cooperación metropolitana.*

*El espíritu del artículo se mantiene, sólo se adiciona lo relativo a la realización de convenios de asociación y planeación coordinada; se agrega a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:*

*“Cuando dos o más centros de urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias, realizarán convenios de manera conjunta, para la asociación y planeación coordinada para el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia”.*

*3.- Respecto al artículo 116 de la Constitución, relativo a la división de poderes de las entidades federativas, se modifica la fracción VII, relacionada con la celebración de convenios entre la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales. Con la reforma propuesta se elimina la palabra podrán por “deberán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones.., a organismos de carácter técnico de planeación y gestión metropolitana en la materia que se trate, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario”.*

*Con la modificación propuesta, se pretende, en los términos de la ley, constreñir a las diversas instancias de gobierno con asiento metropolitano, a convenir la asunción y asociación de ejercicio de sus funciones; en la planeación y en su caso, la ejecución y la operación de obras y la prestación de servicios públicos a los organismos de planeación y gestión metropolitana. La redacción quedaría de la siguiente manera:*

*“La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en*



los términos de la ley, deberán convenir la asunción y asociación del ejercicio de sus funciones, planeación, y en su caso, la ejecución y operación de obras; y la prestación de servicios públicos, a organismos de carácter técnico de planeación y gestión metropolitana en la materia de que se trate, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario”

Se faculta no sólo a los Estados para que puedan celebrar convenios con sus municipios, sino a las Entidades Federativas con sus municipios, con otras entidades federativas, la Federación y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a efecto de que en cualquier caso de asociación y planeación coordinada asuman la prestación de los servicios o la atención de las funciones referidas, conforme al apartado G, Base Quinta, del artículo 122 de la Constitución.

**4.-** Respecto a la modificación al artículo 122, Base Quinta, Apartado G, la iniciativa de reformas pretende modificar las relaciones de coordinación institucional en la ZMVM. Para tal efecto, se propone enterrar las actuales Comisiones Metropolitanas, por sus limitaciones y disfuncionalidad política, institucional y administrativa.

El propósito es la refundación de las relaciones metropolitanas en la ZMVM, la reestructuración propuesta, a partir de las reformas a la Constitución, consisten en crear, con la participación del Gobierno Federal, el Estado de México y el Distrito Federal, mediante la firma de convenios, **Organismos de carácter técnico de planeación y gestión metropolitana.**

Dichos organismos serán públicos, de carácter autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y estará a su cargo la planeación y gestión metropolitana, ejerciendo entre sus funciones las de ejecución, desarrollo, y operación y administración de la prestación de los servicios públicos. En los convenios de creación de los Organismos se determinará la forma de integración, estructura, atribuciones y las que determinen las partes y tendrán competencias en materia de planeación y ordenación del territorio; desarrollo social; protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico, recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos; transporte y vialidad; agua potable y drenaje; y seguridad pública.

Cabe mencionar, que la reestructuración institucional de coordinación metropolitana, se fundamenta en dos niveles de intervención, uno relacionado con la planeación y ordenación del territorio, y otro con la gestión y administración metropolitana.

En el primer nivel de intervención, se propone la creación de un Organismo de Planeación y Ordenación del Territorio, el cual realizará estudios técnicos, planes

programas y proyectos para el desarrollo ordenado y sostenible de la Zona Metropolitana del Valle de México.

Dicho organismo articulará funcionalmente las relaciones de planificación estratégica, a fin de integrar con una visión sostenible las acciones territoriales, sociales, económicas y ambientales, con una perspectiva a corto, mediano y largo plazo.

En el segundo nivel de intervención, los organismos de desarrollo social; protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico, recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos; transporte y vialidad; agua potable y drenaje; y seguridad pública, tendrán a su cargo la administración y gestión metropolitana ejerciendo entre sus funciones las de ejecución, desarrollo, operación y administración de la prestación de los servicios públicos en la ZMVM.

Los Organismos de planeación y gestión metropolitana serán los encargados de planear y gestionar, bienes y servicios públicos comunes, derivados de la firma de convenios para la prestación de servicios y en su caso, de planeación y ejecución de obra en las materias previamente acordadas.

Dicho de otro modo, con la modificación al artículo de referencia, se faculta a los Organismos creados mediante convenio de asociación, para la gestión y planeación metropolitana, que puedan constituirse en organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrados por la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, a fin de integrarse en planeación y gestión de diferentes temáticas, con capacidad para producir una agenda de coordinación metropolitana entre los firmantes, cuyo resultado será el cumplimiento de los acuerdos en las diversas materias.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 105, 115, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona la fracción IV al artículo 105; se reforman las fracciones III y IV del artículo 115; la fracción VII del artículo 116; y el apartado G, de la Base Quinta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 105.-**

**I a III**

**IV.-** Resolver de las controversias que se susciten con motivo de los convenios especificados en el apartado G de la Base Quinta del artículo 122 de esta Constitución, entre:

*La Federación y un Estado o el Distrito Federal;*

*La Federación y un municipio o demarcación territorial del Distrito Federal*

*Un Estado y otro;*

*Un Estado y el Distrito Federal;*

*El Distrito Federal y un municipio;*

*El Estado y una demarcación territorial del Distrito Federal;*

*Dos municipios de diversos Estados; y*

*Municipios y demarcaciones territoriales;*

#### **Artículo 115.-**

##### **I.- a II...**

**III.-** Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, deberán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguno de ellos, o bien presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

##### **IV.- a V...**

**VI.-** Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas, los Municipios respectivos y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias, realicen convenios de manera conjunta, para la asociación y planeación coordinada para el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia.

##### **VII a VIII...**

#### **Artículo 116.-...**

##### **I a IV**

**VII.-** La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del

*Distrito Federal, en los términos de ley, deberán convenir la asunción y asociación del ejercicio de sus funciones, planeación, y en su caso la ejecución y operación de obras; y la prestación de servicios públicos, a organismos de carácter técnico de planeación y gestión metropolitana en la materia de que se trate, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.*

#### **Artículo 122.:**

**A...**

**B...**

**C...**

#### **Base Primera a Cuarta**

#### **Base Quinta.-...**

#### **D a F...**

**G.** Para la eficaz coordinación de las distintas jurisdicciones locales y municipales entre sí, y de éstas con la federación y el Distrito Federal en la planeación y ejecución de acciones en las zonas conurbadas limítrofes con el Distrito Federal, de acuerdo con el artículo 115, fracción VI de esta Constitución, en materia de planeación y ordenación del territorio; desarrollo social; protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico, recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos; transporte y vialidad; agua potable y drenaje; y seguridad pública, sus respectivos gobiernos deberán suscribir convenios para la creación de Organismos de carácter técnico de planeación y gestión metropolitana para la planeación y prestación de servicios públicos.

En los convenios de creación de los organismos señalados en el párrafo anterior, se determinará la forma de integración, estructura, atribuciones y las demás que determinen las partes; estos organismos serán públicos, de carácter autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y tendrán a su cargo la planeación y gestión metropolitana, ejerciendo entre sus funciones las de ejecución, desarrollo, operación y administración de la prestación de los servicios públicos.

A través de los organismos se establecerá:

**a.** La Planeación y Ordenación del Territorio, la realización de los estudios técnicos, planes, programas y proyectos para el desarrollo ordenado y sostenible de la Zona Metropolitana del Valle de México, corresponderá al Organismo de Planeación y Ordenación del Territorio.

Los planes y programas que realicen los organismos en la materia de su competencia, deberán ser congruentes

con los criterios generales de planeación y ordenación que formule este Organismo.

**b.** La atención de las siguientes materias: desarrollo social; protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico, recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos; transporte y vialidad; agua potable y drenaje; y seguridad pública.

H...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrara en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El H. Congreso de la Unión expedirá la ley reglamentaria de los organismos especificados en el apartado G de la Base Quinta del artículo 122 de esta Constitución.

**TERCERO.-** Las comisiones metropolitanas estarán vigentes hasta la firma de los convenios a que se hace referencia en el primer párrafo apartado G, base quinta del artículo 122 de esta Constitución.

**CUARTO.-** Los convenios signados, anteriores a la presente reforma, se regirán por la legislación vigente al momento de su firma.

**QUINTO.-** Las legislaturas de los estados tendrán 180 días contados a partir de la fecha de la entrada en vigor de la presente reforma, para que realicen las adecuaciones necesarias a sus legislaciones.

Firman por el Partido Acción Nacional: Dip. José Espina Von Roehrich, Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Dip. Gabriela Cuevas Barrón, Dip. Juan Antonio Arévalo López, Dip. Obdulio Ávila Mayo, Dip. Sofía Figueroa Torres, Dip. Mariana Gómez Del Campo Gurza, Dip. María Gabriela González Martínez, Dip. María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo, Dip. Irma Islas León, Dip. Jorge Alberto Lara Rivera, Dip. José de Jesús López Sandoval, Dip. Christian Martín Lujano Nicolás, Dip. Mónica Leticia Serrano Peña.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Insértese de manera íntegra, como lo ha solicitado.

Con fundamento en los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Para presentar una iniciativa de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley para la Celebración

de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del Partido Acción Nacional.

**EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ.-** Gracias, señor Presidente.

De la misma forma, vengo a presentar iniciativa de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal.

### INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL

DIP. ANDRÉS LOZANO LOZANO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL  
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 89 párrafo primero y segundo de la Ley Orgánica y 85 fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el suscrito Diputado a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, somete a la consideración de este Honorable Pleno, la presente INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL, de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto principal de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, es la regulación de espectáculos públicos y la determinación de reglas y mecanismos claros que fomenten la celebración de los mismos y permitan garantizar que con motivo de su desarrollo no se altere la seguridad u orden públicos.

En la celebración de espectáculos públicos en el Distrito Federal intervienen varias dependencias de la administración pública como la Secretaría de Gobierno, instancia encargada de expedir acuerdos y circulares en los que se consignen lineamientos y criterios aplicables para la celebración de espectáculos públicos y los dieciséis órganos político administrativos que integran el Distrito Federal, los cuales son encargados de otorgar los permisos y autorizaciones para su celebración, así como

instruir a los verificadores para llevar a cabo las visitas a que haya lugar durante la celebración del espectáculo del que se trate y aplicar las medidas de seguridad y sanciones que correspondan.

La presente iniciativa pretende contribuir a hacer del conocimiento de los habitantes de la ciudad, cuando por la magnitud del espectáculo o evento se requiera, de las alteraciones de que puedan ser objeto las zonas aledañas al lugar donde se lleve a cabo la celebración del espectáculo de que se trate. Sobre todo si se desarrolla en espacios no contemplados específicamente para estos eventos.

La reforma que se plantea, se enfoca principalmente a la celebración de espectáculos masivos, definidos por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos, como aquellos cualquiera que sea su tipo, cuando el número de espectadores sea superior a 2,500 personas.

Cuando se celebra algún espectáculo con carácter masivo en el Distrito Federal, sobre todo en espacios que no han sido creados para este fin, las zonas aledañas al lugar de la realización del evento, en ocasiones se ven seriamente afectadas por la gran movilidad de personas que se genera, lo que provoca graves conflictos viales por la saturación de calles y avenidas y la insuficiencia de medios de transporte que den servicio a todos los demandantes.

La Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, actualmente no contempla el aviso a los habitantes de la ciudad o zonas aledañas a la celebración del evento, por parte de los responsables, titulares u organizadores, por cualquier medio, sobre la realización de eventos de gran magnitud cualquiera que sea su tipo, en lugares que no han sido construidos o destinados para este fin, para prevenir así la alteración del orden público.

Por lo anterior, se pretende adicionar una fracción VI al artículo 31 con la finalidad de establecer previo a la obtención de cualquier permiso por parte de la Delegación, que para el caso de espectáculos masivos, se disponga de un espacio informativo, a cargo del responsable, antes de la celebración del espectáculo, en el cual se haga del conocimiento de la población habitante de las zonas aledañas, de las medidas de seguridad a implementarse durante la realización del evento en el lugar y zonas circundantes

Mediante la reforma al artículo 55 del Capítulo IV "De los Espectáculos Tradicionales y Populares", se propone la fijación como medida indispensable para obtener la autorización Delegacional para la celebración de espectáculos masivos, en lugares no estipulados para este fin, contar con el espacio informativo a que se hace alusión en la fracción VI del artículo 31.

Asimismo, en el artículo 60, se pretende establecer la obligación para los espectáculos masivos que se pretendan desarrollar en espacios que no han sido destinados para este fin, de acreditar fehacientemente el cumplimiento de destinar un espacio informativo al público en general sobre las medidas de seguridad a aplicarse durante a celebración del espectáculo.

Finalmente, es a través de esta iniciativa de reformas se pretende dar a conocer a los habitantes de la ciudad de la celebración de espectáculos masivos en la vía pública, espacios públicos y parques, y en general cuando el espacio sea diferente a los supuestos para que se hubiera construido el local o destinado el lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona una fracción VI al artículo 31, se reforma el artículo 55 y se adiciona una fracción V al artículo 60 de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

#### **Artículo 31.-**

##### **I a V...**

**VI.-** Que se ha dispuesto, a cargo del titular, de un espacio informativo previo a la celebración del espectáculo, cuando por su magnitud se requiera y cualquiera que sea su tipo, en el que se de a conocer a los asistentes y a los habitantes de las zonas aledañas a la ubicación en que habrá de celebrarse el espectáculo, las medidas de seguridad a implementarse en el espacio y zonas circundantes a su realización.

**Artículo 55.-** Se prohíbe la celebración de espectáculos públicos en la vía pública, parques o espacios públicos, excepto que la Delegación constate que revisten de un interés para la comunidad expresado a través de quienes suscriban la solicitud, o tienen por objeto resguardar las tradiciones, en cuyo caso y previo a la autorización correspondiente, la Delegación fijará las condiciones y requisitos mínimos que se deberán cumplir, los cuales en ningún caso podrán ser menores a los señalados en el artículo 31 fracciones IV y VI de la Ley.

**Artículo 60.-** Cuando la naturaleza y contenido del Espectáculo Público que se pretenda celebrar sea diferente a los supuestos para los que se hubiera construido el local o destinado el espacio en el que se desarrollará, los titulares estarán obligados



*adicionalmente a acreditar fehacientemente el cumplimiento de lo siguiente:*

#### **I a IV...**

**V.-** *Que se ha dispuesto de un espacio informativo previo a la celebración de Espectáculo, en el cual se de la conocer a los asistentes y a los habitantes de las zonas aledañas a la ubicación en que hará de celebrarse el espectáculo, de las medidas de seguridad a implementarse en el espacio y zonas circundantes a su realización.*

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** *Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

**SEGUNDO.-** *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.*

**TERCERO.-** *Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto por el presente Decreto.*

*Firman por el Partido Acción: Dip. José Espina Von Roehrich, Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Dip. Gabriela Cuevas Barrón, Dip. Juan Antonio Arévalo López, Dip. Obdulio Ávila Mayo, Dip. Sofía Figueroa Torres, Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza, Dip. María Gabriela González Martínez, Dip. María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo, Dip. Irma Islas León, Dip. Jorge Alberto Lara Rivera, Dip. José de Jesús López Sandoval, Dip. Christian Martín Lujano Nicolás, Dip. Mónica Leticia Serrano Peña.*

**EL C. PRESIDENTE.-** *Gracias, diputado. Insértese de manera íntegra como lo ha solicitado.*

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.*

*Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, se concede nuevamente el uso de la Tribuna al diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del Partido Acción Nacional.*

**EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ.-** *Gracias, Presidente.*

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

**DIP. ANDRÉS LOZANO LOZANO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
**DEL DISTRITO FEDERAL**  
**III LEGISLATURA**  
**PRESENTE**

*Los suscritos Diputados de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Base Primera, fracción V, inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, bajo la siguiente:*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2000 - 2006 propone consolidar un régimen de seguridad jurídica para el patrimonio de las familias y de las actividades productivas y a la vez, crear las condiciones que permitan al Gobierno del Distrito Federal prevenir eficazmente la delincuencia, combatir frontalmente las organizaciones criminales, perseguir y castigar oportunamente los delitos.*

*Los vehículos constituyen parte importante del patrimonio de las familias y el robo de los mismos es uno de los delitos de mayor incidencia en el Distrito Federal, tan sólo en 2003, la Procuraduría General de justicia del Distrito Federal reportó el robo de 33,955 vehículos; por otra parte, el tráfico de vehículos robados se ve alentado porque los compradores de buena fe, no cuentan actualmente con los medios suficientes que les permita conocer la situación legal del vehículo que adquieren, y por ello pueden ser sorprendidos y verse involucrados en problemas de índole legal y económica.*

*En las últimas décadas el parque vehicular ha experimentado un gran crecimiento sobrepasando la capacidad gubernamental para consolidar un servicio de registro vehicular apropiado. En 2003, la Secretaría de Transporte y Vialidad registró 262,029 altas de autos particulares, más de la mitad de autos registrados en 2002.*

*Esta falta de control ha impedido dar certeza jurídica a los ciudadanos en la compraventa de vehículos, situación que ha generado un espacio de incertidumbre que le permite a la delincuencia actuar con impunidad.*

*La Ciudad de México al igual que el resto del país tiene como antecedentes de control vehicular la Ley del Registro*

*Federal Vehicular de 1977, abrogada en 1990, por problemas de administración y funcionamiento; y el Registro Nacional de Vehículos de mayo de 1998.*

*El primer antecedente tuvo como objetivo establecer un control fiscal y el segundo se trataba de un registro mercantil, ambos alejados del objetivo esencial de servicio público.*

*Actualmente operan en nuestro país diversos padrones estatales sin que se haya logrado una red interconectada de los mismos con valor registral en todo el país y uno de los problemas radica en la diversidad de normas y políticas vigentes para consultarlos, además que están diseñados para propósitos fiscales.*

*Por ello y de acuerdo al régimen competencial que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de seguridad pública, se crea la Ley del Registro Público Vehicular, misma que fue publicada el 1 de septiembre de 2004 en el Diario Oficial de la Federación, la cual tiene por objeto establecer y regular la operación, funcionamiento y administración del Registro Público Vehicular como un instrumento de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el propósito de otorgar seguridad pública y jurídica a los actos que se realicen con vehículos.*

*Esta ley establece la coordinación que con respeto absoluto de las atribuciones constitucionales tengan las autoridades federales y de las entidades federativas.*

*Por su parte el Distrito Federal maneja con autonomía sus propios padrones a través del Registro de Transporte, el cual está a cargo de la Secretaría de Transporte y Vialidad, el cual tiene encomendado el desempeño de la función registral, en todos sus órdenes, de acuerdo con la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.*

*El registro actual de vehículos por entidad federativa reporta en el Distrito Federal 2,181,164 registros. Adicionalmente la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz proporcionó los registros de 1.5 millones de vehículos, que no estaban en el Padrón entregado por los estados, lo que da un total de 17.6 millones de vehículos registrados.*

*Aún cuando el Distrito Federal ha entregado al Registro Público Vehicular, los padrones vehiculares, la presente iniciativa tiene como objetivo homologar la ley local con la ley federal para dar unidad y coherencia a esta actividad tendiente a fortalecer las funciones de coordinación entre los tres niveles de gobierno para hacer frente a la inseguridad que prevalece en este ámbito.*

*Por lo anterior se propone modificar los artículos 71, 72 y 74 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, para facultar al Titular del Registro Público de Transporte*

*del Distrito Federal para suscribir los convenios y las reglas a que se sujetará el suministro, intercambio y sistematización de la información del Registro, con las autoridades federales en todo lo relacionado con el padrón vehicular del Distrito Federal; así como establecer la inscripción obligatoria y gratuita de vehículos en el Registro.*

*Con el objeto de dar mayor certidumbre jurídica se propone la adición de la definición de Registro Público del Transporte en el artículo 2 para distinguirlo del Registro Público Vehicular, correspondiente al ámbito federal; así como la adición del artículo 78 bis para detallar la información que debe contener la inscripción de cada vehículo.*

*Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, el siguiente:*

### **DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** *Se reforman los artículos 72 y 74. Y se adicionan una definición al artículo 2; un segundo párrafo al 71 y el 78 bis de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

**Artículo 2.-...**

*...*

*Registro: Es el acto administrativo mediante el cual, la Administración Pública inscribe las actividades relacionadas con el transporte de carga o pasajeros que llevan a cabo las personas físicas morales del Distrito Federal.*

**Artículo 71.-**

*Corresponde al titular del Registro Público de Transporte del Distrito Federal suscribir con las autoridades federales las reglas a que se sujetarán el suministro, intercambio y sistematización de la información del Registro Público Vehicular, mismas que deberán publicarse.*

**Artículo 72.-** *El Registro Público de Transporte a través de su titular, será el depositario de la fe pública y registral de los actos jurídicos y documentos relacionados con el transporte público, privado y particular en el Distrito Federal.*

*La inscripción de los vehículos en el Registro es obligatoria y gratuita, así como la presentación de avisos y las consultas. El titular del Registro Público del Transporte deberá expedir las constancias de inscripción dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que se realice la inscripción.*

*La inscripción de un vehículo en el Registro presume la existencia del mismo, su pertenencia a la persona que*

*aparece en aquel como propietario, la validez de los actos jurídicos que se relacionan con el mismo y que obran en el Registro salvo prueba en contrario, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.*

**Artículo 74.-** *Corresponde al titular del Registro de Transporte del Distrito Federal suministrar al Registro Público Vehicular, en términos de lo establecido en el artículo 71 de esta ley, la información relativa a altas, bajas, cambio de propietario, emplacamiento, infracciones, pérdidas, robos, recuperaciones, pago de tenencias, contribuciones, destrucción de vehículos, gravámenes y otros datos con los que cuente.*

*Se permitirá el acceso al público en general, respecto a los datos relacionados en el artículo que antecede, a menos que involucre cuestiones personales y confidenciales de los titulares de los derechos respectivos.*

**Artículo 78 bis.-** *El Registro contendrá, sobre cada vehículo, la información siguiente:*

- I.- El número de identificación vehicular otorgado por el fabricante o ensamblador de vehículos, de conformidad con la norma oficial mexicana respectiva;*
- II.- Las características esenciales del vehículo;*
- III.- El nombre, denominación o razón social y el domicilio del propietario;*
- IV.- Los avisos que actualicen la información a que se refiere este artículo; y*
- V.- La demás información que sea necesaria a juicio de la Secretaría.*

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.*

**SEGUNDO.** *Túrnese para su promulgación al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

**TERCERO.-** *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su entrada en vigor y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

*Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los días 28 de abril de dos mil cinco.*

*Firman por el Partido Acción Nacional: Dip. José Espina Von Roehrich, Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Dip. Ma. Teresita Aguilar Marmolejo, Dip. Juan Antonio Arévalo López, Dip. Obdulio Ávila Mayo, Dip. Gabriela Cuevas Barrón, Dip. Sofía Figueroa Torres, Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza, Dip. Ma. Gabriela González Martínez, Dip. Irma Islas León, Dip. Jorge Alberto Lara*

*Rivera, Dip. Jesús López Sandoval, Dip. Christian Martín Lujano Nicolás.*

Es cuanto, diputado Presidente

**EL C. PRESIDENTE.-** *Gracias, diputado. Insértese de manera íntegra en el Diario de Debates como lo ha solicitado.*

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Transporte y Vialidad.*

*Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se concede nuevamente el uso de la Tribuna al diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del Partido Acción Nacional.*

**EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ.-** *Gracias, Presidente.*

*Los diputados del Partido Acción Nacional, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.*

#### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**

*Dip. Andrés Lozano Lozano  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Asamblea Legislativa del Distrito Federal,  
III legislatura.*

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso n) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción 1 y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los suscritos Diputados a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL al tenor de la siguiente:*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*En la actualidad la justicia Administrativa en México ha tenido un gran avance y desarrollo, ello en atención a que los tribunales administrativos han jugado un papel muy importante en la contenida que se libra entre los gobernados y la Administración Pública.*

*En el caso en particular de la Ciudad de México, el órgano encargado de impartir justicia administrativa es el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, el cual encuentra su existencia en la Base Quinta del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme a la Ley que lo rige se encuentra dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, siendo independiente de las autoridades administrativas.*

*No obstante que el referido órgano jurisdiccional imparte justicia cumpliendo con el mandato contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, emite sus fallos de manera pronta, completa e imparcial, es claro que en la actualidad en virtud de los cambios constantes que se van dando día con día, el Tribunal empieza a tener algunos problemas para poder llevar a cabo su objeto, por lo que es necesario realizar reformas a la Ley que rige su funcionamiento para que así responda a las nuevas necesidades de los justiciables de esta Ciudad.*

*En primer término es necesario eliminar el recurso de apelación que se interpone en contra de las resoluciones de las Salas del Tribunal que decreten o niegue el sobreseimiento, las que resuelven el juicio o la cuestión planteada en el fondo y las que ponen fin al procedimiento, dado que este recurso lo único que hace es retardar la impartición de la justicia administrativa al solicitar el interesado a la Sala Superior conforme a los agravios que hace valer, que revise lo resuelto por las Salas Ordinarias o Auxiliares.*

*En este sentido, al eliminar este recurso, es claro que no se le deja ni a los justiciables ni a las autoridades en estado de indefensión, pues los primeros cuentan con el juicio de amparo directo y los segundos con el recurso de revisión que prevé la fracción I-B del artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*De esta manera, lo que se busca con la eliminación de este recurso es evitar la doble instancia, ello para que haya una substancial economía procesal, dado que en la actualidad los recursos de apelación tardan entre seis meses y un año en resolverse.*

*Por otro lado se establece la posibilidad de que la Sala Superior, conozca de los asuntos que por su cuantía o importancia desee conocer, para ello, es necesario que emita un acuerdo en el que establezca en qué tipo de*

*asuntos va a ejercer esta facultad de atracción, lo cual deberá de ser comunicado por la Sala del conocimiento cuando estime que el asunto que le fue turnado actualiza alguno de los supuestos que se hayan señalado en dicho acuerdo o bien a petición de la propia Sala Superior, siendo importante señalar que toda la instrucción la debe de llevar a cabo la Sala Ordinaria o Auxiliar y cuando los autos estén listos para dictarse sentencia, los tendrán que remitir a la Sala Superior para que ésta dicte la sentencia que en derecho proceda.*

*Además, se reforma el artículo 35 de la Ley para establecer que el autorizado que previamente haya sido designado pueda interponer a nombre de su autorizante, demanda de amparo directo o indirecto según sea el caso, además de ejercer alguna de las atribuciones que el propio numeral marca, dado que el Poder judicial de la Federación así lo ha establecido en tesis jurisprudencial.*

*Por lo que respecta a la materia de la suspensión, se reforman los artículos 58 y 59 de la Ley para establecer que el Magistrado Instructor es el que debe de conocer y pronunciarse sobre el otorgamiento de la suspensión de los actos impugnados, pues en la Ley en vigor se establece que sólo el Presidente de la Sala puede conocer de este asunto, aspecto que ha sido considerado por el Poder Judicial de la Federación que constituye un requisito mayor al que establece la Ley de Amparo para conceder la suspensión de los actos reclamados, lo que hace que los justiciables puedan ocurrir al juicio de garantías sin agotar la vía contenciosa administrativa, es decir, sin haber agotado el principio de definitividad, lo que hace que de nada sirva esta instancia si los gobernados pueden acudir directamente al Poder Judicial de la Federación en razón de que la Ley que regula a este Tribunal administrativo impone mayores requisitos para otorgar la suspensión de aquellos que establece la propia Ley de Amparo.*

*De igual forma, se propone que se adicione una fracción V al artículo 81 de la Ley, ello para poder incluir como causal de nulidad de los actos impugnados el desvío de poder, es decir, aquélla actuación de la autoridad que es ilegal en virtud de haber realizado un acto o haber emitido una resolución apartándose de su objeto.*

*Lo anterior se propone así, ya que cada vez es más común que las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal emitan o ejecuten actos que persiguen un fin distinto de aquél que la Ley establece, tal y como ha sido reconocido en la teoría francesa de la nulidad de los actos administrativos, claro en la inteligencia de que es el propio particular el que debe de probar esta situación.*

*Por otro lado, se propone dotar al Tribunal de la facultad de poder destituir a aquellos servidores públicos cuando*



éstos no cumplan con las sentencias o resoluciones que haya emitido y que los obliguen a realizar una determinada conducta, pues es claro que actualmente el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal no puede hacer cumplir sus fallos de manera coercitiva, por lo que los interesados en que se hagan cumplir sus fallos, tienen que acudir necesariamente al Poder Judicial de la Federación para solicitar el cumplimiento forzoso del mismo.

Así las cosas, con la reforma que se propone, se pretende que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal sea un órgano con plena jurisdicción y no un mero tribunal de anulación, pues si éste no puede hacer cumplir sus fallos, es claro que no goza de plena jurisdicción y autonomía, por lo que se propone que cuando algún servidor público no cumpla con los requerimientos que se le han formulado, no obstante de las multas que se la han impuesto, la Sala Superior debe de proceder a destituirlo y en caso de que goce de fuero constitucional, debe presentar la denuncia correspondiente en caso de haberse cometido algún delito.

Con base en razonamientos antes precisados, los suscritos Diputados, proponemos al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**Artículo único:** Se **reforman** la fracción II del artículo 20; el primer párrafo del artículo 35; los artículos 58; 59; 61; 83 y 88; se **deroga** el artículo 87 y se **adiciona** una fracción XVI y una fracción XVII al artículo 21 y la señalada como XVI se recorre para quedar como XVIII; el artículo 78 Bis; y una fracción V al artículo 81, para quedar como sigue:

**Artículo 20.** Es competencia de la Sala Superior:

I.-...

II.- Conocer y resolver de los asuntos que haya determinado atraer a través de la facultad de atracción que previamente haya ejercido.

III a la VII.

**Artículo 21.** Son atribuciones de la Sala Superior las siguientes:

I a XV.

XVI. Emitir el o los acuerdos en los que establezca en qué tipos de asuntos va a ejercer su facultad de atracción.

XVII. Previo procedimiento que se realice en términos del artículo 83 de esta Ley, destituir al funcionario público que no acate o cumpla las resoluciones del Tribunal y en su caso, presentar las denuncias, por conducto de su representante legal, ante el ministerio público cuando el funcionario a destituir goce de fuero constitucional.

XVIII. Las demás que establezcan las leyes;

**Artículo 35.** Las partes podrán autorizar para oír y recibir notificaciones en su nombre a cualquier persona con capacidad legal, las personas autorizadas quedan facultadas para interponer recursos, ofrecer y rendir pruebas y alegar en la audiencia respectiva, **además de que pueden interponer, a nombre de su autorizante, juicio de amparo, ya sea directo o indirecto según sea el caso.**

**Artículo 58.** La suspensión de la ejecución de los actos que se impugnan, **deberá de ser acordada por el Magistrado Instructor que conozca del asunto**, haciéndolo del conocimiento inmediato de las autoridades demandadas para su cumplimiento, previa verificación de la existencia y autenticidad del acto que se impugna y consulta ciudadana de aquéllos vecinos a los que afecte de algún modo la suspensión. Dicha consulta ciudadana se celebrará de conformidad con los lineamientos establecidos por el Título Tercero Capítulo IV, de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, en lo que corresponda.

**Artículo 59.** La suspensión podrá solicitarla el actor en cualquier etapa del juicio y tendrá por efecto evitar que se ejecute la resolución impugnada. **Sólo podrá ser concedida por el Magistrado Instructor** a quien le haya sido solicitada por el actor dentro del término de veinticuatro horas siguientes a la verificación de la existencia y autenticidad del acto que se impugna y, en su caso, a la consulta ciudadana a que se refiere el artículo anterior.

...

...

Excepcionalmente, bajo su más estricta responsabilidad el **Magistrado Instructor** podrá acordar la suspensión con efectos restitutorios, en cualquiera de las fases del procedimiento hasta antes de la sentencia respectiva.

La suspensión podrá ser revocada por el **Magistrado Instructor** de la sala en cualquier etapa del juicio, si varían las condiciones por las cuales se otorgó.

**Artículo 61.- ...**

Para que surta efectos la suspensión, el actor deberá otorgar la garantía que señale el **Magistrado Instructor**, en alguna de las formas que menciona el artículo 59.

Cuando con la suspensión pueda afectarse derechos de terceros no estimables en dinero, el **Magistrado Instructor** que conozca del asunto fijará discrecionalmente el importe de la garantía.

**Artículo 78 Bis.** En aquellos casos, en que previamente se haya establecido que la Sala Superior va a ejercer su facultad de atracción, una vez que haya terminado la celebración de la audiencia de Ley y que no haya ninguna cuestión pendiente de resolver, la Sala Ordinaria o Auxiliar remitirán los autos del juicio de que se trate a la Sala Superior para que ésta dicte la sentencia que en derecho proceda.

**Artículo 81.** Serán causas de nulidad de los actos impugnados:

I a IV...

V. Desvío de poder.

**Artículo 83.** El actor podrá acudir, **una vez que haya causado ejecutoria una sentencia**, en queja ante la Sala respectiva, en caso de incumplimiento de la sentencia y se dará vista a la autoridad responsable por el término de cinco días para que manifieste lo que a su derecho convenga.

**Si no obstante los requerimientos anteriores, no se da cumplimiento a la resolución, la Sala Superior podrá decretar la destitución del servidor público responsable, excepto de que goce de fuero constitucional.**

**Si los funcionarios que gozan de fuero constitucional no acatan o cumplen en sus términos los fallos del Tribunal y como consecuencia de esto se comete algún delito, la Sala Superior presentará ante el ministerio público la denuncia correspondiente, para que éste a su vez, solicite la declaración de procedencia a la Cámara de Diputados si estima que hay delito que perseguir.**

...

**Artículo 87.** Se deroga.

**Artículo 88.** **Contra las resoluciones de las Salas Ordinarias y Auxiliares del Tribunal, o bien, de la Sala Superior cuando ésta haya ejercido su facultad de atracción, que decreten o nieguen sobreseimiento, las que resuelvan el juicio o la cuestión planteada en el fondo, y las que pongan fin al procedimiento, las autoridades podrán interponer el recurso de revisión al que se refiere la fracción I-B del artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente por conducto de la Sala responsable, mediante escrito dirigido a dicho Tribunal dentro del término de 15 días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación respectiva, independientemente del monto, en los casos siguientes:**

...

...

**Por su parte, el particular que se sienta afectado por alguna resolución de las Salas del Tribunal, podrá presentar por conducto de la Sala responsable, demanda de amparo directo en contra de las resoluciones de las Salas a que hace alusión el primer párrafo de este precepto legal en los términos de la Ley de Amparo.**

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.** Publíquese para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

**Tercero.** Los juicios que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, concluirán su tramitación con las disposiciones que se encontraban vigentes en la fecha en que iniciaron.

**Cuarto.** La Sala Superior contará con un plazo de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir y publicar el acuerdo en el que establezca en qué tipo de asuntos va a ejercer su facultad de atracción.

**Quinto.-** Toda aquella disposición que se oponga al presente Decreto queda sin efectos.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los 28 días del mes de abril del 2005

Firman por el Partido Acción Nacional: Dip. José Espina Von Roehrich, Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Dip. Ma. Teresita Aguilar Marmolejo, Dip. Juan Antonio Arévalo López, Dip. Obdulio Ávila Mayo, Dip. Gabriela Cuevas Barrón, Dip. Sofía Figueroa Torres, Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza, Dip. Ma. Gabriela González Martínez, Dip. Irma Islas León, Dip. Jorge Alberto Lara Rivera, Dip. Jesús López Sandoval, Dip. Christian Martín Lujano Nicolás.

**EL C. PRESIDENTE.-** Insértese de manera íntegra en el Diario de los Debates como lo ha solicitado el diputado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 47 y 48 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se

concede nuevamente el uso de la Tribuna al diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del Partido Acción Nacional.

**EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ.-** Gracias, Presidente.

Los diputados del Partido Acción Nacional sometemos al Pleno de esta Asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 47 y 48 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Solicito se inserte íntegramente el texto de la misma en el Diario de los Debates.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.**

DIP. ANDRÉS LOZANO LOZANO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL  
III LEGISLATURA  
PRESENTE.  
HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los firmantes, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 122 apartado C base primera, fracción V inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 82 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El proyecto de iniciativa de reformas a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal que hoy sometemos a la consideración de los diputados integrantes de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, tiene como objeto regular los efectos de la presentación de los escritos ante la autoridad competente o, en su caso, ante una incompetente y acelerar los procedimientos y trámites administrativos realizados por los particulares ante diversas autoridades del Gobierno de la Ciudad.

El objeto de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal es regular los actos y procedimientos de

la Administración Pública del Distrito Federal, con el propósito de facilitar, informar y garantizar a los particulares que todas las resoluciones que se dicten, ordenen o ejecuten, se lleven a cabo, no de un modo arbitrario, sino de acuerdo con las normas legales y apegadas a los derechos de los particulares.

En este sentido, a través del conjunto de órganos de la Administración Pública local se desarrolla la función administrativa, la cual tiene como actividad principal la prestación de servicios dirigidos a satisfacer las necesidades de los gobernados que en ejercicio de su derecho realizan trámites relacionados con concesiones, autorizaciones, permisos, licencias, registros y declaraciones.

Por lo tanto, la iniciativa de reforma propuesta a los artículos 47 y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, además de acelerar los procedimientos y trámites administrativos emprendidos por los particulares, se propone otorgarles una mayor certeza jurídica al momento de la presentación de sus escritos o promociones ante los órganos de la Administración Pública Local.

En la actualidad, a pesar de que se ha intentado implementar una simplificación administrativa, los tiempos de presentación de los diversos trámites son tardados e incluso en muchas de las ocasiones se niega al particular la posibilidad de poder presentarlos, pretextando los servidores públicos de las diversas oficinas de partes de las entidades y dependencias del gobierno de la ciudad, incompetencia en cuanto a la recepción de documentos que no son dirigidos a la autoridad u órgano competente.

El procedimiento administrativo, el cual se encuentra regulado en la Ley que se pretende reformar, debe entenderse como el conjunto de trámites y formalidades jurídicas que constituyen una garantía de seguridad jurídica del gobernado, en cuanto a la certeza de que todas sus peticiones serán recibidas por las autoridades administrativas del Distrito Federal, máxime cuando la razón del derecho de petición se funda en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

“Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario”

Lo que se garantiza en el precepto anteriormente citado es el derecho del gobernado a recibir una respuesta de la

autoridad a la que se ha dirigido la petición. Es, por tanto, una obligación positiva de las autoridades que deben cumplir, en cuanto a que todas las gestiones que los particulares realicen frente a los órganos de la Administración Pública están protegidas por esta garantía individual.

En virtud de lo anterior, los encargados de las oficinas de partes no deben erigirse en autoridades que determinen, sin ninguna atribución, la aceptación o rechazo del trámite o procedimiento presentado por el particular, lo que hace que en muchas de las ocasiones éste no pueda presentar sus promociones o escritos porque se le comunica verbalmente que la “oficina” a la que se dirigió el documento en cuestión no es la competente.

Es por lo anterior, que en primer término, se propone reformar el artículo 47 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal para establecer de manera expresa que los escritos que presentan los particulares no puedan ser rechazados de plano pretextando supuestas razones de competencia, sino que es obligación de la autoridad a la que le fue presentado el escrito correspondiente recibirlo y en caso de que consideren que son incompetentes, remitirlo, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del mismo, a la autoridad que consideren que es competente según se desprenda de la naturaleza del escrito o de la promoción en cuestión.

De ésta manera, con la reforma propuesta, se salvaguardan en favor de los gobernados las garantías de certeza y seguridad jurídica para los particulares, pues además de que el escrito no va a ser rechazado de plano como sucede en la actualidad, tienen la seguridad de que su escrito o promoción va a ser canalizado a la autoridad competente, pues es pertinente recordar que en muchas de las ocasiones los gobernados no son peritos en leyes o trámites administrativos, por lo que no siempre saben con certeza ante que autoridad tienen que presentar sus escritos.

En virtud de lo anterior, es importante señalar que la fecha de presentación para efectos del cómputo de algún plazo o término, será la del momento en que se presentó ante la primera autoridad, es decir, ante la “incompetente”, aunque ésta con posterioridad lo turne a la autoridad competente, esto debido a que ya no depende del particular el tiempo que tarde en llegar su escrito a la autoridad competente, por lo que para salvaguardar sus derechos es que se propone se tenga por fecha de presentado la de la primera ocasión.

Por otra lado, se propone la reforma al artículo 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, para que los escritos que sean presentados ante la Administración Pública de la ciudad, vía correo certificado con acuse de recibo, se tenga por fecha de

presentado la que marque el sello de recibido de la oficina de correos y no en la fecha en que sean ingresados ante la autoridad a la que van dirigidos.

Lo anterior se propone así, ya que de conformidad con el espíritu que persigue la presente iniciativa, es darle una mayor certeza jurídica a los promoventes del algún escrito, sobre todo en la fecha de presentación de los mismos, pues si bien es cierto que pueden presentar los mismos en las oficinas de partes de las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, también lo es que la propia Ley de Procedimiento Administrativo otorga la posibilidad a los particulares para que presenten sus escritos o promociones por correo certificado con acuse de recibo, por lo que al no depender del particular la fecha en que se tarda el correo en presentar la promoción ante la autoridad a la que va dirigido, es por lo que se propone que se tenga por fecha de presentado el día en que la promoción o el escrito fue presentada por correo.

De igual manera, se propone reformar el segundo párrafo del artículo 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, para que la autoridad que reciba un escrito que le fue presentado por el sistema de correos y que resulte incompetente, lo canalice a la autoridad competente, tendiendo como fecha de presentación la del día en que el sistema de correos lo recibió, ello para no permitir que el escrito o promoción sea devuelto al promovente y se demore la función administrativa que debe de cumplir con los principios de simplificación, agilidad y respeto irrestricto a los derechos del gobernado.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración del Honorable Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, el siguiente:

#### DECRETO

#### **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL”**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 47 y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 47.** Cuando un escrito sea presentado ante un órgano incompetente, dicho órgano tendrá la obligación de remitir el escrito o promoción de que se trate al que sea competente en un plazo no mayor a 5 días hábiles, teniendo como fecha de presentación la del acuse de recibo del órgano incompetente. Esta situación se le debe de hacer saber al particular.



**Artículo 48.** Los escritos que la Administración Pública del Distrito Federal reciba por vía de correo certificado con acuse de recibo, se considerarán presentados en la fecha que indique el sello fechador de la oficina de correos, con independencia de la fecha en que sean recibidos por el órgano al que van dirigidos.

En caso de que el escrito haya sido recibido por un órgano incompetente, este no podrá ser rechazado, sino que deberá de ser turnado al órgano competente en un plazo no mayor a 5 días hábiles, teniendo como fecha de presentación la del servicio de correos. Esta situación se le debe de hacer saber al particular.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese éstas reformas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para que surtan plena vigencia y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**SEGUNDO.-** Estas reformas entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los días 28 de abril de dos mil cinco.

Firman por el Partido Acción Nacional: Dip. José Espina Von Roehrich, Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Dip. Juan Antonio Arévalo López, Dip. Obdulio Ávila Mayo, Dip. Gabriela Cuevas Barrón, Dip. Sofía Figueroa Torres, Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza, Dip. Ma. Gabriela González Martínez, Dip. Jorge Alberto Lara Rivera, Dip. Jesús López Sandoval, Dip. Christian Martín Lujano Nicolás, Dip. Mónica Leticia Serrano Peña,

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Insértese de manera íntegra en el Diario de los Debates como lo ha solicitado el diputado promovente.

Con fundamento en lo dispuesto los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y adiciona diversos artículos de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se concede nuevamente el uso de la tribuna al diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del Partido Acción Nacional.

**EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ.-** Gracias, Presidente.

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y QUE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

Dip. Andrés Lozano Lozano  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Asamblea Legislativa del Distrito Federal,  
III Legislatura.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los suscritos Diputados a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, no obstante que contamos con una Ley que regula, en el ámbito del Distrito Federal, el derecho a la información del que todo gobernado debe de gozar, ordenamiento legal que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de mayo del 2003, es claro que dicho texto normativo no tutela en realidad la garantía antes mencionada, pues dicha Ley cuenta con grandes deficiencias, lo cual permite que los órganos de gobierno, mejor conocidos como Entes Públicos se eximan de su cumplimiento, pues abusan de algunas de las facultades que con las que cuentan.

Es preciso recordar que conforme al artículo 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho a la información debe de ser garantizado por el Estado, lo cual en el caso del Distrito Federal no acontece, pues el gobierno de esta ciudad lejos de garantizar a sus habitantes ese derecho constitucional, lo veda, cuestión que en gran parte es permitida por los vacíos legales y las deficiencias con las que cuenta la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

*Es importante señalar que las garantías que de manera general consagra nuestra Constitución, deben de ser desarrolladas por el legislador ordinario en las leyes que formula, pues en caso contrario se estaría contrariando el texto Constitucional y con ello el principio de supremacía constitucional establecido en el artículo 133 de la Carta Magna.*

*Esta cuestión, incluso ha sido analizada por académicos y conocedores del tema en diversos foros que se han realizado y en los cuales la conclusión es unánime y es la siguiente: “la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal cuenta con grandes deficiencias”, por lo que es un reclamo de la sociedad en general que el derecho a la información no esté garantizado por el Estado y más en específico por el Gobierno del Distrito Federal, pues la mayoría de los Entes Públicos que lo conforman se exceden en el uso de sus atribuciones y catalogan la información que poseen como reservada en su carácter de confidencial, tomando como pretexto que la propia Ley se los permite.*

*No hay que olvidar que el criterio fundamental de una Ley de acceso a la información debe de ser el de la máxima revelación, que consiste en la presunción de que toda información en poder de los órganos públicos, debe de ser objeto de revelación y que ésta presunción sólo puede obviarse en circunstancias excesivamente restringidas.*

*De esta manera, el concepto de información como el de la obligación de los Entes Públicos obligados a proporcionar información, debe de definirse en los términos más amplios posibles, sin que importen las designaciones formales o cualquier otro vocablo previsto en alguna Ley.*

*Es por esto, que el objeto de la presente iniciativa es derogar todas aquellas disposiciones que por Ley son consideradas como de acceso restringido bajo la modalidad de “confidencial”, pues abusando de esta atribución los titulares de los Entes Públicos han publicado diversos acuerdos para restringir la información que poseen y que por Ley tienen la obligación de ponerla a disposición de los gobernados.*

*La única excepción a esta cuestión, es la adición que se propone de la fracción XIII al artículo 23 de la Ley, para permitir que pueda ser considerada como información confidencial dentro de la catalogada como reservada, aquella que por disposición expresa de otros ordenamientos legales este así considerado, con lo que se busca que se le quiten a los titulares de los Entes Públicos la facultad para que a través de simples acuerdos, que en la mayoría de los casos son ilegales, priven del derecho a la información a los gobernados, no obstante que a últimas fechas estos “acuerdos” hayan sido derogados, pues hasta la fecha siguen teniendo la facultad de publicar nuevos acuerdos.*

*Cabe señalar que es importante que los ciudadanos deben saber que ocurre en la sociedad, pues si las acciones de gobierno se mantiene ocultas, no pueden participar en los asuntos de ésta, pues el derecho a la información implica no sólo que los órganos públicos accedan a las solicitudes de información, sino que también que publiquen y divulguen ampliamente los documentos de interés público sustancial.*

*Es por esto, que el artículo 24 de la Ley que faculta a los titulares de los Entes Públicos para considerar la información que poseen como confidencial viola el principio de reserva de Ley, ya que las restricciones que se deban de hacer respecto a la información pública deben de estar previstas en la propia Ley, por lo que cualquier tipo de acuerdo que sea emitido por el titular de algún Ente Público carece de competencia para restringir un derecho fundamental como lo es el del acceso a la información pública.*

*Es preciso recordar que el citado principio de reserva de ley exige que cualquier limitación o restricción a un derecho fundamental se establezca en una Ley en sentido formal y material, es decir, una Ley emitida a través del procedimiento legislativo correspondiente.*

*Incluso, el artículo 29 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará **solamente sujeta a las limitaciones establecidas en la Ley**, por lo que es claro que dicho precepto legal debe ser derogado en su totalidad pues contraría el mencionado principio.*

*Además, se elimina la temporalidad de los 10 años que establece el artículo 26 de la Ley para poder divulgar información de acceso restringido, pues con excepción de los supuestos previstos en el artículo 23, la información y/o documentación de carácter público debe de estar siempre y en todo momento a disposición de los gobernados y respecto de la información que la autoridad, previa resolución fundada y motivada, niegue aduciendo que la misma es de acceso restringido bajo la modalidad de reservada, cuando desaparezcan los motivos o razones en los que la autoridad fundó su negativa, deberá de comunicarlo al solicitante para que éste si así lo estima conveniente, vuelva a presentar su solicitud.*

*Por otro lado, se propone establecer en dicha Ley el régimen laboral al que van a estar sujetos los trabajadores del Consejo de Información Pública del Distrito Federal, ello para darles una mayor certeza jurídica y puedan acudir ante la instancia correspondiente en caso de algún conflicto de carácter laboral.*

*Por último, se deroga todo lo relacionado al recurso de inconformidad que se establece en la Ley de Transparencia, pues es claro que el Consejo de*

Información Pública del Distrito Federal no cuenta ni con la infraestructura suficiente y en algunos de los casos con los conocimientos para poder emitir verdaderas resoluciones que vinculen a los Entes Públicos, por lo que se propone que sea el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal el que deba de conocer de los medios de defensa que se presenten en contra de los Entes Públicos que nieguen o limiten el acceso a la información, ya sea por que éste no proporcionó la información que poseía, o bien, ante su silencio por no contestar la solicitud.

Con base en los razonamientos antes precisados, los suscritos Diputados proponemos al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**Artículo Primero.** Se reforman los artículos 4 fracción X; 22; 26; 45 y 68; se le adiciona una fracción XII al artículo 23 y un segundo párrafo al artículo 43; y se derogan los artículos 24; 27; 28; 69; 70; 71; 72; 73 y 74; además de que se cambia el nombre del Capítulo II del Título Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 4.** Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I a IX...

X. Información de Acceso Restringido: **todo tipo de información en posesión de los Entes Públicos, bajo la figura de reservada.**

XI a XIII. -...

**Artículo 22.** La información definida por esta Ley como de acceso restringido en su modalidad de reservada, no podrá ser divulgada bajo ninguna circunstancia, salvo las excepciones hechas en el presente capítulo.

**Artículo 23.-** Se considera información reservada, la que:

I a XI...

**XII.** Por disposición expresa de esta Ley o algún otro ordenamiento sea considerada como confidencial.

El oficio a través del cual el servidor público niegue la información y/o documentación que se le está solicitando al Ente Público que representa por considerar que ésta encuadra dentro de alguna de las hipótesis normativas previstas en este artículo, deberá de estar debidamente fundado y motivado y se hará una clara justificación, así

como un análisis lógico jurídico del por qué la información y/o documentación se considera que tiene el carácter de reservada.

**Artículo 24.-** Se deroga.

**Artículo 26.-** En caso de que la negativa de la autoridad fuera fundada en el sentido de que la información y/o documentación que se le solicitó es de acceso restringido, en su modalidad de reservada, la autoridad no tendrá la obligación de darla a conocerle al solicitante.

Si llegaren a desaparecer las causas o motivos que justificaron la negativa fundada de la autoridad bajo el argumento señalado en el párrafo anterior, ésta deberá de hacerlo del conocimiento del particular para que éste si así lo estima conveniente vuelva a presentar su solicitud.

Mientras no hayan desaparecido las causas o motivos que originaron la negativa fundada de la autoridad en el sentido de poder entregar la información y/o documentación que detentan los Entes Públicos se seguirá considerando de acceso restringido.

**Artículo 27.-** Se deroga

**Artículo 28.-** Se deroga

**Artículo 43.-**

En caso de que el solicitante estime que la negativa de la autoridad no se encuentra debidamente fundada y motivada, éste deberá de interponer en contra de dicha resolución demanda ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal en los términos que señale la Ley que rige a dicho órgano jurisdiccional.

**Artículo 45.-** Satisfechos los trámites, plazos, pago de derechos y requisitos exigidos por esta Ley, por el interesado, si la información solicitada no hubiere sido entregada en tiempo por el ente público correspondiente, el interesado podrá acudir al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal para solicitarle, vía demanda, que la autoridad que fue omisa en contestarle le dé respuesta. En estos casos el Consejo siempre tendrá el carácter de tercero interesado.

**Artículo 62.-**

Las relaciones labores entre el Consejo y su personal, se regirán por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional.

## **Capítulo II**

### **De los medios de defensa**

**Artículo 68.-** El solicitante que estime antijurídica, infundada o inmotivada la resolución que niegue o limite el acceso a la información pública o a la protección de

datos personales, **deberá de acudir al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal a deducir sus derechos en los términos de la Ley de dicho órgano jurisdiccional.**

**Artículo 69.- Se deroga.**

**Artículo 70.- Se deroga.**

**Artículo 71.- Se deroga.**

**Artículo 72.- Se deroga.**

**Artículo 73.- Se deroga.**

**Artículo 74.- Se deroga.**

**Artículo segundo.** Se adiciona una fracción XIII al artículo 23; el inciso f) a la fracción II; y un párrafo tercero a la fracción III del artículo 33, todos de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal para quedar como sigue:

**Artículo 23.- Las Salas del Tribunal son competentes para conocer:**

I a XII.

**XIII. De las resoluciones que sean emitidas por los entes públicos del Distrito Federal, que nieguen o limiten, ya sea ante respuesta expresa o ante su silencio, el derecho de acceso a la información pública a los gobernados.**

**Artículo 33.-**

I...

II...

A) a E)...

f) Los entes públicos a los que se refiera la fracción V del artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal que detentan información pública.

III...

...

En los juicios de nulidad que versen sobre los derechos de acceso a la información, siempre debe de tener el carácter de tercero el Consejo de Información Pública del Distrito Federal.

**Artículo 43.-**

...

En los casos de que el juicio se promueva con motivo del silencio del algún ente público que no dio respuesta a la

solicitud de información, el plazo para presentar la demandada empezará a contar una vez que estén satisfechos los trámites, plazos, pago de derechos y requisitos exigidos por la Ley de Transparencia, de conformidad con el artículo 45 de ese ordenamiento. En los casos en que sí haya habido respuesta y ésta haya sido notificada, el término para presentar la demanda será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que se le hubiese notificado al solicitante o del que se hubiere tenido conocimiento u ostentado sabedor de la misma.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.** Publíquese para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

**Tercero.** Los recursos de inconformidad que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, concluirán su tramitación con las disposiciones que se encontraban vigentes en la fecha en que iniciaron.

**Cuarto.** Toda aquella disposición o acuerdo que se oponga al presente Decreto queda sin efectos.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los 28 días del mes de abril del 2005

Firman por el Partido Acción Nacional: Dip. José Espina Von Roehrich, Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Dip. Ma. Teresita Aguilar Marmolejo, Dip. Juan Antonio Arévalo López, Dip. Obdulio Ávila Mayo, Dip. Gabriela Cuevas Barrón, Dip. Sofía Figueroa Torres, Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza, Dip. Ma. Gabriela González Martínez, Dip. Irma Islas León, Dip. Jorge Alberto Lara Rivera, Dip. Jesús López Sandoval, Dip. Christian Martín Lujano Nicolás.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Como lo ha solicitado, insértese de manera íntegra en el Diario de Debates.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto de reformas y adiciones a la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna a la diputada



María Gabriela González Martínez, del Partido Acción Nacional.

**LA C. DIPUTADA MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-** Con su permiso, diputado Presidente.

**INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**

DIP. ANDRÉS LOZANO LOZANO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,  
III LEGISLATURA.  
PRESENTE

Los firmantes diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta honorable Asamblea Legislativa la presente iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La importancia de reglamentar el funcionamiento de las organizaciones civiles que coadyuvan con las distintas dependencias del Gobierno del Distrito Federal en las actividades de desarrollo social, deriva no sólo del gran beneficio que éstas otorgan a la sociedad, sino también de la transparencia con la que las organizaciones civiles deben funcionar, en virtud de que son fomentadas administrativas y fiscalmente por distintas dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal.

Por lo anterior, resulta de vital importancia crear distintos órganos que regulen no sólo el funcionamiento de las organizaciones de la sociedad civil, sino también el de las propias autoridades.

En este caso, la presente es una ley que fue aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el trece de abril del año dos mil y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintitrés de mayo del mismo año, entrando en vigor al día siguiente de su publicación y aunque cuenta con disposiciones funcionales, carece de instancias necesarias para el buen funcionamiento de las

mismas, en virtud de lo anterior, resulta necesario no sólo reformar, sino también, adicionar artículos cuyo objeto sea la creación de distintos organismos que la apliquen.

En el artículo primero, se hace una adecuación de lo que es en general la reforma. Donde se encuadra a las autoridades que la aplicarán y los órganos que coadyugarán para tal efecto, previendo desde ahí sus facultades y el alcance jurídico de las mismas.

Dentro del artículo segundo, se especifica la forma jurídica de las sociedades que podrán realizar las actividades que la Ley establece, es decir, sólo las sociedades que se constituyan de acuerdo a las leyes mexicanas como Sociedades Civiles, podrán llevarlas acabo bloqueando así, toda posibilidad de que las sociedades mercantiles realicen actividades de desarrollo social, ya que para efectos de esta ley, la única forma jurídica que podrán adoptar las sociedades, será la Sociedad Civil. En este artículo también se corrige la numeración de fracciones, ya que en la anterior Ley, se enumeraron las últimas dos fracciones con el número XVI; en virtud de aquel error, se corrige la numeración, quedando el artículo conformados por XVII fracciones y no por dieciséis como lo establecía lo anterior.

Con la presente reforma se actualizan las funciones del Registro de Organizaciones Civiles, el cual además de las mencionadas en la anterior ley, tendrá la obligación de enterar a la autoridad competente de la existencia de cualquier acto realizado por las organizaciones civiles que pueda ser constitutivo de delito, así como de poner a disposición de las dependencias, entidades y de la misma ciudadanía fuentes de información que permitan la verificación del cumplimiento de las obligaciones de las organizaciones civiles. Se obliga también a conservar las constancias con los motivos, por los que le hubiere negado la inscripción de registro a alguna organización, así como a llevar el registro de sanciones que imponga la comisión a éstas por incumplimiento.

En lo concerniente a la reforma a 1 artículo 8, lo que se pretende es que desde su acta constitutiva o estatutos quede establecido claramente que el apoyo y los estímulos públicos deben ser enfocados a su objeto social.

Se recorren los capítulos tercero y cuarto de la ley, intitulándose el primero como DE LAS AUTORIDADES y el segundo como CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO. Es menester mencionar que el objetivo de la creación de los mismos es la constitución de dos órganos superiores que tengan la facultad de aplicar la ley y de vigilar el cumplimiento y la transparencia en el funcionamiento de las instituciones que en ella se establecen, es así que se crean dos órganos con calidad suprema, la COMISIÓN DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA EL DISTRITO

FEDERAL Y EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO. La primera será constituida por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y se integrará por un representante con rango de subsecretario u homólogo, al menos de cada una de las siguientes dependencias: Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Finanzas y las demás dependencias o entidades de la Administración Pública Local participarán a invitación de la Comisión, cuando se traten asuntos de su competencia, también contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, cuyo objetivo principal será la vigilancia de las acciones que lleven a cabo dichas organizaciones sociales. El objeto de la Comisión de Fomento será coordinar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones y medidas para el fomento de las actividades que realicen las organizaciones civiles. Para el funcionamiento de su encargo, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones: definir las políticas públicas para el fomento de las actividades, realizar la evaluación de las políticas y acciones de fomento, elegir en caso de disolución, la organización civil que recibirá los bienes, solicitar la reparación del daño cuando alguna organización desvíe o malverse fondos y expedir su reglamento interno.

A partir de lo anterior se comprende la importancia de crear un organismo que se dedique única y exclusivamente a la programación, diseño, evaluación de las acciones de fomento, así como a vigilar la transparencia con que las mismas se lleven a cabo, ya que con anterioridad a la creación de este órgano, se dejaba la carga de trabajo a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, resultando inverosímil, que una institución con un objeto específico pudiera realizar con la atención y seriedad posible las funciones que la Comisión, realizará.

En relación al capítulo cuarto titulado DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO, es necesario dejar en claro la importancia de la creación del mismo, ya que se establece como un órgano no sólo de carácter honorífico y de asesoría y consulta del Registro, sino también como un órgano de vigilancia de las funciones del mismo, con facultad para sancionarlo en caso de incurrir en incumplimiento de sus obligaciones o excederse, creyendo tener facultades discrecionales para otorgar el registro a distintas organizaciones civiles. El objetivo del Consejo será proponer, opinar y emitir recomendaciones respecto a la administración, dirección y operación del registro. El Consejo se integrará por un presidente, el cual será un servidor público designado por la Comisión, nueve representantes de las organizaciones civiles, los cuales permanecerán en su encargo tres años, cuatro representantes del sector académico, profesional, científico y cultural, elegidos por la Comisión, dos representantes del Poder Legislativo Local y un Secretario

Ejecutivo designado por el Consejo a propuesta del Presidente del mismo. Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo tendrá las funciones siguientes: analizar las políticas del Distrito Federal relacionadas con el fomento a las actividades; Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones en el seguimiento, operación y evaluación de las políticas del Distrito Federal; integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones; sugerir la adopción de medidas administrativas y operativas que permitan el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo eficiente de sus funciones; coadyuvar en la aplicación de la presente ley; emitir recomendaciones para la determinación de infracciones y su correspondiente sanción, así como recibir las quejas por el mal funcionamiento del Registro e imponer las sanciones correspondientes a las acciones indebidas del mismo.

En el capítulo quinto, titulado DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES, se retorna lo que ya se encontraba en la ley, que son los derechos y obligaciones de las organizaciones civiles, agregándose cinco fracciones al artículo 17, lo anterior, con el objeto de imponer más obligaciones a las organizaciones civiles, las cuales al ser incumplidas, se convertirán en infracciones que se imputarán a las mismas, dejando así el menor margen posible a las organizaciones civiles para justificar sus faltas declarando que tal o cual infracción u obligación no se encontraba establecida en la ley.

Al capítulo sexto titulado DE LAS SANCIONES, se le adicionan la fracción II, esto con el objeto de que las organizaciones pongan mayor atención al cumplimiento de sus obligaciones, sabiendo que no sólo habrá un apercibimiento sino que también existirá una sanción económica en caso de incumplir con sus obligaciones.

En lo referente al recurso administrativo queda intocable, solo que pasa del capítulo quinto al séptimo con la nueva numeración.

En Acción Nacional siempre nos hemos preocupado por brindar ayuda al sector marginado de la sociedad, sobreponiendo ante todo el crecimiento de calidad de vida de cada una de las personas, es por ello que es necesario una reforma al marco jurídico existente, el cual se encargue de fomentar y desarrollar la actividad de las organizaciones civiles.

Para finalizar esta exposición exhorto a todos los grupos parlamentarios a trabajar juntos por una reforma integral que beneficie a los habitantes de esta Ciudad, dejando a un lado los partidismos.

Por lo anteriormente expuesto, los abajo firmantes proponemos la siguiente:

**INICIATIVAS DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 1º, 2º, 4º fracción IV, 70 fracciones IV, V, VI, VII, VIII, 8º fracciones IV, V y VI, 17 fracción V y se adicionan las fracciones VI, VII, VIII, IX y X, 18 fracción I, III, y se adiciona la fracción IV, se adicionan los artículos 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 1.** - La presente Ley es de orden público, de interés social y de aplicación en el Distrito Federal y tiene por objeto **además de** fomentar las actividades de Desarrollo Social que realicen las organizaciones civiles en beneficio de la población de esta entidad, **establecer las facultades de las autoridades que la aplicarán y los órganos que coadyuvarán para tal efecto.**

**Artículo 2.** - Para los efectos de esta Ley se consideran actividades de Desarrollo Social las que realicen en el Distrito Federal, sin ánimo de lucro, en beneficio de terceros, con sentido de corresponsabilidad y transparencia, sin fines confesionales apolítico partidistas y, bajo principios de solidaridad, filantropía y asistencia social, las organizaciones **civiles** constituidas conforme a las leyes mexicanas, **con el propósito de:**

I a XVI...

**Artículo 4.-**

I a III...

III...; y

IV. Las personas morales que tienen como objetivo principal la realización de actividades con fines mercantiles y que no cumplen los requisitos estipulados en las fracciones II y III del **artículo 8** de esta Ley.

**Artículo 7. -...**

I a III

IV. **Enterar a la autoridad competente de la existencia de cualquier acto realizado por las organizaciones, que pueda ser constitutivo de delito;**

V. **Poner a disposición de las dependencias, entidades y de la ciudadanía en general, fuentes de información que permitan la verificación del cumplimiento de las obligaciones de las organizaciones civiles;**

VI. **Conservar las constancias con los motivos, cualquiera que estos fueran, por los que se hubiere**

**negado la inscripción y registro a alguna organización civil, o bien por no haber cumplido con los requisitos que esta ley señala para realizar tal efecto;**

VII. **Llevar el registro de las sanciones que imponga la Comisión a las organizaciones civiles por incumplimiento de las disposiciones que esta ley señala; y**

VIII. **Las demás que le establezcan el Reglamento de esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.**

**Artículo 8.-...**

I a III...

IV. **Prever en su acta constitutiva o estatutos, que destinarán los apoyos y estímulos públicos que reciban, al cumplimiento de su objeto social;**

V. **Señalar su domicilio social; y**

VI. **Designar un representante legal.**

**CAPÍTULO TERCERO  
DE LAS AUTORIDADES**

**Artículo 10.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal constituirá la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal para facilitar la coordinación en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones y medidas para el fomento de las actividades establecidas en el artículo 2 de esta Ley.**

**La Comisión se conformará por un representante, con rango de subsecretario u homólogo, al menos de cada una de las siguientes dependencias:**

I. **Secretaría de Desarrollo Social;**

II. **Secretaría de Gobierno; y**

III. **Secretaría de Finanzas.**

**Las demás dependencias o entidades de la Administración Pública Local participarán a invitación de la Comisión, cuando se traten asuntos de su competencia.**

**La Secretaría Técnica estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal.**

**Artículo 11.- Para el cumplimiento de su encargo la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:**

I. **Definir Las políticas públicas para el fomento de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil;**

- II. Realizar la evaluación de las políticas y acciones de fomento de las actividades que señala la presente ley;**
- III. Elegir en caso de disolución de las organizaciones, la organización civil que recibirá los bienes, la cual deberá tener el mismo objeto social que la organización disuelta;**
- IV. Conocer de las infracciones e imponer las sanciones correspondientes a las organizaciones de la sociedad civil, conforme al Capítulo Sexto de esta Ley;**
- V. Solicitar la reparación del daño cuando alguna organización civil malverse y/o desvíe fondos públicos otorgados para la realización de un objeto social determinado;**
- VI. Expedir su reglamento interno; y**
- VII. Las demás que le otorgue la Ley.**

#### **CAPÍTULO CUARTO DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO**

**Artículo 12.-** Como órgano de asesoría y consulta, cuyo objetivo será proponer, opinar y emitir recomendaciones respecto de la administración, dirección y operación del registro, se creará el Consejo Técnico Consultivo.

**Artículo 13.-** El Consejo Técnico Consultivo se integrará de la siguiente forma:

- I.-** Un servidor público designado por la Comisión, el cual será presidente del Consejo.
- II.-** Nueve representantes de las organizaciones civiles, cuya duración será de tres años. La Comisión emitirá una convocatoria para la elección de los mismos, en la que se establecerán los requisitos de elegibilidad, para lo cual se atenderá a criterios de representatividad, antigüedad, membresía y desempeño de las organizaciones.
- III.** Cuatro representantes de los sectores académico, profesional, científico y cultural. La Comisión también emitirá las bases para la selección de los mismos.
- IV.** Dos representantes del Poder Legislativo Local, cuyas funciones legislativas sean acordes a la materia que regula esta ley.
- V.** Un Secretario Ejecutivo, el cual será elegido por el Consejo a propuesta del presidente del mismo.

**Artículo 14.-** El Consejo sesionará ordinariamente en pleno por lo menos dos veces al año, y extraordinariamente, cuando sea convocado por su

Presidente o por un tercio de los miembros del Consejo. La Secretaría Técnica proveerá de lo necesario a todos los integrantes del Consejo para apoyar su participación en las reuniones del mismo.

**Artículo 15.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo tendrá las funciones siguientes:

- I.** Analizar las políticas del Distrito Federal relacionadas con el fomento a las actividades señaladas en el artículo 2 de esta ley, así como formular opiniones y propuestas sobre su aplicación y orientación;
- II.** Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones en el seguimiento, operación y evaluación de las políticas del Distrito Federal señaladas en la anterior fracción;
- III.** Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- IV.** Sugerir la adopción de medidas administrativas y operativas que permitan el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo eficiente de sus funciones;
- V.** Coadyuvar en la aplicación de la presente ley;
- VI.** Emitir recomendaciones para la determinación de infracciones y su correspondiente sanción, en los términos de esta ley. Las recomendaciones carecen de carácter vinculatorio;
- VII.** Supervisar el funcionamiento del Registro y recibir las quejas por las faltas que cometa el mismo, en cuanto al otorgamiento de constancias de inscripción, o por no cumplir con cualquiera de las obligaciones que en esta ley se enuncian, así como ejecutar la sanción correspondiente, y
- VIII.** Expedir el Manual de Operación conforme al cual regulará su organización y funcionamiento.

#### **CAPÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES**

**Artículo 17.-** Las organizaciones civiles inscritas en el Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal tendrán, además de las obligaciones previstas en otras disposiciones jurídicas que atañen a su objeto social, las siguientes:

- I.** Informar al Registro cualquier modificación a su objeto social, domicilio o representación legal, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la protocolización de la modificación respectiva, a efecto de mantener actualizado el sistema de registro a que se refiere esta Ley;



- II. *Mantener a disposición de las autoridades competentes para actualizar el sistema de información, así como del público en general, la información de las actividades que realicen y de su contabilidad o, en su caso, de sus estados financieros;*
- III. *Destinar la totalidad de sus recursos al cumplimiento de su objeto;*
- IV. *Carecer de ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos;*
- V. *Proporcionar a la autoridad que otorgue los recursos y fondos públicos a que se refiere la Ley, en cualquier tiempo que la misma lo requiera, la información conducente a sus fines, estatutos, programas, actividades, beneficiarios, fuentes de financiamiento nacionales o extranjeras, patrimonio, operación administrativa y financiera, así como las facilidades para la verificación en todo momento, sobre el uso y destino de los apoyos otorgados;*
- VI. *Realizar un informe anual sobre sus actividades, respecto a su situación financiera, patrimonial y contable, el cual será entregado a la Comisión y al Registro simultáneamente;*
- VII. *Realizar sólo actividades que constituyan su objeto social y nunca actividades de autobeneficio o de beneficio mutuo;*
- VIII. *Contar con un sistema de contabilidad;*
- IX. *Distribuir los remanentes financieros o materiales provenientes de los apoyos o estímulos públicos conforme a la ley y no entre sus integrantes;*
- X. *Omitir información o incluir datos falsos en los informes.*

#### **CAPÍTULO SEXTO DE LAS SANCIONES**

**Artículo 18.-** *La Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal impondrá a las organizaciones civiles registradas las sanciones siguientes:*

- I. *Apercibimiento, en el caso de que incurran por primera vez en incumplimiento de las obligaciones que establecen las fracciones I, II, V, VI, VII y X del artículo 17 de esta Ley, para que en un plazo no menor de treinta días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, subsane la irregularidad;*

- II. *Suspensión por un año de los derechos estipulados en esta Ley si en un período de cinco años incumplen, por segunda vez, las obligaciones que les establecen las fracciones I, II, V, VI, VII y X del artículo 17 de esta Ley; y*
- III. *Cancelación definitiva de la inscripción en el Registro, en caso de:*
  - a) *el incumplimiento de las obligaciones a que se refieren las fracciones III IV, V, VII y IX del artículo 17 de esta ley;*
- IV. *Multa, en caso de no cumplir con el apercibimiento en el plazo que esta ley dispone en los casos de las fracciones I, II, V, VI, VII, X, del artículo 17 de esta ley. La multa podrá ascender hasta por el equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.*

*Las sanciones a que se refiere este artículo, se aplicarán conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la presente Ley y sin perjuicio de las de carácter civil o penal que procedan en su caso.*

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO DEL RECURSO ADMINISTRATIVO**

**Artículo 19.-** *En contra de los actos y resoluciones de la Administración Pública del Distrito Federal ordenados o dictados con motivo de la aplicación de la presente Ley y normas jurídicas que de ella emanen, se podrá interponer el recurso de inconformidad, en términos de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.*

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** *Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

**SEGUNDO.-** *La Comisión a que hace referencia el artículo 10 deberá quedar conformada dentro de los 90 días hábiles siguientes a que entre en vigor esta ley.*

**TERCERO.-** *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá expedir el reglamento de esta ley, en un plazo de 90 días hábiles contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

**CUARTO.-** *La integración e instalación del Consejo deberá llevarse a cabo por la Comisión, dentro de los 180 días hábiles siguientes a la fecha de entrada en vigor de este ordenamiento.*

**QUINTO.-** *Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan al presente decreto.*

**SEXTO.-** *La Comisión y el Consejo, tendrán, a partir de su constitución, 60 días para expedir sus reglamentos internos.*

**SÉPTIMO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto Legislativo, a los veintiocho días del mes de abril de 2005.

Firman por el Partido Acción Nacional: Dip. José Espina Von Roehrich, Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Dip. Ma. Teresita Aguilar Marmolejo, Dip. Juan Antonio Arévalo López, Dip. Obdulio Ávila Mayo, Dip. Gabriela Cuevas Barrón, Dip. Sofía Figueroa Torres, Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza, Dip. Ma. Gabriela González Martínez, Dip. Irma Islas León, Dip. Jorge Alberto Lara Rivera, Dip. Jesús López Sandoval, Dip. Christian Martín Lujano Nicolás.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Insértese de manera íntegra como lo ha solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Social.

Para presentar una iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 179 del nuevo Código Penal del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del Partido Acción Nacional.

**LA C. DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-** Con su venia, diputado Presidente.

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 179 DEL NUEVO CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL**

DIP. ANDRÉS LOZANO LOZANO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
III LEGISLATURA

Honorable Asamblea:

La suscrita, Mariana Gómez del Campo Gurza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos el artículo 122 apartado C. Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; fracción I del artículo 10, IV del artículo 17, I del artículo 88 y párrafo segundo del artículo 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: artículo 85 fracción I y 86 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta soberanía la siguiente INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 179 DEL

NUEVO CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La sociedad mexicana se caracteriza por ser una comunidad que se desarrolla en un ambiente de cambios estructurales constantes. Es por ello que nuestra legislación requiere de figuras jurídicas novedosas que garanticen la convivencia armónica entre los ciudadanos y que satisfagan la necesidades de la colectividad, es decir, un Estado de Derecho donde la seguridad jurídica y el combate a la impunidad sean los ejes rectores de su funcionamiento.

La presente iniciativa surge del Primer Parlamento de la Juventud, promovida por la joven parlamentaria Azucena Rivera Castro, quien como mujer joven en plena actividad laboral en el Distrito Federal, se manifestó preocupada por la situación actual de las mujeres en nuestra Ciudad. En la actualidad, gracias a la revolución de género que venimos viviendo desde la década de los setentas, las mujeres tenemos acceso a la educación, a la igualdad de oportunidades, al empleo justo y bien remunerado, entre otras. Hoy por hoy, las mujeres somos capaces de realizar cualquier labor desde cualquier nivel.

Por desgracia existen aún, numerosos tipos de conducta que buscan lacerar la integridad de la mujer y que bajo contextos cargados de misoginia y connotaciones culturales, impiden el crecimiento de la causa femenina en lo económico, pero sobre todo en lo social. La violencia contra la mujer se presenta en la actualidad como nuestro principal problema, situación que atenta contra nuestros derechos, inhibiendo nuestro desarrollo, nuestra integridad y dignidad como persona, y provocando daños irreversibles.

La violencia contra la mujer adopta diversas formas, y se manifiesta mediante agresión física, psicológica o sexual. De la misma forma, puede presentarse una sola vez ó puede ser un acto reiterativo, produciéndose en el medio familiar, en la calle ó en el espacio laboral.

Cabe señalar que éste fenómeno afecta a las mujeres de todas las edades, niveles educativos y clases sociales, sin distinción alguna. Según estudios del Instituto Nacional de las Mujeres, éste tipo de conducta refuerza la errada idea de la superioridad del hombre y la subordinación femenina, producto de la proliferación de imágenes agresivas y violentas difundidas a través de los medios de comunicación masiva, la socialización de los agresores en ambientes violentos, así como la impunidad de esos delitos y el desconocimiento que generalmente tienen las mujeres de sus derechos.

Estos estudios indican también que, es la sociedad quien condiciona a las mujeres a enfrentar el temor a la violencia

por medio de la adaptación a la misma. Desgraciadamente el fenómeno de la violencia contra las mujeres, por encontrarse profundamente enraizado en las relaciones sociales, no ha sido reconocido con la importancia que se merece y las estadísticas al respecto son realmente pobres. La principal razón es que las mujeres que son víctimas, ya sea por vergüenza ó temor a desencadenar represalias, no denuncian ante las autoridades correspondientes.

De entre este tipo de conductas contra la mujer, podemos encontrar el abuso sexual, la violación, el maltrato, los delitos contra sus derechos humanos, y el hostigamiento sexual. Siendo éste último caso el más común de todos, por su incidencia, sin embargo el menos perseguido debido a que en raras ocasiones es denunciado por las víctimas.

Por ejemplo, según estadísticas de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales y la Fiscalía para Delitos Sexuales, de enero de 2002 a diciembre de 2003 el total de delitos denunciados en materia de abuso sexual fueron 3,521; en materia de violación la cifra fue de 2,840 casos; mientras que en materia de hostigamiento los números indican 166 casos. Esta situación arroja una alarmante realidad: Las mujeres víctimas del hostigamiento sexual no denuncian debido a la cotidianidad con la que el hecho se presenta, es por ello que el agresor continúa con este tipo de prácticas hasta que las consecuencias son mayores convirtiéndose el acto de violencia en casos de abuso sexual, violación o incluso homicidio.

Y es precisamente en este punto donde radica la importancia de la presente Iniciativa. Es por ello que se busca reformar el artículo 179 del Nuevo Código Penal del Distrito Federal, para proteger jurídicamente a la mujer que es víctima del hostigamiento sexual y garantizarle el cumplimiento pronto y expedito de la ley de manera que las acciones de violencia se detengan en ese momento y evitar que prosperen hasta que el daño sea irreparable.

El actual Código Penal en su artículo 179, no establece que se entiende por hostigamiento sexual, ya que no se describe cual es el tipo de conducta que debe realizar el sujeto activo, de igual forma no señala en que consiste el daño del sujeto pasivo o víctima; por lo cual es muy difícil probarlo ya que se desconocen los elementos del delito. Esta reforma pretende evitar que se encuadre el hostigamiento sexual en otro tipo de ilícitos, para hacer justicia en los casos que así lo ameriten.

La reforma busca señalar de forma clara, precisa e indubitable en qué consiste el hostigamiento sexual. Debiendo para ello conceptualizar dentro del tipo penal la conducta del sujeto activo del delito. Lo anterior con el objetivo de clarificar en que consiste la conducta típica

del sujeto para otorgarle a la víctima o sujeto pasivo los elementos suficientes para saber si realmente es víctima de un delito, y para poder dar a conocer al Agente del Ministerio Público los elementos necesarios para que éste pueda integrar de forma plena y debida la investigación correspondiente y así lograr la consignación del hostigador sexual.

Según Rosalía Todazo, del Centro de Estudios de la Mujer, hostigamiento sexual es entendido como toda conducta de carácter sexual indeseada para quien la recibe, y que afecta las oportunidades de empleo y las condiciones de trabajo.

El abogado Ricardo Solari Lazo, Ministro del Trabajo de la República de Chile, por su parte señala, que el acoso sexual es una conducta tendiente a menoscabar a una persona en su trabajo, sobre la base de un acercamiento que se basa en garantizar o otorgar algún derecho a cambio de un favor sexual.

Así mismo, el proyecto sobre acoso sexual presentado en 1995 por el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), sostiene que “serán constitutivas de acoso sexual las expresiones reiteradas, verbales o de otro tipo, que ofendan la dignidad sexual de la persona, del trabajador o del empleador”.

Por otro lado, según la investigación realizada en 1994 por la Secretaría de la Mujer con trabajadoras del sector público, se determinaron cinco niveles de conductas de acoso sexual, para las que se tuvo en cuenta el tipo de interacción (verbal y no verbal), el contenido del mensaje (menos o más coercitivo) y la implicación o no de contacto físico:

1. Primer Nivel; Acoso Leve, verbal: chistes, piropos, conversaciones de contenido sexual.
2. Segundo Nivel; Acoso Moderado, no verbal y sin contacto físico: Miradas, gestos lascivos, muecas.
3. Tercer Nivel; Acoso Medio, fuerte verbal: Llamadas telefónicas y/o cartas, presiones para salir o invitaciones con intenciones sexuales.
4. Cuarto Nivel; Acoso Fuerte, con contacto físico: Manoseos, sujetar o acorralar.
5. Quinto Nivel; Acoso Muy Fuerte: Presiones tanto físicas como psicológicas para tener contactos íntimos.

Con base a los conceptos expuestos, es posible concluir que el hostigamiento sexual cubre un rango de comportamientos que constituyen una afrenta verbal, visual o física de una naturaleza sexual hacia una persona. Las características que distinguen al hostigamiento sexual son conductas con un componente sexual que es incómodo, no solicitado y no correspondido.

*Siguiendo sobre ésta línea, según información del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, el hostigamiento sexual es una conducta que se desarrolla en un 75% de las ocasiones en el ambiente laboral, sin embargo, éste no es el único, se sabe también de casos de hostigamiento sexual en los reclusorios del Distrito Federal, los cuales han sido denunciados por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad.*

*Sin embargo, las víctimas de este fenómeno en su mayoría son mujeres solteras o divorciadas, entre 20 y 30 años en el ámbito laboral. Debido a la situación económica del país, la participación de las mujeres en el sector productivo ha incrementado de forma notable desde la década de los setentas. Para el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, es evidente la participación económica de las mujeres hoy en día, ya que ha crecido de un 17.6% desde 1970 a 36.4% en el 2002.*

*Por desgracia, las mujeres siguen siendo relegadas a empleos de corte tradicional (cuidado, atención y servicio). De los 4 millones 494 mil 754 son mujeres que viven en el Distrito Federal, aproximadamente 19.5% son comerciantes, 15.5% son artesanas y obreras, 13.3% son oficinistas, 11.8% son trabajadoras del hogar y 8.4% laboran como empleadas en servicios. De la población económicamente activa, el 68% son hombres y el 32 % restante son mujeres. Siendo este panorama el marco perfecto para las conductas de hostigamiento en contra de la mujer, el cual en la mayoría de los casos, lo ejerce el hombre cuando existe una relación de subordinación.*

*El 80% de las mujeres que trabajan son hostigadas, es decir, cuatro de cada cinco mujeres y tan sólo cuatro de cada 10 renuncian, llegando sólo el 3% de los casos a los tribunales. Los grupos en los que más casos se han detectado son tres: Mujeres divorciadas, mujeres primerizas en su trabajo y mujeres con bajos ingresos: todas mujeres que por ignorancia o desinformación pocas veces toman en serio el hostigamiento sexual.*

*Como ya se señaló con anterioridad, las estadísticas que se tienen al respecto, son escasas debido al largo y tortuoso procedimiento penal que deben seguir las víctimas para confirmar su denuncia, las pocas garantías que hay para que el agresor sea consignado y presentado ante una autoridad competente, y la presión social a la que se enfrentan.*

*A pesar de ello, en nuestro país se han realizado acciones a favor de las mujeres y su situación, actividades realizadas tanto por organismos gubernamentales, como no gubernamentales. Por ejemplo, en materia de políticas públicas, el Gobierno del Distrito Federal en conjunto con el Instituto de las Mujeres desarrolló el Programa de Microcréditos, el cual ha apoyado con capacitación y financiamiento a las mujeres que decidieron iniciar una*

*micro o pequeña empresa. Del total de microcréditos otorgados, 68.8% han sido destinados a mujeres.*

*En materia legislativa a nivel nacional en 1993 se aprobaron reformas a la Constitución que establecen la obligación del Estado de brindar asistencia jurídica a las víctimas de delitos sexuales, derecho a recibir reparación del daño y atención médica de urgencia.*

*En el Distrito Federal, por su parte, en 1984 se modificó el Código Penal del Distrito Federal para castigar con mayor rigor el delito de violación. En 1990 se presentó la iniciativa que pretendió tipificar el delito de hostigamiento sexual en el Código Penal del Distrito Federal, estableciendo sanciones de 30 días de salario mínimo u ocho meses de cárcel a cualquier patrón, empleador o supervisor que, haciendo uso de su poder, busque obtener favores sexuales de trabajadoras subordinadas. Más tarde, en la reforma de 1991, se aprobó un texto más amplio referido no sólo a conductas del patrón, empleador o supervisor, sino a las cometidas por cualquier persona que posea una relación de autoridad sobre ellas. Y en ese mismo año, se llevaron a cabo enmiendas, adiciones y derogaciones al Código Penal y al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal en materia de delitos sexuales.*

*En materia de justicia, en 1989 se crearon las Agencias Especializadas del Ministerio Público para la detención de los delitos sexuales y atentados al pudor, que actualmente operan en el Distrito Federal y en varias entidades federativas del país. En ese mismo año se estableció el Centro de Terapia de Apoyo y el Centro de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar. Y en 1994 se emprendió la creación de la Unidad Especializada de Atención y Orientación Legal y el Programa de Atención Integral para las Víctimas de Ataques Sexuales.*

*Sin embargo a pesar de éstas y otras acciones emprendidas por el gobierno y por la sociedad para frenar el fenómeno del hostigamiento sexual, existen aún algunos factores que siguen obstaculizando su efectividad. Entre ellos se encuentran: El desconocimiento de las mujeres sobre sus derechos, una legislación ambigua, obstáculos para establecer denuncias y dar seguimiento a las mismas, la escasa capacitación del personal que las atiende, entre otras.*

*Es por ello que el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, conciente de que erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas de expresión, hace evidente la imperiosa necesidad de definir un marco jurídico que responda de manera efectiva e integral a esta problemática, apoya esta iniciativa emanada del Primer Parlamento de la Juventud del Distrito Federal.*

*Esta propuesta, en palabras de la propia autora, pretende otorgarle seguridad jurídica a todos los ciudadanos*



mexicanos que son agredidos sexualmente por un hostigador sexual, pero en especial a las mujeres, que con mayor frecuencia son víctimas de este delito que en la mayoría de las veces no es denunciado, por considerar que es poco probable que prospere la denuncia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito presentar ante esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, la siguiente iniciativa:

### **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 179 DEL NUEVO CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se reforma el artículo 179 del Código Penal del Distrito Federal para quedar como sigue:

**Artículo 179.-** Al que con fines lascivos asedie, acose, hostigue por medio de conducta física, violencia moral y/o manifestación verbal dirigida a persona de cualquier sexo, y que dichos actos no sean consentidos expresamente, valiéndose y aprovechando su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación, ocasione daños o perjuicios, se le impondrá de quince a sesenta días multa y de seis meses a cinco años de prisión.

Si el sujeto activo fuere servidor público y utilizare los medios o circunstancias que le proporciona su cargo, además de la pena prevista en el párrafo anterior, se impondrá destitución e inhabilitación para ocupar un empleo, cargo o comisión en el sector público, por lapso igual al de la pena de prisión impuesta.

Este delito se perseguirá por querrela.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Túrnese el presente decreto al Jefe de Gobierno para los efectos de su promulgación y publicación.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, a los 28 días del mes de abril de 2005.

Firman por el Partido Acción Nacional: Dip. José Espina Von Roehrich, Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza, Dip. Mónica Leticia Serrano Peña, Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Dip. Ma. Teresita Aguilar Marmolejo, Dip. Juan Antonio Arévalo López, Dip. Obdulio Ávila Mayo, Dip. Gabriela Cuevas Barrón, Dip. Sofía Figueroa

Torres, Dip. Ma. Gabriela González Martínez, Jorge Alberto Lara Rivera, Dip. Jesús López Sandoval, Dip. Christian Martín Lujano Nicolás.

Es cuanto, diputado.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada. Insértese de manera íntegra en el Diario de los Debates como lo ha solicitado la diputada.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 29 de la Ley del Deporte para el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del Partido Acción Nacional.

**EL C. DIPUTADO CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLÁS.-** Con su permiso, diputado Presidente.

### **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DEL DEPORTE PARA EL DISTRITO FEDERAL**

DIP. ANDRÉS LOZANO LOZANO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
III LEGISLATURA  
PRESENTE

Honorable Asamblea:

Los suscritos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, con fundamento en los artículos 122 Apartado C Base Primera fracción V inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracciones XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 primer y segundo párrafo, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea, la siguiente INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DEL DEPORTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Deporte es un conjunto de actividades físicas que el ser humano realiza con intenciones lúdicas y competitivas. Los deportes de competición, que se realizan bajo el respeto de códigos y reglamentos establecidos, implican

la superación de un elemento, humano (el deportista o equipo rival) y físico (la distancia, el tiempo, obstáculos naturales).

El deporte es una actividad que redundará en un bienestar físico integral y que empezó a profesionalizarse durante el siglo XX. Por lo tanto, crear una cultura del deporte consiste en entender que hay diferentes tipos de deportes, mismos pueden practicarse en los centros deportivos: los deportes atléticos (por ejemplo, atletismo, gimnasia, natación y ciclismo), los de combate (boxeo, lucha libre, esgrima, judo, kárate y otras artes marciales), los de pelota (fútbol, baloncesto, balonmano, voleibol, tenis, tenis de mesa, béisbol y pelota vasca), y porque no, la práctica de los deportes de inteligencia como el ajedrez.

En tiempos recientes, el deporte ha tenido una expansión drástica y poco a poco, lo que comenzó siendo una forma de actividad física, se ha convertido en una actividad de tiempo completo y profesional, ya que para competir y alcanzar triunfos, los deportistas tienen que prepararse de forma metódica, exhaustiva y hasta científica, porque en la actualidad se aplican las más avanzadas tecnologías y se trabaja para profesionalizar y mejorar el entrenamiento de los atletas.

De esa forma es necesario que se cuente con una mejor infraestructura y difusión, así como mayor difusión a los eventos deportivos en nuestra Ciudad que con el objetivo de hacer crecer aún más, el número de gente que lo practica.

En la Ciudad de México, se ha incrementado el consumo de drogas entre la juventud y los niños capitalinos. Esto hace necesaria una cultura del deporte con infraestructura que alimente a los jóvenes y niños, como en general a la población capitalina, para motivar prácticas sanas, como el deporte. A sí mismo, es necesario que en los Centros Deportivos capitalinos se adecuen instalaciones aptas y propias para gente con capacidades diferentes, con el propósito de que puedan desarrollar su actividad deportiva con facilidad y sin discriminación alguna.

Por estas razones, es necesario que se equipen esos centros deportivos de la ciudad con material deportivo y con instructores que tengan un auténtico conocimiento de las diferentes disciplinas deportivas, porque de esta manera proporcionarán una educación integral que les permita un buen desarrollo para el futuro, así como para evitar cualquier adicción que les impida dirigirse a horizontes de bienestar.

Así también, es necesario involucrar a los padres de familia para que intervengan en este asunto, con la finalidad de que entre ellos y las autoridades delegacionales y directivos del deporte, tomen cartas en el asunto del deporte, con la finalidad de que la juventud

no sea presa de los vicios que se padecen en una ciudad como la nuestra.

Por todo lo anterior, es muy importante que el Gobierno del Distrito Federal, con la participación de los sectores privado y social, utilice los recursos con los que cuenta para apoyar al Deporte en el Distrito Federal, en los términos en los que actualmente se necesita.

Consecuentemente, todas y cada una de las autoridades capitalinas, competentes en el ámbito del deporte, deben ejercer adecuadamente el presupuesto que para el rubro del deporte, como se observa en el Código Financiero, se le asigna a ese concepto.

En la Ley de Egresos de 2005, se prevé para la Secretaría de Desarrollo Social, quien es la encargada por parte del Gobierno del Distrito Federal de fomentar en conjunto con el Instituto del Deporte capitalino el gasto y la infraestructura del deporte en la Ciudad; lo siguiente:

“Artículo 4.- Las erogaciones previstas en este Presupuesto para las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, importan la cantidad de 23,472,315,862 pesos y se distribuyen de la siguiente manera:

(...)

Secretaría de Desarrollo Social 321,005,789”

“Artículo 5.- Las erogaciones previstas para las Delegaciones, importan la cantidad de 17,310,464,342 pesos y se distribuyen de la siguiente manera:

Delegación Álvaro Obregón 1,213,895,034

Delegación Azcapotzalco 828,975,507

Delegación Benito Juárez 801,495,885

Delegación Coyoacán 1,093,563,712

Delegación Cuajimalpa de Morelos 526,254,068

Delegación Cuauhtémoc 1,567,173,911

Delegación Gustavo A. Madero 2,070,153,434

Delegación Iztacalco 852,838,546

Delegación Iztapalapa 2,338, 053 461

Delegación La Magdalena Contreras 522,903,952

Delegación Miguel Hidalgo 1,064,120,515

Delegación Milpa Alta 540,134,310

Delegación Tláhuac 719,546,175

Delegación Tlalpan 1,072,793,453

Delegación Venustiano Carranza 1,200,656,160

Delegación Xochimilco 897,906,219

SUMA: 17,310,464,342"

"Artículo 6.- Las erogaciones para los órganos desconcentrados se distribuyen de la siguiente manera:

(...)

Instituto del Deporte del Distrito Federal 77,093,121"

Es por estas razones que resulta muy importante que los recursos que destinados para el fomento al deporte en el Distrito Federal, se utilicen como está presupuestado, sin destinarse conforme a preferencias ideológicas ni políticas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

### DECRETO

#### INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DEL DEPORTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 29 de la Ley del Deporte para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

#### ARTÍCULO 29.-

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Deporte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un informe detallado del estado financiero que guarda el Fondo del Distrito Federal para el Fomento y Apoyo del Deporte.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.-** Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Tercero.-** Para su mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto Legislativo a los 28 días del mes de abril de 2005.

Firman por el Partido Acción Nacional: Dip. José Espina Von Roehrich, Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza, Dip. Mónica Leticia Serrano Peña, Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Dip. Ma. Teresita Aguilar Marmolejo,

Dip. Juan Antonio Arévalo López, Dip. Obdulio Ávila Mayo, Dip. Gabriela Cuevas Barrón, Dip. Sofía Figueroa Torres, Dip. Ma. Gabriela González Martínez, Jorge Alberto Lara Rivera, Dip. Jesús López Sandoval, Dip. Christian Martín Lujano Nicolás.

**EL C. PRESIDENTE.-** Insértese de manera integra en el Diario de los Debates como lo ha solicitado el diputado Lujano.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior se turna para su análisis y dictamen a la Comisión del Deporte.

Para presentar una iniciativa de decreto que reforma el artículo 6 fracción VI y 33 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado José de Jesús López Sandoval, del Partido Acción Nacional.

#### EL C. DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL.-

Diputado Presidente, por medio de la presente presentamos la iniciativa de decreto que reforma el artículo 6º fracción VI y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal la cual solicito se integre al Diario de los Debates.

#### INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI Y 33 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL  
PRESENTE.

Los suscritos Diputados de la III Legislatura de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con fundamento en el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 42, fracción XI, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 10 fracción I, 17, fracción IV y 88 fracción I de la ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como en el artículo 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la aprobación de esta Honorable Asamblea, la presente INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI Y 33 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, bajo la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de Derecho es aquel que conformado a través de un andamiaje jurídico basado en su Constitución, ofrece

a los gobernados la seguridad jurídica en sus bienes, actos y relaciones que tenga repercusiones en ese campo precisamente, el jurídico.

Es en ese contexto, que los servidores públicos encargados de la administración pública, en estricta observancia a esa garantía constitucional contenida en el numeral 16 en su primer párrafo, deben de ofrecer la confianza de que sus actos que emitan revestidos de autoridad administrativa y que afecten la esfera jurídica de los gobernados, realmente contengan la voluntad rectora de su administración, de otra forma se estarían conculcando dichas garantías fundamentales.

En este orden de ideas, para que un acto administrativo adquiera las formalidades legales que lo conviertan en eficaz y ejecutable, deben de reunir requisitos de validez, dentro de los que encontramos a la fundamentación, motivación, emisión por autoridad competente en el ejercicio de sus funciones, sin que exista error sobre el objeto o fin del acto, dolo, mala fe ni violencia, además de estar previsto en el orden jurídico aplicable siendo determinado o determinable y preciso en cuanto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar, y por último, debe cumplir con la finalidad de interés público así como de constar por escrito, dentro de otros requisitos.

En virtud de lo anterior, resulta necesario realizar un profundo análisis a la reforma publicada en la Gaceta Oficial el 29 de enero del 2004 a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal (LPADF) en sus artículos 6 fracción VI y 33, mediante la cual se permite que para la validez del acto administrativo se pueda estampar de forma “autógrafa o electrónica” la firma que habrán de contener los actos administrativos que emitan los servidores públicos de la administración pública local y en contraparte permite también la alternativa de dichas formas de firmas para el interesado.

La anterior reforma legislativa resulta por un lado, adecuada a los avances tecnológicos ante los que nos encontramos subsumidos el mundo entero, sin embargo, tal argumentación es válida a ultranzas, pues si bien es cierto que la firma electrónica es una forma ya utilizada por instituciones bancarias, comerciales y algunas públicas para la seguridad de sus transacciones, también lo es que en el caso en análisis no se cumplen tales extremos, pues mientras que la utilizada por dichas instituciones esta conformada por códigos alfanuméricos que permiten la identificación de determinada persona, ya sea física o moral, que garanticen la idoneidad de su voluntad, misma que no se estampa por escrito, sino por medios electrónicos a distancia, generalmente vía Internet; por su parte, la que deben de contener los documentos escritos que le den validez al acto administrativo, no se estampa por estos medios, sino precisamente por escrito (art. 6 fracc. V LPADF), lo que hace ambigua e imprecisa dicha reforma.

En razón de lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional considera que la reforma que nos ocupa es violatoria de los derechos subjetivos de los gobernados, razón por la cual se debe de modificar a efecto de devolver a los gobernados la seguridad jurídica de que los actos administrativos que afecten su esfera jurídica realmente contengan los requisitos de validez que contempla la ley de la materia y que los mismos contienen precisamente la voluntad rectora del servidor público que lo emite.

Por otra parte, de conformidad con la costumbre administrativa y debido a la ignorancia jurídica, basados en dicha ambigüedad e imprecisión normativa, muchos servidores públicos emiten sus actos administrativos por escrito, conteniendo su firma estampada de forma impresa por el computador, es decir, pudiéndose interpretar que esa sería la firma electrónica, y que por lo tanto, reuniría, de conformidad con la fracción VI del artículo 6° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, los requisitos de validez que para su eficacia y ejecutividad marca la ley, sin caer en la cuenta que esta costumbre permite que cualquier servidor, sin ser el legalmente competente y que tenga acceso a su computador, emita de forma tendenciosa o fraudulenta, un acto administrativo que no contenga de modo alguno, la voluntad rectora del cargo administrativo de quien supuestamente lo firma, permitiéndose, ante tales hipotéticos administrativos, el abuso, el fraude y la violación de derechos constitucionalmente protegidos que no resultan deseables en la recomposición de nuestro Estado de Derecho.

Para sustento de lo anterior, es menester de este Grupo Parlamentario realizar las siguientes consideraciones que sobre firma electrónica existen en la actualidad en las diferentes disciplinas adjetivas del derecho.

La contratación y el comercio electrónico representan una nueva modalidad constitutiva de obligaciones, más debemos de ser claros al respecto, no se habla de una nueva fuente de la obligación, sino de una nueva forma de expresión de la voluntad derivada de los avances tecnológicos que hoy en día facilitan la transmisión electrónica de mensajes de datos agilizando fundamentalmente las transacciones jurídicas comerciales.

Esta nueva forma de contratar plantea problemas como la ausencia del soporte en papel y de la firma autógrafa que acredita la autenticidad y le otorga validez al documento; ante esta situación se cuestiona la validez del documento emitido y contenido en un soporte electrónico; por desgracia, el acto administrativo aun no se interna en estos hipotéticos tecnológicos.

El 29 de mayo del año 2000, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y



adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal (ahora Código Civil Federal), del Código Federal de Procedimientos Civiles, del Código de Comercio y de la Ley Federal de Protección al Consumidor:

La legislación existente hasta esa fecha, requería para la validez del acto o contrato del soporte de la forma escrita y la firma autógrafa, para vincular a las partes en forma obligatoria.

Las reformas y adiciones al Código Civil Federal se centraron en el reconocimiento a la celebración de actos jurídicos a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, añadiéndose los “medios tecnológicos” como medio idóneo para expresar el consentimiento. Es importante resaltar que se estableció una equivalencia funcional entre el consentimiento expresado por medios tecnológicos y la firma autógrafa “siempre que la información generada o comunicada en forma íntegra, a través de dichos medios sea atribuible a las personas obligadas y accesible para su ulterior consulta”.

Se reconoció en el Código Federal de Procedimientos Civiles como prueba, la información contenida en los medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología, dando una serie de reglas para su valoración por parte del juzgador: La fiabilidad del método para generar, comunicar, recibir o archivar la información (que pueda conservarse sin cambio), su atribución a las personas obligadas y la posibilidad de acceder a ella en ulteriores consultas. Asimismo y para que la información generada, comunicada, recibida o archivada por medios electrónicos se considere como original (para su conservación o presentación) deberá acreditarse que dicha información se ha mantenido íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y ésta pueda ser accesible para su ulterior consulta.

En el Código de Comercio se definió el concepto “Mensaje de Datos” como la información generada, enviada, recibida, archivada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología.

Respecto de la obligación a los comerciantes de conservar por un plazo mínimo de 10 años los originales de aquellas cartas, telegramas, mensajes de datos o cualesquiera otros documentos en que se consignen contratos, convenios o compromisos que den nacimiento a derechos y obligaciones, en el caso de mensajes de datos se requerirá que el contenido de la información se haya mantenido íntegro e inalterado a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta. La Secretaría de Economía

deberá emitir una Norma Oficial Mexicana que establezca los requisitos que deberán observarse para la conservación de mensajes de datos.

Se estableció una presunción en materia mercantil, salvo pacto en contrario, de que el mensaje proviene del emisor (atribución a la persona obligada) si ha sido enviado:

- I) Usando medios de identificación, tales como claves o contraseñas de él (para lo que se requerirá de un previo acuerdo entre las partes), o
- II) Por un sistema de información programado por el emisor o en su nombre para que opere automáticamente.

En materia mercantil, al igual que en la civil, cuando la ley exija la forma escrita para los contratos y la firma de los documentos relativos, esos supuestos se tendrán por cumplidos tratándose de mensaje de datos siempre que éste sea atribuible a las personas obligadas y accesible para su ulterior consulta.

Y se reconoce como prueba a los mensajes de datos. Para valorar la fuerza probatoria de dichos mensajes, se estimará primordialmente la fiabilidad del método en que haya sido generada, archivada, comunicada o conservada.

Se reformó la Ley Federal de Protección al Consumidor para reconocer la utilización de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología en la instrumentación de las operaciones que celebren los proveedores con los consumidores, dando las bases sobre las cuales habrán de realizarse dichas operaciones (confidencialidad, certeza, seguridad en la información proporcionada al consumidor, etc.), previendo sanciones administrativas para el caso de que los proveedores no cumplan con dichas disposiciones.

De lo anterior resulta necesario hacer las siguientes consideraciones:

Para que un mensaje de datos en el que se consignen contratos, pueda considerarse legalmente válido, es necesario asegurar que la información en él contenida reúna las siguientes características:

**Integridad:**

Entendida en dos vertientes, la primera respecto de la fiabilidad del método para generarla, comunicarla, recibirla o archivarla. Y la segunda como la forma de garantizar que la información en él contenida no fue alterada. Al respecto la Secretaría de Economía elaboró una Norma Oficial Mexicana que establece los requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 segundo párrafo del Código de Comercio.

*El martes 19 de marzo del 2002 se firmó el texto final de la NOM, el cual fue publicado el DOF el día 4 de junio del 2002, para su entrada en vigor se requiere de existencia de infraestructura y publicación de aviso en el Diario Oficial de la Federación.*

#### *Atribución:*

*Es la forma en que podemos garantizar que las partes que se obligan en la relación jurídica son quienes dicen ser y expresan su voluntad libre de vicios.*

*Esta atribución a las personas obligadas en la relación jurídica que se pretende formalizar en un mensaje de datos, no es más que una FIRMA ELECTRÓNICA, la cual puede ser de dos tipos:*

*Simple definida como los datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo, que puedan ser utilizados para identificar al firmante en relación con el mensaje de datos (partiendo de la presunción, en materia mercantil, de que el mensaje ha sido enviado usando medios de identificación como claves o contraseñas por ambas partes conocidas, para lo cual se requerirá de un acuerdo previo y firmado en forma autógrafa por las partes), o*

*Avanzada que podemos conceptuar como la firma electrónica que permite la identificación del firmante y ha sido generada bajo su exclusivo control que vincula exclusivamente al mismo con el mensaje de datos al que se adjunta o se asocia, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éste (entendida como proceso electrónico que permite al receptor de un mensaje de datos identificar formalmente a su autor, mismo autor que mantiene bajo su exclusivo control los medios para crear dicha firma, de manera que esté vinculada únicamente a él y a los datos a que se refiere el mensaje, permitiendo detectar cualquier modificación ulterior al contenido del mismo, garantizando así la identidad del titular y que éste no pueda desconocer la autoría del documento.*

*Para esto se hizo necesaria la legislación federal relativa a la firma electrónica “avanzada” en la que se regule la actividad de los prestadores de servicios de certificación, a los propios certificados de firmas electrónicas, así como la admisibilidad y forma de presentar como prueba en juicio a los mensajes de datos firmados y se establecieran los requisitos técnicos necesarios para su conservación en una NOM para tales efectos, procurando preservar la independencia tecnológica.*

#### *Accesibilidad:*

*Se refiere a que el contenido de un mensaje de datos en el que se consignen contratos, pueda estar disponible al usuario (emisor, receptor, juez, auditor, autoridades, etc.)*

*para ulterior consulta, siempre y cuando reúna las dos características anteriormente anotadas. Para ello será necesario establecer, en la legislación federal que al efecto deberá emitirse, la forma de presentar a “los usuarios” estos mensajes de datos, la cual podría hacerse previa certificación de atribución e integridad por parte del prestador de servicios de certificación.*

*Es importante recalcar que el medio físico a través del cual el contenido de un mensaje de datos se pone a disposición del usuario puede ser diferente de aquél en que se creó, ya que se debe garantizar la integridad del mensaje de datos, no del medio físico que lo contiene. Esto es, que el mensaje puede estar contenido en el disco duro de una computadora y ponerse a disposición del usuario en un diskette, el copiarse a ese medio físico distinto al en que fue creado no lo hace de ninguna manera perder integridad.*

*El Decreto de Reformas al Código de Comercio en materia de Firma Electrónica, que el 26 de noviembre del 2002 fue aprobado en la Cámara de Diputados por 422 votos a favor y 1 abstención, el cual, en proceso legislativo fue aprobado por el Senado de la República el 8 de abril del 2003, por unanimidad (85 votos a favor) y es vigente a partir del 29 de agosto de 2003, adopta básicamente la ley modelo sobre firmas electrónicas de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) introduce en la legislación mexicana el concepto de firma electrónica fiable o avanzada y complementa la parte relativa a Mensaje de Datos detallando conceptos como Intermediario, Acuse de Recibo, Copia, Error, etc.*

*Establece el uso voluntario y la posibilidad de convenir cualquier método de firma que determinen las partes, obviamente bajo la responsabilidad de uso del Firmante. Incorpora la figura del Prestador de Servicios de Certificación, quien como tercero confiable estará investido de la facultad de validar, por su probidad y su tecnología (no fé pública), el proceso de emisión, identificación y atribución de firmas electrónicas; los cuales pueden ser:*

- Notarios o Corredores Públicos*
- Empresas Privadas*
- Instituciones Públicas*

*Reconoce como Autoridad Registradora Central a la Secretaría de Economía (además de Banco de México y la Secretaría de la Función Pública) y no descuida el reconocimiento y validez de los certificados extranjeros.*

*Por su parte, en cuanto a la firma autógrafa podemos decir que no existe en nuestro Derecho, una teoría sobre la firma, sus elementos, consecuencias o su concepto y las*

pocas referencias que existen son obras de Derecho Notarial.

En Roma, existía la *Manufirmatio*, que consistía en una ceremonia en que leído el documento por su autor, o el funcionario, se colocaba desenrollando y extendido sobre la mesa del escribano y luego de pasar la mano abierta sobre el pergamino en actitud de jurar, pero sin hacerlo, se estampaba el nombre, signo, o una o tres cruces, por el autor o el funcionario en su nombre, haciéndolo seguidamente los testigos. Más que un requisito, la *Manufirmatio* era en sí misma parte del espectáculo solemne en que se realizaba el acto. Más que un requisito, la *Manufirmatio* era en sí misma parte del espectáculo solemne en que se realizaba el acto.

En la Edad Media, se inscribía una cruz a la que se le añadían diversas letras y rasgos. Estos signos se utilizaban como firma. Debido a que no sabían leer ni escribir, los nobles remplazaron esta práctica con el uso de sellos.

La diferenciación entre “firmas” y “signos” hizo que se empezase a entender que aquellas eran, más que simples “signos”, la inscripción manuscrita del nombre o de los apellidos. En ese tiempo, pocas eran las personas que sabían leer y escribir, por lo que generalmente los particulares estampaban en los documentos que suscribían diversos signos o sellos, la extensión de la instrucción y el desenvolvimiento de las transacciones comerciales, hicieron que la firma fuera adquiriendo la importancia y uso que con el transcurso del tiempo se fue consagrando como un símbolo de identificación y de enlace entre el autor de lo escrito o estampado y su persona.

Según el Diccionario de la Real Academia, la firma es el nombre y apellido, o título, que una persona escribe de su propia mano en un documento, para darle autenticidad o para expresar que aprueba su contenido.

Si se considera a la firma como un conjunto de signos, podemos distinguir que esta tiene una doble función, por un lado el hecho de que vincula a la persona con el acto jurídico, esto es, se torna identificadora de la persona, puesto que determina su personalidad, así como sus derechos y obligaciones sobre el convenio de que se trata. Sin embargo este método no es totalmente fiable puesto que el mismo podría ser falsificado y su autoría deberá ser comprobada por un perito.

Existe también la autenticación que consiste en “el proceso por medio del cual se revelan algunos aspectos de la identidad de una persona.” Es decir el autor además de expresar su consentimiento, y toma como suyo el mensaje.

Así, la firma autógrafa se utiliza para expresar el consentimiento de las partes sobre un contrato en particular, sin embargo su uso no se encuentra regulado

en ninguna legislación, su utilización se ha venido dando a lo largo de los años.

La firma autógrafa tiene las siguientes características:

1. *Identificativa*: Sirve para identificar quién es el autor del documento.
2. *Declarativa*: Significa la asunción del contenido del documento por el autor de la firma. Sobre todo cuando se trata de la conclusión de un contrato, la firma es el signo principal que representa la voluntad de obligarse.
3. *Probatoria*: Permite identificar si el autor de la firma es efectivamente aquél que ha sido identificado como tal en el acto de la propia firma.

Por cuanto a los elementos de la firma, es necesario distinguir entre ellos a los siguientes:

*Elementos Formales.*- Son aquellos elementos materiales de la firma que están en relación con los procedimientos utilizados para firmar y el grafismo mismo de la misma:

- *La firma como signo personal.* La firma se presenta como un signo distintivo y personal, ya que debe ser puesta de puño y letra del firmante. Esta característica de la firma manuscrita puede ser eliminada y sustituida por otros medios en la firma electrónica.
- *El animus signandi.* Es el elemento intencional o intelectual de la firma. Consiste en la voluntad de asumir el contenido de un documento, que no debe confundirse con la voluntad de contratar, como señala Larrieu.

*Elementos Funcionales.*- Tomando la noción de firma como el signo o conjunto de signos, podemos distinguir una doble función:

- *Identificadora.* La firma asegura la relación jurídica entre el acto firmado y la persona que lo ha firmado. La identidad de la persona nos determina su personalidad a efectos de atribución de los derechos y obligaciones. La firma manuscrita expresa la identidad, aceptación y autoría del firmante. No es un método de autenticación totalmente fiable. En el caso de que se reconozca la firma, el documento podría haber sido modificado en cuanto a su contenido – falsificado- y en el caso de que no exista la firma autógrafa puede ser que ya no exista otro modo de autenticación. En caso de duda o negación puede establecerse la correspondiente pericial caligráfica para su esclarecimiento.
- *Autenticación.* El autor del acto expresa su consentimiento y hace propio el mensaje:

- Operación pasiva que no requiere del consentimiento, ni del conocimiento siquiera del sujeto identificado.
- Proceso activo por el cual alguien se identifica conscientemente en cuanto al contenido suscrito y se adhiere al mismo.

La firma es el lazo que une al firmante con el documento en que se pone, el nexo entre la persona y el documento. Para establecer ese lazo, la firma no necesita ni ser nominal ni ser legible; esto es, no requiere expresar de manera legible el nombre del firmante; en una palabra no requiere aptitud para desempeñar aquella función identificativa de la firma a la que nos referíamos en párrafos anteriores, que señalaba Carnelutti y de la que los “informáticos” han hecho propia, pero que ni antes ni mucho menos ahora los documentos escritos acostumbran a cumplir; los documentos, en efecto, no suelen indicar mediante la firma quien es su autor (ni quienes son las demás personas que en ellos intervienen), sino que lo hacen en su encabezamiento (inscriptio, praescriptio), o en el cuerpo del documento; a lo que se quiere llegar y polarizando hacia la firma electrónica, es que la función identificativa de la firma es una exigencia de la contratación a distancia y no de los conceptos tradicionales de documento y firma.

La firma, al constituir el lazo o nexo de la persona con el documento, debe ser documental y personal y ha de haber sido puesta en el documento por el firmante “en persona”. La idea anterior suele expresarse como “manuscritura” (escritura con la propia mano, del puño y letra del suscribiente), pero se debe ampliar a cualquier otra “grafía” puesta en el documento por el firmante mismo, es decir a toda “autografía”, de ahí el término de “firma autógrafa”. Es decir, lo que resulta destacar es la actuación del firmante mismo en el documento y en éste orden de ideas la “manuscritura” puede ser sustituida por cualquier otra “grafía” del firmante que necesariamente haya de ser personal, como hasta ahora viene ocurriendo con la huella digital pero no por otra grafía que pueda ser impuesta por un tercero o por procedimientos que permitan a terceros imponerla.

Los usos mercantil y bancario han ido orientándose a que la “firma” pueda estamparse por medios mecánicos como pueden ser el facsímil y las máquinas de firma, para poder considerarla se requiere de un acuerdo previo entre las partes en el que se haga constar que el “supuesto firmante” asume la responsabilidad.

Por lo anterior, en lo particular, cuestionamos el denominativo de firma al símbolo estampado por un tercero por medio de facsímil o “máquinas de firma” al no otorgar una autentica seguridad jurídica en los actos en que se consigna.

Resumiendo, la función primordial de la firma no es entonces la identificación del firmante, sino la de ser el instrumento de su declaración de voluntad, que exige esa actuación personal del firmante en la que declara que aquello es un documento y no un proyecto o un borrador, que el documento está terminado y declara que el firmante asume como propias las manifestaciones, declaraciones o acuerdos que contiene.

Es precisamente en este punto en donde diferimos de que la firma electrónica sea incluida como requisito de validez de un acto administrativo, en virtud de que en la actualidad no existe la instrumentación de los mecanismos electrónicos a través de los cuales exista una comunicación activa entre la administración pública y los gobernados que permitan la emisión de actos administrativos por dichos medios, como si sucede en materia civil, mercantil y fiscal en el derecho positivo mexicano, situación que deriva, al no existir tales medios, en una falta de seguridad jurídica.

En cuanto al concepto de equivalencia funcional de la firma y a manera de resumen, resulta de utilidad el siguiente cuadro que refleja la distinción entre la firma autógrafa y la firma electrónica:

|                                                                                                | ΗΚΤΟC"      | ΗΚΤΟC"      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|
|                                                                                                | CWVOI TCHC" | GNGEVTÓΠEC" |
| NGNG GP VQUHQTO CNGU"                                                                          | "           | "           |
| La firma como signo personal                                                                   | Z"          | Z"          |
| El animus asignando, voluntad de asumir el contenido de un documento                           | Z"          | Z"          |
| NGNG GP VQU"                                                                                   | "           | "           |
| HWPEKQPCNGU"                                                                                   | "           | "           |
| Hunción identificadora, relación jurídica entre el acto firmado y la persona que lo ha firmado | Z"          | Z"          |
| Hunción de Autenticación. El autor del acto expresa su consentimiento y hace propio el mensaje | Z"          | Z"          |
| RPVGI TKFCF"                                                                                   | "           | Z"          |
| CEEGUKDKWFCF"                                                                                  | "           | Z"          |

De lo que se desprende que si bien es cierto que la firma autógrafa comparte con la electrónica elementos de certeza y confianza, también lo es que difieren en el de integridad y accesibilidad, lo que las hace aplicables solo en algunos campos de la actuación jurídica. Desafortunadamente, al encontrarse permitida desatendiendo las anteriores consideraciones dentro de



la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal en su artículo 6 fracción VI, genera un resquicio de inseguridad jurídica dentro del marco de la relación simbiótica de los gobernados y los gobernantes dentro del acto administrativo, máxime que la forma escrita es uno de los requisitos fundamentales de validez de dichos actos.

Por último, si bien es cierto de que existe un ordenamiento de carácter federal (Código Fiscal de la Federación) que contempla la figura de la firma electrónica avanzada, también lo es de que dicha firma debe estar amparada por un certificado vigente y sustituirá entonces la firma autógrafa del firmante, garantizará la integridad del documento y producirá los mismo efectos que la firma autógrafa. También debemos puntualizar que para la existencia del certificado debe solicitarse por los contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria y la misma se realiza a través de mecanismo electrónicos más no escritos, lo que hace una substancial diferencia entre el presente caso y el que ocupa nuestro análisis.

Como podemos observar, no debe tomarse a la ligera el permitir que en el acto administrativo así como en la presentación de documentos por parte de los gobernados sujetos a un procedimiento de carácter administrativo, sean signados para su validez y consecuente eficacia y ejecutividad, a través de la firma electrónica, pues como sostuvimos líneas arriba, no existe la infraestructura tecnológica para tales supuestos, ya que de lo contrario estaremos permitiendo que se violen preceptos jurídicos fundamentales como lo es el artículo 16 constitucional al restarle seguridad jurídica a los actos administrativos firmados mediante dicha forma.

En virtud de lo anteriormente señalado, podemos arribar a las siguientes:

#### CONSIDERANDOS

*Primera.* El Estado de Derecho debe garantizar a los gobernados la seguridad jurídica en sus bienes, actos y relaciones que tenga repercusiones en ese campo precisamente, el jurídico;

*Segunda.* La firma electrónica representa una respuesta al incesante avance tecnológico de los últimos tiempos, misma que basada en los soportes técnicos y de infraestructura, ofrecen seguridad y confiabilidad jurídica en los actos en los que se utiliza;

*Tercera.* En nuestro país aun no existen los mecanismos técnicos ni la infraestructura necesaria para establecer en todos los campos de la administración pública, una comunicación entre los gobernados y gobernantes que los vincule jurídicamente en la emisión de actos administrativos por medios electrónicos;

*Cuarta.* La reforma a los artículo 6° fracción VI y 33 de la ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal del 29 de enero de 2004 en cuanto a la permisividad de utilizar la firma electrónica como mecanismo que da validez a los actos administrativos, vilipendia las limitaciones estructurales y tecnológicas al alcance del Gobierno del Distrito Federal para dar certeza y seguridad jurídica a los actos administrativos que pudiesen ser suscritos bajo esa modalidad.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos poner a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente:

#### **Iniciativa de decreto que reforma el Artículo 6 Fracción VI y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 6 fracción VI y 33 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 6.-** Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

I...V

VI.- El acto escrito deberá indicar la autoridad de la que emane y contendrá la firma autógrafa del servidor público correspondiente;

VII...X

**Artículo 33.-** Toda promoción deberá contener la firma autógrafa del interesado, requisito sin el cual se tendrá por no realizada. Cuando el promoverte no sepa o no pueda firmar, firmará otra persona en su nombre y el interesado estampará su huella digital, haciéndose notar esta situación en el propio escrito.

#### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su entrada en vigor y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

III Asamblea Legislativa. A 28 de abril de 2005.

Firman por el Partido Acción Nacional: Dip. José de Jesús López Sandoval, Dip. José Espina Von Roehrich, Dip. Jorge Alberto Lara Rivera, Dip. Ma. Teresita Aguilar Marmolejo, Dip. Obdulio Ávila Mayo, Dip. Gabriela Cuevas Barrón, Dip. Sofía Figueroa Torres, Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza, Dip. Ma. Gabriela González Martínez, Dip. Irma Islas León, Dip. Juan Antonio Arévalo López, Dip.

*Christian Martín Lujano Nicolás, Dip. José María Rivera Cabello y Dip. Mónica Leticia Serrano Peña.*

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, Diputado. Insértese de manera íntegra como lo ha solicitado en el Diario de los Debates y con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley del Procedimiento Administrativo, se concede el uso de la Tribuna al diputado Jorge Alberto Lara Rivera, del Partido Acción Nacional.

**EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA.-**  
Con el permiso de la presidencia.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL.**

*C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL  
III LEGISLATURA.*

Los suscritos integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 122, Apartado C. Base Primera, Fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y artículo 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente: “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL”.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

México Distrito Federal surgió a la vida política-administrativa el 20 de noviembre de 1824, es conveniente precisar que la existencia de la ciudad de México, desde el punto de vista sociológico es anterior al régimen político administrativo del Distrito Federal, fue fundada el 18 de junio de 1325 y dependió de la administración virreinal desde la conquista, 1523, hasta la consumación de la Independencia del 27 de septiembre de 1821.

De conformidad con la fracción XXVIII del artículo 50 de la Constitución del 4 de octubre de 1824, el Congreso

tenía facultad para elegir un lugar que sirviera de residencia de los supremos poderes de la Federación; y mediante decreto del 20 de noviembre de 1824, se designó a la ciudad de México como residencia de dichos poderes. La Constitución de 1836, suprimió al Distrito Federal y la ciudad de México pasó a formar parte del Departamento de México; así permaneció durante la vigencia de las Bases Orgánicas de 1843. Al triunfo federalista, en el año de 1846, por decreto del jefe del ejército republicano, se restauró la vigencia de la Constitución de 1824 y nuevamente aparece el Distrito Federal. El Congreso Constituyente de 1856 corroboró la residencia de los supremos poderes federales, y la Constitución de 1857, deja subsistente el Distrito Federal en la ciudad de México.

La constitución del 5 de febrero de 1917, otorgo al congreso de la Unión, en su artículo 73, fracción VI, la facultad de legislar en todo lo relativo al Distrito Federal y fijó las bases de su organización, dividiéndolo en originalmente en municipios a cargo de ayuntamientos de elección popular directa, a la vez, dispuso que el gobierno del Distrito Federal estuviese como los territorios, a cargo de un gobernador, nombrado y removido libremente por el Presidente de la República. Originalmente se dividió en trece municipalidades.

La Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978, y en vigor a partir del 2 de enero de 1979, prevé en sus normas de interés lo siguiente:

“1° El Presidente de la república de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 fracción VI, Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene a su cargo el gobierno del Distrito Federal y lo ejercerá de conformidad con las normas establecidas en la presente ley.”

“Artículo 4.- La asignación y distribución de las atribuciones de las unidades administrativas centrales y órganos desconcentrados,... se señalarán específicamente en su reglamento interior.”

“Artículo 5.- Corresponde al Congreso de la unión la facultad de legislar en todo lo relativo al Distrito Federal, conforme a los dispuesto en el artículo 73, fracción VI de la Constitución.”

“Artículo 15.- Las Delegaciones del Departamento del Distrito Federal son órganos desconcentrados y estarán a cargo de un delegado, el cual será nombrado y removido por el Jefe de Departamento, previo acuerdo del Presidente de la República.”

En esta misma Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal se especifican sus atribuciones en las materias de gobierno, hacienda pública, obras y servicios públicos, fincadas las mismas en atención a su gran población, a su desarrollo urbano, ya ante los complejos problemas de diversa índole registrados en la capital de la República, en tales condiciones su aparato burocrático también es gigante considerando que en su propio seno se encuentran todas las formas de organización administrativa que reconoce la doctrina y la legislación.

Lo anteriormente expuesto es con la finalidad de dejar asentado el carácter histórico-jurídico de la formación de los órganos integrantes del Gobierno del Distrito Federal y su obligatoriedad como parte del órgano ejecutivo y centro de los Poderes de la Federación, razón por la que se deben dar cumplimiento cabal a la normatividad vigente respetando los derechos fundamentales de los gobernados en todas sus actuaciones.

Entre las atribuciones que tienen encomendadas las Delegaciones del Distrito Federal cabe destacar las siguientes: vigilan la debida prestación de servicios; atienden el registro civil; prestan servicios médicos; gratuitos de emergencia, alumbrado público, agua potable y drenaje entre otras, al igual que el Gobierno del Distrito Federal a través de sus diferentes secretarías y jurisdicciones correspondientes.

La Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal fue Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de diciembre de 1995 y en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre del mismo año y en su artículo 3º plantea lo siguiente:

**“Artículo 3º.-** La Administración Pública del Distrito Federal ajustará su actuación a la Ley, conforme a los principios de descentralización, desconcentración, coordinación, cooperación, eficiencia y eficacia; **y deberá abstenerse de comportamientos que impliquen vías de hecho administrativa contrarias a las garantías constitucionales,** a las disposiciones previstas en esta Ley o en otros ordenamientos jurídicos.”

En la Ley de Procedimientos Administrativos para el Distrito Federal se contempla en su artículo 17 la figura de “La ejecución directa” acto por medio del cual las Autoridades pueden realizar el retiro de cualquier “cosa” que se encuentre en bienes de dominio público sin previa notificación escrita al propietario, poseedor o tenedor de la cosa; es claro que es un acto de “molestia” hacia los bienes de las personas por lo que dicho procedimiento deberían contemplar los requisitos mínimos

constitucionales de dicho acto de “**molestia**” por parte de la autoridad para que este tenga validez jurídica.

“No. Registro: 200,080

Jurisprudencia

Materia(s): Común

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: IV, Julio de 1996

Tesis: P./J. 40/96

Página: 5

**ACTOS PRIVATIVOS Y ACTOS DE MOLESTIA. ORIGEN Y EFECTOS DE LA DISTINCIÓN.**

El artículo 14 constitucional establece, en su segundo párrafo, que nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho; en tanto, **el artículo 16 de ese mismo Ordenamiento Supremo determina, en su primer párrafo, que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.** Por consiguiente, la Constitución Federal distingue y regula de manera diferente los actos privativos respecto de los actos de molestia, pues a los primeros, que son aquellos que producen como efecto la disminución, menoscabo o supresión definitiva de un derecho del gobernado, los autoriza solamente a través del cumplimiento de determinados requisitos precisados en el artículo 14, como son, la existencia de un juicio seguido ante un tribunal previamente establecido, que cumpla con las formalidades esenciales del procedimiento y en el que se apliquen las leyes expedidas con anterioridad al hecho juzgado. **En cambio, a los actos de molestia que, pese a constituir afectación a la esfera jurídica del gobernado, no producen los mismos efectos que los actos privativos, pues sólo restringen de manera provisional o preventiva un derecho con el objeto de proteger determinados bienes jurídicos, los autoriza, según lo dispuesto por el artículo 16, siempre y cuando preceda mandamiento escrito girado por una autoridad con competencia legal para ello, en donde ésta funde y motive la causa legal del procedimiento.** Ahora bien, para dilucidar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de un acto de autoridad impugnado como privativo, es necesario

*precisar si verdaderamente lo es y, por ende, requiere del cumplimiento de las formalidades establecidas por el primero de aquellos numerales, o si es un acto de molestia y por ello es suficiente el cumplimiento de los requisitos que el segundo de ellos exige. Para efectuar esa distinción debe advertirse la finalidad que con el acto se persigue, esto es, si la privación de un bien material o inmaterial es la finalidad connatural perseguida por el acto de autoridad, o bien, si por su propia índole tiende sólo a una restricción provisional.*

*Amparo en revisión 1038/94. Construcciones Pesadas Toro, S.A. de C. V. 24 de octubre de 1995. Mayoría de diez votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Susana Alva Chimal.*

*Amparo en revisión 1074/94. Transportes de Carga Rahe, S.A. de C. V. 24 de octubre de 1995. Mayoría de diez votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Felisa Díaz Ordaz Vera.*

*Amparo en revisión 1150/94. Sergio Quintanilla Cobián. 24 de octubre de 1995. Mayoría de diez votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Susana Alva Chimal.*

*Amparo en revisión 1961/94. José Luis Reyes Carbajal. 24 de octubre de 1995. Mayoría de diez votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Felisa Díaz Ordaz Vera.*

*Amparo en revisión 576/95. Tomás Iruegas Buentello y otra. 30 de octubre de 1995. Mayoría de nueve votos. Ponente: Juventino V. Castro y Castro. Secretario: Teódulo Angeles Espino.*

*El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veinticuatro de junio en curso, aprobó, con el número 40/1996, la tesis de jurisprudencia que antecede. México, Distrito Federal, a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y seis."*

*En el procedimiento de "La Ejecución Directa" no se especifican las formalidades correspondientes que se deben de iniciar para llevar acabo su ejecución por lo que el procedimiento de ejecución queda de forma discrecional de la autoridad; además este carece de los requerimientos constitucionales para los actos de autoridad que se indican en el artículo 16 constitucional.*

*"No. Registro: 184,546*

*Tesis aislada*

*Materia(s): Común*

*Novena Época*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
Tomo: XVII, Abril de 2003*

*Tesis: I.3o.C.52 K*

*Página: 1050*

**ACTOS DE MOLESTIA. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN REVESTIR PARA QUE SEAN CONSTITUCIONALES.**

*De lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Federal se desprende que la emisión de todo acto de molestia precisa de la concurrencia indispensable de tres requisitos mínimos, a saber: 1) que se exprese por escrito y contenga la firma original o autógrafa del respectivo funcionario; 2) que provenga de autoridad competente; y, 3) que en los documentos escritos en los que se exprese, se funde y motive la causa legal del procedimiento. Cabe señalar que la primera de estas exigencias tiene como propósito evidente que pueda haber certeza sobre la existencia del acto de molestia y para que el afectado pueda conocer con precisión de cuál autoridad proviene, así como su contenido y sus consecuencias. Asimismo, que el acto de autoridad provenga de una autoridad competente significa que la emisora esté habilitada constitucional o legalmente y tenga dentro de sus atribuciones la facultad de emitirlo. Y la exigencia de fundamentación es entendida como el deber que tiene la autoridad de expresar, en el mandamiento escrito, los preceptos legales que regulen el hecho y las consecuencias jurídicas que pretenda imponer el acto de autoridad, supuesto que tiene su origen en el principio de legalidad que en su aspecto imperativo consiste en que las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley les permite; mientras que la exigencia de motivación se traduce en la expresión de las razones por las cuales la autoridad considera que los hechos en que basa su proceder se encuentran probados y son precisamente los previstos en la disposición legal que afirma aplicar. Presupuestos, el de la fundamentación y el de la motivación, que deben coexistir y se suponen mutuamente, pues no es posible citar disposiciones legales sin relacionarlas con los hechos de que se trate, ni exponer razones sobre hechos que carezcan de relevancia para dichas disposiciones. Esta correlación entre los fundamentos jurídicos y los motivos de hecho supone necesariamente un razonamiento de la autoridad para demostrar la aplicabilidad de los preceptos legales invocados a los hechos de que se trate, lo que en realidad implica la fundamentación y motivación de la causa legal del procedimiento.*

**TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

*Amparo directo 10303/2002. PEMEX Exploración y Producción. 22 de agosto de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Armando Cortés Galván. Secretario: José Álvaro Vargas Ornelas."*



Según lo anteriormente referido dicho procedimiento carece de validez según los requisitos establecidos en la misma ley para que un “acto administrativo” tenga dicho carácter.

**“Artículo 6°.-** Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

- I. Que sean emitidos por autoridades competentes, a través del servidor público facultado para tal efecto; tratándose de órganos colegiados, deberán ser emitidos reuniendo el quórum, habiendo cumplido el requisito de convocatoria, salvo que estuvieren presentes todos sus miembros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Que sea expedido sin que en la manifestación de voluntad de la autoridad competente medie error de hecho o de derecho sobre el objeto o fin del acto, dolo, mala fe y/o violencia;
- III. Que su objeto sea posible de hecho y esté previsto por el ordenamiento jurídico aplicable, determinado o determinable y preciso en cuanto a las circunstancias de tiempo y lugar;
- IV. Cumplir con la finalidad de interés público, derivado de las normas jurídicas que regulen la materia, sin que puedan perseguirse otros fines distintos de los que justifican el acto;
- V. Constar por escrito, salvo el caso de la afirmativa o negativa ficta;
- VI. El acto escrito deberá indicar la autoridad de la que emane y contendrá la firma autógrafa o electrónica del servidor público correspondiente;
- VII. En el caso de la afirmativa ficta, contar con la certificación correspondiente de acuerdo a lo que establece el artículo 90 de esta Ley;
- VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;
- IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y
- X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.”

En consecuencia del cumplimiento de los requisitos anteriores y según también lo observado en las tesis jurisprudenciales precedentemente deberá cubrir con los términos de validez de actos administrativos escritos, considerados en el artículo 7° de la misma ley objeto de la presente propuesta de reforma.

**“Artículo 7°.-** Son requisitos de validez del acto administrativo escrito, los siguientes:

- I. Señalar el lugar y la fecha de su emisión. Tratándose de actos administrativos individuales deberá hacerse mención, en la notificación, de la oficina en que se encuentra y puede ser consultado el expediente respectivo;
- II. En el caso de aquellos actos administrativos que por su contenido tengan que ser notificados personalmente, deberá hacerse mención de esta circunstancia en los mismos;
- III. Tratándose de actos administrativos recurribles, deberá mencionarse el término con que se cuenta para interponer el recurso de inconformidad, así como la autoridad ante la cual puede ser presentado; y
- IV. Que sea expedido sin que medie error respecto a la referencia específica de identificación del expediente, documentos o nombre completo de la persona.”

Dicho la anterior el acto administrativo de ejecución directa contemplado en el artículo 17 de la Ley de Procedimientos Administrativos por su propia naturaleza como tal es un acto nulo y en consecuencia es objeto de “anulabilidad” según lo establecido en los siguientes artículos:

**“Artículo 24.-** La omisión o irregularidad de alguno de los elementos o requisitos de validez previstos por los artículos 6° y 7° de esta Ley o, en su caso, de aquellos que establezcan las disposiciones normativas correspondientes, producirán la nulidad o anulabilidad del acto administrativo.

**Artículo 25.-** La omisión o irregularidad de cualquiera de los elementos de validez exigidos por el artículo 6° de esta Ley, producirán la nulidad del acto administrativo.

El acto administrativo que se declare jurídicamente nulo será inválido, no se presumirá legítimo ni ejecutable, ni podrá subsanarse, sin perjuicio de que pueda emitirse un nuevo acto.

Los particulares no tendrán obligación de cumplirlo; y los servidores públicos deberán hacer constar su oposición a ejecutar el acto, fundando y motivando tal negativa.

*En el caso de actos consumados, o bien, de aquellos que, de hecho o de derecho sean de imposible reparación, la declaración de nulidad sólo dará lugar a la responsabilidad del servidor público que lo hubiera emitido u ordenado, en los términos de las disposiciones jurídicas correspondientes, cuando éste sea el caso.*

*Si las declaraciones, registros y revalidaciones previstos en el artículo 35 de esta Ley contienen omisiones o irregularidades en los elementos de validez, se entenderá que éstas son de estricta responsabilidad del particular, en cuyo caso, la autoridad podrá proceder de oficio a iniciar el procedimiento de nulidad de acto, bajo los supuestos correspondientes, pero quedará a salvo el derecho del particular para intentar un nuevo acto.*

*En los supuestos del párrafo anterior, el interesado tendrá el derecho de hacer las rectificaciones que considere pertinentes para resguardar la validez del acto administrativo, siempre que no se haya iniciado el procedimiento de nulidad.*

**Artículo 26.-** *La omisión o irregularidad de los requisitos de validez señalados en el artículo 7º de esta Ley, producirá la anulabilidad del acto administrativo.*

*El acto reconocido anulable se considerará válido; gozará de presunción de legitimidad y ejecutividad; y será subsanable por la autoridad competente en el momento de que se percate de este hecho mediante el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico para la plena validez y eficacia del acto.*

*El saneamiento del acto anulable por la autoridad competente, tendrá por efecto que el acto se considere como si siempre hubiere sido válido.”*

*Si bien es cierto que por su nominación “ejecución directa del acto por la Administración Pública” no es propiamente el acto, es la ejecución lo que se regula, sin embargo no refiere en su redacción del cumplimiento previo de los requisitos de todo acto o en su defecto de un procedimiento administrativo por lo que también existe contradicción con lo dispuesto en el siguiente artículo de la ya multicitada ley:*

**Artículo 30.-** *El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor cumplimiento de los fines de la Administración Pública del Distrito Federal, así como para garantizar los derechos e intereses legítimos de los gobernados, de conformidad con lo preceptuado por los ordenamientos jurídicos aplicables.*

*Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos legales antes señalados, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente:*

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 17.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** *Se reforma el artículo 17 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal para quedar como sigue:*

**Artículo 17.-** *La ejecución directa del acto por la Administración Pública del Distrito Federal, será admisible cuando se trate de retirar obstáculos, vehículos o cualesquiera otros efectos o bienes irregularmente colocados, ubicados o asentados en bienes del dominio público del Distrito Federal.*

*En estos casos deberá hacerse un previo apercibimiento por escrito al propietario, poseedor o tenedor de la cosa, si éste estuviere presente en el lugar en tal momento, para que lo retire con sus propios medios; si éste no estuviere presente, o si estándolo se negara a cumplir el acto o no lo cumpliere dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación del apercibimiento, podrá procederse a la ejecución del acto que ordena su remoción quedando obligado el propietario, poseedor o tenedor a pagar los gastos de ejecución en que hubiere incurrido la Administración Pública del Distrito Federal.*

**La autoridad competente ejecutora deberá en la notificación fundar y motivar las razones de dicha ejecución, de la que tendrá que entregar copia al propietario, poseedor o tenedor de la cosa, así como un número de seguridad en caso de que la cosa pueda ser resguardada por dicha autoridad, para su posterior recuperación, dicha acta deberá emitirse bajo los requisitos mínimos siguientes:**

- I. Deberá ser expresada por escrito y contener la firma original o autógrafa del respectivo funcionario;**
- II. Deberá provenir de autoridad competente;**
- III. Los documentos escritos en los que se exprese, se deberá fundar y motivar la causa legal del procedimiento.**

*Cuando el acto que se ejecute directamente fuere invalidado por autoridad competente, corresponderá a la Administración Pública del Distrito Federal restituir lo que hubiere cobrado de gastos de ejecución en los términos previstos por el Código Financiero del Distrito Federal.*

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.*

*Firman por el Partido Acción Nacional: Dip. José Espina Von Roehrich, Dip. Jorge Alberto Lara Rivera, Dip. Juan Antonio Arévalo López, Dip. Obdulio Ávila Mayo, Dip. Gabriela Cuevas Barrón, Dip. Sofía Figueroa Torres, Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza, Dip. Ma. Gabriela González Martínez, Dip. Irma Islas León, Dip. José de Jesús López Sandoval, Dip. Christian Martín Lujano Nicolás y Dip. Mónica Leticia Serrano Peña.*

Es cuanto, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS.-** Gracias, diputado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el Título Octavo de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Jorge Alberto Lara Rivera, del Partido Acción Nacional.

**EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA.-** Gracias, señor Presidente.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL TÍTULO OCTAVO A LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL**

*Dip. Andrés Lozano Lozano.*

*Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura.*

**PRESENTE.**

Los suscritos diputados miembros de la III Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 42 fracción XVI; y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y artículos 10, fracción I y 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y el artículo 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA

**EL TÍTULO OCTAVO A LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La Ciudad de México es el lugar más desarrollo cultural en el país, en ella se concentran las actividades culturales más importantes, llevándose a cabo las manifestaciones artísticas y culturales de los artistas e intelectuales.*

*Los museos deben ser espacios para el conocimiento de las expresiones culturales o artísticas del pasado, presente y futuro de las generaciones. Espacios donde se pueda conocer las expresiones de las culturas prehispánicas, colonial, revolucionaria, el arte moderno y contemporáneo.*

*El museo público y privado se convierte en el monumento por excelencia, lugar de la memoria en el que la nación se rinde homenaje. El papel de los museos de historia en la construcción de una imagen del pasado a resultado evidente, en su mayoría se encuentra ubicados en lugares históricos que proclaman la actividad de una cultura.*

*Dentro del sistema de instituciones que componen el sector cultural en las sociedades modernas, el museo ha quedado asociado específicamente a la conservación de colecciones de bienes muebles. No obstante, el estatuto de los objetos museísticos ha experimentado una deriva considerable a lo largo del último medio siglo, tres debates ilustran esta evolución.*

*La primera deriva afecta la especialización de las instituciones culturales en un tipo concreto de colección, las publicaciones van a parar a la biblioteca, documentos escritos no encuadernados al archivo y los objetos al museo.*

*Las formas del museo se han multiplicado significativamente, desde la diversificación de los soportes admitidos en una colección museística junto la cultura material, imagen, sonido, memoria oral, todos ellos integrantes de un patrimonio inmaterial cada vez más reivindicado.*

*La segunda deriva es la que sustituye la pieza por el documento y tiende a oponer, con frecuencia de forma demasiado simplista, los museos de arte y los museos llamados “de sociedad”. La expresión de éxito, acuñada en el ámbito de habla francesa a mitad de la década de los ochenta, designa a aquellos museos que hacen hincapié en los hombres y en las mujeres, y que abordan los objetos como testimonios de la vida social de los individuos. De esta forma, los museos se hacen eco de aquella progresiva humanización de las ciencias sociales que centró los debates historiográficos a lo largo del siglo XX. Dar prioridad al valor documental respecto de los valores meramente estéticos tiene tres consecuencias:*

*elimina las barreras disciplinarias en la definición de las colecciones; diversifica la naturaleza de los materiales susceptibles de ser integrados; y abre la posibilidad de multiplicar las colecciones exponencialmente.*

*El debate se desplaza, ya que la necesidad de seleccionar obliga a los profesionales del museo a asumir la responsabilidad de establecer criterios de patrimonialización que justifiquen la conservación y la transmisión de los documentos científicamente significativos.*

*La tercera deriva tiene relación con la desintegración del documento por el peso de la reconstrucción posmoderna, que ha influido profundamente en las opciones y los lenguajes de los museos, tanto de ciencias sociales como de arte. Al negarle al documento cualquier capacidad para transmitir una información unívoca, el ataque frontal al espejismo de la objetividad científica ha condicionado el estatuto de las piezas museísticas.*

*El debate artístico-antropológico sobre el primitivismo y la relatividad de la percepción estética, junto a la crítica del concepto de autenticidad y la crítica de las prácticas museísticas desde los postulados radicales del relativismo cultural han modificado los lenguajes museográficos, el papel de los profesionales y las funciones de conservación y de búsqueda asociadas a los museos: desde los poemas museográficos de Hainard en el Musée de Neuchâtel -que reivindica aplicar a las exposiciones el mismo estatuto que a la obra literaria- hasta la polifonía de la política expositiva del National Museum of American Indian de Nueva York, los museos se han impregnado de relativismo, de posmodernismo y de corrección política.*

*En definitiva, la progresiva humanización de las ciencias sociales ha llevado a que el museo pase de la colección al hombre, del objeto a la idea, y de la idea al discurso.*

*El museo, nacido como espacio público de representación de un saber institucionalizado, como templo de la modernidad, sólo puede sobrevivir en medio de los debates de la contemporaneidad si es capaz de transformarse en ágora, en un espacio abierto de diálogo y de confrontación. Esto resulta especialmente relevante en el caso de los museos de historia, que ya no pueden limitarse a transmitir identidades o hechos históricos unívocos, y que tendrán que abrirse cada vez más a la representación de los pasajes, de los olvidos, de las alternativas abortadas y de los conflictos que definen la forma en la que las sociedades se reflejan en su pasado para renovar o bien discutir un consenso.*

*Desde la ciudadanía y desde la academia -también desde un sector político que perdiese el miedo a la pluralidad de discursos sobre el pasado y la identidad- deberíamos reivindicar las potencialidades del museo como espacio*

*cívico de negociación sobre las memorias, en el que pudiese converger la participación del mayor número posible de ciudadanos en el debate y en la reflexión sobre los referentes patrimoniales que podrán permitirles orientarse en el presente.*

*La iniciativa propone adicionar el Título Octavo a la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, para regular los museos ubicados en la Ciudad de México que dependan del Gobierno local y los existentes de particulares que exhiben al público acervos culturales de las diversas culturas o manifestaciones artísticas.*

*Se propone un capítulo para la regulación de las funciones de los museos, como la exhibición, exposiciones, conservación, de investigación y la catalogación de forma ordenada de sus colecciones con arreglo a criterios científicos, estéticos y didácticos.*

*Asimismo se propone que la creación y autorización de los museos del Distrito Federal, se otorgarán por el Gobierno del Distrito Federal a través de su Secretaría de Cultura. Para el funcionamiento de los museos, se realizarán a través de las cuotas de sus visitantes, por el rendimiento de actos que se realizan en sus instalaciones y de las aportaciones del Gobierno y de los particulares.*

*Los museos de la ciudad de México serán representados por un comité de museos que estará presidido e integrado por la titular de la secretaría de cultura del gobierno local, y el titular de la secretaria de cultura de cada demarcación territorial y el director o encargado del museo, con el propósito de diseñar, organizar, actualizar y planificar las políticas museísticas.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a consideración a esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:*

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL TÍTULO OCTAVO A LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

### **TÍTULO OCTAVO DE LOS MUSEOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

#### **CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones generales de los museos**

**Artículo 62.-** Los museos son las instituciones de carácter permanente, al servicio de la sociedad y de su desarrollo, abierta al público, que adquiere, conserva, investiga, comunica y exhibe, con fines de estudio, de educación y deleite, evidencias materiales de la humanidad y su entorno.

**Artículo 63.-** Los museos del Distrito Federal tendrán las siguientes funciones:

- I.- Conservar, catalogar, restaurar y exhibir de forma ordenada sus colecciones, con arreglo a criterios científicos, estéticos y didácticos;



- II.- Investigar y promover la investigación respecto de sus colecciones o de la especialidad a la que el museo esté dedicado;
- III.- La organización periódicamente de exposiciones, permanentes o temporales según el tema y divulgativas acordes con la naturaleza del museo;
- IV.- La elaboración y publicación de catálogos y monografías de sus obras museísticas;
- V.- La realización y desarrollo de actividades didácticas respecto de su contenido y sus propias funciones;
- VI.- Establecer mecanismos de control que garanticen la prestación del servicio en condiciones de calidad.

**Artículo 64.-** La autorización de apertura de museos en el Distrito Federal corresponderá a:

- I.- Las personas físicas o morales que estén interesadas en la apertura de un museo, solicitarán autorización a la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal.

*El procedimiento para las personas físicas y morales se tramitará en un plazo no mayor de sesenta días hábiles, cuando se cumplan los requisitos siguientes;*

- a).- Un inmueble adecuado para la instalación del museo;
- b).- El proyecto de creación, mantenimiento, gestión y conservación;
- c).- Colección museística y acervo cultural adecuado al ámbito y objetivos del museo;
- d).- Fondos accesibles o en su caso un proyecto para la investigación, consulta, enseñanza, divulgación del acervo museístico y cultural con el que se cuenta;
- e).- Exposición ordenada de las colecciones.
- f).- Horario estable de visita pública.

**Artículo 65.-** Los museos no podrán establecerse condiciones que directa o directamente resulten discriminatorias y se procurará adoptar las instalaciones, para facilitar el acceso de personas con minusvalías físicas, conforme a la legislación aplicable en el Distrito Federal.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **De sus objetivos**

**Artículo 66.-** Corresponde a la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal:

- I.- Coordinar, supervisar, instruir a las autoridades de las Demarcaciones Territoriales, que están obligadas a proteger y dar a conocer los valores del patrimonio cultural existente en su respectivo ámbito territorial;
- II.- Adoptar las medidas cautelares necesarias para evitar el deterioro, pérdida o daños de los bienes del patrimonio cultural;
- III.- Asesorar y prestar asistencia técnica a los museos integrados para el mejor cumplimiento de sus fines;
- IV.- Se integrarán a la Secretaría de Cultura los museos que dependan del Gobierno del Distrito Federal, como son:
  - a).- Museo de la Ciudad;
  - b).- Museo Nacional de la Revolución;
  - c).- Museo de Historia Natural;
  - d).- Colecciones diversas.

**Artículo 67.-** Forman los ingresos de los Museos:

- I.- El producto de las cuotas de visita a los establecimientos;
- II.- El rendimiento de actos que se lleve a cabo en sus instalaciones, como exposiciones, talleres y exhibiciones;
- III.- Los donativos oficiales o particulares que reciban de las personas físicas y morales.

**Artículo 68.-** Los Museos estarán abiertos al público, para la exhibición o exposición de su acervo cultural, previo el pago de la cuota de vista correspondiente.

**Artículo 69.-** Cuando se cierre un Museo que dependa de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, sus acervos culturales serán depositados en otro museo para su exhibición.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **De su integración y funcionamiento del consejo**

**Artículo 70.-** El Consejo de Museos es un órgano de consulta, opinión, asesoría y vinculación entre gobierno y museos de la ciudad de México.

**Artículo 71.-** La representación de los Museos, será a través de un Comité de Museos de la Ciudad de México, que se integrará en la forma siguiente:

- I.- El titular de la Secretaría de Cultura y los;
- II.- Titular de la Dirección de la Secretaría de Cultura de cada Demarcación Territorial del Distrito Federal y;

III.- *Director o encargado del museo.*

**Artículo 72.-** *Corresponde al Comité de Museos de la Ciudad de México:*

- I.- *Diseñar y planificar la política museística y sus prioridades;*
- II.- *Coordinar el funcionamiento y servicios de los museos, para que puedan cumplir los fines que tienen encomendados,*
- III.- *Organizar, actualizar y gestionar el catálogo de museos; y*
- IV.- *Elaborar, publicar y mantener actualizado el mapa museístico en el que se incluirán los museos del Distrito Federal;*

**Artículo 73.-** *En casos especiales, podrán integrar el Comité de Museos de la Ciudad de México, las personas que se hayan distinguido por su aportación a la cultura, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:*

- a).- *Que el candidato haya desarrollado una gestión personal benéfica a las artes y las investigaciones científicas e históricas culturales que hagan útil su incorporación a los trabajos de los Museos.*
- b).- *Que la proposición sea hecha por la Secretaría de Cultura del Distrito Federal o la sociedad.*

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** *Publiquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

**SEGUNDO.-** *La adición del capítulo Octavo a la presente Ley, sobre los Museos de la Ciudad de México, iniciarán su vigencia 90 días después de su publicación.*

**TERCERO.-** *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, dentro del Presupuesto de Egresos considerará una partida presupuestal suficiente para el debido mantenimiento a los Museos de la ciudad.*

*Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a 28 de abril de 2005.*

*Firman por el Partido Acción Nacional: Dip. Juan Antonio Arévalo López, Dip. Obdulio Ávila Mayo, Dip. Gabriela Cuevas Barrón, Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza, Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Dip. Sofía Figueroa Torres, Dip. Irma Islas León, Dip. Gabriela González Martínez, Dip. José de Jesús López Sandoval, Dip. Christian N. Martín Lujano, Dip. Mónica Serrano Peña, Dip. José Espina Von Roehrich y Dip. Jorge A. Lara Rivera.*

**EL C. PRESIDENTE.-** *Gracias, diputado. Con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito*

*Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Cultura.*

*Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 129 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Jorge Alberto Lara Rivera, del Partido Acción Nacional.*

**EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA.-** *Gracias, señor Presidente.*

#### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 129 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

**DIP. ANDRÉS LOZANO LOZANO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL**  
**DISTRITO FEDERAL**  
**III LEGISLATURA**  
**PRESENTE.**

*Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracciones I y V, incisos f) y ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 36, 42 fracciones VIII y X; y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y artículos 10, fracción I y 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafo segundo de la Ley Orgánica; 85 fracción I y 93 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior; ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la presente “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 129 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, al tenor de la siguiente:*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en su Título Sexto dispone:*

#### **TÍTULO SEXTO** **DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES** **Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

#### **CAPÍTULO I** **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 120.-** *La renovación de las autoridades legislativa y ejecutiva de carácter local, así como de los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas. Son principios rectores de la función electoral en el Distrito Federal los*

de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza e independencia. La emisión del sufragio será universal, libre, secreta y directa.

## **CAPÍTULO II DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**ARTÍCULO 121.-** En las elecciones locales del Distrito Federal sólo podrán participar los partidos políticos con registro nacional. De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los partidos políticos recibirán, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y contarán durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal. La ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

**ARTÍCULO 122.-** La ley electoral propiciará condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social. Asimismo, fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos de las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; establecerá, asimismo, las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en la materia.

## **CAPÍTULO III DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**ARTÍCULO 123.-** La organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, en cuya integración participan la Asamblea Legislativa, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.

**ARTÍCULO 124.-** El Instituto Electoral del Distrito Federal será autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y seis consejeros de la Asamblea Legislativa y los representantes de los partidos políticos; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, que con

base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo de los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casillas estarán integradas por ciudadanos.

**ARTÍCULO 125.-** El consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General, serán elegidos sucesivamente, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa, a propuesta de los grupos parlamentarios. Conforme al mismo procedimiento, se designarán tres consejeros electorales suplentes generales. La ley determinará la duración en el cargo así como las reglas y el procedimiento correspondientes. El consejero Presidente y los consejeros electorales durarán en su cargo siete años.

**ARTÍCULO 126.-** La ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación el consejero Presidente del Consejo General y los consejeros electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal, los que estarán sujetos al régimen de responsabilidades establecido en la ley de la materia.

**ARTÍCULO 127.-** El Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados, Jefe de Gobierno y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.

## **CAPÍTULO IV DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**ARTÍCULO 128.-** El Tribunal Electoral del Distrito Federal será órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional para la solución de controversias en esta materia.

**ARTÍCULO 129.-** Al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de este Estatuto y según lo disponga la ley, acerca de:

- I. Las impugnaciones en las elecciones locales de diputados, Jefe de Gobierno y titulares de los

órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales;

- II. Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político-electorales de los ciudadanos de votar y ser votado, en los términos que señalen este Estatuto y las leyes;
- III. Las impugnaciones en los procesos de plebiscito;
- IV. Los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral y sus servidores;
- V. Los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y sus servidores;
- VI. La determinación e imposición de sanciones en la materia; y
- VII. Las demás que señale la ley.

**ARTÍCULO 130.-** La organización del Tribunal Electoral, su competencia, los procedimientos para la resolución de los asuntos de su competencia, así como los mecanismos para fijar criterios de jurisprudencia obligatorios en la materia, serán los que determinen este Estatuto y las leyes.

**ARTÍCULO 131.-** La ley establecerá las normas para la administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal Electoral del Distrito Federal, cuyos servidores en materia de responsabilidades estarán sujetos al régimen establecido en la ley de la materia.

**ARTÍCULO 132.-** Los magistrados electorales serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa, a propuesta del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. La ley señalará las reglas y el procedimiento correspondientes.

**ARTÍCULO 133.-** Los requisitos para ser magistrado electoral no podrán ser menores a los que se exigen para ser magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y se requerirá además haberse distinguido en la materia jurídica, preferentemente en la del Derecho Electoral. Los magistrados durarán en su encargo ocho años improrrogables. Las renunciaciones, ausencias y licencias de los magistrados electorales serán tramitadas, cubiertas y otorgadas por el Pleno.

#### **CAPÍTULO V DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL LOCAL Y DE LOS DELITOS ELECTORALES**

**ARTÍCULO 134.-** La ley electoral establecerá un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y

resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad. Asimismo, fijará los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales.

**ARTÍCULO 135.-** La Asamblea Legislativa tipificará los delitos y establecerá las sanciones en materia electoral, en la legislación penal que expida.

Se creará una fiscalía especial para la atención de los delitos electorales.

**ARTÍCULO 136.-** La ley electoral establecerá las faltas en la materia y las sanciones correspondientes.

Con lo que sienta las bases de los procesos electorales en el Distrito Federal. Sin embargo, ante el avance del derecho electoral en nuestro país y en nuestra ciudad se hace necesario replantear algunas disposiciones normativas que han quedado rezagadas, y en donde las autoridades electorales han tratado de colmar o cubrir esos vacíos legislativos.

Es por lo anterior, que la propuesta de reforma que viene a plantear el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa consiste en la modificación de la fracción II del artículo 129 del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal el cual básicamente señala:

Que al Tribunal Electoral del Distrito Federal le corresponde resolver de manera definitiva e inatacable sobre los actos o resoluciones que violen los derechos político electorales de los ciudadanos de votar y ser votado.

Como se puede observar la redacción del citado precepto no es afortunada ya que la doctrina y la jurisprudencia han rebasado dicha definición, ampliando los derechos político electorales de los ciudadanos que pueden ser vulnerados y en consecuencia acogerse a este medio impugnativo.

En efecto la evolución de la justicia electoral y en particular de la protección de los derechos político electorales de los ciudadanos ha pasado por innumerables vericuetos. De tal forma que el desarrollo de la justicia electoral nos revela marcadamente una limitación para que el poder judicial conozca de los actos o procesos de renovación de los poderes públicos y de las garantías electorales básicas, entre otras causas debido a mismo proceso histórico del país.

En efecto durante mucho tiempo se busco que la Suprema Corte de Justicia de la Nación y con ello el Poder Judicial Federal no conociera de asuntos políticos: entre los antecedentes que de limitaron esta decisión se encuentra:



*La tesis sostenida por don José María Iglesias sobre la incompetencia de origen que lo llevó a perder la lucha por la presidencia y a abandonar el país.*

*Otro antecedente es el que refiere el Ministro Guillermo Ortiz Mayagoitia, es que a partir de la sentencia recaída en la revisión del juicio de amparo de fecha 11 de junio de 1878, en la que figuraron como conceptos de violación, la ilegitimidad del titular del Gobierno del Distrito Federal, en donde prevaleció el criterio del Ministro Ignacio L. Vallarta relativo a que el juicio de amparo se reservó para la defensa de las garantías constitucionales de los gobernados en estricto sentido, dejando fuera de su ámbito protector a los derechos de naturaleza política.*

*El precedente de la tesis Vallarta por el que se establecía la no revisión de los actos electorales, se ha reiterado a lo largo de la historia del país dando plena vigencia al siguiente criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:*

**“PRERROGATIVAS DEL CIUDADANO.** Las prerrogativas del ciudadano, entre las cuales esta la de ser votado para servir los cargos de elección popular, son distintas de los derechos del hombre, cuya violación es la única que puede dar materia a juicios de garantías

*QUINTA ÉPOCA, Instancia Pleno”*

*El Ministro Ortiz Mayagoitia nos refiere que este criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se vio reflejado en la ley de Amparo, la que en su artículo 73, fracciones VII y VIII, establece la improcedencia del llamado juicio de garantías, cuando el acto reclamado verse en contra de resoluciones o declaraciones de los organismos y autoridades en materia electoral, así como en contra de resoluciones del Congreso de la Unión, las Cámaras de éste o de las legislaturas de los estados en los casos de elección de funcionarios.*

*En este aspecto cabe señalar la reflexión, hoy tan vigente, que realiza Alberto Begué Guerra en “Democracia y Control Constitucional” cuando nos refiere:*

*“Que el poder público descanse en la soberanía popular, que sea la expresión de la voluntad de la mayoría y, por tanto, que goce de legitimidad democrática, no es una condición suficiente para que sea también constitucional en el sentido moderno, garantista de termino. Tanto la derecha como la izquierda nos demostraron en el siglo XX cual inconstitucional puede ser un estado que reúna en su origen estas condiciones. En nombre y con el respaldo de la mayoría, incluso en algunos casos con un poder público democráticamente*

*legítimo, lo mismo el comunismo que el fascismo excluyeron, reprimieron y exterminaron a minorías e individuos, sin reconocer ni respetar ninguno de sus derechos y libertades. Lo hicieron a partir de una posición al liberalismo; y lo hicieron, además con el soporte de estructuras corporativas donde la individualidad, piedra angular del pensamiento liberal, no tenía cabida. Y todo esto, hay que insistir, con la justificación de responder a la voluntad mayoritaria del pueblo o de representar y defender a la nación.*

*Por ello no es ocioso, al hacer referencia a la relación entre democracia y liberalismo, ocuparse de los problemas y los riesgos que entraña para dicha relación el desequilibrio de sus principios fundamentales, pues si bien es cierto que hoy no se pueden ya concebir por separado, también lo es que una democracia si un sólido piso de liberalismo -sin unos firmes cimientos de legalidad- corre el riesgo de acabar erosionado y, más aún, ignorando la relevancia vital de mantener garantizados los derechos y las libertades individuales. Como advierte Sartori, “el liberalismo y la democracia, después de un largo período de fructosa convergencia, si no además de simbiosis, han llegado a dividirse, a desembocar en dos carreteras divergentes. Las fisuras surgen cuando los componentes de la democracia liberal llegan a estar desequilibrados, es decir, cuando se requiere más democracia a expensas de menos liberalismo”. De ahí que la exigencia radique en evitar que la democracia, como extensión de liberalismo, acabe por anular al propio liberalismo.*

*Y es precisamente en este punto donde el debate sobre la eficacia de los principios, procedimientos e instrumentos para la defensa de los derechos y las libertades constitucionales de los individuos adquiere una importancia radical. La exigencia consiste en preservar el mencionado equilibrio entre el principio democrático de la mayoría y el principio de constitucionalidad. Si esta exigencia es vital en todas las democracias, incluidas las más consolidadas, en el caso de México supone un desafío de singulares proporciones, puesto que nos sólo se trata de preservar el equilibrio apuntado en los espacios de la*

vida pública donde se haya alcanzado, sino también construirlo allí donde nunca ha existido y fortalecerlo allí donde todavía sigue siendo precario. Todo esto mientras se enfrenta al mismo tiempo el reto de consolidar y hacer funcional la democracia. Se trata, en suma, de una exigencia difícil cuya satisfacción pasas primero que nada por la necesidad de cimentar y garantizar la eficiencia de ese entramado normativo e institucional del constitucionalismo liberal.”

Es pues, para dar cumplimiento a un sistema garantista y para la plena protección de los derechos fundamentales del hombre, bajo este concepto era urgente la protección de los derechos políticos, que como hemos mencionado no puede ser restituidos por la vía del Amparo.

Fue bajo la premisa de este pensamiento que en la gran reforma constitucional de 1996, se plantea la necesidad de proteger los derechos político electorales de los ciudadanos que resultaren violentados. A nivel Federal el artículo 99 fracción y prevé las impugnaciones en contra de actos y resoluciones que violenten los derechos político electorales de votar y ser votado

**“Artículo 99.-** El Tribunal Electoral será, con “excepción de lo dispuesto en la fracción II del “artículo 105 de esta Constitución, la máxima “autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación...

“Al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos “de esta Constitución y según lo disponga la ley, “sobre:...

“V.- Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país, en los términos que señalen esta Constitución y las leyes...

Disposición similar siguió el Estatuto de Gobierno del Distrito, aunque con una redacción más desafortunada al estipular:

**“Artículo 129.-** Al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de este Estatuto y según lo disponga la ley acerca de:

“II. Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político-electorales de los ciudadanos de votar y ser votados, en los términos que señale este Estatuto y las leyes;

Como se observa de la simple lectura al ordenamiento legal antes aludido la fracción II del artículo 129 del

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal es más escueta que la fracción V del artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al enumerar los derechos político-electorales de los ciudadanos.

Afortunadamente las Autoridades Electorales y de manera significativa los órganos Jurisdiccionales, han venido realizando una serie de interpretaciones que han ampliado de manera afortunada el cúmulo de derechos político electorales de los ciudadanos que pueden ser motivo de protección jurisdiccional.

En esto tenor tenemos que México en materia de derechos humanos ha signado diversos pactos \*(Nieto Santiago. “Interpretación y argumentación jurídicas en materia electoral, una propuesta garantista”. UNAM, pág. 314 y 315.) internacionales que vinculan al Estado en la protección de los derechos políticos. Tales son los casos de la Declaración Universal de Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de la Convención Americana de Derechos Humanos.

La resolución 1999/57 de la Comisión de Derechos Humanos relativa a la promoción del derecho a la democracia, señala como derechos políticos los siguientes:

- 1.- El derecho a la libertad de opinión y de expresión, de pensamiento, de conciencia y de religión, de asociación y de reunión pacíficas.
- 2.- El derecho a la libertad de investigar y de recibir y difundir información e ideas por cualquier medio de expresión.
- 3.- El imperio de la ley, incluida la protección jurídica de los derechos, intereses y seguridad personal de los ciudadanos y la equidad en la administración de justicia, así como la independencia del Poder Judicial.
- 4.- El derecho al sufragio universal e igual, así como a los procedimientos libres de votación y a elecciones periódicas libres.
- 5.- El derecho a la participación política, incluida la igualdad de oportunidad de todos los ciudadanos para presentarse como candidatos.
- 6.- Instituciones de gobierno transparentes y responsables.
- 7.- El derecho de los ciudadanos a elegir su sistema de gobierno por medios constitucionales u otros medios democráticos.
- 8.- El derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a la función pública de propio país.

En efecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al momento de resolver las controversias interpuestas con motivo de la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos ha interpretado de manera amplia y no restrictiva de dichos derechos al sostener en esencia:

**DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARÁCTER POLÍTICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACIÓN Y CORRELATIVA APLICACIÓN NO DEBE SER RESTRICTIVA.-**

Interpretar en forma restrictiva los derechos subjetivos públicos fundamentales de asociación en materia política y de afiliación política electoral consagrados constitucionalmente, implicaría desconocer los valores tutelados por las normas constitucionales que los consagran, así cabe hacer una interpretación con un criterio extensivo, toda vez que no se trata de una excepción o de un privilegio, sino de derechos fundamentales consagrados constitucionalmente, los cuales deben ser ampliados, no restringidos ni mucho menos suprimidos. En efecto, los derechos fundamentales de carácter político-electoral consagrados constitucionalmente, como los derechos de votar, ser votado, de asociación y de afiliación, con todas las facultades inherentes a tales derechos, tienen como principal fundamento promover la democracia representativa, habida cuenta que, conforme con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa y democrática. Lo anterior, en virtud de que las reglas interpretativas que rigen la determinación del sentido y alcances jurídicos de una norma no permiten que se restrinja o haga nugatorio el ejercicio de un derecho fundamental, como lo son los de asociación política y de afiliación político-electoral; por el contrario, toda interpretación y la correlativa aplicación de una norma jurídica deben ampliar sus alcances jurídicos para potenciar su ejercicio, siempre que aquélla esté relacionada con un derecho fundamental. Lo anterior, desde luego, no significa en forma alguna sostener que los derechos fundamentales de carácter político sean derechos absolutos o ilimitados.

**Tercera Época:**

Recurso de apelación. SUP-RAP-020/2000.- Democracia Social, Partido Político Nacional.-6 de junio de 2000.- Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC 117/2001.-José Luis Amador Hurtado.-30 de enero de 2002.-Mayoría de cinco votos.-Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones

jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC 127/2001.—Sandra Rosario Ortiz Noyola.—30 de enero de 2002.—Mayoría de cinco votos.—Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

**Sala Superior, tesis S3ELJ 29/2002.**

Así tenemos que un derecho político-electoral de los ciudadanos, que se encuentra literal en nuestro Estatuto de Gobierno del Distrito es el derecho de votar y ser votado, garantía básica de todo un sistema democrático, que no solo se agota con el derecho de postularse a algún cargo de elección popular o con el ejercicio del sufragio el día de la jornada electoral. Para mayor referencia tenemos la siguiente tesis de Jurisprudencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la que sostiene:

**“DERECHO DE VOTAR Y SER VOTADO. SU TELEOLOGÍA Y ELEMENTOS QUE LO INTEGRAN.-**

Los artículos 34, 39, 41, primero y segundo párrafos; 116, párrafo primero, fracción I y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagran, en el contexto de la soberanía nacional, ejercida a través de los Poderes de la Unión y el sistema representativo, como potestad del pueblo para gobernarse a sí mismo, el derecho a ser votado, que mediante las elecciones libres, auténticas y periódicas, integran en los candidatos electos el ejercicio de dicha soberanía. Este derecho a ser votado no implica para el candidato postulado, únicamente la contención en una campaña electoral y su posterior proclamación de acuerdo con los votos efectivamente emitidos, sino el derecho a ocupar el cargo que la propia ciudadanía le encomendó. Así, el derecho a votar y ser votado, es una misma institución, pilar fundamental de la democracia, que no deben verse como derechos aislados, distintos el uno del otro, pues, una vez celebradas las elecciones los aspectos activo y pasivo convergen en el candidato electo, formando una unidad encaminada a la integración legítima de los poderes públicos, y por lo tanto susceptibles de tutela jurídica, a través del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, pues su afectación no sólo se resiente en el derecho a ser votado en la persona del candidato, sino en el derecho a votar de los ciudadanos que lo eligieron como representante y ello también incluye el derecho de ocupar el cargo.

*Tercera Época:*

*“Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC 098/2001.-María Soledad Limas Frescas.-28 de septiembre de 2001.-Unanimidad de votos.*

*“Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-314/2001.-Francisco Román Sánchez.-7 de diciembre de 2001.-Unanimidad de votos.*

*“Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-135/2001.-Laura Rebeca Ortega Kraulles.-30 de enero de 2002.-Unanimidad de votos.*

*“Nota: Esta tesis, con número S3ELJ 27/2002, se publica nuevamente por aclaración del texto derivado de la resolución pronunciada en el SUP-JDC-572/2003, del 29 de septiembre del 2003.*

*“Sala Superior, tesis S3EU 27/2002.”*

*Sin embargo otro derecho que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido que puede ser impugnado por la vía del juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos es el derecho a la información en materia político-electoral.*

*Curiosamente en 1977, con motivo de la reforma política planteada por el entonces presidente de la República José López Portillo, se incorpora al ordenamiento jurídico mexicano bajo el concepto de garantía social en el artículo 6° de la constitución Federal, el derecho a la información. Quedando marcado de una manera limitada a los procesos electorales y referida a la apertura y acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación.*

*A nivel federal y la gran mayoría de los estados de la república el derecho a la información se ha ampliado de manera consistente y es que la información es la clave para el fortalecimiento de la democracia ya que se constituye como la base de una elección racional. No hay mayor peligro para un régimen autoritario que un ciudadano bien informado.*

*En efecto el derecho a la información también es un derecho político que diversos tratadistas sostienen que incluso es más amplio que el de expresión, imprenta y opinión, derechos con los que se ha confundido. Sosteniendo la siguiente tesis:*

**DERECHO A LA INFORMACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. ALCANCES JURÍDICOS DE LA PRERROGATIVA DE LOS CIUDADANOS PARA CONOCER DATOS QUE OBREN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS RELATIVOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.-** Con fundamento en los artículos 6o., in

*fine; 9o., primer párrafo; 35, fracción III; 40; 41, fracción I, segundo párrafo, in fine, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 13, párrafo 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como 93, párrafo 1, inciso i), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 27, párrafo 1, incisos b) y c); 38, párrafo 1, incisos a) y m), y 135, párrafo 3, del propio código, todo ciudadano mexicano, como parte de su derecho fundamental de asociación política, en particular, el de afiliación político-electoral, tiene derecho a conocer la información contenida en los registros públicos relativos a los partidos políticos, con las limitaciones inherentes, entre las que se comprende la relativa al registro de los órganos directivos nacional y estatales de los correspondientes partidos políticos nacionales, así como de la información o documentación que soporte dicho registro y se relacione con los procedimientos seguidos para la integración y renovación de tales órganos directivos. Lo anterior encuentra su razón de ser en el deber del Estado de garantizar el derecho fundamental a la información; en la obligación legal de los partidos políticos nacionales de comunicar dicha información oportunamente a la Dirección Ejecutiva de Partidos y Prerrogativas Políticas del Instituto Federal Electoral y en la naturaleza pública del respectivo registro a cargo de un organismo público autónomo con motivo de la información correspondiente a partidos políticos cuyo status constitucional es el de entidades de interés público, máxime que, a diferencia de lo legalmente previsto respecto del Registro Federal de Electores, en el mencionado Código Electoral no se establece que el correspondiente libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos a cargo del citado instituto tenga carácter confidencial y, por otra parte, en el hecho de que un ciudadano debe contar con dicha información básica de los partidos políticos, pues esto constituye, sin duda, un prerequisite para ejercer de manera efectiva su libertad de asociación política y, en particular, de afiliación político-electoral, con el objeto de que pueda decidir libremente afiliarse o no a determinado partido político, conservar o ratificar su afiliación o, incluso, desafiliarse. Esto es así, en razón de que un cabal y responsable ejercicio de los derechos fundamentales de libre asociación política y de afiliación político-electoral supone tener una información adecuada acerca de los partidos políticos por parte de los ciudadanos, incluidos los afiliados o miembros y militantes de los partidos políticos, pues de lo contrario se estarían prohiendo ciudadanos desinformados, en particular, carentes de información básica acerca de los partidos políticos a los que pretendan afiliarse o en los que militen y, por lo tanto, sin estar en aptitud de tomar una decisión suficientemente*



informada, lo que iría en detrimento del fin primordial de los partidos políticos asignado constitucionalmente, consistente en promover la participación del pueblo en la vida democrática, el cual no sería atendido con ciudadanos o militantes desconocedores de las actividades de los partidos políticos que les conciernan. No obstante, el derecho a la información se halla sujeto a limitaciones o excepciones basadas, primordialmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto hacia los intereses de la sociedad como a los derechos de terceros y, bajo estas premisas, el Estado, al estar obligado como sujeto pasivo de la citada garantía, a velar por los referidos intereses, el derecho a la información, según deriva de las disposiciones citadas, no puede ser garantizado en forma ilimitada. Al respecto, es preciso acotar que el conocimiento público de los aspectos básicos de un partido político, como el relativo a los integrantes de sus órganos directivos o los procedimientos para la integración o renovación de los mismos, no podría generar daños a los intereses nacionales ni afectar los intereses de la sociedad; antes, al contrario, los ciudadanos están interesados en conocer esos aspectos básicos de los partidos políticos, en tanto entidades de interés público. No obstante, hay cierta información acerca de los partidos políticos y de sus miembros o afiliados que debe estar necesariamente restringida, ya que su conocimiento público podría afectar los derechos de tercero, como podría ocurrir con los datos personales de los afiliados o miembros del partido. En consecuencia, en principio, la información acerca de los partidos políticos debe ser pública, salvo la información que se considere confidencial o restringida, así como la que pueda vulnerar derechos de tercero.

#### Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC 117/2001.-José Luis Amador Hurtado.-30 de enero de 2002.-Mayoría de cinco votos. Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo, votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica, que aborda la presente tesis.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC 127/2001.-Sandra Rosario Ortiz Noyola.-30 de enero de 2002.-Mayoría de cinco votos. Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo, votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica, que aborda la presente tesis.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC 128/2001.-Dora Soledad Jácome Miranda.-30 de enero de 2002. Mayoría de cinco votos. Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo, votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica, que aborda la presente tesis.

#### Sala Superior, tesis S3ELJ 58/ 2002.

En el mismo sentido otro derecho político-electoral es el derecho de afiliación en materia político electoral, el cual es un derecho básico con características propias. Es un derecho que faculta a su titular para afiliarse o no a determinado partido político, conservar o ratificar su afiliación o incluso separarse de dicha organización política. Tal criterio lo podemos observar de la lectura a las siguientes tesis de jurisprudencia:

**DERECHO DE AFILIACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. CONTENIDO Y ALCANCES.-** El derecho de afiliación político-electoral establecido en el artículo 41, fracción 1, párrafo segundo, in fine, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en el artículo 50., párrafos 1 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un derecho fundamental con un contenido normativo más específico que el derecho de asociación en materia política, ya que se refiere expresamente a la prerrogativa de los ciudadanos mexicanos para asociarse libre e individualmente a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas, y si bien el derecho de afiliación libre e individual a los partidos podría considerarse como un simple desarrollo del derecho de asociación en materia política, lo cierto es que el derecho de afiliación -en el contexto de un sistema constitucional de partidos como el establecido en el citado artículo 41 constitucional- se ha configurado como un derecho básico con caracteres propios y, por tanto, con mayor especificidad que el derecho de asociación y está garantizado jurisdiccionalmente mediante el sistema de medios de impugnación en materia electoral previsto en el artículo 41, fracción IV, primer párrafo, in fine, en relación con lo dispuesto en el artículo 99, fracción y, de la Constitución federal. Además, el derecho de afiliación comprende no sólo la potestad de formar parte de los partidos políticos y de las asociaciones políticas, sino también la prerrogativa de pertenecer a éstos con todos los derechos inherentes a tal pertenencia; en particular, el derecho fundamental de afiliación político-electoral, consagrado constitucionalmente faculta a su titular para afiliarse o no libremente a un determinado partido político, conservar o ratificar su afiliación o, incluso, desafilarse.

*Del mismo modo, la libertad de afiliación no es un derecho absoluto, ya que su ejercicio está sujeto a una condicionante consistente en que sólo los ciudadanos mexicanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos. Igualmente, si el ejercicio de la libertad de afiliación se realiza a través de los institutos políticos, debe cumplirse con las formas específicas reguladas por el legislador para permitir su intervención en el proceso electoral.*

#### *Tercera Época:*

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC 117/2001.-José Luis Amador Hurtado.-30 de enero de 2002.-Mayoría de cinco votos.-Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.*

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC- 127/2001.-Sandra Rosario Ortiz Noyola.-30 de enero de 2002.-Mayoría de cinco votos.-Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.*

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC 128/2001.-Dora Soledad Jácome Miranda.-30 de enero de 2002.-Mayoría de cinco votos.-Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.*

**Sala Superior, tesis S3ELJ 24/ 2002.**

**DERECHO DE ASOCIACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. BASE DE LA FORMACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.-** El derecho de asociación en materia político-electoral es un derecho fundamental consagrado en el artículo 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que propicia el pluralismo político y la participación de la ciudadanía en la formación del gobierno. La libertad de asociación, que subyace a ese derecho, constituye una *conditio sine qua non* de todo Estado constitucional democrático de

*derecho, pues sin la existencia de este derecho fundamental o la falta de garantías constitucionales que lo tutelen, no sólo se impediría la formación de partidos políticos y de asociaciones de diversos signos ideológicos, sino que el mismo principio constitucional de sufragio universal, establecido en forma expresa en el artículo 41, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución federal, quedaría socavado; por lo tanto, el derecho de asociación en materia político-electoral está en la base de la formación de los partidos políticos y asociaciones políticas. Sobre el particular, es necesario dejar establecido que todo ciudadano mexicano tiene derecho a asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país; específicamente, es derecho de los ciudadanos mexicanos constituir partidos políticos nacionales y agrupaciones políticas, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 9o.; 35, fracción III; 41, fracciones I, párrafo segundo in fine, y IV; y 99, fracción y, de la Constitución federal, así como 5o., párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Así, en ejercicio del derecho de asociación en materia político- electoral, los ciudadanos pueden formar partidos políticos y agrupaciones políticas, cumpliendo con los requisitos que se establecen en la ley. El ejercicio de la libertad de asociación en materia política prevista en el artículo 9o. constitucional está sujeta a varias limitaciones y una condicionante: las primeras están dadas por el hecho de que su ejercicio sea pacífico y con un objeto lícito, mientras que la última circunscribe su realización a los sujetos que tengan la calidad de ciudadanos mexicanos, lo cual es acorde con lo previsto en el artículo 33 de la Constitución federal. Asimismo, si el ejercicio de esa libertad política se realiza a través de los partidos políticos, debe cumplirse con las formas específicas que se regulen legalmente para permitir su intervención en el proceso electoral.*

#### *Tercera Época:*

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC 117/2001.-José Luis Amador Hurtado.-30 de enero de 2002.-Mayoría de cinco votos.—Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.*

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC 127/2001.-Sandra Rosario Ortiz Noyola.-30 de enero de 2002.-Mayoría de cinco votos. -Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que*

la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC 128/2001.-Dora Soledad Jácome Miranda.-30 de enero de 2002.-Mayoría de cinco votos.-Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

#### **Sala Superior, tesis S3ELJ 25/2002.**

El derecho político-electoral de asociación no es absoluto, sino que se encuentra limitado a ciertas condicionantes. Esto es, el derecho de asociación política debe ejercerse en un plano de igualdad jurídica que propicie la funcionalidad del sistema en el que se ejerce y, paralelamente, no genere un tratamiento privilegiado o una restricción indebida de los derechos de los demás. Así, los ciudadanos no pueden asociarse, a la vez, a dos o más organizaciones o asociaciones políticas que pretendan obtener su registro como partido político o agrupación política nacional, dado que, por un lado, ello implicaría la elusión a los límites establecidos en el citado código para el otorgamiento del financiamiento público y, por otra parte, la afiliación múltiple y simultánea permitiría eludir el requisito relativo a contar con un mínimo de asociados en el país, que se exige para el registro de los referidos institutos políticos.

Del mismo modo, distingue entre lo que es derecho de afiliación y derecho de asociación al sostener:

**DERECHO DE ASOCIACIÓN. SUS DIFERENCIAS ESPECÍFICAS EN MATERIA POLÍTICA Y POLÍTICO ELECTORAL.**-El artículo 9o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra la libertad general de asociación, concebida como un derecho constitucional establecido para los ciudadanos mexicanos, de este género deriva, como una especie autónoma e independiente, el derecho de asociación política, que tiene su fundamento en el artículo 35 de la propia Constitución y por la otra, el derecho de asociación político-electoral, consagrado a su vez en el artículo 41, fracción III, octavo párrafo de la Carta Magna. El citado artículo 35 establece que los ciudadanos mexicanos detentan la libertad general de asociación pacífica con fines políticos, mientras que el artículo 41, así como los artículos 33 a 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, contemplan el derecho de los ciudadanos a formar e integrar una clase especial de

asociación política, que recibe el nombre de agrupación política nacional, a través de la cual se propende al establecimiento de mejores condiciones jurídicas y materiales para garantizar a los ciudadanos el ejercicio real y pleno de sus derechos políticos, en condiciones de igualdad, con orientación particular hacia los derechos políticos de votar y ser votado con el poder de la soberanía que originariamente reside en ellos, en elecciones auténticas, libres y periódicas, por las que se realiza la democracia representativa, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Esta subespecie de derecho de asociación política, encuentra su límite lógico, natural y jurídico en el momento que queda satisfecho ese propósito, lo cual se consigue cabalmente a través de la afiliación y militancia en una agrupación política, y con ello se colma el derecho de asociación, de modo que la afiliación simultánea a diferentes agrupaciones de esta clase, no está respaldada por la prerrogativa ciudadana expresada en el citado artículo 90. De esto se concluye que no ha lugar a confundir al género con sus especies.

#### **Tercera Época:**

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-057/2002.-Asociación denominada Organización Nacional Antirreeleccionista.-11 de junio de 2002.- Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-063/2002.- Unión de Participación Ciudadana, A.C.-11 de junio de 2002.- Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-078/2002.-Asociación denominada Ciudadanos Unidos del Distrito Federal.-11 de junio de 2002.- Unanimidad de votos.

#### **Sala Superior, tesis S3ELJ 61/2002.**

De igual manera, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha ampliado la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos cuando el órgano que cause este perjuicio sea un órgano partidista. A este respecto cabe destacar que el Tribunal Electoral primeramente sostuvo como criterio que era improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos en este supuesto, al sostener:

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO. ES IMPROCEDENTE CONTRA ACTOS DE PARTIDOS POLÍTICOS.**- Conforme con la interpretación sistemática de los artículos 41, fracción IV y 99 de la Constitución federal; 9o., párrafo 1, inciso d); 12, párrafo 1, inciso b);

79, párrafo 1; 80 y 84 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano procede solamente contra actos de la autoridad electoral, por lo que los partidos políticos no pueden ser sujetos pasivos de dicho juicio. Las normas constitucionales citadas no disponen expresa o implícitamente, que los partidos políticos son parte pasiva de tal medio de impugnación. Las bases constitucionales, sobre las que la ley desarrolla el Sistema de Medios de Impugnación, están íntimamente vinculadas con actos de autoridad. Por su parte, la ley ordinaria invocada prevé que el juicio de que se trata se encuentra establecido exclusivamente para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano frente a los actos de autoridad, pues dispone que deberá presentarse por escrito precisamente ante la autoridad responsable; que en ese escrito deberá identificarse un acto o una resolución de una autoridad; que ésta es una de las partes en los medios de impugnación; que los supuestos de procedencia del juicio se encuentran estrictamente relacionados con actos de autoridad, y que la sentencia sólo debe notificarse al actor, a los terceros interesados y a la autoridad responsable. En consecuencia, en este juicio el sujeto pasivo es exclusivamente una autoridad, por lo que es improcedente contra actos de partidos políticos. No constituye obstáculo a lo anterior, lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 1, inciso b), de la ley citada, en el sentido de que es parte en los medios de impugnación el partido político en el caso previsto por el inciso e), del párrafo 1 del artículo 81 de esta ley, que haya realizado el acto o emitido la resolución que se impugna. Dicha mención al partido político como autor del acto impugnado, se debió a una omisión del legislador, ya que en los artículos 9o.; 12, párrafo 1, inciso b); 81, párrafo 1, inciso e); 85, párrafo 1, incisos b) y c), del anteproyecto de la ley mencionada, se proponía que el juicio procediera también contra actos de partidos políticos; pero al aprobarse la ley se suprimió tal propuesta y se conservó únicamente, por un evidente descuido, en el artículo 12, párrafo 1, inciso b). En tales circunstancias, cabe concluir que la intención del legislador fue la de excluir la procedencia del juicio referido, contra actos de partidos políticos y sólo por una deficiencia en la técnica legislativa permaneció en el último de los preceptos citados.

#### *Tercera Época:*

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC 012/97.- Andrés Arnulfo Rodríguez Zárate y otro.-27 de mayo de 1997.- Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC 009/2000.-Emma Cervera Garza.-2 de marzo de 2000.-Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC 242/2000.-Guadalupe Aguirre Hervis.-29 de diciembre de 2000.-Unanimidad de votos.

#### **Tesis S3ELJ 15/2001.**

Sin embargo, el Tribunal Electoral del Distrito Federal, cambio su postura inicial al declarar la procedencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano en contra de actos de los partidos políticos; con lo que da una jurisdicción a los militantes de las organizaciones políticas en sus derechos como militantes al sostener un nuevo criterio que dejó sin vigencia al anterior ampliando de manera extraordinaria los derechos político-electorales de los ciudadanos:

#### **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO. PROCEDE CONTRA ACTOS DEFINITIVOS E IRREPARABLES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.-**

La interpretación gramatical, sistemática y funcional de los artículos 17; 41, fracción IV, y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 12, apartado 1, inciso b), 79 y 80, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, llevan a la conclusión de que el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano sí resulta jurídicamente procedente contra actos o resoluciones definitivas de los partidos políticos que sean susceptibles de vulnerar irreparablemente los derechos político-electorales de sus militantes o de otros ciudadanos vinculados directamente con ellos, cuando no existan medios específicos para conseguir la restitución oportuna y directa de esos derechos, a través de la impugnación de algún acto o resolución concretos de una autoridad electoral. Para lo anterior, se tiene en cuenta que el derecho a la jurisdicción previsto en el artículo 17 de la Constitución Federal, no establece excepción respecto de los conflictos que puedan presentarse en un partido político, con motivo de la aplicación e interpretación de su normatividad interna, además de que existen leyes internacionales suscritas por México, que contienen la obligación del Estado de establecer medios accesibles para la defensa de los derechos humanos, entre los que se incluyen los derechos político-electorales del ciudadano, en tanto que el artículo 41, fracción IV, constitucional, determina que una de las finalidades del sistema de medios de impugnación en materia electoral, consiste en garantizar los derechos políticos de votar, ser votado y asociación, sin limitar esa protección respecto de los actos de los partidos políticos lo que se corrobora con los trabajos del proceso legislativo, que evidencian el propósito de crear un sistema integral de justicia electoral, para ejercer control jurisdiccional sobre todos los actos electorales; en ese mismo sentido, el párrafo cuarto del artículo 99



constitucional, al establecer la jurisdicción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las fracciones de la I a la IV, menciona como objeto de impugnación sólo actos de autoridad, pero al referirse al juicio para la protección de los derechos político-electorales en la fracción y, dispone su procedencia para impugnar actos o resoluciones que violen los derechos ya citados, lo que conduce a concluir que también quedan incluidos los actos de entidades colocadas en una relación preponderante frente a los ciudadanos en lo individual que les permita o facilite conculcar los derechos de éstos, como es el caso de los partidos políticos, posición que asume la legislación secundaria, pues el artículo 79 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral tampoco limita la impugnación en dicho juicio a actos de autoridad, en tanto que el artículo 80 sólo contiene una relación enunciativa y no taxativa de algunos supuestos de procedencia de este juicio. En el artículo 12, apartado 1, inciso b), de este mismo ordenamiento, destinado a establecer los sujetos pasivos de los medios de impugnación en materia electoral, menciona a los partidos políticos, enunciado que necesariamente debe surtir efectos jurídicos, conforme al postulado del legislador racional, por no existir elementos contundentes para justificar que se trata de un descuido del legislador, y en cambio, sí existen elementos, como los ya referidos, para sostener lo contrario. Esta interpretación resulta más funcional que aquella en la que se sostuvo que la protección de los derechos citados en el caso de referencia, debía realizarse a través del procedimiento administrativo sancionador establecido en el artículo 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, porque éste juicio es un medio más sencillo y eficaz para lograr la restitución. Todo lo anterior permite afirmar que de mantener el criterio anterior, se reduciría sin justificación la garantía constitucional prevista para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, dejando una laguna, y se estaría distinguiendo donde el legislador no lo hace, lo que además implicaría que las resoluciones de los partidos políticos al dirimir este tipo de conflictos, serían definitivas e inatacables, calidad que en materia electoral únicamente corresponde a las del Tribunal Electoral, lo anterior, sobre la base de que el criterio aceptado es que se deben agotar las instancias internas de los partidos, antes de acudir a la jurisdicción estatal. Finalmente, no constituye obstáculo, el hecho de que en la legislación falten algunas disposiciones expresas y directas para tramitar y sustanciar los juicios en los que el partido político sea sujeto pasivo, pues los existentes se pueden ajustar conforme a los principios generales del derecho procesal.

### **Tercera Época:**

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC 084/2003.-Serafín López Amador.-28 de marzo de 2003.-Mayoría de cinco

votos.- Disidentes: Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC 092/2003.- J. Jesús Gaytán González.-28 de marzo de 2003.-Mayoría de cinco votos.-Disidentes: Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC 109/2003.-José Cruz Bautista López.-10 de abril de 2003.-Mayoría de cinco votos.-Disidentes: Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo.

### **Notas:**

No obstante que la Magistrada Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votó en contra del sentido de las ejecutorias que dan origen a la tesis de jurisprudencia, vota a favor de su declaración, en virtud de que su rubro y contenido concuerdan con el sentido de dichas ejecutorias.

La tesis de jurisprudencia número S3ELJ 15/2001, publicada en la obra *Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002*, páginas 118-119, cuyo rubro es: **“JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. ES IMPROCEDENTE CONTRA ACTOS DE PARTIDOS POLÍTICOS”**, fue interrumpida al momento de que se emitieron las dos resoluciones que constituyen los dos primeros precedentes, de la presente tesis.

Criterios similares en el sentido de ampliar los derechos político electorales de los ciudadanos, ha sido reconocido y sostenido por diversos Magistrados Electorales del Tribunal Electoral del Distrito Federal, quienes se han distinguido por una constante preocupación por mejorar la regulación electoral del Distrito Federal.

En consecuencia la propuesta de reforma pretende reconocer la variedad de derechos político electorales a efecto de adecuar una protección efectiva para todos aquellos que sientan que han sido restringidos en sus derechos políticos.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción II del artículo 129 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para quedar como sigue:

### **Artículo 129.-**

#### **I.**

II.- Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político-electorales de los

*ciudadanos de votar y ser votado, de afiliación libre y pacífica, de asociación, de petición, de información y de los militantes de las Asociaciones Políticas, en los términos que señale este Estatuto y las leyes de la materia.*

III a VII. ...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Remítase la presente iniciativa, a la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados para continuar el procedimiento que indican los preceptos constitucionales y estatutarios.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**TERCERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

*Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a 28 de abril de 2005.*

*Firman por el Partido Acción Nacional: Dip. Juan Antonio Arévalo López, Dip. Obdulio Ávila Mayo, Dip. Gabriela Cuevas Barrón, Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza, Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Dip. Sofía Figueroa Torres, Dip. Irma Islas León, Dip. Gabriela González Martínez, Dip. Jorge A. Lara Rivera, Dip. José de Jesús López Sandoval, Dip. Mónica Serrano Peña, Dip. José Espina Von Roehrich.*

Es cuanto.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Desarrollo Urbano y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Jorge Alberto Lara Rivera, del Partido Acción Nacional.

**EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA.-** Con el permiso de la presidencia.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA**

### DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

#### C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL III LEGISLATURA.

*Los suscritos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 10 fracción I, 17 fracción IV y V, y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y artículo 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente: “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.”*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Durante el crecimiento de la Ciudad de México, su fundación e historia se ha renovado constantemente la infraestructura urbana, de tal forma que son elementos que se encuentran en constante cambio para mejorar el ordenamiento de la imagen urbana medrando en la prestación de servicios de esta ciudad; por lo que existe normatividad que regula dicho ordenamiento y modernización, así como en ella se le dan diversas facultades a distintas autoridades para su cumplimiento, que muchas veces las autoridades para poder cumplir satisfactoriamente sus atribuciones se ven mermadas por la falta o exceso de estas.*

*La nomenclatura o señalamiento de los nombres de las calles sirven de referencia para la ubicación de algún lugar; sin embargo en la ciudad se repite el nombre de las calles o en muchas ocasiones estas no cuentan con dicho señalamiento; las autoridades responsables de esto carecen de la capacidad de infraestructura y coordinación para poder cubrir a detalle todas las calles de esta ciudad, por lo que sería prudente y práctico que dicha atribución que desarrolla la Comisión Mixta de Mobiliario Urbano y la SEDUVI se compartiera en mismo grado de responsabilidad con las Delegaciones, con su participación en la asignación, autorización y colocación de la nomenclatura en el ámbito de su competencia como lo son las vialidades secundarias correspondiente a su demarcación territorial.*

*Según el programa integral de transporte y vialidad 2001-2006 publicado el 5 de Noviembre de 2002 en la Gaceta*

Oficial del Distrito Federal la red vial total que debe atender el Gobierno de la Ciudad de México es de 10, 182.21 Km, de los cuales 9 mil 269.06 kilómetros están a cargo de la administración de las Delegaciones los cuales son vialidades secundarias; dentro del mismo programa en el diagnóstico correspondiente a nomenclatura el Gobierno del Distrito Federal menciona que una falta importante en el equipamiento vial, es la nomenclatura, a que facilita que la población localice lugares de interés y se logre una mayor fluidez en el tránsito vehicular, por lo que refiere las cantidades siguientes:

“En el D.F. existen aproximadamente 25 mil calles integradas en 2 mil 150 colonias y 73 mil 537 cruceros, lo que implica la existencia de 294 mil 184 placas de nomenclatura. A la fecha existe un déficit de cerca de 40% del total de placas, es decir 117 mil 659 placas que faltarían de elaborar y colocar.

Con el fin de contar con la nomenclatura del D.F., la SEDUVI realiza una supervisión permanente de las placas para su elaboración y posterior colocación.” \*(Gaceta Oficial del Distrito Federal, Décima Segunda Época 5 de Noviembre de 2002, No. 146, Acuerdo por el que se ordena la publicación del Programa Integral de Transporte y Vialidad 2001-2006, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Andrés Manuel López Obrador y Secretario de Transporte y Vialidad, Francisco Garduño Yáñez).

Dentro de las acciones propuestas en este programa en el rubro de nomenclatura era el de renovar el conjunto de nomenclaturas de las calles de la Ciudad, a través de un patrocinio de empresa privadas; a corto plazo las empresas donarían 200 mil placas, de acuerdo a las especificaciones determinadas por la normatividad, en donde se incluiría una calcomanía con la imagen corporativa que no excediera del 2.5% de la dimensión total de la placa. El diseño final de la placa, la colocación y las contraprestaciones serían determinadas por la SEDUVI.

A mediano plazo, las empresas donantes o patrocinadores llevarían a cabo la colocación, mantenimiento y reposición de las placas en mal estado.

En el informe de trabajo entregado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal de este año, reporto que se realizó la investigación elaboración y colocación de 35 mil 846 placas en 117 colonias, en conjunto con empresas privadas; sin embargo debiera haber 294 mil 184 placas de nomenclatura colocadas según los datos publicados en el programa integral de transporte y vialidad 2001-2006 publicado por el

Gobierno del Distrito Federal, por lo que faltarían 258,338 placas de nomenclatura por colocar.

Es indudable que el Gobierno del Distrito Federal a través de la SEDUVI se ve incapacitado para poder cumplir con la colocación renovación y estudio de nomenclaturas; por esto se propone que sea una responsabilidad compartida con las Delegaciones, lo cual se verá reflejado en una mayor capacidad de la Administración Pública para atender las necesidades urbanas de la ciudad, en un menor tiempo y con menor número de errores.

Por la anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman los artículos 61A, 61Q, 61R, 61S, y 61T de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 61 A.** La Secretaría determinará las disposiciones aplicables a los elementos del paisaje urbano, de conformidad con lo establecido en esta ley y su reglamentación, así como la utilización y aprovechamiento de los mismos.

2. Son elementos del paisaje urbano del Distrito Federal, los espacios abiertos, el equipamiento urbano, la publicidad exterior, el espacio aéreo urbano, el subsuelo urbano, el mobiliario urbano, instalaciones provisionales para puestos callejeros, así como el paisaje natural que lo rodea y las secuencias, perspectivas, corredores visuales y **nomenclatura**.

**Artículo 61 Q.** La Comisión Mixta de Mobiliario Urbano es el órgano integrado por los sectores público, **las delegaciones**, social, y privado la cual tiene las siguientes atribuciones;

De la Fracción I a la VII...

“**Artículo 61 R.** Corresponderá a la Secretaría la elaboración y colocación de la nomenclatura oficial en **vialidades primarias** como lo son en avenidas, calles, callejones, cerradas, glorietas, parques y aquellos espacios públicos que la propia dependencia determine en el Distrito Federal.”

**I. Corresponderá a las Delegaciones la elaboración y colocación de la nomenclatura oficial en vialidades secundarias como lo son, calles, callejones, cerradas, glorietas; previa aprobación de la comisión mixta de Mobiliario Urbano.**

**Artículo 61 S.** La Comisión de Nomenclatura del Distrito Federal, en coordinación con la Secretaría y las Delegaciones asignará, revisará y, en su caso, modificará la denominación contenida en las placas de nomenclatura, con base en lo dispuesto por esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 61 T.** Las placas de nomenclatura deberán de contener:

- a).- El nombre de la calle;
- b).- La colonia;
- c).- La delegación; y
- d).- El código postal.
- e).- El rango de los números oficiales que abarque la calle en donde se encuentra colocada la placa respectiva, siempre que estos se encuentren asignados en forma consecutiva.

Corresponde a las delegaciones, en el ámbito de su demarcación territorial, el cuidado y protección de las placas de nomenclatura que se encuentren ubicadas en vialidades secundarias.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 39.-** Corresponde a los titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial.

Fracción I a la LXXXIII...

**LXXXIV. - Participar en las reuniones de la Comisión Mixta para la autorización y colocación de placas de nomenclatura en la demarcación correspondiente.**

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que sean contrarias a lo previsto en la presente Ley.

Firman por el Partido Acción Nacional: Dip. José Espina Von Roehrich, Dip. Jorge Alberto Lara Rivera, Dip. Juan Antonio Arévalo López, Dip. Obdulio Ávila Mayo, Dip. Gabriela Cuevas Barrón, Dip. Sofía Figueroa Torres, Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza, Dip. Irma Islas León, Dip. José de Jesús López Sandoval, Dip. Christian Martín Lejano Nicolás, Dip. Mónica Leticia Serrano Peña.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de

la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Para presentar una iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Mariana Gómez del Campo, del Partido Acción Nacional.

**LAC. DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-** Con su venia, diputado Presidente.

La iniciativa mencionada por usted, solicito se integre en su totalidad en el Diario de los Debates.

#### **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL**

DIP. ANDRÉS LOZANO LOZANO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
PRESENTE

Honorable Asamblea:

Los suscritos diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Constitucional BASE PRIMERA inciso 1); 42 fracción XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 11, y 17 fracción IV, 89 primer y segundo párrafos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el artículo 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente, INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, conforme a la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Durante los últimos años el Distrito Federal ha experimentado el despoblamiento de las delegaciones centrales que se ha traducido en un crecimiento acelerado de las delegaciones ubicadas en el poniente, oriente y sur así como de los municipios conurbados del Estado de México, especialmente los ubicados en el oriente de la ciudad.

Tal concentración de la población en la periferia ha provocado cambios significativos en los patrones de viaje que, por ejemplo, en la década de los 80 eran



mayoritariamente entre las delegaciones del Distrito Federal, llegando a casi el 62% en 1983 se han ido reduciendo paulatinamente, lo que significa que los viajes largos entre 2 delegaciones distintas superaron en 1994 a los viajes dentro de la misma demarcación siendo que los primeros contabilizaron el 32% de total contra el 24% de los segundos. En ese mismo año los viajes entre delegaciones representaron el 56% del total.

Los viajes metropolitanos, aquellos que cruzan el límite del Distrito Federal y el Estado de México pasaron del 17% a casi el 22% lo que equivale a cerca de 4.2 millones de viajes al día, estimándose que para el 2020 tal cifra podría ascender a 5.6 millones de viajes.

En consecuencia tienden a predominar los viajes largos sobre los cortos, de la periferia hacia el centro. Adicionalmente las delegaciones centrales concentran el mayor número de viajes en transporte privado, lo que genera una mayor concentración de vehículos en esa zona que finalmente se traducen en una creciente e insatisfecha demanda de espacios de estacionamiento público.

De acuerdo con la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal el Distrito Federal contaba hasta el año 2002 con 185 mil cajones de estacionamiento público distribuidos en apenas 1,344 locales o establecimientos, siendo la Delegación Cuauhtémoc la que concentra el mayor número de cajones con 55,840 que representan cerca del 30% del total.

Hasta aquel año 2002 la Secretaría estaba facultada para fijar las tarifas máximas por tipo de estacionamiento y zona siendo que los estacionamientos en edificio tenían una tarifa máxima en zona crítica de \$13.50 por hora y los estacionamientos en lote ubicados fuera de la zona crítica cobraban una tanda tope de \$ 9.00 por hora.

En 2003 la Dirección General de Planeación y Vialidad de la Secretaría catalogaba al 72% de los estacionamientos como lotes, al 21.9% de edificio al 5.6% de estructura y sólo el 0.6% como subterráneos.

A partir de la reforma a la Ley para el Funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles aprobada por la II Legislatura de esta Asamblea Legislativa se liberalizaron las tarifas lo que a su vez se tradujo en un crecimiento acelerado de la inversión en este ramo, especialmente en algunas zonas que se caracterizaban por la saturación vehicular y la escasez de espacios de estacionamiento.

La reforma trajo consigo varios beneficios a los usuarios, entre ellos el establecimiento de tarifas por estancias prolongadas hasta un máximo del equivalente a 5 horas por día así como el fraccionamiento de la tarifa desde la primera hora.

Aun así la ciudad padece una escasez de lugares de estacionamiento que es aún más crítica en el centro de la

ciudad, donde el precio por metro cuadrado es muy elevado, lo que convierte a las inversiones en estacionamientos públicos en inversiones con prolongados períodos de recuperación de la inversión y las coloca en desventaja frente a otro tipo de proyectos inmobiliarios.

En el caso específico del Centro Histórico existen sólo 42 estacionamientos dentro del perímetro rescatado por el Gobierno local, que en total suman cerca de 5 mil cajones, de los cuales la mayoría se localiza en lotes baldíos y edificios en deterioro.

La Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, señala que los cobros deben ser por fracción, pero no especifica cuánto debe cobrarse por cada fracción, por lo que en algunos estacionamientos públicos las dos primeras fracciones llegan a representar hasta el 80 de la tarifa por hora.

Ante esta situación que atenta contra los intereses de los ciudadanos se considera conveniente reformar el artículo 58 de la ley para establecer que el costo por fracción deberá ser el mismo precio para cada una, como así lo establece el artículo 61 de la Ley respecto de los Estacionamientos públicos vinculados a un establecimiento mercantil.

Adicionalmente se presenta un problema durante las estancias prolongadas en estacionamientos públicos que se encuentran vinculados a establecimientos mercantiles y muy específicamente en aquellos vinculados a centros comerciales y hospitales.

Por ello y en atención a que la ley vigente fija una tarifa para estancias prolongadas hasta un máximo equivalente a 5 horas de estancia a lo que la presente propuesta para evitar abusos en el cobro añade que la tarifa máxima, en ningún caso, no podrá ser mayor al equivalente a dos días de salario mínimo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los que suscribimos presentamos la siguiente:

#### **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman los artículos 58 y 61 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal; para quedar como sigue:

**Artículo 58.-** Los Estacionamientos Públicos estarán obligados a fraccionar sus tarifas por cada 15 minutos desde la primera hora, **debiendo ser el mismo precio para cada fracción.** Podrán tener otros giros, siempre y cuando

el espacio que se destine para su prestación no exceda del 10% de la superficie del establecimiento y no se vendan bebidas alcohólicas.

**Artículo 61.- ...**

...

Además, cuando existan estancias prolongadas deberán cobrar únicamente **hasta un máximo equivalente** a la tarifa por 5 horas por cada período continuo de 24 horas. Se entenderá por estancias prolongadas aquellas que excedan de 5 horas de servicio. **En ningún caso el cobro por estancia prolongada podrá exceder al equivalente de 2 días de salario mínimo.**

...

...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su entrada en vigor y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil cinco.

Firman por el Partido Acción Nacional: Dip. José Espina Von Roehrich, Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza, Dip. Mónica Leticia Serrano Peña, Dip. Juan Antonio Arévalo López, Dip. Obdulio Ávila Mayo, Dip. Gabriela Cuevas Barrón, Dip. Sofía Figueroa Torres, Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Dip. Gabriela González Martínez, Dip. Jorge Alberto Lara Rivera, Dip. José de Jesús López Sandoval, Dip. Christian Martín Lujano Nicolás.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico.

Para presentar una iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Civil para el Distrito Federal en materia de trabajo de menores, se concede el uso de la tribuna a la diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del Partido Acción Nacional.

**LA C. DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-** Con su venia, diputado Presidente.

La iniciativa ya mencionada por usted, solicito se integre en su totalidad en el Diario de los Debates.

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE TRABAJO DE MENORES**

DIP. ANDRÉS LOZANO LOZANO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
III LEGISLATURA

Honorable Asamblea:

La suscrita, Mariana Gómez del Campo Gurza, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 BASE PRIMERA, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; fracción I del artículo 10, IV del artículo 17 y 89 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y los artículos 85 fracción 1 y 93 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de éste órgano legislativo la siguiente INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE TRABAJO DE MENORES, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A lo largo de la historia, el trabajo de los niños ha significado desprotección, abuso, escasa o educación, supervivencia de la familia. No se puede negar que, pese a la existencia de este fenómeno nacional por cientos de años, es en fechas recientes que la sociedad se ha preocupado por buscar los mecanismos jurídicos y sociales que brinden protección a los menores que trabajan. Cuando se logra este objetivo, se observa que los menores “se involucran e influyen en un modo positivo en el mundo que les rodea; ya que poseen ideas, experiencia e intuiciones que enriquecen el entendimiento de los adultos y realizan una aportación positiva a las acciones de los mismos adultos” (Informe del Estado Mundial de la Infancia, 2003, Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF).

Esta iniciativa tiene como finalidad, poner a disposición de los menores, figuras jurídicas que procuren su seguridad y bienestar, así como la protección de los frutos de tu trabajo. Eso se pretende llevar a cabo recurriendo a la figura del fideicomiso.

**FIDEICOMISO Y ACTOS JURÍDICOS FAMILIARES**

El fideicomiso proviene de latín fideicommissum, que significa “fe, confianza”. En Derecho, es una figura

jurídica que permite aislar bienes, flujos de fondos, negocios, derechos, etc. en un patrimonio independiente y separado con diferentes finalidades.

A través del contrato del fideicomiso, una persona denominada fideicomitente, entrega en propiedad los bienes o transmite los derechos a otra denominada fiduciaria, para que sea ésta quien los administre y realice con dichos bienes objetivos determinados, posibles y lícitos. Una vez que éstos sean cumplidos, destine los bienes, derechos y provechos aportados, y aquellos que se hayan generado a favor de otra persona que se denomina fideicomisario (puede ser el propio fideicomitente).

Para que el contrato de fideicomiso sea válido, debe constar por escrito independientemente que su origen sea un acto entre vivos o una disposición testamentaria, además de este requisito, el fideicomiso deberá reunir las formalidades que se requieran para transmitir la propiedad de los bienes fideicomitados.

De esta forma, el fiduciario tendrá el dominio de los bienes, con la limitación que podrá realizar solo aquellos actos necesarios para el cumplimiento del fin para el cual se constituyó el fideicomiso.

El fideicomiso se constituirá con los bienes que el menor adquiera por su trabajo, a favor del mismo, al cual podrá tener acceso al llegar a la mayoría de edad. Cabe resaltar que los bienes de ese trabajo deben ser resultado de una relación contractual regulada y permitida por la ley. Es decir, debe haber un contrato de por medio en donde se establezcan los derechos y obligaciones tanto para el menor como para el contratante, observando en todo momento lo contemplado en la Ley Federal del Trabajo, en la Ley de las niñas y de los niños del Distrito Federal, y aquellos tratados y convenios internacionales firmados por México.

El motivo de constituir un fideicomiso de esta naturaleza obedece principalmente a la exposición que tienen los menores de ser explotados por quienes ejercen la patria potestad.

Considerando diversas posturas sobre los derechos subjetivos del derecho de familia y si los actos jurídicos familiares se consideran exclusivamente dentro del derecho familiar o si algunos de éstos son parte del derecho patrimonial, es importante señalar que siempre serán actos jurídicos porque son producto del consentimiento libre.

Manuel Chávez Asencio considera que hay hechos de la naturaleza que producen consecuencias jurídicas, es decir, que crean, transfieren, modifican o extinguen derechos y obligaciones que están presentes en el Derecho de Familia con consecuencias propias de ésta rama del Derecho.

Así, los elementos principales del acto jurídico familiar (al igual que aquellos actos jurídicos generales) son: sujeto, objeto y forma.

1) *Sujeto*: las relaciones jurídicas familiares se establecen entre personas físicas, pero frecuentemente interviene el Estado, dando como resultado una relación mixta. Sin embargo, esta intervención no le da el carácter de público a ésta relación jurídica.

2) *Capacidad*: ésta se adquiere jurídicamente por nacimiento y se pierde por la muerte (artículo 22 del Código Civil para el Distrito Federal). Esta es la regla general, pero dentro de la vida de una persona se distingue entre mayores y menores de edad, aquellas que están en estado de interdicción o tienen otras incapacidades determinadas por ley. En derecho familiar la capacidad es especial para:

- a. Matrimonio entre menores de edad
- b. Emancipación
- c. Capitulaciones matrimoniales
- d. Cesión entre cónyuges
- e. Adopción
- f. Alimentos
- g. Bienes
- h. Reconocimiento
- i. Testamento
- j. Tutela dativa
- k. Bienes de menores

En lo que respecta a los bienes de menores sujetos a patria potestad tienen la propiedad de los bienes que adquieren por su trabajo, de los cuales tiene la libre administración y el usufructo -artículo 429 del Código Civil para el Distrito Federal-. Es decir, no requieren de la intervención de sus representantes legales para ejecutar actos jurídicos respecto de sus bienes, la ley no señala edad mínima alguna. Y de acuerdo con el artículo 435 del mencionado ordenamiento civil, en relación a estos bienes y su administración, se les considera como emancipados, con las restricciones que establece la ley para enajenar, gravar o hipotecar sus bienes.

En lo que se refiere al artículo 428 del ordenamiento en comento, que a la letra dice: **Artículo 428:** Los bienes del hijo, mientras esté en la patria potestad, se dividen en dos clases:

- I. Bienes que adquiera por su trabajo;
- II. Bienes que adquiera por cualquiera otro título.

No se hace mención sobre la administración de los primeros.

3) Representación: Antonio Cicu -jurista español- y Antonio de Ruggiero, han sustentado que la representación no se daba en el Derecho de familia precisamente por la intervención estatal e interés público que hacen que el fin de la familia sea supra individual y no haya la posibilidad de la representación. No obstante, en algunas legislaciones se señala que es posible la representación, en ciertos casos.

a. Mandato:

- i. Matrimonio
- ii. Reconocimiento
- iii. Adopción

b. Representación legal

- i. Padres
- ii. Adoptantes
- iii. Albacea
- iv. Tutores
- v. Curadores
- vi. Ausentes
- vii. Ministerio Público

## DERECHOS FAMILIARES

Los derechos familiares de las personas y sociales de la familia son derechos innatos y fundamentales de todo ser humano. Estos derechos, al ser reconocidos por la autoridad y estar albergados por la legislación, también son derechos subjetivos, pues son facultades que corresponden a una persona dentro del ámbito familiar, o a la familia misma.

Como derechos subjetivos, les corresponden correlativamente obligaciones en el sentido pecuniario o deberes jurídicos en sentido no económico, cuyo sujeto puede ser alguna persona determinada o todas.

En cuanto hace a la relación de derechos familiares de las personas, se comprenden los derechos que tiene la persona a contraer matrimonio, constituir una familia, derechos que los cónyuges e hijos tienen dentro de la institución familiar. Así, tenemos el derecho a formar y ser parte de una familia, el derecho de la madre a la protección legal y seguridad social, derecho a decidir sobre el número de hijos, derecho al ejercicio de la patria potestad, derecho de los hijos a la educación, alimentos, buen trato y testimonio de los padres, entre otros.

En lo que se refiere a los derechos sociales de la familia, algunos se entremezclan con los derechos propios del hombre, pero que por su naturaleza Chávez Ascencio considera que tienen una relación estrecha con lo relativo al familiar. Siendo estos: derecho al ser y al hacer, derecho al trabajo, derecho a un salario familiar suficiente, derecho a la salud y a la seguridad social, derecho a la vivienda digna y suficiente a sus necesidades, derecho a la educación, derecho a creer y profesar su propia fe y a difundirla, derecho a la intimidad, libertad y honores familiares, derecho a la asociación, entre otros.

Retomando el derecho al trabajo, es conveniente hacer una reflexión en este punto, a propósito de la presente iniciativa: ya que el éste es un derecho de toda persona, pero tiene un significado especial dentro de la familia, pues se busca un sostenimiento a través del trabajo de uno o más miembros de la familia.

El artículo 2º de la Ley Federal del Trabajo determina que el trabajo “no es un artículo de comercio” ya que éste exige respeto para la dignidad de quien lo realiza y que las condiciones aseguren la vida y salud. Así mismo, dicha ley tiene disposiciones protectoras de la familia como núcleo, de mujeres y a favor de menores.

Mientras que el artículo 5 de la referida ley, decreta que su orden público no impedirá el goce y el ejercicio de los derechos sea escrita o verbal la estipulación que establezca: trabajos para niños menores de catorce años: jornadas inhumanas; horas extraordinarias de trabajo para menores de dieciséis años, que repercuten en la estabilidad económica de la familia.

## LOS MENORES Y EL TRABAJO

Ahora bien, en lo que se refiere al contexto social sobre el trabajo de los menores -se señala nuevamente que se hace referencia a trabajo permitido por la ley- es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones.

En 1990, México, Canadá, Egipto, Mali, Pakistán y Suecia, promovieron la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia en Naciones Unidas. A dicha cumbre asistieron 71 Jefes de Estado y de Gobierno, así como representantes de 86 países, constituyéndose como la más grande reunión de conductores políticos que haya abordado problemas de la niñez. En dicha reunión, los mandatarios se comprometieron a conformar una Comisión Nacional que supervisa el cumplimiento del Programa Nacional de Acción en Favor de la Infancia.

Por lo que en el mismo año de 1990, el entonces Presidente de la República Lic. Carlos Salinas de Gortari, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 75, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometió al Senado de la República la Convención de los Derechos del Niño, la cual fue puntualmente analizada y aceptada por los legisladores.



En relación con la Convención de los Derechos del Niño, y en cumplimiento con el artículo 44 de dicho instrumento jurídico multilateral, en enero de 1994 se presentó ante el Comité sobre los Derechos del Niño el Informe Inicial del Gobierno de México.

En julio de 1998, el Presidente de México Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León, aprobó la creación del Sistema Nacional de Seguimiento y Vigilancia de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Este mecanismo de vigilancia es paralelo a la Comisión Nacional que supervisa el cumplimiento del Programa Nacional de Acción en Favor de la Infancia. Con este sistema de vigilancia se contribuye a asegurar los principios básicos de la Convención, en particular, el interés superior del niño, la no discriminación y la participación infantil en la toma de decisiones y formulación, desarrollo y aplicación de todas las políticas públicas.

Y siendo el 27 de febrero de 1999 que se puso a consideración de dicho Comité el Segundo Informe Periódico cuyos temas de recomendación del comité eran los siguientes:

- Reforzar la adecuación de la legislación local a los principios y previsiones de la Convención de los Derechos del Niño.
- Tomar medidas más amplias para impulsar la participación infantil en todos los ámbitos de su vida.
- Reforzar las medidas que impidan las peores formas de trabajo infantil.

Nuestro marco jurídico nacional contempla esos derechos del niño incluso en el rango constitucional -dentro de las garantías individuales y de las garantías sociales que disfrutaban los habitantes de nuestro país- así como en las leyes reglamentarias de estos derechos.

En relación con el **trabajo de los menores**, la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, a cargo de la Subsecretaría del Trabajo, Seguridad y Previsión Social, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ha sido la encargada de inspeccionar y vigilar que éste se lleve a cabo bajo condiciones de seguridad e higiene adecuadas y que se observen por parte de los empleadores las condiciones y prerrogativas que la ley establece en su beneficio, con el objetivo de procurar su educación, preservar su integridad y cuidar su desarrollo físico, mental y psicosocial.

Esto ha sido posible apoyados del programa Prevención, Protección y Vigilancia del Trabajo de Menores en edad permisible, el cual está dirigido a la prevención, protección y vigilancia del trabajo de menores en edad

permisible. Su objetivo general es proteger al menor trabajador vigilando y promoviendo el cumplimiento de las normas establecidas al efecto en el artículo 123 de la Constitución, en la Ley Federal del Trabajo y en los Convenios Internacionales por medio de la concienciación, sensibilización y orientación sobre el trabajo de menores; inspección del trabajo de éstos y de la vinculación y coordinación con los estados.

En cuanto a las actividades laborales realizadas por los menores en empresas o establecimientos sujetos a la jurisdicción local, la vigilancia de la normatividad correspondiente recae sobre las autoridades locales del trabajo que existen en cada uno de los estados y en el Gobierno del Distrito Federal, utilizando sus propias áreas de inspección.

Esta función se concretiza con la práctica cotidiana de visitas de inspección que tienen por objeto el constatar el exacto cumplimiento de la normatividad laboral en las condiciones generales de trabajo y de seguridad e higiene previstas en la ley, los reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas y en los Convenios Internacionales ratificados por México.

Se cuenta entonces con las Inspecciones de Condiciones Generales de Trabajo, en las que se verifica el cumplimiento de la normatividad laboral en cuanto a jornada de trabajo, pago de salario, aguinaldo, vacaciones, reparto de utilidades, etc.; también se realizan Inspecciones de Condiciones Generales de Seguridad e Higiene que se encargan de proteger aspectos relacionados con la prevención de riesgos y enfermedades de trabajo, tales como: exposición de los trabajadores a los agentes contaminantes, ruido, polvo, sustancias químicas tóxicas, etc.

La vigilancia del trabajo de menores, se realiza mediante la expedición de autorizaciones para trabajar y de certificados de aptitud laboral para aquellos entre los 14 y 16 años que desean ingresar a laborar en empresas sujetas a la jurisdicción federal, previo cumplimiento de los requisitos legales que para tal efecto señala la Ley, entre otros, que el menor haya concluido o se encuentre cursando la educación básica obligatoria: consentimiento escrito otorgado por los padres o tutores, y a falta de ellos por el sindicato, la Junta de Conciliación y Arbitraje, o el inspector del trabajo, y la presentación de certificado médico que acredite que el menor es apto físicamente para trabajar. En los pocos Estados de la República en los que este Consejo se instaló se trató de un acto oficialista y los consejos nunca funcionaron en ninguno de los ámbitos. Si bien a principios del 2000 el gobierno federal pareció incrementar el esfuerzo para que estos comités se instalaran, la coyuntura política electoral restó interés e impacto.

Así en 1999, el Comité de los Derechos del Niño de la ONU, en referencia a este sistema recomendó al gobierno mexicano que:

*“(...) siga tomando medidas eficaces para acelerar el establecimiento, en el ámbito del Sistema Nacional de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Convención, de comisiones federales y estatales que garanticen el cumplimiento de la Convención que siga colaborando estrechamente con las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los derechos del niño. El Comité recomienda también que se incluya o organizaciones no gubernamentales en la concepción y aplicación de políticas y programas por el sistema nacional”.*

*En el informe presentado en 1999 por el gobierno mexicano al Comité, se señala la creación de 32 procuradores estatales para la defensa de los derechos del menor y la familia, lo cual constituye una de las más graves mentiras presentadas ante esta instancia internacional por el gobierno de México. Sin embargo las entidades si llevaron a cabo dicha acción, ahora han dejado en el olvido dicha Procuraduría o bien, las han desaparecido.*

*En el 2001, el gobierno federal de Vicente Fox, anunció en el mes de abril la creación del Consejo Nacional para la Infancia y la Adolescencia (COIA), que se constituyó por acuerdo el 24 de julio del mismo año. Se trata, de acuerdo a sus estatutos de una comisión intersecretarial dedicada a coordinar u definir las políticas para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.*

*En mayo de 2002, México participó en la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas a Favor de la Infancia, donde se ratificó el compromiso de complementar el programa pendiente de la Cumbre Mundial a Favor de la Infancia realizada en 1990.*

*En ese contexto, surge la necesidad de buscar reformas a la legislación local tendiente a proteger al menor y los frutos de su trabajo. Tan solo por recurrir a un ejemplo, tenemos el escenario de los menores actores.*

*Esto obedece a que los publicistas son quienes cada vez se interesan más en los menores, actualmente la publicidad dirigida o no a los menores representa un 10% de las imágenes que absorben. No sólo les interesa como espectadores, ahora buscan que sean partícipes de programas proyectados por las televisoras pues ven en estos niños una oportunidad de promoverlos laboralmente en el mundo del espectáculo ofreciéndoles fama y fortuna a su corta edad.*

*Incluso utilizan más a los niños en sus anuncios para vender mejor los productos a sus padres. En 1994, una*

*marca francesa de automóviles marcaba esta tendencia en su último modelo con el slogan: “el coche que los niños aconsejan a sus padres”. Los niños-telespectadores se muestran muy receptivos a estos anuncios, ya que les gusta saberse considerados realmente “actores” y los publicistas lo han entendido muy bien.*

*De igual modo, estudios recientes muestran que estos últimos influyen en cerca del 5 de las compras familiares, que vienen a representar, 120 millones de dólares al año solamente en Europa. Eso los convierte en un objetivo particularmente atractivo para los anunciantes y los publicistas.*

*En un estudio preparado para el Primer Congreso Mundial de Explotación Sexual Comercial de Niños (Estocolmo, 1996) la Federación Internacional de Periodistas, reconoció el hecho que los medios controlan y manipulan las representaciones de la realidad al afirmar que “la industria mediática es un emprendimiento comercial que existe para producir ganancias... o que puede estar sujeto a controles políticos y estatales”.*

*Las industrias que desempeñan un papel importante en la formación de percepciones relacionadas con el trabajo de menores incluyen el periodismo, la fotografía, la televisión, la actuación, el modelaje y la publicidad. Estas categorías suelen superponerse, especialmente en lo que se refiere a las iniciativas de concientización pública. Se han desarrollado y/o implementado varios programas conjuntos, y aunque aún falta solucionar muchas áreas problemáticas, se han logrado algunos éxitos significativos que han reforzado la capacidad de las industrias mediáticas de ser líderes este tipo de proyectos.*

*En primer lugar, el periodismo ofrece un foro directo para publicitar la explotación sexual de menores. Por ejemplo, muchos jóvenes se topan con el “trabajo sexual” a través de publicidad impresa y avisos clasificados que solicitan “acompañantes” o agencias de modelos que reclutan a adolescentes “inocentes” o “casi menores de edad”.*

*La industria misma ha reconocido que los periodistas suelen desconocer las iniciativas de protección de los menores, tales como los códigos de ética, y en la conferencia “Periodismo 2000: Los derechos del niño y los medios”, celebrada en 1998, periodistas de muchas partes del mundo admitieron abiertamente que ignoran el problema –incluso– de la explotación sexual de los niños.*

*Durante el Segundo Congreso Mundial de Explotación Sexual Comercial de Niños realizada en Yokohama en 2001, se habló de la preocupación por el daño que sufren los niños por causa de las realidades de la actuación y el modelaje.*

*Por su parte, la Organización de Naciones Unidas presentó un informe sobre el impacto en los niños actores*

que representan escenas de abuso sexual -aunque no sean éstos quienes participen directamente en dichas escenas.

Se ha afirmado que las agencias de actuación y de modelaje deben tener más en cuenta las consecuencias de utilizar y representar a los niños en sus producciones.

Sin embargo, puede ser cierto que las corporaciones enfocadas a los medios de comunicación (especialmente televisoras y agencias de publicidad) estén interesadas y comprometidas con los derechos de los niños. Aunque esto pueda ser un aspecto incidental más que objetivo general de sus actividades comerciales.

Si este escenario es uno de muchos ejemplos en donde el trabajo de los menores es potencialmente recurrido. Y si esto ocurre en lo referente a la explotación sexual comercial de los menores, qué se puede esperar de lo que se encuentra regulado en teoría.

Los menores, que aun no cuentan con la capacidad legal para determinar sus actos y en su afán de realizar actividades distintas a las del resto de sus compañeros, de buscar el éxito, fama y dinero, desconocen el destino del pago de su trabajo.

En tanto, los padres o quienes ejercen la patria potestad difícilmente se preocupan por el futuro del menor -en términos económicos- y cuando llegan a la mayoría de edad y buscan ser los administradores de su bienes éstos simplemente no existen so pretexto que fueron empleados en la educación y manutención tanto del menor como del resto de la familia. Y qué decir de los representantes o empleadores del menor, quienes buscan el mayor porcentaje del producto del trabajo del menor.

A través del fideicomiso constituido por los padres, el empleador (fideicomitente) entregarán al fiduciario la titularidad sobre los bienes del menor (el monto determinado como pago por su trabajo). Esta relación contractual se constituirá a favor del menor (fideicomisario) para que llegada su mayoría de edad y teniendo la capacidad legal, pueda recibir el beneficio de dicho fideicomiso.

En este caso, los padres son quienes estarán obligados a constituir dicho fideicomiso en los términos establecidos. Así mismo, deberán recibir un porcentaje no mayor al 15% del monto total por exhibición (por concepto de pago del trabajo del menor) que contribuirá a la manutención del menor.

El objetivo es que los padres no sean los beneficiados por el trabajo del menor, y por el contrario, sea éste quien pueda disponer de los beneficios del fideicomiso cuando reúna los requisitos de la capacidad legal.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar ante esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal. III Legislatura, la siguiente iniciativa de:

## **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE TRABAJO DE MENORES**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se reforman los artículos 425 y 429 del Código Civil para el Distrito Federal para quedar como sigue:

**Artículo 425.** Los que ejercen a patria potestad son legítimos representantes de los que están bajo de ella, y tienen la administración legal de los bienes que les pertenecen, salvo las disposiciones de este Código.

**Artículo 429.** Los bienes que reciban los menores como resultado de una relación contractual regulada por la ley, deberán constituirse en fideicomiso privado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se adicionan los artículos 429 bis, 429 ter, 429 quater, 429 quinter, y dos secciones al Capítulo II del Título Octavo del Código Civil, para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

### **SECCIÓN PRIMERA BIENES ADQUIRIDOS POR SU TRABAJO**

**Artículo 429. ...**

**Artículo 429 BIS.** El fideicomiso de construirá bajo las disposiciones establecidas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en consideración de los siguientes lineamientos:

- a) Los padres o quienes ejerzan la patria potestad están obligados a constituir el fideicomiso a favor del menor (fideicomisario)
- b) El empleador (fideicomitente) deberá entregar al fiduciario la titularidad sobre los bienes que el menor reciba por concepto de su trabajo.
- c) Teniendo la capacidad legal el fideicomisario, deberá recibir el beneficio de dicho fideicomiso.

**Artículo 429 TER.** El fideicomiso se constituirá cuando el monto del estipendio, remuneración o pago por concepto del trabajo del menor, sea el equivalente a cien días netos de salario mínimo vigentes por exhibición.

**Artículo 429 QUATER.** Los padres o quienes ejerzan la patria potestad deberán recibir un porcentaje no mayor del 15% del monto total por exhibición lo que contribuirá con la manutención del menor.

**Artículo 429 QUINTER.** El fiduciario tiene la obligación de dar cuenta al juez de la administración del fideicomiso durante el primer mes del año.

### **SECCIÓN SEGUNDA DE LOS BIENES QUE ADQUIERA POR CUALQUIER OTRO TÍTULO**

**Artículo 430. ... al**

**Artículo 442. ...****TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** *Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

**SEGUNDO.** *El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

**TERCERO.** *Se derogan todas las disposiciones jurídicas que contravengan lo dispuesto por el presente Decreto.*

*H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, a los veintinueve días del mes de abril de 2005.*

*Firman por el Partido Acción Nacional: Dip. José Espina Von Roehrich, Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza, Dip. Mónica Leticia Serrano Peña, Dip. Juan Antonio Arévalo López, Dip. Obdulio Ávila Mayo, Dip. Gabriela Cuevas Barrón, Dip. Sofía Figueroa Torres, Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Dip. Gabriela González Martínez, Dip. Jorge Alberto Lara Rivera, Dip. José de Jesús López Sandoval, Dip. Christian Martín Lujano Nicolás.*

*Es cuanto, diputado Presidente.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones de Administración y Procuración de Justicia, así como de Asuntos Laborales y Previsión Social.

Para presentar una iniciativa de reformas a la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Gerardo Díaz Ordaz, del Partido Verde Ecologista de México.

Toda vez que el diputado no se encuentra presente, se pasa al final de las iniciativas, para ver si en ese momento ya está presente.

Para presentar una iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos al Título Vigésimo Sexto del Nuevo Código Penal, se concede el uso de la tribuna al diputado Jorge Alberto Lara Rivera, del Partido Acción Nacional.

Como no se encuentra presente el diputado, se pasa para el final del capítulo de iniciativas.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por la que se crea la Ley para las Personas con Capacidades Diferentes, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Sofía Figueroa Torres, del Partido Acción Nacional.

**LAC. DIPUTADA SOFÍA FIGUEROA TORRES.-** Con su permiso, diputado Presidente.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL**

*Dip. Andrés Lozano Lozano,  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Asamblea Legislativa del Distrito Federal,  
Presente.*

*Los suscritos, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 13 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafo primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I y 93 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sometemos a su consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE CREA LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL conforme a la siguiente:*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Según datos la Organización Mundial de la Salud (OMS), en México existen 10 millones de personas con capacidades diferentes. De éstos, sólo el 2.3% tiene una discapacidad severa. Del total de la población con capacidades diferentes un 35% no ha recibido ningún tipo de tratamiento, al no contar con seguro social o porque no existe un tratamiento disponible o factible para su el problema que los aqueja.*

*Por su parte, el Censo Nacional de Población y Vivienda del año 2000, reporta que 2.2 millones de mexicanos (2.3%) tienen algún tipo de capacidad mental. De ellos 987,000 (44.9%) padece problemas motores, 629,000 (28.6%) son ciegos o débiles visuales, 383,000 (16.5%) son sordos o escuchan con un aparato, 321,000 (14.6%) padecen problemas intelectuales y 90,000 (4.5%) son mudos.*

*En este sentido, es fundamental que reconozcamos a las personas con capacidades diferentes como aquel ser humano que padecen temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, mentales o sensoriales, que les limitan a realizar una actividad considerada como normal.*

*Las personas con capacidades diferentes se enfrentan a la marginación y a la discriminación por parte de la*



sociedad, la cual en ocasiones los prejuzga. Aunado a lo anterior, es la propia familia la que ante la falta de conocimiento en el tema provocan una baja autoestima en su familiar. Por tanto, resulta fundamental que el gobierno aplique programas, políticas y acciones tendientes a que lo que normalmente le denominamos personas discapacitadas puedan desarrollarse de manera integral, pues es el propio gobierno el que les procura mejores condiciones de vida.

En virtud de lo antes expuesto, la presente iniciativa de ley propone la derogación de la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal y la emisión de la Ley para las Personas con Capacidades Diferentes del Distrito Federal. Esta modificación no es menor, pues lo que se plantea es que el término “persona discapacitada”, el cual tiene una connotación negativa, deje de emplearse por el de “persona con capacidades diferentes”, a efecto de que la propia definición reconozca las diferencias en las habilidades y capacidades de todo ser humano. En este sentido, a lo largo del texto de la ley emplea el término persona con capacidades diferentes.

De igual manera se establece la obligación a las dependencias del Gobierno del Distrito Federal y a las entidades paraestatales la obligación de contratar por lo menos al 2% de personas con capacidades diferentes, previa capacitación y adecuación de las condiciones propias del centro de trabajo. El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional considera que en la medida en que sea el propio Gobierno del Distrito Federal el que sea motor de cambio en el ofertar plazas de trabajo acorde a las habilidades y capacitación de las personas con capacidades diferentes.

Se propone una reestructuración en la operación del Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades diferentes, a efecto de que se integre por El Jefe de Gobierno, quien lo presidirá; los titulares de la Secretaría de Salud, quien fungirá como Secretario Técnico; de la Secretaría de Desarrollo Social; de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; dos representantes de organizaciones sociales de reconocido prestigio y amplia representatividad entre las personas con capacidades diferentes, y los Presidentes de las Comisiones de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

El Consejo será un organismo consultivo y auxiliar del Ejecutivo en la elaboración de las políticas públicas para el desarrollo integral y la igualdad de derechos de las personas con capacidades diferentes. Por lo que sesionará cuando menos cuatro veces al año.

Consideramos que en la medida en que la sociedad civil, gobierno y especialistas en el tema se involucren en el

diseño de políticas públicas para personas con capacidades diferentes, los beneficios para este sector de población serán reales, pues la labor conjunta incrementará su calidad de vida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea la:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE CREA LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

## **LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL**

### **Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES**

**“Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto normar las medidas y acciones que contribuyan a lograr la equiparación de oportunidades para la integración social de las personas con capacidades diferentes en el Distrito Federal.

**Artículo 2.-** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I.- **Persona con discapacidad.-** Todo ser humano que padecen temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, mentales o sensoriales, que les limitan a realizar una actividad considerada como normal;
- II.- **Prevención.-** La adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, mentales y sensoriales;
- III.- **Rehabilitación.-** Un proceso de duración limitada y con un objetivo definido, encaminado a permitir que una persona con capacidades diferentes alcance un nivel físico, mental, sensorial o social óptimo, proporcionándole así los medios de modificar su propia vida;
- IV.- **Equiparación de oportunidades para la integración social.-** El proceso mediante el cual, el medio físico, la vivienda, el transporte, los servicios sociales y sanitarios, la educación, la capacitación y el empleo, la vida cultural y social, incluidas todas las instalaciones deportivas y de recreo se hacen accesibles para todos;
- V.- **Ayudas técnicas.-** Aquellos dispositivos tecnológicos que ayudan a la movilidad, comunicación y vida cotidiana de las personas con capacidades diferentes;
- VI.- **Barreras físicas.-** Todos aquellos obstáculos que dificultan, entorpecen o impiden a las personas

con capacidades diferentes, su libre desplazamiento en lugares públicos o privados, exteriores, interiores o el uso de los servicios comunitarios;

VII.- **Trabajo protegido.-** Aquel que realizan las personas con capacidades diferentes mental o de cualquier otro tipo y que no pueden ser incorporadas al trabajo común por no alcanzar a cubrir los requerimientos de productividad;

VIII.- **Organizaciones de y para Personas con Discapacitados.-** Todas aquellas figuras asociativas constituidas legalmente para salvaguardar los derechos de las personas con capacidades diferentes y que buscan facilitar la participación de las personas en las decisiones relacionadas con el diseño, aplicación y evaluación de programas para el desarrollo e integración social de las personas con capacidades diferentes; y

IX.- **Norma Oficial.-** Norma Oficial Mexicana para la Atención Integral a Personas con Capacidades diferentes.

**Artículo 3.-** Son facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal en materia de esta Ley, las siguientes:

I.- Establecer las políticas y acciones necesarias para dar cumplimiento en el Distrito Federal a los programas nacionales y locales en materia de personas con capacidades diferentes;

II.- Definir las políticas que garanticen la equidad de derechos de las personas con capacidades diferentes;

III.- Planear y ejecutar el Sistema de Identificación de las Personas con Capacidades diferentes, el cual consistirá en un padrón cuyo objeto será la planeación, diseño y aplicación de políticas para identificar, registrar, atender los distintos tipos de capacidades diferentes, y emitir con base en éste, una credencial oficial que certifique la capacidades diferentes del portador de la misma;

IV.- Promover la difusión y la defensa de los derechos de las personas con capacidades diferentes, así como las disposiciones legales que los contemplan, a fin de garantizar su efectiva aplicación;

V.- Propiciar la orientación y asistencia jurídica, en los juicios de interdicción y otras acciones legales para las personas con capacidades diferentes, especialmente a las personas con capacidades diferentes mental;

VI.- Planear, ejecutar y difundir el Programa de Desarrollo e Integración para las Personas con Capacidades diferentes del Distrito Federal, que contemple acciones en materia de:

a) Prevención, asistencia médica y asistencia rehabilitatoria;

b) Bancos de prótesis, órtesis, ayudas técnicas y medicinas de uso restringido;

c) Educación y rehabilitación sexual;

d) Orientación y capacitación a las familias o a terceras personas que apoyan a la población con capacidades diferentes;

e) Educación especial y regular;

f) Empleo, capacitación para el trabajo, apoyo a proyectos productivos, talleres o centros de trabajo protegido a través de agencias laborales;

g) Eliminación de barreras físicas implementando facilidades arquitectónicas, de señalización y de desarrollo urbano;

h) Vehículos de servicio público de transporte, transporte adaptado y educación vial;

i) Guardería para menores con capacidades diferentes;

j) Servicios de turismo;

k) Construcción y adquisición de vivienda;

1) Actividades deportivas, recreativas y culturales;

m) Reconocimiento, difusión, enseñanza y utilización del Lenguaje de Señas en servicios de salud, educación, empleo, capacitación, transporte, desarrollo, social, servicios públicos, servicios al público y comerciales;

n) Creación y asignación de becas deportivas, educativas y otros servicios;

o) Integración de la mujer con capacidades diferentes y apoyos a madres solteras con capacidades diferentes; y

p) Creación de Albergues y Casas Hogar para personas con capacidades diferentes.

VII.- Planear, elaborar y operar programas en materia de prevención, rehabilitación, equiparación de oportunidades y orientación para las personas con capacidades diferentes, así como proponer a las instituciones encargadas de su aplicación, normas técnicas para la prestación de dichos servicios;

VIII.- Establecer en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, el correspondiente a los programas relativos a la población con capacidades diferentes;

IX.- Coordinar, concertar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y normas técnicas con la participación de las instituciones públicas, privadas y sociales relacionadas con las personas con capacidades diferentes;

X.- Coordinar y concertar la participación de los sectores público, social y privado en la planeación, programación, ejecución, evaluación y supervisión de las acciones que se emprendan en favor de las personas con capacidades diferentes en el Distrito Federal;

X.- Recibir y canalizar ante las instancias competentes, las quejas y sugerencias sobre la atención de las autoridades y empresas privadas a las personas con capacidades diferentes;

XII.- Fomentar e impulsar las actividades deportivas, culturales y recreativas, así como promover la creación y asignación de becas deportivas, educativas y otros apoyos, para personas con capacidades diferentes; y

XIII.- Las demás que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades diferentes acuerden.

**Artículo 4.-** El Consejo es un organismo consultivo y auxiliar del Ejecutivo en la elaboración de las políticas públicas para el desarrollo integral y la igualdad de derechos de las personas con capacidades diferentes, en los términos de esta Ley.

El Consejo se regirá en lo que hace a su organización, estructura y funcionamiento, además de lo dispuesto por esta Ley, por lo que establezca el reglamento que se expida para tal efecto.

**Artículo 5.-** El Consejo se integrará por:

- I.- El Jefe de Gobierno, quien lo presidirá;
- II.- El Titular de la Secretaría de Salud, quien será el Secretario Técnico;
- III.- El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- IV.- El Titular de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;
- V.- Dos representantes de organizaciones sociales de reconocido prestigio y amplia representatividad entre las personas con capacidades diferentes, y

VI.- Los Presidentes de las Comisiones de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por cada miembro del Consejo habrá un suplente que lo cubrirá en sus ausencias. Los representantes de las organizaciones sociales serán nombrados por el Jefe de Gobierno del Estado, a propuesta del Secretario Técnico.

El reglamento determinará los criterios conforme a los cuales el Secretario Técnico integrará la propuesta para el nombramiento de los representantes de las organizaciones sociales.

Los cargos de los integrantes del Consejo serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su labor. Los representantes de las organizaciones sociales durarán en sus funciones dos años.

El Consejo sesionará en forma ordinaria por lo menos cuatro veces al año.

**Artículo 6.-** El Jefe de Gobierno podrá invitar a participar a las sesiones del Consejo a quienes sean titulares de otras dependencias y entidades del Gobierno del Distrito Federal, y del órgano judicial, representantes de cámaras, organizaciones patronales y organismos del sector productivo y a representantes de organizaciones sociales de personas con capacidades diferentes, atendiendo al tema que se vaya a desarrollar.

**Artículo 7.-** El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Proponer al Jefe de Gobierno programas y acciones para impulsar el desarrollo integral de las personas con capacidades diferentes;
- II.- Expedir su reglamento interior;
- III.- Dar seguimiento y evaluar el desarrollo de los programas emprendidos por las dependencias y entidades de la administración pública del Distrito Federal en la materia y en su caso, formular observaciones, por conducto del Secretario Técnico;
- IV.- Proponer al Jefe de Gobierno la obtención de recursos provenientes de fuentes alternas de financiamiento, para el cumplimiento del objeto de esta Ley;
- V.- Difundir los programas que contribuyan al desarrollo integral de las personas con capacidades diferentes con la finalidad de concientizar e informar a la sociedad respecto de los mismos;
- VI.- Proponer al Jefe de Gobierno, anteproyectos de iniciativas de Ley que contengan las adecuaciones

al marco jurídico estatal para la protección de los derechos de las personas con capacidades diferentes;

VII.- Promover la colaboración e intercambio de información entre las dependencias, entidades, instituciones, organizaciones, agrupaciones docentes, de investigación o asistencia que se relacionen con el objeto de esta Ley;

VIII.- Rendir un informe público anual sobre el cumplimiento de sus objetivos por conducto del Secretario Técnico; y

IX.- Las demás que le señalen ésta u otras leyes.

**Artículo 8.-** La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Convocar a las sesiones del Consejo;

II.- Levantar las actas de las sesiones del Consejo;

III.- Acudir ante las dependencias, entidades, instituciones y cualquier otra autoridad, organización o agrupación docente, de investigación o asistencia, que se relacione con el objeto de la Ley, para el cumplimiento de las atribuciones del Consejo;

IV.- Elaborar y someter a la aprobación del Consejo el programa de trabajo y el informe anual de actividades;

V.- Ejecutar los acuerdos y decisiones del Consejo;

VI.- Coordinar los trabajos técnicos que apoyen la realización, seguimiento y evaluación del Programa;

VII.- Las demás que le encomiende el Consejo.

## **Capítulo II DE LA SALUD Y REHABILITACIÓN**

**Artículo 9.-** La Secretaría de Salud del Distrito Federal, establecerá:

I.- Programas para la orientación, prevención, detección temprana, atención integral adecuada y rehabilitación de las personas con capacidades diferentes;

II.- Centros de orientación, diagnóstico y atención temprana a las personas con algún tipo o nesgo de capacidades diferentes;

III.- Programas de educación y rehabilitación sexual para las personas con capacidades diferentes;

IV.- Programas de orientación familiar la cual tendrá objetivo informar, capacitar y adiestrar a las

familias para aumentar su capacidad de estimular y atender el desarrollo de las personas con capacidades diferentes, así como propiciar un entorno familiar adecuado a sus necesidades de rehabilitación;

IV.- Bancos de prótesis, órtesis, ayudas técnicas y medicinas de uso restringido, facilitando su gestión y obtención a la población con capacidades diferentes de escasos recursos.

**Artículo 10.-** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal formulará convenios con instituciones privadas, sociales y organizaciones de y para personas con capacidades diferentes, para impulsar la investigación y la producción de ayudas técnicas a costos accesibles con el propósito de facilitar su oportuna adquisición.

**Artículo 11.-** La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, formulará los mecanismos de información y otorgamiento de estímulos fiscales, subsidios; y otros apoyos para la producción y adquisición de los siguientes bienes de procedencia nacional o extranjera y la prestación de servicios para las personas con capacidades diferentes, los padres o tutores de un menor con capacidades diferentes y las asociaciones civiles e instituciones de asistencia privada:

I.- Artículos o accesorios de uso personal;

II.- Medicamentos y accesorios o dispositivos de carácter médico;

III.- Prótesis, órtesis, sillas de ruedas, rampas y elevadores adaptables a automóviles y casas-habitación, regletas para ciegos, máquinas de escribir, bastones, andaderas, aparatos para sordera, teléfonos de teclas para sordos y otras ayudas técnicas;

IV.- Implementos y materiales educativos;

V.- Implementos y materiales deportivos;

VI.- Equipos computanzados;

VII.- Servicios hospitalarios o médicos;

VIII.- Vehículos automotores adaptados; y

IX.- Otros bienes y servicios análogos, de conformidad con la legislación aplicable.

## **Capítulo III DEL EMPLEO Y LA CAPACITACIÓN**

**Artículo 12.-** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal formulará el Programa de Empleo y Capacitación, que contendrá las siguientes acciones:



- I.- Incorporar a personas con capacidades diferentes al sistema ordinario de trabajo, o en su caso, su incorporación a sistemas de trabajo protegido, en condiciones salubres, dignas y de mínimo riesgo a su seguridad;
- II.- Asistencia Técnica a los sectores empresarial y comercial;
- III.- Incorporación de personas con capacidades diferentes en las instancias de la Administración Pública del Distrito Federal;
- IV.- Mecanismos de financiamiento, subsidio o coinversión para la ejecución de proyectos productivos y sociales, propuestos por las Organizaciones de y para personas con capacidades diferentes; y
- V.- Vigilar y sancionar conforme la legislación aplicable, que las condiciones en que las personas con capacidades diferentes desempeñen su trabajo no sean discriminatorias.

**Artículo 13.-** La Administración Pública del Distrito Federal y los órganos político administrativos, así como sus organismos descentralizados y las empresas paraestatales, tendrán la obligación de contratar, como mínimo el dos por ciento de la planta laboral a personas con capacidades diferentes, quienes deberán ser capacitadas por la dependencia contratante a efecto de prestar sus servicios.

**Artículo 14.-** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, otorgará incentivos fiscales a aquellas personas físicas o morales que contraten personas con capacidades diferentes, así como beneficios adicionales para quienes en virtud de tales contrataciones realicen adaptaciones, eliminación de barreras físicas o rediseño de sus áreas de trabajo.

**Artículo 15.-** El Programa de Empleo y Capacitación, deberá incluir programas para la capacitación laboral de personas con capacidades diferentes, la creación de agencias laborales y de centros de trabajo protegido.

#### **Capítulo IV DE LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES**

**Artículo 16.-** EL Jefe de Gobierno del Distrito Federal, realizará acciones para:

- I.- Orientar y asistir jurídicamente a las personas con capacidades diferentes; y
- II.- Difundir los derechos de las personas con capacidades diferentes, así como las disposiciones

legales que los contemplan, a fin de garantizar su efectiva aplicación.

**Artículo 17.-** El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Secretaría de Seguridad Pública y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, formularán y establecerán programas de capacitación al personal adscrito a estas dependencias, e independientemente, conformarán un cuerpo de especialistas que asistan, orienten y defiendan a las personas con capacidades diferentes, a fin de garantizar la promoción y defensa de sus derechos.

#### **Capítulo V DE LAS FACILIDADES ARQUITECTÓNICAS Y DE DESARROLLO URBANO**

**Artículo 18.-** Los Órganos Político Administrativo de las Demarcaciones en que se divide el Distrito Federal vigilarán que las construcciones o modificaciones que a éstas se realicen, cuenten con las facilidades arquitectónicas y de desarrollo urbano, adecuadas a las necesidades de las personas con capacidades diferentes, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 19.-** El Programa de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, contendrá lineamientos generales para incorporar facilidades arquitectónicas y de señalización en la planificación y construcción de la infraestructura urbana de carácter público y privado a fin de facilitar el tránsito, desplazamiento y uso de estos espacios por las personas con capacidades diferentes.

**Artículo 20.-** En los auditorios, cines, teatros, salas de conciertos y de conferencias, centros recreativos, deportivos y en general cualquier recinto en que se presenten espectáculos públicos, los administradores u organizadores deberán establecer preferencialmente espacios reservados para personas con capacidades diferentes que no puedan ocupar las butacas o asientos ordinarios, de conformidad con la legislación aplicable.

**Artículo 21.-** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal determinará a través de las autoridades competentes, la adecuación de las instalaciones del Gobierno del Distrito Federal destinadas a brindar servicios de salud, educación, administración y procuración de justicia, actividades deportivas, culturales, recreativas o sociales y las delegaciones políticas, las que deberán contar con las facilidades de accesibilidad y señalización necesarias a fin de facilitar el tránsito, desplazamiento y uso de estos espacios por las personas con capacidades diferentes.

**Artículo 22.-** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, instrumentará acciones para que en los Programas de Vivienda se incluya la

construcción de vivienda digna para personas con capacidades diferentes, facilidades para el otorgamiento de créditos para vivienda, y programas para adaptación de vivienda en que habitan personas con capacidades diferentes. La vivienda para personas con capacidades diferentes deberá cumplir con las normas técnicas en su infraestructura interior y exterior, para el acceso y libre desplazamiento.

#### **Capítulo VI DE LAS PREFERENCIAS PARA EL LIBRE DESPLAZAMIENTO Y EL TRANSPORTE**

**Artículo 23.-** La Secretaría de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y el Sistema de Transporte Colectivo Metro, establecerán las acciones que permitan a las personas con capacidades diferentes contar con las facilidades y preferencias que les permitan su transporte y libre desplazamiento, conforme a lo siguiente:

- I.- Los vehículos del servicio público de transporte deberán cumplir con las especificaciones técnicas que permitan el acceso y uso a las personas con capacidades diferentes, incluyéndose la adecuación de instalaciones físicas como paraderos y estacionamientos, conforme a ésta Ley y sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos legales;
- II.- Las personas con capacidades diferentes podrán hacer uso del servicio, los asientos y espacios que para tal efecto sean destinados en los diversos vehículos del servicio público de transporte;
- III.- La Secretaría de Transporte y Vialidad establecerá los mecanismos necesarios para garantizar el uso adecuado de zonas como accesos, rampas y espacios de estacionamiento de vehículos en los que viajen personas con capacidades diferentes, tanto en la vía pública, como en lugares de acceso al público;
- IV.- A efecto de facilitar el estacionamiento de vehículos, de los cuales tengan que descender o ascender personas con capacidades diferentes, la Secretaría de Transporte y Vialidad dispondrá los espacios y señalización correspondiente; y
- V.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal establecerá y vigilará la aplicación de descuentos otorgados a las personas con capacidades diferentes en los vehículos de transporte público, concesionado y el Sistema de Transporte Colectivo Metro.

**Artículo 24.-** La Secretaría de Medio Ambiente autorizará a las personas con capacidades diferentes, previa solicitud y comprobación, su incorporación a las

excepciones contempladas en los programas de restricción a la circulación vehicular. Tratándose de menores con capacidades diferentes, personas ciegas, personas con capacidades diferentes en el aspecto intelectual y los casos no previstos en la presente Ley, los responsables de su transporte en vehículos particulares serán incorporados a dichos programas.

**Artículo 25.-** La Secretaría de Transporte y Vialidad diseñará e instrumentará programas y campañas de educación vial y cortesía urbana, encaminados a motivar los hábitos de respeto hacia las personas con capacidades diferentes en su tránsito por la vía pública y en lugares de acceso al público, de conformidad con la legislación aplicable.

**Artículo 26.-** Las personas ciegas acompañadas de perros guías tendrán libre acceso a todos los servicios públicos, servicios al público o comerciales.

#### **Capítulo VII DEL DESARROLLO SOCIAL**

**Artículo 27.-** La Secretaría de Desarrollo Social establecerá acciones para:

- I.- Admitir y atender a menores con capacidades diferentes en los centros de desarrollo infantil y guarderías públicas;
- II.- Capacitar al personal asignado en la atención de menores con capacidades diferentes;
- III.- Asesorar, orientar y atender psicológicamente a la familia, propiciando la aceptación, respeto e integración de los menores con capacidades diferentes; y
- IV.- La oportuna, adecuada canalización y atención de los menores con capacidades diferentes en el sistema de educación especial o regular, otorgándose becas educativas a los menores de escasos recursos económicos.

**Artículo 28.-** La Secretaría de Desarrollo Social establecerá y aplicará programas para la atención de los adultos mayores.

**Artículo 29.-** Las bibliotecas públicas contarán con áreas determinadas y equipamiento apropiados para las personas con capacidades diferentes.

**Artículo 30.-** El Gobierno del Distrito Federal en coordinación con las autoridades competentes, formulará y aplicará las acciones que otorguen las facilidades administrativas y los apoyos técnicos y humanos requeridos para la práctica de actividades deportivas de las personas con capacidades diferentes, que incluyan el otorgamiento de becas deportivas.

**Artículo 31.-** La Secretaría de Turismo del Distrito Federal formulará y aplicará programas turísticos que incluyan facilidades de acceso y descuentos para las personas con capacidades diferentes.

**Artículo 32.-** La Secretaría de Cultura del Distrito Federal formulará y aplicará programas tendientes al desarrollo cultural de las personas con capacidades diferentes.

### **Capítulo VIII DE LA VIGILANCIA**

**Artículo 33.-** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal vigilará y supervisará que las autoridades competentes del Distrito Federal impongan las sanciones que procedan por la comisión de las infracciones previstas en esta Ley y las dispuestas en otros ordenamientos legales vigentes para el Distrito Federal.

### **Capítulo IX DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**Artículo 34.-** Las violaciones a lo establecido por la presente Ley, su reglamento, demás disposiciones que de ella emanen y las dispuestas por otras Leyes y reglamentos para el Distrito Federal, serán sancionadas por la Administración Pública del Distrito Federal.

**Artículo 35.-** Para los efectos de la presente Ley, independientemente de lo dispuesto por otras disposiciones legales, se aplicarán sanciones conforme a lo siguiente:

- I.- Corresponderá a la Secretaría de Seguridad Pública y los Órganos Político Administrativos de las Delegaciones en que se divide el Distrito Federal la obligación de vigilar y aplicar multa equivalente de 10 a 50 veces el salario mínimo vigente en Distrito Federal, a quienes ocupen indebidamente los espacios de estacionamiento preferencial, o bien obstruyan las rampas o accesos para personas con capacidades diferentes;
- II.- Corresponderá a la Secretaría de Transportes y Vialidad la obligación de vigilar y aplicar multa equivalente de 30 a 90 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, a los responsables, concesionarios y prestadores en cualquier modalidad de los vehículos del servicio público de transporte que niegue, impidan u obstaculicen el uso del servicio;
- III.- Corresponde a los Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones en que se divide el Distrito Federal la obligación de vigilar y aplicar multa equivalente de 180 a 240 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, a

los empresarios, administradores y organizadores de espectáculos públicos que omitan o ubiquen discriminatoriamente los espacios reservados, así como las facilidades de acceso, para personas con capacidades diferentes.

En caso de incurrir tres ocasiones en la misma falta, se procederá a la clausura temporal del local por cinco días.

- IV.- Si el presunto infractor fuese jornalero, obrero o trabajador no asalariado la multa será equivalente a un día de su jornal, salario o ingreso diario; tratándose de personas desempleadas sin ingresos, la multa máxima será el equivalente a un día de salario mínimo; y
- V.- Corresponderá a los Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones en que se divide el Distrito federal la obligación de vigilar y aplicar multa equivalente de 10 a 50 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, a los prestadores de servicios al público o comerciales que nieguen, impidan u obstaculicen el uso del servicio.

**Artículo 36.-** Para la imposición de sanciones se observará lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal.

**Artículo 37.-** Contra las resoluciones en las que se impongan las sanciones contenidas en esta Ley procederá el recurso de inconformidad, que se interpondrá dentro de los 15 días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de la resolución ante el superior jerárquico, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal.”

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Se abroga la Ley para Personas Discapacitadas del Distrito Federal.

**CUARTO.-** Se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que en un plazo no mayor a 60 días naturales expida el Reglamento de la Ley para las Personas con Capacidades Diferentes del Distrito Federal.

Recinto Legislativo, a los 28 días del mes de abril del año dos mil cinco.

Firman por el Partido Acción Nacional: Dip. José Espina Von Roehrich, Dip. Sofía Figueroa Torres, Dip. María

*Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo, Dip. Juan Antonio Arévalo López, Dip. Obdulio Ávila Mayo, Dip. Gabriela Cuevas Barrón, Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza, Dip. María Gabriela González Martínez, Dip. Irma Islas León, Dip. Jorge Alberto Lara Rivera, Dip. José de Jesús López Sandoval, Dip. Christian Martín Lujano Nicolás y Dip. Mónica Leticia Serrano Peña.*

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

Para presentar una iniciativa de decreto de la Ley de Defensoría de Oficio del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Mónica Leticia Serrano, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

**LAC. DIPUTADA MONICA LETICIA SERRANO PEÑA.-** Diputado Presidente, por economía procesal solicito se inscriba íntegramente el texto de esta iniciativa que usted ya ha mencionado, Ley de Defensoría de Oficio.

#### **INICIATIVA DE DECRETO DE LA LEY DE DEFENSORÍA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL**

*Dip. Andrés Lozano Lozano,  
Presidente de la Mesa Directiva,  
Presente.*

*La suscrita, diputada a esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este órgano legislativo local, el DECRETO DE LEY DE DEFENSORÍA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La justicia constituye desde el ámbito ético, político y jurídico, el valor supremo del Estado se perfecciona como el anhelo, en torno al cual, se construye el orden social y el ideario dogmático constitucional.*

*La igualdad en las posibilidades de ejercicio real de los derechos, condiciona la efectividad tanto de la norma*

*fundamental como del sistema judicial, desde este óptica, el acto legislativo que desarrolle y enriquezca el contenido esencial de las garantías individuales, puede crear las condiciones adecuadas para que, toda persona, independientemente de su capacidad económica, tenga acceso a una efectiva representación ante las instituciones, procedimientos y órganos de administración y procuración de justicia.*

*En el año 2002, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM realizó un estudio estadístico por diversos Estados de la República y el Distrito Federal, en que señaló que, en la Ciudad de México, de una población de 100 personas que requirieron del apoyo de un defensor para declarar como probables responsables ante el agente del Ministerio público investigador, 42 hicieron uso de un defensor particular, mientras que 26 solamente tuvieron la atención de un defensor de oficio; las 34 restantes tuvieron que ser asistidas por una persona de confianza - sin conocimiento específico en el ámbito de las responsabilidades penales y los derechos del inculcado-, ya que la Defensoría de Oficio no contó con el personal suficiente y/o la organización necesaria para atender el 100 de las demandas de servicio para proporcionar la representación debida a la totalidad de la población demandante.*

*El orden jurídico mexicano, reconoce como uno de los principios fundamentales de la justicia, la imparcialidad, y dispone para su realización objetiva, la igualdad de las partes en el proceso. Por mandato constitucional, el Ministerio Público del Distrito Federal, actúa como el representante social para la investigación de los delitos del orden común, y la Defensoría de Oficio, como la Institución creada por el Estado para garantizar al acusado una defensa adecuada, según se desprende del artículo 20, apartado A, fracciones II, y IX y en la fracción I del apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y del artículo 17, fracciones I y II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, señala que a la letra dicen:*

*“Los habitantes del Distrito Federal, en los términos y condiciones que las leyes establezcan, tiene derecho a:*

- I. La protección de las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas que rigen en el mismo;*
- II. La prestación de los servicios públicos.”*

*De acuerdo con su propia Ley, la Defensoría de Oficio, es una unidad administrativa, dirigida, organizada, supervisada, difundida y controlada por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, la que, de acuerdo con el Estatuto de Gobierno y la Ley Orgánica de la Administración Pública, ambos del Distrito Federal, forma parte de la administración pública centralizada local; en contraste, la Procuraduría General*



de Justicia, está a cargo del Procurador, quien es el mismo titular de la Institución del Ministerio Público y ejerce sus atribuciones de manera directa o a través de sus agentes auxiliares.

En tanto que la PGJDF, en su papel de órgano integrador de indagatorias, así como de fiscal acusador en un proceso jurisdiccional, goza de los beneficios de ser una institución autónoma y de plena libertad para actuar procesalmente, la Defensoría de Oficio carece de autonomía, libertad y recursos para llevar a cabo una defensa adecuada, por lo tanto, se vulnera el derecho procesal a la igualdad de las partes, toda vez que la actuación del Defensor de Oficio, tiene un funcionamiento restringido que no le permite cumplir cabalmente con las obligaciones que le marca la normativa procesal del Distrito Federal.

El funcionamiento dependiente y supeditado de la Defensoría de Oficio a la Consejería Jurídica, ha demostrado que limita, restringe y obstaculiza la vigencia de la norma constitucional de acceso a una defensa adecuada para las personas que, por su precaria situación económica, no puedan pagar los honorarios de un abogado particular.

La asistencia del Defensor de Oficio, resulta crucial por que auxilia para fijar el planteamiento de la posición del acusado ante el juzgador, pese a ello, la actuación del defensor de oficio se ha visto afectada por las carencias de personal auxiliar, espacios adecuados, recursos materiales, auxiliares periciales, y la homologación de su remuneración con respecto a Ministerio Público.

Desde esta óptica, la Defensoría de Oficio necesita reubicarse dentro del organigrama del Distrito Federal para colocarla en un nivel de igualdad frente al Ministerio Público, por lo que es necesario materializar su autonomía, ya que ello le permitirá, la autodeterminación patrimonial y de gestión que requiere para ejercer su presupuesto, subsanando, de manera directa, deficiencias detectadas.

En el año 2000, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, emitió la Recomendación 4/00 por el caso de carencias y prestación ineficiente del servicio de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal, de la investigación y documentación del expediente de queja, fue posible acreditar que el servicio que presta la Defensoría de Oficio del Distrito Federal no satisface los requerimientos mínimos de calidad debido al número insuficiente de personal: defensores de oficio, peritos, secretarías, trabajadores sociales y pasantes de derecho, ya que cada uno de ellos tiene una excesiva carga de trabajo que no le permite desempeñarlo con la debida diligencia.

Otro de los graves problemas que enfrenta la Defensoría de Oficio, y que se documentó en la Recomendación en

cita, es la escasez de espacios adecuados y recursos materiales necesarios para cumplir con las funciones que le competen a la Institución; algunos defensores no tienen cubículos propios y carecen de computadores, por lo que se han visto obligados a trabajar en máquinas de escribir, lo que obstaculiza la prestación eficiente del servicio.

Debido a la carencia de recursos propios, e imposibilidad de autogestión, la Defensoría de Oficio del Distrito Federal, no ha podido estructurar programas anuales de capacitación, situación que, lleva al incumplimiento de esta obligación impuestas por ley.

La resolución 4/00 de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, contiene seis puntos recomendatorios, de los cuales, el primero hace referencia a la necesidad de que se reestructure la Defensoría de Oficio de manera que tenga la jerarquía orgánica y autonomía necesaria para cumplir con las funciones que le asignan la Constitución y la ley.

Esta propuesta, aceptada en sus términos, por la entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Licenciada Rosario Robles Berlanga, aún no ha sido cumplida; por ello, y tomando en consideración las deficiencias estructurales que enfrenta la Defensoría de Oficio, y las necesidades de la población, se considera apremiante materializar la autonomía de la Defensoría de Oficio a través de la iniciativa que permita otorgarle ese carácter, pues si bien una Recomendación emitida por el organismo público, encargado de la defensa y protección de los derechos humanos, no es vinculante, su aceptación sí genera una obligación de total cumplimiento.

La autonomía de la Defensoría de Oficio es el primer paso en el rescate de la Institución; esta medida, seguida del aumento de la plantilla de personal, el establecimiento de sistemas de selección y contratación de defensores, la homologación de salario con respecto a Ministerio Público, el establecimiento de programas integrales de capacitación, y la operación de un sistema de estímulos para el personal, entre otros, permitirá que la Institución, en general, se dignifique y de plena vigencia a la norma constitucional.

Por todo lo expuesto, se espera que la vinculación que la norma fundamental genera respecto al legislativo, para que desarrolle positivamente todo precepto consagrado a fin de hacerla efectiva, en cuanto a la igualdad de partes en el proceso, se proponga y apruebe el proyecto para conceder a la Defensoría de Oficio Federal la jerarquía orgánica y autonomía que requiere para que pueda estar en igualdad de condiciones con respecto a la PGJDF.

Por otra parte, en el mes de enero de 2000, un interno denunció a su defensor de oficio por el servicio ineficiente del que fue objeto. Posteriormente, en febrero de 2000, el

Juez 47° Penal del Distrito Federal se quejó de no tener ningún defensor de oficio al juzgado a su cargo. La comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal constató que para los 66 Juzgados Penales había 54 defensores; para los cuarenta Juzgados de Paz, únicamente 36; en materia civil, 58 defensores atienden 40 juzgados, teniendo en promedio 160 asuntos cada uno; y que, en general, cada defensor cubría de dos a tres audiencias diarias, realizaba escritos, ofrecía pruebas, interponía recursos de apelación, brindaba asesoría, y visitaba internos en reclusorios. Asimismo, fueron detectadas graves carencias de recursos materiales, lo que dificultaba seriamente el desempeño de los defensores de oficio. A fin de subsanar estas deficiencias y reducir las cargas de trabajo, la citada Comisión emitió las siguientes recomendaciones:

- 1.- Que se reestructurara la Defensoría de oficio de manera que tenga la jerarquía orgánica y la autonomía necesarias para cumplir con las funciones que le asignan la Constitución y la ley, lo que fue aceptado.
- 2.- Que se contraten defensores y personal auxiliar suficientes para atender la demanda de los solicitantes del servicio, lo que fue aceptado.
- 3.- Que el personal de la defensoría cuente con los espacios y los recursos materiales necesarios para el desempeño de sus funciones, lo que fue aceptado.
- 4.- Que se pague a los defensores de oficio una remuneración no menor a la que corresponde a la categoría básica de los agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal adscritos a juzgados del fuero común, como lo establece el artículo 15 de la Ley de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal; y se adecuen razonablemente los salarios del resto del personal de la Defensoría, lo que fue aceptado.
- 5.- Que la Defensoría de oficio cuente con peritos en las distintas especialidades suficientes para hacer frente a los requerimientos de los procesos en trámite, lo que fue aceptado.
- 6.- Que se brinde al personal de la Defensoría de Oficio capacitación y actualización constantes, tal como establece el artículo 26 bis de la Ley, lo que fue aceptado.

El avance de las tareas por punto recomendatorio fue el siguiente:

Que se reestructure la Defensoría de oficio de manera que tenga la jerarquía orgánica y la autonomía necesarias para cumplir con las funciones que le asignan la Constitución y la ley, no cumplido.

Que se reestructure la Defensoría de oficio de manera que tenga la jerarquía orgánica y la autonomía necesarias para cumplir con las funciones que le asignan la Constitución y la ley, no se ha cumplido.

Que se contraten defensores y personal auxiliar suficientes para atender la demanda de los solicitantes del servicio, se aceptó.

Que se contraten defensores suficientes para atender la demanda de los solicitantes del servicio, fue aceptado.

Que se contrate personal auxiliar suficiente para atender la demanda de los solicitantes del servicio, fue aceptado.

Que el personal de la defensoría cuente con los espacios y los recursos materiales necesarios para el desempeño de sus funciones, fue aceptado.

Que el personal de la defensoría cuente con los espacios necesarios para el desempeño de sus funciones, está pendiente.

Que el personal de la defensoría cuente con los recursos materiales necesarios para el desempeño de sus funciones, está pendiente.

Que se pague a los defensores de oficio una remuneración no menor a la que corresponde a la categoría básica de los agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal adscritos a juzgados del fuero común, como lo establece el artículo 15 de la Ley de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal; y se adecuen razonablemente los salarios del resto del personal de la Defensoría, fue aceptado.

Que se pague a los defensores de oficio una remuneración no menor a la que corresponde a la categoría básica de los agentes del Ministerio Público, está pendiente.

Se adecuen razonablemente los salarios del resto del personal de la Defensoría, está pendiente.

Que la Defensoría de oficio cuente con peritos en las distintas especialidades suficientes para hacer frente a los requerimientos de los procesos en trámite, fue aceptado.

Que la Defensoría de oficio cuente con peritos en las distintas especialidades suficientes para hacer frente a los requerimientos de los procesos en trámite, está pendiente.

Que se brinde al personal de la Defensoría de oficio capacitación y actualización constantes, tal como establece el artículo 26 bis de la Ley, fue aceptado.

Que se brinde al personal de la Defensoría de oficio capacitación y actualización constantes, tal como establece el artículo 26 bis de la Ley, está pendiente.

Por otra parte, en el boletín 02/152 de la Organización de Naciones Unidas, Naciones Unidas -Centro de Información para México, Cuba y República Dominicana, de fecha 08 de noviembre de 2002, se señaló como uno de los temas de preocupación, que las graves deficiencias en la defensoría de oficio. Si bien ciertas deficiencias pueden ser atribuidas a una falta de competencia o de conciencia profesional, ellas provienen en gran parte de un desequilibrio constatable entre la defensoría de oficio y el ministerio público. Esta deficiencia es de hecho más preocupante por el hecho que el sistema por el cual México es todavía principalmente inquisitorial y no totalmente acusatorio, lo que implica que ambas partes en el procedimiento deben estar en situación de igualdad. El grupo de trabajo ha podido constatar que las causas de este desequilibrio entre defensoría de oficio y acusación por parte del ministerio público son múltiples: el número insuficiente de defensores de oficio y de sus colaboradores; la falta de autonomía; la deficiencia de los locales de trabajo; el desequilibrio en la administración de la prueba, dado que el ministerio público se beneficia del apoyo de laboratorios especializados; etc. Este desequilibrio trae como consecuencia que los defensores de oficio resulten desmotivados, y que no lleguen a adquirir esta “cultura de la contestación” que es inherente a la función de un abogado defensor.

Estas razones fundamentales, son las que motiva que la defensoría de oficio se preste por un órgano autónomo, pues la administración pública local no ha sabido cumplir con responsabilidad de prestar el servicio de defensoría de oficio.

En el orden de ideas expuesto, se somete a consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente decreto de

## **“LEY DE DEFENSORÍA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL**

### **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 1o.** Las disposiciones del presente ordenamiento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la institución de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal y proveer a su organización y funcionamiento, así como garantizar el acceso real y equitativo a los servicios de asistencia jurídica, para la adecuada defensa y protección de los derechos y las garantías individuales de los habitantes del Distrito Federal.

**Artículo 2o.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Defensoría, la Defensoría de Oficio del Distrito Federal;

- II. Dirección de Servicios, la Dirección de Servicios Legales;
- III. Dirección de Asistencia, la Dirección de Asistencia jurídica; y
- IV. Consejo, el Consejo de Colaboración de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal;

**Artículo 3o.** La Defensoría de Oficio y la asesoría jurídica son derechos de las personas, que deben ser satisfechos por la Defensoría de Oficio.

**Artículo 4o.** La Defensoría de Oficio tiene como finalidad la de proporcionar, obligatoria y gratuitamente, los servicios de asistencia jurídica consistentes en la defensa, patrocinio y asesoría, en los asuntos del fuero común señalados en el presente ordenamiento.

Para el ejercicio de las funciones que tiene legalmente encomendadas, la Defensoría contará con defensores de oficio, trabajadores sociales, peritos y personal administrativo.

### **Capítulo II De la Organización y Estructura**

**Artículo 5o.** Se crea la defensoría de Oficio del Distrito Federal como un organismo con autonomía presupuestal, de operación y decisión, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que estará a cargo de un Director General, quien será electo por mayoría calificada de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**Artículo 6o.** Corresponde a la Defensoría de oficio:

- I. Dirigir organizar, supervisar, difundir y controlar la Defensoría de Oficio en el Distrito Federal, de conformidad con esta ley, así como prestar los servicios de defensoría de oficio, de orientación y asistencia jurídica;
- II. Aprobar el Programa Anual de Capacitación a que se refiere esta Ley;
- III. Proponer la celebración de acuerdos, convenios y acciones de concertación con los sectores público, social y privado, que contribuyan al mejoramiento de la Defensoría;
- IV. Coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las facultades y obligaciones conferidas por esta ley a la Dirección de Servicios;
- V. Promover campañas informativas para la población del Distrito Federal con el propósito de promover la cultura e instrucción cívica para conocer y ejercer mejor sus garantías y derechos a través de las instituciones encargadas de la

*administración e impartición de justicia, en los términos previstos por el artículo 31 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y*

- VI. *Las demás funciones que le señalan esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos.*

**Artículo 7o.** *Son atribuciones de la Dirección de Servicios:*

- I. *La organización y control de la Defensoría;*
- II. *Vigilar y evaluar la prestación de los servicios de Defensoría y asesoría jurídica gratuita a los habitantes del Distrito Federal;*
- III. *Ordenar la realización de visitas a las unidades administrativas encargadas de prestar los servicios a que se refiere esta Ley;*
- IV. *Someter a la aprobación de la Defensoría, el programa anual de capacitación; y*
- V. *Las demás que le señalen esta Ley, su Reglamento, y otros ordenamientos.*

**Artículo 8o.** *A la Dirección de Asistencia, le corresponden las siguientes funciones:*

- I. *Dirigir, controlar y prestar los servicios de asistencia jurídica que se establecen en el presente ordenamiento, y dictar las medidas que considere convenientes para el mejor desempeño de las funciones de la Defensoría;*
- II. *Designar, ubicar, reubicar y remover a los defensores de oficio y demás personal bajo su adscripción, de acuerdo con los lineamientos que se establezcan en la legislación laboral aplicable, y de acuerdo con esta Ley y el Reglamento;*
- III. *Elaborar junto con el Consejo el Programa Anual de Capacitación;*
- IV. *Llevar los Libros de Registro de la Defensoría de Oficio;*
- V. *Autorizar, en los términos de esta Ley, la prestación de los servicios de Defensoría y asesoría jurídica;*
- VI. *Realizar visitas de supervisión a las unidades administrativas encargadas de los servicios de Defensoría y orientación jurídica, en los términos que establezca el Reglamento de esta Ley;*
- VII. *Convocar a los miembros del Jurado para la celebración del concurso de oposición para cubrir las vacantes de defensor de oficio;*
- VIII. *Elaborar los estudios socioeconómicos a que se refiere esta Ley;*

- IX. *Recibir y valorar las solicitudes de los órganos jurisdiccionales del Fuero Común del Distrito Federal, del Ministerio Público y de los Jueces Cívicos, para la intervención de los defensores de oficio;*

- X. *Elaborar un informe anual de actividades y presentarlo al Consejo;*

- XI. *Dirigir los medios de supervisión establecidos en esta Ley y vigilar que el personal de la Defensoría de Oficio ajuste su actuación a las leyes vigentes;*

- XII. *Promover y fortalecer las relaciones de la Defensoría con las instituciones públicas, sociales y privadas dedicadas a la protección de los derechos humanos o que por la naturaleza de sus funciones puedan colaborar en el cumplimiento de la responsabilidad social de aquélla; y*

- XIII. *Las demás que le señalen esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos.*

### **Capítulo III**

#### **De los Servicios de Defensoría y Asesoría Jurídica**

**Artículo 9o.** *El servicio de Defensoría se proporcionará a las personas que sean precisadas a comparecer ante los Tribunales del Fuero Común del Distrito Federal, agencias investigadoras del Ministerio Público, y juzgados cívicos.*

*La defensa de oficio sólo procederá a solicitud de parte interesada o por mandamiento legal, en los términos de esta Ley.*

*En los asuntos del orden penal, la defensa será proporcionada al acusado en los términos que dispone el artículo 20, fracción IX y penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*En materia de justicia cívica la defensa será proporcionada al presunto infractor en los términos de la normatividad aplicable.*

**Artículo 10.** *Los interesados en obtener el servicio de Defensoría de Oficio deberán ante la Dirección de Servicios:*

- I. *Manifestar que no cuentan con los servicios de un defensor o con una persona de confianza que lo defienda;*
- II. *Presentar la documentación e información indispensable para el patrocinio o defensa del asunto que corresponda y,*
- III. *En su caso, aprobar el estudio socioeconómico a que se refiere esta Ley.*

*Cuando la Dirección de Servicios determine que el solicitante no es sujeto de atención deberá por única vez*



prestar el servicio de asesoría jurídica respecto del asunto planteado.

**Artículo 11.** En materia civil, familiar y del arrendamiento inmobiliario, el servicio será proporcionado en los casos en que, con base en el estudio socioeconómico que se practique para el efecto, la Dirección de Servicios determine que el solicitante carece de los recursos económicos necesarios para retribuir a un defensor particular, con excepción de la intervención de defensores de oficio en materia familiar de acuerdo a lo establecido en los Artículos 943 y 950 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Al efecto, el Reglamento de esta Ley establecerá el límite máximo de ingreso mensual que deba percibir el solicitante para que pueda ser atendido, los casos de excepción y las demás modalidades de la asistencia jurídica gratuita para satisfacer las necesidades de los habitantes del Distrito Federal, en esta materia.

**Artículo 12.** El estudio socioeconómico en asuntos del orden civil, familiar y del arrendamiento inmobiliario tiene por objeto determinar la situación social y económica del solicitante del servicio de asistencia jurídica, el cual constituirá uno de los elementos en los que la Dirección de Servicios resolverá sobre la procedencia o no de proporcionar el servicio.

Para practicar los estudios socioeconómicos a que hace referencia este Artículo, la Dirección de Servicios por conducto de los trabajadores sociales deberá entrevistarse con el solicitante del servicio, pudiendo practicar una visita domiciliaria a efecto de corroborar su situación social y económica.

**Artículo 13.** El servicio de asesoría jurídica consiste en ofrecer orientación en las materias penal, civil, familiar, del arrendamiento inmobiliario y de justicia cívica, y será proporcionado a todo aquél que así lo solicite, y que no sea sujeto del servicio de Defensoría.

**Artículo 14.** Los defensores de oficio podrán solicitar a las instancias públicas del Distrito Federal informes, dictámenes, documentos u opiniones, cuando los requieran para el cumplimiento de sus funciones y para la mejor asesoría y defensa jurídica de sus representados.

#### **Capítulo IV** **De los Defensores de Oficio**

**Artículo 15.** Por defensor de oficio se entiende el servidor público que con tal nombramiento tiene a su cargo la asistencia jurídica de las personas, de acuerdo a lo dispuesto por esta Ley.

Los defensores de oficio se auxiliarán en el desempeño de sus funciones con trabajadores sociales, peritos y demás personal necesario.

La remuneración de los Defensores de Oficio será equivalente, al menos de la categoría básica que corresponda a Agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal adscritos a Juzgados del Fuero Común, sin perjuicio de que la Defensoría de Oficio se estructure con los niveles necesarios que, atendiendo a las materias de la propia defensoría, responsabilidades asignadas y otros elementos, ubiquen las percepciones de los defensores acorde con ellos.

**Artículo 16.** Para ocupar el cargo de defensor de oficio se celebrará un concurso de oposición, mismo que se hará del conocimiento público, mediante convocatoria que la Defensoría publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en dos de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal.

#### **Capítulo V** **Requisitos de Ingreso**

**Artículo 17.** Para estar en posibilidades de participar en el examen de oposición se deberá acreditar ante la Dirección de Servicios:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser Licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional expedida y registrada por la autoridad competente;
- III. Tener cuando menos 1 año de ejercicio profesional en actividades relacionadas directamente con la defensa jurídica de las personas; y
- IV. No haber sido condenado por delito doloso considerado grave por la ley.

Para efectos de la fracción III de este Artículo, se podrá tomar en cuenta el tiempo de servicio social que el aspirante a defensor de oficio hubiere cumplido como pasante en la propia Defensoría.

**Artículo 18.** El examen de oposición se aplicará en el lugar, día y hora señalados por la convocatoria, la cual deberá hacerse por lo menos con treinta días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la oposición.

Para ser aceptados en el examen de oposición, los aspirantes deberán presentar su solicitud ante la Dirección de Servicios desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta con siete días de anticipación al señalado para el examen.

**Artículo 19.** El Jurado para el examen de oposición se compondrá de tres miembros propietarios o sus suplentes y estará integrado por:

- I. *El Director General de la Defensoría, quien fungirá como Presidente del jurado;*
- II. *El Director de Servicios; y*
- III. *El Director de Asistencia Jurídica.*

*El Jurado designará un secretario de entre sus miembros.*

**Artículo 20.** *El concurso de oposición consistirá en una prueba teórica y una práctica que se realizarán en la fecha y hora que determine el Jurado.*

*La prueba teórica versará sobre cualquier aspecto relacionado con las materias de la asistencia jurídica. Los temas sobre los que versará la prueba teórica se elaborarán por los miembros del Jurado y se colocarán en sobres cerrados para efectos de su sorteo.*

*Para la prueba teórica los sustentantes se reunirán ante el Jurado, y cada uno elegirá, a indicación de éste, uno o más sobres que contengan los temas a desarrollar. La prueba consistirá en las preguntas o interpelaciones que los miembros del Jurado hagan al sustentante, sobre las materias relacionadas con la asistencia jurídica que le corresponda exponer. Esta prueba será pública y se desarrollará en el día, hora y lugar que señale la convocatoria. Los sustentantes serán examinados sucesivamente de manera individual en el orden en que hayan presentado su solicitud.*

*La prueba práctica consistirá en la elaboración de un escrito relativo a cualquier procedimiento objeto de los servicios de la Defensoría.*

**Artículo 21.** *Concluidas las pruebas práctica y teórica de cada aspirante, los miembros del jurado emitirán una calificación en los términos que establezca el Reglamento. Su resolución tendrá el carácter de definitiva y no admitirá recurso alguno.*

*Los aspirantes que hayan obtenido la mayor calificación, serán nombrados defensores de oficio por el Director General.*

**Artículo 22.** *Los defensores de oficio de reciente ingreso, deberán cumplir un período de práctica. El Director de servicios designará las adscripciones en que deban realizarlas.*

*Los Defensores de Oficio de reciente ingreso deberán acreditar el curso propedeútico a que se refiere el Reglamento de esta Ley.*

### **Capítulo VI**

#### **Adscripción y Desempeño de los Defensores de Oficio**

**Artículo 23.** *En las agencias investigadoras del Ministerio Público y direcciones generales especializadas de la*

*Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en los juzgados y tribunales del Poder Judicial del Distrito Federal y en los juzgados cívicos, deberá contarse con la asistencia jurídica de un defensor de oficio, en los términos de esta Ley.*

*La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y las demás autoridades competentes, deberán proporcionar a la Defensoría de Oficio, en sus instalaciones, espacios físicos adecuados, y otorgarle las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones.*

**Artículo 24.** *En el caso de los centros preventivos y de readaptación social a cargo del Gobierno del Distrito Federal, se deberá:*

- I. *Habilitar locutorios adecuados, con condiciones suficientes de privacidad y comodidad para que el defensor de oficio pueda cumplir con sus funciones y dialogar libremente con el defendido y,*
- II. *Adoptar las medidas internas que procedan para que, de acuerdo con la lista que remita la Defensoría con la antelación debida, se presente a los internos que serán visitados por el defensor de oficio.*

**Artículo 25.** *La Defensoría contará con espacios e instalaciones adecuadas para que los defensores de oficio puedan recibir a los solicitantes y atenderles en forma apropiada.*

*Los defensores de oficio que brinden asistencia jurídica en agencias investigadoras del Ministerio Público se ubicarán físicamente en los locales que la Procuraduría General de Justicia designe para tal efecto.*

*Los defensores de oficio adscritos al área de Juzgados Civiles, Familiares y del Arrendamiento Inmobiliario, se ubicarán físicamente en los locales que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal determine para los mismos.*

*Los defensores de oficio adscritos a Juzgados de Paz y Penales, se ubicarán físicamente en los locales que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal les señale en el establecimiento de dichos Juzgados.*

*Los defensores de oficio en el área de Salas Penales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se ubicarán físicamente en los locales que el propio Tribunal asigne para el establecimiento de las citadas salas.*

*Los defensores de oficio adscritos a juzgados cívicos se ubicarán en los locales que para los mismos establezcan las autoridades competentes.*

*Para efectos del presente artículo, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el Tribunal*

Superior de Justicia del Distrito Federal y la propia Defensoría, deberán proporcionar espacios físicos apropiados y suficientes para el funcionamiento de las oficinas de la Defensoría, en los sitios antes señalados.

La Defensoría contará con espacios e instalaciones adecuadas para que los defensores de oficio puedan recibir a los solicitantes y atender les en forma apropiada.

**Artículo 26.** La Defensoría, contará entre su personal, con:

- I. El Director de Servicios Legales;
- II. El Director de Asistencia Jurídica
- III. Subdirectores;
- IV. Jefe de Unidad Departamental;
- V. Jefe de Defensores de Oficio, con funcionarios que tengan a su cargo la supervisión de su funcionamiento; y
- VI. Defensores de Oficio.

El Director General podrá ordenar supervisiones en cualquier momento a efecto de controlar el desempeño del personal integrante de la Defensoría.

**Artículo 27.** La Dirección de Servicios procurará que cada Defensor de Oficio tenga a su cargo el número de asuntos que le permite la atención personalizada del solicitante del servicio en las diferentes etapas de los procesos. En materia penal, se procurará que el número de asuntos encomendado a cada Defensor de Oficio sea aquel que pueda razonablemente atender de manera personal.

## Capítulo VII

### Excusas y Suspensión del Servicio

**Artículo 28.** Los defensores de oficio en materia penal deberán excusarse de prestar el servicio de Defensoría cuando se presente alguna de las causas mencionadas en el Código de Procedimientos Penales para la excusa de los Agentes del Ministerio Público.

En caso de existir alguna de las causas mencionadas, el defensor de oficio expondrá por escrito su excusa al Director de Servicios, el cual después de cerciorarse de que ésta es justificada instruirá al defensor para presentar la excusa ante el juez o tribunal que conozca de la causa. Una vez que ésta haya sido aceptada de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, el Director de Servicios designará otro defensor, en los términos del presente ordenamiento. Asimismo comunicará la excusa y la nueva designación al defendido.

**Artículo 29.** Los defensores de oficio adscritos a asuntos no penales deberán excusarse de aceptar o continuar el patrocinio de un asunto cuando:

- I. Tengan relaciones de afecto, amistad o gratitud con la parte contraria al solicitante del servicio;
- II. Sean deudor, socio, arrendatario, arrendador, heredero, tutor o curador de la parte contraria al solicitante del servicio, o del representante legal de aquélla;
- III. Reciban presentes, servicios, beneficios o promesas de la parte contraria al solicitante del servicio, o de su representante legal;
- IV. Hayan sido acusados o acusadores del solicitante del servicio, o existan antecedentes que permitan suponer una disposición adversa hacia el solicitante del servicio; o
- V. Tengan interés personal en el asunto que les haya sido encomendado.

En caso de existir alguna de las causas anteriores, el defensor de oficio expondrá por escrito su excusa al Director General, el cual después de cerciorarse de que ésta es justificada designará otro defensor en los términos del presente ordenamiento, y dará aviso de ello al defendido y, en su caso, al órgano jurisdiccional o a la autoridad que tenga a su cargo el asunto.

**Artículo 30.** Cuando surjan intereses opuestos entre dos o más de los representados de un mismo defensor de oficio, se procederá de acuerdo a lo previsto en el Artículo anterior.

**Artículo 31.** En cualquier caso la Defensoría se abstendrá de prestar sus servicios cuando el solicitante presente un abogado particular, salvo los casos expresamente establecidos en las leyes procesales. En caso de que una de las partes cuente con un defensor particular que no comparezca a la audiencia de ley y, a fin de no dejarlo en estado de indefensión, el juez solicitará en ese momento la presencia del defensor de oficio, difiriendo la audiencia, para que éste se imponga de los autos.

**Artículo 32.** En asuntos no penales, la Defensoría podrá suspender el servicio cuando:

1. El solicitante del servicio o el usuario proporcionen datos falsos en relación con su situación económica, o bien desaparezcan las causas socioeconómicas que dieron origen a la prestación del servicio, de acuerdo a lo dispuesto por esta Ley y el Reglamento;
- II. El usuario manifieste en forma fehaciente que no tiene interés en que se le siga prestando el servicio

de Defensoría de Oficio, o bien transcurran tres meses sin que se presente ante el defensor de oficio para darle seguimiento a su asunto;

- III. El solicitante del servicio incurra en falsedad en los datos proporcionados, o él u otra persona que mantenga con él una relación de parentesco o afecto, o que actúe por encargo de ellos, cometan actos de violencia, amenaza o injurias, en contra del personal de la Defensoría;
- IV. El defendido incurra en actos distintos a los que le indique el defensor de oficio, siempre que estos últimos no sean contrarios a la legalidad o a los intereses del defendido dentro del proceso, o realice acuerdos relacionados con el asunto o actuaciones procedimentales ocultándoselos al defensor de oficio, o bien incurra en actos ilegales relacionados con el proceso.

El defensor de oficio correspondiente deberá rendir un informe pormenorizado en el que se acredite la causa que justifique la suspensión del servicio.

El Director de Servicios enviará al defendido una copia del informe, concediéndole un plazo de cinco días hábiles a partir de su entrega, para que aporte los elementos que pudieren, a su juicio, desvirtuar el mismo. Si el interesado no presenta el escrito en el término señalado o no acompaña tales elementos, el Director General determinará la procedencia de la suspensión del servicio.

Cuando la causa de la suspensión del servicio sea la señalada en la fracción I del Artículo anterior, se concederá un plazo de diez días naturales al interesado, a partir de la notificación de la suspensión, transcurrido el cual el defensor de oficio dejará de actuar.

**Artículo 33.** En los asuntos penales en que se presente alguno de los supuestos contenidos en las fracciones III y IV del Artículo anterior, el defensor de oficio podrá solicitar su cambio mediante escrito dirigido al Director General en el que explique los hechos que dan origen a su solicitud. El Director General, después de estudiar el caso, resolverá si la solicitud es procedente, en cuyo caso nombrará un nuevo defensor.

### **Capítulo VIII** **Obligaciones**

**Artículo 34.** En el ejercicio de sus funciones, el personal de la Defensoría observará las obligaciones inherentes a su calidad de servidores públicos, de acuerdo con sus facultades específicas, y actuará con la diligencia necesaria para contribuir a la pronta y expedita procuración e impartición de justicia.

**Artículo 35.** Son obligaciones de los defensores de oficio:

- I. Prestar el servicio de defensa o asesoría jurídica cuando éste les sea asignado, de acuerdo con lo establecido por esta Ley y el Reglamento;
- II. Desempeñar sus funciones en el área de su adscripción;
- III. Utilizar los mecanismos de defensa que de acuerdo a la legislación vigente corresponda, invocar la jurisprudencia y tesis doctrinales aplicables que coadyuven a una mejor defensa, e interponer los recursos procedentes, bajo su más estricta responsabilidad y evitando en todo momento la indefensión del patrocinado o defenso;
- IV. Formular los amparos respectivos cuando las garantías individuales de sus representados se estimen violadas por autoridad alguna;
- V. Ofrecer todos los medios probatorios que puedan ser empleados en favor del solicitante del servicio;
- VI. Llevar un registro en donde se asienten todos los datos indispensables inherentes a los asuntos que se les encomienden, desde su inicio hasta su total resolución;
- VII. Formar un expediente de control de cada uno de los asuntos a su cargo, que se integrará con cada una de las promociones y escritos derivados del asunto, así como con los acuerdos, resoluciones y demás actuaciones, documentos y elementos relacionados con el mismo;
- VIII. Llevar una relación de fechas de las audiencias de los asuntos que tengan encomendados, y remitir copia de ella al Director General con suficiente anticipación para su desahogo, para que, en caso necesario, se designe un defensor sustituto;
- IX. Rendir, dentro de los primeros tres días hábiles de cada mes, un informe de las actividades realizadas en el mes próximo anterior correspondiente, en el que se consigne lo que fuere indispensable para su conocimiento y control;
- X. Comunicar al superior jerárquico del sentido de las promociones o sentencias recaídas en los asuntos encomendados a su responsabilidad y, en su caso, enviar copia de las mismas;
- XI. Sujetarse a las instrucciones que reciban de sus superiores jerárquicos para la atención eficiente de las defensas y asesorías a ellos encargadas;
- XII. Auxiliar plenamente a los defensos, patrocinados y asesorados, en los términos de esta Ley;
- XIII. En general, demostrar sensibilidad e interés social en el desempeño de sus funciones y, al efecto,



*atender con cortesía a los usuarios y prestar los servicios con diligencia, responsabilidad e iniciativa;*

XIV. *Participar activamente en las acciones de capacitación programadas y sugerir las medidas que mejoren la marcha interna de la Defensoría;*

XV. *Abstenerse de incurrir en prácticas ilegales o que se opongan a la ética con que todo abogado debe desempeñar su profesión;*

XVI. *Abstenerse de celebrar acuerdos o tratos ilegales, o que de algún modo perjudiquen al interesado, o bien ocultar o falsear a éste información relacionada con el asunto;*

XVII. *Las demás que les señalen la presente Ley y otros ordenamientos.*

**Artículo 36.** Los defensores de oficio adscritos al área de Juzgados Civiles, Familiares y del Arrendamiento Inmobiliario, tendrán las siguientes funciones prioritarias:

I. *Prestar los servicios de asistencia jurídica en los términos previstos por esta Ley, según el área de su competencia;*

II. *Formular las demandas y contestación de las mismas, así como escritos para el desahogo de los juicios que estén encomendados bajo su responsabilidad;*

III. *Ofrecer las pruebas conducentes, y formular alegatos, escritos o verbales, según proceda, a efecto de realizar una defensa conforme a Derecho;*

IV. *En las audiencias, utilizar los mecanismos para una defensa integral de los asuntos encomendados a su cargo;*

V. *Auxiliar a su patrocinado en cualquier diligencia y actuación para la eficiente prestación del servicio;*

VI. *Notificarse de las resoluciones emitidas por el Juez de la materia, notificar de ellas al solicitante del servicio, e interponer oportunamente los recursos pertinentes; y*

VII. *Las demás que coadyuven a realizar una defensa conforme a Derecho, que propicie la impartición de justicia pronta y expedita en beneficio de su defenso.*

**Artículo 37.** Los defensores de oficio que brinden asistencia jurídica en agencias investigadoras del Ministerio Público, realizarán las siguientes funciones prioritarias:

I. *Atender las solicitudes de Defensoría que le sean requeridas por el indiciado o el Agente del Ministerio Público;*

II. *Informar a su defenso sobre su situación jurídica, así como de los derechos que le otorgan la Constitución y las leyes secundarias;*

III. *Auxiliar al defendido en la preparación y desahogo de todas las diligencias que se realicen a partir del momento en que asuma la defensa, y estar presente en ellas desde su inicio hasta su conclusión;*

IV. *Entrevistarse con el indiciado para conocer su versión personal de los hechos y los argumentos, elementos y pruebas que pueda ofrecer en su favor, para hacerlos valer ante la autoridad del conocimiento;*

V. *Señalar en actuaciones los elementos legales adecuados y conducentes para exculpar, justificar o atenuar la conducta de su representado;*

VI. *Solicitar al Ministerio Público del conocimiento el no ejercicio de la acción penal para su defenso, cuando no existan elementos suficientes para su consignación;*

VII. *Vigilar que se respeten los derechos humanos y las garantías individuales de su representado;*

VIII. *Ponerse en contacto con el defensor de oficio adscrito al juzgado que corresponda, cuando su defenso haya sido consignado, a fin de que aquél se encuentre en posibilidad de mantener la continuidad y uniformidad de criterio de la defensa; y*

IX. *Las demás que ayuden a realizar una defensa eficiente, conforme a Derecho y que propicien una impartición de justicia pronta y expedita.*

**Artículo 38.** Los defensores de oficio adscritos a Juzgados de Paz y Penales, realizarán las siguientes funciones prioritarias:

I. *Atender en los términos de esta Ley las solicitudes de Defensoría que les sean requeridas por el acusado o el juez que corresponda, aceptando el cargo y rindiendo la protesta de ley;*

II. *Hacerle saber sus derechos al acusado, asistirle y estar presente en la toma de su declaración preparatoria;*

III. *Ofrecer las pruebas pertinentes para su defensa conforme a Derecho;*

IV. *Presentarse en las audiencias de ley, para interrogar a las personas que depongan a favor o en contra del procesado;*

- V. Formular las conclusiones a que se refiere el Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, en el momento procesal oportuno;
- VI. Emplear los medios que le permitan desvirtuar o rebatir las acusaciones que el Agente del Ministerio Público formule en contra de su representado, en cualquiera etapa del proceso;
- VII. Interponer en tiempo y forma los recursos legales que procedan contra las resoluciones del Juez;
- VIII. Solicitar el otorgamiento de los beneficios a que se refiere el Código Penal del Distrito Federal cuando se reúnan los requisitos señalados en el mismo;
- IX. Practicar las visitas necesarias al reclusorio de su adscripción, con el objeto de comunicar a sus defensos el estado de tramitación de sus procesos, informarles de los requisitos para su libertad bajo caución cuando proceda o de la conveniencia de demostrar sus buenos antecedentes, y recoger los datos que sirvan de descargo a la defensa; y
- X. Las demás que coadyuven a realizar una defensa conforme a Derecho, que propicie la impartición de justicia pronta y expedita.

**Artículo 39.** Los defensores de oficio asignados al área de Salas Penales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, tendrán las siguientes funciones prioritarias:

- I. Notificar al superior jerárquico la radicación de los expedientes materia de apelación, en donde intervenga el defensor de oficio, aceptando el cargo y rindiendo la protesta de Ley;
- II. Anotar en el Libro de Registro de la Defensoría de Oficio el número de Sala en donde se encuentre radicado el asunto de que se trate, número de Toca, fecha de la audiencia de vista y Magistrado ponente, a efecto de proporcionar la orientación jurídica a los interesados, así como la formulación de los agravios respectivos;
- III. Informar del trámite legal a los familiares o interesados, a efecto de poder contar con más elementos para la formulación de los agravios el día de la audiencia de vista;
- IV. Estar presente en la audiencia de vista para alegar lo que en Derecho proceda a favor de su representado;
- V. Realizar los trámites conducentes a fin de obtener la libertad provisional de los internos;
- VI. Notificarse de las resoluciones emitidas por la Sala en los asuntos que haya formulado agravios;

VII. Formular, cuando proceda, la demanda de garantías constitucionales; y

VIII. Las demás que correspondan para realizar una defensa conforme a Derecho, que propicie la impartición de justicia pronta y expedita.

**Artículo 40.** Los defensores de oficio adscritos a juzgados cívicos, realizarán las siguientes funciones prioritarias:

- I. Atender las solicitudes de Defensoría que le sean requeridas por el infractor o el Juez Cívico;
- II. Estar presente en su declaración y utilizar todos los medios legales en beneficio de su defenso; y
- III. Las demás que coadyuven a realizar una defensa integral.

**Artículo 41.** Los defensores de oficio harán del conocimiento de los organismos de protección a los derechos humanos contemplados en el apartado B del Artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las quejas de los defendidos por malos tratos, tortura, golpes, amenazas y cualquiera otra violación a sus derechos humanos que provenga de un servidor público.

**Artículo 42.** En el caso señalado por el Artículo 13 de esta Ley, los defensores de oficio tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Analizar los casos que les sean encomendados, señalando a el o los solicitantes cuáles son las opciones que se desprenden del análisis del asunto, los pasos que deben seguir, las instituciones o autoridades a las que deben acudir y los plazos y términos que deben contemplar, atendiendo siempre al interés jurídico de los solicitantes; y
- II. Las demás que les otorguen la presente Ley y otros ordenamientos.

## Capítulo IX

### Prohibiciones

**Artículo 43.** A los defensores de oficio, durante el desempeño de sus funciones, les está prohibido:

- I. El libre ejercicio de su profesión con excepción de actividades relacionadas con la docencia, causa propia, de su cónyuge o concubina y parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o por parentesco civil;
- II. Conocer de asuntos en los que él o bien su cónyuge o sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, o colaterales hasta el cuarto grado, tengan un interés personal directo o

indirecto, así como en asuntos en los que mantengan relaciones de afecto o amistad con la parte contraria del solicitante;

- III. Ejercer como apoderados judiciales, tutores, curadores o albaceas a menos que sean herederos o legatarios; tampoco podrán ser depositarios judiciales, síndicos, administradores, interventores en quiebra o concurso, ni corredores, comisionistas o árbitros, ni ejercer las demás actividades incompatibles con sus funciones;
- IV. Recibir o solicitar cualquier tipo de servicios, beneficios o promesas para sí o para cualquier persona con quien tenga lazos de parentesco o afecto, como consecuencia de sus servicios profesionales;
- V. Incurrir o sugerir al defendido que incurra en actos ilegales dentro del proceso; y
- VI. Las demás que le señalen otros ordenamientos.

### **Capítulo X**

#### **De las Fianzas de Interés Social**

**Artículo 44.** En los casos procedentes y en los términos de esta Ley, la Dirección de Servicios gestionará fianzas de interés social, o el pago de caución, en su caso, a fin de obtener la libertad de los internos.

**Artículo 45.** Para la tramitación de fianzas de interés social el interno deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Contar con un defensor de oficio;
- II. Que como resultado del estudio socioeconómico elaborado para el efecto, se determine que cuenta con escasos recursos económicos;
- III. Ser primodelincuente;
- IV. Que el monto de la fianza se garantice con bienes propiedad del coobligado; y
- V. Las demás que se señalen en éste u otros ordenamientos.

**Artículo 46.** En todos los casos el trabajador social verificará la existencia de los bienes dados en garantía mediante la visita domiciliaria correspondiente, y si el interno tiene antecedentes penales.

### **Capítulo XI**

#### **De los Trabajadores Sociales y los Peritos**

**Artículo 47.** A los trabajadores sociales y peritos les serán aplicables las obligaciones, prohibiciones y causas de excusa que esta Ley establece para los defensores de oficio.

**Artículo 48.** Los trabajadores sociales tendrán además las funciones y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar el informe socioeconómico a que se refiere esta Ley;
- II. Promover la excarcelación de sentenciados en coordinación con las instituciones correspondientes;
- III. Tramitar, cuando proceda, las fianzas de interés social a que se refiere esta Ley;
- IV. Intervenir ante las diversas instancias públicas y privadas que puedan atender las necesidades de los defensos;
- V. Llevar un libro de registro de sus actividades; y
- VI. Las demás que les señalen sus superiores jerárquicos.

**Artículo 49.** Los peritos auxiliarán a los defensores de oficio en materia penal, realizando las siguientes funciones:

- I. Consultar los expedientes de los procesos en que el defensor de oficio pretenda ofrecer una prueba pericial, a efecto de indicarle si existen o no elementos técnicos para apoyar tal prueba o para rebatir los dictámenes contrarios;
- II. Aceptar el cargo de perito en el Juzgado correspondiente, rindiendo la protesta de ley;
- III. Elaborar el dictamen a que haya lugar, el cual posteriormente entregará al Juzgado para su ratificación;
- IV. Asistir a la junta de peritos;
- V. Exponer en la junta de peritos los aspectos técnicos en que se base su dictamen, a efecto de buscar cambiar la opinión de los peritos que se hayan expresado en un sentido divergente, en el dictamen que éstos elaboren; y
- VI. Las demás que coadyuven a realizar una defensa conforme a Derecho.

### **Capítulo XII**

#### **De los Libros de la Defensoría de Oficio**

**Artículo 50.** Los Libros de Registro de la Defensoría de Oficio, deberán contener los datos que se señalan a continuación:

- I. El Libro de Registro de la Defensoría de Oficio en Averiguaciones Previas debe contener: fecha del inicio de la averiguación previa, designación de

defensor, número de averiguación previa (directa, continuada o relacionada), presunto responsable, denunciante, delito, diligencias practicadas y demás trámites realizados;

- II. El Libro de Registro de la Defensoría de Oficio en Materia Penal en Juzgados de Primera Instancia y de Paz debe contener: número de Juzgado, número de expediente, nombre del acusado y del denunciante, delito, designación del defensor, fecha de la declaración preparatoria, fecha del auto de término constitucional, fecha de ofrecimiento de pruebas, fecha de desahogo de las mismas, fecha de la formulación de conclusiones, notificación de la sentencia y fecha de la interposición del recurso de apelación, si procede;
- III. El Libro de Registro de la Defensoría de Oficio en las materias civil, familiar y del arrendamiento inmobiliario debe contener: número de Juzgado, número de expediente, nombre del interesado, actos o demandado, clase de juicio, fecha de la formulación o contestación de la demanda, fecha de la audiencia, fecha de la sentencia en que se notifica y fecha del recurso de apelación, si es que se formuló; y
- IV. El Libro de Registro de la Defensoría de Oficio de las Salas Penales del Tribunal Superior de Justicia debe contener: número de Sala, fecha de la radicación del expediente en la Sala, número de Toca, nombre del procesado o sentenciado, delito, designación de defensor, fecha de la audiencia de vista, fecha de la formulación de agravios, fecha de la notificación de la sentencia emitida por la Sala y resumen de los puntos resolutivos en los que quedó la sentencia de la Sala y fecha de la presentación de la demanda de amparo.

Además, deberá llevarse un libro de correspondencia oficial, uno de acuerdos e instrucciones especiales, y los que sean necesarios para control y consulta.

Los registros a que se refiere este precepto podrán llevarse en medios magnéticos o electrónicos.

### **Capítulo XIII**

#### **Del Consejo de Colaboración**

**Artículo 51.** Con la finalidad de promover el constante desarrollo y el aumento en la calidad del servicio ofrecido por la Defensoría, se crea el Consejo de Colaboración de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal.

**Artículo 52.** El Consejo estará integrado por:

- I. El Director General de la Defensoría, quien fungirá como su presidente;

- II. El Director de Servicios Legales;
- III. El Director de Asistencia Jurídica;
- IV. Un representante del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- V. Un representante de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;
- VI. Un representante de la facultad, dirección o departamento de derecho de una institución de educación superior de carácter público;
- VII. Un representante de la facultad, dirección o departamento de Derecho de una institución de educación superior de carácter privado;
- VIII. Un representante de una organización de abogado; y
- IX. Aquellos ciudadanos distinguidos por su trayectoria académica jurídicas o de asistencia social en el Distrito Federal, que el consejo determine.

El Director de Servicios fungirá como Secretario Ejecutivo del Consejo.

Por cada miembro del Consejo se designará un suplente.

El cargo de miembro del Consejo tendrá carácter honorario.

**Artículo 53.** Corresponderán al Consejo de Colaboración, las facultades siguientes:

- I. Opinar sobre los asuntos relacionados con la defensoría y proponer la forma de mejorar los servicios de defensa y orientación jurídica, considerando también las propuestas que puedan hacer los defensores de oficio;
- II. Participar en la elaboración del Programa Anual de Capacitación;
- III. Recibir el informe anual de actividades que presente el Director General;
- IV. Promover la realización de foros, talleres, cursos y seminarios relacionados con los servicios de defensa y orientación jurídica;
- V. Proponer la celebración de acuerdos, convenios y acciones de concertación con los sectores público, social y privado, que contribuyan al mejoramiento de la Defensoría de Oficio; y
- VI. Las demás que le otorguen esta Ley y otros ordenamientos.



El Consejo tomará decisiones por la mayoría de sus integrantes presentes.

El funcionamiento del Consejo y su integración en el caso de las fracciones III a VII del Artículo anterior, estarán regulados por el Reglamento de esta Ley.

#### **Capítulo XIV**

##### **Formación, Capacitación y Actualización**

**Artículo 54.** Cada año la Dirección de Servicios presentará a la Defensoría un plan anual de capacitación. La misma Dirección de Servicios estará a cargo de su aplicación y evaluación.

**Artículo 55.** El Programa Anual de Capacitación será elaborado de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- I. Se recogerán las orientaciones que proporcione el Consejo y se aprovechará su vinculación con los sectores de la comunidad representados en el mismo y que estén en condiciones de contribuir a una eficiente capacitación;
- II. Se tomará en cuenta la opinión de los defensores de oficio en la formulación, aplicación y evaluación del Programa;
- III. Se establecerá la cantidad de acciones de capacitación y actualización en que los defensores de oficio deberán intervenir como mínimo en el año correspondiente;
- IV. La Dirección de Servicios ofrecerá en sus diversas modalidades acciones de capacitación y actualización, dentro de las cuales se podrá cubrir el requisito al que se refiere la fracción anterior;
- V. La capacitación se extenderá en lo que corresponda, a los trabajadores sociales, peritos y demás personal, a los cuales adicionalmente se les brindará capacitación especializada;

El cumplimiento de cada Programa Anual será evaluado al concluir el periodo de su aplicación.

**Artículo 56.** La Administración Pública del Distrito Federal celebrará convenios con instituciones de educación superior para establecer el cumplimiento en las áreas de la Defensoría, del servicio social de pasantes de Derecho, Trabajo Social y demás profesiones que correspondan, en los términos que para el efecto señale la legislación aplicable.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** Esta Ley entrará en vigor a los sesenta días de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.-** Se deroga la Ley de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal.

**Tercero.-** Al día siguiente de su publicación, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, efectuará las acciones necesarias para trasladar los recursos humanos y materiales a la Defensoría de Oficio del Distrito Federal.

**Cuarto.-** Para la Elección del Director General de la Defensoría de Oficio, los Grupos Parlamentario presentarán a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias sus propuestas, a fin de que esta designe al aspirante que será ratificado por el Pleno. En este caso, las reglas para el proceso de designación serán hechas por la citada Comisión.

**Quinto.-** Quedan a salvo los derechos de los trabajadores de la Unidad Administrativa denominada Defensoría de Oficio del Distrito Federal.

**Sexto.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que contravengan lo establecido en la presente Ley.

**Séptimo.-** El Reglamento de esta Ley, deberá expedirlo la Asamblea Legislativa, dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor de la misma.

**Octavo.-** Por ser de interés general, publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.”

Dado en el recinto Legislativo a los 28 días del mes de abril de 2005

Firman por el Partido Acción Nacional: Dip. Mónica Leticia Serrano Peña, Dip. Juan Antonio Arévalo López, Dip. Obdulio Ávila Mayo, Dip. Gabriela Cuevas Barrón, Dip. Sofía Figueroa Torres, Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza, Dip. Gabriela González Martínez, Dip. José de Jesús López Sandoval, Dip. Christian Martín Lujano Nicolás.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias diputada. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Para presentar una iniciativa de decreto que reforman diversos Artículos del Nuevo Código Penal y del Código de Procedimientos Penales, se concede le uso de la tribuna al diputado Rodrigo Chávez Contreras, del Partido de la Revolución Democrática.

**EL C. DIPUTADO RODRIGO CHÁVEZ CONTRERAS.-** Con su permiso, diputado Presente.

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS**

**DISPOSICIONES DEL NUEVO CÓDIGO PENAL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, AMBOS PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL,  
III LEGISLATURA  
DIP. ANDRÉS LOZANO LOZANO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I; 17, fracción IV y 88, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85, fracción I y 132, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; presento a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL NUEVO CÓDIGO PENAL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, AMBOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La deuda histórica que México tiene para con sus pueblos indígenas, no se ha saldado a pesar de más de quinientos años de resistencia y lucha permanente contra el olvido, la exclusión y la discriminación. Sin embargo, el mal llamado “gobierno del cambio”, no ha hecho otra cosa más que socavar día con día la dignidad de los pueblos indios, fomenta el desconocimiento de su identidad como derecho público y, está negada voluntad política gubernamental para reconocer y dar cumplimiento a los Acuerdos de San Andrés.

Baste señalar, que en el marco de la impartición de justicia, el gobierno federal deja de reconocer validez a las determinaciones indígenas tomadas según sus sistemas normativos, los cuales serán válidos sólo después de que hayan pasado por el procedimiento ante un juez o tribunal correspondiente.

Es por ello, que en los últimos años los integrantes de los pueblos indígenas han incrementado el reclamo por el reconocimiento de sus derechos colectivos e individuales. Hasta la fecha, no han encontrado respuestas favorables a sus demandas. Así mismos, y a pesar de que el marco jurídico vigente nacional e internacional contempla ciertos derechos de carácter colectivo e individual, los mecanismos y disposiciones no han sido suficientes para que tales derechos sean aplicados y ejercidos a plenitud.

En la Ciudad de México, uno de los reclamos más importantes de la población indígena que habita en ella,

es el que tiene que ver con el acceso e impartición de la justicia, pues los indígenas que se ven involucrados en la comisión de un delito, ya sea en su carácter de ofendido, de probable responsable o inculpado, sufren violaciones a sus derechos fundamentales, al no hablar el idioma castellano y no tomarse en cuenta sus especificidades culturales, derivadas de su pertenencia a un pueblo indígena.

Las modificaciones a la legislación penal vigente, para garantizar el derecho de los pueblos indígenas al acceso e impartición de la justicia deben contemplar las demandas que sobre el reconocimiento de sus derechos han realizado los propios indígenas de la Ciudad.

Para estar en posibilidad de proponer las modificaciones referidas en el párrafo anterior, a continuación nos referiremos al Tratado Internacional y a las disposiciones contempladas en la legislación penal vigente, aplicables en materia de derechos indígenas,

Uno de los instrumentos jurídicos que establece el derecho al acceso e impartición de justicia de los pueblos indígenas es el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo, Tratado Internacional ratificado por el gobierno mexicano en 1990 y de aplicación en todo el territorio nacional de conformidad con el artículo 133 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicho Convenio establece dos formas de impartición de justicia y el derecho a la consulta:

- La **primera** forma de impartición de justicia, se deriva del carácter colectivo que tienen los derechos de los pueblos indígenas; de acuerdo al artículo 8, numeral 1, del referido Convenio; establece que “al aplicar la legislación nacional a los pueblos indígenas deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario”, en el mismo sentido, el artículo 9, numeral 1, establece que “En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos indígenas recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros”. Es decir, como pueblos indígenas tienen el derecho a que se les respete sus costumbres para impartir justicia y/o de resolver conflictos dentro de sus comunidades.
- La **segunda** forma de impartición de justicia se refiere a un derecho de carácter individual, en la medida que está dirigida a las personas y no a los grupos, con todo y que se deriva de la pertenencia

del individuo a un pueblo indígena y que se halla establecido en el numeral 2, del artículo 9: “Las autoridades y Tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales deberán tener en cuenta las costumbres de dichos pueblos en la materia”, en el mismo sentido el artículo 10 numeral 1, establece que “Cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos deberán tener en cuenta sus características económicas, sociales y culturales” el numeral 2 del mismo artículo 10 señala que “Deberán darse la preferencia a tipos de sanción distintos del encarcelamiento”; por otra parte el artículo 12 del Convenio deja clara la disposición en cuanto a que “... Deberán tomarse medidas para garantizar que los miembros de dichos pueblos puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándoles si fuere necesario, interpretes u otros medios eficaces”.

- Por lo que respecta al derecho a la consulta, el Convenio 169 de la OIT, señala en el numeral 6, inciso a) que: “deberán ser consultados los pueblos indígenas, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente”.

Con lo anterior se pone de manifiesto la necesidad de poner acorde la legislación internacional con la local, los derechos que deberán contemplarse en la legislación penal del Distrito Federal, son los siguientes:

- a) Tomar en cuenta los sistemas normativos \*(Uno de los logros de la iniciativa de la COCOPA es que ya no se habla de usos y costumbres, sino que han sido reconocidos como sistemas normativos) así como sus especificidades culturales.
- b) Tomar en cuenta las características económicas, sociales y culturales;
- c) Dar preferencia a sanciones distintas al encarcelamiento, y
- d) Derecho al traductor, interprete cultural y perito práctico cultural. \*(No olvidemos que en los procesos penales no solo es necesaria la intervención de los traductores o intérpretes, sino que en algunas veces es necesaria la participación de peritos antropológicos o prácticos culturales).

Lo anterior no significa que el derecho de los pueblos indígenas a la impartición de justicia del estado deba limitarse a lo antes señalado, esto solo es el fundamento que concentramos en cuanto al reconocimiento de éste

derecho en el marco jurídico internacional, el cual es de aplicación nacional. Es importante destacar que para los pueblos indígenas no es posible separar los derechos individuales de los colectivos, ya que al verse afectado un derecho de carácter colectivo en consecuencia sus derechos como individuos se ven también violentados.

Otros de los instrumentos jurídicos que establecen el derecho al acceso e impartición de justicia de los pueblos indígenas son la legislación federal y la local, por ejemplo: el Código Penal Federal señala en su artículo 52, fracción V que: “El juez fijará las penas y medidas de seguridad que estime justas y procedentes dentro de los límites señalados para cada delito, con base en la gravedad del ilícito y el grado de culpabilidad del agente, teniendo en cuenta: ... Cuando el procesado pertenezca a algún pueblo o comunidad indígena, se tomarán en cuenta, además, sus usos y costumbres; ... al momento de fijar penas y sanciones los jueces deberán tomar en cuenta los usos y costumbres cuando el procesado pertenezca a un grupo étnico indígena”.

Por su parte, el artículo 183, del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, establece el mecanismo que obliga al Ministerio Público y al Juez a nombrar al traductor cuando el inculcado, el ofendido o víctima, el denunciante, los testigos o los peritos no hablen suficientemente el castellano.

Asimismo el ordenamiento citado, establece en los artículos 12, 24, 59, 171, 183, 269 y el 285 bis, el requisito fundamental del traductor, para asegurar una defensa justa de los intereses de quien no hable español, así como los mecanismos necesarios para proporcionarlo.

Como podemos observar, lo establecido en el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo y lo previsto en la legislación vigente en el Distrito Federal en materia penal es aun insuficiente, para garantizar la debida impartición de la justicia de los pueblos indígenas, **sólo se reconocen dos aspectos fundamentales, el primero se refiere a la consideración de sus usos y costumbres cuando el procesado pertenezca a un “grupo étnico indígena” y el segundo el derecho a un traductor.**

Sin embargo, aun y cuando el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal hace referencia al derecho de a un traductor, no existe disposición alguna que asegure los elementos materiales y humanos para que lo establecido en la ley, pueda llevarse a cabo; asimismo, no existe ningún órgano especializado en las instituciones encargadas de la procuración de justicia para el cumplimiento de este derecho, de modo que la práctica de asignar un traductor en lenguas indígenas se halla circunscrita al acuerdo NUMERO A/010/2003; de fecha

26 de Junio de 2003, por el cual, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Maestro Bernardo Bátiz Vázquez: "... instruye a los agentes del Ministerio Público adscritos a las Fiscalías Centrales y a las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia ubicadas en la sede de las Fiscalías Desconcentradas, para que cuando integren averiguaciones previas en las que se encuentre relacionada alguna persona que pertenezca a algún pueblo o comunidad indígena o no hable o entienda suficientemente el idioma castellano o cuando el indígena así lo pida, realicen las diligencias necesarias a efecto de que se le hagan saber, en el menor tiempo posible, los derechos que en su favor consagran las normas constitucionales y legales..."

El acuerdo mencionado establece que al desconocerse la lengua indígena del involucrado en la averiguación, el Ministerio Público le reproducirá el material auditivo proporcionado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas denominado "¿Qué lengua hablas?", para su identificación. Enseguida se solicitarán los servicios de la Organización de Traductores e Intérpretes Interculturales y Gestores en Lenguas Indígenas A. C.

En caso de ser indiciado, se solicitará a la Organización de Traductores citada, la elaboración de un dictamen pericial práctico cultural para conocer con más precisión la cultura, tradiciones, usos, costumbres y sistemas normativos del grupo indígena al que pertenezca el indiciado. El cual podrá consistir en:

- a) Identificación del origen y la lengua de la persona.
- b) Traducción específica de la lengua;
- c) Dictamen pericial práctico cultural.

Esto deja como responsabilidad que a los funcionarios a quienes esta dirigido el acuerdo, así como al resto de los servidores públicos bajo su dirección, cumplan las disposiciones que les correspondan respetando de manera estricta los derechos humanos de las personas indígenas involucradas en una averiguación previa.

El mismo instrumento establece, que el incumplimiento de dicho acuerdo deberá comunicarse a la Contraloría Interna y de la Fiscalía Central de Investigación para Servidores Públicos, para determinar la responsabilidad administrativa o penal que corresponda.

En el mismo sentido, el 22 de junio de 2004, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Dr. José Guadalupe Carrera Domínguez suscribió con la misma Organización de Traductores un Convenio de Colaboración para la asistencia de Traductores de Lenguas Indígenas y Peritos Prácticos Culturales en que

la Autoridad Jurisdiccional requiera Traducción e Información sobre la Cultura y los Sistemas Normativos de un Procesado perteneciente a algún pueblo o comunidad indígena.

Cuando la autoridad jurisdiccional requiera de traducción e información sobre los sistemas normativos de un procesado perteneciente a algún pueblo o comunidad indígena es necesario que medie solicitud por escrito, firmada por la autoridad judicial, señalando específicamente los servicios que deberán prestar "los Traductores" que pueden ser los siguientes:

- a) Traducción específica de la lengua indígena y su variante dialectal;
- b) Identificación de la lengua y origen de la persona, y
- c) Dictamen pericial práctico cultural y lingüístico.

De conformidad con el artículo 139 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal este cubre el pago de los servicios de los peritos prácticos culturales e intérpretes que intervienen en las diligencias judiciales.

Asimismo fue acordado, en forma conjunta, la realización de cursos, talleres y seminarios de sensibilización en materia de derechos de los pueblos indígenas para los servidores públicos del Tribunal e integrantes de la Organización de Traductores, con el objeto de fomentar una cultura de respeto de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, así como erradicar cualquier forma de discriminación hacia los indígenas.

De lo hasta aquí planteado se hace evidente la necesidad de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Penal y de Procedimientos Penales, ambos para el Distrito Federal pues aún y cuando gran parte de la población indígena radicada en esta Ciudad ha aprendido parcialmente la lengua castellana, este no es indicador suficiente para suponer que dicha población entiende y domina el español. Debe tomarse en cuenta que un gran número de indígenas sólo utilizan la lengua oficial para realizar actividades que los relacionan con el resto de los habitantes de la Ciudad; sin embargo, al interior de sus comunidades continúan utilizando su lengua materna, como único medio de comunicación. En estricto sentido, es esa, la única lengua que entienden y dominan plenamente y a pesar de estar capacitados para comunicarse en español, esta capacidad es muy limitada.

Desafortunadamente, no es fácil para las autoridades mexicanas administrativas o judiciales, percibir inmediatamente estas diferencias lingüísticas, en lo que al dominio del español se refiere. En la mayoría de los casos, al ser presentada una persona indígena ante el



agente del Ministerio Público o ante autoridades judiciales se toman los generales de quien declara, sin embargo a pesar de lo establecido en la propia legislación, no se cumple con el requisito de averiguar desde que es presentado ante el Agente del Ministerio Público o a rendir su declaración preparatoria si el probable responsable o inculpaado pertenece a un pueblo indígena y domina el idioma castellano.

Por otro lado, en el caso de que el indígena manifieste su imposibilidad de entender el castellano y con la salvedad del caso, la autoridad encargada de atenderlo se encuentra frente a un gran problema, pues que no existe un padrón de especialistas en todas lenguas indígenas y sus variantes que se hablan en la Ciudad, limitando con ello poder garantizar un traductor o interprete confiable a los indígenas que enfrenten una averiguación previa o algún proceso.

A pesar de la existencia de Acuerdos y Convenios en materia de traducción, nos enfrentamos a otros aspectos fundamentales, como es el desconocimiento de las autoridades competentes, de los derechos que se derivan de la diversidad cultural, principalmente el uso de la lengua materna; pues de conformidad con el artículo 10, de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, se establece que: “El Estado garantizará el derecho de los pueblo y comunidades indígenas el acceso a la jurisdicción del Estado en la lengua indígena nacional de que sean hablantes. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”...

**En este sentido, la legislación penal deberá incluir además de los preceptos que protejan y garanticen éstos derechos, el establecimiento de un órgano institucional que asegure y vele por la protección y cumplimiento del derecho al traductor.**

El reconocimiento del derecho al acceso a la impartición de justicia de los pueblos indígenas, es elemento indispensable para la construcción de una Ciudad pluricultural. Asunto que debe ser resuelto en acuerdo con la autoridad competente y considerando el alcance presupuestal para poderlo hacer efectivo y que constituye materia de otras iniciativas de reformas a los ordenamientos respectivos.

En la medida que aumenta la migración de los diversos pueblos indígenas al Distrito Federal, aumenta la diversidad de expresiones culturales, costumbres, usos, lenguas, sistemas normativos internos etc., puesto que tales personas, una vez radicadas en esta Ciudad se asocian, se regulan y aplican distintas prácticas sociales para su

bienestar común, conservando y reproduciendo su propia cultura y tradiciones, aplicando valores y prácticas comunitarias al existir la necesidad de actuar, cuando alguno de sus miembros vaya en contra e infrinja alguna norma interna, costumbre o derecho ajeno.

Sin embargo, al verse frente a las instituciones encargadas de administrar y procurar la justicia, se hallan en condiciones de desventaja respecto del resto de la población, siendo blanco permanente de la falta o mala atención y de la violación de sus derechos al debido proceso en los asuntos de orden penal en los que se ven involucrados, surge entonces la necesidad de hacer las reformas y adiciones al Código Penal y al Código de Procedimientos Penales, ambos para el Distrito Federal; que aseguren en primera y segunda instancia, el reconocimiento de esos conglomerados humanos, en tanto pueblos indígenas, en la legislación local, garantizando al mismo tiempo, el pleno acceso a la justicia en condiciones de equidad.

Tomando en cuenta los principios generales del derecho: de legalidad, de seguridad jurídica, de debido proceso etc., a que la justicia debe ser: gratuita, pronta y expedita, al derecho consuetudinario, al Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo, se tienen que tomar en cuenta los sistemas normativos de los diversos pueblos indígenas en todo proceso del orden penal.

Por otra parte, El Código Penal y El Código de Procedimientos Penales, ambos para el Distrito Federal no prevén que las personas víctimas u ofendidas, que hablen un idioma distinto del castellano y que pertenezcan a un pueblo indígena, sean asistidos en todo momento desde la averiguación previa hasta el final del proceso por un traductor e intérprete y/o perito práctico cultural.

Aún y con los avances alcanzados en la materia; en general, la autoridad judicial no está capacitada para proporcionar un trato adecuado a las personas que tengan por lengua materna, una distinta del castellano, pues su función no es solo atenderlos cuando estos sean víctimas de un delito; cuando los presuntos delincuentes deban ser sometidos a un tratamiento, en donde la autoridad judicial considere la comisión del delito y circunstancias en que fue consumado el mismo, lo que solo puede apreciarse con un examen detenido del ofendido, probable responsable, inculpaado o procesado; deberá tomarse en cuenta, en todo momento, sus costumbres, recursos y formas de vivir, mediante la realización de peritajes antropológicos - prácticos culturales, y de esa forma la autoridad ministerial y judicial podrá proporcionar una adecuada atención tanto a los ofendidos como a los probables responsables

o procesados, en atención a su pertenencia a determinado pueblo indígena.

Como podemos ver, resulta necesario adicionar y reformar diversos artículos del Código Penal y Código de Procedimientos Penales, ambos para el Distrito Federal, por lo que brevemente señalaremos los...

#### **Propósitos de la iniciativa**

**Uno.** Introducir las disposiciones legales necesarias para que se cumpla en todo momento el derecho a contar con un traductor en lengua indígena y/o perito práctico cultural para las personas pertenecientes a los distintos pueblos indígenas en los procesos de procuración y administración de justicia en los que se vean involucrados, a fin de que puedan contar con una adecuada defensa legal, ya sea en su carácter de ofendidos, probables responsables, inculcados o procesados.

**Dos.** El perito intérprete deberá contar con conocimientos suficientes sobre la lengua originaria del pueblo o comunidad a la que pertenece la persona que sea parte en una averiguación previa o bien sea sometida a un proceso penal, así como la variante dialectal, de su cultura y del sistema normativo indígena en su caso.

**Tres.** Se trata de insertar las disposiciones normativas necesarias para que una persona perteneciente a algún pueblo indígena tenga una adecuada defensa legal, en la etapa de la averiguación previa y en las demás diligencias ministeriales en que se vea involucrada; así como en las etapas del proceso judicial penal, en primera y segunda instancia, en que sea necesario, e incluso al momento de que se ejecute la sentencia.

**Cuatro.** Además, que las autoridades judiciales \*(La Ley que se pretende reformar solo trata de cuestiones penales, no de tipo administrativo), en el ámbito de su competencia, en los asuntos en que tengan intervención o al momento de dictar sus resoluciones en relación a indígenas afectados, estrictamente deberán tomar en consideración su condición cultural, su sistema normativo interno y las demás circunstancias especiales que concurren en ellas.

**Cinco.** La presente iniciativa tiene por objeto, que desde el inicio de la averiguación previa y hasta la conclusión del proceso, los indígenas puedan contar con las siguientes garantías:

- a) Uso de su propia lengua en las declaraciones y testimonios, en todas las etapas del proceso en el que se vean involucrados.
- b) Nombramiento de intérpretes, con su aceptación expresa, que conozcan tanto el idioma indígena como el castellano; compartan y respeten la cultura; sistema jurídico indígenas.

c) Que el defensor de oficio a que tiene derecho, conozca la lengua, la cultura y el sistema jurídico indígena.

d) La realización, en los casos que se requiera, de peritajes antropológicos a fin de tomar en cuenta los usos y costumbres o cualquier elemento cultural que pueda influir en la sentencia, dando prioridad a la intervención de las autoridades indígenas en el nombramiento de los peritos, o para ser considerados como peritos prácticos.

Por lo anteriormente expuesto y...

#### **CONSIDERANDO**

**Primero.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, apartado A, fracción VIII, señala: “Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:” ... “Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura”.

**Segundo.** El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; señala en su artículo 12 que: “Los pueblos interesados deberán tener protección contra la violación de sus derechos, y poder iniciar procedimientos legales, sea personalmente o bien por conducto de sus organismos representativos, para asegurar el respeto efectivo de tales derechos. Deberán tomarse medidas para garantizar que los miembros de dichos pueblos puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándoles, si fuere necesario, intérpretes u otros medios eficaces.

**Tercero.** Que con fecha el 22 de noviembre de 2001, se presentó en la Cámara de Senadores por el Senador César Camacho Quiroz el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles, para otorgar garantías procesales a los indígenas, en materia de lengua, usos y costumbres, proyecto cuyo dictamen fue aprobado el 18 de septiembre de 2002 por el mismo Senado. La minuta se presentó a su vez en la Cámara de Diputados el 24 de septiembre de 2002, estipulando que: “A fin de garantizarle a los indígenas, el acceso pleno a la jurisdicción del Estado en los procedimientos en que sean

parte, el juez deberá considerar, al momento de dictar la resolución, sus usos, costumbres y especificidades culturales.” así mismo, “Las actuaciones dictadas en los juicios en los que una o ambas partes sean indígenas, que no supieran leer el español, el tribunal deberá traducirlas a su lengua, dialecto o idioma con cargo a su presupuesto, por conducto de la persona autorizada para ello.”

**Cuarto.** Que con fecha 22 de noviembre de 2001, el Senador David Jiménez González, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales en la Cámara de Senadores, aprobándose el dictamen de dicho proyecto, el 19 de septiembre de 2002. La minuta fue presentada en la Cámara de Diputados el 24 de septiembre de 2002.

Dicha propuesta incluye reformas en materia de garantías penales para los indígenas y en materia de lengua, usos y costumbres, a fin de señalar que: “... Los jueces y tribunales aplicarán las sanciones establecidas para cada delito, teniendo en cuenta las circunstancias exteriores de ejecución y las peculiares del delincuente; particularmente cuando se trate de indígenas se considerarán las costumbres de los pueblos y comunidades a los que pertenezcan.”, así mismo, “Cuando intervengan en las actuaciones personas pertenecientes a los pueblos o comunidades indígenas, deberán ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.”

**Quinto.** Que el 10 de marzo del año 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se crea la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, que a la letra dice: Artículo 1, “La presente Ley es de orden público e interés social, de observancia general de en los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto regular el reconocimiento regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso y desarrollo de las lenguas indígenas”.

Que de conformidad con los artículos 3; 5; 7 inciso a); 9; 10; 13, fracciones XI y XII; así como 25 de la referida Ley; “Las lenguas indígenas son parte integrante del patrimonio cultural y lingüístico nacional. La pluralidad de las lenguas indígenas es una de las principales expresiones de la composición pluricultural de la Nación Mexicana”. Así mismo, “El estado a través de sus tres órdenes de gobierno, -Federación, Entidades Federativas y municipios-, en los ámbitos de sus respectivas competencias, reconocerá, protegerá y promoverá la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas nacionales”. Por otro lado, “Las lenguas indígenas serán válidas, al igual que el español, para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder

plenamente a la gestión, servicios e información pública”. Por otro lado, “Es derecho de todo mexicano comunicarse en la lengua de la que sea hablante, sin restricciones en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y cualesquiera otras”.

**Sexto.** Que el artículo 17, fracción I; del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal señala que: “Los habitantes del Distrito Federal, en los términos y condiciones que las leyes establezcan, tienen derecho a: La protección de las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas que rijan en el mismo;”

**Séptimo.** Que los artículos 9, fracción VI; 269 fracción IV; 285 y 285 bis; del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, ya establecen respectivamente como derecho de las víctimas y de los indiciados, el de “...recibir servicio de intérpretes traductores cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblo indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma español, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar”.

**Octavo.** Que en cumplimiento a la obligación constitucional de atender de manera específica a la población indígena, y avanzar en el reconocimiento de sus derechos como Pueblos con identidad cultural y necesidades propias, el Jefe de Gobierno tuvo a bien emitir el Acuerdo por el que se crea el Consejo de Consulta y Participación Indígena en el Distrito Federal, el 26 de junio de 2001, como una instancia de coordinación de la Administración Pública Local, para la atención integral de los pueblos originarios del Distrito Federal, así como de las comunidades de indígenas migrantes, asentadas en el mismo, y que entre sus funciones se encuentra la de promover reformas legales en materia indígena; así como, contribuir a la difusión de la legislación vigente en dicha materia aplicable en el Distrito Federal. Para el desarrollo de sus tareas se organiza internamente en los siguientes grupos de trabajo: 1) Integridad Territorial de pueblos originarios y Asuntos Agrarios, 2) Equiparación social, 3) **Administración, Procuración e Impartición de Justicia, Legislación y Derechos indígenas**, 4) Convivencia Intercultural, 5) Educación Intercultural.

**Noveno.** Que con fecha 13 de marzo de 2002, en reunión del Grupo de Trabajo 3, sobre **Administración, Procuración e Impartición de Justicia, Legislación y Derechos indígenas**; el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, presentó a la consideración de los integrantes, la “Propuesta de Modificaciones al Código Penal y Código de Procedimientos Penales, ambos para el Distrito Federal” para su análisis y discusión, dándole seguimiento en subsecuentes sesiones e incorporando opiniones y aportes de diversas organizaciones indígenas, de dependencias involucradas en el tema pertenecientes

al del Gobierno del Distrito Federal, así como Organizaciones No Gubernamentales de derechos humanos que trabajan por el reconocimiento y la defensa de los derechos indígenas.

**Décimo.** Que con fecha 23 de abril del año 2002, integrantes del Grupo de Trabajo 3, **Administración, Procuración e Impartición de Justicia, Legislación y Derechos indígenas**, del Consejo Consulta y Participación Indígena en el Distrito Federal, presentaron a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, la propuesta de modificaciones, en el marco de la discusión del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, con la finalidad de que se incorporaran la propuestas elaboradas por el mencionado Grupo de Trabajo; sin embargo, la iniciativa de modificaciones solamente recibió turno y se quedó archivada en los expedientes de dicha Comisión, **es por ello, que congruentes con nuestro encargo y consientes de las urgentes reformas que requiere nuestros ordenamientos vigentes en el Distrito Federal en materia indígena, he decidido retomar esta preocupación y llevarla al pleno de esta soberanía para su consideración.**

**Décimo primero.** Que en fecha 5 de diciembre del 2002, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, suscribió con el Instituto Nacional Indigenista (ahora Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas), y con la Organización de Traductores Intérpretes Interculturales y Gestores en Lenguas Indígenas A. C., respectivamente, un Convenio de Colaboración en el que se establecieron compromisos conjuntos de acción para garantizar a la población indígena en la Ciudad de México, su acceso a la procuración de justicia en condiciones de equidad y reconocimiento de sus derechos individuales y colectivos, así como, para brindar certeza jurídica a los indígenas que hayan sido víctimas de delito o se encuentren detenidos o involucrados en una averiguación previa, a través de mecanismos que garanticen la información necesaria, haciendo realmente posible su derecho a contar con traductores en lenguas indígenas y peritos prácticos culturales;

**Décimo segundo.** Que con fecha 26 de junio de 2003, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Maestro Bernardo Bátiz Vázquez tuvo a bien expedir el Acuerdo Número A/010/2003, "... por el que se establecen lineamientos para la actuación de los agentes del ministerio público, que conozcan de una averiguación previa en la que se encuentre detenida o involucrada una persona que pertenezca a un pueblo o comunidad indígena." Entrando en vigor dicho acuerdo al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal."

**Décimo tercero.** Que con fecha 22 de junio de 2004 el presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el Dr. José Guadalupe Carrera Domínguez suscribió con la Organización de Traductores, Intérpretes Interculturales y Gestores en Lenguas Indígenas A.C., un Convenio de Colaboración para la asistencia de Traductores de Lenguas Indígenas y Peritos Prácticos Culturales en que la Autoridad Jurisdiccional requiera Traducción e Información sobre la Cultura y los Sistemas Normativos de un Procesado perteneciente a algún pueblo o comunidad indígena, entre el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y la Organización de Traductores, Intérpretes Interculturales y Gestores en Lenguas Indígenas A.C.

**Décimo cuarto.** Que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal con este Convenio adopta una política social incluyente basada en principios como la imparcialidad, la legalidad, la honradez, la independencia, la formalidad, la eficiencia y eficacia. Por lo que es indispensable garantizar una administración de justicia que incorpore la particularidad cultural de los pueblos indígenas.

**Décimo Quinto.** Que recientemente, la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Gobierno del Distrito Federal, ha informado a la Comisión de Asuntos Indígenas de esta Soberanía, sobre la situación que en forma específica prevalece para la población indígena en las cárceles y penitenciarias del Distrito Federal.

A la fecha según la misma institución, la población en las cárceles del Distrito Federal, asciende a cerca de 30 mil internos, de los cuales, sólo el 1.15% corresponde a la población indígena, es decir, 334 internos. Con respecto al género, la población indígena varonil representa, el 1.01% de la población general, es decir, 298 internos hombres; en tanto a las mujeres, éstas representan el 0.11% de la población general, es decir, 36 internas mujeres.

El mismo informe señala que la población indígena se divide la de la siguiente forma: Reclusorio Preventivo Varonil Norte, 87; Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, 89; Reclusorio Preventivo Varonil Sur, 100; PENITENCIARIA, 21; CEVAREPSI, 1; TOTAL HOMBRES: 298, y Centro Femenil de Readaptación Social TEPEPAN, 1; Centro Femenil de Readaptación Social de STA. MARTHA, 35; TOTAL MUJERES: 36.

Finalmente, con relación a su situación jurídica se informa que el 76.94% son sentenciados en ejecutoria, en tanto que los sentenciados sin ejecutoria representan el 8.38%, y que quiénes aún se encuentran en proceso solo representan el 14.37%.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos legales arriba mencionados me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL NUEVO CÓDIGO PENAL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, AMBOS PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el inciso b) de la fracción VIII, se reforma el primer párrafo de la fracción IX del artículo 29; se adiciona un último un párrafo al artículo 33; se adiciona un tercer párrafo al artículo 36; se reforma y se adiciona un párrafo a la fracción V del artículo 72; se adiciona una tercera fracción al artículo 84; se adiciona un segundo párrafo al artículo 85; se reforma el artículo 206 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 29. ...**

I a VII. ...

VIII. ...

a)...

b) La ilicitud de la conducta, ya sea porque el sujeto desconozca la existencia de la ley o el alcance de la misma o porque crea que esta justificada su conducta. **Tratándose de miembros de algún pueblo indígena, porque en la costumbre y el sistema normativo propio, el acto u omisión no sea considerado ilícito. Lo que se determinará a través del peritaje antropológico o práctico cultural que se deberá rendir desde la averiguación previa y/o en cualquier etapa procesal, por peritos oficiales ya de la Procuraduría General de Justicia o del Tribunal Superior de Justicia ambos del Distrito Federal, según corresponda.**

...

IX. (Inexigibilidad de otra conducta). En atención a las circunstancias que concurren en la realización de una conducta ilícita, no sea racionalmente exigible al sujeto una conducta diversa a la que realizó, en virtud de no haberse podido conducir conforme a derecho, **incluyendo las que deriven de las especificidades culturales de los pueblos indígenas, las cuales se determinarán a través del peritaje antropológico o práctico cultural que se deberá rendir desde la averiguación previa y/o en cualquier etapa procesal, por peritos oficiales ya de la Procuraduría General de Justicia o del**

**Tribunal Superior de Justicia ambos del Distrito Federal, según corresponda.**

...

...

**Artículo 33. ...**

...

...

Cuando el sentenciado a pena de prisión sea miembro de un pueblo indígena podrá compurgar su pena en los centros penitenciarios más cercanos a su comunidad de origen o de residencia, con apego a los acuerdos establecidos con las autoridades federales y de los estados, en la materia. La autoridad ejecutora en el marco de su competencia, deberá celebrar, convenios de colaboración con las demás entidades federativas a fin de garantizar este derecho.

**Artículo 36. ...**

...

...

Cuando esta pena recaiga sobre algún miembro de un pueblo indígena podrá ser cumplida en su comunidad de origen o de residencia, siempre que así lo solicite el sentenciado, bajo la custodia de la autoridad de ese lugar, el cual deberá tomar en cuenta sus especificidades culturales.

...

...

**Artículo 72. ...**

I a IV. ...

V. La edad, el nivel de educación, las costumbres, condiciones sociales, económicas y culturales del sujeto, así como los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir. Cuando el procesado pertenezca a un **pueblo indígena, se tomarán en cuenta, además, de sus usos y costumbres; sus especificidades culturales así como sus sistemas normativos.**

**Para garantizar este derecho, el juzgador deberá allegarse de un peritaje antropológico o práctico cultural en el que se dictamine sobre estas circunstancias.**

VI a VIII. ...

**Artículo 84. ...**

I a II. ...

**III. Cuando se trate de miembros de un pueblo indígena se deberá aplicar la sustitución de la pena de prisión, conforme a lo dispuesto en las fracciones anteriores, siempre que la pena no exceda los tiempos que se establecen.**

**Artículo 85. ...**

**Quando la sustitución de esta pena recaiga sobre algún miembro de un pueblo indígena podrá; si las circunstancias del caso lo permiten, y ajuicio del juzgador, ser cumplida en su comunidad de origen o de residencia, bajo la custodia de la autoridad de ese lugar.**

**Artículo 206.** Se impondrán pena de uno a tres años de prisión, de cincuenta a doscientos días multa al que por razón de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, pertenencia a un pueblo indígena, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud:

**I a III. ...**

...

...

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma la fracción VI y se adicionan las fracciones XXII y XXIII del artículo 9º; se adiciona un segundo párrafo al artículo 12; se adiciona un segundo párrafo al artículo 24; se adiciona un segundo párrafo al artículo 59; se reforma el numeral II del artículo 72, se reforma el artículo 83; se reforma el numeral II del artículo 133 Bis.; se reforma el último párrafo del artículo 134 Bis.; se reforma el segundo párrafo y se adiciona un tercer párrafo del artículo 162; se reforma el artículo 165 Bis; se reforma el artículo 171; se reforma y se adiciona un párrafo al artículo 183; se reforma el artículo 184; se reforma el primer párrafo del artículo 191; se reforma el numeral III del artículo 203; se reforma el primer párrafo del artículo 206; se reforma la fracción IV; se adicionan las fracciones VI y VII del artículo 249; se reforma y se adicionan dos párrafos a la fracción IV del artículo 269; se reforma el artículo 285; se reforman el primer párrafo y el segundo párrafo del artículo 285 bis; se reforma el artículo 287; se reforma el primer párrafo y se adiciona un último párrafo al artículo 290; se reforma el artículo 296 Bis; se reforma el numeral II del artículo 552, del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 9o. ...**

**I a V..**

**VI. A recibir asesoría jurídica por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito**

**Federal respecto de sus denuncias o querellas y, en su caso, a recibir servicio de intérpretes traductores que se deberán proporcionar por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal así como por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, cuando pertenezcan a un pueblo indígena, independientemente de que conozcan o no comprendan bien el idioma español, o padezcan alguna incapacidad que les impida oír o hablar, este servicio será obligatorio y gratuito;**

**VII a XXI. ...**

**XXII.- A que se tomen en cuenta sus especificidades culturales, en caso de que pertenezca a un pueblo indígena, para lo cual la autoridad administrativa o judicial deberá allegarse del peritaje antropológico o práctico cultural.**

**XXXIII.- A todo lo demás que establezcan las leyes.**

**Artículo 12. ...**

**Para la práctica de las actuaciones se empleará el idioma castellano. Cuando se produzcan o se exhiban documentos en otras lenguas, se recogerán en el acta y se hará la correspondiente interpretación o traducción al castellano, que igualmente constará en el acta. En todo caso se designará un intérprete de oficio, que asista a quien deba intervenir en un procedimiento penal y pertenezca a un pueblo indígena teniendo por lengua materna una distinta al castellano o no lo hable o entienda suficientemente, así como a quien se encuentre privado de alguno de los sentidos y no pueda, por esta causa, escuchar o entender lo que se dice y exponer de viva voz su declaración. La falta de intérprete traductor, en estos casos, apareja la nulidad del acto, independientemente de la conformidad que hubiesen manifestado, en su caso, quienes participaron en él.**

**Artículo 24. ...**

**Los honorarios de los traductores y peritos prácticos culturales, en las averiguaciones previas y juicios en los que el denunciante, ofendido o víctima así como recursos, serán cubiertos por la Institución que los solicite, de conformidad con lo establecido por el Artículo 180 de este Código y del 139 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.**

**Artículo 59. ...**

...

**Quando el inculpado pertenezca a un pueblo indígena, a todas las audiencias deberá comparecer asistido de un intérprete traductor que conozca su lengua y su cultura.**

**Artículo 72. ...**

...

I. ...

II. Los nombres y apellidos del acusado, su sobrenombre si lo tuviere, el lugar y fecha de su nacimiento, nacionalidad, edad, estado civil, en su caso, el **pueblo indígena** al que pertenezca, idioma, residencia o domicilio, ocupación oficio o profesión;

III a V. ...

**Artículo 83.** Los servidores públicos del Poder Judicial, a quienes la ley encomiende hacer las notificaciones, las practicarán personalmente, asentando el día y hora en que se verifiquen, leyendo íntegra la resolución al notificarla, y asistiéndose del traductor si la persona por notificarse **pertenece a un pueblo indígena y tiene por lengua materna una distinta del castellano, entregándole copia de la resolución al interesado.**

**Artículo 133 Bis.** ...

...

II. Tenga domicilio fijo en el Distrito Federal o en la zona conurbada con antelación no menor de un año, **salvo que se trate de trabajador migratorio en cuyo caso deberá demostrar el domicilio de su trabajo.**

**Artículo 134 Bis.** ...

...

Los indiciados, desde la averiguación previa podrán nombrar abogado o persona de su confianza que se encargue de su defensa. A falta de uno u otro, el Ministerio Público le nombrará uno de oficio. **En caso de que el indiciado pertenezca a un pueblo indígena y tenga por lengua materna una distinta al castellano, además de nombrar abogado o persona de su confianza, podrá nombrar un traductor intérprete y en caso de no hacerlo, se les designarán de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 285 bis.**

**Artículo 162.** ...

...

Cuando la parte que promueve lo haga a través de defensor de oficio o **defensor particular de alguna asociación civil u organización social que proporcione gratuitamente el servicio de defensoría**, por alguna circunstancia no le sea posible contar con un perito, o no tenga los medios económicos para cubrir los gastos que esto implique, el juez previa la comprobación de dicha circunstancia, de oficio o a petición de parte, nombrará un perito oficial de alguna institución pública, a fin de no dejar en estado de indefensión al inculpado.

**Cuando alguna de las partes pertenezca a un pueblo indígena y se solicite a cualquier institución, pública o privada, el servicio de intérprete traductor o de perito práctico cultural, se deberá especificar en el oficio de referencia el pueblo o comunidad, el municipio y la entidad federativa de la que sea originaria la persona.**

**Artículo 165 Bis.** Cuando el inculpado pertenezca a un **pueblo indígena**, se procurará allegarse dictámenes periciales, **en antropología o prácticos culturales**, a fin de que el juzgador ahonde en el conocimiento de su personalidad, **sus especificidades culturales, sus propios sistemas normativos y el juzgador capte su diferencia cultural.**

**Artículo 171.** Los peritos deberán tener título oficial en la ciencia o arte a que se refiere el punto sobre el cual deben dictaminar, si la profesión o arte están legalmente reglamentadas; en caso contrario, el juez nombrará a personas prácticas. Cuando el inculpado pertenezca a un pueblo indígena, podrán ser peritos **prácticos culturales, las autoridades o personas indígenas del lugar de origen del inculpado.**

**Artículo 183.** Cuando el inculpado, el ofendido o víctima, el denunciante, los testigos o los peritos **pertenezcan a un pueblo indígena y tengan por lengua materna una distinta al castellano independientemente de que lo hablen o no entiendan suficientemente**, el Ministerio Público o el juez nombrarán uno o dos traductores intérpretes calificados mayores de edad que protestarán traducir fielmente las preguntas y respuestas que deben transmitir. **Una vez que se hayan agotado todas las diligencias conducentes sin que se haya podido encontrar un traductor mayor de edad, podrá nombrarse uno de quince años cumplidos cuando menos.**

**Cuando se trate de peritos integrantes de algún pueblo indígena, deberán nombrarse del listado de peritos y traductores que publique el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.**

**Artículo 184.** Cuando se produzcan declaraciones en lenguas distintas al castellano, la autoridad estará obligada a **allegarse de los medios necesarios para escribir y/o anexar la declaración en el idioma del declarante, recogiendo en el acta respectiva y se hará la correspondiente traducción o interpretación al castellano que igualmente constará en acta.**

**Artículo 191.** Toda persona, cualquiera que sea su edad, sexo, condición social, **pertenencia a un pueblo indígena** o antecedentes deberá ser examinada como testigo, siempre que pueda aportar algún dato para la averiguación del delito y el Ministerio Público o el juez estimen necesario su examen. En estos casos, el funcionario ante quien se realice la diligencia podrá desechar las

*preguntas que a su juicio o por objeción fundada de parte sean inconducentes, y además podrá interrogar al testigo sobre los puntos que estime convenientes.*

...

#### **Artículo 203. ...**

I. ...

II. ...

**III. Cuando el testigo tenga por lengua materna una distinta al castellano, deberá de realizarse con su debida traducción e interpretación al castellano, asentándolo en el acta correspondiente; y**

IV. ...

**Artículo 206.** Después de tomada la protesta, se preguntará a cada testigo su nombre, apellido, edad, nacionalidad, **si pertenece a un pueblo indígena**, vecindad, habitación, estado, profesión o ejercicio, si se halla ligado al inculpado, o a la víctima, al ofendido del delito o al querellante por vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, y si tiene motivo de odio o de rencor contra alguno de ellos.

...

#### **Artículo 249. ...**

I a III. ...

**IV. Que sea hecha ante el Ministerio Público, juez o tribunal de la causa, asistido por su defensor o persona de su confianza, en caso de que el probable responsable o inculpado pertenezca a un pueblo indígena deberá ser asistido por su defensor o persona de su confianza y de su traductor intérprete, quedando debidamente enterado del procedimiento.**

V. ...

**VI. Que reúna los requisitos señalados en los anteriores numerales, en caso contrario la confesión carecerá de valor probatorio.**

**VII. Ninguna confesión o información obtenida mediante tortura podrá invocarse como prueba.**

#### **Artículo 269. ...**

I a III. ...

**IV. Cuando el indiciado fuera miembro de un pueblo indígena o extranjero, que tenga por lengua materna una distinta al castellano o no lo hable o entienda suficientemente, se le designará un traductor intérprete que le hará saber los derechos**

*a que se refiere este artículo. Si se tratare de un extranjero la detención se comunicará de inmediato a la representación diplomática o consular que corresponda.*

**“Son considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban el país o una región geográfica a la que pertenece el País en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”.**

**La conciencia de su identidad indígena es un criterio fundamental para determinar la pertenencia a un pueblo indígena, por lo que existiera presunción de tal pertenencia cuando el interesado así lo manifieste.**

**Artículo 285.** Los mismos servidores asentarán también en dicha acta todas las observaciones que acerca del carácter del probable responsable hubieren recogido, ya sea en el momento cometer el delito, ya durante la detención, o bien durante la práctica de las diligencias en que hubieren intervenido, incluyendo **el pueblo indígena** al que pertenece, en su caso.

**Artículo 285 Bis.** En la averiguación previa en contra de alguna persona **cuya lengua materna sea distinta al castellano o no lo hable o entienda suficientemente**, se le nombrará un traductor **intérprete** desde el primer día de su detención, o presentación, quien deberá asistirle en todos los actos procedimentales sucesivos en los que debe intervenir el indiciado y en la correcta comunicación que haya de tener con su defensor.

El juez de oficio, verificará que perdure ese canal de comunicación; de no ser así nombrará, un traductor intérprete que mejore la comunicación entre el indígena y su defensor.

**Artículo 287.** Dentro de las cuarenta y ocho horas contadas desde que el indiciado ha quedado a la disposición de la autoridad judicial encargada de practicar la instrucción, se procederá a tomarle su declaración preparatoria; la misma se rendirá en forma verbal o escrita, por el inculpado en presencia de su defensor y **de su traductor intérprete, cuando tenga por lengua materna una distinta al castellano o no lo hable o entienda suficientemente**, para la asistencia jurídica que requiera. El inculpado podrá dictar sus declaraciones, pero si no lo hiciera, el juzgador que practique la diligencia las redactará con la mayor exactitud posible. Si fueran varios los inculpados por los mismos hechos, se les tomará declaración por separado, en una sola audiencia. Cuando haya diversos inculpados que deban rendir declaración, el juez adoptará las medidas legales.



**Artículo 290.** La declaración preparatoria comenzará por las generales del indiciado, en las que se incluirán, en todos los casos, los apodos que tuviere, **si pertenece a un pueblo indígena, comunidad de origen, y en su caso, a cuál, su lengua materna y su variante dialectal, en caso de ser distinta al castellano**, y sus demás circunstancias personales. Acto seguido se le hará saber el derecho a una defensa adecuada por sí, por abogado o por personas de su confianza, advirtiéndole que si no lo hiciere, el juez le nombrará un defensor de oficio.

...

...

...

**En caso de que el indiciado tenga por lengua materna una distinta del castellano, se le hará saber el derecho que tiene de nombrar un traductor intérprete, advirtiéndole que si no lo hiciere, el juez le nombrará uno de oficio. La ausencia del traductor intérprete, en cualquier etapa del procedimiento, desde la averiguación previa y hasta la conclusión del procedimiento, será causa de responsabilidad tanto del órgano investigador como del juzgador, en su caso y en términos de la legislación penal y administrativa, dará lugar a la reposición del procedimiento, a partir del momento en que se produjo dicha omisión.**

**Artículo 296 Bis.** Durante la instrucción, el tribunal que conozca del proceso deberá tomar en cuenta las circunstancias peculiares del inculpado, allegándose datos para conocer su edad, educación e ilustración; sus costumbres y conducta anteriores; los motivos que lo impulsaron a delinquir; sus condiciones económicas y las especiales en que se encontraba en el momento de la comisión del delito; la pertenencia del inculpado, en su caso, a un **pueblo indígena; así como usos y costumbres, las especificidades culturales y en particular su propio sistema normativo**; los demás antecedentes personales que puedan comprobarse; así como sus vínculos de parentesco, amistad o nacidos de otras relaciones sociales, la calidad de las personas ofendidas y las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión, que en su conjunto demuestren la gravedad del ilícito y el grado de culpabilidad del agente.

**Artículo 552.** Libertad protestatoria es la que se concede al procesado siempre que se llenen los requisitos siguientes:

I. ...

II. Que su residencia en dicho lugar sea de un año cuando menos, **salvo que se trate de trabajador migratorio en cuyo caso deberá demostrar el domicilio de su trabajo;**

III a VI...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal

Atentamente

Dip. Rodrigo Chávez Contreras

Gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Esta presidencia informa que se recibió la iniciativa de reformas a la Ley de Cultura Cívica y a la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del diputado Carlos Reyes Gámiz.

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL

DIP. ANDRÉS LOZANO LOZANO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA

El suscrito Diputado Roberto Carlos Reyes Gámiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 89 párrafo primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I del Reglamento para su Gobierno Interior, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El combate a los ilícitos en materia de propiedad intelectual (“piratería”) constituye una acción de interés público, de indispensable consecución, para garantizar mejores condiciones de desarrollo económico y social. En efecto, la contención de esas conductas indebidas procura mejores condiciones de desarrollo para las industrias, permite más empleos y mejores condiciones de trabajo; más productividad y mejores condiciones de competitividad. También permite una mayor derrama de recursos económicos al erario público, con sus consecuentes beneficios.*

*La atención insuficiente, inadecuada o la desatención a este problema de interés social, incurre directamente en una profunda afectación de las estructuras productivas, amenazadas en su perspectiva de desarrollo y en algunos extremos, en su posibilidad de subsistencia. Omitir atender este asunto de gran interés público contribuye al empobrecimiento cultural y científico de México. Para muestra bastan los siguientes referentes:*

*México se ubica en el tercer lugar mundial de “producción y consumo de piratería”.*

*En la industria del fonograma se ha perdido casi el 50% de los empleos por ella generados, y más del 40% de sus empresas han cerrado como consecuencia directa del mercado ilícito de estos productos.*

*La industria del videograma ha perdido el 40% de su mercado por virtud del embate de la “piratería”.*

*En la industria del vestido, el 60% de las prendas que se ofertan son de origen ilícito, como consecuencia de la reproducción ilegal de las marcas originales y del contrabando.*

*En la industria del calzado, dos de cada tres pares de tenis que se comercializan en nuestro país provienen de un canal ilegal.*

*La industria del juguete se ve afectada en casi el 50% de sus ventas por productos de piratería y contrabando.*

*La industria de la televisión por cable se ha visto mermada hasta en un 60% por la “piratería” que le aqueja.*

*La industria de la televisión por satélite se ve afectada en un 30% por la comisión de estos ilícitos.*

*En la industria de programas de cómputo el 55% de los paquetes que se utilizan son ilegales.*

*La industria editorial dejó de vender 10 millones de libros por la reproducción ilícita de los mismos.*

*El mercado de las medicinas ha sido invadido por la reproducción ilegal de fármacos, sin control alguno de sanidad.*

*Lo anterior ha traído como consecuencia que en algunos renglones México se convierta en importador de “productos culturales”, dejando de ser un nicho de nuevos valores artísticos, como resultado de la falta de inversión en estas áreas a consecuencia de la “piratería”.*

*Llama la atención que en el Distrito Federal se comercializan 7 de cada 10 productos ilícitos que se consumen en el país.*

*El fenómeno de la “piratería” está cobrando tal magnitud, que en breve tiempo representará uno de los diques que determinarán la legalidad nuestro país, no sólo por la comercialización de productos ilícitos, sino, porque carcome la cultura de la legalidad, valor fundamental de una sociedad democrática. Sobre esta base, se hace menester un acuerdo fundamental sobre el respeto a la ley, para construir una vida pública sana y una economía vigorosa.*

*La legalidad, uno de los sostenes primordiales de toda sociedad democrática, debe tenerse por encima de intereses de grupos, ideologías o de posturas políticas.*

*Hacer vigente un Estado de Derecho exige el apego a las normas que establecen expresamente lo que se puede hacer (principio de legalidad), y respetar los derechos constituidos legalmente que están garantizados por los órganos del Estado (principio de certeza jurídica). La ausencia de una cultura de respeto a la ley impide a cualquier sociedad avanzar. El Estado de Derecho debe ser, en consecuencia, vigencia efectiva del orden jurídico con leyes iguales para todos.*

*El derecho es un instrumento que promueve el desarrollo económico-social al proporcionar certidumbre, confianza y seguridad. De nada sirve impulsar y/o transformar las relaciones económicas, sociales y políticas para procurar mejores estadios de desarrollo si no se cuenta con una cultura de legalidad, o si no se cuenta con un marco jurídico eficaz que respalde el impulso y/o la transformación emprendidos en las relaciones sociales.*

*La comisión de conductas ilícitas en materia del derecho de autor y de propiedad industrial (“piratería”) no se aviene con la cultura de legalidad, y se favorece por la ausencia de normas jurídicas que le sancionen. A su vez, provoca enormes pérdidas a nuestra economía, e inhibe nuevas inversiones por la incertidumbre que genera, además niega la generación de nuevos empleos y la procuración de mejores condiciones de vida, al deprimir la rentabilidad industrial y al evitar la recaudación de impuestos en beneficio del erario público. Por virtud de ello, la “piratería” ha dejado de ser un fenómeno que atenta sólo contra particulares (autores, inventores y titulares de derechos intelectuales), se ha convertido en un área de interés público de prioritaria atención y resolución.*

En efecto, la “piratería” es ejemplo claro de falta de respeto a los derechos de terceros: de los autores e inventores, de los intérpretes y ejecutantes de obras artísticas, de los titulares de programas de cómputo, de programas de televisión y de películas, de compiladores, de fotógrafos, de editores, de los titulares de marcas y patentes, en fin, de los derechos de toda persona con capacidad creativa cuyas obras e invenciones, que favorecen la ciencia y la cultura, se aprovechan o se reproducen sin autorización de su titular y en perjuicio de la sociedad.

La “piratería” es, a su vez, una afrenta a la legitimidad de las instituciones públicas responsables de garantizar el orden social y de procurar mejoras en las condiciones de vida de la población. Al no respetar el marco legal, la “piratería” cuestiona a las autoridades responsables de salvaguardar los derechos de particulares y de destinar recursos que permitan elevar la calidad de vida de los mexicanos.

Debe reconocerse que al igual que la “piratería”, el contrabando causa graves estragos a la economía y violenta la cultura de legalidad. Se estima que más de un tercio de las importaciones de mercancías a nuestro país son irregulares. A juicio del sector industrial el contrabando en México podría ascender a un billón de pesos.

“Piratería” y contrabando ponen en riesgo nuestra legalidad, atentan en contra de nuestra economía y niegan mejores condiciones de vida.

La coordinación de esfuerzos para enfrentar la comisión de estas conductas ilícitas entre los órganos estatales, federales y locales, y los sectores productivos resulta, hoy más que nunca, prioritaria. No es posible combatir esas conductas ilegales desde “trincheras” aisladas y sin un marco jurídico eficaz que respalde esta gesta de interés social.

Es cierto que la legislación federal, particularmente la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley Federal de la Propiedad Industrial, constituye el marco normativo regulador de los derechos de autor y de propiedad industrial y que por virtud de ello en la misma esfera legislativa federal se sanciona la comisión de conductas que actualicen algún ilícito en la materia (administrativo, penal o civil). Es cierto también, sin embargo, que en los espacios regulados por legislaciones locales se verifican conductas que atentan en contra de los derechos intelectuales en cita. De hecho, como ha quedado señalado al inicio de la presente exposición, en el Distrito Federal se comercializan 7 de cada 10 productos “piratas” que se consumen en el país.

La necesidad de que en legislaciones domésticas, como la que rige en el Distrito Federal, se prevean como conductas ilícitas aquéllas que menoscaban los derechos

de autor y los derechos de propiedad industrial y se sancionen en consecuencia, debe resolverse si se pretende combatir este fenómeno social de manera eficiente y eficaz. Negar la posibilidad de reformar la legislación estatal para los efectos señalados es una postura que atenta a la cultura de legalidad y en menoscabo de ofrecer mejores posibilidades de vida a nuestra sociedad y mejores perspectivas de desarrollo a futuras generaciones.

La suma de esfuerzos de los gobiernos federal y locales para responder a este problema resulta imprescindible.

Ya la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal ha elevado a categoría jurídica, como valores fundamentales para la cultura cívica, entre otros:

- (i) La autorregulación sustentada en la capacidad de los habitantes de la Ciudad de México para asumir una actitud de respeto a la normatividad y exigir de los demás y a las autoridades su observancia y cumplimiento;
- (ii) Fomentar la participación activa de los habitantes en la preservación del orden público, por medio del conocimiento, ejercicio, respeto y cumplimiento de sus derechos y obligaciones;
- (iii) Respetar el ejercicio de los derechos y libertades de todas las personas;
- (iv) Cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación que rige en el Distrito Federal.

En este marco de cultura cívica, de cultura de legalidad, debe comprenderse la necesidad de colmar el vacío legal que hoy impera en la legislación del Distrito Federal en relación con el combate a la comisión de ilícitos en materia de propiedad intelectual. Son éstos los cimientos que sustentan las propuestas de reformas legislativas que se proponen a continuación.

Dos son los instrumentos jurídicos cuya reforma ocupa esta propuesta: (i) la Ley para el Funcionamiento de Establecimiento Mercantiles del Distrito Federal y (ii) la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

La propuesta en cita parte de los siguientes principios: debe ser materialmente posible cumplir con las leyes y, en consecuencia, éstas no deben plantear demandas cognitivas o de comportamiento inaccesibles a los sujetos a los que se dirigen. La tarea legislativa, en este sentido, debe procurar, idealmente, que las leyes sean prospectivas y claras, relativamente estables y su redacción debe hacerse siguiendo reglas públicas, generales, estables y claras (Joseph Raz). Por ello, toda actividad de creación normativa relacionada con los derechos de propiedad intelectual debe responder a las necesidades sustantivas

y de largo alcance de los titulares de esos derechos y debe procurar que las tareas de aplicación del derecho hagan de éste un instrumento eficaz, en beneficio de los titulares de los derechos de autor y de propiedad industrial, pero sobre todo en beneficio de la sociedad.

Las deficiencias del orden jurídico (sea porque su contenido normativo no se corresponde a la realidad que pretende regular; sea porque sus categorías jurídicas, por los términos en que se disponen, sean de difícil o de imposible acreditación) deja en estado de indefensión a los titulares de derechos que pretende tutelar, e impide que el esfuerzo de las autoridades se traduzca en mejoras en beneficio de la población.

La Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, cuyas disposiciones son de orden público e interés social, establece que la autoridad promoverá y fomentará las actividades de establecimientos mercantiles a la luz de tres criterios: (i) que las tareas desarrolladas en dichos establecimientos se ajusten a derecho; ii) que para el desempeño de esas actividades se cumplan con las obligaciones legales y reglamentarias que les constriñen y (iii) que las actividades en cita no comprometan el desarrollo armónico y sustentable de la ciudad.

No obstante su gravísimo impacto social y económico, en ningún apartado de la ley en comento se hace referencia expresa a la comisión de ilícitos en materia de propiedad intelectual como una conducta indebida y, por tanto, prohibida como actividad de establecimientos mercantiles.

Si bien es cierto que la fracción III del artículo 10 de la ley prohíbe realizar en los establecimientos mercantiles, entre otras actividades, aquéllas que constituyan infracciones administrativas y delitos graves, también lo es que dichos supuestos normativos no necesariamente procuran una tutela eficaz a los derechos de propiedad intelectual. (Es de considerarse que, por los términos planteados en esta norma jurídica, el legislador tuvo en mente sancionar conductas ilegales graves relacionadas con ilícitos sexuales y contra la salud, pero no sancionar la comisión de ilícitos en materia de propiedad intelectual, igualmente grave por su impacto social).

En efecto, no todas las conductas ilícitas penales constituyen “delitos graves” (por ejemplo, para mencionar algunos casos, la reproducción de libros en mayor número a los autorizados al editor, o el uso de obras protegidas por la legislación autoral, sin la autorización de su titular o el desciframiento de señales satelitales portadoras de programas sin la autorización del titular de la señal, en los dos últimos supuestos realizados con dolo y con propósitos de lucro, no constituyen delitos graves). A su vez, la acreditación de los elementos que permiten

confirmar los extremos de un “delito grave” en materia de propiedad intelectual resulta de tal suerte complicada que, sin querer, se procura ineficacia a esa disposición jurídica para efectos del derecho de autor y de la propiedad industrial.

Por virtud de ello, se considera procedente (i) derogar los términos de la fracción XIV del artículo 10, para sustituirlos como se indica, haciendo expresa mención a la comisión de ilícitos en materia de propiedad intelectual, lo cual contribuiría a identificar indubitadamente dichas conductas indebidas como supuestos cuya actualización traen consigo aparejada sanción específica dispuesta por la ley; y (ii) crear una fracción XV para cerrar la disposición jurídica en comento.

Para sancionar las conductas ilícitas contempladas en la propuesta fracción XIV del artículo 10, debe atenderse al impacto gravísimo de tales conductas ilegales en contra del bienestar de la población, de la economía nacional y de la cultura de la legalidad. Por ello se propone modificar la fracción II del artículo 78 de la ley para agregar a los supuestos por ésta sancionados, la comisión de ilícitos en materia de propiedad intelectual. Como resultado de ello, habrá que modificar, también, lo dispuesto por el artículo 81 de la ley para sancionar en sus términos lo establecido en la fracción XIV propuesta para el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se adiciona una fracción XIV al artículo 10 y se modifican la fracción II del artículo 78 y el artículo 81 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 10.-** Queda prohibido a los titulares y sus dependientes realizar o participar en las siguientes actividades:

**XIV. Actividades que pudieren constituir un delito en materia del derecho de autor o en materia de propiedad industrial o actividades que pudieren constituir una violación a la Ley Federal del Derecho de Autor o a la Ley Federal de la Propiedad Industrial.** En estos casos deberá dar aviso a la autoridad, si se percata que en el interior del establecimiento o en la zona exterior,



inmediatamente adyacente del local se realizan este tipo de conductas;

**XV. Las demás que señale esta ley.**

**Artículo 78.-** Serán motivo de clausura permanente, sujetándose al procedimiento de revocación de oficio de las Licencias, los Establecimientos Mercantiles que realicen las siguientes actividades:

...

**II.** Los que realicen o exhiban en el interior de los Establecimientos Mercantiles la pornografía infantil, prostitución infantil, lenocinio, narcotráfico y en general aquellas actividades que pudieren constituir un delito grave, **así como los que realicen actividades que pudieran constituir un delito en materia del derecho de autor o en materia de propiedad industrial o que realicen actividades que pudieren constituir una violación a la Ley Federal del Derecho de Autor o a la Ley Federal de la Propiedad Industrial.** Para los efectos de esta fracción, quedarán comprendidos como parte del Establecimiento Mercantil, aquellas accesorias, bodegas o espacios anexos al mismo que sean o hayan sido utilizados para lo que establece esta fracción;

Cuando Exista oposición a la ejecución de la clausura, la Delegación podrá hacer uso de la fuerza pública, en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

...”

**Artículo 81.-** Procederá la clausura inmediata y permanente sólo en los casos señalados en los artículos 10 fracciones III y XIV, 37, 52, 76 segundo párrafo y 77 fracciones VII, VIII, IX, X y XI. En estos casos se iniciará de oficio el procedimiento de revocación de la Licencia, Permiso o Declaración de Apertura”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se modifica y adiciona una fracción XVIII al artículo 25 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 25.-** Son infracciones contra la seguridad ciudadana:

...

**XVIII. Ofrecer al público, vender, arrendar, distribuir, almacenar, transportar o reproducir copias de obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, sin autorización que en los términos de la citada Ley deba otorgar el titular de los derechos de autor o de los derechos conexos o desarrollar cualquier otra actividad que viole lo dispuesto por**

**la mencionada Ley Federal del Derecho de Autor o por la Ley Federal de la Propiedad Industrial.**

...

Las infracciones establecidas en las fracciones XV, XVI, XVII y XVIII se sancionarán con arresto de 20 a 36 horas.”

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**ATENTAMENTE**

**DIP. CARLOS ROBERTO REYES GÁMIZ**

**EL C. PRESIDENTE.-** Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VI, 89 de la Ley Orgánica de esta Asamblea Legislativa, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa de reformas a la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Gerardo Díaz Ordaz, del Partido Verde Ecologista de México.

**EL C. DIPUTADO GERARDO DÍAZ ORDAZ CASTAÑÓN.-** Con su venia señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

**INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA ESTABLECER REQUISITOS DE APERTURA Y CLAUSURA DE RELLENOS SANITARIOS**

Honorable Asamblea:

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en esta honorable Asamblea Legislativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 42 fracción XIV, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículos 10, fracción I; 17 fracción IV, y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículos 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Sometemos a la consideración del Pleno la presente Iniciativa de decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Los residuos sólidos del Distrito Federal constituyen un tema de recurrente preocupación para los habitantes de esta entidad y para el órgano colegiado que hoy mis compañeros legisladores y yo conformamos.*

*Los impactos ambientales y de salud que el manejo de los residuos conllevan, es el punto central de las inquietudes ciudadanas.*

*Son muchos los aspectos que deben considerarse para lograr un manejo adecuado y ambientalmente seguro de los residuos, y sin lugar a dudas la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal ha sido resultado de un esfuerzo conjunto entre sociedad y legisladores. Esfuerzo que pretende recoger todas las medidas existentes para acotar de manera paulatina los problemas que representan los residuos de esta ciudad.*

*Sin embargo como todos sabemos las leyes siempre son perfectibles, y la Ley de Residuos Sólidos no es la excepción. El tema de los rellenos sanitarios es central en este cuerpo legal ya que es la etapa final del manejo de los residuos.*

*Los rellenos sanitarios pueden presentar diversos impactos ambientales y de salud a través de los lixiviados, emisiones atmosféricas y mezcla de residuos, entre otros. Sin embargo la Ley actual de Residuos Sólidos, deja de lado algunas consideraciones importantes, como los requisitos mínimos para la apertura y clausura de un relleno sanitario, que sin duda alguna es una de las partes centrales para reducir la contaminación que generan este tipo de instalaciones.*

*La contaminación de los mantos acuíferos, la erosión, la contaminación del suelo y la emisión de gases tóxicos, son algunas de las consecuencias de un relleno sanitario, además de las implicaciones a la salud que esto conlleva.*

*Algunos de los gases que se emiten tales como el metano, el bióxido de carbono, tolueno, benceno y cloruro de vinilo, entre otros, pueden ser tóxicos y en algunos casos hasta cancerígenos.*

*Los lixiviados son otro asunto importante. Una vez que los residuos se descomponen, generan estos líquidos que se filtran al suelo y en muchas ocasiones al manto freático. El suelo se erosiona y pierde fertilidad o se contamina; al igual que el agua de los mantos, y al final, las poblaciones aledañas se ven afectadas en su salud por los impactos ambientales.*

*Estas son algunas de las razones por las que un relleno sanitario no debe instalarse en cualquier lugar, sin tomar las consideraciones y medidas preventivas pertinentes. La elección del sitio es indispensable para evitar la*

*contaminación del ambiente, el monitoreo, la recolección y el manejo de lixiviados deben ser permanentes, así como la comunicación con la población la cual debe darse con varios meses de anticipación a la instalación del relleno.*

*Por su parte la clausura de un sitio también tiene impactos negativos. Generalmente los rellenos sanitarios se abandonan una vez que llegan al final de su vida útil. Es justamente en ese momento cuando las instalaciones comienzan a deteriorarse y los lixiviados y las emisiones de gases tóxicos son una constante.*

*Por ello, una de las consideraciones importantes que debe incluir la Ley en comento, es el monitoreo durante 20 años del relleno sanitario, toda vez que es el tiempo aproximado de descomposición total de los residuos, y en tanto esto no suceda los líquidos lixiviados siguen sucediendo y los consecuentes impactos al ambiente ya la salud.*

*Por supuesto la problemática de la instalación de un relleno sanitario y su clausura, viene acompañada de una total desinformación de la ciudadanía, misma que en caso de emergencia, como un incendio, no conoce las medidas de seguridad básicas que debe adoptar.*

*En este sentido los integrantes del Partido Verde Ecologista de México, consideramos de gran importancia adicionar algunas disposiciones generales en relación a los rellenos sanitarios, con el fin de garantizar más eficazmente los derechos básicos de nuestros representados como los derechos a un medio ambiente sano, a la salud y a la información.*

*Por lo anterior y con base en el fundamento anteriormente expuesto, sometemos a consideración de ésta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:*

### INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL

#### Artículo 11.

...

XVII. Establecer las condiciones que **además de las contenidas en la presente Ley**, deberán cumplirse, para el cierre de estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento y rellenos sanitarios, de manera que no existan suelos contaminados por el manejo de los residuos sólidos y medidas para monitorear dichos sitios, ulterior al cierre, con plazos no menores a **veinte** años posteriores a su cierre;

XVIII...

...

...

...

XX. ...

#### **Artículo 54 Bis.**

*Queda prohibida la instalación de nuevos rellenos sanitarios en zonas de suelo de conservación, en áreas naturales protegidas y en áreas en las que pueda existir riesgo de contaminación a cuerpos de agua o mantos freáticos.*

*Además de lo anterior, para la instalación de un relleno sanitario se deberá cumplir con lo siguiente:*

- I. Incluir en la manifestación de impacto ambiental, un plan de recolección y manejo de lixiviados, así como un plan de monitoreo permanente del sitio con fines ambientales;*
- II. Realizar una consulta ciudadana por lo menos seis meses antes a la apertura del relleno sanitario; y*
- III. Las demás que determine el reglamento.*

*Lo anterior sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones del presente ordenamiento u otros ordenamientos del Distrito Federal.*

#### **Artículo 54 Ter.**

*Al final de la vida útil o cierre de un relleno sanitario, la Secretaría de Obras y Servicios deberá desarrollar un programa calendarizado que incluya un plan de recolección y manejo de lixiviados y gases con vigencia de por lo menos veinte años; así como un plan de difusión de información a la población aledaña a la instalación.*

*El plan de difusión de información deberá comprender por lo menos la información básica sobre el proceso de cierre, posibles impactos ambientales y de salud, medidas de seguridad en caso de emergencia o accidente, y lo demás que determine el reglamento y las autoridades competentes.*

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

*Firman por el Partido Verde Ecologista de México la y los diputados: Francisco Agundis Arias, Arturo Escobar y Vega, Gerardo Díaz Ordaz Castañón y Sara Guadalupe Figueroa Canedo.*

*Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 28 días del mes de abril del año 2005.*

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Esta presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 48 y 49, 50 y 51 del orden del día de esta sesión, han sido retirados.

En el siguiente punto de la orden del día se encuentra enlistado un Acuerdo de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, mediante el cual se fijan las reglas para la celebración de la Sesión Solemne que se verificará el 29 de abril del 2005, en la que se otorgará la Medalla al Mérito Ciudadano 2005 a Rosario Ibarra de Piedra. Proceda la Secretaría a darle lectura.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a dar lectura al Acuerdo de referencia.

#### **REGLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE QUE SE VERIFICARÁ EL 29 DE ABRIL DE 2005, EN LA QUE SE OTORGA LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO 2005, A ROSARIO IBARRA DE PIEDRA.**

**PRIMERA.-** La sesión se realizará como Sesión Solemne, con el único fin de otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano 2005, a Rosario Ibarra de Piedra, conforme al dictamen aprobado por el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, el día 14 de abril de 2005 y el acuerdo aprobado por la Comisión de Gobierno el 21 de abril del año 2005.

**SEGUNDA.-** La Sesión Solemne iniciará a las 11:00 horas el día viernes 29 de abril de 2005 en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**TERCERA.-** El Presidente de la Mesa Directiva pedirá a la Secretaría dar lectura a las reglas aprobadas por el pleno para celebrar la Sesión Solemne.

**CUARTA.-** La Presidencia de la Comisión Especial para la Entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano 2005, hará el uso de la tribuna hasta por 10 minutos.

**QUINTA.-** Habrá un pronunciamiento sobre la entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano 2005, a Rosario Ibarra de Piedra por un integrante de cada uno de los grupos parlamentarios que integran esta Asamblea, incluyéndose si así lo desea a la diputada independiente por un término de 10 minutos para cada uno de estos, conforme a un orden creciente de representación, bajo el siguiente orden:

- a) La diputada independiente.

- b) *Partido Verde Ecologista de México.*
- c) *Partido Revolucionario Institucional.*
- d) *Partido Acción Nacional.*
- e) *Partido de la Revolución Democrática.*

**SEXTA.-** La Presidencia de la Comisión Especial para la Entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano y los coordinadores de los Grupos Parlamentarios harán entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano a la C. Rosario Ibarra de Piedra.

**SÉPTIMA.-** La C. Rosario Ibarra de Piedra hará uso de la Tribuna para dirigir un mensaje.

**OCTAVA.-** Se entonará el Himno Nacional.

**NOVENA.-** La Presidencia de la Mesa Directiva declarará concluida la Sesión Solemne.

*Por la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias: Obdulio Ávila Mayo, Presidente; Silvia Oliva Fragoso, Vicepresidenta; José Guadalupe Jiménez Magaña, integrante; Lorena Villavicencio Ayala, integrante.*

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Secretario. Proceda la Secretaría a consultar al Pleno en votación económica, si es de aprobarse el acuerdo a que se ha dado lectura.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se aprueba, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Esta Asamblea queda debidamente enterada.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, para que se realicen las adecuaciones correspondientes de accesibilidad para personas con discapacidad en las obras de remodelación realizadas en la Avenida Paseo de la Reforma y en las obras posteriores.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el

artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE SE REALICEN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS OBRAS DE REMODELACIÓN REALIZADAS EN LA AVENIDA PASEO DE LA REFORMA Y EN LAS OBRAS POSTERIORES**

*A la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE SE REALICEN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS OBRAS DE REMODELACIÓN REALIZADAS EN LA AVENIDA PASEO DE LA REFORMA Y EN LAS OBRAS POSTERIORES, que presentó el Diputado Jorge Alberto Lara Rivera del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.*

*Conforme a los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XII y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 59, 60 fracción II, 62 fracción VII, 63 párrafo tercero 64 y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 5 párrafo segundo; 8, 9 fracciones I y III, del 50 al 56, del 58 al 60 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ésta Comisión se abocó al análisis y dictamen de la propuesta con punto de acuerdo, conforme a los siguientes:*



**ANTECEDENTES**

1.- En sesión ordinaria del peno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el día 2 de diciembre del 2004, el Diputado Jorge Alberto Lara Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de Partido Acción Nacional, presentó LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE SE REALICEN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS OBRAS DE REMODELACIÓN REALIZADAS EN LA AVENIDA PASEO DE LA REFORMA Y EN LAS OBRAS POSTERIORES,

2.- En la misma sesión ordinaria a que alude el antecedente que precede se acordó remitir a esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, la PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE SE REALICEN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS OBRAS DE REMODELACIÓN REALIZADAS EN LA AVENIDA PASEO DE LA REFORMA Y EN LAS OBRAS POSTERIORES,

3.- Mediante oficio MDPPSA/CSP/1073/2004, de fecha 2 de diciembre de 2004, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, turnó a ésta la PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE SE REALICEN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS OBRAS DE REMODELACIÓN REALIZADAS EN LA AVENIDA PASEO DE LA REFORMA Y EN LAS OBRAS POSTERIORES; para su análisis y dictamen,

4.- En términos de lo dispuesto por la normatividad que rige a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se reunió el día 11 de febrero de 2005, para dictaminar la PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE SE REALICEN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS OBRAS DE REMODELACIÓN REALIZADAS EN LA AVENIDA PASEO DE LA REFORMA Y EN LAS OBRAS POSTERIORES a la consideración del Pleno de esta soberanía bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables es legalmente competente para conocer y

dictaminar, LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE SE REALICEN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS OBRAS DE REMODELACIÓN REALIZADAS EN LA AVENIDA PASEO DE LA REFORMA Y EN LAS OBRAS POSTERIORES; que presentó el Dip. Jorge Alberto Lara Rivera del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional,

**SEGUNDO.-** Que esta dictaminadora considera procedente el análisis y dictamen de la presente Iniciativa, por constituir una asignatura referida a las atribuciones conferidas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el artículo 122, inciso c), base primera, fracción Vinciso j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual manera está facultada en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en su artículo 42 fracción XIV,

**TERCERO.-** Que existen 159 mil 754 personas con capacidades diferentes en el Distrito Federal, lo cual representa el 8.9% del total a nivel nacional. Tal cifra, es un indicativo de que es indispensable implementar medidas que permitan establecer condiciones que garanticen igualdad de circunstancias y oportunidades a un segmento de la población como éste; tal como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

**CUARTO.-** Que la Ley para las personas con discapacidad del Distrito Federal, en su Artículo 3 fracción X, determina que “es una prioridad para el desarrollo integral de las personas con discapacidad promover e impulsar (...) las facultades urbanísticas y arquitectónicas, así como la eliminación de las barreras físicas”. En su Artículo 16 menciona que “la Administración Pública del Distrito Federal contemplará en el programa que regule el desarrollo urbano del Distrito Federal, la adecuación de facilidades urbanísticas y arquitectónicas acordes a las necesidades de las personas con discapacidad”,

**QUINTO.-** Que el artículo 27, fracción IV y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública faculta a la Secretaría de Obras y Servicios para el control y vigilancia en materia de obra pública,

**SEXTO.-** Que el artículo 1º del reglamento de Construcciones para el Distrito Federal regula las obras que pueden realizarse dentro del territorio de Distrito Federal. Su artículo 74 estipula que, son requisitos del proyecto arquitectónico de una obra, el garantizar las condiciones de accesibilidad. Y su artículo 80 determina que las características de las edificaciones deberán contar con los requerimientos de accesibilidad para personas con discapacidad,

**OCTAVO.-** Que el 13 de diciembre de 2004, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, dio por concluidas las obras de remodelación en la Avenida Paseo de la Reforma, donde la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal fue la ejecutora de las obras, con base al proyecto integral de las mismas, elaborado por la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional Autónoma de México, para la Secretaría de Turismo del Gobierno del Distrito Federal, quien lo proporcionó para su realización, a la Secretaría de Obras y Servicios.

**NOVENO.-** Que la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal el 10 de febrero de 2005, mediante oficio GDF-SOS/05-050, entregó un informe a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables referente a los trabajos realizados para facilitar el libre tránsito de personas con discapacidad, en las obras de remodelación de la Avenida Paseo de la Reforma; anexando un croquis con la ubicación de las obras, siguientes:

En las diversas etapas de dichas obras, ha sido concluida la construcción de las rampas para facilitar el tránsito y acceso a esos grupos de población, en calles perpendiculares Avenida Paseo de la Reforma, en los cruces principales, así como en glorietas y en cruces intermedios entre calles, en donde la longitud sobrepasa los 400 m.

En banquetas en el tramo Arquímedes-Lieja, fueron construidas 12 rampas; en el tramo Lieja-Insurgentes, 121 rampas y en el tramo Insurgentes-Bucareli, 57 más, con la particularidad éstas últimas, de que por el ancho de la banqueta, dieron ser construidas en abanico. Además, en este tramo reductores de velocidad que integran a un mismo nivel la banqueta y el camellón lateral, se construyó una cintilla estriada con acabado diferente al de las banquetas, para avisar a los invidentes, del arroyo vehicular.

En el camellón central de Paseo de la Reforma, se construyeron 12 rampas en el tramo Arquímedes-Lieja; 11 rampas en el tramo Lieja-Insurgentes y 8 en el tramo Insurgentes Bucareli.

En el tramo Arquímedes-Lieja se construyeron cuatro rampas de acceso a las gradas de la Plaza de los Voladores, sitio rehabilitado para dar un mayor realce a esta danza ceremonial. También, para facilitar el acceso al Museo Nacional de Antropología e Historia y al Museo Rufino Tamayo, se hicieron cuatro rampas más, una para el primero de estos importantes recintos culturales y tres para el estacionamiento y zona de servicios del segundo.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

### RESUELVE

**ÚNICO.-** Que es de aprobarse LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DISTRITO FEDERAL PARA QUE SE REALICEN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS OBRAS DE REMODELACIÓN SUBSECUENTES A LAS OBRAS EN LA AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, que presentó el Diputado Jorge Alberto Lara Rivera del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en atención a los razonamientos fundados y motivados, previo el análisis del Punto de Acuerdo presentado.

Firman las y los diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables: José Antonio Arévalo González, Presidente; José G. Jiménez Magaña, Vicepresidente; Jorge García Rodríguez, Secretario; así como los integrantes: María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo, Efraín Morales Sánchez, Rafael Hernández Nava y Silvia Oliva Fragoso.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado José Antonio Arévalo, a nombre de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

**EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ARÉVALO GONZÁLEZ.-** Gracias, Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

Hoy vengo a fundamentar un dictamen que considero debe votarse a favor.

Actualmente existen 159 mil 754 personas con capacidades diferentes en el Distrito Federal. Tal cantidad de personas hace necesaria la tarea de llevar a cabo medidas que permita establecer condiciones que garanticen igualdad de circunstancias y oportunidades en este sector de la población.

Existen una serie de ordenamientos locales e internacionales como el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, las Normas Uniformes Sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, la Declaración de los Derechos de los Impedidos, entre otros, que obligan a las autoridades correspondientes del Distrito Federal a aplicar los requerimientos mínimos necesarios de accesibilidad para las personas con discapacidad.

Durante la investigación para la elaboración de este dictamen, se obtuvo un informe pormenorizado de la

Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal en relación a las obras de remodelación de Avenida Paseo de la Reforma, las cuales fueron dadas por concluidas por el Jefe de Gobierno el 13 de diciembre de 2004. En éste se muestran los diferentes trabajos realizados para facilitar el libre tránsito de personas con discapacidad.

Es por ello que el dictamen sólo pretende exhortar a la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal a que realice las adecuaciones correspondientes de accesibilidad y eliminación de barreras físicas para personas con discapacidad en las obras de remodelación subsecuentes en la Avenida Paseo de la Reforma, esto con el fin de garantizar que exista la infraestructura peatonal necesaria para este segmento de la población.

Por eso creo que es importante que este dictamen pueda ser aprobado, dado que permitirá el fácil acceso y desplazamiento a las personas con discapacidad a una de las Avenidas principales y por lo tanto más transitadas de la Ciudad de México.

Por su atención, muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

#### (Votación Nominal)

María Teresita Aguilar, a favor.

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Mónica Serrano, en pro.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

Eduardo Malpica, en pro.

Jesús López, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

Sara Figueroa, en pro.

Gabriela González, a favor.

Sofía Figueroa, en pro.

José María Rivera, a favor.

Lozano Lozano, en pro.

Alejandra Barrales, en pro.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Miguel Ángel Solares Chávez, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

José Antonio Arévalo, a favor.

Arturo Escobar, a favor.

Gerardo Díaz Ordaz, en pro.

Obdulio Avila, en pro.

Lara, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Mauricio López, en pro.

José Medel Ibarra, a favor.

Claudia Esqueda, a favor.

Jiménez Guzmán, en pro.

Gerardo Villanueva, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Alfredo Carrasco, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Reyes Gámiz, a favor.

Lorena Villavicencio, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

Maricela Contreras Julián, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Héctor Guijosa, en pro.

Higinio Chávez, a favor.

José Espina, en pro.

Gabriela Cuevas, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

José Jiménez, en pro.

Juventino Rodríguez Ramos, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 52 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

Cumplida su instrucción.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Secretario. En consecuencia se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal para que se realicen las adecuaciones correspondientes de accesibilidad para personas con discapacidad en las obras de remodelación realizadas en la avenida Paseo de la Reforma y en las obras posteriores.

Hágase del conocimiento de las autoridades correspondientes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Vivienda, por el que se desecha la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vivienda del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la

Asamblea Legislativa, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensar la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

**DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL**

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL  
PRESENTE.**

*A la Comisión de Vivienda de este Órgano legislativo III Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vivienda del Distrito Federal.*

*Esta Comisión de conformidad con fundamento en el artículo 122 Apartado C, Base Primera, fracción V inciso j), de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 40 y 42 fracción XIV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, 7º, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 63, 64, 73, 84 y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 28, 29, 30, 32, 33 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, del Reglamento Interior las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para conocer y dictaminar la iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vivienda del Distrito Federal de conformidad con los siguientes:*

**ANTECEDENTES**

*1.- En Sesión Ordinaria de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el día 21 de septiembre de 2004, se presentó la Iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vivienda del Distrito Federal, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional integrado por los Diputados: José Espina Von Roehrich. Obdulio Ávila Mayo, María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo, Juan Antonio Arévalo López, Gabriela Cuevas Barrón, Sofía Figueroa Torres, Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Mariana Gómez del Campo Garza.*



2.- Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Csamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, fue turnada la iniciativa a la Comisión de Vivienda con fecha 21 de septiembre de 2004, recibida el día 22 de septiembre de 2004, a efecto de que con fundamento en los artículos 28, 32 y 89 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Csamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interno de la Csamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Vivienda se reunió en Sesión de trabajo el 02 de febrero del presente año, para dictaminar la iniciativa de referencia, con el fin de someterlo a la consideración del Pleno de esta H. Csamblea Legislativa del Distrito Federal, bajo los siguientes:

### **EQPUFGTCPFQU**

I.- Que con fundamento en los artículos 61, 62, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Csamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Csamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para conocer la INICIATIVA POR LC QUE SE REHORMEN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional integrado por los Diputados: José Espina Von Roehrich, Obdulio Ávila Mayo, María Teresita de Jesús Cguilar Marmolejo, Juan Antonio Crévalo López, Gabriela Cuevas Barrón, Sofía, Higuera Torres, Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Mariana Gómez del Campo Garza.

II.- Que en el rubro de las Organizaciones Sociales; es importante, destacar su loable desempeño en la obtención de vivienda para los grupos más vulnerables de nuestra sociedad, y es a través, del tiempo y del constante esfuerzo, que han realizado, para obtener el reconocimiento, de la sociedad, que ve en una Organización Social la posibilidad de realizar el tan ansiado sueño de obtener una vivienda, y actualmente en materia de vivienda, se encuentran reguladas sus acciones, tal es el caso, del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, que en sus Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia, en el numeral 4.5.2 con el título Organizaciones Sociales, señala los requisitos para ser reconocida como tal, ante el citado Instituto y textualmente señala: “Para los fines de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia se reconoce a una organización social como aquella agrupación de personas físicas que, actuando de manera solidaria, en el marco de la Ley que rige sobre la materia, con sentido social y sin fines de lucro, busca mejorar la calidad de vida de sus miembros. Son sujetos de crédito y

de las ayudas de beneficio social las organizaciones legalmente constituidas que cumplan con los siguientes requisitos:...Los créditos otorgados para organizaciones sociales legalmente constituidas, deberán ser individualizados a más tardar al 80 % de avance de la obra; en ese mismo momento se deberá de contar también con la asignación de viviendas de acuerdo a lo establecido en el capítulo correspondiente de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia ...”; además en numeral 4.5.2.1., cuyo título es Observaciones a la Organización, señala textualmente: “Las Organizaciones Sociales serán sujetos de observación en la operación crediticia con el INVI, en los siguientes casos: ...Csignen vivienda a personas no consideradas en el padrón no definitivo...cuando se realicen cobros por “asignación” de viviendas o créditos...” y en el numeral 4.5.2.2. con el título Sanciones a la Organización, textualmente señala: “Se entenderá que una Organización Social esta actuando en forma irregular, cuando ésta o sus miembros no observen en forma plena los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación, y no existan causas imputables al Instituto de Vivienda. En tal caso, se procederá a hacer del conocimiento del Director General, y será el Consejo Directivo del INVI el que determinará la aplicación de cualquiera de las siguientes sanciones..”; por lo anterior podemos, señalar categóricamente y sin temor a equivocarnos, que el espíritu de toda Asociación Civil, nace con un interés con fines ayuda mutua entre sus socios, y sin fines de lucro, que ha logrado grandes avances, que en materia de vivienda se ve reflejado en el siguiente:

Dato estadístico, en la participación de Organizaciones Sociales, en el desarrollo de proyectos habitacionales financiados por el INVI.

### **Acciones de vivienda por Delegación (con corte de septiembre de 2004)**

| FGNGI CERO           | RTGFIQU | CEEKPGU | RTGFIQU | CEEKPGU |
|----------------------|---------|---------|---------|---------|
| ÁLVARO OBREGÓN       | 15      | 536     |         | 1,166   |
| CCPOT CLCO           | 48      | 2,609   | 6       |         |
| BENITO JUÁREZ        | 34      | 919     |         | 30      |
| COYOACÁN             | 9       | 203     | 1       | 594     |
| CUCUHTÉMOC           | 191     | 6,028   | 25      | 336     |
| GUSTAVO C. MCDERO    | 89      | 2,818   | 6       | 300     |
| ITCCCLCO             | 35      | 1,393   | 5       | 20      |
| ITCPCLCPC            | 51      | 2,928   | 1       | 645     |
| MIGUEL HIDALGO       | 110     | 2,901   | 13      | 28      |
| TLÁHUAC              | 8       | 209     | 2       | 598     |
| TLCLPCN              | 4       | 99      | 2       | 312     |
| VENUSTICNO CCRRNCN C | 98      | 2,980   | 9       |         |
| VQVCN                | 8; 2    | 45599   | 92      | 622;    |

| <b>Totales</b>                                                                 |        |
|--------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Organizaciones                                                                 | 356    |
| Predios                                                                        | 760    |
| Acciones                                                                       | 26,865 |
| <b>Proyectos de gestión</b>                                                    |        |
| Organizaciones                                                                 | 366    |
| Predios                                                                        | 557    |
| Acciones                                                                       | 32,520 |
| <b>Organizaciones Sociales registradas en el Módulo de Atención al Público</b> |        |
| Organizaciones                                                                 | 142    |
| Familias                                                                       | 12,834 |

- III.- Entrando en materia, del análisis y estudio de la presente iniciativa; se desprende, que, dicha propuesta, es violatoria del espíritu de una Ley fundamental, concretamente del artículo 9º Constitucional, porque pretende coartar o limitar, el objeto lícito de las asociaciones civiles, y en el caso concreto que nos ocupa, ese objeto lícito, es la obtención de una vivienda digna, a través, de los trámites legales, y realizados estos, por la asociación civil.
- IV.- Cabe recordar que precisamente se hace la asociación con la finalidad de fortalecerse los socios (individuos), por medio de una figura jurídica con personalidad propia, producto de dicha asociación, es decir, la asociación se convierte en un ente (persona moral), con derechos y obligaciones propias, debidamente regulado por el Código Civil para el Distrito Federal.
- V.- Que en la presente iniciativa la sanción pecuniaria que se propone resulta también violatoria de garantías constitucionales, por que la citada sanción de hasta cinco mil días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal”, es completamente excesiva y contraria a lo que establece el artículo 21 de nuestra multicitada Carta Magna, que sus párrafos segundo y tercero señala textualmente:

*Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.*

*Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a día de su ingreso.*

*Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundamentado por los artículos 28, 32 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Vivienda, habiendo estudiado y analizado el contenido de la presente iniciativa de cuenta se:*

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Esta Comisión considera, que no se le debe coartar o limitar ningún derecho, a las Asociaciones Civiles (persona moral), que nace de la voluntad de los socios (individuos) integrantes, para representar sus intereses personales ante cualquier autoridad o institución pública, de tal suerte, que en el supuesto, de que no se les permitiera la participación ante éstas, no solamente sería violatorio del artículo 9º nuestra Carta Magna, si no también, sería violatoria del artículo 1º de la antes invocada ley fundamental.

**SEGUNDO.-** Dicha propuesta atenta contra los intereses sociales de los grupos más vulnerables, al tratar de limitar o desalentar para que ejerzan su garantía constitucional de asociarse, como con la aplicación de sanciones económicas desorbitadas; por lo que la presente iniciativa no es de aprobarse.

*Firman por la Comisión de Vivienda la y los diputados: José Guadalupe Jiménez Magaña, Guadalupe Ocampo Olvera y Rodrigo Chávez Contreras.*

*En la Ciudad de México, Distrito Federal a los 02 días del mes de Febrero de 2005.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, Secretario. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado José Jiménez Magaña, a nombre de la Comisión de Vivienda.

**EL C. DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE JIMÉNEZ MAGAÑA.-** Con su permiso, diputado Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

En reconocimiento al esfuerzo que han hecho varios de mis compañeros, a manera de la presentación de los materiales legislativos, en esta parte y por economía parlamentaria, me limitaré a dar lectura a los resolutivos.

Primero. Esta Comisión considera que no se le debe coartar ni limitar ningún derecho a las asociaciones civiles, personas morales quien hace de la voluntad de los socios, individuos, integrantes para representar sus intereses personales ante cualquier autoridad o institución pública.

De tal suerte que en el supuesto de que no se les permitiera la participación ante éstas, no solamente sería violatorio del artículo 9º de nuestra Carta Magna sino también sería violatorio del artículo 1º de la antes invocada ley fundamental.

Segundo.- Dicha propuesta atenta contra los intereses sociales de los grupos más vulnerables al tratar de limitar o desalentar para que ejerzan su garantía constitucional de asociarse como con la aplicación de sanciones económicas desorbitadas, por lo que presente iniciativa no es de aprobarse.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

#### (Votación Nominal)

Juan Antonio Arévalo López, en contra.

Sofía Figueroa, en contra.

Gabriela Cuevas, en contra.

Mónica Serrano, en contra.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Sara Figueroa, en contra.

Gabriela González, en contra.

José María Rivera, en contra.

María Teresita Aguilar, en contra.

Irma Islas, en contra.

Lara, en contra.

José Espina, en contra.

Carlos Alberto Flores, en contra.

Alejandra Barrales, en pro.

Lozano Lozano, en pro.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Lourdes Alonso, en pro.

Arturo Escobar, en contra.

José Antonio Arévalo, en contra.

Francisco Agundis, en contra.

Gerardo Díaz Ordaz, en contra.

Jiménez Guzmán, en contra.

Mauricio López, en contra.

José Medel Ibarra, en contra.

Claudia Esqueda, en contra.

Gerardo Villanueva, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Guijosa Mora, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Lujano Nicolás, en contra.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Lorena Villavicencio, a favor.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Martha Delgado, en contra.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

José Jiménez, en pro.

Juventino Rodríguez Ramos, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 30 votos a favor, 22 votos en contra, 0 abstenciones.

Cumplida su instrucción.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. En consecuencia, se desecha la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vivienda del Distrito Federal,

Hágase del conocimiento del diputado promovente.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Fomento Económico a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 71 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal y se deroga el artículo 132 y se adiciona el artículo 133-bis de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL Y SE DEROGA EL ARTÍCULO**

**132 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 133 BIS DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

*A la Comisión de Fomento Económico de la Tercera Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la “Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 71 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y se deroga el artículo 132 y se adiciona el artículo 133 Bis de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal”, presentada por el Diputado Efraín Morales Sánchez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el pasado 25 de noviembre de 2004.*

*En consecuencia, esta Comisión con fundamento en lo previsto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 59 a 64, 83, fracción I, 84, 85 y 87 de la Ley Orgánica de esta Honorable Asamblea; 82 fracción I, 83 primer párrafo y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la misma Asamblea Legislativa y, los artículos 8, 9 fracción I, 34 y 50 a 57 del Reglamento Interior de sus Comisiones, es competente para conocer de la Iniciativa de referencia, por lo que se abocó al estudio de la misma.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Fomento Económico somete a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, conforme a los siguientes:*

**ANTECEDENTES**

*1.- Con fecha de 25 de noviembre de 2004, el Diputado Efraín Morales Sánchez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de esta Honorable Asamblea, la “Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 71 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y se deroga el artículo 132 y se adiciona el artículo 133 Bis de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal”.*

*2.- Con fecha 10 de diciembre del 2004, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó la Iniciativa referida en el numeral anterior a la Comisión de Fomento Económico a fin de que con fundamento en los artículos 28 y 129 del Reglamento para su Gobierno Interior, se procediera a su análisis y correspondiente Dictamen.*

*3.- Con fechas 15 y 16 de diciembre del mismo año, la mencionada Iniciativa fue entregada a la totalidad de*



los miembros de este cuerpo colegiado con el objeto de que las ciudadanas y ciudadanos Diputados iniciaran el estudio de la misma y se pudiera analizar en la próxima sesión de trabajo de esta Comisión.

4.- Con fecha 5 de enero de 2005, se solicitó a Diputación Permanente de esta Honorable Asamblea la aprobación de una ampliación al plazo para dictaminar la Iniciativa de referencia, en virtud de que “nos encontramos recabando información que nos permita emitir una resolución en torno a ella, para lo cual también la iniciativa ha sido remitida para su estudio a todos los integrantes de la Comisión con objeto de abocarnos en una próxima sesión de trabajo al análisis de la Iniciativa que contiene y así poder estar en oportunidad de que este cuerpo colegiado fije su postura con relación al contenido de las mismas”.

5.- En tal virtud, la Comisión que suscribe convocó a sus integrantes a efecto de revisar y analizar la Iniciativa presentada, misma que fue ampliamente discutida en el seno de la misma, acordándose en consecuencia el presente Dictamen que se somete a su consideración bajo los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Comisión de Fomento Económico es competente para conocer de la presente Iniciativa, derivado de lo dispuesto por los artículos 62 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por lo que debe abocarse al análisis, estudio y dictamen de la misma.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa en estudio propone modificar los cuerpos normativos aludidos para que en ellos se contemplen disposiciones en las que se considere el monto de la inversión y los ingresos diarios obtenidos por los titulares o dueños de los establecimientos mercantiles, para que en base a ello la autoridad fije las sanciones correspondientes a las infracciones en las que incurran aquellos. Lo anterior, de la siguiente manera:

“PRIMERO. Se reforma el artículo 71 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 71.- Para establecer las sanciones, la Delegación fundamentara y motivara sus resoluciones considerando **lo establecido en los artículos 131 y 133** de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Las sanciones económicas deberán establecerse entre el mínimo y el máximo establecido **en los artículos subsecuentes** y considerando el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al

**momento de cometerse la violación a esta Ley, siempre considerando el monto de la inversión y el ingreso diario del establecimiento mercantil.**

En caso de no haberse realizado la revalidación de la Licencia de Funcionamiento en años anteriores, la autoridad sancionara esta omisión, tomando en cuenta el salario mínimo general vigente del Distrito Federal del año en que no se llevo a cabo dicha revalidación.

**SEGUNDO.-** Se deroga el artículo 132 y se adiciona el artículo 133 Bis de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 132.- Derogado

Artículo 133.-...

**Artículo 133 Bis.- Las sanciones económicas que establezca la delegación de acuerdo con el artículo anterior, siempre serán en proporción al monto de la inversión y al ingreso diario del establecimiento mercantil.”**

**TERCERO.-** Que el proponente menciona en su exposición de motivos que la presentación de la Iniciativa “obedece a la inequidad en la aplicación de la Ley, ya que si bien es cierto es una obligación del Gobierno de la Ciudad sancionar el incumplimiento de las leyes, se debe hacer de manera proporcional; es decir, no podemos sancionar con el mismo monto a un establecimiento pequeño que a un megaestablecimiento, porque esto equivaldría a formar un sistema de inequidad, ya que los empresarios que establecieron un gran negocio tienen la capacidad económica y por lo tanto solvencia económica que un pequeño empresario o un microempresario.

**CUARTO.-** Que aunque mucho se ha polemizado acerca de si la equidad es un término jurídico o económico, lo cierto es que el Máximo Tribunal de nuestro país ha hecho eco de la postura que establece que “...la equidad exige que se respete el principio de igualdad”, determinando que “es norma de equidad en la que se encuentren obligados a determinada situación los que se hallen dentro de lo establecido por la ley y que no se encuentren en esa misma obligación los que están en situación jurídica diferente, o sea, tratar a los iguales de manera igual” (Semana Judicial de la Federación, 7a., época, volúmenes 145-150, la, parte).

**QUINTA.-** Que los integrantes de esta dictaminadora coinciden en que un sistema impositivo bien establecido implica la necesidad de utilizar sanciones directas, es decir, que los sistemas impositivos correctamente estructurados se han basado en el principio de la capacidad de pago. Este consiste en que cada persona

debe pagar en función de sus facultades para afrontar la carga impositiva, evaluada en función de sus ingresos, de su riqueza o sus gastos. Dicho principio ha sido aplicado desde el siglo XX pero fue desarrollado teóricamente desde el siglo XIX y se ha manifestado en otros campos de acción, incluso a través de la progresividad en el sistema tributario.

**SEXTO.-** Que actualmente el monto económico relativo a la individualización de las sanciones que la autoridad impone a los particulares en las hipótesis normativas de incumplimiento de obligaciones o incursión en prohibiciones que señalan las normas jurídicas contenidas tanto en la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles como en la Ley de Procedimiento Administrativo, se encuentra contemplado en el artículo 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal (disposición que la iniciativa pretende derogar), al tenor siguiente:

“La autoridad administrativa fundará y motivará su resolución, considerando para su individualización.

I. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse,

II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;

III. La gravedad de la infracción;

IV. La reincidencia del infractor; y

V. La capacidad económica del infractor.”

**SÉPTIMO.-** Que en adición a lo anterior, incluso la Suprema Corte de Justicia ya se ha pronunciado al respecto en repetidas ocasiones con relación al asunto que nos ocupa, al establecer que “la autoridad sancionadora tendrá plenamente acotado su campo de acción ya que, por una parte, no podrá sobrepasar el máximo legal y, por la otra, la decisión que adopte sobre la cuantía a la que ascienda la sanción, superior al mínimo, en términos de lo dispuesto en el párrafo primero del mencionado artículo 16 (constitucional), deberá plasmarse por escrito, expresando las circunstancias de hecho que justifiquen el monto determinado...”:

Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido en diversos precedentes el criterio de que el derecho fundamental a la seguridad jurídica, garantizado en su expresión genérica en los artículos 14 y 16 constitucionales, se respeta por el legislador en las disposiciones de observancia general mediante las cuales establece sanciones administrativas a los gobernados, si con la regulación respectiva se

genera certidumbre a éstos sobre las consecuencias jurídicas de su conducta y, además, se acota en la medida necesaria y razonable tal atribución, impidiendo a la autoridad actuar de manera arbitraria o caprichosa. En tal virtud, **tratándose de sanciones pecuniarias el referido derecho se acata cuando en la norma respectiva se establece un tope o máxima cuantía monetaria a la cual puede ascender el monto de la multa, con independencia de que en el propio cuerpo jurídico no se prevean los elementos que debe considerar la autoridad sancionadora para calcular el monto al que ascenderá su imposición**, pues ante ese contexto normativo la autoridad sancionadora tendrá plenamente acotado su campo de acción ya que, por una parte, no podrá sobrepasar el máximo legal y, por la otra, la decisión que adopte sobre la cuantía a la que ascienda la sanción, superior al mínimo, en términos de lo dispuesto en el párrafo primero del mencionado artículo 16, **deberá plasmarse por escrito, expresando las circunstancias de hecho que justifiquen el monto determinado**; valoración en la que la autoridad deberá atender tanto a la afectación que la conducta ilícita ha generado al bien jurídico tutelado en el respectivo ordenamiento, como **a la capacidad económica del infractor**, la reincidencia o cualquier otro elemento del que pueda inferirse la levedad o gravedad de aquélla.

Novena Época. Instancia. Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XII, Diciembre de 2000. Tesis: 2a. CLXIV/2000 Página: 448 Materia: Constitucional, Administrativa. Tesis aislada.

**OCTAVO.-** Que por lo anterior, esta dictaminadora encuentra que no se atenta contra la equidad y la proporcionalidad, principios que el autor de la iniciativa menciona para motivar su pretensión de modificación legal, toda vez que su propuesta de considerar la inversión y el ingreso diario del establecimiento mercantil” para establecer el monto de las sanciones económicas para los supuestos mencionados en el considerando Sexto, ya se encuentra considerada, con una redacción distinta pero con idénticos del presente dictamen objetivos, en la fracción V del artículo 132, citado en el mismo considerando.

Asimismo, en el supuesto de que con la aplicación de este precepto no se cumpliera con las expectativas del proponente, de cualquier forma la autoridad siempre deberá estar atenta a los criterios que sobre el particular

ha establecido la Corte, por lo que ni la equidad ni la proporcionalidad estarían en peligro de no ser consideradas en la aplicación de sanciones, so pena de ser combatidas y consecuentemente revocadas por los medios que la propia ley y la Constitución otorga.

**NOVENO.-** Que para reforzar la anterior afirmación, no debemos perder de vista que las sanciones en materia jurídica comparten notas características que las establecidas en los cuerpos normativos que nos encontramos analizando, no omiten, a saber

- a) es un contenido de la norma jurídica
- b) en la proposición jurídica o regla de derecho que formula la ciencia del derecho, la sanción se encuentra en la consecuencia del enunciado hipotético
- c) el contenido normativo calificado de sanción generalmente consiste en un acto que importe al sujeto infractor un mal o un daño, la privación de ciertos bienes o valores o la imposición de ciertos perjuicios o dolores.
- d) en el derecho moderno la imposición de las sanciones, así como su ejecución, la llevan a cabo los órganos del Estado, en tanto se le conciba como un orden normativo centralizado que establece el monopolio de la coacción física por sus órganos
- e) la finalidad de las sanciones son de tres clases: retributivas, intimidatorias o compensatorias del daño producido por el acto ilícito.

**DÉCIMO.-** Que todo lo anterior valorado en su conjunto hacen concluir a este cuerpo colegiado, que las normas aludidas en la iniciativa y que constituyen el quid del presente dictamen, no deben ser modificados puesto que las modificaciones propuestas no aportan ninguna utilidad o novedad en materia de actividad coercitiva del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 59 a 64, 83, fracción I, 84, 85 y 87 de la Ley Orgánica de esta Honorable Asamblea; 28, 30, 32, 33, 82 fracción I, 83 primer párrafo y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la misma Asamblea Legislativa y, los artículos 8, 9 fracción I, 34 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de sus Comisiones, así como de conformidad con lo propuesto en la Iniciativa motivo del presente dictamen, la Comisión de Fomento Económico

#### RESUELVE

**ÚNICO.-** No es de aprobarse y por lo tanto se desecha la “Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma

el artículo 71 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y se deroga el artículo 132 y se adiciona el artículo 133 Bis de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal”, presentada por el Diputado Efraín Morales Sánchez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Firman los Diputados miembros de la Comisión de Fomento Económico: Francisco Agundis Arias, Presidente, José Benjamín Muciño Pérez, Vicepresidente, María Araceli Vázquez Camacho, Secretaria; así como los integrantes: Julio Escamilla Salinas y Emilio Fernández Allende.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 12 días del mes de abril del año dos mil cinco.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Julio Escamilla Salinas a nombre de la Comisión de Fomento Económico.

**EL C. DIPUTADO JULIO ESCAMILLA SALINAS.-** Con el permiso de la presidencia.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Fomento Económico fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 71 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y se deroga el artículo 132 y se adiciona el artículo 133-bis de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, presentada por el diputado Efraín Morales Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática el pasado 25 de noviembre del 2004.

En consecuencia y con fundamento en lo previsto por los artículos 122 Apartado C base primera fracción V inciso 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 42 fracción XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 11, 59 al 64, 83 fracción I, 84, 85 y 87 de la Ley y del Reglamento para el Gobierno Interior de la misma Asamblea Legislativa y los artículos 8, 9 fracción I, 34 y 50 a 57 del Reglamento Interior de sus Comisiones, esta Comisión se abocó al estudio de la misma convocando a sus integrantes el pasado día 12 de abril a efecto de revisar y analizar la iniciativa presentada, misma que fue ampliamente discutida en su seno acordándose en consecuencia el presente dictamen que se somete a consideración bajo las siguientes consideraciones:

La iniciativa proponía modificar los cuerpos normativos aludidos para que en ellos se contemplaran disposiciones en las que se considera el monto de la inversión y los ingresos

diarios obtenidos por los titulares o dueños de los establecimientos mercantiles para que en base a ello la autoridad fijara las sanciones correspondientes a las infracciones en las que incurrieran aquellos.

El proponente mencionó en su exposición de motivos que la presentación de la iniciativa obedecía a la inequidad en la aplicación de la ley, ya que si bien era cierto que el gobierno de la ciudad tiene la obligación de sancionar el incumplimiento de las leyes, estas sanciones debían hacerse de manera proporcional.

Después de realizar un estudio a fondo de la iniciativa esta Dictaminadora estableció que aunque mucho se ha polemizado acerca de si la equidad es un término jurídico o económico, lo cierto es que el máximo Tribunal de nuestro país ha hecho eco de la postura que establece que la equidad exige que se respete el principio de igualdad, determinando que es norma de equidad en la que se encuentran obligados a determinada situación los que se hallen dentro de lo establecido por la ley y que no se encuentren en esa misma obligación los que están en situación jurídica diferente, o sea, tratar a los iguales de manera igual.

Por ello los integrantes de esta dictaminadora coincidieron también en que un sistema impositivo bien establecido implica la necesidad de utilizar sanciones directas, es decir, sistemas impositivos correctamente estructurados, basados en el principio de la capacidad de pago; éste consiste en que cada persona debe pagar en función de sus facultades para afrontar la carga impositiva, evaluada en función de sus ingresos, de su riqueza o sus gastos. Dicho principio ha sido aplicado desde el siglo XX, pero fue desarrollado teóricamente desde el siglo XIX y se ha manifestado en otros campos de acción, incluso a través de la progresividad en el sistema tributario.

Actualmente el monto económico relativo a la individualización de las sanciones que la autoridad impone a los particulares en las hipótesis normativas de incumplimiento de obligaciones o bien de incursión en prohibiciones que señalan las normas jurídicas contenidas tanto en la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles como en la Ley de Procedimientos Administrativos, se encuentra contemplado en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal al establecer que la autoridad administrativa fundará y motivará su resolución considerando para su individualización la capacidad económica del infractor.

En adición a lo anterior, incluso la Suprema Corte de Justicia ya se ha pronunciado al respecto en repetidas ocasiones con relación al asunto que nos ocupa, al establecer que la autoridad sancionadora tendrá plenamente acotado su campo de acción, ya que por una parte no podrá sobrepasar el máximo legal y por la otra la decisión que adopte sobre la cuantía a la que asciende la sanción, superior al mínimo.

En términos de lo dispuesto en el párrafo primero del mencionado artículo 16 constitucional, deberá plasmarse por escrito expresando las circunstancias de hecho que justifiquen el monto determinado.

Por lo anterior esta Comisión encontró que no se atenta contra la equidad y la proporcionalidad, principios que el autor de la iniciativa menciona para motivar su pretensión de modificación legal, toda vez que su propuesta de considerar la inversión y el ingreso diario del establecimiento mercantil para establecer el monto de las sanciones económicas, ya se encuentra considerada con una redacción distinta pero con idénticos objetivos.

Asimismo en el supuesto de que con la aplicación de este precepto no se cumpliera con las expectativas del proponente, de cualquier forma la autoridad siempre deberá de estar atenta a los criterios que sobre el particular ha establecido la Corte, por lo que ni la equidad ni la proporcionalidad estarían en peligro de no ser consideradas por la autoridad en la aplicación de sanciones, so pena de ser combatidas y consecuentemente revocadas por los medios que la propia ley y la Constitución otorga.

Para reforzar la anterior afirmación, no debemos de perder de vista que las sanciones en materia jurídica comparten notas, características mismas que las establecidas en los cuerpos normativos que nos encontramos analizando. No omiten, a saber, que es:

A).- Es un contenido de la norma jurídica.

B).- En la proporción jurídica o reglas de Derecho que formule la ciencia del Derecho, la sanción se encuentra en la consecuencia del enunciado hipotético.

C).- El contenido normativo calificado de sanción generalmente consiste en un acto que importe al sujeto infractor un mal o un daño, la privación de ciertos bienes o valores o la imposición de ciertos perjuicios o dolores.

D).- En el Derecho moderno la imposición de las sanciones, así como su sujeción la llevan a cabo los órganos de Estado en tanto le conciba como un orden normativo centralizado que establece el monopolio de la coacción física por sus órganos.

La finalidad de las sanciones son de tres clases: retributivas, intimidatorias o compensatorias del daño producido por el acto ilícito.

Todo lo anterior valorado en su conjunto hizo concluir a este cuerpo colegiado que las normas aludidas en la iniciativa y que constituyen el quid del presente dictamen no deben ser reformadas, puesto que las modificaciones propuestas no aportan ninguna utilidad o novedad en materia de actividad coercitiva del estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Fomento Económico resolvió no aprobar y por lo tanto desechar la iniciativa que motivó el presente dictamen.



Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

**EL C. DIPUTADO EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ (Desde su curul).-** Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado Efraín Morales, ¿con qué objeto, diputado?

**EL C. DIPUTADO EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ (Desde su curul).-** Para razonar mi voto.

**EL C. PRESIDENTE.-** Sí, tiene el uso de la palabra hasta por diez minutos, diputado.

**EL C. DIPUTADO EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ.-** Con el permiso de la presidencia.

La verdad resulta desconcertante cuando se viene a hablar del dictamen y de una propuesta, voy a decirlo, que hace un perredista y que además dictaminan en contra los propios perredistas. No sé con qué criterio lo hacen. Me interesaría mucho saberlo o descubrirlo, porque algunas cosas parece que las hacen con criterios verdaderamente jurídicos o económicos, como decía el diputado Escamilla, y otros me pareciera que los hacen con criterios puramente políticos.

Luego tengo que decir que aparecemos como incongruentes, manejamos por mucho tiempo la bandera de “primero los pobres”, y ahora lo que esta iniciativa lo que pretende es la equidad, que no es cierto como lo dice la Comisión dictaminadora, no es cierto como lo dice, que pretende que los pequeños comercios, comparados con los grandes consorcios, tengan una sanción en proporción a su inversión, eso es lo que pretende. Yo no sé dónde encuentran ustedes la equidad y la igualdad a la que hace mención, cuando por una misma infracción la sanción es exactamente la misma para unos que para otros.

Luego cuando revisan la iniciativa, hacen alusión a que ya este argumento que yo manejo en mi iniciativa está tratado en el Artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, mismo que en mi iniciativa yo estoy derogando y lo estoy derogando porque lo único que hace es señalar 5 conceptos vagos, totalmente vagos, en donde incluso el monto de la sanción queda sujeto al criterio del propio verificador, a quien vaya a hacer en ese momento la verificación del negocio. Es una apreciación subjetiva en los conceptos que señala esta ley a la que usted hace mención.

Por esa razón es que yo voy a votar en contra de este dictamen y me parece contradictorio, me parece poco congruente y voy a votar en contra de ese dictamen.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias diputado. Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente, a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

#### (Votación Nominal)

Mónica Serrano, en pro.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Emilio Fernández, abstención.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Guadalupe Chavira, abstención.

Gabriela González, a favor.

Gabriela Cuevas, a favor.

José María Rivera, a favor.

José Espina, en contra.

Lozano Lozano, en pro.

Alejandra Barrales, en pro.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Miguel Angel Solares Chávez, en contra.

Lourdes Alonso, en pro.

Lorena Villavicencio, a favor.

José Antonio Arévalo, a favor.

Francisco Agundis, a favor.

Gerardo Díaz Ordaz, a favor.

Arturo Escobar, a favor.

Jiménez Guzmán, a favor.

Mauricio López, en contra.

José Medel Ibarra, en contra.

Claudia Esqueda, en contra.

Jorge García Rodríguez, en contra.

Héctor Guijosa, a favor.

Gerardo Villanueva, a favor.

Efraín Morales, en contra.

Higinio Chávez, abstención.

Silvia Oliva Fragoso, en contra.

Víctor Varela, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Juan Antonio Arévalo, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

José Jiménez, en pro.

Juventino Rodríguez Ramos, abstención.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 27 votos a favor, 8 votos en contra, 4 abstenciones.

Cumplida su instrucción.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Secretario. En consecuencia, se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 71 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal y se derogue el artículo 132 y se adicione el artículo 133 bis de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Hágase del conocimiento del diputado promovente.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones

Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Tesorería y a la Procuraduría Fiscal del Gobierno del Distrito Federal, se realicen las acciones legales para que las dependencias federales paguen los 5 mil millones de pesos que adeudan por concepto de agua y predial e informen a esta soberanía en tiempo breve sobre los resultados.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 de Reglamento para el Gobierno Interior, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

**DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA TESORERÍA Y A LA PROCURADURÍA FISCAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SE REALICEN LAS ACCIONES LEGALES PARA QUE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES PAGUEN LOS CINCO MIL MILLONES DE PESOS QUE ADEUDAN POR CONCEPTO DE AGUA Y PREDIAL E INFORMEN A ESTA SOBERANÍA EN TIEMPO BREVE SOBRE LOS RESULTADOS.**

*Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*A las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, fue turnada la Proposición con Punto de Acuerdo PARA SOLICITAR A LA TESORERÍA Y A LA PROCURADURÍA FISCAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SE REALICEN LAS ACCIONES LEGALES PARA QUE LAS DEPENDENCIAS PAGUEN LOS CINCO MIL MILLONES DE PESOS QUE ADEUDAN POR CONCEPTO DE AGUA Y PREDIAL E INFORMEN A ESTA SOBERANÍA EN TIEMPO BREVE SOBRE LOS RESULTADOS, suscrita por el Diputado Alfredo Carrasco Baza del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

*Al respecto y con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso e) de la*

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 42, fracción IX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 62, 63, 64 y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como 28, 29, 30, 32, 33, 36, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y los artículos 8 y 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas Comisiones Unidas, previo estudio correspondiente, emiten el presente Dictamen, conforme los siguientes:

### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 26 de octubre de 2004, por acuerdo del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y mediante oficio No. MDPPSA/CSP/522/2004, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, una Proposición con Punto de Acuerdo PARA SOLICITAR A LA TESORERÍA Y A LA PROCURADURÍA FISCAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SE REALICEN LAS ACCIONES LEGALES PARA QUE LAS DEPENDENCIAS PAGUEN LOS CINCO MIL MILLONES DE PESOS QUE ADEUDAN POR CONCEPTO DE AGUA Y PREDIAL E INFORMEN A ESTA SOBERANÍA EN TIEMPO BREVE SOBRE LOS RESULTADOS.

2.- Con fecha 25 de abril del presente año, las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública se reunieron para hacer el estudio y análisis de la Proposición con Punto de Acuerdo en referencia y dictaminar conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1. Que las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública se consideran competentes para dictaminar la Propuesta de referencia, toda vez que la materia del Turno corresponde a las indicadas en la fracción IX del Artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en plena conformidad con los artículos 62 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 28 y 29 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

II. Que estas Dictaminadoras dan cuenta de que el Diputado Alfredo Carrasco Baza, solicita en la Proposición con Punto de Acuerdo materia del presente dictamen, lo siguiente:

**“ÚNICO.- SE LE SOLICITA A LA TESORERÍA Y A LA PROCURADURÍA FISCAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REALICEN ACCIONES LEGALES CONDUCENTES NECESARIAS EN BASE A SUS FACULTADES DETERMINADAS PARA CONMINAR A LAS DEPENDENCIAS FEDERALES PARA QUE LIQUIDEN EN**

**UN CORTO PLAZO LOS ADEUDOS QUE SUMAN 5 MIL MILLONES DE PESOS A LAS ARCAS CAPITALINAS Y SE INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.”**

III. Que el Diputado Carrasco Baza informa en la parte considerativa de su propuesta que en esta ciudad se ubican diferentes oficinas e instalaciones de instituciones federales que brindan servicios de educación, salud, seguridad y que de igual forma tienen su domicilio empresas paraestatales como PEMEX y órganos republicanos como la Cámara de Diputados y el Senado, la mayoría de los cuales pagan oportunamente sus contribuciones por el servicio de agua y por el impuestos predial. No obstante, tres instituciones como son: el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Educación Pública y Petróleos Mexicanos no cumplen con esta obligación, por lo que adeudan a la ciudad la cantidad de cinco mil millones de pesos que incluyen intereses y gastos de ejecución.

IV. Que el Diputado Carrasco argumenta que esta deuda no se ha liquidado pese a las diferentes opciones y oportunidades que dentro del marco legal la Administración Pública del Distrito Federal concede a los contribuyentes y que es del todo injusto que se cargue a los ciudadanos capitalinos ese pasivo.

V. Que en virtud de las razones esgrimidas por el Diputado promovente, estas Comisiones Unidas consideran atendible la propuesta para que en el marco de sus atribuciones la Tesorería y la Procuraduría Fiscal conminen a las dependencias federales señaladas para que liquiden los adeudos referidos.

VI. Que, con el objeto de atender el marco jurídico vigente, es preciso considerar las atribuciones de las dependencias que pueden conocer de este asunto. En atención a lo anterior, estas Dictaminadoras refieren que la dependencia del Gobierno del Distrito Federal avocada a conocer del contenido del presente Punto de Acuerdo es la Secretaría de Finanzas, cuyas facultades están reguladas por lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en su artículo 30 que a la letra establece:

**“Artículo 30.- A la Secretaría de Finanzas corresponde el despacho de las materias relativas a: el desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público del Distrito Federal, así como representar el interés del Distrito Federal en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos administrativos ante los tribunales en los que se controvierta el interés fiscal de la entidad.”**

Ahora bien, de conformidad con el Artículo 7, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, a esta Secretaría están adscritas la Tesorería y la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, y a cada una de ellas les corresponden las siguientes funciones relacionadas con el acuerdo en dictamen:

*“Artículo 35 Corresponde al titular de la Tesorería del Distrito Federal:*

*IX. Administrar, recaudar, comprobar, determinar, notificar y cobrar las contribuciones, los aprovechamientos y sus accesorios, así como los productos señalados en la Ley de Ingresos del Distrito Federal;”*

*“Artículo 36. Corresponde al titular de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal:*

*X. Ser enlace en asuntos jurídicos de materia fiscal, con dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública, de las Entidades Federativas y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;*

*XVII. Representar e interés de la Hacienda Pública del Distrito Federal en controversias fiscales y en los intereses que deriven de las funciones operativas inherentes a los acuerdos del ejecutivo federal en materia de contribuciones federales coordinadas, a la Secretaría de Finanzas y a las autoridades dependientes de la misma en toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos administrativos ante los Tribunales del Distrito Federal y de la república, ante otras autoridades administrativas o judiciales competentes, ejercitar las acciones, excepciones y defensas de las que sean titulares, e interponer los recursos que procedan ante los citados tribunales y autoridades, siempre que dicha representación no corresponda a otra unidad administrativa de la propia Secretaría de Finanzas o al Ministerio Público del Distrito Federal y, en su caso, proporcionarle los elementos que sean necesarios;”*

*De lo anterior se desprende que dichas dependencias son a quien corresponde el trámite de la solicitud expuesta en el cuerpo del Punto de Acuerdo, razón por lo que ha lugar a aprobar dicha propuesta.*

*En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, Fracción V, inciso e), de la Constitución Política de los Estados*

*Unidos Mexicanos; 42, fracción IX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 62, Fracciones XX y XXVII, y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33, 36, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8 y 9, Fracción I y III, y del 50 al 63, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, ponen a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:*

#### **DICTAMEN**

**ÚNICO.** *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita respetuosamente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal que, a través de los titulares de la Tesorería y de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y de conformidad con las disposiciones vigentes, informe de los adeudos que tienen las dependencias federales señaladas en el Considerando III con la Hacienda Pública del Distrito Federal y realice las acciones legales conducentes a fin de que liquiden dichos adeudos.*

*Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 25 días del mes de abril de 2005.*

*Firman por las comisiones dictaminadoras: Dip. María Guadalupe Chavira de la Rosa, Presidenta de la Comisión de Hacienda e Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; Dip. Francisco Chiguil Figueroa, Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública e Integrante de la Comisión de Hacienda; Dip. Julio Escamilla Salinas, Vicepresidente de la Comisión de Hacienda; Dip. Francisco Agundis Arias, Vicepresidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; Dip. Adrián Pedrozo Castillo, Integrante de la Comisión de Hacienda Dip. José Antonio Arévalo González, Integrante de la Comisión de Hacienda; Dip. Obdulio Ávila Mayo, Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; Dip. Lourdes Alonso Flores, Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; Dip. Pablo Trejo Pérez, Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; Dip. Gerardo Villanueva Albarrán, Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Francisco Chiguil, a nombre de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública.

**EL C. DIPUTADO FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA.-** Honorable Asamblea Legislativa:

A nombre de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública vengo a fundamentar el



dictamen sobre la proposición con punto de acuerdo para solicitar a la Tesorería y a la Procuraduría Fiscal del Gobierno del Distrito Federal se realicen las acciones legales para que las dependencias paguen los adeudos que tienen por concepto de agua y predial e informen a esta Soberanía en tiempo breve sobre los resultados, suscrita por el diputado Alfredo Carrasco Baza, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Estas Comisiones Unidas consideraron pertinentes las argumentaciones del diputado promovente en el sentido de que en esta ciudad se ubican diferentes oficinas e instalaciones de instituciones federales que brindan servicios de educación, salud, seguridad, y que la mayoría de las cuales pagan oportunamente sus contribuciones por el servicio de agua y por el Impuesto Predial. No obstante, 3 instituciones como son el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Educación Pública y Petróleos Mexicanos tienen adeudos pendientes con el Gobierno de la Ciudad, que incluyen intereses y gastos de ejecución.

En el presente dictamen se precisa que con el objeto de atender el marco jurídico vigente es necesario considerar las atribuciones de las dependencias que pueden conocer de este asunto, en particular las referidas a la Secretaría de Finanzas, cuyas facultades están reguladas por lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en su artículo 30, que a la letra establece: A la Secretaría de Finanzas corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo de las políticas de ingreso y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público del Distrito Federal, así como representar el interés del Distrito Federal en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos administrativos ante los tribunales en los que se controvierta el interés fiscal de la entidad.

Una vez desarrollado este análisis se consideró atendible la propuesta y se resolvió lo siguiente:

**Unico.-** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita respetuosamente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal que a través de los Titulares de la Tesorería y la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y de conformidad con las disposiciones vigentes, informe de los adeudos que tienen las dependencias federales señaladas en el considerando 3 con la Hacienda Pública del Distrito Federal y realicen las acciones legales conducentes a fin de que liquiden dichos adeudos.

Por las razones expuestas, se solicita a este Honorable Pleno el voto favorable al presente dictamen.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

#### (Votación Nominal)

José María Rivera, abstención.

María Teresita Aguilar, abstención.

Irma Islas, abstención.

Lujano Nicolás, abstención.

Juan Antonio Arévalo López, abstención.

Mónica Serrano, abstención.

Martha Delgado, a favor.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

Gabriela Cuevas, abstención.

Gabriela González, abstención.

José Espina, abstención.

Francisco Chiguil, en pro.

Alejandra Barrales, en pro.

Lozano Lozano, en pro.

Lorena Villavicencio, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

Gerardo Díaz Ordaz, abstención.

Sofía Figueroa, abstención.

Francisco Agundis, abstención.

Jorge García Rodríguez, abstención.

Mauricio López, abstención.

Jiménez Guzmán, abstención.

José Medel Ibarra, abstención.

Claudia Esqueda, abstención.

Arturo Escobar, abstención.

José Antonio Arévalo, abstención.

Héctor Guijosa, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Silvia Oliva Fragosó, en pro.

Rigoberto Nieto, a favor.

Miguel Ángel Solares Chávez, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

Víctor Varela, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Higinio Chávez, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

José Jiménez, en pro.

Juventino Rodríguez Ramos, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente 28 votos a favor, 0 votos en contra, 19 abstenciones.

Cumplida su instrucción.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Tesorería y a la Procuraduría Fiscal del Gobierno del Distrito Federal se realicen las acciones legales para que las dependencias federales paguen los 5 mil millones de pesos que adeudan por concepto de agua y predial e informen a esta Soberanía en tiempo breve sobre los resultados.

Hágase del conocimiento de las autoridades correspondientes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública a la proposición con punto de acuerdo por el que esta Asamblea solicita atentamente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, remita a las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública un informe mensual sobre la evolución del gasto por cada una de las unidades ejecutoras de forma analítica que considere lo establecido en el artículo 479 del Código Financiero.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensar la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

**DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITA ATENTAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REMITA A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA UN INFORME MENSUAL SOBRE LA EVOLUCIÓN DEL GASTO POR CADA UNA DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE FORMA ANALÍTICA, QUE CONSIDERE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 479 DEL CÓDIGO FINANCIERO.**

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal

A las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública fue turnada la Proposición con Punto de Acuerdo por el que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicita atentamente a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal remita a las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública un informe mensual sobre la evolución del gasto por cada una de las unidades ejecutoras de forma analítica, que considere lo establecido en el artículo 479 del Código Financiero, lo anterior con la finalidad de que este órgano legislativo cuente con elementos suficientes que permitan implementar los instrumentos legislativos para abatir los rezagos en el gasto de los recursos públicos, suscrita por la diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Al respecto y con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 42, fracción IX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 62, 63, 64 y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como 28, 29, 30, 32, 33, 36, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y los artículos 8 y 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas Comisiones Unidas, previo estudio correspondiente, emiten el presente Dictamen, conforme los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 18 de agosto de 2004, por acuerdo de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y mediante oficio No. CSP/MDDP/749/2004, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, una Proposición con Punto de Acuerdo por el que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicita atentamente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal remita a las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública un informe mensual sobre la evolución del gasto por cada una de las unidades ejecutoras de forma analítica, que considere lo establecido en el artículo 479 del Código Financiero, lo anterior con la finalidad de que este órgano legislativo cuente con elementos suficientes que permitan implementar los instrumentos legislativos para abatir los rezagos en el gasto de los recursos públicos.

2.- Con fecha 25 de abril del presente año, las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública se reunieron para hacer el estudio y análisis de la Proposición con Punto de Acuerdo en referencia y dictaminar conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**I.** Que las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública se consideran competentes para dictaminar la Propuesta de referencia, toda vez que la materia del Turno corresponde a las indicadas en la fracción IX del Artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en plena conformidad con los artículos 62 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 28 y 29 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**II.** Que estas Dictaminadoras dan cuenta de que la Diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa, solicita en la Proposición con Punto de Acuerdo materia del presente dictamen, lo siguiente:

**“Único.- POR EL QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SOLICITA ATENTAMENTE A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL REMITA A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA UN INFORME MENSUAL SOBRE LA EVOLUCIÓN DEL GASTO POR CADA UNA DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE FORMA ANALÍTICA, QUE CONSIDERE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 479 DEL CÓDIGO FINANCIERO. LO ANTERIOR CON LA FINAUDADE DE QUE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS PARA ABATIR LOS REZAGOS EN EL GASTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.”**

**III.** Que los integrantes de las Comisiones Unidas, al estudiar la proposición con Punto de Acuerdo, realizamos las siguientes valoraciones:

**a)** En términos del artículo 67, Fracción XVIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal remite a este Órgano Legislativo los informes trimestrales sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados dentro de los 45 días posteriores al cierre de ese período, obligación que se ha venido cumpliendo con oportunidad.

**b)** Por otra parte, aun cuando el Jefe de Gobierno informa trimestralmente a este Órgano Legislativo la evolución programática presupuestal y de las finanzas públicas, no hay que dejar de lado que conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal las unidades ejecutoras de gasto, tienen la facultad de solicitar a la Secretaría de Finanzas la autorización de las adecuaciones programático-presupuestarias que presente, así como ellas mismas la de autorizar sus documentos múltiples para corregir errores, cancelar o

reintegrar recursos no utilizados de cuentas por liquidar certificadas tramitadas ante la propia Secretaría de Finanzas, lo cual modifica los reportes que trimestralmente se hayan dado a conocer a la Asamblea Legislativa, en los términos del artículo 67 citado.

c) De igual modo es importante mencionar de que, para el caso de que existiera un rezago en el gasto público, este se conocerá cuando el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en cumplimiento a lo previsto en las disposiciones Constitucionales y Estatutarias, presente la Cuenta Pública ante este órgano Legislativo, que es el documento de carácter oficial que información definitiva de carácter contable, financiera, presupuestaria, programática y económica, relativa a la gestión anual del Gobierno del Distrito Federal, con base en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal aprobado por esta Asamblea.

d) Así mismo, no se puede justificar el requerimiento a la Secretaría de Finanzas de informar de manera mensual sobre la evolución del gasto público de las unidades ejecutoras de gasto a nivel analítico, para contar con elementos suficientes que permitan implementar instrumentos legislativos para abatir los rezagos en el gasto de los recursos públicos, toda vez que la Administración Pública del Distrito Federal, cuenta con la Contraloría General, que es la dependencia encargada por disposición legal de la verificación, comprobación y evaluación del ejercicio del gasto, a fin de prevenir tal situación de rezago.

Por lo anterior, se estima que resulta redundante el requerimiento mencionado a la Secretaría de Finanzas, ya que esta información es remitida de manera trimestral, tal y como lo disponen el Estatuto de Gobierno y el Código Financiero, ambos del Distrito Federal, y en consecuencia se tendría que modificar el marco normativo respectivo.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, Fracción V, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción IX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 62, Fracciones XX y XXVII, y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33, 36, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8 y 9, Fracción I y III, y del 50 al 63, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, ponen a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**ÚNICO.** No es de aprobarse la Proposición con Punto de Acuerdo por el que esta Asamblea Legislativa del Distrito

Federal, solicita atentamente a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal remita a las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública un informe mensual sobre la Evolución del Gasto por cada una de las Unidades Ejecutoras de forma analítica, que considere lo establecido en el Artículo 479 del Código Financiero.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 25 días del mes de abril de 2005.

Firman por las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. María Guadalupe Chavira de la Rosa, Presidenta de la Comisión de Hacienda e integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; Dip. Francisco Chíguil Figueroa, Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública e Integrante de la Comisión de Hacienda; Dip. Julio Escamilla Salinas, Vicepresidente de la Comisión de Hacienda; Dip. Francisco Agundis Arias, Vicepresidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; Dip. Adrián Pedrozo Castillo, Integrante de la Comisión de Hacienda; Dip. José Antonio Arévalo González, Integrante de la Comisión de Hacienda; Dip. Obdulio Ávila Mayo, Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública (en contra); Dip. Pablo Trejo Pérez, Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; Dip. Gerardo Villanueva Albarrán, Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la Tribuna al diputado Pablo Trejo a nombre de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública.

**EL C. DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ.-** Con su permiso, diputado Presidente.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

El dictamen que presento a nombre de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública se refiere a la proposición con punto de acuerdo por el que esta Asamblea Legislativa solicita atentamente a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal remita a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública un informe mensual sobre la evolución del gasto por cada una de las unidades ejecutoras de forma analítica, que considere lo establecido en el artículo 479 del Código Financiero, suscrita por la diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Al respecto las Comisiones Unidas realizamos las siguientes valoraciones:

A. En términos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal remite a



este órgano legislativo los informes trimestrales sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados, obligación que se ha venido cumpliendo con oportunidad.

B. Por parte de las unidades ejecutoras de gasto realizan adecuaciones programático-presupuestarias y tienen la obligación y la facultad de autocorregir sus errores y cancelar o integrar recursos no utilizados de cuentas por liquidar certificadas tramitadas ante la propia Secretaría, lo cual modifica los reportes que trimestralmente se hayan dado a conocer a la Asamblea.

C. De igual modo es importante mencionar que para el caso de que existiera un rezago en el gasto público éste se conocerá cuando el Jefe de Gobierno del Distrito Federal presente la Cuenta Pública ante este órgano legislativo.

D. Además la administración pública del Distrito Federal cuenta con la Contraloría General, que es la dependencia encargada por disposición legal de la verificación, comprobación y evaluación del ejercicio del gasto a fin de prevenir tal situación de rezago.

Por lo anterior, se estima que resulta redundante el requerimiento mencionado a la Secretaría de Finanzas ya que esta información es remitida de manera trimestral tal y como lo disponen el Estatuto de Gobierno y el Código Financiero, ambos del Distrito Federal y en consecuencia se tendría que modificar el marco normativo respectivo.

Por tales motivos, se consideró improcedente la proposición y en estos términos se solicita a las señoras y señores diputados la aprobación del presente dictamen.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la

voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

**(Votación Nominal)**

Juan Antonio Arévalo López, abstención.

Gabriela Cuevas, abstención.

Mónica Serrano, abstención.

María Teresita Aguilar, abstención.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

Víctor Varela, en pro.

Emilio Fernández, en pro.

Héctor Guijosa, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Jesús López, abstención.

José María Rivera, abstención.

Irma Islas, abstención.

José Espina, abstención.

Carlos Alberto Flores, abstención.

Lozano Lozano, en pro.

Alejandra Barrales, en pro.

Julio Escamilla, a favor.

Lorena Villavicencio, a favor.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Miguel Ángel Solares Chávez, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Lourdes Alonso, en pro.

Arturo Escobar, a favor.

Gerardo Díaz Ordaz, a favor.

Jorge García Rodríguez, en pro.

Francisco Agundis, en pro.

José Medel Ibarra, a favor.

Claudia Esqueda, a favor.

Mauricio López, en pro.

Efraín Morales, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Alfredo Carrasco, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

Julio Escamilla, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Jiménez Guzmán, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

José Jiménez, en pro.

Juventino Rodríguez Ramos, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 34 votos a favor, 0 votos en contra. 9 abstenciones.

Cumplida su instrucción.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. En consecuencia, se desecha la proposición con punto de Acuerdo por el que esta Asamblea Legislativa solicita atentamente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal remita a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública un informe mensual sobre la evolución del gasto por cada una de las unidades ejecutoras de forma analítica que considere lo establecido en el artículo 479 del Código Financiero.

Hágase del conocimiento del diputado promovente.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 301 del Código Financiero del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, proceda la Secretaría a consultar a la

Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

**EN SESIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 122, APARTADO C, BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISO G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 40 Y 42 FRACCIÓN XI DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 10 FRACCIÓN XX, 13 FRACCIÓN VI, 59, 60 FRACCIÓN II, 61, 62 FRACCIONES XX y XXVII, 63 y 64 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO 1, 28, 33, 34, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; Y LOS ARTÍCULOS 8, 9 FRACCIÓN I, 50 Y 52 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, LOS MIEMBROS DE DICHAS COMISIONES SE ABOCARON AL ESTUDIO DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 301 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA RIVERA CABELLO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA**

*A las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública fue turnado para su análisis y dictamen la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 301 DEL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por el Diputado José María Rivera Cabello, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Al respecto y con fundamento en los artículos 89 y 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32, 86, y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8 y 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas Comisiones Unidas, previo estudio*

correspondiente, emite el presente Dictamen conforme los siguientes

### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 20 de enero de 2005 la Comisión de Gobierno recibió la presente Iniciativa con proyecto de Decreto suscrita por el diputado José María Rivera Cabello con oficio No. ALDF/JMRC/005/05. Esta propuesta plantea modificar el artículo 301 del Código Financiero del Distrito Federal a efecto de que las asociaciones religiosas tengan derecho a reducciones equivalentes al 100 por ciento respecto del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles e Impuesto Predial y al 70 por ciento de los Derechos por el Suministro de Agua.

2.- Que con fecha 8 de febrero de 2005 la Comisión de Gobierno turnó mediante oficio No. CG/ST/117/05 a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública la Iniciativa de Decreto que reforma el Art. 301 del Código Financiero del Distrito Federal, presentada por el diputado José María Rivera Cabello para su análisis y dictamen.

3.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública se reunieron el 25 de abril de los corrientes para dictaminar la iniciativa, con la finalidad de someterla al Pleno de esta Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública se consideran competentes para dictaminar la propuesta de referencia, toda vez que la materia del Turno corresponde a las indicadas en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones XX y XXVII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como el artículo 28, 29, 32, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8, 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**Segundo.-** En la conformación del Estado Mexicano Constitucionalista, el clero como situación heredada de la colonia, poseía gran influencia en la vida social, política y económica del país, lo que generó la pugna entre el poder civil y eclesiástico, desatando la Guerra de los Tres Años y por consecuencia la promulgación de las Leyes de Reforma.

El Presidente Comonfort, el 25 de julio de 1856 promulgó la Ley de Desamortización Civil y Eclesiástica, la cual mandataba que todos los inmuebles propiedad de civiles o eclesiásticas, se adjudicasen quienes las tenían arrendadas o al mejor postor (**Ley Lerdo**).

El 23 de noviembre de 1855 se ordenó la supresión del fuero eclesiástico en materia civil, y su posible renuncia en lo criminal (**Ley Juárez**).

El espíritu fundamental al triunfo de la Revolución de Ayutla, dictadas por los liberales, movimiento social en el País para derrocar al régimen dictatorial de Antonio López de Santa Ana, tuvo un alto contenido social al pretender una mas justa distribución de la riqueza, esto le restaba poder al clero.

La promulgación de la Carta Magna de 1857 provocó la Guerra de los Tres Años, aun cuando no declaraba la libertad de conciencia, ni autorizaba la de cultos, la iglesia estimó que hería sus intereses y los sentimientos religiosos del pueblo mexicano. En este sentido, uno los artículos que combatía la iglesia era el 127 que señalaba la incapacidad de la iglesia para adquirir propiedades o administrar bienes raíces, a excepción de los destinados al culto.

El Papa Pío IX, censuró las disposiciones constitucionales, y el arzobispo de México, Lázaro de la Garza y Ballesteros, prohibió a los católicos jurar la nueva Carta, bajo pena de excomunión. Para posteriormente en el mes de enero de 1858 se iniciaba la guerra civil de los Tres Años o de Reforma.

El Presidente Benito Juárez expidió el 7 de julio de 1859 el Manifiesto del Gobierno Constitucional a la Nación, con el contenido base de la Reforma. Y con el sustento de este documento el Presidente Juárez promulgaría las disposiciones relativas a los asuntos religiosos que se conocen como Leyes de Reforma. Quedando establecido la separación de Estado e Iglesia.

En la Constitución de 1917, el artículo 130 fundamentalmente establecía que correspondía a los poderes federales todo lo concerniente al culto religioso, no reconociéndoles ninguna personalidad jurídica alguna, suprimiéndole a los ministros de culto todos los derechos políticos y algunos derechos civiles.

Con la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de enero de 1992, los artículos Constitucionales 130, 3, 5, 24 y 27, sufrieron sustanciales reformas, a fin de crear una nueva relación Estado-Iglesia, sin perder el espíritu del Constituyente, pero reconociendo un nuevo orden en esta relación al concederles personalidad jurídica, acorde a los tiempos actuales.

La argumentación de esta nueva reforma, reconoce que durante tres siglos durante el tiempo de la colonia, las iglesias acumularon 1 fortuna mas grande de la nación, al ejercer el control político, económico, con influencia directa en la educación y en los asuntos civiles de las personas, reuniendo características de Estado y no de iglesia, es decir un Estado dentro del Estado.

*En esta última reforma se le otorga el derecho político de votar a los ministros de cultos religiosos, pero no de ser votados en el pleno ejercicio de su ministerio, si no que para ello deberán de renunciar de su actividad religiosa con cinco años de anticipación a la fecha de la elección que corresponda.*

*Es preciso ilustrar el primer párrafo del artículo 130 de la Constitución:*

*“El principio histórico de la separación del Estado y las iglesias orienta las normas contenidas en el presente artículo. Las iglesias y además agrupaciones religiosas se sujetarán a la ley”.*

**Tercero.-** Hoy en día las asociaciones religiosas, estando ya dotadas de personalidad jurídica como lo establece la Constitución Política de México en el artículo 27, párrafo IX, fracción II, tendrán capacidad de adquirir, poseer o administrar, exclusivamente los bienes que le sean indispensables para su objeto; sin embargo como se encuentra establecido para este caso, las iglesias no tienen por fin las actividades económicas o lucrativas; su régimen patrimonial estará sujeta a las limitaciones de la Ley Reglamentaria de asociaciones Religiosas y Culto Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 1992.

**Cuarto.-** La propuesta del diputado Rivera Cabello plantea que las Instituciones de Asistencia Privada en muchos casos desempeñan labores de beneficio social idénticas a las de las asociaciones religiosas, y que las primeras gozan de los beneficios de reducción de contribuciones contempladas en el Código Financiero en materia de Impuesto Predial e Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles que demuestren además de ser propietarias de los lugares desarrollar actividades no lucrativas, en el caso de los derechos por consumo de agua, se ofrece la posibilidad de reducir el 70 por ciento de su monto cuando la necesidad económica de la institución lo amerite.

**Quinto.-** La iniciativa también plantea que la reforma constitucional antes citada determina la personalidad jurídica y patrimonio propio que el Estado mexicano otorga a las asociaciones religiosas y expresa la finalidad de las mismas, es decir, la observancia, práctica, propagación e instrucción de una doctrina religiosa.

*Expresa también, en la exposición de motivos, que las asociaciones religiosas participan por sí o asociadas con personas físicas o morales en la realización de actividades de asistencia privada, planteles educativos e instituciones de salud, y que éstas pueden adquirir bienes con los límites impuestos por el artículo 27 constitucional y 16 y 17 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.*

*La iniciativa plantea que las asociaciones religiosas han adquirido bienes en zonas de plusvalía y esto ha*

*incrementado su valor catastral encareciendo el costo del Impuesto Predial.*

**Sexto.-** Una vez revisada la exposición de motivos de la Iniciativa, estas dictaminadoras consideran que no ha lugar aprobar la propuesta hecha por el diputado José María Rivera Cabello, en virtud de las siguientes consideraciones.

**1.** No es posible dar un trato similar a las asociaciones religiosas y a las instituciones de asistencia privada en virtud de que son figuras jurídicas distintas y obedecen a fines diferentes, según lo señala la Constitución en los artículos 27 y 130, así como los artículos 1, 7 y 8 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto público; y de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Asistencia Social.

*En base a lo anterior se identifica perfectamente que las iglesias no son sujetos cuyo fin principal sea la asistencia privada; y es necesario establecer en este momento que la asistencia social es una actividad cuya obligación principal recae en el Estado y solo en casos específicos se otorga a particulares, como claramente lo señala el artículo 5 de la Ley de Asistencia Social:*

*“La rectoría de la asistencia social pública y privada corresponde al Estado, el cual, en forma prioritaria, proporcionará servicios asistenciales encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo, y también a apoyar, en su formación y subsistencia, a individuos con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma.”*

*No obstante lo anterior, cabe mencionar que las asociaciones de cultos religiosos no pueden participar de manera directa en la asistencia social, debido a las limitaciones que expresa la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público en su artículo 1, que a la letra dice:*

*“La presente ley, fundada en el principio histórico de la separación del Estado y las iglesias, así como en la libertad de creencias religiosas, es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos en materia de asociaciones, agrupaciones religiosas, iglesias y culto público. Sus normas son de orden público y de observancia general en el territorio nacional”*

*Es claro, de la exposición anterior, que no existe igualdad en la forma de identificar a las asociaciones religiosas y las instituciones de asistencia privada, ya que existen claras limitaciones legales para el desarrollo pleno de la asistencia social por parte de las asociaciones religiosas.*

**2.** La misma propuesta reconoce que existen bienes que utilizan las asociaciones religiosas que son consideradas



como bienes nacionales cuyo tratamiento en materia impositiva es distinto en virtud de que son considerados bienes nacionales, y en éstos, las asociaciones religiosas sólo tienen la obligación de velar por su cuidado.

3. Una vez resuelto el asunto de que las asociaciones religiosas no tiene cargas impositivas locales en los bienes nacionales que administran, falta por resolver el asunto de los demás bienes que forman parte de su patrimonio de acuerdo a las especificaciones del artículo 16 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto público.

4. En la Iniciativa se expresa la preocupación por el cobro de las contribuciones locales a aquellos bienes donde las asociaciones religiosas presten servicios preponderantemente de asistencia social Sin embargo, estas dictaminadoras consideran que de manera indirecta la asociaciones religiosas pueden obtener los beneficios que señala el artículo 301 del Código Financiero, en virtud de que el artículo 9, fracción V, de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que:

*“Las asociaciones religiosas tendrán derecho en los términos de esta ley y su reglamento, a*

*V.- Participar por sí o asociadas con personas físicas o morales en la constitución, administración, sostenimiento y funcionamiento de instituciones de asistencia privada, planteles educativos e instituciones de salud, siempre que no persigan fines de lucro y sujetándose además de a la presente, a las leyes que regulan esas materias.”*

*Por simple interpretación del artículo antes mencionado, relacionado con lo que marca el artículo 301 del Código Financiero del Distrito Federal, se determina que las asociaciones religiosas que participan por si o asociaciones con personas físicas o morales en el funcionamiento de Instituciones de Asistencia Privada sin fines de lucro, pueden contar con los beneficios impositivos que establece el Código Financiero del Distrito Federal en su artículo 301, cuando así lo acrediten ante las autoridades competentes.*

*Que en mérito de lo antes expuesto y fundado, atendiendo a lo que señala el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, someten a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente*

#### **DICTAMEN**

**ÚNICO.-** No es de aprobarse y no se aprueba la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 301 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

*Firman por las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. María Guadalupe*

*Chavira de la Rosa, Presidenta de la Comisión de Hacienda e integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; Dip. Francisco Chíguil Figueroa, Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública e Integrante de la Comisión de Hacienda; Dip. Julio Escamilla Salinas, Vicepresidente de la Comisión de Hacienda; Dip. Francisco Agundis Arias, Vicepresidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; Dip. Adrián Pedrozo Castillo, Integrante de la Comisión de Hacienda; Dip. José Antonio Arévalo González, Integrante de la Comisión de Hacienda; Dip. Obdulio Ávila Mayo, Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública (en contra); Dip. Pablo Trejo Pérez, Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; Dip. Gerardo Villanueva Albarrán, Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a la diputada Guadalupe Chavira de la Rosa a nombre de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública.

**LAC. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA.-** Con el permiso de la presidencia.

Fundamentación relativa al dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública relativo a la iniciativa de decreto que reforma el artículo 301 del Código Financiero del Distrito Federal.

Compañeras y compañeros diputados de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura:

A las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública se le turnó una iniciativa de decreto que reforma el artículo 301 del Código Financiero. La propuesta propone que las asociaciones religiosas que cuenten con registro constitutivo otorgado por la Secretaría de Gobernación tendrán derecho a una reducción equivalente al 100 por ciento respecto al impuesto sobre adquisición de inmuebles y al impuesto predial y una reducción equivalente al 70 por ciento respecto a los pagos de derechos por el suministro de agua.

Unos de los principales argumentos de esta solicitud versa en el entendido que las asociaciones religiosas desempeñan labores de beneficio social idénticas a las de las asociaciones de asistencia privada, a las cuales se contemplan algunas reducciones en el Código Financiero.

Estas Comisiones Dictaminadoras consideraron que no es procedente aprobar esta iniciativa por las razones siguientes.

No es posible dar un trato similar a las asociaciones religiosas y a las instituciones de asistencia privada, en virtud de que son figuras jurídicas distintas y obedecen a fines diferentes,

según lo señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 27 y 130, así como los artículos 1, 7 y 8 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y de acuerdo también al artículo 5º de la Ley de Asistencia Social.

En base a lo anterior, se identifica perfectamente que las iglesias no son sujetos cuyo fin principal sea la asistencia privada y es necesario establecer en este momento que la asistencia social es una actividad cuya obligación principal recae en el Estado y sólo en casos específicos se otorga a particulares como lo establece claramente el artículo 5º de la Ley de Asistencia Social.

Segundo.- La misma propuesta reconoce que existen bienes que utilizan las asociaciones religiosas que son considerados como bienes nacionales cuyo tratamiento en materia impositiva es distinto en virtud de que son considerados bienes nacionales y en estos las asociaciones religiosas sólo tienen la obligación de velar por su cuidado.

Tercero.- En la iniciativa se expresa la preocupación por el cobro de las contribuciones locales a aquellos bienes donde las asociaciones religiosas presten servicios preponderantemente de asistencia social.

Sin embargo, estas dictaminadoras consideran que de manera indirecta las asociaciones religiosas pueden obtener los beneficios que señala el artículo 301 del Código Financiero, en virtud de que el artículo 9 fracción V de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto señala que: Las asociaciones religiosas tendrán derecho, en los términos de esta ley y su reglamento a:

Fracción V.- Participar por sí o asociados, con personas físicas o morales, en la constitución, administración, sostenimiento y funcionamiento de instituciones de asistencia privada, planteles educativos o instituciones de salud, siempre que no persigan fines de lucro y sujetándose además de a la presente a las leyes que regulen en esa materia.

Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública solicitamos al pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal votar a favor del dictamen en los términos que se presenta.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

### (Votación Nominal)

Juan Antonio Arévalo López, en contra.

Gabriela Cuevas, en contra.

José María Rivera, en contra.

Martha Delgado, abstención.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

Héctor Guijosa, en pro.

Higinio Chávez, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Jesús López, en contra.

José Espina, en contra.

Carlos Alberto Flores, en contra.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Alejandra Barrales, en pro.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Lorena Villavicencio, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Lourdes Alonso, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Lara, en contra.

María Teresita Aguilar, en contra.

Sofía Figueroa, contra.

Irma Islas, en contra.

Gabriela González, en contra.

Lujano Nicolás, en contra.

Mónica Serrano, en contra.

Arturo Escobar, a favor.

Gerardo Díaz Ordaz, a favor.

Arévalo, a favor.

Francisco Agundis, a favor.

Jorge García Rodríguez, en contra.

José Medel Ibarra, en contra.

Jiménez Guzmán, en contra.

Gerardo Villanueva, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

José Jiménez, en pro.

Juventino Rodríguez Ramos, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 31 votos a favor, 16 votos en contra, 1 abstención.

Cumplida su instrucción.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias diputado. En consecuencia se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo 301 del Código Financiero del Distrito Federal.

Hágase del conocimiento del diputado promovente.

El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Derechos Humanos a la iniciativa de decreto por el que se adiciona un párrafo al Artículo 57 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Julio César Moreno, a nombre de la Comisión de Derechos Humanos.

**EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.-** Con el permiso de la presidencia.

Compañeras y compañeros diputados:

***DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL***

*A la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen la iniciativa de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 57 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, presentada por la Diputada María Gabriela González Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.*

*De conformidad con los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7 párrafo primero, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 62 fracción XI, 63 párrafos segundo y tercero, y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento Interior de las*

Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Derechos Humanos se avocó al análisis y dictamen de la iniciativa arriba señalada, de acuerdo con los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del Pleno de la honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el día 30 de noviembre de 2004, la Diputada María Gabriela González Martínez presentó la iniciativa de decreto que a la letra dice:

“ÚNICO.- Se adiciona un párrafo al artículo 57 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 57.-** ...

La o el presidente deberá clasificar en hombres y mujeres el contenido del informe anual.

...

#### Transitorios

**PRIMERO.-** Tórnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión publíquese también en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto por el presente Decreto.”

2. Mediante oficio MDPPSA/CSP/943/2004 de fecha 30 de noviembre de 2004, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, turnó a esta Comisión de Derechos Humanos, para su análisis y dictamen, la **iniciativa de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 57 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.**

3. Por medio del oficio número CDHALDF/III/211/04 el Diputado Julio César Moreno Rivera, Presidente de esta Comisión de Derechos Humanos, solicitó a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, sometiera a consideración del Pleno una solicitud de prórroga para la presentación del dictamen relativo a la **iniciativa de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 57 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.**

4. Con fecha 23 de diciembre de 2004, mediante oficio número MDPPSA/CSP/1338/2004 la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, informó al Diputado Julio César

Moreno Rivera la autorización de la prórroga por parte del Pleno.

5. En términos de lo dispuesto por la normatividad que rige a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Derechos Humanos se reunió el día 25 de abril de 2005, para analizar y dictaminar la **iniciativa de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 57 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal**, con el propósito de someterla a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Derechos Humanos es competente para analizar dictaminar la **iniciativa de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 5 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal**, presentada por la Diputada María Gabriela González Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**SEGUNDO.-** En términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, esta Soberanía se encuentra facultada para normar la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Por lo tanto, la adición planteada en la iniciativa materia del presente dictamen es procedente.

**TERCERO.-** La Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en su artículo 57, establece a la letra lo siguiente:

“**Artículo 57.-** El informe anual de la o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal deberá contener una descripción resumida del número y características de las quejas y denuncias que se hayan presentado, los resultados de la labor de conciliación, las investigaciones realizadas, las Recomendaciones emitidas que hayan sido rechazadas, cumplidas y las pendientes de cumplir, los Acuerdos de No “Responsabilidad que hubiesen emitido, los resultados logrados así como las estadísticas y demás casos que se consideren de interés.

Asimismo, con el objeto de tutelar de manera más efectiva los derechos humanos de los mexicanos y extranjeros que se encuentren en el territorio del Distrito Federal, así como para lograr una mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos, el informe podrá contener las propuestas dirigidas a las autoridades competentes para expedir o modificar disposiciones legislativas y reglamentarias, así como para mejorar las prácticas administrativas correspondientes.

Se informará también sobre cada uno de los programas generales que la Comisión lleva a cabo.”



Como se observa, el texto del artículo no prevé clasificación alguna por género en el contenido del informe anual de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

**CUARTO.-** Históricamente la mujer ha sido objeto de discriminación en los múltiples ámbitos en que se desenvuelve. A pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional y del Estado Mexicano, la mujer continúa siendo discriminada en nuestro país en forma recurrente.

Esta dictaminadora considera que si el contenido del informe anual de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal se clasifica por géneros, tal y como se propone en la iniciativa que se dictamina, entonces se mostrará, con amplitud, ante la opinión pública y los órganos de gobierno del Distrito Federal, la situación de los derechos humanos de la mujer en cada una de las diversas materias; lo cual servirá a las autoridades para diseñar y ejecutar las acciones, los programas y las políticas públicas que se requiera para velar eficazmente por el respeto, protección y defensa de los derechos humanos de la mujer y hacer efectivo el principio de igualdad jurídica entre el hombre y la mujer.

Cabe señalar que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el principio de igualdad jurídica entre el hombre y la mujer se encuentra plasmado en el artículo 4, párrafo primero, el cual, en la parte conducente, dispone que: “El varón y la mujer son iguales ante la ley”.

**QUINTO.-** Esta Comisión de Derechos Humanos está de acuerdo con el fondo de la iniciativa materia del presente dictamen, sin embargo, observa que el texto propuesto para adicionar el artículo 57 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal resulta limitado si se toma en consideración el espíritu de la propia iniciativa. En efecto, el texto propuesto sólo sugiere la clasificación “en hombres y mujeres” en el contenido del informe anual de la Presidencia de dicho organismo autónomo, mientras que el espíritu de la iniciativa consiste en que el informe describa datos suficientes que orienten la actuación gubernamental hacia el respeto, la protección y la defensa de los derechos humanos de la mujer.

Por lo previamente señalado y toda vez que esta Comisión de Derechos Humanos se encuentra facultada, por la normatividad que rige a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para realizar modificaciones al momento de dictaminar, ajusta la propuesta de adición al artículo 57 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, contenida en la multicitada iniciativa, para quedar como sigue:

**Artículo 57.-** ...

El contenido del informe se clasificará por género y describirá la situación de los derechos humanos de la mujer en el Distrito Federal de manera detallada.

...

...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Derechos Humanos de 1a Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura,

### **RESUELVE**

**ÚNICO.-** Se aprueba la iniciativa de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 57 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en los términos siguientes:

### **DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL**

#### **Artículo 57.-**

El contenido del informe se clasificará por género y describirá la situación de los derechos humanos de la mujer en el Distrito Federal de manera detallada.

...

...

### **Transitorios**

**Primero.-** Tórnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión publíquese también en el Diario Oficial de la Federación.

**Tercero.-** Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto por el presente Decreto.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil cinco.

Firman por la Comisión de Derechos Humanos: Dip. Julio César Moreno Rivera, Presidente; Dip. María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo, María de Lourdes Rojo e Incháustegui, Rodrigo Chávez Contreras, Alfredo Carrasco Baza.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto, lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

**(Votación Nominal)**

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Gabriela Cuevas, en pro.

Martha Delgado, en pro.

Emilio Fernández, en pro.

Héctor Guijosa, en pro.

José Espina, en pro.

Maricela Contreras, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Mónica Serrano, en pro.

María Teresita Aguilar, a favor.

José María Rivera, a favor.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Lara, en pro.

Lorena Villavicencio, a favor.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

Gabriela González, a favor.

Francisco Agundis, a favor.

Guadalupe Chavira, en pro.

Gerardo Villanueva, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

González Maltos, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Alejandra Barrales, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

José Jiménez, en pro.

Juventino Rodríguez Ramos, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 37 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

Cumplida su instrucción.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Derechos Humanos a la iniciativa de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 57 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Esta presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 74, 77, 78, 92 y 126 del orden del día han sido retirados.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de

Administración y Procuración de Justicia, a la iniciativa que reforma el Nuevo Código Penal, el Código de Procedimientos Penales y Código Civil del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL NUEVO CÓDIGO PENAL, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL  
III LEGISLATURA.  
PRESENTE

A la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le fue turnada para su análisis y dictamen la Iniciativa de Decreto que reforma el Nuevo Código Penal, Código de Procedimientos Penales Código Civil del Distrito Federal, presentada ante esta Asamblea por la Diputada Maricela Contreras Julián del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Esta comisión de conformidad con el artículo 122 apartado C, Base Primera, Fracción Inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 6, 40 y 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 59 párrafo segundo, 63 párrafo segundo y tercero, 73, 84 y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se aboco al estudio de la Iniciativa antes señalada, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. En sesión ordinaria del Pleno, de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el veintiocho de Octubre de dos mil cuatro se presentó la INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL NUEVO CÓDIGO PENAL, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, por parte de la Diputada Maricela Contreras Julián del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y fue turnada a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

2. Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, turnó a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, mediante oficio número MDPPSA/CSP/541/2004 la iniciativa de la Diputada Maricela Contreras Julián, a fin de que, con fundamento en los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 83 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3. Para cumplir con lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión Administración y Procuración de Justicia se reunió el día veintiocho de Febrero año en curso para dictaminar la iniciativa de ley antes señalada, con el propósito de someterlo a la consideración del Pleno de esta honorable Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**UNO:** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 122 apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, 10 fracción I, 59 párrafo segundo, 63 párrafo segundo y tercero, 73, 84 y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1º 28 y 32 Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia tiene competencia para conocer y dictaminar la Iniciativa presentada por la Diputada Maricela Contreras Julián del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**DOS:** Que la Iniciativa de Decreto que Reforma el Nuevo Código Penal, Código de Procedimientos Penal y Código Civil del Distrito Federal, es el resultado de una serie de

Mesas de Trabajo realizadas con la participación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a través de la Fiscalía de Procesos de lo Familiar, y la Diputada Maricela Contreras Julián, siendo fundamental la experiencia de los servidores públicos que conocen día con día, de casos tan sentidos por la sociedad, y que requieren de una legislación sustantiva proteja en mayor medida a los sectores más vulnerables, principalmente mujeres, niñas y niños de nuestra ciudad.

**TRES:** Que la citada iniciativa recoge fundamentalmente las opiniones, puntos de vista y propuestas del personal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, investigadores y académicos, así como de diversos servidores públicos y organizaciones sociales no gubernamentales, especializados en el tema de Alimentos de la Familia y de Violencia Familiar.

**CUATRO:** Que en la presente iniciativa de Decreto, contempla cambiar la denominación del Título Séptimo de Delitos Contra la Seguridad de la Subsistencia Familiar por la de Delitos que Atentan contra el Cumplimiento de la Obligación Alimentaria, en razón de que en la práctica, la expresión “Subsistencia” es entendida al grado extremo de que la omisión en el cumplimiento de la obligación alimentaria debe generar en el sujeto pasivo casi un estado de inanición, situación que ningún tercero, incluyéndose en éste a cualquier familiar permitiría, olvidándose así que la tutela penal va encaminada a proteger precisamente el cumplimiento de la obligación alimentaria que impone la Ley y que en ocasiones se plasma en una resolución judicial, constriñendo a los obligados a ministrarla, a que cumplan con ella.

**CINCO:** Qué la reforma al Artículo 193 tiene por objeto evitar cualquier interpretación distinta al fin que se persigue, que es el cumplimiento del pago de la alimenticia por parte de aquellas personas que están obligadas a ministrarla, con independencia de que el o los sujetos pasivos reciban apoyo de distintas, delito cuya concepción típica actual da causa para ello. En este orden de ideas, se eliminan las palabras “abandonar y subsistencia”, para considerar como conducta típica el solo incumplimiento de la obligación de dar ahí Asimismo, a fin de propiciar la coacción psicológica que toda pena debe contener y a la vez desalentar este tipo de conductas, se aumentan las penas mínima y máxima, pero se transforma el requisito de procedibilidad de su persecución “de oficio” a “de querrela necesaria”, condicionando la procedencia del perdón a que el sujeto activo cubra las cantidades adeudadas y garantice el cumplimiento futuro de la obligación, por lo menos por el monto equivalente a un año, medidas que sin duda tienden al objetivo señalado, que es el cumplimiento de la obligación alimentaria.

**SEIS:** Qué las reformas a los Artículos 194, 195 y 197 tienen como finalidad prever conductas que antes no formaban parte de las definiciones típicas, lo que ha significado un medio para evadir la responsabilidad del suministro de la pensión alimenticia, como es el renunciar al empleo o solicitar licencia sin goce de sueldo, previsión que se extiende a los empleadores o patronos que coadyuven con la evasión del cumplimiento de dicha obligación, al negarse a informar los ingresos que obtienen los obligados alimentistas o haciéndolo la información no sea veraz, o bien se nieguen a practicar de inmediato los descuentos judiciales ordenados en ese sentido.

**SIETE:** Qué la iniciativa propone modificar la denominación del Título Octavo adoptarse el de “Delitos Cometidos contra un Miembro de la Familia” y así hacerlo acorde a la definición del tipo penal. De igual forma en ésta se reduce el número de personas que tienen la calidad de sujetos pasivos, trasladando al delito de Violencia Equiparada por ser más técnico desde un punto de vista jurídico, al Tutor y Curador, pues en algunos casos las personas que desempeñan, estos cargos no son miembros de la familia.

**OCHO:** Que en el delito de violencia familiar, en la práctica ha presentado dificultades para que se compruebe el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, ya que se trata de una conducta que generalmente se da en el interior de la familia, muchas veces sin la presencia de testigos, amén de la confusión que genera su definición típica, lo que ha permitido interpretaciones subjetivas que no tienen sustento jurídico, tales como considerar que el bien jurídico tutelado lo constituye la integridad o la armonía de la familia, a pesar de que en la definición, a conducta consiste en atentar contra la integridad de un miembro de la familia y que da pie a que cuando está ausente esa armonía, se considere que no hay delito por no afectarse el supuesto bien jurídico tutelado, razones todas ellas que generan impunidad y una percepción de injusticia para quienes la padecen.

**NUEVE:** Que de un total de 1,304 averiguaciones previas tramitadas durante el año de 2003 en la Fiscalía de Procesos en lo Familiar, por Violencia Familiar, sólo 44 de ellas concluyeron en ejercicio de la acción penal y de éstas 9, los jueces de paz en materia penal que conocieron de ellas, estimaron que no se acreditaron ni el cuerpo del delito ni la probable responsabilidad, habiendo determinado dejarlas bajo los efectos del Artículo 36 del Código de Procedimientos Penales. Panorama similar se observa durante el año que transcurre, pues de 1,166 indagatorias, 43 fueron consignadas y dentro de éstas, 13 quedaron bajo los efectos del citado precepto.



**DIEZ:** Que en el delito de violencia familiar, la conducta típica se establece con mayor claridad y precisión, al señalarse que la Violencia Familiar consiste en el maltrato físico o psicoemocional hacia un miembro de la familia y se precisa qué debe entenderse por uno y otro, así como por miembro de familia. Respecto al maltrato físico, se entiende como tal a todo acto de agresión intencional, es decir para su configuración basta la existencia de un solo acto, en tanto que por cuanto hace al maltrato psicoemocional, por su propia naturaleza necesariamente requiere la repetición de actos, que trasciendan o afecten alguna o todas las áreas que integran la estructura psíquica admitiéndose en esta hipótesis tanto la acción como la omisión, para tener por acreditado el cuerpo del delito.

**ONCE:** Que la iniciativa de reforma propone suprimir la hipótesis prevista en la fracción II del Artículo 200 del Nuevo Código Penal, ya que adolece de serias deficiencias que jurídicamente la hacen inaplicable, pues no es posible sancionar a aquella persona que ve que otra es víctima de violencia familiar y no hace nada por impedirlo, dado que hasta el momento se trata de un delito formal cuya comisión no requiere resultados y para sancionar a una persona bajo las circunstancias mencionadas, se requiere que tenga calidad de garante, calidad que solamente es dable en los delitos de comisión por omisión, en los que indefectiblemente se obtiene un resultado material, amén que se podría llegar al extremo de pretender sancionar a otras que incluso no reúnen la calidad específica que necesariamente debe existir entre los sujetos activo y pasivo.

**DOCE:** Que en el delito de Violencia Familiar Equiparada, además de incluir al Tutor y Curador como sujetos activos del delito por las razones ya expuestas, se adicionan a los ya existentes, a las personas que por las circunstancias especiales que prevalece en su relación, no pueden ser consideradas como concubinario y concubina, condicionando su relación a que ésta se traduzca en que hagan vida en común. Así también, la modificación de que este delito sea perseguible por querella, incluso en el caso de que las víctimas sean menores de edad o incapaces, deviene de que precisamente por formar parte el ofendido y las personas con las que convive, de la familia, con ello se procura por un lado propiciar la reintegración familiar, a través del perdón y por otro, el evitar presionar a la madre, padre o hermano para que declare en contra de alguno de ellos, lo que en la realidad se traduce en averiguaciones previas inconclusas, ante la imposibilidad material de practicar diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad.

**TRECE:** Que en la iniciativa de reforma al Artículo 202, tiene por objeto aclarar que es al Ministerio Público a quien corresponde aprehender al sujeto activo, para que se abstenga de cualquier conducta que pudiera resultar ofensiva para la víctima, con el objeto de hacer cesar la

violencia y una vez que se haya acreditado el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, será la autoridad judicial, a petición del representante social, quien aplique las medidas necesarias para proteger la integridad de las víctimas, dejando a un lado la disyuntiva de interpretar quién sería la autoridad administrativa a quien competiría vigilar la aplicación de esas medidas y la posibilidad de que tanto la autoridad Ministerial como la Judicial se atribuyeran tal responsabilidad indistintamente.

**CATORCE:** Que la reforma al Artículo 115 del Código de Procedimientos Pena el Distrito Federal, con respecto a la acreditación del cuerpo del delito de Violencia Familiar, se hace congruente con lo establecido en la propuesta de reforma al Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

**QUINCE:** Que en la iniciativa se propone derogar el Artículo 323 Bis del Código Civil para el Distrito Federal, por referirse a cuestiones de alimentos y atendiendo a una adecuada técnica legislativa, el contenido del Artículo 323 Bis en comento debe trasladarse y formar parte del diverso numeral 323, que está dentro del Capítulo II relativo a los Alimentos del Código Civil adicionándose al mismo la obligación del deudor alimentario, en el supuesto de cambiar de informar de inmediato tanto al Juez de lo Familiar como al acreedor alimentista, el nombre o razón social del negocio, empresa o lugar de su nuevo trabajo, así como la ubicación de éste y el puesto o cargo que desempeñará, a efecto de que continúe cumpliendo con la pensión alimenticia decretada.

Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fundamento en lo establecido por los artículos; 63 párrafo II y III de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 30 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración del Pleno el siguiente:

## **RESOLUTIVO**

**PRIMERO.-** Se reforma el Título Séptimo de los “Delitos Contra la Seguridad de la Subsistencia Familiar”, y los Artículos 193, 194, 195, 196, 197 y se derogan los Artículos 198 y 199 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

### **TÍTULO SÉPTIMO DELITOS QUE ATENTAN CONTRA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 193.** Al que incumpla con su obligación de dar alimentos a las personas que tienen derecho a recibirlos,

*se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión o de noventa a trescientos sesenta días multa, pérdida de los derechos de familia y pago, como reparación del daño, de las cantidades no suministradas oportunamente.*

*Para los efectos de éste Artículo, se tendrá por consumado el delito aun cuando el o los acreedores alimentarios se dejen al cuidado o reciban ayuda de un tercero.*

*Cuando no sean comprobables el salario o los ingresos del deudor, para efectos de cubrir los alimentos o la reparación del daño, se determinarán con el nivel de vida que el deudor y sus acreedores alimentarios hayan llevado en el último año.*

**Artículo 194.-** *Al que renuncie a su empleo o solicite licencia sin goce de sueldo y sea éste el único medio de obtener ingresos o se coloque en estado de insolvencia, con el objeto de eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias que la ley determina, se le impondrá pena de prisión de uno a cuatro años y de doscientos a quinientos días multa, pérdida de los derechos de familia y pago, como reparación del daño, de las cantidades no suministradas oportunamente.*

**Artículo 195.-** *Se impondrá pena de seis meses a cuatro años de prisión doscientos a quinientos días multa a aquellas personas que obligadas a informar acerca de los ingresos de quienes deban cumplir con todas las obligaciones señaladas en los Artículos anteriores, incumplan con la orden judicial de hacerlo o haciéndolo no lo hagan dentro del término ordenado por el Juez u omitan realizar de inmediato el descuento ordenado.*

**Artículo 196.-** *Para el caso de que la persona legitimada para ello otorgue el perdón, sólo procederá si el indiciado, procesado o sentenciado paga todas las cantidades que hubiere dejado de proporcionar por concepto de alimentos y otorgue garantía cuando menos por el monto equivalente a un año.*

**Artículo 197.-** *Si la omisión en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, ocurre en incumplimiento de una resolución judicial, las sanciones se incrementarán en una mitad.*

**Artículo 198.-** *Se deroga*

**Artículo 199.-** *Los delitos previstos en este Título se perseguirán por querella.*

**SEGUNDO.-** *Se reforma el Título Octavo de los “Delitos Contra la Integridad Familiar”, y los Artículos 200, 201 y 202 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

**TÍTULO OCTAVO**  
**DELITOS COMETIDOS EN CONTRA DE UN**  
**MIEMBRO DE LA FAMILIA**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
**VIOLENCIA FAMILIAR**

**Artículo 200.-** *Se impondrán de seis meses a cuatro años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos los de carácter sucesorio y en su caso, a juicio del juez, prohibición de ir a lugar determinado o de residir en él, además se le sujetará a tratamiento psicológico, que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que correspondan por las lesiones inferidas o por cualquier otro delito; al cónyuge, concubina o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, al pariente consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, al adoptante o maltrate física o psicoemocionalmente a un miembro de la familia.*

*Para los efectos de este Artículo se considera maltrato físico: a todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro;*

*Maltrato psicoemocional: a los actos u omisiones repetitivos cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, actitudes devaluatorias que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a alguna o todas las áreas que integran la estructura psíquica.*

*Se entiende por miembro de familia: a la persona que se encuentra unida por una relación de matrimonio, concubinato, o por un lazo de parentesco consanguíneo, en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, o parentesco colateral o afín hasta el cuarto grado, así como por parentesco civil.*

*La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación como forma de maltrato.*

*En el caso de que el agresor sea reincidente, se aumentará en una mitad la pena privativa de libertad.*

*Este delito se perseguirá por querella.*

**Artículo 201.-** *Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con las mismas penas y medidas de seguridad, al que realice cualquiera de los actos u omisiones señalados en el Artículo anterior en contra de la persona que esté sujeta a su custodia, protección o cuidado, o tenga el cargo de tutor o curador sobre la persona, o de aquellas personas que no reúnen los requisitos para considerarse como concubinato, siempre y cuando hagan vida en común.*

*Este delito se perseguirá por querella.*

**Artículo 202.-** El Agente del Ministerio Público apercibirá al indiciado para que se abstenga de cualquier conducta que pudiera resultar ofensiva para la víctima, debiendo de aplicar las medidas de apremio que concede la ley, para su cumplimiento.

Al ejercitarse la acción penal, el Representante Social, solicitará a la Autoridad Judicial, la aplicación de medidas de protección para la víctima y el Juez resolverá sin dilación.

**TERCERO.-** Se reforma el Artículo 115 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 115.-** Para comprobar el cuerpo del delito de violencia familiar deberán acreditarse las calidades específicas de los sujetos señalados en los Artículos 200 y 201 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, además deberán agregarse a la averiguación previa los dictámenes correspondientes de los especialistas en el área de salud física ó psíquica, según lo señalan los Artículos 95, 96 y 121 del presente Código.

Los profesionales que presten sus servicios en las instituciones legales constituidas, especializadas en atención de problemas relacionados con la violencia familiar podrán rendir los informes por escrito que les sean solicitados por las autoridades. Asimismo dichos profesionistas podrán colaborar en calidad de peritos, sujetándose a lo dispuesto en este Código.

**CUARTO.-** Se reforma el Artículo 323 del Capítulo II “De los Alimentos” y se deroga el Artículo 323 Bis del Capítulo III “De la Violencia Familiar”, del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 323.-** En casos de separación o de abandono de los cónyuges, el que no haya dado lugar a ese hecho podrá solicitar al juez de lo familiar que obligue al otro a seguir contribuyendo con los gastos del hogar durante la separación, en la proporción en que lo venía haciendo hasta antes de ésta; así como también, satisfaga los adeudos contraídos en los términos del Artículo 322. Si dicha proporción no se pudiera determinar, el juez de lo familiar fijará la suma mensual correspondiente y dictará las medidas necesarias para asegurar su entrega y el pago de lo que ha dejado de cubrir desde la separación.

Toda persona a quien, por su cargo, corresponda proporcionar informes sobre la capacidad económica de los deudores alimentarios, está obligada a suministrar los datos exactos que le solicite el Juez de lo Familiar; de no hacerlo, será sancionada en los términos establecidos en el Código de Procedimientos Civiles y responderá solidariamente con los obligados directos de los daños y perjuicios que cause al acreedor alimentista por sus omisiones o informes falsos.

Las personas que se resistan a acatar las órdenes judiciales de descuento auxilien al deudor a ocultar o simular sus bienes, o a eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, son responsables en los términos del párrafo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos legales.

El deudor alimentario deberá informar de inmediato al Juez de lo Familiar y al acreedor alimentista cualquier cambio de empleo, la denominación o razón social de su nueva fuente de trabajo, la ubicación de ésta y el puesto o cargo que desempeñará, a efecto de que continúe cumpliendo con la pensión alimenticia decretada y no incurrir en alguna responsabilidad.

**Artículo 323 Bis.-** Se deroga

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a los quince días de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil cinco.

Firman las y los diputados de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia: Alfredo Hernández Raigosa, Presidente; Gerardo Villanueva Albarrán, Vicepresidente; José de Jesús López Sandoval, Secretario (en contra); integrantes: María Claudia Esqueda Llanes (en contra), Andrés Lozano Lozano, Héctor Guijosa Mora.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Guijosa Mora, a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

**EL C. DIPUTADO HÉCTOR GUIJOSA MORA.-** Con el permiso de la presidencia.

Compañeras diputadas, estimados legisladores:

Los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, a través del de la voz, funda y motiva el siguiente dictamen al tenor de las siguientes consideraciones:

En sesión ordinaria del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el 28 de octubre del año 2004, se presentó la iniciativa de decreto que reforma el Nuevo Código Penal, Código de Procedimientos Penales y Código Civil del Distrito Federal.

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa turnó a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia la iniciativa de referencia para su análisis y discusión.

Para cumplir con lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión se reunió el 28 de febrero del año en curso para discutir y dictaminar la iniciativa de referencia y presentarla ante el Pleno de esta Soberanía.

Esta iniciativa que hoy se somete a su distinguida consideración es el resultado de mesas de trabajo realizadas con la participación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a través de la Fiscalía de Procesos de lo Familiar y de la diputada Maricela Contreras Julián, quienes en su trabajo buscaron proteger a los sectores más vulnerables, principalmente a las mujeres, niños y niñas.

Esta iniciativa recoge las opiniones, puntos de vista y propuestas de investigadores, académicos, servidores públicos y organizaciones sociales no gubernamentales, todos ellos preocupados y especializados en el tema de alimentos y violencia familiar.

Uno de los propósitos de esta iniciativa va encaminada a proteger el cumplimiento cabal de las obligaciones alimentarias, se busca que se establezca como conducta atípica el sólo incumplimiento de la obligación de dar alimentos. Esta iniciativa busca que no se siga evadiendo su responsabilidad en el suministro de la pensión alimentaria por quien tenga la obligación a brindarla.

Se establecen con mayor claridad y precisión qué es lo que se entiende por violencia familiar, maltrato físico y maltrato emocional. En el delito de violencia familiar equiparado se incluye al tutor y curador como sujetos activos del delito.

Se busca a perseguir al sujeto activo para que se abstenga de realizar cualquier conducta que pudiera resultar ofensiva para la víctima, siendo el Ministerio Público qué hacerla valer al conducente al sujeto activo.

De esta manera al que incumpla con su obligación de dar alimentos a las personas que tengan derecho a recibirlos, se le impondrán de 6 meses a 4 años de prisión o de 90 a 360 días multa, dicha pena se aplica aún cuando los acreedores alimentarios se dejen al cuidado o ayuda de un tercero.

Se sanciona de 6 meses a 4 años de prisión y de 200 a 500 días multa a las personas obligadas a informar acerca de los ingresos y de los que tengan obligaciones alimentarias o incumplan con la orden judicial de hacerlo o no lo hagan dentro del término ordenado por el juez u omitan realizar de inmediato el descuento ordenado.

Se impondrán de 6 meses a 4 años de prisión a la persona que maltrate física o psicoemocionalmente a un miembro de la familia, así como que se sujete a un tratamiento psicológico.

Se equipara la violencia familiar y se sanciona de 6 meses a 4 años de prisión a quien realice en contra de la persona que está sujeto a su custodia protección o cuidado o tenga el cargo de tutor o cuidador sobre la persona.

Por lo anteriormente expuesto, es que sometemos a su apreciable consideración la presente propuesta con la intención de que se pueda contar con el voto a favor de todos los presentes.

Por su amable atención, muchas gracias.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO ANDRÉS LOZANO LOZANO.-** Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

Diputada Maricela Contreras.

**LAC. DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN.-** Quisiera reservar el resolutivo primero, los artículos 193 y 200.

**EL C. PRESIDENTE.-** Toda vez que han sido reservados artículos para ser discutidos en lo particular, proceda en votación nominal del dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

#### (Votación Nominal)

Juan Antonio Arévalo López, en contra.

Gabriela Cuevas, en contra.

Gerardo Villanueva, a favor.

Héctor Guijosa, a favor.

Maricela Contreras Julián, a favor.



Higinio Chávez, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

José María Rivera, en contra.

Lorena Villavicencio, a favor.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Miguel Ángel Solares Chávez, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Arturo Escobar, a favor.

Francisco Agundis, a favor.

Claudia Esqueda, a favor.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Efraín Morales, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

Francisco Chiguil, en pro.

Víctor Varela, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Lara, en contra.

Carlos Alberto Flores, en contra.

Rigoberto Nieto, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

José Jiménez, en pro.

Juventino Rodríguez Ramos, en pro.

Andrés Lozano Lozano, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 33 votos a favor, 5 votos en contra, 0 abstenciones.

Cumplida su instrucción.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se aprueba el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Se va proceder a desahogar los artículos reservados.

Con la finalidad de preservar la continuidad del debate y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las modificaciones o adiciones que sean presentadas en esta tribuna serán sometidas una a una a votación económica, reservando aquellas que sean aprobadas por este pleno para su votación nominal en conjunto.

En consecuencia, para referirse al resolutivo primero, se concede el uso de la palabra a la diputada Maricela Contreras, del Partido de la Revolución Democrática.

**LAC. DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN.-** Con su permiso, diputado Presidente.

*Reservas de la Diputada Maricela Contreras Julián, hechas en lo particular al Dictamen con Proyecto de Decreto respecto a la Iniciativa que reforma el Nuevo Código Penal, Código de Procedimientos Penales y Código Civil del Distrito Federal, presentado en el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, el día 28 de abril del dos mil cinco, son las siguientes:*

**PRIMER RESERVA.-** Del resolutivo Primero del Dictamen de referencia, en virtud de que en el cuerpo del mismo dictamen se aprecia que del artículo 199 del Nuevo Código Penal, se hacen reformas al mismo, no quedando derogado como lo indica el resolutivo indicado, en tal virtud debe quedar:

#### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se reforma el Título Séptimo de los “Delitos Contra la Seguridad de la Subsistencia Familiar”, y los Artículos 193, 194, 195, 196, 197, 199 y se deroga el Artículo 198 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia, se pregunta al pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Para referirse al artículo 193, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Maricela Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**LAC. DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN.-** *Reservas de la Diputada Maricela Contreras Julián, hechas en lo particular al Dictamen con Proyecto de Decreto respecto a la Iniciativa que reforma el Nuevo Código Penal, Código de Procedimientos Penales y Código Civil del Distrito Federal, presentado en el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, el día 28 de abril del dos mil cinco, son las siguientes:*

**SEGUNDA RESERVA.-** *Al artículo 193 del Nuevo Código Penal, consiste en que la última parte de dicho precepto se establece como sanción, además de la pena privativa de libertad, y la multa, la pérdida de los derechos de familia, siendo esta última extremadamente severa, toda vez que podría sancionar al deudor alimentario con la pérdida de la patria potestad, en términos de lo dispuesto por el artículo 444 del Código Civil vigente para el Distrito Federal, por lo que considero que se debe de establecer como sanción alternativa a criterio del Juez Penal y atendiendo las circunstancias del caso concreto, la suspensión de la patria potestad, y en el supuesto de que la conducta del sujeto activo sea grave, entonces si debería de resolver la pérdida de la patria potestad.*

*Y respecto del tercer párrafo del mismo numeral, se propone que tenga correspondencia con lo dispuesto en el artículo 311 Ter del Código Civil, ya que ambos preceptos se refieren a los casos de no ser comprobables los ingresos del deudor alimentario, como se podrán fijar los mismos, por lo anterior propongo que diga:*

**Artículo 193.** *Al que incumpla con su obligación de dar alimentos a las personas que tienen derecho a recibirlos, se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión o de noventa a trescientos sesenta días multa, suspensión o pérdida de los derechos de familia, y pago como reparación del daño de las cantidades no suministradas oportunamente.*

*Para los efectos de éste Artículo, se tendrá por consumado el delito aun cuando el o los acreedores alimentarios se dejen al cuidado o reciban ayuda de un tercero.*

*Cuando no sean comprobables el salario o los ingresos del deudor alimentario, para efectos de cubrir los alimentos o la reparación del daño, se determinarán con base en la capacidad económica y nivel de vida que el deudor y sus acreedores alimentarios hayan llevado en los dos últimos años.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

**LAC. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES (Desde su curul).-** Para razonar mi voto, Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Tiene el uso de la Tribuna hasta por diez minutos la diputada Claudia Esqueda para razonar su voto.

**LAC. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES.-** Gracias, Presidente.

Pedí la palabra para razonar el voto en esta reserva que ha hecho la diputada Maricela Contreras aclarando en primer término que considero prudente en el dictamen obra la firma de una servidora en contra del dictamen justamente por oponerme a lo que hoy se está reservando la diputada Maricela Contreras haciendo propuestas de modificación al contenido mismo del dictamen.

Es por ello que en lo general modifiqué mi voto al expresarlo de viva voz a favor del dictamen y de la iniciativa.

A mí me quedan serias dudas en cuanto a esta última parte del párrafo que habla de cuando no sean comprobable el salario o los ingresos del deudor para efecto de cubrir alimentos o la reparación del daño se determinarán con el nivel de vida que el deudor y sus acreedores alimentarios se han llegado en los dos últimos dos años, como lo proponía la diputada Maricela Contreras a diferencia de lo que contenía el dictamen que hablaba solamente del último año.

En la primera parte coincido plenamente con la propuesta que hace la diputada Contreras. En esta parte a mí me sigue quedando la gran inquietud de que tratándose de una reforma al Código Penal no corresponde al Juez de lo Penal el establecer ninguna sanción específica tomando en

consideración estos dos años que preceden a la falta que origina la reparación del daño, toda vez que el establecimiento de las cantidades que como pensión alimentaria corresponde al deudor de la misma, es materia de las definiciones del Juez de lo Civil.

Por esto es que si bien se está trayendo este párrafo o este parte propiamente del Código Civil vigente, me parece que es suficiente con el establecimiento del mismo en el Código Civil. Sin embargo, tratándose finalmente solamente de trasladar el mismo texto, no es un voto en contra de fondo, sino es una consideración que hago por considerarlo pertinente toda vez que, insisto, en mi opinión es que esta parte del artículo que se está reformando más bien es materia de Código Civil y no de Código Penal. Sin embargo, no es una intervención de voto en contra de la reserva, sino de aclaración.

Gracias, Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada Esqueda. Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia se pregunta al pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Para referirse al artículo 200, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Maricela Contreras, del Partido de la Revolución Democrática.

**LAC. DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN.-** Con su permiso, diputado Presidente.

**Reservas de la Diputada Maricela Contreras Julián, hechas en lo particular al Dictamen con Proyecto de Decreto respecto a la Iniciativa que reforma el Nuevo Código Penal, Código de Procedimientos Penales y Código Civil del Distrito Federal, presentado en el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, el día 28 de abril del dos mil cinco, son las siguientes:**

**TERCER RESERVA.-** Al artículo 200 del Nuevo Código Penal, el objetivo del dictamen es proteger los derechos alimentarios y un sano desarrollo físico y psicoemocional

de las personas, principalmente los menores de edad y los incapaces, por lo que atento, a lo anterior, resulta necesario incluir en el último párrafo de este artículo que el delito de violencia familiar, tratándose de menores de edad o incapaces, se persiga de oficio como lo dispone el artículo 200 vigente, para quedar como sigue:

**Artículo 200.-** Se impondrán de seis meses a cuatro años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos los de carácter sucesorio y en su caso, a juicio del juez, prohibición de ir a lugar determinado o de residir en él, además se le sujetará a tratamiento psicológico, que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que correspondan por las lesiones inferidas o por cualquier otro delito: al cónyuge, concubina o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, al pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, al adoptante o adoptado, que maltrate física o psicoemocionalmente a un miembro de la familia.

Para los efectos de este Artículo se considera maltrato físico: a todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro;

Maltrato psicoemocional: a los actos u omisiones repetitivos cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, actitudes devaluatorias que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a alguna o todas las áreas que integran la estructura psíquica.

Se entiende por miembro de familia: a la persona que se encuentra unida por una relación de matrimonio, concubinato, o por un lazo de parentesco consanguíneo, en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, o parentesco colateral o afín hasta el cuarto grado, así como por parentesco civil.

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación como forma de maltrato.

En el caso de que el agresor sea reincidente, se aumentará en una mitad la pena privativa de libertad.

Este delito se perseguirá por querrela, salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz.

Atentamente

Dip. Maricela Contreras Julián

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Agotadas las reservas de artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal de los artículos reservados, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea, en votación económica, al resolutivo primero, al artículo 193 y al artículo 200.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal de los artículos reservados en lo particular, con las modificaciones aprobadas por el Pleno.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

**(Votación Nominal)**

María Teresita Aguilar, en contra.

Juan Antonio Arévalo López, en contra.

Gabriela Cuevas, en contra.

Jorge Lara, en contra.

Obdulio Ávila, en contra.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

José Espina, en contra.

Gabriela González, en contra.

Carlos Alberto Flores, en contra.

José María Rivera, en contra.

Héctor Guijosa, a favor.

Lorena Villavicencio, a favor.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Miguel Ángel Solares Chávez, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Lourdes Alonso, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Efraín Morales, a favor.

Sara Figueroa, en contra.

Claudia Esqueda, a favor.

Gerardo Villanueva, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Guadalupe Ocampo, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Alejandra Barrales, en pro.

Emilio Fernández, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.



José Jiménez, en pro.

Juventino Rodríguez Ramos, en pro.

Andrés Lozano Lozano, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 30 votos a favor, 10 votos en contra, 0 abstenciones.

Cumplida su instrucción.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a la iniciativa que reforma el Nuevo Código Penal, Código de Procedimientos Penales y Código Civil del Distrito Federal, con las propuestas de modificación aprobadas por el Pleno.

Remítase al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia, de Juventud y de Atención a Grupos Vulnerables, a la iniciativa de decreto que adiciona al título sexto del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal un capítulo IV con dos artículos denominado “Explotación laboral de menores o discapacitados”.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

**DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA AL TÍTULO SEXTO DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, UN CAPÍTULO CUARTO, CON DOS ARTÍCULOS, DENOMINADO “EXPLOTACIÓN LABORAL DE MENORES O DISCAPACITADOS”**

### III LEGISLATURA

#### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

### III LEGISLATURA.

#### PRESENTE

*A las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia, de Juventud Atención a Grupos Vulnerables de esta Honorable Asamblea Legislativa del Di Federal, fue turnada para su análisis y dictamen la INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA AL TÍTULO SEXTO DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, UN CAPÍTULO CUARTO, CON DOS ARTÍCULOS, DENOMINADO “EXPLOTACIÓN LABORAL DE MENORES O DISCAPACITADOS”, presentada ante esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Diputado Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa, del Partido Revolucionario Institucional.*

*Estas Comisiones de conformidad con el artículo 122 apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36, 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 59 párrafo segundo, 63 párrafo segundo y tercero, 68, 89 primer y segundo párrafo, 91 de, la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se abocaron al estudio de la Iniciativa antes señalada, conforme a los siguientes:*

#### ANTECEDENTES

*1. En sesión ordinaria del Pleno, de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el veintiuno de Octubre de dos mil cuatro presentó la INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA AL TÍTULO SEXTO DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, UN CAPÍTULO CUARTO, CON DOS ARTÍCULOS, DENOMINADO “EXPLOTACIÓN LABORAL DE MENORES O DISCAPACITADOS” por parte del Diputado Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, siendo turnada a las Comisiones Unidas de Administración Procuración de Justicia, de Juventud y de Atención a Grupos Vulnerables en misma fecha.*

*2. Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, y mediante oficio No. MDPPSA/CSP/363/2004 esta iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia, de Juventud y de Atención a Grupos Vulnerables, a fin de que, con fundamento en los artículos 36 fracciones*

V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29 y 83 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3. Con oficios números CAPJ/0333/05 y CAGV/342/2005, de fechas quince de Febrero y veinticinco de Enero del presente año, la Comisión Administración y Procuración de Justicia, de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables y de Juventud respectivamente, solicitaron a la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sea puesto a consideración la ampliación del plazo de la Iniciativa de Decreto que adiciona al Título Sexto del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, un Capítulo Cuarto, con dos artículos, denominado “Explotación Laboral de Menores o Discapacitados” presentada ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el veintiuno de Octubre del año dos mil cuatro, y turnado a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia, de Atención a Grupos Vulnerables y de Juventud.

4. Mediante oficios números MDDP/PRSA/CSP/0291/2005 y MDDP/PRSA/CSP/0335/2005 de fechas dieciséis de Febrero y dos de Marzo presente año respectivamente, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Permanente, decidió otorgar a prorroga que las Comisiones de Administración y Procuración de Justicia, de Atención a Grupos Vulnerables y de Juventud, solicitaron para el análisis y dictamen de la Iniciativa de Decreto que adición Título Sexto del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, un Capítulo Cuarto con dos artículos, denominado “Explotación Laboral de Menores o Discapacitados”.

5. Para cumplir con lo dispuesto en los artículos 63 párrafo segundo y tercero, 68, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones; las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia, de Juventud y de Atención a Grupos Vulnerables, se reunieron el día veintiuno de Abril del año en curso para dictaminar la iniciativa de ley antes señalada, con el propósito de someterlo a la consideración del Pleno de esta honorable Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**UNO:** Que de conformidad con el artículo 122 apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36, 42 fracción X del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 59 párrafo segundo, 63

párrafo segundo y tercero, 68, 89 y 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia, de Juventud y de Atención a Grupos Vulnerables, tienen competencia para conocer y dictaminar la Iniciativa presentada por el Diputado Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**DOS:** Que según datos de la UNICEF, en el Distrito Federal existen aproximadamente 20 mil niños o menores de edad que están en la actividad laboral y que oscilan entre los 10 y 16 años de edad, el 30 por ciento sufre de **explotación laboral**, principalmente en actividades laborales como comercio ambulante, limpia parabrisas, mercados públicos, lavadores de autos, lustradores de calzado, pidiendo dinero o en actividades como tragafuegos o payasitos de la calle.

**TRES:** Que el respeto a los Derechos de los seres humanos y a la dignidad de las personas son fundamentales en un Estado de Derecho, al cual aspiramos todo lo que habitamos esta Ciudad, de esta forma se preserva la armonía y la convivencia social. En este contexto el órgano legislativo del Distrito Federal debe promover medidas que preserven un marco jurídico adecuado y, en su caso, ejercer y operar el sistema de justicia para castigar a quienes alteran el orden o laceran los Derechos Fundamentales de quienes habitamos en esta Capital.

**CUATRO:** Que estas Comisiones consideran que las reformas propuestas Diputado Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa, son adecuadas toda vez que con ellas se protegerá a los niños y discapacitados que son obligados a trabajar y se ven expuestos a múltiples perjuicios entre los que destacan las lesiones físicas, morales, daños psicológicos que les ocasionan aquellas personas que explotan.

**CINCO:** Que estas Comisiones Dictaminadoras consideran que con las reformas propuestas se protegerá la integridad física y psicológica de los menores de edad y garantizará a las personas con capacidades físicas o mentales distintas los plenos derechos humanos y laborales que las leyes mexicanas y los tratados internacionales les reconocen.

**SEIS:** Que estas Comisiones Dictaminadoras consideran que debe eliminarse la hipótesis en que se alude a que el menor o discapacitado sea puesto “a pedir dinero” en virtud de que esta actividad de ninguna manera puede ser considerada de carácter laboral y por tanto no podría

haber “explotación laboral” bajo ese contexto y considerando de que tal conducta ya se encuentra prevista en el párrafo tercero del artículo 183 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, como uno de los supuestos configurativos del delito de Corrupción de Menores.

**SIETE:** Que en virtud de que la norma sólo se dirige a la protección de los menores y a personas con capacidades físicas o mentales distintas, estas Comisiones Unidas consideran que debe ampliarse su tutela a personas que sufren enfermedades mentales o a aquellos que por cualquier circunstancias no puedan comprender el significado del hecho; por lo que sería más recomendable hacer referencia a “menores de edad o personas con discapacidad física o mental como pasivos del delito”.

**OCHO:** Que con el fin de no generar problemas de interpretación de la norma tanto, de aplicación, es conveniente definir expresamente el concepto “explotación laboral”, en un párrafo del artículo 190 Bis, que se pretende adicionar.

**NUEVE:** Que estas Comisiones Dictaminadoras con la finalidad de sancionar con mayor severidad los casos que se analizan, se propone la inclusión de circunstancia calificativas, que no se han contemplado en el proyecto de adición, sobre la siguientes premisas: a) Cuando la conducta se realice respecto de dos o más sujetos pasivos, b) Cuando se emplee la violencia física o moral, o 3) Cuando cometan el delito conjuntamente tres o más personas.

En cualquiera de ambos supuestos, debe establecerse un incremento de las sanciones en proporción de una mitad más, de acuerdo con el sistema previsto en el artículo 71 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal; y en función de la propuesta que se formulo en el inciso siguiente, el delito calificado resultará grave, sin derecho a que el sujeto activo obtenga su libertad bajo caución.

En cuanto a los delitos básicos, se propone que as sanciones a imponer sean de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.

**DIEZ:** Que en atención a la naturaleza del delito, estas Comisiones Dictaminadoras consideran que debe contemplarse una regla especial en cuanto a la reparación del daño, consistente en el pago de la retribución omitida o despojada, que habrá de fijarse con base en la naturaleza y condiciones de las actividades laborales desarrolladas por el sujeto pasivo; sin que en ningún caso pueda ser menor al salario mínimo general vigente en la época en que se cometa el delito.

**ONCE:** Que en cuanto al desglose que se propone en el proyecto dentro del artículo 190 Ter, respecto del tipo de parentesco que pudiese existir entre el sujeto activo y el pasivo (por consanguinidad o por afinidad), a fin de no

excluir el parentesco legal entre adoptante y adoptado, se sugiere eliminar la referencia a aquellas dos clases de parentesco, para que en la mención genérica al “parentesco”, quede comprendido el que surge por la adopción.

**DOCE:** Que la creación y ubicación de los artículos 191 y 192 en un Capítulo IV del Título Sexto “Delitos contra la Moral Pública” del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, como lo propone la iniciativa del Diputado Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa, es inadecuado toda vez que estos artículos están vigentes en el Nuevo Código Penal y contienen reglas generales para todos los delitos previstos dentro del referido Título, por lo que esta Comisión considera pertinente modificar la propuesta para recorrer la denominación de este último, y como dos preceptos a adicionar (190 Bis y 190 Ter) quedarán contenidos en el Capítulo Cuarto, se recorren los actuales artículos 191 y 192 a un Capítulo Quinto que contendrá las reglas generales.

**TRECE:** Que estas Comisiones Dictaminadoras consideran conveniente quitar el párrafo propuesto en la iniciativa en dictamen, en el artículo 192 Ter contener renuncia a los derechos y protección de menores trabajadores toda vez que esto contraviene los principios elementales, fundamentalmente el **Principio de Irrenunciabilidad a los derechos obtenidos por los trabajadores**, que emanan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 fracción XXII inciso h) y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 33.

Por lo anteriormente expuesto las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia, de Juventud y de Atención a Grupos Vulnerables con fundamento en lo establecido por los artículos 63 párrafo segundo y tercero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa:

## RESUELVEN

**PRIMERO.-** Se aprueba la iniciativa de Decreto que adiciona al Título Sexto del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, un CAPÍTULO CUARTO, CON DOS ARTÍCULOS, DENOMINADO “EXPLOTACIÓN LABORAL DE MENORES O DISCAPACITADOS”, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JAIME AGUILAR ÁLVAREZ Y MAZARRASA, CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS POR LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, DE JUVENTUD Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

**SEGUNDO.-** Los términos del Decreto de reformas y adiciones al Nuevo Código Penal para el Distrito Federal son las siguientes:

**Artículo Primero.-** Se modifica la denominación del Capítulo Cuarto Título Sexto, relativo a los “Delitos contra la Moral Pública”, del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal y se adicionan los artículos 190 Bis y 190 Ter para quedar como sigue:

#### **TÍTULO SEXTO**

#### **DELITOS CONTRA LA MORAL PÚBLICA**

#### **CAPÍTULO IV**

#### **EXPLOTACIÓN LABORAL DE MENORES O PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL**

**Artículo 190 Bis.** Al que por cualquier medio, regentee, administre, induzca u obtenga un beneficio económico, a través de la explotación laboral de un menor o de una persona con discapacidad física o mental, poniéndolo a trabajar en las calles, avenidas, ejes viales, espacios públicos, recintos privados o cualquier vía de circulación, se le impondrá de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa. También se le condenará al pago de la retribución omitida o despojada, la cual deberá fijarse con base en la naturaleza y condiciones de las actividades laborales desarrolladas por el sujeto pasivo; pero en ningún caso podrá ser menor al salario mínimo general vigente.

Se entiende por explotación laboral, la acción de despojar o retener, todo o en parte, el producto del trabajo, contra la voluntad de quien labora.

Las penas de prisión y multa, previstas en el párrafo inicial de este precepto, se incrementarán en una mitad en términos del artículo 71 de este ordenamiento, cuando la conducta se realice respecto de dos o más sujetos pasivos, o cuando se emplee la violencia física o moral, o cuando cometan el delito conjuntamente tres o más personas.

**Artículo 190 Ter.** Cuando el responsable tenga parentesco, conviva o habite ocasional o permanentemente en el mismo espacio o domicilio con la víctima, o se trate de tutor o curador, se le impondrán las mismas sanciones que se establecen en el artículo anterior, pero además perderá la patria potestad y cualquier derecho que pudiese tener sobre la víctima, así mismo la autoridad judicial que conozca del asunto pondrá a éste a disposición y cuidado de la autoridad correspondiente en la materia.

**Artículo Segundo.-** Se recorre el contenido del Capítulo IV a un Capítulo V del Título Sexto relativo a los “Delitos contra la Moral Pública” del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal para quedar como sigue:

#### **CAPÍTULO V DISPOSICIONES COMUNES**

**Artículo 191. ...**

**Artículo 192. ...**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Tórnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y debido cumplimiento.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

**CUARTO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y publicación y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los veintiún días Abril del año dos mil cinco.

Firman las y los diputados de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia: Alfredo Hernández Raigosa, Presidente; Gerardo Villanueva Albarrán, Vicepresidente; José de Jesús López Sandoval, Secretario; integrantes: María Claudia Esqueda Llanes, Andrés Lozano Lozano, Julio César Moreno Rivera.

Firman por la Comisión de Juventud las y los diputados: Mariana Gómez del Campo Gurza, Presidenta; Aleida Alavez Ruíz, Vicepresidenta; Arturo Escobar y Vega, Secretario; integrantes: Christian Martín Lujano Nicolás, Víctor Gabriel Varela López.

Firman por la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables las y los diputados: José Antonio Arévalo González, Presidente; José Guadalupe Jiménez Magaña, Vicepresidente; Jorge García Rodríguez, Secretario; integrantes: Silvia Oliva Frago, Efraín Morales Sánchez, Rafael Hernández Nava.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Alfredo Hernández Raigosa, a nombre de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia, de Juventud y de Atención a Grupos Vulnerables.

Adelante diputado.

**EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA.-** Muchas gracias compañero Presidente.

Compañeras y compañeros legisladores:

En estas Comisiones Unidas hemos aprobado el dictamen que hoy ponemos a consideración de ustedes, derivado de una iniciativa presentada por el diputado Jaime Aguilar Álvarez.

La humanidad debe al niño lo mejor que puede darle. El niño gozará de una protección especial y dispondrá de



oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la ley por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación.

La Convención Sobre los Derechos de la Infancia firmada en 1989 por todos los países, excepto por los Estados Unidos de América, obliga a los gobiernos a proteger a los niños de la explotación económica y de realizar ningún trabajo que pueda ser peligroso o interferir en la educación del niño o que sea peligroso para la salud física, mental o espiritual del niño, o para su desarrollo social.

La explotación infantil es al mismo tiempo consecuencia y causa de la pobreza aunado todo a la miseria. Esto se desprende de la Declaración de los Derechos de los Niños y las Niñas.

En sesión ordinaria de esta Asamblea Legislativa, el 21 de octubre del año 2004 se presentó la iniciativa en comento, donde se propone un Capítulo Cuarto con 2 Artículos denominados “Explotación Laboral de Menores o Discapacitados”. En la misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa turnó a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia, Juventud y Atención a Grupos Vulnerables la iniciativa de referencia para su análisis y dictamen, para cumplir con lo dispuesto en los Artículos 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Las Comisiones se reunieron en fechas posteriores y discutieron dictaminar la iniciativa de referencia y presentarla ante el pleno de esta soberanía.

Según los datos de la UNICEF, en el Distrito Federal existen aproximadamente 20 mil niños menores de edad que están en la actividad laboral y que oscilan entre los 10 y 16 años de edad; el 30 por ciento de ellos sufre de explotación laboral, principalmente en actividades como comercio ambulante, limpiaparabrisas, en mercados públicos, lavadores de autos, lustradores de calzado o en actividades como tragafuegos o payasos de la calle.

Tomando en cuenta esta situación y considerando que el respeto a los derechos de los seres humanos y la dignidad de las personas son fundamentales en un estado de derecho al que aspiramos todos los que habitamos en esta ciudad.

Es por ello que este Órgano Legislativo del Distrito Federal debe promover medidas que preserven un marco jurídico adecuado y en su caso ejercer y operar el sistema de justicia para castiga a quienes alteren el orden o laceran los derechos fundamentales de quienes habitan esta Capital.

En este tenor, los integrantes de las Comisiones Unidas aprobamos esta reforma propuesta al Nuevo Código Penal

en materia de explotación laboral de menores, ya que con estas se cumplirán algunos objetivos importantes para la niñez del Distrito Federal.

1. Proteger a los niños y personas con alguna discapacidad física o mental, que son obligados a trabajar y se ven expuestos a múltiples prejuicios, entre los que destacan las lesiones físicas, morales y daños psicológicos que les ocasionan las personas que los explotan.

2.- Proteger la integridad física y psicológica de los menores de edad y garantizar a las personas con capacidades distintas, los plenos derechos humanos y laborales que las leyes mexicanas y los tratados internacionales le reconocen.

3.- Sancionar de 2 a 6 años de prisión y de 100 a 300 días de multas y condenar al pago de la retribución omitida o despojada, la cual deberá fijarse con base en la naturaleza y condiciones de las actividades laborales desarrolladas por el sujeto pasivo, al que por cualquier medio, regenteé, administre, induzca u obtenga un beneficio económico a través de la explotación laboral de un menor o de una persona con discapacidad física o mental.

Compañeras y compañeros legisladores, creo que estos 20 mil niños que hoy trabajan de manera irregular en el Distrito Federal, tienen garantizado un mejor futuro con esta reforma, sin embargo hay que reconocer, que tenemos todavía sendos vacíos en una política de asistencia a los niños y a las niñas y vale la pena reflexionar hoy que está cerca el 30 de abril “Día del Niño”, sí hemos hecho lo suficiente.

Por esa razón, creo que esta reforma allana, abona, es importante para este menester, pero creo que es importante reflexionar muchas de las cosas que les pasan hoy a los niños y a las niñas de esta ciudad.

Esperando su voto de apoyo, es cuanto, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO, DIPUTADO RAFAEL HERNÁNDEZ NAVA.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto, lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

**(Votación Nominal)**

Juan Antonio Arévalo López, a favor.

Gabriela Cuevas, a favor.

Lara, a favor.

Obdulio Ávila, en pro.

Emilio Fernández, en pro.

Higinio Chávez, a favor.

José Jiménez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Sara Figueroa, a favor.

Lujano Nicolás, en pro.

Gabriela González, a favor.

Carlos Alberto Flores, a favor.

José María Rivera, a favor.

Lorena Villavicencio, a favor.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

Alejandra Barrales, en pro.

Francisco Chiguil, en pro.

Elio Bejarano, en pro.

Lourdes Alonso, en pro.

Martha Delgado, a favor.

Arturo Escobar, a favor.

Gerardo Díaz Ordaz, a favor.

Claudia Esqueda, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Gerardo Villanueva, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Francisco Agundis, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva:

Rafael Hernández Nava, a favor.

Juventino Rodríguez Ramos, a favor.

Andrés Lozano Lozano, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 39 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia, de Juventud y de Atención a Grupos Vulnerables, a la iniciativa de decreto que adiciona al Título Sexto del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal un Capítulo Cuarto con dos artículos, denominado “Explotación laboral de menores o discapacitados”.

Remítase al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Social a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Título de la Ley que Establece el Derecho de Recibir Un Paquete de Útiles Escolares por Ciclo Escolar a Todos los Alumnos Residentes en el Distrito Federal Inscritos en Escuelas Públicas del Distrito Federal en los Niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal...

**LA C. DIPUTADA MARÍA DE LOURDES ROJO E INCHÁUSTEGUI (Desde su curul).-** Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Con qué objeto, diputada?

**LA C. DIPUTADA MARÍA DE LOURDES ROJO E INCHÁUSTEGUI (Desde su curul).**- Sí, diputado Presidente, ese punto ya lo presentamos, lo presenté hoy en la mañana.

Gracias.

**EL C. PRESIDENTE.**- Es un dictamen que ha sido incluido.

**LA C. DIPUTADA MARÍA DE LOURDES ROJO E INCHÁUSTEGUI (Desde su curul).**- Perdón, perdón diputado.

**EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO ANDRÉS LOZANO LOZANO.**- Continúo.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.**- Por instrucciones de la presidencia, y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen en referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, SOBRE LA “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL TÍTULO DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES POR CICLO ESCOLAR A TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA.”**

*H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal*

*A la Comisión de Desarrollo Social fue turnada para su análisis y dictamen, la “Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el Título de la Ley que Establece el Derecho a un Paquete de Útiles Escolares por Ciclo Escolar a Todos los Alumnos Residentes en el Distrito Federal, Inscritos en Escuelas Públicas del Distrito Federal, en los niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria”, presentada por el diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción*

*Nacional y, suscrito por diputados integrantes del mismo. Al respecto, y con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XV, 63, 64 y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32, 33, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y, 4, 5, 8, 9 fracción I, 33, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento Interior de las Comisiones, esta Comisión se abocó al estudio y análisis de la propuesta presentada, con el fin de someterlo a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, conforme a los siguientes:*

#### **ANTECEDENTES**

*1.- En Sesión Ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el día 30 de septiembre de 2004, fue presentada por el diputado Obdulio Ávila Mayo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la “Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el Título de la Ley que Establece el Derecho a un Paquete de Útiles Escolares por Ciclo Escolar a Todos los Alumnos Residentes en el Distrito Federal, Inscritos en Escuelas Públicas del Distrito Federal, en los niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria”, y suscrita por diputados integrantes del mismo Grupo Parlamentario.*

*2.- Fue turnada a esta Comisión de Desarrollo Social, por la Vicepresidenta la Mesa Directiva de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, mediante oficios MDPPSA/CSP/144/2004 con fecha 30 de septiembre del año 2004, a fin de realizar su análisis y dictamen correspondiente de la “Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el Título de la Ley que Establece el Derecho a un Paquete de Útiles Escolares por Ciclo Escolar a Todos los Alumnos Residentes en el Distrito Federal, Inscritos en Escuelas Públicas del Distrito Federal, en los niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria”.*

*3.- Esta Comisión Dictaminadora de Desarrollo Social, previa convocatoria realizada en términos de Ley, se reunió para la discusión, estudio y análisis de la propuesta en mención a las **09:00 horas del día 26 de abril de 2005**, en esta Ciudad de México Distrito Federal; emitiendo el presente dictamen, de acuerdo a los siguientes:*

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.**- Que esta Comisión, de conformidad con los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 42, fracción XIII, del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal: 10, fracción I, 62 fracción XV, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32, 33, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del

*Distrito Federal; y, 4, 5, 8, 9 fracción I, 33, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento Interior de las Comisiones, se considera competente para conocer analizar y dictaminar la “Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el Título de la Ley que Establece el Derecho a un Paquete de Útiles Escolares por Ciclo Escolar a Todos los Alumnos Residentes en el Distrito Federal, Inscritos en Escuelas Públicas del Distrito Federal, en los niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria”.*

**SEGUNDO.-** *Que esta dictaminadora considera procedente el análisis y Dictamen de la presenta Iniciativa de Decreto por constituir una asignatura referida a las atribuciones conferidas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el artículo 122, inciso C), Base Primera, Fracción V, inciso i), donde se señala que es facultad de este órgano legislativo: “Normar (...) la salud y asistencia social; y la previsión social”. De igual forma, está facultada en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en el artículo 42, Fracción XIII, por medio de la cual se dispone que la Asamblea Legislativa tiene la facultad de: “Normar (...) la asistencia social; y la previsión social”.*

**TERCERO.-** *Que en Sesión Plenaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se aprobó la Iniciativa de Ley que Establece el Derecho a Recibir un Paquete de Útiles Escolares por Ciclo Escolar a Todos los Alumnos Residentes en el Distrito Federal, Inscritos en Escuelas Públicas del Distrito Federal, en los Niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de enero de 2004; la cual otorga gratuitamente un paquete básico de útiles determinado a partir de la lista oficial aprobada por la SEP, a una matrícula de 1,385,174 alumnos en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en 2,787 escuelas públicas del Distrito Federal, como se muestra en la tabla 1:*

Tabla 1. Planteles y Matrícula por Delegación 2003.

| Planteles y Matrícula por Delegación 2003. |             |                |
|--------------------------------------------|-------------|----------------|
| Delegación                                 | Planteles   | Matrícula      |
| Álvaro Obregón                             | 181         | 68311          |
| Azcapotzalco                               | 175         | 82164          |
| Benito Juárez                              | 114         | 29443          |
| Coyoacán                                   | 185         | 201895         |
| Cuajimalpa                                 | 50          | 72001          |
| Cuauhtémoc                                 | 236         | 311735         |
| Gustavo A. Madero                          | 408         | 39388          |
| Iztacalco                                  | 150         | 24446          |
| Iztapalapa                                 | 506         | 97827          |
| Magdalena Contreras                        | 73          | 67931          |
| Miguel Hidalgo                             | 144         | 87719          |
| Milpa Alta                                 | 41          | 72331          |
| Tláhuac                                    | 92          | 32966          |
| Tlalpan                                    | 155         | 73328          |
| Venustiano Carranza                        | 171         | 48028          |
| Xochimilco                                 | 106         | 72661          |
| <b>Total</b>                               | <b>2787</b> | <b>1382174</b> |

**CUARTO.** *Que esta dictaminadora da cuenta que en la exposición de motivos de la Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Dip. Obdulio Ávila Mayo, manifiesta que: “...la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, adquirió los comentados útiles escolares por la vía de licitación cerrada, también denominada invitación restringida, en la que únicamente participaron tres grandes cadenas comerciales del país: Wal-Mart, Comercial Mexicana y Grupo Gigante, resultando esta última la encargada de canjear el millón trescientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y siete vales que el Gobierno del Distrito Federal entregara...”, más adelante detalla: ...Lo anterior tendrá una repercusión económica importante para aquellos vendedores de mayoreo y detallistas del gremio papelerero..., perjudicando de manera irresponsable a casi cerca de 15 mil papelerías registradas en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal...”.*

**QUINTO.** *Que la propuesta de cambiar el título de la Ley que Establece el Derecho a un Paquete de Útiles Escolares por Ciclo Escolar a Todos los Alumnos Residentes en el Distrito Federal, Inscritos en Escuelas Públicas del Distrito Federal, en los Niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria, por el de Ley de Útiles Escolares para el Distrito Federal, significa no reconocer el **sustento social de la educación básica** que constituye el eje fundamental del desarrollo social, cultural económico y político, razón por la cual debe ser considerada como parte de las políticas públicas encaminadas a avanzar hacia la equidad en la educación, una educación de calidad adecuada a los habitantes de la Ciudad en el que se puedan desarrollar, sin ninguna presión por la falta de materiales e instrumentos escolares. El que se beneficie a los alumnos inscritos en escuelas públicas representa responder a las necesidades de orden, a necesidades de justicia y de igualdad.*

**SEXTO.** *Que la propuesta de reformas a los artículos 1 y 2 de la Iniciativa de Decreto, plantea que los alumnos inscritos en las escuelas privadas puedan acceder al derecho de recibir gratuitamente un paquete básico de útiles escolares, medida que es totalmente inviable, ya que es necesario tomar en cuenta criterios como la inversión de tiempo, inversión de recursos económicos y la certeza en el logro de los objetivos para la consecución de los objetivos.*

*Esta Dictaminadora afirma que no está en contra de favorecer a los alumnos inscritos en **instituciones privadas** de nivel básico, pero tomando en consideración el monto de los recursos necesarios para hacer posible este derecho, concluye que no es posible en este momento, toda vez que se pondría en **riesgo las finanzas públicas del Distrito Federal**.*

**SÉPTIMO.** *Que la reforma al artículo 5 de la propuesta de la Iniciativa de Decreto, establece “...El Gobierno del*



Distrito Federal, en la adquisición de los útiles escolares, deberá considerar a las micro, pequeñas y medianas empresas del rubro papelerero, bajo reglas y principios que aseguren a éstas su participación equitativa en la aplicación de esta Ley”, empresas que han sido consideradas en el proceso de adquisición de los paquetes de útiles escolares, la cual se corrobora mediante la emisión de la **Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal**, el pasado 4 de marzo de 2005, que establece:

**“Gobierno del Distrito Federal  
Secretaría de Desarrollo Social  
Licitación Pública Nacional  
Convocatoria 00 1/2005**

El C.P.C. José de Jesús Martínez Juárez, Director General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como lo establecido en el Decreto de Ley que establece el derecho a un paquete de útiles escolares por ciclo escolar a todos los alumnos residentes en el Distrito Federal, inscritos en escuelas públicas del Distrito Federal en los niveles preescolar, primaria y secundaria, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición de los útiles escolares, conforme a lo siguiente:

- **Eventos de licitación:** Se llevarán a cabo en los salones Benito Juárez e independencia cuyos domicilios se indican en las bases de licitación.
- **Bases de la licitación:** Disponibles para consulta y venta en la subdirección de Recursos Materiales de la convocante, ubicada en: Plaza de la Constitución No. 1, 5to. Piso, Col. Centro, C.P. 06068, Deleg. Cuauhtémoc. Tel: 55 22-3011 y 5518- 1100 ext. 1385 y 1561 de 09:30 a 14:30 hrs. y en compraNET: <http://compranet.gob.mx> a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Los eventos correrán a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta.
- **Pago de bases:** En la convocante mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En compraNet mediante el recibo que genera el sistema, el cual deberá presentar copia fotostática en el domicilio de la convocante a más tardar el último día de venta.
- **Propuestas:** Deberán ser idóneas y solventes, redactadas en idioma español y cotizar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- **Lugar y plazo de la adquisición de los bienes:** En el domicilio indicado por la convocante, a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2005.

| No. De Licitación | Costo de las bases                              | Fecha límite para adquirir las bases                     | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica | Acto de fallo               |
|-------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|-------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| 3000-1114-001-05  | \$2,500.00<br>Costo en comprobante: \$ 2,450.00 | 8-marzo-2005                                             | 11-marzo-2005<br>10: hrs. | 18.marzo-2005<br>10:00 hrs.                                 | 29-marzo-2005<br>12:00 hrs. |
| Partida           | Calve cabms                                     | Descripción                                              |                           | Cantidad                                                    | Unidad de Medida            |
| 1                 | C00000000                                       | Paquete de útiles escolares canjeables a través de vales |                           | Mínimo 1,104,484<br>Máximo 1,227,204                        | paquete                     |

- **Pago:** Se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y presentación de la factura, debidamente requisitada.
- **Anticipo:** No se otorgará anticipo.
- **Tratados:** Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de ningún tratado.
- **Negociación:** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases ni en las propuestas presentadas serán negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 3 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Nombre y cargo del servidor público responsable de la licitación: Lic. Jorge Marín Hernández, Subdirector de Recursos Materiales....”

Proceso de adquisición que se encuentra estipulado en el artículo 4 de la Ley que Establece el Derecho a un Paquete de Útiles Escolares por Ciclo Escolar a Todos los Alumnos Residentes en el Distrito Federal, Inscritos en Escuelas Públicas del Distrito Federal, en los Niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria.

**OCTAVO.** Que de igual forma la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, en cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I y 63, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, previo cumplimiento del procedimiento de Licitación Pública Nacional, para la adquisición de Paquete de Útiles Escolares canjeables a través de vales, emitió el pasado 28 de febrero del año 2005, las BASES, las cuales toman en cuenta, tanto a las personas morales como a las personas físicas, estructurada de la siguiente manera:

- a) **Generales de la Convocante:** Describe la identidad y facultades de la Secretaría de Desarrollo Social, su domicilio, el fundamento jurídico para licitar, el origen de los recursos y los derechos y obligaciones que deriven del pago del procedimiento.
- b) **Requisitos legales y administrativos para participar:** Describe los requisitos de los interesados, tanto de las personas morales como de las personas físicas, la personalidad jurídica del representante legal, las obligaciones fiscales, la acreditación del pago de los impuestos, la capacidad financiera, experiencia en la comercialización de bienes, la capacidad para celebrar contratos y comprobante de pago de las bases de la licitación.
- c) **Eventos de la licitación:** Describe la publicación de la convocatoria, consulta y venta de bases, costo

de las bases, sesión de aclaración de bases, recepción de muestras, visita a las instalaciones administrativas de los participantes y dictamen y emisión de fallo de adjudicación.

- d) **Requisitos técnicos y condiciones generales del abastecimiento:** Describe las condiciones generales del abastecimiento, abastecimiento abierto, modificación al abastecimiento, opciones del abastecimiento patentes, marcas y derechos de autor, embalaje y empaque, muestras, cobertura, proceso de producción, lugar y plazo del abastecimiento, transporte, condiciones de seguridad, garantía de los vales canjeables, garantía de los paquetes de útiles escolares, integración nacional y normas de calidad.
- e) **Requisitos y condiciones económicas:** Describe la firmeza de los precios, anticipos, incremento de precios, pago de los bienes, impuestos y derechos.
- f) **Garantías:** Describe la formalidad de la propuesta y el cumplimiento del contrato.
- g) **Condiciones de la licitación:** Describe la documentación administrativa, las propuestas técnicas y económicas.
- h) **Condiciones de contratación:** Establece los derechos y obligaciones del procedimiento y de la contratación.
- 1) **Sanciones:** Describe las penas convencionales.
- j) **Inconformidades:** Describe la afectación de los intereses o derechos, con motivo de los actos o las resoluciones emitidas.
- k) **Controversias:** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación en el ámbito administrativo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**NOVENO.** Que en el proceso de Licitación Pública Nacional se establece un Pliego de Requisitos para una mejor conducción del evento, en donde están consideradas, tanto las personas morales, como las personas físicas, tal y como se describe en la siguiente tabla 2:

**Tabla 4. Documentación legal y administrativa**

| <b>Po."</b> | <b>Pombre de Documento</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Representación Tesuera</b>                                                                                       |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>3</b>    | <b>Persona Física</b><br>➤" Cta constitutiva de la empresa y en su caso, sus modificaciones.<br>➤" Cta ante la SHCP (Formato R-1) y modificaciones.<br>➤" Cédula de identificación fiscal (RHC)<br>➤" Formato C (en original)<br><b>Persona Física</b><br>➤" Cta de nacimiento.<br>➤" Cta ante la SHCP (Formato R-1) y modificaciones.<br>➤" Cédula de identificación fiscal (RHC)<br>➤" Credencial oficial vigente con fotografía y firma<br>➤" Formato C (en original) | Original y copia certificada y copia simple                                                                         |
| <b>4</b>    | ➤" Poder notarial del representante legal.<br>➤" Poder notarial del acreditado en caso de tener su domicilio en el interior del País con credenciales.<br>➤" Credenciales oficiales vigentes con fotografía del representante legal y de la persona acreditada.<br>➤" En su caso, identificación oficial vigente de la persona acreditada para asistir a los eventos.                                                                                                    | Original y copia certificada y copia simple<br><br>Original y copia<br><br>Original y copia<br><br>Original y copia |
| <b>5</b>    | ➤" Manifestación escrita de que ha cumplido en tiempo y forma con el pago de sus obligaciones fiscales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Original                                                                                                            |
| <b>6</b>    | ➤" Declaraciones del ISR e IVC                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Original y copia certificada y copia simple                                                                         |
| <b>7</b>    | ➤" Estado financieros del ejercicio fiscal 2004, avalados por contador público titulado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Original y copia certificada y copia simple                                                                         |
| <b>8"</b>   | <b>Persona Física</b><br>➤" Currícula Vitae<br><b>Persona Física</b><br>➤" Currículo Vitae<br>En ambos casos contendrá como mínimo:<br>➤" Relación de contratos efectuados.                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Original                                                                                                            |
| <b>9</b>    | ➤" Manifestación de no encontrarse en los supuestos de impedimento de la LCDH                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Original                                                                                                            |
| <b>:</b>    | ➤" Comprobante de pago de bases                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Original y copia simple                                                                                             |
| <b>;</b>    | ➤" Manifestación de conocer y aceptar el contenido de las bases y modificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Original                                                                                                            |

**FÉELQ.** Que esta dictaminadora considera que la propuesta de reforma al artículo 5 de la Ley que Establece el Derecho a un Paquete de Útiles Escolares por Ciclo Escolar a Todos los Alumnos Residentes en el Distrito Federal, Inscritos en Escuelas Públicas del Distrito Federal, en los Niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria, la cual establece que "...El Gobierno del Distrito Federal, en la adquisición de los útiles escolares, deberá considerar a las micro, pequeñas y medianas empresas del rubro papelerero, bajo reglas y principios que aseguren a éstas su participación equitativa en la aplicación de esta Ley", esta por demás contemplada en la propia Constitución en su artículo 134, reconociendo la participación de cualquier empresa en procedimiento de adquisiciones, al señalar "Artículo 134...Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que

libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes...”. El contemplar solo a las empresas pequeñas y medianas del ramo papelerero, se estaría violando los procedimientos enunciados en diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que esta Comisión reconoce que la participación de las empresas micro, pequeñas, medianas y grandes en las licitaciones públicas que lleva a cabo el Gobierno de la Ciudad, se regula en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, tal y como se describe en su Artículo 2 fracciones XII y XIII que señala:

“Artículo 2...

XII. Licitación Pública: Procedimiento administrativo por virtud del cual se **convoca públicamente a los licitantes para participar**, adjudicándose al que ofrezca las mejores condiciones a la Administración Pública del Distrito Federal un contrato relativo a adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios relacionados con bienes muebles;

XIII. Licitante: **Persona física o moral** que participa con una propuesta cierta en cualquier procedimiento de licitación pública en el marco de la presente Ley;”

Lo anterior denota que no existe restricción alguna para que cualquier empresa pequeña o grande en el ámbito de su propia constitución, pueda participar como invitado en todo proceso de la licitación pública, siempre y cuando cumpla con lo establecido en los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, y 63 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como las Bases que para el caso de futuras licitaciones se emitan.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que la **Iniciativa de Ley que Establece el Derecho a un Paquete de Útiles Escolares por Ciclo Escolar a Todos los Alumnos Residentes en el Distrito Federal, Inscritos en Escuelas Públicas del Distrito Federal, en los Niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria**, es un claro ejemplo de la política social con exigibilidad vigente, que construye ciudadanía y autonomía social que coadyuva a rescatar la educación básica en los sectores desprotegidos del Distrito Federal y sobre todo en la niñez, esto es razón contundente para exigir la transparencia de la educación en las mejores condiciones presupuestales, congruentes con el derecho que le asiste a nuestra población por recibir una educación de calidad.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 122, inciso c), Base Primera, fracción V, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XV, 63, 64 y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32, 33, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y, 4, 5, 8, 9 fracción I, 33, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento Interior de las Comisiones, la Comisión de Desarrollo Social, emite el siguiente:

#### DICTAMEN

**ÚNICO.-** Con referencia a la “**Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el Título de la Ley que Establece el Derecho a un Paquete de Útiles Escolares por Ciclo Escolar a Todos los Alumnos Residentes en el Distrito Federal, Inscritos en Escuelas Públicas del Distrito Federal, en los Niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria**”, presentada por el diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en atención a los razonamientos fundados y motivados, previo el análisis y discusión, esta Comisión determinó que es de **no aprobarse** la Iniciativa en comento.

Firmas de los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Social: Dip. Juventino Rodríguez Ramos, Presidente; Dip. Guadalupe Ocampo Olvera, Vicepresidenta; Dip. José Benjamín Muciño Pérez, Secretario; Integrantes: Dip. Sara Guadalupe Figueroa Canedo, Dip. Sofía Figueroa Torres, Dip. Maricela Contreras Julián, Dip. María Guadalupe Chavira de la Rosa y Dip. Norma Gutiérrez de la Torre.

**EL C. PRESIDENTE.-** Para fundamentar el dictamen, es concede el uso de la palabra al diputado Juventino Rodríguez, a nombre de la Comisión de Desarrollo Social.

**EL C. DIPUTADO JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS.-** Con el permiso de la presidencia.

Compañeras y compañeros diputados:

Por lo dispuesto en el artículo 120 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, vengo a fundamentar el dictamen sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Título de la Ley que Establece el Derecho a Un Paquete de Útiles Escolares por Ciclo Escolar a Todos los Alumnos Residentes en el Distrito Federal Inscritos en Escuelas Públicas del Distrito Federal en los Niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria.

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social reconocemos que la propuesta de cambiar el título de la ley



que establece el derecho a un paquete de útiles escolares por ciclo escolar a todos los alumnos residentes en el Distrito Federal inscritos en escuelas públicas en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, por el de útiles escolares para el Distrito Federal, significa no reconocer el sustento social público y gratuito que emana de la Carta Magna en lo referente a la educación básica, el cual constituye el eje fundamental del desarrollo social, cultural, económico y político, razón por la cual debe ser considerada como parte de las políticas públicas encaminadas a avanzar hacia la equidad en la educación, una educación de calidad adecuada a los habitantes de la ciudad en el que se puedan desarrollar sin ninguna presión por la falta de materiales o instrumentos escolares.

El que se beneficie a los alumnos inscritos en escuelas públicas, representa responder a las necesidades de justicia e igualdad.

Los diputados integrantes de la Comisión afirmamos que no estamos en contra de favorecer a los alumnos inscritos en instituciones privadas de nivel básico, pero tomando en consideración el monto de los recursos necesarios para hacer posible este derecho, concluimos que no es posible en este momento, toda vez que se pondrían en riesgo las finanzas públicas del Distrito Federal.

Respecto a la propuesta de integrar al procedimiento de adquisiciones de útiles escolares a las empresas micro, pequeñas y medianas, la Comisión determinó que éstas han sido consideradas por ley en la emisión de la convocatoria de la licitación pública nacional para la adquisición de los útiles escolares, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el pasado 4 de marzo del 2005.

Lo anterior denota que no existe restricción alguna para que cualquier empresa pequeña o grande en el ámbito de su propia constitución, pueda participar como invitado en todo proceso de licitación pública, siempre y cuando cumpla con lo establecido en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I y 63 y demás relativos a aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como las bases que para el caso de futuras licitaciones se emitan.

Por las consideraciones anteriores, la Comisión de Desarrollo Social resolvió por mayoría que es de no aprobarse la iniciativa en comento.

Exhorto a las diputadas y diputados que conforman esta honorable Asamblea votar a favor del dictamen.

Por último quisiera decir que efectivamente el año pasado, la convocatoria que emitió el Gobierno del Distrito Federal para la adquisición de los útiles escolares fue una licitación restringida. Este año ya se publicó y es una licitación abierta por lo cual todas las empresas que quieran participar están consideradas en ella.

El otro argumento fundamental es que por cuestiones financieras no es posible otorgar este beneficio a las escuelas privadas porque además contraviene el espíritu constitucional.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

El Diputado Obdulio Ávila Mayo.

Tiene el uso de la Tribuna hasta por diez minutos para razonar su voto el diputado Obdulio Ávila Mayo, del Partido Acción Nacional.

**EL C. DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO.-** Con su venia, diputado Presidente.

En nombre del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 120 fracción III párrafo segundo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, vengo ante el pleno de este órgano legislativo a razonar el voto de mi partido respecto del dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Social respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el título a la Ley que Establece el Derecho a Recibir un Paquete de Útiles Escolares por Ciclo Escolar a Todos los Alumnos Residentes en el Distrito Federal inscritos en las escuelas públicas de la capital federal en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, al tenor de las siguientes consideraciones:

Uno de los derechos fundamentales de todos los habitantes de la ciudad y de todo mexicano es el derecho a la educación, en términos de lo dispuesto por el artículo 3 de nuestra Carta Magna. La iniciativa pretendió en todo momento dotar de certeza jurídica a los pequeños comerciantes que fueron excluidos no por ley sino en los hechos, en la aplicación de la norma que fue objeto del presente dictamen en el ejercicio fiscal del año 2004.

La idea primordial es que a través de la instrumentación de un programa adecuado las micro, pequeñas y medianas papeleras de la ciudad puedan participar en la instrumentación de la presente ley, debido a que junto con las grandes cadenas competirían en condiciones económicas desiguales por obvias razones.

En este sentido, el presente dictamen privilegia que las grandes cadenas sigan acaparando la aplicación de la presente ley en detrimento de miles de familias que tienen como su única fuente de ingreso las ventas que se generan en cada ciclo escolar.

Subrayo que no se duda que cualquier persona física o moral pueda participar en los procesos de licitación pública.

El problema radica en que el monto para presentar la proposición, apertura técnica y económica es de un millón 104 mil 804 pesos, lo cual automáticamente deja fuera de la competencia a los pequeños y medianos papeleros, lo cual evidencia la desigualdad de oportunidades en que los pequeños y medianos papeleros competirían contra las grandes cadenas y en el peor de los casos miles de ellos no tendrían oportunidad alguna de participar. Esto se puede advertir de lo expuesto en el propio dictamen que se pone a nuestra consideración, vertido en el séptimo considerando.

Debemos recordar que en el proceso de licitación pública del 2005 uno de los requisitos de las personas físicas para poder competir es que presente los estados financieros del ejercicio fiscal del año anterior avalados por un contador público titulado, lo cual también refleja imposibilidad de miles de familias del ramo papelerero para poder participar.

Con esta decisión el Partido de la Revolución Democrática le asesta un golpe al bolsillo de más de 14 mil familias que tienen como único sustento entre otros la venta que año con año realizan principalmente al inicio de cada ciclo escolar.

Por otra parte, la negativa a cambiar el nombre de la ley es absurdo, ya que el propio Jefe de Gobierno ha señalado en numerosas ocasiones las bondades derivadas del principio de universalidad de las leyes, tal es el caso de la ley que otorga la pensión a adultos mayores ampliamente conocida.

Por tanto, también hay dos grandes argumentos que se han dicho aquí: El sustento.

Yo quisiera señalar de manera enfática que el año pasado cuando se da un proceso de invitación restringida o cerrada, en donde se beneficia a una cadena comercial por 65 millones de pesos, lo que se pretendía con esta iniciativa era abrir este proceso mediante la licitación pública, pero no el argumento formalista que se contiene en el dictamen.

El argumento formalista es que en términos del 134 constitucional y la Ley de Adquisiciones se permite a cualquier persona la participación, evidentemente que eso es así, sin embargo lo que se olvida es que las condiciones de facto, las condiciones económicas a las que están sujetos los concursantes en dicho proceso excluye alrededor de 15 mil familias, a 15 mil papeleros que quedarían en consecuencia excluidos de participar en un proceso en el cual Gigante el año pasado se engulló 65 millones de pesos.

También el argumento de la universalidad. Se señala que el argumento de la universalidad no se puede emplear, sin embargo en esta Tribuna vimos defender a la mayoría parlamentaria a la Ley para la Pensión Universal con el mismo argumento que el día de hoy desechan.

También en el quinto considerando se señala que aprobar esta reforma implicaría no reconocer el sustento social de la

educación básica. Aquí de nueva cuenta quiero llamar la atención de ustedes para la contradicción. Si éste es el argumento, en consecuencia la señora de Las Lomas que cobra la pensión universal tampoco tendría sustento social básico y estaría en entredicho la universalidad planteada por la mayoría parlamentaria.

Por éstas y otras consideraciones a las que he aludido, el Partido Acción Nacional votará en contra de este dictamen.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Ávila Mayo.

**EL C. DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ (Desde su curul).-** Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Con qué objeto, diputado Trejo?

**EL C. DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ (Desde su curul).-** Para razonar mi voto.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, tiene el uso de la Tribuna el diputado Pablo Trejo para razonar su voto hasta por diez minutos.

**EL C. DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ.-** Con su permiso, diputado Presidente.

A veces no entendemos de lo que estamos hablando y decimos cosas que evidentemente son verdades a medias y que se convierten en mentiras.

Primero. La Ley de Adquisiciones fue modificada por esta Asamblea Legislativa y se creó un proceso de subasta descendiente que ha generado grandes ahorros a la ciudad y eso lo aprobamos todos.

Segundo. La Ley de Útiles Escolares al igual que la Pensión Universal es de carácter general para evitar la discrecionalidad, que era uno de los males que teníamos en otros gobiernos y que tenemos en algunos y por eso no alcanza el dinero para cumplir con las expectativas.

Otro punto importante, porque ha sido una bandera que se ha traído y que es una falsedad, las papelerías no compiten con las grandes cadenas. Cuando se compra los útiles escolares y eso lo vemos en todas las colonias, en todos los barrios, se compran en las cadenas comerciales, porque son los mejores precios y más baratos y no estoy defendiendo a las cadenas comerciales, simple y sencillamente estoy hablando de la práctica, de la vida cotidiana, eso es lo que hacemos, vamos a comprar los útiles escolares donde podamos comprar en grandes volúmenes y cantidades.

Ahora, yo estoy de acuerdo con lo que se señala simple y sencillamente, porque lo que está demostrando es un desconocimiento total de la Ley de Adquisiciones, de la vida cotidiana, de cómo están funcionando los programas sociales.

Presidente, le puedo pedir si ponen atención, por favor.

**EL C. PRESIDENTE.-** Se ruega a todos los diputados se sirvan prestar atención al diputado que está en uso de la palabra. Adelante, diputado Trejo.

**EL C. DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ.-** Porque luego andamos señalando también que esto parece un mercado público y quienes generamos la mercadería son otros.

Entonces, normalmente cuando uno sube a exponer las cosas yo soy respetuoso con los compañeros. Entonces, solicito nada más respeto. Estamos fundamentando algo cierto, o sea, no está ni siquiera fundamentado en un estudio. Las grandes cadenas comerciales son las que venden los paquetes escolares. Donde sí operan las papelerías a las que se ha comentado aquí, es en las reposiciones y en algunos útiles adicionales que se piden en las escuelas.

Ahora, también vamos a decir algo que no se ha señalado. En las escuelas públicas violentan la Ley de Útiles Escolares al solicitar útiles escolares diferentes a los que aparecen en la lista oficial y eso está sucediendo en la mayoría de las escuelas públicas y hay instrucciones muy precisas para hacer eso.

Entonces, no metamos una trampa. La Ley de Útiles escolares es suficiente porque evita la discrecionalidad, está beneficiando a los que menos tienen por eso es las escuelas públicas, a los niños de preescolar hasta nivel secundaria y no contaminemos esto con otras cosas que nada tienen que ver con el beneficio social que este programa genera.

Por eso, compañeras, los invito a que votemos como está propuesto el dictamen en contra de la propuesta que se hizo para que podamos continuar con los beneficios que representan para los habitantes de esta ciudad los aspectos que incluye la Ley de Útiles Escolares.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias. Esta presidencia informa que ha solicitado el uso de la palabra el diputado Juventino Rodríguez por rectificación de hechos, así como también el diputado Rafael Hernández Nava y en este momento lo está solicitando el diputado Rivera Cabello y el diputado Obdulio Ávila Mayo.

En consecuencia tiene el uso de la Tribuna hasta por cinco minutos, por rectificación de hechos, el diputado Juventino Rodríguez.

**EL C. DIPUTADO JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS.-** Gracias, diputado Presidente.

Yo voy a ser muy concreto en la participación que voy a tener.

Primero, decir que el dictamen fue discutido en la Comisión y que los representantes del Partido Acción Nacional no

dieron argumentos ni técnicos ni jurídicos ni entraron a la discusión del dictamen, eso lo quiero decir.

Segundo, la licitación pública nacional que emitió el Gobierno del Distrito Federal es una licitación pública que permite a cualquier persona, física o moral...

**LAC. DIPUTADA SOFÍA FIGUEROA TORRES (Desde su curul).-** Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Permítame, diputado Juventino. ¿Con qué objeto, diputada?

**LAC. DIPUTADA SOFÍA FIGUEROA TORRES (Desde su curul).-** Si el orador me permite una pregunta.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Acepta usted una pregunta?

**EL C. DIPUTADO JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS.-** Éntrele al debate, diputada.

**EL C. PRESIDENTE.-** No la acepta. Adelante, diputado.

**EL C. DIPUTADO JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS.-** De tal manera que si me permiten, compañeras y compañeros, esta licitación pública en términos estrictamente jurídicos, permite que cualquier empresa pueda participar. Si las papeleras tienen la posibilidad o no de participar ahí, yo invitaría al diputado que propuso esta iniciativa para que organizara a las empresas pequeñas y medianas papeleras para que se organicen y puedan entrar en mejores condiciones a la licitación pública.

No hay, desde la investigación que hicimos, diputado, no existe otra figura legal que permita decir que única y exclusivamente van a poder participar las pequeñas papelerías, no existe.

Lo otro, desde mi opinión, es puro discurso; o sea, lo otro es retórica, lo otro no tiene un fundamento técnico jurídico.

Finalmente yo les quiero decir que los que tenemos algún tipo de experiencia administrativa en este tema de las adquisiciones, les podría decir que estamos obligados o están obligados los funcionarios del Distrito Federal por la misma ley a consolidar las compras que se tienen que hacer.

En el caso de que se evitara la licitación pública nacional y se hiciera una adjudicación directa para poder beneficiar a las pequeñas empresas, lo que sucedería sería que el costo, el gasto que se haría se elevaría considerablemente, por lo cual también si los funcionarios logran hacer eso o hicieran eso, estarían también en una falta administrativa.

De tal manera que lo otro que he escuchado aquí no nos da elementos; yo quiero escuchar elementos de tipo jurídico, la figura que se requeriría para eso, más allá de elaborar un programa. Yo les puedo decir, yo también estoy de acuerdo en que elaboremos un programa para ver cómo apoyamos a

este tipo de giros y lo podemos hacer, pero específicamente para que se puedan incorporar a este tipo de programa para otorgar el paquete de útiles escolares, desde mi opinión, no hay elementos suficientes como para que hubiéramos dictaminado en otro sentido.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Por rectificación de hechos tiene el uso de la tribuna hasta por cinco minutos, el diputado Rafael Hernández Nava.

**EL C. DIPUTADO RAFAEL HERNÁNDEZ NAVA.-** Con su venia, señor Presidente.

De nueva cuenta nos encontramos en esta tribuna, compañeras, compañeros diputados, otra vez y me parece con la misma retórica y los mismos elementos, que no es otra cosa, compañeras y compañeros, que confundir.

Desafortunadamente en estos casi dos años de esta Legislatura, habemos quienes hacemos planteamientos concretos, planteamientos con una fundamentación social.

De nueva cuenta, compañeras y compañeros, aquellos que empiezan a buscar las cuestiones legaloides, las cuestiones de poner los “peros”, pero esto, pero aquello, pero lo otro, hoy les queremos decir, compañeras y compañeros, que con todo respeto para no aburrir a nadie, el problema es que se quiere discutir uno de los programas sociales que está llevando este gobierno democrático, que es lo que avalamos el año pasado, que es el Paquete de Útiles.

Eso es compañeros. ¿Por qué en sus gobiernos, en los Estados donde ustedes gobiernan, no lo hay? ¿Por qué no es de carácter nacional esta Ley? Porque aquí vienen y manejan un discurso y por allá manejan otro, y ya ven los resultados, compañeras y compañeros lo que ha estado sucediendo.

No saben, compañeros, ustedes porque nunca han estado en escuelas públicas. Ese es otro problema de fondo. Ustedes estudian en universidades transnacionales, en escuelas privadas...

**EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ (Desde su curul).-** Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Permítame diputado Hernández Nava.

¿Con qué objeto, diputado Flores?

**EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ (Desde su curul).-** Para ver si el orador me acepta una pregunta, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado Hernández Nava, ¿le acepta una pregunta al diputado Flores?

**EL C. DIPUTADO RAFAEL HERNÁNDEZ NAVA.-** Evidentemente ratifico mi posición, yo no les voy a hacer

preguntas, pido que en toda la Legislatura no me hagan preguntas.

**EL C. PRESIDENTE.-** No la acepta, diputado.

**EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ (Desde su curul).-** Gracias diputado Presidente.

**EL C. DIPUTADO RAFAEL HERNÁNDEZ NAVA.-** Les duele y les duele mucho porque aquellos que hoy gritan, son los que están callados y luego tienen que rectificar, eso es lo que más le duele.

El tema de fondo, compañeras y compañeros, el tema de fondo –insisto– que hay programas sociales que no vamos a dar marcha atrás; insisto que no hay claridad en la fundamentación y quieren vernos a engañar.

Un programa del paquete de útiles le quieren dar vueltas en términos de las licitaciones públicas, compañeros. La licitación pública se hace a nivel federal, se hace a nivel general y cualquier particular o privado puede participar, para empezar. Hoy nos salen con que no es correcto y hoy están defendiendo aquellos en lo que estaban en contra.

Sin embargo, compañeras y compañeros, el asunto tenemos que dejarlo bien establecido. Aquí hay quienes decimos que tiene que haber programas sociales; aquí hay quienes decimos...

**EL C. DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS (Desde su curul).-** Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Permítame diputado Hernández Nava. ¿Con qué objeto, diputado Agundis?

**EL C. DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS (Desde su curul).-** Aprovechando que aquí el Subcontralor va de salida, señor Presidente, quisiera yo cuestionarle que hace el Subcontralor en este Recinto, y también hacer de su conocimiento que un asesor de mi grupo parlamentario fue agredido a golpes el día martes por el señor Subcontralor. Entonces a mí me gustaría saber, cuando hay gente pues violenta en este Recinto, pues saber qué es lo que hacen y en busca de qué.

**EL C. PRESIDENTE.-** No sé a qué se refiera en el caso concreto, pero pediría al diputado Hernández Nava siguiera en el tema, y si se hiciera del conocimiento con precisión, con nombre y a quién se refiere con Subcontralor, de esta Presidencia, para tomar las medidas conducentes.

Prosiga diputado Hernández Nava y es el tema que estamos discutiendo.

**EL C. DIPUTADO RAFAEL HERNÁNDEZ NAVA.-** Miren, compañeras y compañeros, viene –insisto– y vienen los mismos métodos, querernos confundir; siempre que subo a



tribuna quieren interpelar; siempre, yo nunca ofendo; si les duele y se ponen nerviosos...

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado Arturo Escobar, están prohibidos los diálogos. Prosigan diputado Hernández Nava.

**EL C. DIPUTADO RAFAEL HERNÁNDEZ NAVA.-** Yo he sido muy preciso en mis argumentos y si les duele, si les duele lo que uno habla aquí, pues no se pongan nerviosos y súbanse a debatir. Si les duele mucho que ustedes apoyaron de inicio a este Gobierno Federal y hoy les salen muy baratos al PRI, que son similares, por cierto más baratos, pues no vengan a nosotros a culparnos, compañeras y compañeros.

Eso sí, ustedes pueden decir lo que quieran, pero uno. El debate llama a consecuencia y a la defensa de un proyecto. Insisto y repito, compañeras y compañeros, les duela o no les duela.

Miren ustedes, desde que empezamos esta legislatura han querido ambos, los compañeros, para no aludir porque luego lo piden por alusiones, frenar los debates, interpelar a los compañeros oradores, y bueno es también mecanismo, pero nosotros no lo hacemos, no venimos a engañar.

En consecuencia, compañeros, por la cuestión social, por la cuestión de las licitaciones, por los elementos que nosotros venimos vertiendo, llamamos a que se vote a favor del dictamen presentado.

Por su atención, muchas gracias, compañeros.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Por rectificación de hechos, tiene el uso de la Tribuna hasta por cinco minutos el diputado Rivera Cabello, del Partido Acción Nacional.

**EL C. DIPUTADO JOSÉ MARÍA RIVERA CABELLO.-** Con la venia de la presidencia.

Sí hay alguien verdaderamente dolido por la decisión que se ha tomado en la manera de licitar, es justamente la pequeña empresa familiar dedicada a la venta de útiles de papel, de cuadernos, de juegos de geometría. Ellos fueron los que en septiembre se quedaron con una importante cantidad de inventarios que esperaban vender como cada año se hacía, y que se tuvieron que quedar con ellos debido a que el Programa se aplicó de una manera que benefició a la cadena que ganó una licitación, y este año se nos dice que se abre para todo el mundo el acceso mediante la licitación y no se ve que en las bases hay condiciones que hacen a un lado la posibilidad de que una pequeña empresa participe y se beneficie aún con una fracción del monto a la compra.

Lo que también se ha dado aquí a notar, es la evidente falta de brújula que hay en la política social, legislativa de esta mayoría, puesto que dos leyes puestas a consideración de la Asamblea, aprobadas ambas, parten de principios que se contradicen como ya se mencionó, el de la universalidad en

el caso de la pensión para mayores de 70 años; se apoyó, se ensalzó, se le quemó mucho incienso, pero en el caso de los útiles escolares se rechaza y se dice que hay que ayudar solamente a algunas personas, en este caso los escritos en las escuelas públicas, aunque por ahí se deslizó el comentario que hacerlo a las privadas era porque iba contra la Constitución, sin que se argumentara cómo era eso posible, pues si la escuela privada era contraria a la Constitución, entonces yo no sé por qué están abiertas, pero bueno, como eso no se desarrolló, vamos a hacer a un lado, digamos que no se escuchó.

Entonces como les decía, tenemos ese principio de universalidad aceptada en un momento y rechazada en otro. ¿Cuál es entonces la política social que se debe seguir, si esto más bien parece una caminata aleatoria por leyes que caben en una cartera de cerillos?

Me parece que no se buscó una salida para poder beneficiar a estas pequeñas empresas.

**EL C. DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ (Desde su curul).-** Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Permítame, diputado Rivera Cabello. ¿Con qué objeto, Pablo Trejo?

**EL C. DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ (Desde su curul).-** Si el orador me permite una pregunta, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Le acepta una pregunta al diputado Pablo Trejo?

**EL C. DIPUTADO JOSÉ MARÍA RIVERA CABELLO.-** Me he dejado influenciar por el orador que me antecedió y que está aquí cerca de mí. No le acepto la pregunta.

**EL C. PRESIDENTE.-** No lo acepta. Adelante.

**EL C. DIPUTADO JOSÉ MARÍA RIVERA CABELLO.-** Para terminar, yo creo que podía haberse buscado una manera de beneficiar a la pequeña empresa, y la manera la da justamente la otra ley que estamos diciendo, que estamos citando para evidenciar que hay una contradicción y falta de brújula.

En el caso de la pensión de los mayores de 70 años, hay una manera hacer llegar un subsidio de forma tal que el consumidor escoja dónde gasta su dinero. Sí había manera, pero habría que tener algo de voluntad para poderla llevar a la práctica.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Esta presidencia, informa que ha solicitado la palabra el diputado Julio Escamilla por rectificación de hechos, y en este momento tiene el uso de la Tribuna hasta por cinco minutos por rectificación de hechos el diputado Obdulio Ávila Mayo.

**EL C. DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO.-** Con su venia, diputado Presidente.

Señalaban los dos primeros oradores que no había habido debate en la discusión de la Comisión, principalmente uno de esos dos primeros oradores. Sin embargo, en la discusión que se da el 26 de abril del año 2005, en dicha Comisión, según la versión estenográfica, los argumentos que aquí se están planteando fueron planteados por la diputada Sofía Figueroa Torres, según consta en la página número 5 y que abarca las páginas 5, 6 y 7 de la versión estenográfica, que es prueba plena de las discusiones en dicha Comisión. Por tanto, creo que hay una falacia que tiene que demostrarse.

Hay dos argumentos básicos. En primer lugar se señala aquí con gran vehemencia que no implica dejar fuera del proceso a las pequeñas, medianas o microempresas. Evidentemente que la normatividad del Distrito Federal no los deja, evidentemente que existe la prescripción expresa, pero ustedes saben, ustedes que son administradores, economistas y administradores públicos con experiencia, saben muy bien que las microempresas no tienen igualdad de oportunidades, y lo que entraña la ley es una cuestión de inequidad y es la que estamos señalando. Yo no sé si Acción Nacional vio fantasmas ante los reclamos de 14 mil papeleros que vinieron a hacer reclamos por la aprobación de esta norma.

El otro argumento, que subyace también en el considerando del dictamen, habla de que cambiarle de nombre y por tanto ampliar las competencias que tiene esta norma carecería de sustento social, y reitero aquí la argumentación que da el diputado José María Rivera Cabello.

En consecuencia, esto es un contrasentido, un contrargumento al argumento que subyace en el Ley de la Pensión Universal, porque entonces esta ley, con la caracterización de la universalidad, tampoco tiene en consecuencia sustento social.

Lo que no ha dicho el PRD es que se refugió por primera vez, y esto sí hay que reconocérselo, en un resquicio legalista, y dicen “todos pueden, a nadie se le prohíbe”, pero lo que omiten de verdad es que quiénes tienen el dinero para ofertar las propuestas que las mismas bases que se señalan en el dictamen se enuncian.

Cuando usted hable de una subasta descendente, cuántas papeleras van a poder ofertar la cantidad de 1 millón 104 mil 484 pesos. Aquí está la falacia y aquí está la mentira.

Es cuanto.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado.

**EL C. DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ (Desde su curul).-** Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Con qué objeto, diputado Trejo?

**EL C. DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ (Desde su curul).-** Por alusiones.

**EL C. PRESIDENTE.-** Por alusiones a partido tiene el uso de la Tribuna el diputado Pablo Trejo, hasta por cinco minutos.

**EL C. DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ.-** Con su permiso, diputado.

Qué bueno que entremos al fondo del asunto, a las mentiras, a las cuestiones legaloides, y que se reconozca que es la primera vez que usamos un resquicio legaloide, porque eso da cuenta plena de que nosotros no usamos esos recursos que se utilizan en otro lado.

Se han dicho muchas mentiras aquí, y de verdad da pena ajena. Miren, se habla de que una competencia desleal, y la competencia desleal cuando viene de allá para acá se promueve y cuando es de aquí para allá es desleal.

Se habla de presentación de estados financieros, lo que muestra un desconocimiento de la Ley de Adquisiciones y muestra también un desconocimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que es donde se especifica que los empresarios o las empresas que tengan un determinado volumen de ventas tendrán que presentar estados financieros dictaminados, y a eso se refiere la Ley de Adquisiciones. No se refiere como un requisito adicional, eso es una mentira. Luego dice que la participación de licitantes. Bueno, pues si vamos a participar en licitaciones públicas, todos sabemos a qué le vamos tirando, por eso son públicas.

A ver, por qué no hacemos lo mismo con los constructores a los que se les asignan los contratos, y ahí son muchos millones de pesos, bueno, yo no me quiero meter en esos líos, aquí dice que con los hijos de una señora que vive con el Presidente, pero yo no me quiero meter en eso.

Yo nada más lo que les digo es, hablemos con la verdad, hablemos de universalidad cuando ni siquiera lo hemos propuesto, hablamos más bien de caprichos que se nos ocurre para estar queriendo imponer cosas, esa es la verdad ¿sí?, y nosotros tenemos, eso sí, muy claro, que en el caso de los útiles escolares tiene que ser a los más necesitados, en este caso a los niños que van a las escuelas públicas. Un niño, que su papá paga 10 mil pesos mensuales en una escuela, pues no creo que necesite unos cuadernos o un paquete de útiles escolares que vale 54 pesos.

En el caso de los adultos mayores, para los que dicen cuál es la diferencia y la contradicción, ahí no hay contradicción tampoco, ahí lo que estamos haciendo es un reconocimiento a la vida del adulto mayor y estamos dándole, aunque les dé risa, porque muchos de ustedes arrumban a los adultos mayores en los asilos y lo que les estamos diciendo con eso es que les reconocemos a los adultos mayores que cuando menos ese día su familia se preocupe por sacarlos a pasear. Entonces, no nos hagamos bolas, compañeros diputados, no nos hagamos bolas.

Yo quisiera que ustedes pudieran tener una tendencia de los adultos mayores con esos recursos y que vean si están dispuestos o no a recibir la pensión universal y ahí nos vamos a dar cuenta de quién está equivocado. No nos hagamos bolas con los programas sociales.

Lo que estamos proponiendo y lo que estamos sosteniendo es que este dictamen es correcto y por lo tanto el Partido de la Revolución Democrática va a votar a favor, porque es en beneficio de los ciudadanos y de los más necesitados que es lo que causa rabia en la oposición.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Esta presidencia informa que se ha pedido el uso de la palabra por rectificación de hechos la diputada Alejandra Barrales, sin embargo, previamente tiene el uso de la Tribuna por el mismo motivo hasta por cinco minutos el diputado Julio Escamilla.

**EL C. DIPUTADO JULIO ESCAMILLA SALINAS.-** Sin duda hoy los grandes benefactores y quédese escrito “benefactores” de los sectores más vulnerables, son los que se enaltecen y llenan la boca diciendo que el neoliberalismo es la ruta y la salida de este país y confunden las rutas, los criterios y los objetivos en política económica, ir a un proceso licitatorio de la envergadura que se hace con los útiles escolares, regula el mercado.

Parece que se nos olvida que antes de que entrara esta Ley de Útiles Escolares, en estos periodos cuando se daba el listado de útiles escolares, estaba la queja del agosto que se hacía con el incremento de precios en estos productos escolares y que padecía la ciudadanía y no oíamos su voz, discúlpenos, y hoy que hay un proceso licitatorio que obliga a que los precios estén regulados, a que no haya abuso ni exceso, les preocupa.

Entonces, esta es una gran contradicción y luego confunden la política de bienestar con la política de universalidad, digo, la política de bienestar es para los sectores más vulnerables y podríamos dar toda una discusión al respecto, porque es política de bienestar.

Si les preocupa que son subsidios, a nosotros no nos da pena decir, sí son subsidios, porque hay grandes diferencias en este país donde hay sectores vulnerables sumamente golpeados y que habría una gran desertión de educandos, ojo, de educandos que no podían concluir sus estudios o que sus padres no les podían comprar sus útiles escolares que eran los sectores más vulnerables de este país y de esta ciudad, que afortunadamente en esta ciudad sí se hace algo por cambiar las cosas. Esa es la diferencia entre los proyectos económicos.

**EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).-** Ejemplos.

**EL C. DIPUTADO JULIO ESCAMILLA SALINAS.-** Hay 14 programas, hay universidades que nunca se habían hecho

en un buen periodo de tiempo en el Distrito Federal, hay preparatorias, hay apoyo a adultos mayores, y si quieren les invitamos a que vuelvan a leer el informe del Jefe de Gobierno para que se instruyan y sepan qué se está haciendo.

**LA C. DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA (Desde su curul).-** Transparencia, padrones.

**EL C. DIPUTADO JULIO ESCAMILLA SALINAS.-** Transparencia hay suficiente, y yo sí les acepto las preguntas, háganme las preguntas, no se indignen...

**EL C. PRESIDENTE.-** Aver, permítame, diputado Escamilla, permítame.

Se hace un atento llamado a los diputados para evitar los diálogos, si quieren participar inscribanse en el debate.

**EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA (Desde su curul).-** Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Permítame, diputado Escamilla. ¿Con qué objeto diputado Hernández Raigosa.

**EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA (Desde su curul).-** Si me permite, señor Presidente, le pido que haga un atento exhorto a los diputados a que sean respetuosos con el ponente, de lo contrario va a generar que haya réplicas del otro lado y me parece que no es ese el camino. Solicito que sean respetuosos con el ponente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Se pide a los diputados que se comporten y que actúen con el respeto que todos nos merecemos y escuchemos al orador, y quienes quieran participar que se inscriban en la lista de oradores para el debate.

Adelante diputado Escamilla.

**EL C. DIPUTADO JULIO ESCAMILLA SALINAS.-** Continuando con el tema, sin duda no hay competencia desleal porque es un periodo corto y el resto del año siguen operando las papelerías, sigue habiendo compra de muchas cosas en las papelerías proveniente de lo que se le pide al educando, sea de primaria, secundaria o preescolar, y nosotros lo único que estamos haciendo es generar condiciones para que los sectores más vulnerables, los sectores que aquí sí reconocemos la pobreza, no nos llenamos la boca de que ha bajado y en acciones contradictorias o en información contradictoria por cierto, y que si les preocupa la transparencia pidamos que no se cierre el acceso a la información del INFONAVIT, porque ésa no entra en transparencia.

**LA C. DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA (Desde su curul).-** Padrones.

**EL C. DIPUTADO JULIO ESCAMILLA SALINAS.-** No se preocupe, pregunte y le acepto su pregunta con mucho

gusto, y si no permítame concluir, porque de lo contrario entrar en una fase distinta de confrontación sin razonamiento, porque estamos hablando de un punto específico, útiles escolares y universalidad. La universalidad no puede ser para generar un apoyo y un beneficio a sectores económicos que tienen condiciones para comprar estos útiles escolares y no dárselos a otros sectores que tienen esta gran necesidad.

Yo nada más quisiera dar un dato y un ejemplo puntual para lo de la competencia desleal, porque creo que lo de las licitaciones ya ha quedado rebasado.

**EL C. PRESIDENTE.-** Le pido concluya, diputado. Su tiempo ha transcurrido.

**EL C. DIPUTADO JULIO ESCAMILLA SALINAS.-** Concluyo. Que cuando se entró a esta fase de que por conducto de los centros comerciales se dieran los útiles escolares, se redujo en un 50% el costo de los paquetes escolares, y los datos ahí están.

Gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Por rectificación de hechos tiene el uso de la tribuna hasta por cinco minutos la diputada Alejandra Barrales.

**LA C. DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO.-** Muchas gracias. Con su permiso, señor Presidente.

Quisiera compartir con mis compañeros de la oposición mi visión sobre este tema en donde tengo un poco de experiencia y la oportunidad de haber participado en el diseño, en la ejecución del mismo programa en otro momento.

Quiero decirles en principio que sí comparto la preocupación de que las compras a granel se hagan de la mejor forma que nos den garantía a todos del buen manejo de la cantidad tan importante de recurso, sobre todo cuando recientemente se han conocido las experiencias en Gobierno Federal en donde se han mandado hacer ediciones especiales de libros, en donde los propios funcionarios federales salen favorecidos con compras tan importantes. Yo creo que sí verdaderamente a todos nos interesa que esto se haga de una manera transparente.

Pero quisiera hablarles del tema de fondo de este asunto, que es realmente la visión que tenemos sobre la política social o los programas sociales, en donde es evidente que nuestra visión en el PRD es diametralmente opuesta a la visión que tienen los compañeros de Acción Nacional por ejemplo, hago alusión particularmente a los argumentos que señala mi compañero el diputado Obdulio Ávila.

Quisiera en ese sentido comentar lo importante que es primero reconocer que los lineamientos de este Programa de Útiles Escolares no es un invento del PRD, no es un

invento de un grupo de compañeros que queremos repartir cosas a los ciudadanos.

El Programa de Útiles Escolares es un programa que tiene como objetivo, y que es muy importante que ustedes lo sepan porque es evidente que no conocen el objetivo del programa, tiene como objetivo el combate a la deserción escolar y este programa sus lineamientos se dan en muchos lugares del mundo. Aquí por desgracia a este programa se le ubica como un programa populista, pero en otros países del mundo, en Chile por ejemplo se le ubica como un programa que forma parte de una política social y esa es la parte en donde debiéramos de estarnos concentrando.

Decirles que en el tema de deserción escolar es muy importante no perder de vista la parte que a ustedes les preocupa que es la parte económica, la parte de las papelerías y no necesariamente el impacto social que tiene este programa.

Decirles en su idioma que si nosotros logramos que haya más niños en la escuela, que haya menos deserción escolar, tenemos bajo la lógica de ustedes más clientes, tenemos más niños comprando útiles porque los niños van a la escuela; en nuestra lógica tenemos más niños preparados, tenemos más niños mejor formados.

Más allá del asunto de la especulación yo sí quisiera ser muy precisa en señalar con datos concretos para quienes les interesa esta cifra, el Programa de Útiles Escolares recientemente implementado aquí en el Distrito Federal llevó beneficio a 500 mil familias en el Distrito Federal, estamos hablando de 1 millón 350 mil niños de esta ciudad y es muy importante, y ésta es la invitación con la que yo quiero concluir mi participación, solamente el invitarles a no lastimar un programa que verdaderamente le lleva un beneficio a la parte que debiera ser la más importante para quienes estamos representando esta ciudad que son los niños y los jóvenes.

Dejarnos de especulaciones y yo los invito a que en lugar de estar descalificando este programa, pudiéramos sentar las bases para generar herramientas de medición concretas sobre este programa, porque es muy importante que ustedes también sepan que en los programas sociales, en las políticas sociales existe la forma de medirlos, pero no son criterios personales, no es un asunto de política, existen los mecanismos para medir este programa.

Yo quisiera que pudiéramos superar este debate, que por supuesto votáramos a favor de este dictamen, que no se lastime un programa tan importante para la ciudad y que en lugar de ello pudiéramos trabajar e invitar a alguna institución sería, la que ustedes propongan, la que ustedes quieran, para que pudiéramos medir juntos el avance, los resultados, hablando concretamente de deserción escolar de un programa tan importante.

Sólo decirles, para información de ustedes, que absolutamente ninguna papelería del Distrito Federal de las



que ustedes están haciendo, o a las que ustedes están haciendo alusión, absolutamente ninguna cerró o dejó de funcionar como consecuencia del programa o la implementación del programa de útiles escolares.

Si ustedes tienen un dato contrario, sería importante que lo señalaran, pero no hay absolutamente un solo changarro, una sola papelería o como ustedes las quieran referir, que haya cerrado como consecuencia de este programa.

Por su atención, gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Ha pedido el uso de esta tribuna el diputado Obdulio Ávila Mayo, por alusiones personales.

**EL C. DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SOLARES CHÁVEZ (Desde su curul).-** Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Con qué objeto, diputado Solares?

**EL C. DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SOLARES CHÁVEZ (Desde su curul).-** Por rectificación de hechos, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Cómo no, después de la diputada Mónica Serrano se anota al diputado Miguel Ángel Solares por rectificación de hechos.

Adelante, diputado Obdulio Ávila Mayo.

**EL C. DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO.-** Gracias, diputado Presidente.

Señalaba la diputada que me antecede que no se conocía el objeto primigenio de la ley de marras, que no sabíamos de las bondades para el combate a la deserción escolar. Sin embargo, diputada, el dictamen que hoy nos ocupa, independientemente de compartir de que necesitamos tener cada vez más mecanismos evaluatorios de las políticas sociales y de los programas sociales del Gobierno del Distrito Federal, hoy nos atañen, para no abonar a la dispersión legislativa, solamente dos puntos a discusión, y es un tema de equidad forzoso para micros, pequeñas y medianas empresas, que en los hechos no van a poder competir por estos 60 millones de pesos para este ejercicio fiscal, ese es el tema.

El otro, que está en el considerando respectivo del dictamen, que añade a la falta de sustento social para señalar que también estudiantes de escuelas privadas pueden tener este beneficio.

La contradicción, y no se trata aquí hablar de contradicciones o de confusiones de la política de bienestar o de la política social, es que por un lado se argumenta que para la pensión universal no importa que la señora de Santa Fe tenga este beneficio; sin embargo para este programa específico sí se argumenta algo contrario.

También quería señalarle que nosotros no tenemos clientes, aquí los únicos clientelares acusados es otro partido que ostenta la mayoría parlamentaria.

También quisiera señalar que no se trata de lastimar a los usuarios, nadie habló de lastimar a los usuarios, a los destinatarios finales, a los beneficiarios de los programas sociales; hablamos que además de eso había que evitar que hubiera un daño para esas papelerías, 15 mil papeleros se manifestaron, el ramo respectivo, la Cámara respectiva se ha pronunciado al respecto y le pide sensibilidad a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Es el exhorto que estamos haciendo, dos discusiones, no el tema que usted ha traído sobre la mesa, y este es el exhorto.

Por cierto, no se vale hablar de rabias y hacer rabietas en Tribuna, diputado Trejo.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Tiene el uso de la tribuna hasta por cinco minutos la diputada Mónica Serrano.

**LAC. DIPUTADA MÓNICA LETICIA SERRANO PEÑA.-** Gracias, diputado Presidente.

Sólo para ratificar lo que señaló el diputado Obdulio. Se dice que no va esta pensión para aquellos que tienen en escuela particular a sus hijos, porque ellos tienen dinero.

Qué falsedad. La gente que acude con sus hijos, en el menor de los casos, a escuelas privadas, tienen dinero; los otros acuden o porque les queda más cerca o porque no alcanzaron un lugar o porque quieren una mejor calidad de vida para sus hijos o porque les queda más cerca de su trabajo y hacen miles de esfuerzos para pagar la colegiatura. Eso es por un lado. También deberían de ser beneficiados.

En Iztapalapa tenemos muchos de esos centros, o bien también porque se les da una beca a estas madres por parte de esas escuelas particulares. Así es que no sólo son para ricos.

El segundo punto son las papelerías. ¿Quiénes son los que consumen en las pequeñas papelerías? Pues la gente que tiene los menores recursos; la gente que cuenta con recursos no acude a la papelería de la esquina, se va a las tiendas comerciales.

Si este beneficio va dirigido para los que menos tienen, obviamente ya no tendrán que acudir a la pequeña papelería, y la pequeña papelería, diputada, sí ha cerrado. Cerca de su casa tenemos una papelería cuyos hijos tuvieron que dedicarse a trabajar porque el año pasado no tuvieron ventas y tuvieron que dejar de ir a la escuela. ¿A quién estamos favoreciendo? Beneficiamos a los niños y dejamos sin escuela a los jóvenes.

Lo que les pretendemos proponer es que cambien el mecanismo de otorgamiento de este beneficio, que no se quede en una transnacional, que se dirija a las tiendas, a las pequeñas papelerías y sí se puede hacer; que los vales puedan ser intercambiables y que luego los de los centros papeleros acudan a cambiar esos vales a un centro de

distribución por su dinero. Eso es lo único que se está pidiendo, mecanismos.

No tiene caso un programa que no tiene mecanismos de desarrollo para que sea equitativo para todos y sí se puede hacer.

Por ello es que consideramos que este dictamen no llega ni a los más pobres ni beneficia a nadie.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias diputada. Tiene el uso de la tribuna el diputado Miguel Angel Solares, por rectificación de hechos, hasta por cinco minutos.

**EL C. DIPUTADO MIGUEL ANGEL SOLARES CHÁVEZ.-** Con su venia, diputado Presidente.

Hay temas que uno no quisiera mencionar el día de hoy porque nos ha distraído mucho el famoso tema del desafuero, y bueno la intención no era en el sentido de mencionarla hoy, pero las circunstancias nos están orillando a tener que hacerlo.

Se dijo al principio y hasta apenas hace dos días, que el asunto del desafuero era eminentemente jurídico. Ahora sabemos que es un tema eminentemente político. De jurídico no tiene absolutamente nada.

El tema de la pensión universal y el del paquete de útiles escolares gratuitos, pues tiene el mismo sentido. No es un problema de tipo técnico, no es un problema de tipo social, es un problema fundamentalmente político.

Aquí se ha venido a hacer uso de la Tribuna para hacer planteamientos de los cuales se sabe muy bien que tal como se están aplicando es la manera mejor de hacerlo, porque se sujeta a los procedimientos establecidos en las leyes de adquisiciones, y para cumplir con ellas hay que sujetarse a los mecanismos y a los requisitos que están plenamente establecidos.

Yo quiero mencionar un ejemplo al que nadie ha acudido de los que han hecho uso de la Tribuna, y me refiero de manera muy particular al libro de texto gratuito. El libro de texto gratuito se viene distribuyendo desde la época en que gobernó al país el Licenciado Adolfo López Mateos. ¿A cuántas librerías, a cuántas editoriales afectó?

Bueno aquí lo que ha predominado tanto para que opere el programa del libro de texto gratuito, para que opere el programa de la pensión universal y para que opere el programa del paquete de útiles escolares gratuitos, es solamente una política social bien fundamentada. El interés social está siempre y estará siempre por encima del interés privado.

Yo invito a quienes se han manifestado en contra de cómo se viene manejando el programa...

**LAC. DIPUTADA MÓNICA LETICIA SERRANO PEÑA (Desde su curul).-** Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Permítame, diputado Solares. ¿Con qué objeto, diputado Mónica Serrano?

**LAC. DIPUTADA MÓNICA LETICIA SERRANO PEÑA (Desde su curul).-** Para ver si me acepta una pregunta el orador, Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Le acepta usted una pregunta a la diputada Mónica Serrano?

**EL C. DIPUTADO MIGUEL ANGEL SOLARES CHÁVEZ.-** Con todo gusto, diputada.

**EL C. PRESIDENTE.-** Adelante, diputada.

**LAC. DIPUTADA MÓNICA LETICIA SERRANO PEÑA (Desde su curul).-** Diputado, quisiera saber si los libros de texto gratuito se otorgan en las escuelas particulares, si sabe usted.

**EL C. PRESIDENTE.-** Adelante, diputado Solares.

**EL C. DIPUTADO MIGUEL ANGEL SOLARES CHÁVEZ.-** Los libros de texto gratuito son de aplicación general. Espero que haya sido contestada su pregunta. Son de aplicación general, es un programa de aplicación general.

Decía yo que hago una atenta invitación a quienes se han manifestado en contra de que el programa del paquete de útiles escolares se siga manejando como hasta la fecha. Les hago la invitación en el sentido de que las intervenciones y que la oposición es fundamentalmente política, a que recapaciten y piensen en que si esto sigue así, el próximo Secretario de Estado que va a renunciar, igual que lo hizo Macedo, será Reyes Tamez.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

**(Votación Nominal)**

María Teresita Aguilar, en contra.  
 Juan Antonio Arévalo López, en contra.  
 Gabriela González, en contra.  
 Mónica Serrano, en contra.  
 Obdulio Ávila, en contra.  
 Martha Delgado, abstención.  
 Víctor Varela, en pro.  
 Emilio Fernández, a favor.  
 Gabriela Cuevas, en contra.  
 José Espina, en contra.  
 Maricela Contreras Julián, a favor.  
 José Jiménez, en pro.  
 María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.  
 Adrián Pedrozo Castillo, en pro.  
 González Maltos, a favor.  
 Sara Figueroa, en contra.  
 Lujano Nicolás, en contra.  
 Mariana Gómez del Campo, en contra.  
 José María Rivera, en contra.  
 Carlos Alberto Flores, en contra.  
 Alejandra Barrales, en pro.  
 Reyes Gámiz, a favor.  
 Alberto Trejo Villafuerte, en pro.  
 Elio Bejarano, en pro.  
 Sofía Figueroa, en contra.  
 Francisco Agundis, en contra.  
 Gerardo Díaz Ordaz, en contra.  
 Jorge García Rodríguez, en contra.  
 Mauricio López, en contra.  
 José Medel Ibarra, en contra.  
 Claudia Esqueda, en contra.  
 Francisco Chiguil, en pro.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Lorena Villavicencio, a favor.

Héctor Guijosa, a favor.

Gerardo Villanueva, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Rigoberto Nieto, a favor.

Alfredo Carrasco, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

Higinio Chávez, a favor.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

Julio César Moreno, a favor.

**EL C SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Lara, en contra.

**EL C SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

El de la voz, a favor.

Rodríguez Ramos, a favor.

Andrés Lozano Lozano, en pro.

**EL C SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 30 votos a favor, 20 votos en contra, 1 abstención.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Título de la Ley que Establece el Derecho de Recibir Un Paquete de Útiles Escolares por Ciclo Escolar a Todos los Alumnos Residentes en el Distrito Federal Inscritos en Escuelas Públicas del Distrito Federal en los Niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria.

Hágase del conocimiento del diputado promovente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, proceda la Secretaría a consultar a la

Asamblea, en votación económica, si se prorroga la sesión hasta concluir los asuntos en cartera.

**EL C SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de prorrogarse la sesión hasta la conclusión de los asuntos en cartera.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

En consecuencia, se autoriza, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Secretario. El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Social al punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Desarrollo Social, doctora Raquel Sosa Elízaga, a efecto de que integre el Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia, y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DRA. RAQUEL SOSA ELÍZAGA A EFECTO DE QUE INTEGRE EL CONSEJO PARA LA ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.**

*Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*A la Comisión de Desarrollo Social, fue turnada para su análisis y dictamen, la propuesta con punto de acuerdo*

*enviada por: el Diputado Obdulio Ávila Mayo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para exhortar a la Secretaría de Desarrollo Social, Dra. Raquel Sosa Elízaga a efecto de que integre el Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar”. Al respecto, y con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XV, 63, y 64, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y, 4, 5, 8, 9 fracción I, 33, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento Interior de las Comisiones, esta Comisión se abocó al estudio y análisis de la propuesta presentada, con el fin de someterlo a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, conforme a los siguientes:*

#### **ANTECEDENTES**

*1. El 4 de noviembre del año 2004, durante la Sesión del Pleno de la Asamblea Legislativa, III Legislatura, fue presentada por el Dip. Obdulio Ávila Mayo, la “Propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Desarrollo Social, Dra. Raquel Sosa Elízaga a efecto de que integre el Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar”.*

*II. Con la misma fecha 4 de noviembre del año 2004, el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa, por conducto de su Vicepresidencia, acordó remitir para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Social, la “Propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Desarrollo Social, Dra. Raquel Sosa Elízaga a efecto de que integre el Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar”.*

*III. El 3 de diciembre de 2004, mediante oficio No. CDS/081/04, la Comisión de Desarrollo Social, solicitó una prórroga a fin de ampliar el término para la elaboración y presentación del dictamen que nos ocupa, en los términos de lo dispuesto por los artículos 32 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*IV. Con fecha 7 de diciembre de 2004, la H. Mesa Directiva, en Sesión Ordinaria sometió a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la solicitud de prórroga señalada, la cual quedo aprobada mediante el oficio No. MDPPSA/CSP/1079/2004, para los efectos legislativos y reglamentarios conducentes.*



V. Con fecha 9 de febrero de 2005, el Lic. Marcelo Ebrard Casaubón, asumió oficialmente el cargo de Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito federal, quien fuera nombrado, por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Lo anterior en sustitución de la Dra. Raquel Sosa Elízaga.

VI. El día 8 de julio de 1996, fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, cuyas últimas reformas fueron publicadas el 2 de julio de 1998 por el mismo medio.

VII. El 2 de julio de 1998, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, cinco artículos transitorios del decreto de reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar para el Distrito Federal, en los que en artículo segundo se menciona en todos aquellos artículos, en los que se mencione el término violencia intrafamiliar, se entenderá que quedan modificados por el de violencia familiar.

VIII. El día 21 de Abril de 2005, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28 último párrafo, 30, 32, 33 y 36 de Reglamento para el Gobierno Interior de ALDF; los diputados integrantes de la comisión de Desarrollo Social se reunieron en sesión, con el propósito de leer, discutir y en su caso aprobar la presente proposición con punto de acuerdo, que en el cuerpo de este dictamen se analizó, al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que esta comisión, por ley es competente para conocer analizar y dictaminar, la presente propuesta con punto de acuerdo que se estudia, en virtud de considerar que la violencia familiar, constituye un problema público que afecta al conjunto de la sociedad y, por lo tanto todos estamos obligados a participar en la prevención y erradicación del problema. Ello de conformidad con los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 42, fracción XIII, del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, por medio del cual se dispone que la Asamblea Legislativa del D.F., tiene la facultad de: “Normar (...) la asistencia social; y la previsión social”; 10, fracción I, 62 fracción XV, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 29 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa Distrito Federal, y, 4, 5, 8, 9 fracción I, 33, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y del Reglamento Interior de las Comisiones.

Por lo cual, es obligación de esta Soberanía entrar al análisis de la presente propuesta, motivada en los siguientes considerandos, para exhortar a las instituciones

de gobierno, en todo caso, a cumplir con las responsabilidades que son de orden público e interés social y que conforme a la legislación se le han otorgado, alcanzando así su objeto, que por Ley, consiste en establecer las bases y procedimientos de asistencia para la prevención de la violencia familiar en el Distrito Federal.

Asimismo y toda vez que, con fecha 9 de febrero de 2005, el Lic. Marcelo Ebrard Casaubón, asumió oficialmente el cargo de Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal; esta dictaminadora considera pertinente la sustitución del exhortado, en virtud del cambio de titular de la dependencia, para quedar como sigue: “Propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Secretario de Desarrollo Social, Lic. Marcelo Ebrard Casaubón a efecto de que integre el Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar”

**SEGUNDO.-** Que esta dictaminadora, esta facultada para conocer en el ámbito de su competencia de la propuesta de referencia, en los términos que lo dispone el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 28 fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, a la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas de prevención y atención a grupos sociales de alta vulnerabilidad como son las víctimas de la violencia familiar.

**CUARTO.-** Que en efecto, y con el fin de cumplir con las responsabilidades que conforme a la ley se le han conferido a este Consejo; la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, plantea la integración plural del propio Consejo, como lo dispone en su artículo 6, mismo que se transcribe a continuación:

**“ARTÍCULO 6.-** Se crea el Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal como órgano honorario de apoyo y evaluación, integrado por **once miembros** presidido por el **Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, tres Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que la misma designe y tres representantes de las organizaciones sociales** que se hayan destacado por su trabajo y estudio en la materia, invitados por el Jefe de Gobierno”.

Por lo que la interpretación que debe dársele a este apartado, es que el mismo ordena que el Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal deba integrarse por once miembros, de la siguiente forma:

- 1) El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien lo presidirá;
- 2) La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal;
- 3) **La Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, hoy Secretaría de Desarrollo Social;**
- 4) La Secretaría de Seguridad Pública;
- 5) La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;
- 6) Un Diputado Local, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que la misma designe; y
- 7) Un Diputado Local, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que la misma designe; y
- 8) Un Diputado Local, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que la misma designe; y
- 9) Un representante de organización social que se haya destacado por su trabajo y estudio en la materia, invitado por el Jefe de Gobierno.
- 10) Un representante de organización social que se haya destacado por su trabajo y estudio en la materia, invitado por el Jefe de Gobierno.
- 11) Un representante de organización social que se haya destacado por su trabajo y estudio en la materia, invitado por el Jefe de Gobierno.

Por lo que esta dictaminadora se avocó a la revisión y estudio; resultando que en la práctica, quedó constado a detalle la asistencia, trabajo y forma de integración legal de los miembros del consejo de referencia, a través de: la página del Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal en Internet; las diversas actas levantadas de las sesiones ordinarias que ha celebrado; las carpetas integradas para las sesiones ordinarias; así como diversas publicaciones y folletos que ha emitido para difundir su información. Con lo cual se comprueba que actualmente el **Secretario de Desarrollo Social, Lic. Marcelo Ebrard Casaubón efectivamente integra el Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, al constituir la integración de quórum legal de este Consejo, de la siguiente forma:**

INTEGRACIÓN DEL CONSEJO  
PRESIDENCIA

**Lic. Andrés Manuel López Obrador**  
Jefe de Gobierno del Distrito Federal

**Lic. Alejandro Encinas Rodríguez**  
Secretario de Gobierno

**Ing. Joel Ortega Cuevas**  
Secretario de Seguridad Pública

**Dip. Irma Islas León**  
Representante de la Asamblea Legislativa del D.F. III  
Legislatura

**Dip. Maricela Contreras Julian**  
Representante de la Asamblea Legislativa del D.F. III  
Legislatura

**Dip. Sara Figueroa Canedo**  
Representante de la Asamblea Legislativa del D.F. III  
Legislatura

**Lic. Marcelo Ebrard Casaubón**  
Secretario de Desarrollo Social

**Dr. Bernardo Bátiz Vázquez**  
Procurador de Justicia del D.F.

**Dra. Flora Aurón Zaltzman**  
Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar  
Domestica (CAVIDA)

**Psic. Laura Martínez Rodríguez**  
Asociación para el Desarrollo Integral de Personas  
Violadas - (ADIVAC)

**Mtro. Roberto O. Garda Salas**  
Colectivo de Hombres por Relaciones Igualitarias, A.C.  
(CORIAC)

Aclarando además, que de acuerdo al artículo 15 fracción VI en relación con el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 1998; la anterior Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, recibe hoy en día el nombre de **“Secretaría de Desarrollo Social”**, y se le confieren a esta facultades en las materias relativas a: desarrollo social, alimentación, educación y promoción de la equidad, entre otras. Independientemente de las facultades que otorga, el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, a la Dirección General de Equidad y Desarrollo Social, para que este a cargo de la Secretaría Técnica del Consejo, por haber sido creada por el Gobierno del Distrito Federal e informado en la segunda sesión ordinaria del consejo, celebrada el 20 de octubre de 1998, en sustitución de la Dirección General de Protección Social.

**QUINTO.-** Que la anterior forma de integración legal, no se limita única y exclusivamente a lo dispuesto por el artículo sexto de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, sino por el contrario, este consejo ha dado cumplimiento a diversas disposiciones que se encuentran cimentadas dentro de la propia ley, teniendo como finalidad el libre ejercicio, de la participación y deliberación, participando de esta forma y con el carácter de invitados, otras organizaciones como equipo técnico, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7º de la citada ley y demás ordenamientos legales aplicables, que a la letra dispone:

**“Artículo 7.-** El Consejo deberá contar con un equipo técnico integrado por expertos honorarios con reconocida trayectoria en la materia y nombrados por el propio Consejo”.

Es decir, que **en las sesiones del consejo participan los integrantes oficiales teniendo voz y voto, en tanto que los demás funcionarios y organizaciones que participan, lo hacen con carácter de invitados teniendo voz y no voto**, ello con el fin de contar con un espacio de análisis y discusión que reditúen en beneficio de las y los habitantes de esta ciudad.

Por lo que resulta erróneo el argumento vertido en el considerando noveno de la propuesta con punto de acuerdo que se analiza, en el sentido de que actualmente el Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, cuenta con 14 integrantes siendo estos las siguientes instituciones:

- 1) Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF)
- 2) Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF)
- 3) Secretaría de salud del D.F. (SSDF)
- 4) Secretaría de Seguridad Pública (SSP)
- 5) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF-DF
- 6) LOCATEL
- 7) Red de referencia y contrarreferencia para asuntos de Violencia Doméstica del D.F.
- 8) Comunidad Segura A.C.
- 9) Centro de Atención a la Violencia Doméstica (CAVIDA)
- 10) Fundación Tech Palewi
- 11) Comunicación e Información para Mujeres (CIMAC)
- 12) APIS Fundación para la Equidad
- 13) Colectivo de hombres por relaciones igualitarias (CORIAC)
- 14) Dirección de atención y Prevención de la Violencia Familiar (DAPVF)

Lo antepuesto, debido a que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF- DF, LOCATEL,

la Red de Referencia y Contrarreferencia para Asuntos de Violencia Doméstica del D.F., la Comunidad Segura A.C., la Fundación Tech Palewi, Comunicación e Información para Mujeres (CIMAC), y APIS Fundación para la Equidad, asisten a las reuniones del Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal en su carácter de invitados permanentes, sin tener voto y con el único fin de enriquecer ese espacio, contribuyendo así, a que los gobiernos, en todas sus instancias, promuevan y alienten la participación del hombre y la mujer en pie de igualdad en todas las esferas de la vida familiar y en las responsabilidades domésticas, incluida la planificación de la familia, la crianza de los hijos y las labores domésticas, evitando así la Violencia Familiar.

**SEXTO.-** Que es necesaria la revisión de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal, para hacerla acorde a la realidad de la administración pública actual, con el fin de que puedan ser integradas diversas instancias de manera oficial, como lo son: el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-DF), que aportan información de gran importancia para el diagnóstico y orientación de las políticas públicas en materia de violencia familiar en el Distrito Federal.

**SÉPTIMO.-** Que la Comisión de Desarrollo Social da cuenta, de que en la exposición de motivos de la propuesta con punto de acuerdo enviada por: el Diputado Obdulio Ávila Mayo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que en este acto se dictamina, se encuentra el argumento siguiente:

“Que no obstante el interés de esta soberanía por encaminar acciones tendientes a erradicar actos de violencia familiar, la Secretaria de Desarrollo Social no ha mostrado el mismo interés en el tema. En el reciente informe de actividades que presentó su titular, no existe mención alguna de las actividades que ha realizado el Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal. Por tanto resulta fundamental darle seguimiento al asunto y hacer un llamado a la Secretaria de Desarrollo Social para que cumpla con las disposiciones legales contenidas en la Ley de asistencia y Prevención a la Violencia Familiar”.

Ello no significa que el multicitado Consejo no se encuentre trabajando ya que en la practica el mismo se encuentra integrado, y ha venido sesionando cada tres meses; realizado trabajos importantes; tomado acuerdos; realizado seminarios; dada informes de las instituciones del GDF; rendido informes trimestrales de los consejos delegacionales, otros. Por lo que resulta erróneo realizar tales aseveraciones por parte del ponente, ya que aun y cuando en el último informe de actividades que presentó la ex Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del

*Distrito Federal, no se detalla las actividades que ha realizado el Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, no implica que este no este trabajando, por lo que esta **dictaminadora se aboca únicamente a conocer y estudiar la supuesta forma irregular, en la que según su dicho esta conformado el Consejo en los términos que en el cuerpo de este documento se establecen.***

**OCTAVO.-** *Que existen muy variados ejemplos de violencia familiar, y que para que esta se vaya acabando, hay que tomar la educación como primordial elemento de apoyo, para alcanzar unidad de esfuerzos en la familia, escuela y organizaciones sociales, en coordinación con las instituciones de gobierno; por lo que la educación debe integrar a toda la sociedad, pues según diversos autores especialistas en el tema, consideran que la raíz de la violencia es: la ignorancia, el desempleo, la pobreza, el abuso de poder y la crisis económica. Lo que en su conjunto produce frustración tanto personal como social. Lo que como legisladores no podemos ser indiferentes ante esta problemática social y no debemos creer que el fenómeno deba ser resuelto únicamente en el seno familiar, ya que la violencia familiar, es una situación muy conocida en nuestra sociedad, resultando imperioso poner todos los esfuerzos habidos para erradicar esta problemática social.*

**NOVENO.-** *Que en merito de las **anteriores consideraciones expuestas y con fundamento** en los artículos 122, inciso c), Base Primera, fracción V, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 84 y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 50, 52 y 56 del Reglamento Interior de las Comisiones, la Comisión de Desarrollo Social resuelve:*

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** *Que con base en lo expuesto en el considerando cuarto del presente dictamen, se acredita que actualmente el Secretario de Desarrollo Social, Lic. Marcelo Ebrard Casaubón efectivamente integra el Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, al integrar de forma legal el quórum del Consejo para la asistencia y prevención de la violencia familiar en el Distrito Federal.*

**SEGUNDO.-** *Es de **NO APROBARSE** la propuesta con punto de acuerdo enviada por: el Diputado Obdulio Ávila Mayo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para exhortar al Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, LIC.*

**MARCELO EBRARD CASAUBÓN**, a efecto de que integre el Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.

*Firmas de los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Social: Dip. Juventino Rodríguez Ramos, Presidente; Dip. Guadalupe Ocampo Olvera, Vicepresidenta; Dip. José Benjamín Muciño Pérez, Secretario; Integrantes: Dip. Sara Guadalupe Figueroa Canedo, Dip. Sofía Figueroa Torres, Dip. Maricela Contreras Julián, Dip. María Guadalupe Chavira de la Rosa y Dip. Norma Gutiérrez de la Torre.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Juventino Rodríguez, a nombre de la Comisión de Desarrollo Social.

**EL C. DIPUTADO JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS.-** Con el permiso de la Presidencia.

Compañeras y compañeros diputados:

Por lo dispuesto en el artículo 120 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, vengo a fundamentar y motivar el dictamen sobre la propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, a efecto de que integre el Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.

Esta Comisión abordó el tema de la iniciativa de la siguiente forma:

En virtud de que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social consideramos y tomamos en cuenta que esta Comisión por ley es competente para conocer, analizar y dictaminar la presente propuesta con punto de acuerdo, en virtud de considerar que la violencia familiar constituye un problema público que afecta al conjunto de la sociedad y por lo tanto todos estamos obligados a participar en la prevención y erradicación del problema debiendo exhortar a las instituciones de gobierno a cumplir con las responsabilidades que sean de orden público e interés social y que conforme a la legislación vigente se le han otorgado, logrando establecer las bases y procedimiento de asistencia para la prevención de la violencia familiar en el Distrito Federal.

Así, esta dictaminadora analizó las responsabilidades que la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal le han conferido a este Consejo en su artículo 6º, mismo que plantea su composición plural por 11 miembros, reflejando que en la práctica quedó verificado a



detalle la asistencia, trabajo y forma de integración legal a través de la página del Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal en Internet, de las diversas actas levantadas de las sesiones ordinarias que ha celebrado, de las carpetas integradas para las sesiones ordinarias, así como diversas publicaciones y folletos que ha emitido para difundir su información, con lo cual se comprueba que actualmente el Secretario de Desarrollo Social, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, efectivamente integra el Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal conforme a lo dispuesto por el artículo 6 de la ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar al integrar legalmente el quórum de este Consejo.

De igual forma, se consideró que su forma de integración legal no se limita única y exclusivamente a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, sino por el contrario, este Consejo ha dado cumplimiento a diversas disposiciones que se encuentran cimentadas dentro de la propia ley, teniendo como finalidad el libre ejercicio de la participación y deliberación, participando así y con el carácter de invitados permanentes, otras organizaciones como equipo técnico en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7º de la citada ley de más ordenamientos legales aplicables.

En conclusión, en las sesiones del Consejo participan los 11 integrantes oficiales, teniendo voz y voto, en tanto que los demás funcionarios y organizaciones que participan lo hacen con carácter de invitados, teniendo voz, pero no voto, lo que no implica que no esté trabajando o bien constituido, sino que por el contrario se pretende contar con un espacio plural de análisis y discusión que reditúen en beneficio de las y los habitantes de esta Capital.

Por lo que con base en las consideraciones anteriores, la Comisión de Desarrollo Social resolvió no aprobar el dictamen de referencia por unanimidad del voto de sus integrantes.

Exhorto a las diputadas y diputados que conforman esta honorable Asamblea a votar a favor del presente dictamen.

También quiero aclarar que la dictaminadora se abocó única y exclusivamente al análisis del artículo 6º y 7º a la parte formal jurídica, no entramos al debate de los conceptos ni entramos al debate de los lineamientos de la política social del Gobierno de la Ciudad.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

#### (Votación Nominal)

Obdulio Ávila, en pro.

Martha Delgado, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Emilio Fernández, en pro.

Juventino Rodríguez Ramos, en pro.

Héctor Guijosa, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

José Jiménez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Francisco Chiguil, en pro.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Lourdes Alonso, en pro.

Gerardo Villanueva, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Guadalupe Ocampo, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Pablo Trejo Pérez, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Alejandra Barrales, en pro.

Lorena Villavicencio, a favor.

Reyes Gámiz, a favor.

Guadalupe Chavira, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Rafael Hernández, a favor.

Andrés Lozano Lozano, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 32 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En virtud de que no existe el quórum necesario, sírvase la Secretaría pasar lista de asistencia a las diputadas y diputados a efecto de rectificar el quórum y en su caso que esta presidencia tome las medidas conducentes.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia, procedemos a pasar lista para rectificación del quórum.

**(Lista de asistencia)**

Diputado Presidente, hay una asistencia de 35 diputados. Hay quórum.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Secretario.

**EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA (Desde su curul).-** Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Con qué objeto, diputado Hernández Raigosa?

**EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA (Desde su curul).-** Si me permite hacer una atenta recomendación al señor Presidente de la Mesa Directiva.

Le pediría por favor que al cierre de su gestión al frente de la Mesa Directiva pudiera hacer un recuento de las inasistencias de los señores diputados y pueda hacer público el descuento correspondiente a cada uno de estos para hacerlo efectivo conforme a la ley.

**EL C. PRESIDENTE.-** Está presidencia actuará de conformidad con lo que establece la ley y el Reglamento Interior de este Órgano Legislativo.

Proceda en consecuencia la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

**(Votación Nominal)**

Emilio Fernández, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

José Jiménez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Julio Escamilla, en pro.

Chavira, en pro.

González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Alejandra Barrales, en pro.

Lorena Villavicencio, a favor.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Lourdes Alonso, en pro.

Higinio Chávez, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Gerardo Villanueva, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Guadalupe Ocampo, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Martha Delgado, a favor.

Reyes Gámiz, a favor.

Sara Figueroa, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la mesa directiva.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Héctor Guijosa, en pro.

Rodríguez Ramos, en pro.

Lozano Lozano, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 35 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se desecha el punto de Acuerdo a la Secretaria de Desarrollo Social, doctora Raquel Sosa Elízaga, a efecto de que integre el Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.

Hágase del conocimiento del diputado promovente.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Fomento Económico a la iniciativa de adiciones a la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre los diputados y diputadas en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

**DICTAMEN A LA INICIATIVA DE ADICIONES A LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

*A la Comisión de Fomento Económico de la Tercera Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la Iniciativa de Adiciones a la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, presentada por el Diputado Obdulio Ávila Mayo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el pasado 7 de octubre de 2004. En consecuencia, esta Comisión con fundamento en lo previsto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 59 a 64, 83, fracción I, 84, 85 y 87 de la Ley Orgánica de esta Honorable Asamblea; 82 fracción I, 83 primer párrafo y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la misma Asamblea Legislativa y, los artículos 8, 9 fracción I, 34 y 50 a 57 del Reglamento Interior de sus Comisiones, es competente para conocer de la Iniciativa de referencia, por lo que se abocó al estudio de la misma.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Fomento Económico somete a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, conforme a los siguientes*

**ANTECEDENTES**

*1.- Con fecha de 7 de octubre de 2004, el Diputado Obdulio Ávila Mayo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el Pleno de esta Honorable Asamblea, la Iniciativa de Adiciones a la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal por medio de la cual se propone adicionar los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43, recorriéndose la numeración subsiguiente.*

*2.- Con fecha 8 de octubre, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó la Iniciativa referida en el numeral*

anterior a la Comisión de Fomento Económico a fin de que con fundamento en los artículos 28 y 129 del Reglamento para su Gobierno Interior, se procediera al análisis y correspondiente Dictamen.

3.- Con fecha 15 de noviembre del mismo año, la mencionada Iniciativa fue entregada a la totalidad de los miembros de este cuerpo colegiado con el objeto de que las ciudadanas y ciudadanos diputados iniciaran el estudio de la misma y se pudiera analizar en la próxima sesión de trabajo de esta Comisión.

4.- Con fecha 18 de noviembre de 2004, se solicitó al Pleno de esta Honorable Asamblea la aprobación de una ampliación al plazo para dictaminar la Iniciativa de referencia, argumentando que algunas de las propuestas a las que hace referencia la Iniciativa, se insertan dentro de temas que son materia de otro turno que esta Comisión también se encuentra analizando, sin dejar de mencionar que hemos establecido la necesidad de investigar a fondo los requerimientos que esta actividad económica eventualmente necesitaría para desarrollarse en condiciones de seguridad jurídica y social para todos los involucrados, por lo que antes de dictaminar en tiempo y forma la misma, requerimos realizar un estudio integral de ambas Iniciativas y los temas que en ellas se mencionan. La solicitud fue aprobada.

5.- Con fecha 30 de agosto de 2004, el Diputado Emilio Fernández Allende presentó una Iniciativa de decreto por medio de la cual propone crear la “Ley de Fomento Cooperativo y Protección al Empleo” misma que fue turnada para su análisis y dictamen a esta Comisión de Fomento Económico y que contenía entre las propuestas, algunas relativas a la creación de estímulos para las sociedades cooperativas, coincidiendo con el objeto de la Iniciativa que nos encontramos analizando.

6.- En tal virtud, la Comisión que suscribe convocó a sus integrantes a efecto de revisar y analizar la Iniciativa presentada, misma que fue ampliamente discutida en el seno de la misma, acordándose en consecuencia el presente Dictamen que se somete a su consideración bajo los siguientes

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Comisión de Fomento Económico es competente para conocer de la Iniciativa de adiciones a la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, presentada por el Diputado Obdulio Ávila Mayo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, fracción I; 11; del 59 al 64; 83 fracción I, 84, 85 y 87 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica y 82 fracción I, 83 primer párrafo y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Que en su Exposición de Motivos, el Diputado Ávila Mayo manifiesta, lo siguiente:

“Las micro, pequeñas y medianas empresas (MPYMES) sufren desventajas importantes en el marco de la economía nacional y global. Generalmente, se enfocan a mercados limitados con productos de escaso valor agregado y carecen de tecnología actualizada para su funcionamiento. Esto se debe en buena medida a la escasa articulación de los centros de investigación y desarrollo tecnológico con las actividades productivas de menor escala. Las características inherentes de las MPYMES les impide contar con apoyo financiero y crediticio eficiente y oportuno. Todo ello se traduce en una pérdida de competitividad frente a las grandes empresas, tanto nacionales como extranjeras. \*(Partido Acción Nacional, Plataforma Legislativa 2003-2006, pp15)

Las micro, pequeñas y medianas empresas, sin duda tienen un papel fundamental en el desarrollo económico de esta gran urbe, pues tan sólo de los sectores comercial, manufacturero y de servicios, existen en conjunto 194,751 microempresas, 11,812 pequeñas y 3,679 medianas empresas, en comparación con las 825 grandes empresas registradas en los censos económicos. En éstos, se destaca que las microempresas generan empleos para 737,628 personas, las empresas pequeñas 275, 175 y las medianas empresas 324,795 empleos, contra los 639,822 que generan las grandes empresas: es decir, las micro, pequeñas y medianas empresas generan el 67% de los empleos de las empresas en estas tres ramas de la actividad económica, sin considerar otros sectores económicos.

No obstante, la importancia económica que representan, los micro, pequeños y medianos empresarios son uno de los sectores más vulnerables en el mercado, dada la escasez de recursos con los que cuentan, la falta de sistematización en la planeación, organización, administración y control eficiente de los recursos. Estas faltas estructurales en la planeación económica de las MPYMES, se agravan en virtud de que estas empresas son primordialmente familiares y se constituyen como producto de la necesidad económica, más que por el interés de crear una entidad económica competitiva en el mercado nacional e internacional.



Sin duda, el problema es añejo, pues desde la apertura comercial a la que México se enfrentó en 1985 con la entrada al Acuerdo General de Precios y Tarifas (GATT) y en 1994 con el Tratado de Libre Comercio para América del Norte. Ante la feroz competencia comercial, muchas de las micro, pequeñas y medianas empresas quebraron acostumbradas a un mercado interno cautivo y sobre todo, ante la ausencia de una política gubernamental que los preparara para competir con las grandes transnacionales. Múltiples han sido los esfuerzos encaminados a impulsar a las MPYMES, en el interés de asegurar la generación de los empleos que éstas proporcionan, la estabilidad económica y la incorporación de los mismos al proceso de desarrollo nacional, con la intención de lograr un adecuado equilibrio en el sistema económico mexicano.

Sin embargo, la carencia casi generalizada de una cultura empresarial, característica de los micro, pequeños y medianos empresarios, independientemente de la calidad de sus productos y/o servicios, les ha impedido en la actualidad y de manera significativa, ser más competitivos en el ámbito local, regional, nacional o internacional.

En este contexto mundial, las MPYMES, no tienen más alternativas que adoptar estrategias propias, que favorezcan su desarrollo, imitando aquellas que les den ventajas comparativas en relación con las grandes empresas. Es decir, si los micro, pequeños y medianos empresarios quieren competir en el mercado actual deben asumir las limitaciones propias y transformarse, de lo contrario, su mercado meta será limitado.

Las micro, pequeñas y medianas empresas de México y el mundo constituyen la base fundamental de la economía de la mayor parte de la población. Pues éstas, en su conjunto, representan casi el 70% de las fuentes de empleo en esta gran Ciudad.

Ciertamente, varias son las variables que inciden en el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, múltiples han sido los errores en torno a su impulso y limitado es nuestro ámbito de competencia. Sin embargo, en aras de fortalecer a las MPYMES en esta Ciudad, tal como se establece en el artículo 2 fracción V, de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal,

la presente iniciativa establece una serie de incentivos económicos, a efecto de que los MPYMES minimicen varios de sus costos de operación durante los dos primeros años de vida, a efecto de que puedan soportar los costos de su entrada al mercado. Dentro de los incentivos que se plantean es la exención parcial de los derechos registra/es derivados de las asambleas extraordinarias, actos traslativos de dominio de inmuebles y créditos bancarios, a nombre de la sociedad y la exención total o parcial del Impuesto Sobre Nóminas por los nuevos empleos que las MPYMES generen por inversiones para su ampliación, para la inversión en infraestructura industrial, comercial y de servicios y para la inversión en el desarrollo de tecnologías y procesos y sistemas de calidad.

Ahora bien, otro de los aspectos fundamentales que deben regularse en la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal es el impulso a las sociedades cooperativas con domicilio fiscal en esta gran urbe.

Las sociedades cooperativas, tal como las conocemos actualmente, son producto de la auto organización de diversos sectores de la población. Ciertamente, la lucha del cooperativismo en nuestro país es añeja, pues los antecedentes inmediatos de las sociedades cooperativas fueron las cajas de ahorro y las sociedades mutualistas. Gradualmente se fue buscando la transformación en sociedades cooperativas entre las organizaciones obreras de la época tales como el Congreso General Obrero de la República Mexicana y el Gran Círculo Obrero de la República Mexicana.

La importancia del sector cooperativista radica en el hecho de que es un medio de producción y organización que la sociedad requiere para satisfacer necesidades de auto empleo y de servicios y/o productos y por tanto resulta fundamental atender al sector, a través de mecanismos que les permitan mejorar en su conjunto.

En virtud de la importancia de las labores que desempeñan las sociedades cooperativas en esta gran urbe, la presente iniciativa busca establecer incentivos fiscales para impulsar el desarrollo de las sociedades cooperativas. Pues si bien es cierto que el artículo 93 de la Ley General de Sociedades Cooperativas se

establece que el gobierno federal, estatal y municipal apoyará en el ámbito territorial a su cargo y en la medida de sus posibilidades, el desarrollo del cooperativismo. Lo cierto es que el Distrito Federal, no cuenta con la normatividad que establezca una serie de mecanismos económicos para alentar la importante labor que desempeñan estos entes económicos.

En este sentido, la presente iniciativa establece como incentivo la exención total de los impuestos, contribuciones y derechos de carácter local, a las que estén obligadas las sociedades cooperativas, conforme a los siguiente: 1) Las sociedades cooperativas de consumidores dedicadas a suministrar exclusivamente a sus socios, víveres, ropa y calzado, mientras el capital no exceda la cantidad de diez mil pesos; 2) Las sociedades cooperativas de productores, mientras el capital social no exceda la cantidad de quince mil pesos y estén integradas en su totalidad por obreros o campesinos o por los dos; y 3) Las sociedades cooperativas mixtas de productores y consumidores, mientras su capital no exceda la cantidad de doce mil pesos.

Estamos conscientes de que la exención de contribuciones tienen un costo para el erario público, pero considerarnos que éstas incidirían benéficamente en el desarrollo de las MPYMES y de las sociedades cooperativas. Es decir, se busca favorecer a aquellas familias que con sus ahorros pudieron establecer su pequeño negocio y requieren de un primer apoyo para echar a andar el negocio familiar. De igual manera, se trata de fomentar que el pequeño negocio familiar no se quede como tal, sino que busque crecer, por eso se establecen exenciones al Impuesto Sobre Nómina a las inversiones que las MPYMES efectúen.

En materia de las sociedades cooperativas, se busca favorecer a las pequeñas cooperativas de consumidores, productores y mixtas, siempre que su capital no sea mayor a diez, quince y doce mil pesos respectivamente.”

**TERCERO.-** Que del análisis de los planteamientos realizados en la Iniciativa en comento y que sostienen sus propuestas legislativas, esta Comisión considera que resultan improcedentes toda vez que, en congruencia con los postulados de un gobierno democrático como el que actualmente tiene el Distrito Federal, las acciones

desplegadas desde la Secretaría de Desarrollo Económico hacia los micro, pequeños y medianos empresarios han tenido y siguen teniendo como objetivo apoyarlos en su vocación productiva, capacidad competitiva, procurando equidad en los beneficios para su crecimiento, a sabiendas precisamente del papel importante que desempeñan en la economía no sólo local, sino nacional.

**CUARTO.-** Que precisamente porque la Ciudad de México representa una opción sumamente atractiva para las inversiones, el principal argumento para establecer negocios en el Distrito Federal radica hoy día en el conjunto de ventajas competitivas que reúne, aunada a las garantías y certezas jurídicas que ofrece el gobierno en turno, que sin duda, han generado una mayor confianza en los inversionistas y empresarios de la que a nivel federal se ha podido alcanzar con el aparente impulso de los despectivamente llamados changarros”.

**QUINTO.-** Que es por ello que esta Comisión considera adecuadas las políticas públicas de revitalización económica que el gobierno de la ciudad impulsa actualmente en aras de crear nuevos giros industriales y de servicios, así como de un mejor aprovechamiento de áreas urbanas subutilizadas, donde las micro, pequeñas y medianas empresas encuentran un ambiente favorable para el desarrollo de sus actividades, motivo por el cual resultan improcedentes las pretensiones del promovente de la Iniciativa en comento, dado que tales medidas y acciones de gobierno ya se aplican con resultados positivos y tangibles, que hacen innecesarias aportaciones legislativas que lejos de coadyuvar puedan en un momento dado, resultar limitativas en la aplicación de los programas de gobierno.

**SEXTO.-** Que contrariamente a lo que el promovente manifiesta en su Exposición de Motivos, esta Dictaminadora considera que es precisamente este impulso de políticas públicas en favor de los micro, pequeños y medianos empresarios lo que ha permitido que el Distrito Federal juegue un papel determinante a nivel nacional, donde su participación en el Producto Interno Bruto es de alrededor del 23%, lo que nos indica que la política económica que el gobierno de la ciudad está desarrollando es la adecuada a pesar de las deficiencias y omisiones que existen en la política económica nacional, no obstante los resultados negativos a todos los niveles.

**SÉPTIMO.-** Que en este sentido, esta Comisión considera que la propuesta de adición del artículo 37 es inadecuada, porque incorporar una estratificación de acuerdo al número de personas que laboran en la empresa, lejos de beneficiarla constituye una restricción en la ejecución de las acciones de gobierno vigentes.

Por otro lado, no se considera que sea necesario adecuar la estratificación a lo que establece la Ley para el

*Desarrollo de la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, porque se estima que lo señalado en la norma federal reduce el universo de empresas que pudieran beneficiarse de los instrumentos y programas de fomento de fomento que contempla la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal. Y por cuanto a las adiciones de los artículos 38, 39, 42 y 43, esta Comisión considera que su análisis y discusión son materia del Código Financiero, por tratarse de disposiciones de carácter fiscal, amén de que se encuentra vigente el Capítulo de Reducciones Fiscales”, por lo que también se considera improcedente dicha adición.*

**OCTAVO.-** *Que por lo que se refiere al impulso que pretende el autor de la Iniciativa en comento para las sociedades cooperativas con domicilio fiscal en esta gran urbe, esta Dictaminadora considera que en apego a lo manifestado en el Capítulo de Antecedentes de este mismo Dictamen, en su momento cuando analice y discuta la Ley de Fomento Cooperativo y Protección al Empleo del Distrito Federal, tomará en cuenta sus planteamientos por considerarse ese el momento oportuno.*

*Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 59 a 64, 83, fracción I, 84, 85 y 87 de la Ley Orgánica de esta Honorable Asamblea; 28, 30, 32, 33, 82 fracción I, 83 primer párrafo y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la misma Asamblea Legislativa y, los artículos 8, 9 fracción I, 34 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de sus Comisiones, así como de conformidad con lo expuesto en el Considerando Décimo Segundo y por las razones expuestas en el presente Dictamen, la Comisión de Fomento Económico.*

### RESUELVE

**ÚNICO:** *No es de aprobarse y por lo tanto se desecha la “Iniciativa de adiciones a la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal”, presentada por el Diputado Obdulio Ávila Mayo del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional.*

*Firman por la Comisión de Fomento Económico: Dip. Francisco Agundis Arias, Presidente (en contra); Dip. María Araceli Vázquez Camacho, Secretaria, integrantes: Julio Escamilla Salinas y Emilio Fernández Allende.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Emilio Fernández Allende, a nombre de la Comisión de Fomento Económico.

**EL C. DIPUTADO EMILIO FERNÁNDEZ ALLENDE.-** Con su permiso, diputado Presidente.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Fomento Económico de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, fue turnada para su análisis y dictamen la iniciativa de adiciones a la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, presentada por el diputado Obdulio Ávila Mayo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los artículos 122 apartado C base primera fracción V inciso 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los artículos 10 fracción I, II, del 59 al 64, 83 fracción I, 84, 85 y 87 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica, y 82, fracción I, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión procedió al estudio, análisis y dictamen de la iniciativa de referencia, al tenor de las siguientes consideraciones.

Del análisis de los planteamientos realizados en la iniciativa en comento y que sostienen sus propuestas legislativas, esta Comisión consideró que resultaron improcedentes, toda vez que en congruencia con los postulados de un gobierno democrático como el que actualmente tiene el Distrito Federal, las acciones desplegadas desde la Secretaría de Desarrollo Económico hacia las micro, pequeños y medianos empresarios, han tenido y siguen teniendo como objetivo apoyarlos en su vocación productiva y capacidad competitiva, procurando equidad en los beneficios para su crecimiento, a sabiendas precisamente del papel importante que desempeñan en la economía no sólo local, sino nacional.

Precisamente porque la Ciudad de México representa una opción sumamente atractiva para las inversión, el principal argumento para establecer negocios en el Distrito Federal radica hoy día en el conjunto de ventajas competitivas que reúne, aunada a las garantías y certezas jurídicas que ofrece el gobierno en turno, que sin duda han generado una mayor confianza en los inversionistas y empresarios de la que a nivel se ha podido alcanzar con el aparente impulso de los despectivamente llamados changarros.

Es por ello que esta Comisión consideró adecuada las políticas públicas de revitalización económica que el gobierno de la ciudad impulsa actualmente en aras de crear nuevos giros industriales y de servicios, así como de un mejor aprovechamiento de áreas urbanas subutilizadas donde las micro, pequeñas y medianas empresas encuentran un ambiente favorable para el desarrollo de sus actividades, motivo por el cual resultaron improcedentes las pretensiones del promovente de la iniciativa en comento, dado que tales medidas y acciones de gobierno ya se aplican con resultados positivos y tangibles, que hacen innecesarias aportaciones legislativas que, lejos de coadyuvar, puedan en un momento dado resultar limitativas en la aplicación de los programas de gobierno.

Ahora bien, contrariamente a lo que el promovente manifiesta en su exposición de motivos, esta dictaminadora

consideró que es precisamente este impulso de políticas públicas a favor de los micro, pequeños y medianos empresarios lo que ha permitido que el Distrito Federal juegue un papel determinante a nivel nacional donde su participación en el producto interno bruto es de alrededor del 23%, lo que nos indica que la política económica que el Gobierno de la Ciudad está desarrollando es la adecuada, a pesar de las deficiencias y omisiones que existen en la política económica nacional, no obstante los resultados negativos a todos los niveles.

En ese sentido, esta Comisión consideró que la propuesta de adición del artículo 37 es inadecuada, porque incorporar una estratificación de acuerdo al número de personas que elaboran en la empresa, lejos de beneficiarla constituye una restricción en la ejecución de las acciones de gobierno vigentes.

Por otro lado, no se consideró que fuera necesario adecuar la estratificación a lo que establece la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, porque se estima que lo señalado en la Norma Federal, reduce el universo de empresas que pudieran beneficiarse en los instrumentos y programas de fomento que contempla la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal.

Por cuanto a las adiciones planteadas por los artículos 38, 39, 42 y 43, esta Comisión consideró que su análisis y discusión son materia del Código Financiero por tratarse de disposiciones de carácter fiscal, amén de que se encuentra vigente el capítulo de reducciones fiscales, por lo que también se consideró improcedente dicha adición.

Por lo que se refiere al impulso que pretende dar el autor de la iniciativa en comento a las sociedades cooperativas con domicilio fiscal en esta gran urbe, esta dictaminadora consideró desplazar esta discusión para el momento en que se analizara y discutiera la Ley de Fomento Cooperativo.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, es que este cuerpo colegiado resolvió desechar la iniciativa de adiciones a la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, presentada por el diputado Obdulio Ávila Mayo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Es cuanto.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

### (Votación Nominal)

Emilio Fernández, en pro.

A favor, Maricela Contreras.

José Jiménez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Aleida Alavez, en pro.

Francisco Chiguil, en pro.

Elio Bejarano, en pro.

Lourdes Alonso, en pro.

Miguel Ángel Solares Chávez, a favor.

Lorena Villavicencio, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Higinio Chávez, a favor.

Rodríguez Ramos, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Gerardo Villanueva, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Guadalupe Ocampo, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Pablo Trejo Pérez, en pro.



Julio Escamilla, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

El de la voz, a favor.

Héctor Guijosa, a favor.

Andrés Lozano Lozano, en pro.

Efraín Morales, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Reyes Gámiz, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

**EL C. PRESIDENTE.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 131, sírvase la Secretaría a pasar lista para verificar el quórum correspondiente.

**EL C. DIPUTADO ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ (Desde su curul).-** Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Con qué objeto, diputado Reyes Gámiz?

**EL C. DIPUTADO ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ (Desde su curul).-** ¿Perdón, entiendo que ustedes están solicitando nuevamente pasar lista?

**EL C. PRESIDENTE.-** Sí.

**EL C. DIPUTADO ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ (Desde su curul).-** ¿A petición de?

**EL C. PRESIDENTE.-** De la propia Presidencia, diputado, y en virtud del resultado de la votación.

**EL C. DIPUTADO ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ (Desde su curul).-** Muy bien.

**EL C. DIPUTADO EMILIO FERNÁNDEZ ALLENDE (Desde su curul).-** Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Con qué objeto, diputado Emilio Fernández Allende?

**EL C. DIPUTADO EMILIO FERNÁNDEZ ALLENDE (Desde su curul).-** Para que se haga un exhorto a los diputados del PRI, del PAN y del Verde Ecologista. Es evidente que lo que quieren hacer es reventar los trabajos de esta Asamblea Legislativa, constante y sistemáticamente lo hacen.

Hace un momento estaban aquí varios de ellos, y son los que luego anuncian ante la opinión pública que esta Asamblea es improductiva, que hay rezago legislativo; y son ellos quienes han reventado el quórum y son ellos los improductivos y son ellos los que de manera sistemática y cotidiana violan la normatividad de la Asamblea Legislativa y son ellos entonces los que están cometiendo un fraude en contra de la ciudadanía. Que quede constancia de eso.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia, por rectificación de quórum, procederemos a pasar lista de asistencia.

#### (Lista de asistencia)

Diputado Presidente, hay una asistencia de 36 diputados. Hay quórum.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Secretario. En consecuencia, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

#### (Votación Nominal)

Maricela Contreras Julián, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

José Jiménez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

Rodríguez Ramos, en pro.

González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Reyes Gámiz, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Elio Bejarano, en pro.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

Lorena Villavicencio, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Higinio Chávez, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Miguel Ángel Solares Chávez, a favor.

Gerardo Villanueva, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Guadalupe Ocampo, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Rafael Hernández Nava., a favor.

Héctor Guijosa, en pro.

Andrés Lozano Lozano, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Alejandra Barrales, en pro.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 34 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se desecha la iniciativa de adiciones a la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal.

Hágase del conocimiento del diputado promovente.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de

Fomento Económico a la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Local del Distrito Federal y de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensar la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

**DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DISTRITO FEDERAL**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

*A la Comisión de Fomento Económico de la Tercera Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la “Iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico Distrito Federal” presentada por el Diputado Francisco Agundis Arias del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, el pasado 7 de diciembre de 2004.*

*En consecuencia, esta Comisión con fundamento en lo previsto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 59 a 64, 83, fracción I, 84, 85 y 87 de la Ley Orgánica de esta Honorable Asamblea; 82 fracción I, 83 primer párrafo y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la misma Asamblea Legislativa y, los artículos 8, 9 fracción I, 34 y 50 a 57 del Reglamento Interior de sus Comisiones, es competente para conocer*

de la Iniciativa de referencia, por lo que se abocó al estudio de la misma.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Fomento Económico somete a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, conforme a los siguientes

#### ANTECEDENTES

1.- Con fecha de 7 de diciembre de 2004, el Diputado Francisco Agundis Arias del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó ante el Pleno de esta Honorable Asamblea, la “Iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico Distrito Federal”, por medio de la cual se propone, por un lado, reformar la fracción XX y adicionar la fracción XXI, ambas del artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y por otro, adicionar la fracción IX al artículo 2 y los artículos 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74 a la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal.

2.- Con fecha 8 de diciembre, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó la Iniciativa referida en el numeral anterior a la Comisión de Fomento Económico a fin de que con fundamento en los artículos 28 y 129 del Reglamento para su Gobierno Interior, se procediera al análisis y correspondiente Dictamen.

3.- Con fecha 15 y 16 de diciembre del mismo año, la mencionada Iniciativa fue entregada a la totalidad de los miembros de este cuerpo colegiado con el objeto de que las ciudadanas y ciudadanos diputados iniciaran el estudio de la misma y se pudiera analizar en la próxima sesión de trabajo de esta Comisión.

4.- Con fecha 25 de enero de 2005, se solicitó al Pleno de esta Honorable Asamblea la aprobación de una ampliación al plazo para dictaminar la Iniciativa de referencia, ya que el cuerpo técnico de esta Comisión se encontraba analizando el Sistema de Información que el Gobierno del Distrito Federal desarrolla en materia de empresas, con la intención de no duplicar esta labor en caso de aprobar la Iniciativa en cuestión, ya que ésta contempla en su parte medular la creación de un registro de información similar. La solicitud fue aprobada.

5.- En tal virtud, la Comisión que suscribe convocó a sus integrantes a efecto de revisar y analizar la Iniciativa presentada, misma que fue ampliamente discutida en el seno de la misma, acordándose en consecuencia el presente Dictamen que se somete a su consideración bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Comisión de Fomento Económico es competente para conocer de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, presentada por el Diputado Francisco Agundis Arias del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, fracción I; 11; del 59 al 64; 83 fracción I, 84, 85 y 87 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica y 82 fracción I, 83 primer párrafo y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Que en su Exposición de Motivos, el Diputado Agundis Arias manifiesta, lo siguiente:

“En los últimos meses se ha venido dando en nuestra Ciudad, un nefasto fenómeno social relacionado con la actividad de vanas empresas que ofreciendo sus productos o servicios en un mercado carente de regulación, o bien, ávido de oportunidades en los precios o facilidades en los requisitos, abusan de la confianza y del impacto sorprendente que causan en el consumidor capitalino.

Sabemos de los esfuerzos que en todo el país realiza la Procuraduría Federal del Consumidor en la promoción y protección de los derechos del ciudadano contra este tipo de abusos, procurando la equidad y la seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores, pero también estamos ciertos que dichos esfuerzos no son suficientes y, aunque las prerrogativas del ciudadano en este rubro están perfectamente definidos en la ley, los procedimientos y sus correlativos resultados dejan mucho que desear.

La falta de vinculación de las resoluciones de la Procuraduría en los casos en que los proveedores de bienes, productos o servicios no manifiesten su aprobación o reconocimiento, hacen de su actuación un procedimiento inacabado y en muchas ocasiones ineficaz y, aunque la legislación establece que los derechos de las partes quedan a salvo, el consumidor en realidad queda en un estado de indefensión real al no poder recurrir a los tribunales correspondientes para reclamar su derecho ante la ausencia de medios económicos para ello.

Derivado de estos razonamientos y realidades y con el ánimo de no invadir la esfera de facultades

y atribuciones que la Carta Magna deja reservada a la autoridad federal, es nuestra intención dotar a la población del Distrito Federal de instrumentos que le permitan verificar la legalidad de las empresas que ofrecen bienes o servicios y comerciantes, antes de que decidan formalizar la realización de actos jurídicos con éstos y que a su vez establezcan sanciones para las mismas cuando no cumplan con la normatividad relativa.

Sin embargo desde nuestra perspectiva, estas consideraciones son sólo parte del problema que queremos contribuir a resolver. La inversión productiva tiene una marcada tendencia a la baja dentro del contexto nacional, realidad a la que el Distrito Federal no escapa. Las débiles acciones de gobierno para hacer respetar el estado de derecho y la evidente corrupción que existe al interior de las autoridades encargadas de la emisión de permisos, licencias y autorizaciones para la realización de actividades económicas, crea un ambiente poco favorable para un de por sí raquítico desarrollo económico.

En adición a lo anterior, la existencia de un marco jurídico inseguro, en el que las lagunas no son pocas, con leyes no adecuadas a la modernidad y la democracia; un sistema donde las prácticas ilegales y delictivas son toleradas por la misma autoridad, aunada a la ineficacia demostrada de los instrumentos creados para la defensa de derechos elementales, hacen de nuestro país y de la Ciudad de México, un lugar muy poco atractivo para el desarrollo de actividades económicas, con terribles consecuencias para el empleo y la economía doméstica.

De esta manera, este sector de la población que se allega de los medios y posibilidades, después de un sinnúmero de esfuerzos y privaciones, para lograr canalizar una parte de su patrimonio hacia alcanzar un determinado bien o servicio y que son defraudados en su confianza por corruptelas o actos ilegales cometidos por alguna empresa o comerciante, ven decrecer sus expectativas y posibilidades de desarrollo, contribuyendo desafortunada y directamente, a incrementar la depresión del mercado interno.

Por otro lado, no podemos soslayar el hecho de que con las más recientes determinaciones aprobadas por esta Soberanía, relativas a otorgar mayores facilidades a los empresarios para la apertura de sus negociaciones, en las

que las que el sustento e idea central se basa en la buena fe tanto de la autoridad como del ciudadano, se corre el riesgo de tolerar la instalación de empresas de las cuales se desconoce su situación real jurídica y comercial, razón por la cual se hace imperiosa la necesidad de contar con medios de control referentes a dichas empresas.

En tal virtud, nos proponemos fortalecer la normatividad existente que considera al desarrollo económico como “el proceso de mejoramiento constante del bienestar de la población, en relación con la cantidad y calidad de los empleos y el nivel de los ingresos, así como con el acceso a diversos satisfactores en bienes y servicios públicos y privados” y al fomento como el “conjunto de políticas públicas y concertación de acciones con los sectores privado y social, para incidir en los factores que promueven el desarrollo económico”. De esta manera, se impulsará la participación del sector privado en el desarrollo de la economía, lo cual debe incidir directamente en la planeación y programación del fomento económico, la promoción de la inversión, los instrumentos de financiamiento y, en general, en el desarrollo de las actividades productivas en el Distrito Federal, dando congruencia a los objetivos de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico y generando un entorno favorable para las actividades económicas.

Además, la creación de instrumentos que permiten regularizar las actividades de los empresarios en forma ágil y expedita, así como la modificación de los usos de suelo para los inmuebles en que operen micro y pequeñas empresas y las reformas que se insertaron en la Ley de Procedimiento Administrativo para fortalecer la apertura rápida de dichas empresas, de ninguna manera pueden ni deben contribuir al poco control gubernamental que se tiene sobre las actividades comerciales y de servicios en general, so pretexto de contribuir al desarrollo económico de nuestra Ciudad.

Nuestra iniciativa cumple con la intención de hacer realidad estas exigencias sociales. Con ella se busca, en primera instancia, otorgar facultades expresas en la ley para que la Secretaría de Desarrollo Económico pueda llevar a cabo un control de las empresas que tienen actividades relacionadas con cualquier giro en el Distrito Federal, mediante un registro obligatorio de éstas y llevando a cabo actividades de verificación para los casos en



que tenga conocimiento del incumplimiento de esta obligación.

Dicho registro, además, será una importante herramienta que facilitará a la misma Secretaría el despacho, con mayor eficiencia, de la regulación de las actividades económicas y la formulación y ejecución de los programas específicos en los sectores comercial y de servicios.

En el mismo orden de ideas y tomando como base las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública le confiere a la misma Secretaría, este padrón contribuiría a agilizar la promoción, orientación y estimulación del desarrollo y modernización del sector empresarial, comercial y de servicios de la Ciudad y la coordinación de acciones de otras dependencias en la materia, así como en lo relativo al establecimiento, conducción y coordinación de los mecanismos de apoyo al mismo sector, incluyendo el respaldo financiero, asesorías y asistencia técnica a través de diversos instrumentos para apoyar la actividad productiva, entre otras.

No debemos olvidar que en materia de desregulación y simplificación administrativa, la propia ley obliga a la autoridad encargada del ramo a asegurar que la apertura y funcionamiento de las empresas se lleve a cabo en un marco que establezca condiciones de certidumbre y seguridad jurídica.

No obstante esta importante aportación, la parte medular de la iniciativa, como ya quedó de manifiesto en líneas anteriores, consiste en dotar a la población del Distrito Federal de instrumentos que le permitan verificar la legalidad de las empresas y comerciantes que ofrecen bienes o servicios, antes de formalizar la realización de actos jurídicos con éstas, instrumentos que a su vez establezcan sanciones para las mismas cuando no cumplan con la normatividad que para cada giro establecen los ordenamientos legales. Por ello es que proponemos que en la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico se establezca esta premisa como objetivo de la misma. Así se estará protegiendo indirectamente el patrimonio de los ciudadanos ofreciéndoles un medio para cerciorarse de que la empresa o comerciante con los deseen contratar la producción de un bien o la prestación de un servicio, tiene una procedencia y constitución legal.

Con el objeto de reforzar esta norma y de asegurar que los objetivos aquí planteados se realicen, es que también proponemos la adición de un Título a la Ley que nos ocupa, relativo a las obligaciones de las empresas y comerciantes para contribuir al desarrollo económico de la Ciudad de México.

En su primer capítulo establece que la Secretaría de Desarrollo Económico, será la dependencia encargada de integrar un padrón denominado Registro de las Personas Físicas y Morales con Actividad Empresarial y Comercial, el cual se integrará con la información que deberán prestar obligatoriamente todos los productores de bienes, prestadores de servicios y comerciantes que tengan actividades en el Distrito Federal, por medio de la cual demuestren plenamente que han cumplido con la totalidad de las formalidades que para cada caso establece la legislación y los reglamentos aplicables.

Finalmente, establece que el padrón esté disponible al público para que la población lo utilice como un medio para constatar la seriedad de la finalidad y el establecimiento legal de las empresas y comerciantes. En el mismo orden de ideas y con el fin de incentivar la inscripción de las empresas y comerciantes en el Registro, también se incluye que sólo aquellos que cumplan con esta disposición, tendrán acceso a los instrumentos y estímulos de fomento económico que menciona la misma ley.

En el capítulo segundo del Título que proponemos se adicione, se establece, por un lado, la obligación a los productores de bienes, prestadores de servicios y comerciantes de inscribirse en el Registro de las Personas Físicas y Morales con Actividad Empresarial y Comercial, así como de renovar su inscripción anualmente con objeto de asegurar su debida actualización en cuanto a su constitución, nombre o razón social, domicilio legal y término de sus actividades; y por otro, las características de las sanciones a que se harán acreedores en caso de incumplimiento de dicha obligación; éstas serán multas que deberá ejecutar la autoridad recaudadora, independientemente de otros tipos de responsabilidad que procedan en su contra.

En este apanado debemos destacar que se estipula que el producto de lo recaudado por este concepto, deberá ser entregado al Fondo para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, esto con la finalidad de contribuir al

logro de los objetivos del mismo, también objetivos de la Ley de referencia. Adicionalmente, para garantizar el derecho a la legalidad para las empresas y comerciantes, también se establece el recurso de revisión para los casos en que aquellas quieran inconformarse por las resoluciones emitidas por la autoridad del ramo, también en su contra.

En este Título también se incluye un tercer capítulo relativo a la facultad de verificación con el que contará la Secretaría de Desarrollo Económico, misma que deberá ejercer cuando tenga conocimiento de una falta registro por parte de alguna empresa o comerciante. Asimismo, en caso de encontrar que aquellas o éstos no cuenta con los permisos, autorizaciones o licencias para producir o prestar bienes o servicios determinados, o en su caso, actos de comercio, estará obligada a hacer la denuncia o dar aviso a la autoridad que corresponda, así como hacer las prevenciones del caso al público en general.

Finalmente, quedan establecidas las sanciones que corresponderán a la autoridad por falta de cumplimiento de estas obligaciones.”

**TERCERO.-** Que del análisis de los planteamientos realizados en la Iniciativa en comento y que sostienen sus propuestas legislativas, esta Comisión considera que resultan improcedentes toda vez que deja de tomar en cuenta las atribuciones y funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, enfocadas y orientadas básicamente al fomento y promoción del desarrollo económico y no así a acciones punitivas y de verificación, lo que se consideraría en contra de la naturaleza de dicha Secretaría, basta recordar para ello que sus atribuciones son de fomentar, proponer, promover, organizar, establecer, atender, instrumentar, entre otras.

**CUARTO.-** Que en este sentido, esta Comisión considera que las atribuciones de verificación y sanción que se le pretenden otorgar no son congruentes con el perfil de dicha Secretaría, ya que si bien los estímulos e instrumentos de fomentos que contempla la Ley de la materia se aplican a empresas que cumplen con la normatividad aplicable, también es cierto que gran cantidad de negocios en particular micro y pequeños no cumplen con la totalidad de los requisitos que la misma establece, ya sea por desconocimiento, por falta de difusión o porque la propia normatividad no es clara y dificulta su cumplimiento.

**QUINTO.-** Que por ello, el gobierno de la ciudad promueve la instrumentación de programas y acciones encaminadas a la regularización de empresas, las cuales operan de manera irregular, no de manera ilegal.

**SEXTO.-** Que esta Comisión también considera que aún cuando se pudiera contar con un registro de las personas físicas y morales que realizan algún tipo de actividad empresarial, en particular para la planeación y determinación de acciones de fomento a instrumentar, se estima que un registro de este tipo se duplicaría con el Sistema de Información Empresarial (SIEM), además de que operativamente implicaría contar con personal y recursos dedicados específicamente a esta tarea, lo cual es improbable ya que los actuales recursos están orientados, prioritariamente, a los programas de fomento ya establecidos.

**SÉPTIMO.-** Que esta Comisión considera que los ciudadanos cuentan además del SIEM con otros instrumentos de consulta en materia de control, información y registro de personas físicas y morales con actividad empresarial, como son los Centros de Vinculación Empresarial, que existen en las 16 delegaciones políticas a cargo de las áreas de fomento económico; el Sistema de Información Económica, Geográfica y Estadística (SIEGE); sin dejar de mencionar la Ley de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, razón por demás para considerar improcedentes las reformas y adiciones propuestas por el Diputado Agundis Arias.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 59 a 64, 83, fracción I, 84, 85 y 87 de la Ley Orgánica de esta Honorable Asamblea; 28, 30, 32, 33, 82 fracción I, 83 primer párrafo y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la misma Asamblea Legislativa y, los artículos 8, 9 fracción I, 34, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de sus Comisiones, así como de conformidad con lo propuesto en la Iniciativa motivo del presente dictamen, la Comisión de Fomento Económico

#### RESUELVE

**ÚNICO.-** No es de aprobarse y por lo tanto se desecha la “Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico Distrito Federal”.

Firman por la Comisión de Fomento Económico: Dip. Francisco Agundis Arias, Presidente (en contra); Dip. María Araceli Vázquez Camacho, Secretaria, integrantes: Julio Escamilla Salinas y Emilio Fernández Allende.

**EL C. PRESIDENTE.-** Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la Tribuna al diputado Julio Escamilla a nombre de la Comisión de fomento Económico.

**EL C. DIPUTADO JULIO ESCAMILLA SALINAS.-** Con el permiso de la presidencia.

A la Comisión de Fomento Económico de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal fue turnada para su análisis y dictamen la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, presentada por el diputado Francisco Agundis Arias, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista.

Con fundamento en el artículo 122 Apartado C Base Primera fracción V inciso 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los artículos 10 fracción I, 11, del 59 al 64, 83 fracción I, 84, 85, 87 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica y 82 fracción I, 83 primer párrafo y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión procedió al estudio, análisis y dictamen de la iniciativa de referencia al tenor de los siguientes considerandos:

Del análisis de los planteamientos realizados en la iniciativa en comento y que sostienen sus propuestas legislativas, esta Comisión consideró que resulta improcedente toda vez que deja de tomar en cuenta las atribuciones y funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal enfocadas y orientadas básicamente al fomento y promoción del desarrollo económico y no así a acciones punitivas y de verificación, lo que se consideraría en contra de la naturaleza de dicha Secretaría. Basta recordar para ello que sus atribuciones son de fomentar, proponer, promover, organizar, establecer, atender e instrumentar, entre otras.

En este sentido, esta Comisión consideró que las atribuciones de verificación y sanción que se le pretenden otorgar no son congruentes con el perfil de dicha Secretaría, ya que si bien los estímulos e instrumentos de fomento que contempla la ley de la materia se aplican a empresas que cumplan con la normatividad aplicable, también es cierto que gran cantidad de negocios, en particular micro y pequeños, no cumplen con la totalidad de los requisitos que la misma establece, ya sea por desconocimiento, por falta de difusión o porque la propia normatividad no es clara y dificulta su cumplimiento, por ello el Gobierno de la Ciudad promueve la instrumentación de programas y acciones encaminadas a la regularización de empresas, las cuales operan de manera irregular, no de manera ilegal.

Esta Comisión también consideró que aún cuando se pudiera contar con un registro de las personas físicas y morales que realizan algún tipo de actividad empresarial en particular para la planeación y determinación de acciones de fomento, se estima que un registro de este tipo se duplicaría con el Sistema de Información Empresarial (SIEM), además de que operativamente implicaría contar con personal y recursos

dedicados específicamente a esta tarea, lo cual es improbable ya que los actuales recursos están orientados prioritariamente a los programas de fomento ya establecidos.

En adición a lo anterior esta Comisión consideró que los ciudadanos cuentan además de 100 con otros instrumentos de consulta en materia de control, información y registro de personas físicas y morales con actividad empresarial como son los centros de vinculación empresarial que existen en las 16 delegaciones políticas a cargo de las áreas de fomento económico, el sistema de información económica, geográfica y estadística y la Ley de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, razón por demás para considerar improcedente las reformas y adiciones propuestas por el diputado Agundis Arias.

Por todo lo anterior expuesto y fundado, es que esta Comisión decidió desechar la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, presentada por el diputado Francisco Agundis Arias, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

En consecuencia, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

#### (Votación Nominal)

Emilio Fernández, a favor.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

José Jiménez, en pro.

María de Lourdes Rojo E Incháustegui, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Alejandra Barrales, en pro.

Reyes Gámiz, a favor.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Elio Bejarano, en pro.

Rodrigo Chávez, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

Lorena Villavicencio, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Efraín Morales, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Gerardo Villanueva, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Guadalupe Ocampo, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

Julio Escamilla, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Héctor Guijosa, en pro.

Andrés Lozano Lozano, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 34 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se desecha la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Local del Distrito Federal y de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal.

Hágase del conocimiento del diputado promovente.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Educación a la propuesta con punto de acuerdo mediante la cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita a la Honorable Cámara de Diputados exhorte al Secretario de Educación Pública, Doctor Reyes Tamez Guerra, incluya en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) la Carrera Técnica de Protección Civil.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la distribución y la lectura, diputado Presidente.

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE EDUCACIÓN SOBRE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL LA ASAMBLEA LEGISLATIVA SOLICITA A LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, EXHORTE AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DR. REYES TAMEZ GUERRA, INCLUYA EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP), LA CARRERA TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL.**

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL:**



A las Comisiones Unidas de Protección Civil y Educación fue turnada para su análisis y dictamen la “Propuesta con punto de acuerdo mediante la cual la Asamblea Legislativa solicita a la Honorable Cámara de Diputados, exhorte al Secretario de Educación Pública, Dr. Reyes Tamez Guerra, incluya en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), la carrera Técnica de Protección Civil”, que remitió la diputada María Gabriela González Martínez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g), 1) y o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 13 fracción V, 60 fracción II, 61, 62 fracciones XVI y XXVIII, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 28, 29, 30, 32, 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 50 al 63 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los diputados integrantes de estas Comisiones Unidas nos abocamos al estudio y análisis de mérito y a la elaboración del dictamen correspondiente de la propuesta con punto de acuerdo arriba mencionada, el que sometemos al Pleno de esta soberanía, tomando en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1) Con fecha 21 de diciembre de 2004, en sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, se presentó la “Propuesta con punto de acuerdo mediante la cual la Asamblea Legislativa solicita a la honorable Cámara de Diputados, exhorte al Secretario de Educación Pública, Dr. Reyes Tamez Guerra, incluya en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), la carrera Técnica de Protección Civil”, por la diputada María Gabriela González Martínez del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y suscrita con 14 firmas de diputados de la misma fracción parlamentaria.

2) El Punto de Acuerdo mencionado fue remitido para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Educación por la presidenta de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Dip. Silvia Oliva Fragoso, por oficios respectivos Nos. MDPPSA/CSP/1299/2004 y MDPPSA/CSP/1300/2004.

3) A efecto de avanzar en los trabajos del dictamen, las Presidencias de las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Educación, se reunieron el día 4 de abril del 2005, con el objetivo de intercambiar información y ponderar los mecanismos necesarios para nutrir el dictamen.

4) El día 21 de abril del 2005, los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Protección Civil y de

Educación, se reunieron con el objetivo de leer, discutir y en su caso aprobar el dictamen sobre la propuesta en mención.

5) Vencido el plazo que establece el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para la presentación del dictamen de la Propuesta con Punto de Acuerdo en comento, los Diputados Rigoberto F. Nieto López, presidente de la Comisión de Educación, y Rodolfo Francisco Covarrubias Gutiérrez, presidente de la Comisión de Protección Civil, enviaron el oficio 1078/PCE/05 al Dip. Roberto Carlos Reyes Gámiz, Presidente de la Comisión de Gobierno, solicitándole una prórroga, el día 11 de abril del 2005.

6) La prórroga fue autorizada por el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en la sesión del martes 19 de abril del 2005.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Educación son competentes para conocer y dictaminar la “Propuesta con punto de acuerdo mediante la cual la Asamblea Legislativa solicita a la Honorable Cámara de Diputados, exhorte al Secretario de Educación Pública, Dr. Reyes Tamez Guerra, incluya en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), la carrera Técnica de Protección Civil”, presentada por la Diputada María Gabriela González Martínez, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Que las competencias de la Asamblea Legislativa son de alcance local, por lo cual, coincidiendo con el enunciado del punto de acuerdo, y basado en el artículo 10 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es posible hacer un exhorto al Secretario de Educación Pública, a través de la Cámara de Diputados.

**TERCERO.-** Que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, basándose en los resultados del progreso científico, luchando contra la ignorancia y sus efectos, además de promover y atender todos los tipos y modalidades concernientes a la educación, de conformidad con el artículo 32 constitucional.

**CUARTO.-** Que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Educación se establecen la legalidad de las funciones y atribuciones, facultades y responsabilidades del Ejecutivo Federal, concernientes a la educación, así como los criterios

básicos que la orientan, y que se delegan a la Secretaría de Educación Pública.

**QUINTO.-** Que el Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, así como también promoverá las medidas para que ésta sea más eficiente, de acuerdo al artículo 3º constitucional.

**SEXTO.-** Que esta dictaminadora coincide con el importante papel que ha desempeñado el CONALEP en la preparación, en el ámbito nacional, de profesionales técnicos a nivel postsecundaria, para apoyar al sector laboral y de servicios en la formación de recursos humanos.

**SÉPTIMO.-** Que el CONALEP de acuerdo al Estatuto Orgánico Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en su artículo 3º fracciones II y VII, promueve la educación tecnológica, la prestación servicios educativos y de capacitación, normando y definiendo coordinación con las autoridades educativas, los contenidos características de los materiales didácticos y libros de texto y consulta, para garantizar la difusión del conocimiento técnico científico, así como mantener actualizada la oferta de servicios.

**OCTAVO.-** Esta dictaminadora coincide también con la proponente en cuanto a la relevancia que tiene para los ciudadanos la Protección Civil, por contar el país con zonas densamente pobladas, con asentamientos humanos irregulares en espacios de alto riesgo, geografía de alta sismicidad y una larga área costera proclive a riesgos marítimos; asimismo, el país cuenta con zonas desérticas, boscosas y selváticas de difícil acceso y tránsito, para las que los asentamientos humanos son de alto riesgo.

**NOVENO.-** Que uno de los principales objetivos de la Protección Civil es impulsar estrategias en la prevención de desastres, para la salvaguarda e integridad de la población, a partir de la profesionalización de las autoridades encargadas de la materia, tal y como lo indica la Ley de Protección Civil del Distrito Federal.

**DÉCIMO.-** Que de acuerdo al artículo 24 de la Ley de Protección Civil del Distrito Federal, los integrantes del Consejo de Protección Civil, entre ellos, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, promoverá la inserción de los temas de la Protección Civil en las plantillas curriculares de educación básica, media, técnica y superior de las Instituciones Educativas del Distrito Federal, a fin de profesionalizar esta actividad.

**UNDÉCIMO.-** Esta dictaminadora hace suyo el segundo considerando de la propuesta: "...es estrictamente

necesario que una institución educativa dependiente del gobierno y que siga el programa educativo del mismo, incluya en su programa educativo la carrera de Protección Civil, garantizando la excelente capacitación de sus egresados en la misma".

**DUODÉCIMO.-** Esta dictaminadora rescata, a partir de la argumentación ofrecida por la proponente en el sentido de que el Sistema Nacional de Protección Civil es quien capacita y profesionaliza a expertos, apoyándose en diversas empresas privadas y asociaciones civiles, por lo que es requerido el concurso de una institución educativa que formalice a especialistas en la prevención, manejo, auxilio y asistencia de la población civil afectada por siniestros.

**DÉCIMO TERCERO.-** Es apropiado considerar una acción que permita que a largo plazo se cuente con profesionistas en la Protección Civil que tengan un alto nivel de especialización apoyados en un plan de estudios con contenidos teóricos y prácticos para prevenir, enfrentar y auxiliar a las víctimas de desastres.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que esta dictaminadora es consciente de la existencia del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), que imparte diplomados en el auxilio de desastres naturales, cuya vigencia debe ser garantizada por su valor logístico, aunque se conoce una alta movilidad de su planta directiva, técnica y operativa, que debiera corregirse.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que esta dictaminadora considera, al igual que la proponente, que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica es una institución adecuada para crear y ofrecer la carrera de Protección Civil; sin embargo, se considera necesario dejar que el titular de la Secretaría de Educación Pública pueda seleccionar a otra institución educativa para la prestación de la carrera mencionada.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundamentadas, las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Educación, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, en su carácter de dictaminadoras, resuelven lo siguiente:

**ÚNICO:** Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita, atentamente, a la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que exhorte al Dr. Reyes Tamez Guerra, Secretario de Educación Pública, para que establezca la Carrera de Protección Civil en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), previo estudio de impacto profesional a mediano y largo plazo.

Recinto Legislativo. México, D. F., a 21 de abril del 2005.

Firman por la Comisión de Educación las y los diputados: Rigoberto Fidencio Nieto López, Presidente; María

*Gabriela González Martínez, Vicepresidenta; Elio Ramón Bejarano Martínez, Secretario y Miguel Ángel Solares Chávez.*

*Firman por la Comisión de Protección Civil las y os diputados: Dip. Rodolfo F. Covarrubias Gutiérrez, Presidente; Sofía Figueroa Torres, Vicepresidenta; Martha Teresa Delgado Peralta, Secretaria; y los integrantes: Alfredo Hernández Raigosa, Adrián Pedrozo castillo.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Rigoberto Nieto, a nombre de las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Educación.

**EL C. DIPUTADO RIGOBERTO FIDENCIO NIETO LÓPEZ.-** Con su permiso, diputado Presidente.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Educación sobre la propuesta con punto de acuerdo mediante la cual la Asamblea Legislativa solicita a la Honorable Cámara de Diputados exhorte al Secretario de Educación Pública, doctor Reyes Tamez Guerra, incluya en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) la carrera técnica de protección civil.

Como dicho dictamen fue ampliamente discutido en la Comisión y también fue difundido, solamente vamos a leer el resolutivo, que a la letra dice: ÚNICO: Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita, atentamente, a la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que exhorte al Dr. Reyes Tamez Guerra, Secretario de Educación Pública, para que establezca la Carrera de Protección Civil en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), previo estudio de impacto profesional a mediano y largo plazo.

Este es el resolutivo, es una propuesta que por cierto la hace Acción Nacional y a nosotros nos hubiera gustado que estuvieran presentes de escuchar los puntos de vista y de que sí se atienden las peticiones o los puntos de vista de nuestros compañeros.

Muchísimas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Nieto. Insértese de manera íntegra en el Diario de los Debates la fundamentación.

En consecuencia está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

### (Votación Nominal)

Emilio Fernández, en pro.

Aleida Alavez, en pro.

José Jiménez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Francisco Chiguil, en pro.

Alejandra Barrales, en pro.

Reyes Gámiz, a favor.

Lorena Villavicencio, a favor.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Gerardo Villanueva, a favor.

Miguel Ángel Solares Chávez, a favor.

Elio Bejarano, a favor.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

Higinio Chávez, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Guadalupe Ocampo, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Alguna o algún diputado faltó de emitir su voto?

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Rodríguez Ramos, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

El de la voz, Rafael Hernández Nava, a favor.

Héctor Guijosa, en pro.

Andrés Lozano Lozano, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 35 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se aprueba el dictamen que presenta las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Educación a la propuesta con punto de acuerdo mediante la cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita a la Honorable Cámara de Diputados exhorte al Secretario de Educación Pública, doctor Reyes Tamez Guerra, incluya en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, CONALEP, la carrera Técnica de Protección Civil.

Hágase del conocimiento de las autoridades correspondientes.

El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a la iniciativa con proyecto de decreto de reformas al nuevo Código Penal en materia de pornografía infantil.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de

dispensarse la distribución y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la distribución y la lectura, diputado Presidente.

**DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

*A la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le fue turnada para su análisis y dictamen la INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, presentada ante esta Asamblea por la Diputada Silvia Oliva Fragoso del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

*Esta comisión de conformidad con el artículo 122 apartado C, Base Primera, Fracción Inciso h) e i) de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; los artículos 6, 40 y 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 7º, 10 fracción I, 59 párrafo segundo, 63 párrafo segundo y tercero, 62, fracciones III y 68 de la LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; 1, 28, 32, 33, del REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, y 9 fracción I, 23 párrafo primero, 34, 41 al 43, 44 fracción I, 45, 50 y 52 al 57 del REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, se aboco al estudio de la Iniciativa antes señalada, conforme a los siguientes:*

**ANTECEDENTES**

*1.- En sesión ordinaria del Pleno, de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el 22 de diciembre de 2004, se presentó la INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, por la Diputada Silvia Oliva Fragoso del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

*2.- En la misma fecha, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, fue turnada a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia la iniciativa de mérito a fin de que, con fundamento en los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29 y 87 del*



*Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.*

3. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los Diputados integrantes de la Comisión Administración y Procuración de Justicia se reunieron el día 27 de abril del año en curso para dictaminar la iniciativa de ley antes señalada, con el propósito de someterlo a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que de conformidad con los artículos 122 apartado C, Base Primera, Fracción Incisos h) e i) de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**; los artículos 6, 40 y 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 7º, 10 fracción I, 59 párrafo segundo, 63 párrafo segundo y tercero, 62, fracciones III y 68 de la **LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**; 1, 28, 32, 33, del **REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, y 9 fracción I, 23 párrafo primero, 34, 41 al 43, 44 fracción I 45, 50 y 52 al 57 del **REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**; esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia es competente para conocer y dictaminar la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL** presentada por la Diputada Silvia Oliva Fragoso del Partido de la Revolución Democrática.

**SEGUNDO:** Que existe un lapsus calame, en la iniciativa presentada por la Diputada Silvia Oliva Fragoso, toda vez que de manera errónea se refiere al “Nuevo Código del Penal para el Distrito Federal” normatividad cuyo nombre correcto es el de Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, pero no queda dudas que se refiere a este ordenamiento, por lo que el dictamen reconoce y subsana dicha inconsistencia por ser eminentemente superficial.

**TERCERO:** Que tal y como lo establece la iniciativa, una de las actividades delictivas que más indigna a la sociedad mundial y de manera especial a la mexicana lo constituye la explotación sexual de menores, ya que lesiona de manera directa el progreso de las naciones, pues mina la tranquilidad física y psicológica de quienes representan el futuro del orbe: nuestros niños.

**CUARTO:** Que constituyen Ley Suprema en términos de lo establecido por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todos aquellos

instrumentos signados y ratificados por el Estado mexicano y por consiguiente, la Convención de Derechos del Niño constituye un marco jurídico al que todos los ámbitos de competencia legislativa (tanto locales como federales) deben instrumentar, Convención que mandata la obligación de los Estados de garantizar la prohibición de cualquier inteligencia arbitraria o ilegal en la privada de los menores, así como de los ataques a su honra o reputación, prohibición que se encuentra establecida a todos los Estados a manera de una obligación consistente en la protección de cualquier abuso físico o mental, de cualquier explotación o abuso sexual mediante la adopción de medidas sociales, educativas, administrativas sobre todo legislativas.

En este sentido la **CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO** dispone la obligación del Estado mexicano de que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño, por lo que se deberá combatir la oferta, posesión, adquisición o entrega de un niño con fines de prostitución, así como la producción, distribución, divulgación, importación, exportación, oferta, venta o posesión, con los fines antes señalados, de pornografía infantil, debiéndose aplicar también en los casos de tentativa y adoptar todas las medidas legislativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental o explotación, incluido el abuso sexual.

Por ello, se deberá proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, se tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir la incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal, la explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales y la explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

Respecto de los instrumentos y objetos del delito, se deberán adoptar medidas para incautar y confiscar, según corresponda respecto de los bienes tales como materiales, activos y otros medios utilizados para cometer o facilitar la comisión de los delitos a que se refiere el presente Protocolo, las utilidades obtenidas de esos delitos y adoptar medidas para cerrar, temporal o definitivamente, los locales utilizados para cometer esos delitos.

Por otro lado, el **PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE LOS NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA** dispone que el Estado mexicano tiene la obligación de evitar la prostitución y la pornografía infantil, entendiendo por

prostitución infantil la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución y por pornografía infantil toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales, simuladas, o toda representación de las partes de un niño con fines primordialmente sexuales, así como adoptar medidas para que dichas conductas queden íntegramente comprendidas en la legislación penal.

**QUINTO:** Que se coincide con la postura de la diputada Oliva de considerar que la desintegración familiar, las condiciones de pobreza, la ignorancia, la marginación y la prevalencia de principios morales frágiles son factores criminógenos que propician la actividad de personas, que sin escrúpulos encuentran en la explotación sexual, una forma de vida por demás criminal.

**SEXTO:** Que es interés preponderante de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal fijar una política criminal orientada a garantizar a todos los menores, una vida digna, en la que puedan desarrollar sus aptitudes humanas en un marco de orden, paz y de respeto y, en este sentido, que una de las formas terminales de afrontar esta problemática es la adopción de medidas legislativas que permitan un combate directo y eficaz contra los criminales que corrompen menores o que explotan la pornografía y la prostitución sexual infantil.

**SÉPTIMO:** Que la incapacidad de las autoridades federales de dar un ataque frontal a esta forma de delincuencia ha quedado de manifiesto en materia legislativa, tal y como lo señalo en titular de la Procuraduría General de la República en el “Foro en Contra de la explotación sexual, Comercial Infantil”, llevado a cabo en junio de 2002 y que fuera organizado por el Senado de la República, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Procuraduría General de la República, en donde resalto las incongruencias legislativas de que adolece la Federación.

Dicha incongruencia entre los ordenamientos jurídicos radica en el hecho de que “el Artículo 203 del Código Penal Federal, que establece una pena específica para el caso de que la explotación sexual sea cometida por miembros de la delincuencia organizada, pero a diferencia de las razones que inspiraron esta reforma legislativa, en el Artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, no se establece como delito relacionado a la pornografía y a la prostitución infantil, lo que impide en estos momentos, que la Procuraduría General de la República haga uso de los mecanismos legales de investigación que prevé la ley especial referida”.

Se señaló que “es aún más grave el hecho, de que la pena específica no pueda aplicarse a causa de la incongruencia

entre las normas referidas. Lo que impide precisar cabalmente el concepto legal de delincuencia organizada para el caso en concreto”.

**OCTAVO:** Que esta misma problemática la tenemos actualmente en nuestra legislación local, la cual de por sí ya existía pero se acentuó aún más con la creación de la 1ª Ley contra la Delincuencia Organizada en el Distrito Federal.

**NOVENO:** Que como atinentemente lo expresa la iniciativa, esta problemática se centra en lo siguiente:

Actualmente el artículo 187 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal establece la figura de la Pornografía Infantil, de acuerdo con la siguiente redacción:

**Artículo 187.-** Al que por cualquier medio procure, facilite o induzca a una persona menor de edad, a realizar actos de exhibicionismo corporal o sexuales, con el objeto de videografarla, fotografarla o exhibirla a través de medios, se le impondrán de seis a catorce años de prisión y de quinientos a cinco mil días multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito, incluyendo la destrucción de los materiales gráficos.

Se impondrán las mismas sanciones a quien financie, elabore, reproduzca, comercialice, distribuya, arriende, exponga, publicite o difunda el material a que se refieren las acciones anteriores.

No constituye pornografía infantil el empleo los programas preventivos, educativos o informativos que diseñen e impartan las instituciones públicas, privadas o sociales, que tengan por objeto la educación sexual, educación sobre la función reproductiva. Prevención de infecciones de transmisión sexual y embarazo de adolescentes.

El caso es que el Capítulo que contiene esta figura, prevé además un tipo especial calificado que a manera de agravante, contempla la comisión de ese delito mediante un rol específico: la dirección en los casos de la asociación delictuosa redacción es a siguiente:

**ARTÍCULO 188.-** A quien por sí o a través de terceros dirija cualquier tipo de asociación delictuosa, con el fin de que se realicen las conductas previstas en este Capítulo, se le impondrán prisión de ocho a dieciséis años y de mil a diez mil días multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito, incluyendo la destrucción de materiales gráficos.

En concreto, se trata de una agravante de dos años para aquellos que tengan la calidad señalada en la comisión de los delitos de pornografía infantil.

En este sentido, debe tenerse en cuenta dos aspectos medulares:

A) El propio Código Penal ya establece la figura de la Asociación Delictuosa como Tipo autónomo que debe ser sancionado de manera independiente de los delitos a los que se encuentre referido, y

B) De manera reciente esta misma figura ha sido referida en la Ley contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal.

Sin embargo, respecto del primero de estos aspectos, es el artículo 253 del Código Penal el que señala en qué consiste la Asociación Delictuosa y cuál es la punibilidad que recae para dicha figura:

**ARTÍCULO 253.-** Se impondrá prisión de cuatro a ocho años y de cien a mil días multa al que forme parte de una asociación o banda de tres o más personas con el propósito de delinquir.

Como se señaló, esta figura no se trata de una calificativa agravante, sino de un tipo autónomo, mismo que entra en conflicto con la agravante y se presenta un caso de concurso aparente de normas, en cuyo caso, bajo el principio de especialidad, debe prevalecer la agravante, pues se trata del mismo tipo de asociación delictuosa al que se le ha introducido un elemento valorativo adicional (lo referente a la pornografía infantil), que debe prevalecer respecto de aquel.

Sin embargo, la figura contenida en el 187 se refiere tan solo a la figura de la dirección en la asociación delictuosa, por lo que se trata, a su vez, en un tipo especial cualificado en el que se requiere de una calidad específica en el sujeto activo.

Además, bajo el principio de *in dubio pro mitium*, las interpretaciones normativas deben realizarse de manera que más favorezcan a los procesados, por lo que deberá ser aplicable, en todo caso la figura contenida en el 188 del Código Penal.

Esto significa que ante la presencia de una conducta llevada a cabo por un individuo que dirija un grupo delictivo a título de asociación delictuosa que se dedique a la pornografía infantil, normativamente le deberá ser aplicado el delito específico contenido en ese 188, imposibilitando la aplicación del concurso real de delitos por el que se sancionaría a ese mismo individuo por los delitos de pornografía infantil (artículo 187) y de asociación delictuosa (artículo 253).

Como resulta notorio, al individuo que se sitúe en la hipótesis de referencia deberá aplicársele la punibilidad prevista en el 188 que es de: 8 a 16 años de prisión, mientras que si se aplicaran las punibilidades de pornografía y asociación, las punibilidades serían las señaladas por los artículos 187 y 253, que son de: 6 a 14+ 4 a 8 años de prisión.

Queda claro que se trata de un beneficio la existencia de este artículo 188 y no la agravante que se pretendió por el legislador que no tuvo la pericia de analizar los supuestos en su verdadero alcance.

Por otro lado como ya se apuntó, la reciente adopción de la Ley contra la Delincuencia Organizada (DO) para el Distrito Federal implica una problemática similar.

El artículo 254 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal referido a la pornografía infantil en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 254.-** Cuando tres o más personas se organicen para cometer de forma permanente o reiterada alguno de los delitos siguientes: Ataque a la paz pública, secuestro, tráfico de menores, sustracción o retención de menores e incapaces, corrupción de menores e incapaces, pornografía infantil, lenocinio, robo de conformidad con el artículo 224, fracción VIII de este Código, o extorsión, se les impondrán de seis a doce años de prisión y de doscientos a mil días multa, sin perjuicio de las penas que resulten por los delitos cometidos por los miembros de la organización delictiva.

La problemática es la misma antes apuntada, máxime si se tiene en consideración los criterios que la jurisprudencia y la doctrina tienen al respecto por lo que hace a la autonomía de las figuras en comento:

**ASOCIACIÓN DELICTUOSA, AUTONOMÍA DEL DELITO DE.** El delito de asociación delictuosa es un delito per se, independiente de los delitos que para su realización hayan concertado los asociados; es decir, el delito se consuma por la sola participación en la asociación o bando y no en los hechos punibles concretos que la misma lleve a cabo, pues se trata de un delito de peligro abstracto y doloso.

La Tesis de la 7ª Época, sostenida por la primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 13, de la parte 65, segunda parte.

La simple organización fue motivo suficiente para que el legislador considerara como sancionables esas conductas, sin que exija la comisión de algunos delitos allí señalados, basta con que un grupo mayor de personas, se organice para cometer un delito como el de pornografía infantil para que por ese solo hecho se le pueda fincar responsabilidad penal por la Delincuencia Organizada.

*\*(Vid. Alvarado Martínez, Israel. ANÁLISIS A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA. Porrúa; México 2004, P. 65.)*

*Es notorio que cuenta en su integración normativa, con elementos que si bien no podemos decir son idénticos en la redacción, si lo podemos hacer en cuanto al contenido axiológico se refiere, con relación a la figura de la “Asociación Delictuosa”.*

*De esta manera lo ha establecido el criterio jurisprudencial sostenido por los Tribunales Colegiados de Circuito en la tesis siguiente:*

**DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITO DE. ACREDITAMIENTO DEL TIPO PENAL, DEBEN SEGUIRSE LAS MISMAS REGLAS PARA ACREDITAR EL ILÍCITO DE ASOCIACIÓN DELICTUOSA.** El tipo penal de delincuencia organizada entró en vigor al día siguiente de la publicación de las modificaciones al Código Penal del Estado de México, del siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en las que se establecieron la nueva denominación del delito en comento, precisando en el artículo 178 que se impondrán de uno a seis años de prisión y de cien a trescientos cincuenta días multa al que participe en una agrupación o banda organizada, cuya finalidad sea cometer delitos que afecten bienes jurídicos de las personas o de la colectividad, mientras que antes de su reforma se le conocía a tal ilícito como asociación delictuosa precisándose en el dispositivo 178 que se impondrán de seis meses a seis años de prisión y de tres a trescientos cincuenta días multa al que tome participación en una asociación o banda de dos o más personas, organizadas para delinquir, por el solo hecho de ser miembro de la asociación e independientemente de la pena que le corresponda por el delito o delitos que cometan; de lo anterior se desprende, que en esencia se trata de los mismos elementos típicos, es decir, que una persona participe en una asociación o banda, que se encuentre organizada para delinquir, o lo que es lo mismo que su finalidad sea cometer delitos, lo que evidentemente afecta a los bienes jurídicos de las personas o de la colectividad; por ende, debe considerarse que para que se acrediten los elementos típicos de la delincuencia organizada, deben seguirse las mismas reglas que requiere la asociación delictuosa.

*Tesis II.1º.P.A.11 P, de la novena Época, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Segundo Circuito, visible en la página 913, de la parte III, de marzo de 1996.*

*De la lectura de estos artículos se desprende que ambas redacciones contienen los mismos elementos: \*(Ibidem. P 123)*

**DELINCUENCIA ORGANIZADA:**

**ARTÍCULO 254.-** Cuando tres o más personas se organicen para cometer de forma permanente o reiteras alguno d los delitos siguientes: ...; pornografía infantil,..., se les impondrá de seis a doce años de prisión y de doscientos a mil días multa, sin perjuicio de las penas que resulten por los delitos cometidos por los miembros de la organización delictiva.

**ASOCIACIÓN DELICTUOSA:**

**ARTÍCULO 253.-** Se impondrán prisión de cuatro a ocho años y de cien a mil días multa al que forme parte de una asociación o banda de tres o más personas con el propósito de delinquir.

*De ambas figuras, se puede desprender que sus elementos integrantes son los siguientes:*

**DELINCUENCIA ORGANIZADA:**

- 1) Más de dos personas;
- 2) Organizarse, y
- 3) Propósito de realizar algún delito (sólo de los que están prestablecidos).

**ASOCIACIÓN DELICTUOSA:**

- 1) Más de dos personas;
- 2) Formar parte, y
- 3) Propósito de delinquir.

*En la praxis, las conductas delictivas que se presentan, encuadrán exactamente en ambas figuras típicas, ya que el “organizarse para realizar algún delito”, es esencia, el “formar parte de una organización con el propósito de delinquir”, en cuyo caso, se presenta un concurso aparente de normas incompatibles entre sí, en el que el criterio de especialidad, dispone la preeminencia del precepto de la ley especial. En este caso, por ley especial, debe entenderse la LFCDO, por el hecho de no tratarse de una ley distinta y segregada del CPF, sino por la especificidad de la estructura normativa, en la que se introducen elementos estructurales más específicos con respecto a la figura de la asociación delictuosa, como son las conductas delictivas establecidas en las fracciones del artículo 4º.*

*Incluso, la característica de la jerarquización entre los miembros, además de la permanencia y el fin delictivo de la organización, se considera uno de los elementos que se deben comprobar en el delito de la asociación delictuosa, lo que no deja mucha diferencia con la figura de la delincuencia organizada, incluso en el período en el que se establecía esta exigencia dentro del artículo 164 bis al que nos hemos referido. Al respecto la Corte ha establecido:*



**ASOCIACIÓN DELICTUOSA.** El cuerpo del delito quedó comprobado por lo que se refiere al de asociación delictuosa, por la comprobación de sus propios elementos, ya que quedó plenamente probado con la confesión de los acusados en el sentido de que formaron, según uno de ellos, una banda de robacoches, según otro una pandilla con el mismo objeto y, según declaraciones de un tercer acusado, se le invitó a trabajar con el grupo en el robo de automóviles; que en esa agrupación había un jefe, quien organizaba los robos y distribución entre todos las utilidades; que para ese fin se efectuaban periódicamente reuniones y quedó probado que a esta asociación o grupo pertenecían más de tres personas y que fue organizada precisamente para cometer delitos de robo y tenía un carácter de estabilidad y permanencia.

Tesis de la 6ª Época, sostenida por la Primera Sala de la suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 28, de la parte XXVIII, segunda parte.

**ASOCIACIÓN DELICTUOSA, CONCEPTO DEL DELITO DE.** El delito de asociación delictuosa se integra por el hecho de tomar participación en una banda de tres o más individuos, organizada para delinquir, cuando en ella existe jerarquía entre los miembros y el reconocimiento de una autoridad entre sus componentes.

Tesis de la 7ª Época, sostenida por la Primera Sala de la suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 33, de la parte 145-150, segunda parte.

**ASOCIACIÓN DELICTUOSA, ELEMENTOS DEL DELITO DE.** Los elementos materiales del delito de asociación delictuosa son la existencia de un grupo de personas que se reúnan con carácter más o menos permanente, con el firme propósito de delinquir, y en forma organizada; de manera que si la reunión de los agentes es ocasional, o sea transitoria, y tampoco se advierte que reconozcan a alguno de ellos la jerarquía o mandato como jefe de banda, sus actividades ilícitas no integran el delito en cuestión.

Tesis de la 7ª Época, sostenida por la Primera Sala de la suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 14, de la parte 133-138, segunda parte.

**ASOCIACIÓN DELICTUOSA, JERARQUÍA EN EL DELITO DE.** Tratándose de asociación delictuosa, la falta de permanencia de una persona como jefe de la banda no viene a establecer que la misma careciera de él al cometerse cada uno de los actos delictuosos en que sus integrantes tomaban parte, si el miembro que planeaba cada delito tenía jerarquía sobre los demás integrantes, lo que es suficiente legalmente para tener por comprobado el cuerpo del delito de asociación delictuosa.

Tesis de la 7ª Época, sostenida por la Primera Sala de la suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 21 de la parte 71, segunda parte.

Las fracciones que se refieren a las conductas que se pueden desarrollar por parte de los individuos que se organizan para llevar a cabo la delincuencia organizada, contemplan figuras también autónomas de la figura de la DO, por lo que se deben entender que los delitos susceptibles de ser cometidos en la modalidad de delincuencia organizada cuentan con bienes jurídicos independientes a los de aquella figura plurisubjetiva, que naturalmente, también tiene un bien jurídico independiente. \*(Ibíd. P.130)

Sirve de apoyo a este criterio, la tesis sostenida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que por analogía legis, es aplicable a la figura típica de la delincuencia organizada:

**ASOCIACIÓN DELICTUOSA, TIPICIDAD DEL DELITO DE.** Si se acredita la membresía del inculcado en una asociación o banda de tres o más personas, organizadas para delinquir, su conducta se encuentra tipificada en el artículo 164 del código Penal, constituyendo un tipo penal con su específico bien jurídico protegido, con independencia de lo que sobre las asociaciones o bandas pudieran considerar otras legislaciones.

Tesis de la 7ª Época, sostenida por la Primera Sala de la suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 34, de la parte 145-150, segunda parte.

Siguiendo el mismo criterio que siguió la corte de esta 9ª Época, la actual Corte ha sostenido que el mismo criterio de la autonomía ya no solo de la asociación delictuosa, sino de la propia figura de la delincuencia organizada, al tenor de las siguientes tesis:

**DELINCUENCIA ORGANIZADA. LOS ARTÍCULOS 2º Y 4º DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA MISMA NO VIOLAN EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

El solo acuerdo de organización o la organización misma, que tenga como fin cometer alguno de los delitos precisados en el artículo 2º de la Ley Federal contra la delincuencia organizada es suficiente para imponer las penas previstas en el artículo 4º de la propia ley, con independencia de la comisión y la sanción de ellos; lo que implica la autonomía del tipo. Asimismo, de la exposición de motivos de la iniciativa correspondiente, se advierte que se tomó en cuenta la necesidad de prever una ley especial que regulara la conducta consistente en la organización de tres o más personas encaminadas a cometer alguno de los delitos ahí señalados, pues se estimó que no obstante que se hacía mención a la “delincuencia organizada” en la legislación penal, la regulación era aun insuficiente; consecuentemente, al preverse la delincuencia organizada se establece un delito autónomo y no una agravante. Ahora bien no obstante que tanto los

preceptos aludidos como los artículos 83 bis y 83 quat de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos contemplan como bien jurídico protegido la seguridad pública o nacional, sin embargo estos no tipifican los mismos hechos o conductas ilícitas. En efecto de los artículos relativos al acopio de armas de fuego y explosivos, se advierte que los elementos del tipo son: a) La posesión de más de cinco armas de fuego; b) Que las armas sean de uso reservado al Ejército, Armada y Fuerza Aérea; c) Que la posesión sea sin el permiso correspondiente; y, d) La posesión de cartuchos en cantidades mayores a las permitidas. Por su parte, los elementos del tipo de delincuencia organizada son: 1) El acuerdo de tres o más personas para organizarse o que se organicen; 2) Que el acuerdo para organizarse o la organización sea en forma permanente o reiterada; y, 3) Que el acuerdo o la organización tenga como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que señala el mencionado artículo 2º. Esto es, los elementos que integran el tipo de cada figura delictiva: “delincuencia organizada”, “acopio de armas de fuego y explosivos” y “posesión de cartuchos” son totalmente diferentes, pues mientras el primero contempla dentro de sus elementos integrantes el acuerdo para organizarse o la organización, por si solos, para cometer reiterada o permanentemente alguno de los delitos ahí señalados, con independencia de que se actualice la comisión de alguno de los delitos enlistados en el citado artículo 2º, el solo acuerdo de organización o la organización en sí constituye una figura delictiva, el segundo y el tercero aluden, respectivamente, a la reunión de armas de fuego reservadas al Ejército, Armada y fuerza Aérea sin el permiso correspondiente y a la posesión de cartuchos en cantidades mayores a las permitidas. Luego, los tipos penales de mérito contemplan figuras delictivas diferentes; de ahí que el auto de formal prisión con el cual inicia la prosecución del proceso en la hipótesis de que se trata no sigue por dos tipos diferentes que sancionan la misma conducta, pues los elementos que los constituyen son diversos y, por ende, se sancionan conductas distintas. Por consiguiente los artículos 2º y 4º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada no tipifican las mismas conductas que contemplan los artículos 83 bis y 83 quat de la Ley Federal de Armas de fuego y Explosivos y por tanto, no transgreden el artículo 23 de la constitución federal.

**DELINCUENCIA ORGANIZADA. EL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2º, Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 4º, AMBOS DE LA LEY FEDERAL CONTRA LAS MISMAS, ES AUTÓNOMO Y NO UNA AGRAVANTE.** Del texto de los artículos 1º, 2º, párrafo primero, y 4º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con su exposición de motivos, se advierte que el solo acuerdo de la organización o la organización misma, que tenga como fin cometer algunos de los delitos precisados en el numeral 2º. Citado, es

suficiente para imponer las penas previstas en el artículo 4º de la ley referida, con independencia de la sanción que le corresponda al ilícito o ilícitos cometidos. Acorde con lo anterior, debe decirse que el ilícito de mérito no es una agravante de los diversos previstos en las fracciones del citado artículo 2º de la ley en cuestión, toda vez que las circunstancias señaladas denotan la autonomía del ilícito de delincuencia organizada, porque le dan vida propia, esto es, para su consumación no requiere de la realización de otra conducta tipificada como delito.

Tesis P.XXV/2002 de la 9ª Época, sostenida por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el tomo XVI de julio de 2002.

**DELINCUENCIA ORGANIZADA. LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN I, Y 4º, FRACCIÓN I, INCISO A), DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO TIPIFICAN LOS MISMOS HECHOS O CONDUCTAS ILÍCITAS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 194, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y, POR TANTO, NO VIOLAN EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.** El solo acuerdo de organización o la organización misma que, como establece el artículo 2º, fracción I, de la Ley de la Delincuencia Organizada, tenga como fin cometer alguno de los delitos contra la salud, es suficiente para imponer las penas previstas en el artículo 4º de la propia ley, con independencia de la comisión y sanción de estos últimos, implicando la autonomía del tipo, respecto del artículo 194, fracción III, del Código Penal Federal, en efecto, del artículo relativo al delito contra la salud en la modalidad de colaborar “de cualquier manera al financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere este capítulo (capítulo I “De la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos”, comprendido en el título séptimo “Delitos contra la Salud”)), del Código Penal Federal, se advierte que la descripción del tipo penal es la siguiente: Que el sujeto activo preste colaboración a otras personas en el financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere el capítulo I, título séptimo, del Código Penal Federal, en la inteligencia de que esa colaboración implica su intervención en inversiones o cuestiones financieras que capten los recursos procedentes del narcotráfico, y que después vuelvan a reinvertirse como recursos económicos en el financiamiento de esas conductas ilícitas, o bien supervisando o fomentando para posibilitar la ejecución de estas últimas. Por su parte, los elementos del tipo de delincuencia organizada son: 1) El acuerdo de tres o más personas para organizarse o que se organicen; 2) Que el acuerdo para organizarse o la organización sea en forma permanente o reiterada; y, 3) Que el acuerdo o la organización tenga como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que

señala el mencionado artículo 2º, esto es, los tipos de ambas figuras delictivas “delincuencia organizada” y “delitos contra la salud” en la modalidad mencionada son diferentes: primero, porque mientras aquel contempla dentro de sus elementos integrantes el acuerdo para organizarse o la organización, por sí solos, para cometer reiterada o permanentemente alguno de los delitos señalados en esa ley federal, con independencia de que se actualice la comisión de algunos de esos ilícitos, el segundo alude a la conducta consistente en prestar colaboración a otras personas, en el financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere el capítulo aludido; en segundo lugar, el numeral 2º requiere de pluralidad de sujetos activos del delito, es decir, concurrencia de voluntades, requisito no exigido en el artículo 194, pues conforme a éste el activo del delito contra la salud puede ser una sola persona. Lo expuesto revela que los artículos analizados contemplan figuras delictivas diferentes; de ahí que el auto de formal prisión con el cual inicia la prosecución del proceso a la peticionaria de garantías no se sigue por dos delitos que sancionan la misma conducta sino que se está en presencia de un concurso real de delitos, como lo establece el artículo del Código Penal Federal y no infringen el artículo 23 de la constitución Federal.

Tesis P.XXXII/2002 de la 9ª Época, sostenida por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el tomo XVI de julio de 2002.

**DÉCIMO:** Que esta comisión comparte la postura de que la desincorporación de la figura contenida en el artículo 188 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, implicará el alcanzar los fines que el legislador se propuso: sancionar de manera más severa a quienes realizan el delito de pornografía infantil en asociación delictuosa, además de que permitirá ser congruentes con los compromisos internacionales asumidos por México.

Tendremos esta reforma que hará congruente esta legislación y nos permitirá actuar con responsabilidad, contra estas organizaciones criminales que tanto lesionan a nuestras niñas, a nuestros niños y que flagelan a nuestra sociedad, reconociendo legislativamente que estos crímenes se cometen día a día, por grupos organizados jerárquicamente y que están empeñados en afectar los valores más preciados de la sociedad.

Sabemos que en este contexto, que el hecho de que no todos los Códigos Penales del país prevén con precisión los tipos penales de prostitución y pornografía infantil – y que en la reunión de la XII Conferencia de Procuración de Justicia se presentaron trabajos que son base firme para impulsar la homologación de las descripciones normativas penales en las entidades federativas, con el fin de tener un mejor marco legislativo más adecuado y

eficaz en el combate a estos crímenes que tanto nos indignan a todos- no debe ser obstáculo para que avancemos.

**UNDÉCIMO:** Que la figura correspondiente a la explotación sexual conocida como turismo sexual, no es una conducta que actualmente se encuentre legislada de manera directa como protección de los derechos de los niños y de las niñas, pues si bien es cierto que existe la figura de lenocinio, no es menos cierto que esta solo aplica de manera general para cualquier persona (adultos o menores), por lo que no garantiza la observancia de los compromisos internacionales contraídos por el estado mexicano y por otro lado, esta conducta de lenocinio no se encuentra dirigida a sancionar a quienes no siendo quienes regentan, si son los que intervienen en las relaciones sexuales con los menores.

En tal sentido, figuras como la de promover relaciones sexuales con menores por medio del internet o de forma personal sin que se lleven a cabo dichas relaciones deben ser consideradas como delictivas, siguiendo la estructura ya reconocida y arraigada que han adoptado figuras delictivas como la de la asociación delictuosa o la misma de la delincuencia organizada, en las que en ningún momento se exige la comprobación de un resultado material y por consiguiente no es necesaria la presencia del nexo causal (figura reservada para los delitos de resultado material y no para los de resultado formal y que no se presenta descrita de manera textual en el tipo), puesto que se trata de delitos considerados como de mera actividad o de empresa, en los que basta con la presencia de un peligro abstracto para configurar las hipótesis delictivas.

Así, el mero propósito de delinquir cuando se forma parte de una asociación o banda de dos personas, o la sola organización para cometer de forma permanente o reiterada determinados delitos, constituyen per se delitos autónomos susceptibles de ser sancionados “sin la presencia de ningún tipo de resultado material”, pues el legislador consideró que el desvalor de la acción en dichas conductas es lo suficientemente relevante en términos penales para tener por configurados los delitos de asociación delictuosa y delincuencia organizada, respectivamente.

**DUODÉCIMO:** Que en última instancia, se considera necesario crear figuras especiales a manera de agravantes para quienes se valen de la función pública para llevar a cabo estos delitos, tomando en consideración de que deberían ser garantes de estos bienes tutelados por una parte, y por otra, tienen a su alcance mayores recursos e información para transgredir el marco legal.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los preceptos citados, la Comisión de Administración y

*Procuración de Justicia, somete a la consideración del Pleno el siguiente:*

### **DECRETO**

*ÚNICO: Se aprueba la iniciativa de reformas al NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, de acuerdo a la siguiente redacción:*

**“ARTÍCULO PRIMERO.** *Se modifica el artículo 188 del NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:*

**ARTÍCULO 188.-** *Al que promueva, publicite, invite, facilite o gestione por cualquier medio con el propósito de que se tengan relaciones sexuales con menores de edad, se le impondrá una pena de cinco a catorce años de prisión y de cien a dos mil días multa.*

*Las mismas penas se impondrán a quien por virtud de las conductas anteriores, obtengan relaciones sexuales con menores de edad.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** *Se crea el artículo 188 bis del NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:*

**ARTÍCULO 188 bis.-** *Si los delitos contenidos en este capítulo son cometidos por quien se valiere de una función pública que estuviere ejerciendo, se le impondrá la tercera parte más de las penas que correspondan y destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación para desempeñar otro, hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.*

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación”.*

*Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cinco.*

*Firman por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia: Dip. Alfredo Hernández Raigosa, Presidente; Dip. Gerardo Villanueva Albarrán, Vicepresidente; Integrantes: Dip. Arturo Escobar y Vega, Dip. María Claudia Esqueda Llanes, Dip. Héctor Guijosa Mora, Dip. Andrés Lozano Lozano, Dip. Julio César Moreno Rivera.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Alfredo Hernández Raigosa, a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

**EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA.-** Muchas gracias, diputado Presidente, con su permiso.

Los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a través del de la voz, fundan y

motiva el siguiente dictamen al tenor de las siguientes consideraciones.

En sesión ordinaria del Pleno de la Honorable Asamblea Legislativa, celebrada el día 23 de diciembre del año 2004, se presentó la iniciativa de decreto por el que se reforma al Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea turnó a la Comisión de Justicia la iniciativa de referencia para su análisis y discusión, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

La Comisión se reunió el día 27 de abril del presente año para discutir y dictaminar la iniciativa de referencia y presentarlo ante el pleno de esta Soberanía.

Una de las actividades delictivas que más indigna a la sociedad, lo constituye la explotación sexual de menores o el mal llamado “turismo sexual infantil”, ya que lesiona la tranquilidad física y psicológica de nuestros niños y niñas.

La explotación sexual comercial infantil, implica una violación severa a los derechos humanos que van desde la pornografía, el tráfico sexual, reclutar niños y niñas y trasladarlos a otro país para prostituirlos, la prostitución infantil y el turismo sexual.

Estas tres formas de explotación sexual de la cual presentó la diputada Silvia Oliva Fragoso, han sido definidas por las Naciones Unidas de la siguiente manera:

1.- Prostitución infantil, la acción de contratar u ofrecer los servicios de un niño para realizar actos sexuales a cambio de dinero u otra contraprestación con esa misma persona u otra.

2.- La trata y la venta de niños con fines sexuales dentro de un mismo país o entre países.

3.- Pornografía infantil, la representación visual de un menor de 18 años en un acto sexual explícito, real o simulado o en una exhibición de los órganos genitales para el placer sexual de un usuario.

La denigración familiar, las condiciones de pobreza, la ignorancia, la marginación, son factores que propician la actividad de personas que sin escrúpulos encuentran en la explotación sexual una forma de vida por demás criminal.

Según cifras de la UNICEF, 1 millón de menores en el mundo, la mayoría de ellas niñas, son obligadas a ingresar a la industria sexual comercial que genera miles de millones de dólares cada año.

Estadísticas de dicho organismo señalan que a los infantes se les atraen mediante promesas que incluyen con frecuencia la obtención de una educación o un buen trabajo.



En México según el DIF Nacional, 17 mil menores son explotados sexuales, y este delito involucra a por lo menos 22 Estados de la República.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal comprometida con sus representados y con la población de esta ciudad, debe impulsar y velar por las garantías de la sociedad y muy especial de todos nuestros niños y niñas.

Es por ello que esta soberanía debe de fijar una política criminal orientada a garantizar a todos los menores una vida digna, en la que puedan desarrollar sus aptitudes humanas en un marco de orden, paz y de respeto. Debemos adoptar medidas legislativas que permitan un combate frontal y eficaz contra los criminales que corrompen a los menores en actividades como la pornografía y la prostitución.

La figura correspondiente a la explotación sexual conocida como turismo sexual no es una conducta que actualmente se encuentre legislada de manera directa como protección de los derechos de los menores.

De esta manera, al modificar el artículo 188 que hoy se propone del nuevo Código Penal para el Distrito Federal, se sancionará al que promueva, publicite, invite, facilite, gestione por cualquier medio o persona o personas que tengan relaciones sexuales con menores de edad, se les impondrá de 5 a 14 años de prisión y de 100 a 2000 días de multa.

Asimismo, si este tipo de delitos son cometidos por quien tenga un cargo público, se le impondrá la tercera parte más de la pena que corresponda y destitución del empleo, cargo o comisión pública e inhabilitación para desempeñarlo, hasta por un tiempo igual al de la pena impuesta.

Con esta propuesta de reforma estaremos actuando con responsabilidad en contra de las organizaciones criminales que tanto lesionan a nuestras niñas y niños y que flagelan a nuestra sociedad, dado que el turismo sexual infantil y la utilización de los niños con fines pornográficos han dejado de ser anecdóticos y cobran una importancia capital por su aumento significativo.

Esta reforma, compañeras y compañeros legisladores, intenta pues poner un cerco a todos aquellos que a través de internet o de otros medios visuales, auditivos, promocionales y de diversas formas, promueven, orientan y gestionan la pornografía y la prostitución sexual infantil.

Compañeras y compañeros legisladores: No podemos quedarnos al margen de este grave flagelo que afecta a la niñez del Distrito Federal y consideramos que es oportuno en el marco de este importante mes para la infancia de la capital, hacer la reforma correspondiente para darles una protección e impedir que caigan en las garras de las organizaciones delictivas que se dedican a traficar con el sexo de los niños y de las niñas.

Por ello, esperamos contar con su voto en beneficio de la niñez del Distrito Federal.

Muchas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Alfredo Hernández Raigosa. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

#### (Votación Nominal)

Emilio Fernández, a favor.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

José Jiménez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Alejandra Barrales, en pro.

Reyes Gámiz, a favor.

Lorena Villavicencio, a favor.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Lourdes Alonso, en pro.

Gerardo Díaz Ordaz, en pro.

Francisco Agundis, en pro.

Lara, en pro.

Rigoberto Nieto, a favor.

Gerardo Villanueva, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Rodríguez Ramos, en pro.

Julio César Moreno, a favor.

Guadalupe Ocampo, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Pablo Trejo Pérez, en pro.

Julio Escamilla, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Flores Gutiérrez, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Héctor Guijosa, en pro.

Andrés Lozano Lozano, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente 38 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a la iniciativa con proyecto de decreto de reformas al Nuevo Código Penal en Materia de Pornografía Infantil.

Remítase al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Vivienda a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Director del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, remita a esta Asamblea el Padrón de Beneficiarios del Programa de Vivienda en conjunto y del Programa de Mejoramiento de la Vivienda.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensar la distribución y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la distribución y la lectura, diputado Presidente.

**DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, REMITA A ESTA ASAMBLEA EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA EN CONJUNTO Y DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA.**

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE.**

*A la Comisión de Vivienda de éste órgano legislativo III Legislatura, fue turnada para estudio, análisis y dictamen la propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Director del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, remita a esta Asamblea el padrón de Beneficiarios del Programa de Vivienda en Conjunto y del Programa de Mejoramiento de la Vivienda.*

*Esta comisión, de conformidad y con fundamento en el artículo 122 apartado C, Base Primera fracción V inciso*

J, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 40 y 42 fracción XIV, del Estatuto de Gobierno del D.F.; 1º, 7º, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 63, 64, 73, 84 y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del D.F.; 28, 29, 30, 32, 33 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del D.F.; 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del D.F., ésta Comisión es Competente para conocer y dictaminar la Propuesta con punto de acuerdo de conformidad con los siguientes:

### ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria de ésta H. Asamblea Legislativa del D.F. III Legislatura, celebrada el día 23 de Noviembre de 2004, se presentó la propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Director del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, Arq. David Ricardo Cervantes Peredo, remita a esta Asamblea el padrón de beneficiarios del Programa de Vivienda en Conjunto y del programa de Mejoramiento de la Vivienda, presentada por el Diputado Qbdulio Ávila Mayo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2.- Por Instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del D.F., III Legislatura, fue turnada la Iniciativa a la Comisión de Vivienda con fecha 30 de Noviembre de 2004, recibida el día 1º de Diciembre de 2004 a efecto de que, con fundamento en los artículos 28, 32 y 89 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del D.F., se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

3.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interno de la Asamblea Legislativa del D.F., la Comisión de Vivienda se reunió en sesión de trabajo el 02 de febrero del presente año, para dictaminar la propuesta con punto de acuerdo de referencia, con el fin de someterlo a la consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, bajo los siguientes:

### CONSIDERANDOS

I.- Que con fundamento en los artículos 61, 62, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del D.F.; 28, 29, 32 y 33 del reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del D.F., esta Comisión es competente para analizar y dictaminar la Propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar al Director del INVI Arq. David Ricardo Cervantes Peredo, remita a esta Asamblea el padrón de Beneficiarios del Programa de Vivienda en Conjunto y del Programa de Mejoramiento de la Vivienda presentada por el Diputado Obdulio Ávila Mayo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

II.- Para el análisis del presente Dictamen con punto de acuerdo; es importante, mención que el Instituto de

Vivienda del Distrito Federal, dentro de sus reglas de operación, en el Título 2 de Políticas Generales, establece: “La Política de Vivienda del Distrito Federal está orientada a contribuir en forma progresiva a la realización del derecho humano a la vivienda”, reconocido en el artículo 4º Constitucional, derecho que se precisa también en la Ley de Vivienda del Distrito Federal”, que refiere textualmente: “La intervención comprometida del Gobierno en la Generación de los Instrumentos, Programas, Estímulos y Apoyos que propicien la igualdad de oportunidades y faciliten a todos los sectores el acceso a una Vivienda Digna”.

Es necesario también, destacar que en el Título 2.1 de las reglas de operación del INVI que señala textualmente “Política Social”, “Reconocer la Pluralidad en la Gestión de la Vivienda y garantizar igualdad de oportunidades, con reglas claras de operación, requisitos y responsabilidades tanto de grupos sociales promoventes de vivienda que cuenten con demanda identificada, como de solicitantes individuales de vivienda que requieran atención en la materia”. Y en el Título 4.5.2 “Organizaciones Sociales”, queda establecido que “se reconoce a una organización social como aquella agrupación de personas físicas que, actuando de manera solidaria, en el marco de la Ley que rige sobre la materia, con sentido social y sin fines de lucro, busca mejorar la calidad de vida de sus miembros. Son sujetos de crédito y de las ayudas de beneficio social las organizaciones legalmente constituidas...”, adicionalmente a esto se establece dentro del mismo Título “...Cuando se solicite un crédito por parte de organizaciones sociales su autorización estará sujeta a la evaluación de sus antecedentes en el cumplimiento de obligaciones contractuales de créditos otorgados con anterioridad. Por ningún motivo se otorgará un nuevo crédito a organizaciones sociales que tengan morosidad o antecedentes de crédito en el INVI o en el Subsector Vivienda”.

III.- De lo anterior, se puede concluir que cada particular, decide la manera o forma en que acude al INVI para solicitar una vivienda, esto es, que toda persona puede acudir de forma particular o colectiva (a través de las Organizaciones Sociales), y ello no implica ningún tipo de discriminación o favoritismo tal y como se desprende de las reglas de operación que establecen igualdad de oportunidades. Y si bien es cierto, que algunas organizaciones civiles han logrado mayores avances que otras en materia de vivienda esto se debe a que dichas organizaciones de acuerdo a su trabajo han cumplido con los requisitos establecidos dentro de las Reglas de Operación del INVI y han adquirido también mayor experiencia lo que les ha valido reconocimiento entre los sectores populares, y por ello éstos deciden integrarse.

Por esta razón, es que una buena parte, de los Desarrollos Habitacionales del INVI son coordinados por estos

*grupos que sin necesidad de una filiación política ni favoritismo, cumplen con la normatividad establecida para la construcción de sus viviendas.*

**IV.-** *Del análisis y estudio de la proposición con punto de acuerdo; se desprende, que existe un marcado interés de demostrar que algunas de las organizaciones sociales, han sido más beneficiadas con el otorgamiento de sus créditos pretendiendo con ello acreditar que existe parcialidad por parte del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, y pareciera que se pretende que las Organizaciones Sociales que tienen mayor trabajo debieran de desaparecer, lo que sería violatorio del espíritu de una Ley Fundamental, concretamente el Artículo 90 Constitucional, porque se pretende coartar o limitar el objeto lícito de las Asociaciones Civiles, y en el caso concreto que nos ocupa, ese objeto lícito, es la obtención de una vivienda digna, a través de los trámites legales realizados, por las Asociaciones Civiles sin importar su filiación política; y que para tratar de acreditar favoritismo, a favor de asociaciones civiles, el padrón de beneficiarios, no es el medio idóneo.*

*Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundamentado por los artículos 28, 32, y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Vivienda, habiendo estudiado y analizado el contenido de la propuesta con punto de acuerdo, de cuenta se:*

#### **RESUELVE**

**UNICO.-** *Que es de aprobarse la petición para solicitarle al Arq. David Cervantes Peredo, Director del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, el padrón de Beneficiarios del Programa de Vivienda en Conjunto y del Programa de Mejoramiento de Vivienda.*

*Por la Comisión de Vivienda: Dip. José Jiménez Magaña, Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Dip. Guadalupe Ocampo Olvera, Dip. Rodrigo Chávez Contreras.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado José Jiménez a nombre de la Comisión de Vivienda.

**EL C. DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE JIMÉNEZ MAGAÑA.-** Con su permiso, diputado Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

A nombre de la Comisión de Vivienda, presentó la fundamentación del siguiente dictamen.

En reunión de trabajo de la Comisión de Vivienda con fecha 2 de febrero del presente año, se presentó y discutió y aprobó el dictamen a la iniciativa presentada para solicitar al Director del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, remita a esta

Asamblea Legislativa el Padrón de Beneficios del Programa de Vivienda en conjunto y del Programa de Mejoramiento de Vivienda, motivo por el cual presento el siguiente razonamiento.

Del análisis y estudio de dicha iniciativa podemos concluir que existe un marcado interés por demostrar que algunas organizaciones sociales han sido más beneficiadas con el otorgamiento de créditos por parte del Instituto de vivienda del Distrito Federal y con ello acreditar que existe parcialidad en el otorgamiento de dichos créditos, lo que es una apreciación subjetiva, porque si bien es cierto que existen organizaciones sociales que han sido beneficiadas de los créditos otorgados por el INVI, esto se debe al esfuerzo, trabajo y constancia que históricamente han realizado ante dicho Instituto, sin que ello signifique que el INVI beneficie más a grupos sociales sobre la demanda individual de vivienda, porque dicho Instituto se rige bajo su propia normatividad, entre ellas sus reglas de operación, en las que señala en el Título 2.1 la garantía de igualdad de oportunidad con reglas claras de operación, requisitos y responsabilidades.

Compañeras y compañeros diputados, solicito su voto para aprobar este dictamen.

**Punto Único.-** Es de aprobarse la petición para solicitar al arquitecto David Cervantes Peredo, Director del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, el padrón de beneficiarios del Programa de Vivienda en Conjunto y del Programa de Mejoramiento de Vivienda.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.



**(Votación Nominal)**

Emilio Fernández, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

José Jiménez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Alejandra Barrales, en pro.

Reyes Gámiz, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

Lorena Villavicencio, a favor.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Elio Bejarano, en pro.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

Higinio Chávez, a favor.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

Gerardo Villanueva, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Julio César Moreno, a favor.

Guadalupe Ocampo, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Pablo Trejo Pérez, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Rafael Hernández, a favor.

Héctor Guijosa, en pro.

Andrés Lozano Lozano, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 34 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Vivienda a la propuesta con punto de Acuerdo para solicitar al Director del Instituto de Vivienda del Distrito Federal remita a esta Asamblea el padrón de beneficiarios del programa de vivienda en conjunto y del programa de mejoramiento de vivienda.

Hágase del conocimiento de las autoridades correspondientes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Vivienda a la propuesta con punto de Acuerdo para solicitar que el Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal envíe a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, una explicación a diversas demandas interpuestas en su contra.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la distribución y la lectura, diputado Presidente.

*COMISIÓN DE VIVIENDA*

**DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, ENVÍE A ESTA**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA, UNA EXPLICACIÓN SOBRE DIVERSAS DEMANDAS INTERPUESTAS EN SU CONTRA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ.**

A la Comisión de Vivienda de este Órgano legislativo III Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, ENVÍE A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA, UNA EXPLICACIÓN SOBRE DIVERSAS DEMANDAS INTERPUESTAS EN SU CONTRA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ.

Esta Comisión de conformidad con fundamento en el artículo 122 Apartado C, Base Primera, fracción V inciso j), de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 40 y 42 fracción XIV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1ª, 7ª, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 63, 64, 73, 84 y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para conocer y dictaminar la propuesta con punto de acuerdo de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- En Sesión Ordinaria de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el día 18 de noviembre de 2004, se presentó la propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, envíe a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, una explicación sobre diversas demandas interpuestas en su contra, presentada por el Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez.

2.- Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, fue turnada la propuesta con punto de acuerdo a la Comisión de Vivienda con fecha 18 de noviembre de 2004, recibida el día 19 de noviembre de 2004, a efecto de que con fundamento en los artículos 28, 32 y 89 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Vivienda se reunió en Sesión de trabajo el 02 de febrero del presente año, para dictaminar la propuesta con punto

de acuerdo de referencia, con el fin de someterlo a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

1.- Que de conformidad a lo establecido en los artículos 10, fracción XX, 61, 62, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para conocer la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, ENVÍE A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA, UNA EXPLICACIÓN SOBRE DIVERSAS DEMANDAS INTERPUESTAS EN SU CONTRA** presentada por el Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

II.- La presente propuesta con punto de acuerdo, para solicitar al Arquitecto David Cervantes Peredo, Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, una explicación sobre su manejo al frente del Instituto, que ha motivado la existencia de diferentes demandas interpuestas en su contra. Asimismo, remita relación detallada sobre el total de acciones y créditos de vivienda otorgados a las diferentes asociaciones, frentes y organizaciones sociales desde el año 2000 a la fecha. Dicha petición, primeramente debe de verificar la veracidad de la existencia de las demandas interpuestas en contra del Arquitecto David Cervantes Peredo, durante el periodo que se ha desempeñado como Director General del estado al frente del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, toda vez, que el Dictamen en comento refiere que sólo se tiene conocimiento de las averiguaciones previas a través de diferentes medios de comunicación, como el periódico Milenio Semanal, sin haberse debidamente corroborado ante las autoridades que supuesta conocen de dichas denuncias; asimismo, es importante señalar que la propuesta de punto de acuerdo, denota una marcada animadversión hacia los grupos legalmente organizados, tal y se puede apreciar de la simple lectura de los considerandos de dicha propuesta, y muy en particular del considerando octavo; que señala textualmente "... se evidencia el sesgo hacia unas cuantas organizaciones vivienda que son las que concentran el mayor de beneficios y acciones por parte del Instituto:...", impidiendo dicha animadversión una valoración objetiva, del desempeño del trabajo que ha venido realizando el Arquitecto David Cervantes Peredo.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundamentado por los artículos 28, 32 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del

*Distrito Federal, esta Comisión de Vivienda, habiendo estudiado y analizado el contenido de la presente iniciativa de cuenta se:*

### **RESUELVE**

**ÚNICO.-** Esta Comisión considera, que la propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, envíe a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura; una explicación sobre diversas demandas interpuestas en su contra, y remita la relación detallada sobre el total de acciones y créditos de vivienda otorgados a las diferentes Asociaciones, Frentes y Organizaciones Sociales desde el año 2000; es procedente, observando la veracidad de su existencia, y de ser así, el estado que guarda cada una de las denuncias a que se hace referencia.

*Por la Comisión de Vivienda: Dip. José Jiménez Magaña, Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Dip. Guadalupe Ocampo Olvera, Dip. Rodrigo Chávez Contreras.*

*En la Ciudad de México, Distrito Federal a los 02 días del mes de Febrero de 2005.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado José Jiménez a nombre de la Comisión de Vivienda.

**EL C. DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE JIMÉNEZ MAGAÑA.-** Con su permiso, diputado Presidente.

Compañeras y compañeros diputados: A nombre de la Comisión de Vivienda presento la fundamentación de este dictamen.

En reunión de trabajo de la Comisión de Vivienda con fecha 2 de febrero del presente año se presentó, discutió y aprobó el dictamen respecto a la propuesta con punto de Acuerdo para solicitar que el Director General del Instituto de la Vivienda del Distrito Federal envíe a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, una explicación sobre diversas demandas interpuestas en su contra, presentada por el diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional en esta Asamblea.

Del análisis y estudio de dicha iniciativa se considera que es procedente solicitar la información que se solicita a esta Asamblea Legislativa al Director del Instituto de la Vivienda; sin embargo, se debe primeramente verificar la veracidad de la existencia de las supuestas demandas interpuestas en contra del arquitecto David Cervantes durante el período en que se ha desempeñado como Director General del Instituto de la Vivienda del Distrito Federal, porque en el dictamen en comento sólo refiere que se tiene conocimiento de diversas demandas y señala el número de unas

averiguaciones previas, sin haberse debidamente corroborado ante las autoridades que supuestamente conocen de dichas denuncias, que serían las idóneas para informar el estado jurídico que guardan las mencionadas averiguaciones por ser de su exclusiva competencia.

Asimismo, es importante señalar que la propuesta con punto de Acuerdo del cual se deriva el presente dictamen denota una marcada animadversión hacia los grupos legalmente organizados.

Compañeras y compañeros diputados: Solicito su voto para este dictamen que resuelve como punto único:

Esta Comisión considera que la propuesta con punto de Acuerdo para solicitar al Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal envíe a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, una explicación sobre diversas demandas interpuestas en su contra y remita la relación detallada sobre el total de acciones y créditos de vivienda otorgadas a las diferentes asociaciones, frentes y organizaciones sociales que desde el año 2000 es procedente, observando la veracidad de su existencia y de ser así el estado que guarda cada una de las denuncias a que se hace referencia.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

### **(Votación Nominal)**

Héctor Guijosa, en pro.

Aleida Alavez, en pro.

José Jiménez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez, en pro.

Higinio Chávez, a favor.

Rodríguez Ramos, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Lorena Villavicencio, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Miguel Ángel Solares Chávez, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

Emilio Fernández, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Reyes Gámiz, a favor.

Aguilar Álvarez, abstención.

Moreno Rivera, a favor.

Guadalupe Ocampo, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Pablo Trejo Pérez, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

Gerardo Villanueva, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Andrés Lozano Lozano, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 34 votos a favor, cero votos en contra, una abstención.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Vivienda a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar que el Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal envíe a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, una explicación a diversas demandas interpuestas en su contra.

Hágase del conocimiento de las autoridades correspondientes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local a las iniciativas de reforma a los párrafos segundo, sexto, undécimo, décimo quinto y décimo séptimo del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la distribución y la lectura, diputado Presidente.

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL RELATIVO A LAS INICIATIVAS DE REFORMA A LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, SEXTO, UNDÉCIMO, DECIMOQUINTO Y DECIMOSÉPTIMO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL:**

*A la Comisión de Administración Pública Local le fueron turnadas para su análisis y dictamen, LA INICIATIVA DE*



REFORMA A LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, SEXTO, UNDÉCIMO Y DECIMOQUINTO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA INICIATIVA DE REFORMAS A LOS PÁRRAFOS DECIMOQUINTO Y DECIMOSÉPTIMO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, presentadas por la Diputada María Araceli Vázquez Camacho, a nombre de la Comisión Especial de Límites Territoriales que preside.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción II, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 5, 8 y 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente acuerdo al tenor de los siguientes

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha quince de abril del año dos mil cuatro, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, con fundamento en los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como 28, 29 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, y para los efectos establecidos en el artículo 32 del citado ordenamiento, comunicó al Diputado Alberto Trejo Villafuerte, Presidente de la Comisión de Administración Pública Local, que acordó remitir para su análisis y dictamen a esta Comisión, la **Iniciativa de Reforma a los Párrafos Segundo, Sexto, Undécimo y Decimoquinto del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal**, presentada por la Diputada María Araceli Vázquez Camacho, a nombre de los diputados integrantes de la Comisión Especial de Límites Territoriales, con opinión de esa misma encontraba reuniendo los elementos necesarios para el estudio y dictamen respectivo.

**SÉPTIMO.-** Que la Comisión Especial de Límites Territoriales, mediante oficio sin número de fecha diecinueve de abril del año dos mil cinco, emite opinión favorable sobre la procedencia de la segunda iniciativa de reformas referida con anterioridad, en virtud de que esta se sustenta en una serie de estudios técnicos y sociales elaborados por el Comité de Trabajo de Límites Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 109, 110 y 111 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y de existir acuerdo de los órganos político-administrativos involucrados.

**OCTAVO.-** Con fecha veintisiete de abril del año dos mil cinco y previa convocatoria realizada en términos de Ley, esta Comisión dictaminadora se reunió para la discusión,

estudio y análisis de las iniciativas en mención, en el salón Heberto Castillo, ubicado en el Recinto Legislativo sito en Donceles y Allende, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Administración Pública Local es competente para el estudio, análisis y dictamen del presente asunto. Lo anterior con base en lo establecido por los artículos 13 fracción III, 60 fracción II, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 5, 8 y 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Que la primera iniciativa de reforma en estudio se presentó en los siguientes términos:

**INICIATIVA DE REFORMA A LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, SEXTO, UNDÉCIMO Y DECIMOQUINTO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

**DIP. FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA EN TURNO  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL**

Los abajo firmantes, integrantes de la Comisión de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del Comité de Trabajo de Límites Territoriales del Distrito Federal, constituido con el objeto de formular los estudios para establecer, modificar o reordenar la división territorial del Distrito Federal, establecido por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA fracción V inciso g) y BASE TERCERA fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 8 fracción I, 42 fracción XI y 46 fracción I, 48, 49, 109, 110 Y 111 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 13 fracción III, 17 fracción IV, 70, 83 fracción I, 84, 85, 86 Y 87 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 82 fracción I y 83 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea Legislativa, la presente iniciativa de reforma a los párrafos segundo, sexto, undécimo y decimoquinto del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal bajo la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Distrito Federal ha experimentado cambios continuos en todos los órdenes, acentuados desde 1950. La política

económica implementada a partir de 1940, derivó en un proceso de desarrollo centralizado, que se ha manifestado en un crecimiento intensivo de la población y en la ocupación extensiva del territorio de la ciudad. El aumento de la población encontró salida a sus necesidades de vivienda, en el establecimiento de asentamientos al margen de todo esquema de planeación del espacio físico, empezando por invadir tierras agrícolas, después zonas boscosas, barrancas, cerros y áreas de reserva ecológica, todas ellas, zonas no aptas para la urbanización, provocando cambios en los usos de suelo establecidos, graves problemas para la regularización de la tenencia de la tierra y por consecuencia, la ineficiente dotación de los servicios públicos indispensables.

Así, muchos de los asentamientos se han establecido sobre la línea de límites de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal establecidos por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, dando como resultado que algunos pueblos, colonias, manzanas e incluso inmuebles, se encuentren atravesados por dicha línea; esta situación ha derivado en problemas sociales y administrativos, entre los que destacan los siguientes:

- Confusión en cuanto a la jurisdicción en la que se ubican los predios.
- Indefinición respecto a qué autoridad corresponde atender las demandas de servicios públicos.
- Pagos de derechos y contribuciones en la jurisdicción que no corresponde.
- Complicaciones para llevar a cabo procesos de regularización territorial.
- Expedición errónea de licencias, permisos, credenciales y otros documentos oficiales (consignando una jurisdicción que no corresponde).
- Pérdida de tiempo y gastos innecesarios en la realización de operaciones inmobiliarias.

La problemática de límites se complica debido a la falta de barreras físicas naturales y de señalamientos adecuados que permitan identificar dónde empieza o termina una delegación o una entidad; además, en algunos tramos la línea es virtual o visual, es decir, va de la cima de un cerro a la cima de otro. Por otra parte, debido a que la geografía y la topografía del territorio se ha modificado de manera natural o artificial, muchos rasgos y nomenclaturas contemplados en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para describir su trayecto, ya no pueden ser

identificados o falta precisión de detalle en la redacción, lo que genera interpretaciones inexactas.

La claridad en los límites interdelegacionales en el Distrito Federal, es condición indispensable para que sus habitantes puedan desarrollar sus actividades en un ambiente de seguridad jurídica y son las autoridades locales quienes tienen la responsabilidad de propiciar ese ambiente y motivar en los habitantes su identidad como ciudadanos del lugar.

El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, instrumento único que sustenta y reconoce la existencia física y jurídica de la entidad, en su artículo 109 dispone que con objeto de formular los estudios para establecer, modificar o reordenar la división territorial del Distrito Federal, se constituirá un Comité de Trabajo integrado por servidores de la Administración Pública del Distrito Federal y por una Comisión de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, electos por este Pleno y asimismo en el artículo 111 señala que en todo caso la modificación, reordenación o variación de la división territorial deberá perseguir un mejor equilibrio en el desarrollo de la Ciudad, el mejoramiento de la función de gobierno y prestación de servicios públicos, mayor oportunidad y cobertura de los actos de autoridad, incremento en la eficacia gubernativa, mayor participación social y contribución a la estabilidad financiera.

En este contexto, el Comité de Trabajo de Límites Territoriales del Distrito Federal conformado por los entonces Diputados nombrados por el Pleno durante la II Legislatura y los funcionarios designados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, fue instalado el 22 de abril de 2002, teniendo como objetivo primordial la revisión, el análisis y la búsqueda de las mejores soluciones a los problemas de límites existentes entre las delegaciones. Atento a ello y al dispuesto por el señalado artículo 109, se dio a la tarea de reunir información acerca de la situación existente que al mismo tiempo que señalara problemas, permitiera definir una estrategia para su solución.

Como resultado del análisis preliminar, en el que fue de vital importancia la problemática planteada por el Instituto Electoral del Distrito Federal, el Comité de Trabajo concluyó que del conjunto de puntos en donde se han detectado problemas de límites, ocho son los que sistemáticamente se presentan por cuestiones de indefinición, por lo que decidió iniciar con ellos sus actividades.

Por otra parte, previendo que en un futuro las modificaciones que hoy se proponen pudieran permitir el surgimiento de confusiones que obliguen a nuevas

revisiones, se determinó que los estudios y las propuestas que se hagan deben cumplir con los siguientes criterios básicos: el trayecto de la línea de límites será preferentemente por el eje de vialidades o por rasgos físicos definidos; deberán revisarse con detalle los aspectos agrarios y las zonas de propiedad colectiva y, se respetará la identidad cultural de las colonias y/o pueblos.

Los ocho puntos propuestos para su estudio en una primera etapa son: 1. Ampliación Las Arboledas, en las delegaciones Iztapalapa-Tláhuac; 2. La Concepción-San Nicolás Totolapan, en las delegaciones La Magdalena Contreras-Tlalpan; 3. Lomas del Capulín, en las delegaciones La Magdalena Contreras-Álvaro Obregón; 4. Mojonera Kilómetro 18-Mojonera Número 35, en las delegaciones Cuajimalpa de Morelos-Álvaro Obregón; 5. San Salvador Cuauhtenco, en las delegaciones Milpa Alta-Xochimilco; 6. Olivar de Santa María-San Sebastián, en las delegaciones Tláhuac-Xochimilco; 7. San Bartolomé Xicomulco, en las delegaciones Xochimilco-Milpa Alta y 8. Santa Rosa Xochiac, en las delegaciones Álvaro Obregón-Cuajimalpa de Morelos.

El Comité de Trabajo de acuerdo a sus Reglas de Operación, conformó dos grupos de trabajo con personal de la Administración Pública, uno denominado Técnico-Jurídico y otro de Análisis y Evaluación Social, cuyo primer objetivo fue realizar los estudios correspondientes a los puntos de conflicto y plantear una propuesta para su solución.

Los dos primeros puntos sometidos a estudio y para quienes se ha desarrollado esta propuesta son: el identificado como No. 2 La Concepción-San Nicolás Totolapan, en el límite entre las delegaciones La Magdalena Contreras y Tlalpan y el marcado como No. 4, que se refiere al tramo de la línea que va de la Mojonera Kilómetro 18 a la Mojonera No. 35, entre las delegaciones Cuajimalpa de Morelos y Álvaro Obregón.

En el caso de La Concepción- San Nicolás Totolapan, los trabajos realizados permiten plantear las siguientes conclusiones:

Primera, el área en estudio esta localizada en la zona Noroeste de la Delegación Tlalpan y colinda con la Delegación Magdalena Contreras en su zona Noreste. Se sitúa en las coordenadas UTM X: 475,660, Y: 2,134,380 y X: 475,620, Y: 2,133,600. La superficie total del área es de 16.21 hectáreas que representan el 0.05% de la superficie total de la Delegación Tlalpan (30,753.76 hectáreas) y el 0.21% de la superficie total de la Delegación La Magdalena Contreras (7,580.50 hectáreas).

Segunda, la descripción de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece

que el límite entre las delegaciones La Magdalena Contreras y Tlalpan lo constituyen los cauces de los ríos la Magdalena y Eslava, sin embargo, actualmente el cauce del río Eslava no existe físicamente, ya que la zona se encuentra completamente urbanizada y su topografía fue modificada. Lo que existe es un tramo de cauce inducido que según información recabada entre los pobladores, se hizo para desalojar las aguas del río Magdalena que en época de lluvias inundaban algunas calles de la colonia La Concepción. Este cauce inducido, de manera equivocada ha sido considerado como el cauce del río Eslava, tal es el caso de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, publicados en 1997, que contemplan a las colonias La Concepción y Plazuela del Pedregal, así como la parte Norte del pueblo San Nicolás Totolapan, como pertenecientes a la Delegación Tlalpan, lo que ha generado innumerables protestas de los vecinos, quienes han solicitado reiteradamente ser devueltos a su delegación original. En este reclamo coincide la solicitud hecha por el Instituto Electoral del Distrito Federal, quien con la modificación de la línea hoy existente, podría superar dificultades que tiene en cuanto a la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana.

Tercera, para la Delegación La Magdalena Contreras, La Concepción fue una de sus primeras colonias y su conformación data de 1940, tomando su nombre de la iglesia construida en ese lugar, misma que formaba parte de una hacienda existente en la zona.

Cuarta, la población de La Concepción, Plazuela del Pedregal y la parte Norte del pueblo San Nicolás Totolapan, asciende a 1102 habitantes, de esta, 48.21 % (531) son hombres y el 51.79% (571) mujeres. La población económicamente activa esta constituida por 481 personas, es decir el 43.64% de la población total de la zona. Por su parte, la población ocupada asciende a 472 personas, que en un 78.3% tienen su principal ocupación como empleados u obreros dedicados a actividades del sector terciado (80.47%) y el 15.12% se ocupa en el sector secundario. En cuanto a los niveles de ingreso, el 37.41 % de la población ocupada percibe entre menos y hasta dos salarios mínimos mensuales, mientras que el 30.70% recibe más de dos y hasta cinco salarios mínimos, en tanto que el 15.65% obtiene ingresos de más de cinco salarios mínimos mensuales. La población de esta zona habita en 215 viviendas de las cuales el 86.05 % (186) son propias y el 11.06% (24) son rentadas. Del total de viviendas, 90.49 % (215) tienen condiciones sólidas y resistentes, pues cuentan con paredes de tabique, ladrillo, bloc, piedra, cantera, cemento o concreto, asimismo, el 79.07 (170) tiene techos de loza de concreto, tabique, ladrillo o terrado con viguería. La



mayoría de las viviendas 70.99 % (152) tienen de 2 a 5 cuartos, incluyendo cocina exclusiva y sólo el 5.35% (11) están constituidas por lo que se conoce como un cuarto redondo. El 95.05% (205), de las viviendas tiene drenaje conectado al sistema de alcantarillado, el 99.64% (214) dispone de energía eléctrica, en tanto que el servicio de agua lo reciben dentro de la vivienda, el 77.17% o sea, 166 y el 21.17% (75) tienen agua en el predio pero no dentro de la casa.

Quinta, a los tres asentamientos la Delegación La Magdalena Contreras les proporciona los servicios públicos (agua, drenaje, alumbrado y limpia) y ante ella realizan diversos trámites.

Sexta, la definición de este límite implicaría que la línea transcurra por vialidades y rasgos físicos actualmente existentes. La superficie afectada sería de 16.21 hectáreas que quedarían en jurisdicción de La Magdalena Contreras, es decir, incrementaría su territorio en un 0.21% al pasar de 7,580.50 a 7596.71 hectáreas, mientras que la Delegación Tlalpan disminuiría su territorio en un 0.05% ya que de 30,753.76 hectáreas pasaría a 30,737.55. Esta modificación permitiría dar atención a la demanda planteada tanto por la Delegación La Magdalena Contreras como por los habitantes de la zona, así como contribuir a la mejor organización de los procesos electorales.

Respecto a la situación existente en el punto denominado Mojonera Kilómetro 18-Mojonera No. 35, este presenta las siguientes características:

Primera, el área se localiza en la zona Noroeste de la Delegación Álvaro Obregón y limita con la Delegación Cuajimalpa de Morelos, en su zona Noreste. Se sitúa en las coordenadas UTM X: 472,915, Y: 2,139,165 y X: 471,550, Y: 2,141,315.

Segunda, el conflicto se genera debido a que la línea de límites en la zona involucrada entre las delegaciones Álvaro Obregón y Cuajimalpa es virtual o visual, es decir, es una línea recta imaginaria que va de la Mojonera Kilómetro 18 a la Mojonera Número 35.

Tercera, dada la dificultad para identificar una línea físicamente inexistente e independiente de los rasgos físicos del medio, los ciudadanos han formado asentamientos de población y realizado actividades inmobiliarias y comerciales e incluso, se han llevado a cabo obras de infraestructura al margen de la línea de límites, por lo que ahora resulta que colonias, manzanas y predios están atravesados por dicha línea. En esta situación se encuentran las colonias Tetlalpan y Santa Lucía Reacomodo, y el conjunto residencial Antigua Terrum. Asimismo, también resultan atravesados

inmuebles e instalaciones tales como el Vaso Regulador de agua, un ex-relleno sanitario, las instalaciones del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey y el Nuevo Panteón Jardín.

Cuarta, la situación descrita genera confusión respecto a la delegación en que se deben realizar trámites que tienen que ver con la jurisdicción de pertenencia o inseguridad respecto a si se hicieron correctamente. Asimismo facilita la evasión de responsabilidades en la prestación de servicios públicos y dificultades en la captación de recursos proveniente de impuestos, entre otros.

Quinta, la población asentada en la zona involucrada es de 1687 habitantes en total. De ella, el 48.79 % (823) son hombres y el 51.21 % (864) son mujeres. La población económicamente activa esta constituida por 680 personas (40.32%), de las cuales 662 (97.43%), son población ocupada, misma que en un 46.29 % (306) recibe entre 1 y 2 salarios mínimos, en tanto que el 32.31% o sea 214 percibe de 2 y hasta 5 salarios mínimos. La mayor parte de población ocupada 76.90% (509), trabaja como empleado u obrero. La población de la zona habita en 375 viviendas, de las cuales el 81 % (305) son propias y el 8% (30) son rentadas. Del total de viviendas, el 92.48 % (347) tienen condiciones sólidas y resistentes, pues cuentan con paredes de tabique, ladrillo, block, piedra, cantera, cemento o concreto, asimismo, el 74.23% (278) cuentan con techos de loza de concreto, tabique, ladrillo o terrado con viguería. La mayoría de las viviendas 69.48 % (261) tienen de 2 a 5 cuartos, incluyendo cocina exclusiva y sólo el 15.49% (58) están constituidas por lo que se conoce como un cuarto redondo. El 69.48 % (261), viviendas tiene drenaje conectado al sistema de alcantarillado, 98 de ellas (26.23%) se conectan a fosa séptica, barranca o grieta y sólo 3.22% (12) no cuentan con drenaje. El 98.62 % (370) disponen de energía eléctrica, en tanto que el servicio de agua lo reciben dentro de la vivienda, el 63.96 % o sea, 240 y en 113 viviendas (30.21 %) tienen agua en el predio pero no dentro de la casa.

Sexta, tanto la Dirección General de Regularización Territorial del Gobierno del Distrito Federal, como el Instituto Electoral del Distrito Federal, han hecho del conocimiento de este Comité de Trabajo, los problemas que enfrenta la primera para llevar a cabo procesos de regularización de predios y el segundo para organizar los procesos electorales y de participación ciudadana.

Séptima, la modificación de este límite implicaría hacer que la línea transcurra punto por punto por lugares conocidos, de manera que sea posible marcarla o señalarla e identificarla físicamente, a fin de que sea claro donde termina y donde empieza cada delegación.



La superficie afectada es de 91.43 hectáreas, constituida por dos polígonos, uno de 27.00 hectáreas (Fraccionamiento Residencial Antigua Terrum, Vaso regulador de agua y exrelleno sanitario) que quedarán en su totalidad en jurisdicción de Cuajimalpa de Morelos y otro de 64.43 hectáreas (colonias Tetlalpan y Santa Lucía Reacomodo, Nuevo Panteón Jardín e instalaciones del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey) que serán por completo jurisdicción de Álvaro Obregón. Es decir, ésta delegación vería incrementado su territorio en un 0.4793% (37.43 hectáreas) pasando de 7,807.98 hectáreas a 7,845.41 hectáreas. Es conveniente señalar que dicha delegación es quien actualmente proporciona los servicios a la zona. Con todo, la modificación permitirá dar a los habitantes, a los propietarios y a quienes hacen la vida económica de la zona, mayor seguridad jurídica en el desarrollo de sus actividades, mejorar la administración de los servicios públicos pues habrá claridad respecto a que delegación le corresponde atender a cada zona, agilizar el proceso de regularización de inmuebles, sobre todo se evitarán confusiones en la escrituración y se facilitará la organización de los procesos electorales.

En ninguno de los dos casos, la modificación de la línea de límites implica cambios en los límites de las colonias o del pueblo existentes, por lo que no se hará tampoco una reclasificación de los mismos.

Para poder plantear la solución más adecuada a la problemática descrita los dos casos, se hizo una revisión puntual de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en los puntos de interés y se identificó la línea de límites tanto en cartografía como en fotografías aéreas, además, se hicieron diversos recorridos para verificar en campo la información cartográfica, se llevaron a cabo reuniones con autoridades de las delegaciones involucradas, consultas vecinales y se hizo un comparativo de las propuestas del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Cabe señalar que en todo momento se contó con la colaboración y participación de los Jefes Delegacionales, así, en junio de 2002, sus representantes, miembros del Comité y de los grupos de trabajo de la Administración Pública, hicieron recorridos para verificar que la nueva línea propuesta, transcurriera por el eje de las vías públicas y por rasgos físicos bien definidos.

Como resultado de los trabajos realizados, se concluyó que toda vez que no existe oposición por parte de la ciudadanía ni de las autoridades delegacionales, es conveniente la modificación de la línea de límites en los puntos en conflicto, para de esa manera dejar

establecida con toda claridad la jurisdicción de cada delegación, por lo que la autoridad podrá ejercer con mayor eficiencia su capacidad administrativa, logrando un mejor equilibrio en la distribución de sus recursos financieros para satisfacer las necesidades de la población y ésta, podrá con toda seguridad jurídica ejercer su derecho a exigir respuesta de sus autoridades y, con mayor convicción, colaborar en el desarrollo de sus comunidades; asimismo, el Instituto Electoral del Distrito Federal podrá organizar mejor los procesos electorales y la participación de la ciudadanía.

La propuesta de modificación de límites que hoy se presenta cuenta con el visto bueno de los entonces Jefes Delegacionales correspondientes, otorgado el 18 de junio de 2002, misma que fue dictaminada como procedente por el Comité de Trabajo de Límites Territoriales del Distrito Federal en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 1° de julio de 2002.

Esta misma iniciativa fue presentada el 29 de abril de 2003 por el entonces diputado Marco Antonio Michel Díaz y fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local. Con Motivo del cambio de legislatura ya no fue posible emitir el dictamen correspondiente, por ello los suscritos diputados integrantes de la Comisión Especial de Límites Territoriales designados por este Pleno el 30 de diciembre de 2003, acordamos en la reunión de trabajo que celebramos el pasado lunes 12 de abril de 2004 presentar nuevamente esta iniciativa, a efecto de que pueda ser dictaminada en este segundo período ordinario de sesiones del primer año de ejercicio de esta III Legislatura, para de esta forma atender el rezago de trabajo que tiene el Comité de Trabajo de Límites Territoriales del Distrito Federal.

Con base en las anteriores consideraciones y con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3°, 8° fracción I, 11 fracción II, 42 fracción XI, y 46 fracción I, 48 y 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 13 fracción III, 17 fracción IV, 70 y 83 fracción I, 84, 85, 86 y 87 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 82 fracción I y 83 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del Comité de Trabajo de Límites Territoriales del Distrito Federal, sometemos a este honorable Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE REFORMA A LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, SEXTO, UNDÉCIMO Y DECIMOQUINTO**

**DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforman los párrafos segundo, sexto, undécimo y decimoquinto del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal para quedar como sigue:

**Artículo 11.-** Los límites geográficos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal son los siguientes:

**Álvaro Obregón.-** A partir del cruce formado por los ejes de la Avenida Observatorio y Boulevard Presidente Adolfo López Mateos (Anillo Periférico), se dirige por el eje de éste último con rumbo general al Sur hasta la intersección con la Avenida Barranca del Muerto; por cuyo eje prosigue rumbo al Sureste y Noreste, siguiendo sus diversas inflexiones hasta llegar a la intersección con el eje de la Avenida Río Mixcoac, por el que continúa hacia el Sureste hasta su confluencia con el eje de la Avenida Universidad, continúa al Suroeste por el eje de esta Avenida hasta su cruce con la Avenida Miguel Ángel de Quevedo, por cuyo eje sigue con rumbo Noroeste hasta la calle Paseo del Río, antes Joaquín Gallo, prosigue al Suroeste por el eje de ésta hasta llegar a la Avenida de los Insurgentes Sur, por cuyo eje continúa al Sur hasta encontrar el de la Avenida San Jerónimo, el que sigue rumbo al Suroeste hasta llegar al cruce de los ejes del Paseo del Pedregal con la Avenida de las Torres, por la que sigue hacia el Oriente por su eje hasta encontrar la barda que separa el Fraccionamiento Jardines del Pedregal de San Ángel de los terrenos de la Ciudad Universitaria, por la que se dirige en sus diversas inflexiones con rumbo general al Sur hasta el eje de la calle Valle, por el que cambia la dirección al Oriente hasta encontrar el eje del Boulevard de las Cataratas, por el que sigue al Suroeste hasta llegar al eje del Anillo Periférico, de donde se encamina al Noroeste por su eje, en todas sus inflexiones, cruza el antiguo Camino a Santa Teresa y prosigue al Noroeste y Noreste, hasta el punto en que se une con el eje de la Calzada de San Bernabé, por el que se dirige el Suroeste hasta el cruce con el eje de la calle Querétaro; de donde continúa al Noreste hasta la intersección con el eje de la Barranca Honda, por el que sigue rumbo al Suroeste, aguas arriba, siguiendo todas sus inflexiones, tomando el nombre de Barranca Texcalatlaco, hasta unirse con la Barranca de la Malinche a la altura de la prolongación de la calle Lomas Quebradas, continúa por el eje de esta Barranca hacia el Noroeste, tomando el nombre de Barranca El Carbonero por cuyo eje continúa aguas arriba hasta su cruce con el lindero que divide el ejido de San Bartolo Ameyalco con los montes comunales de San

Bernabé Ocotepec; de donde se dirige al Noroeste por este lindero hasta la mojonera Teximaloya, que define el lindero de los montes de San Bernabé Ocotepec y San Bartolo Ameyalco; de esta mojonera se encamina al Suroeste por los centros de las mojoneras Mazatepec, Ixquialtuaca, Zacaxontecla, hasta llegar a la mojonera llamada Tecaxtitla; de ésta sigue al Oriente por el lindero de los montes comunales de San Bartolo Ameyalco y la Magdalena pasando por el punto denominado Zacapatongo, hasta el lugar conocido como Cabeza de Toro; de aquí continúa hacia el Sur por el lindero de los montes de Santa Rosa Xochiac y la Magdalena, hasta el punto conocido por la Cruz de Coloxtitla, donde existe un monumento de mampostería con forma de prisma de base cuadrada que define el vértice de los linderos de los montes comunales de Santa Rosa Xochiac, el Parque Nacional de el Desierto de los Leones y el monte comunal de la Magdalena; de este punto sigue al Suroeste por el lindero del monte comunal de la Magdalena con el Parque Nacional de el Desierto de los Leones, hasta el punto denominado Cruz de Colica; de donde continúa al Suroeste, por una recta sin accidente definido hasta el punto conocido por Hueytzoco, que define un vértice de los límites del Distrito Federal con el Estado de México; de aquí sigue al Norte en línea recta hasta la cima del Cerro de San Miguel; de donde se encamina en línea recta con rumbo Noreste, hasta el punto de intersección del camino que conduce de Tlaltenango a Santa Rosa con la Barranca de Azoyapan, de donde sigue por el eje de esta Barranca **a lo largo de todas sus inflexiones, que adelante toma el nombre de Río Mixcoac, hasta llegar a la altura de la barda Suroeste del Nuevo Panteón Jardín, por la cual prosigue en dirección Noroeste siguiendo todas sus inflexiones hasta donde termina dicha barda; continúa al Suroeste por la prolongación del lindero Noroeste del Nuevo Panteón Jardín hasta interceptar la barda que delimita los terrenos del Club de Golf Prados de la Montaña; continúa al Noreste por la barda de dichos terrenos hasta llegar al eje de la Barranca Tlalpizahuaya, de donde continúa aguas arriba hasta encontrar la línea que divide al Pueblo de Santa Lucía y los terrenos del Club de Golf Prados de la Montaña; prosigue al Noroeste por dicha línea hasta llegar al eje de la Avenida Tamaulipas; continúa al Noroeste por el eje de la Avenida Carlos Lazo hasta su intersección con la Avenida Santa Fe Poniente; continúa al Noroeste en la misma dirección hasta encontrar la intersección con el eje de la Autopista México-Toluca, de este punto continúa al Noreste hasta su cruce con el eje de la Avenida Prolongación Vasco de Quiroga; continúa al Suroeste hasta encontrar la intersección con el límite Noreste del Fraccionamiento La Antigua; continúa al Noroeste hasta encontrar el eje de la Carretera Federal**

**México-Toluca, de este punto prosigue hacia el Noreste por el eje de dicha carretera,** hasta su confluencia con la Avenida Constituyentes, por cuyo eje prosigue en todas sus inflexiones hasta su cruce con la Avenida Observatorio; de donde se dirige por su eje rumbo al Oriente hasta el Boulevard Presidente Adolfo López Mateos, punto de partida.

**Azcapotzalco...**

**Benito Juárez...**

**Coyoacán...**

**Cuajimalpa de Morelos.-** A partir de la cúspide del Cerro llamado Hueytzoco, se dirige por toda la línea limítrofe del Distrito Federal con el Estado de México, siguiendo por las cúspides de los Cerros llamados El Cochinito, La Gachupina, El Muñeco, Gavilán y Teponaxtle; bajando después por la Loma de Puerta del Pedregal al punto llamado Ojo de Agua, para continuar hacia el Noroeste por la Barranca del Pedregal, pasa por la mojonera Piedra de Amolar hasta un punto nodal; del cual se dirige hacia el Noreste hasta intersectar el lindero Suroeste de los terrenos comunales de San Lorenzo Acopilco, por el que se dirige hacia el Noroeste hasta el centro de la mojonera Venta de Tablas, de donde prosigue por el mismo lindero hacia el Noreste, hasta intersectar el límite Sur de la Zona Federal de la Carretera Federal México-Toluca, por la que se dirige en todas sus inflexiones hacia el noreste hasta su cruce con la prolongación virtual de la alambrada de la estación Piscícola El Zarco; de aquí se encamina al Noroeste para después de cruzar la Carretera Federal México-Toluca, continúa por la alambrada aludida hasta intersectar el lindero Poniente de la comunidad de San Lorenzo Acopilco, de donde sigue al Noroeste, cruza la Autopista México-Toluca y continúa hasta tocar la línea-de límites entre el Distrito Federal y el Estado de México, por la que se dirige al Oriente hasta la mojonera Puerto de las Cruces; de donde continúa por el trazo de la línea limítrofe en todas sus inflexiones, pasa por la mojonera Cerro Tepalcátitla y llega a la mojonera Tetela, de aquí prosigue con un rumbo general Noreste, por el Parteaguas del Cerro de Tetela hasta la mojonera Dos Ríos, donde confluyen las Barrancas Profunda y Ojo de Agua; continúa en la misma dirección por el eje del Río Borracho, en todas sus inflexiones hasta el punto denominado el Espizo; prosigue por la misma barranca hacia el Noroeste hasta llegar al punto llamado el Apipilhuasco, ubicado en la Barranca del mismo nombre; continúa hacia el Noreste hasta la mojonera Cerro de los Padres de donde sigue hacia el Noreste por los linderos de los terrenos del Pueblo de Santiago Yancuitalpan con fracciones de terrenos propiedad de los vecinos de Chimalpa, y a continuación

por el camino que va de Santiago a Huixquilucan, prosiguiendo por el borde Poniente del Río Borracho hasta la mojonera El Capulín; se dirige de este punto hacia el Sureste pasando por la mojonera La Junta, se dirige en la misma dirección, aguas arriba por el eje de la Barranca de San Pedro, hasta tocar la prolongación virtual del eje de la Cerrada Veracruz; de donde prosigue hacia el Sureste hasta la mojonera Manzanastitla; de este punto continúa con rumbo general Noreste en todas sus inflexiones hasta un punto intermedio que se localiza al centro del camellón de la Avenida Paseo de los Ahuehuetes Norte, frente a las instalaciones del Instituto Cumbres; en este punto se separa de la línea limítrofe y prosigue por el eje de esta Avenida para continuar enseguida por el eje de la Avenida Paseo de los Ahuehuetes Sur, hasta intersectar el eje virtual de un accidente natural llamado Barranquilla; por cuyo eje prosigue hacia el Sur hasta el eje de la Carretera México Toluca, sobre la que se encamina al Suroeste, siguiendo todas sus inflexiones **hasta encontrar el límite Noreste del Fraccionamiento La Antigua; de este punto continúa al Sureste hasta encontrar el eje de la Avenida Prolongación Vasco de Quiroga, continúa al Noreste hasta encontrar la intersección con el eje de la Autopista México-Toluca, de donde se dirige al Sureste hasta el cruce con el eje de la prolongación de la Av. Carlos Lazo, de donde se dirige al Sureste por el eje prolongado de dicha Avenida hasta llegar al cruce del eje de la Avenida Santa Fe Poniente; continúa al Sureste por el eje de la Avenida Carlos Lazo hasta llegar al cruce con el eje de la Avenida Tamaulipas; de aquí continúa por el Sureste por la línea que divide al Pueblo de Santa Lucía de los terrenos del Club de Golf Prados de la Montaña hasta llegar al eje de la Barranca Tlapizahuaya, por cuyo eje prosigue aguas abajo hasta la altura de la barda que delimita los terrenos del Club de Golf Prados de la Montaña; continúa hasta la altura de la intersección de la misma con la prolongación del lindero Noroeste del Nuevo Panteón Jardín, de este punto continúa al Noreste hasta la esquina Noroeste del Nuevo Panteón Jardín, de donde sigue por toda la barda Suroeste del Nuevo Panteón Jardín, siguiendo todas sus inflexiones hasta el cruce con el eje de la barranca de Atzoyapan, por donde sigue con rumbo Suroeste, aguas arriba, que río abajo toma el nombre de Río Mixcoac, prosigue por el eje de esta Barranca, siguiendo sus inflexiones hasta interceptar el camino que conduce de Tlaltenango a Santa Rosa; de donde se dirige en línea recta con rumbo Suroeste hasta la cima del Cerro San Miguel; por el que sigue en dirección Sur, hasta la cúspide del Cerro Hueytzoco, punto de partida:**

**Cuauhtémoc...**

**Gustavo A. Madero...**

**Iztacalco...**

**Iztapalapa...**



**La Magdalena Contreras.-** De la intersección de los ejes de la Calzada de San Bernabé y Boulevard Presidente Adolfo López Mateos (Anillo Periférico Sur), se encamina por el eje de este último, hacia el Suroeste, hasta encontrar el de la Avenida San Jerónimo; continúa por el mismo Boulevard en todas sus inflexiones tomando el nombre de Presidente Adolfo Ruiz Cortines, hasta el cruce con el eje del Camino a Santa Teresa, por cuyo eje sigue al Poniente hasta el Puente de San Balandrán, situado donde termina el conjunto habitacional Santa Teresa, llega al eje del Río de la Magdalena y sigue por éste hacia el Suroeste, río arriba, hasta la esquina donde termina el Fraccionamiento Fuentes del Pedregal, continuando hacia el Sureste por el lindero Noroeste de dicho fraccionamiento, siguiendo todas sus inflexiones hasta encontrar el eje de la calle Canal de donde prosigue al Suroeste por el eje de dicha calle hasta su intersección con el eje de la calle José Ma. Morelos, de donde continúa hacia el Sureste por el eje de ésta última hasta la altura del lote cuyo Número Oficial es el 118; de este punto sigue al suroeste de manera perpendicular al eje de la calle hasta encontrar el eje del Río de Eslava; de aquí se dirige aguas arriba al Suroeste por el eje del río siguiendo todas sus inflexiones, atravesando tres veces la vía del Ferrocarril a Cuernavaca, hasta encontrar la vaguada de Viborillas, sobre cuyo eje continúa hacia el Suroeste para llegar al principio de la cañada de Viborillas, por la que sigue en todas sus variaciones hacia el Poniente hasta el punto llamado Cruz del Morillo, que define un vértice de los límites entre el Distrito Federal y el Estado de México; de este vértice y con rumbo al Noroeste continúa por dichos límites pasando por las cúspides de los Cerros llamados El Texcal, Taravilla, Media luna, Minas de Centeno y Hueytzoco, para separarse en este punto de la línea limítrofe, siguiendo hacia el Noreste en línea recta, al punto conocido por Cruz de Colica; de éste sigue al Noreste por el lindero del Monte Comunal de la Magdalena con el Parque Nacional del Desierto de los Leones, hasta el punto conocido por la Cruz de Coloxtitla, donde existe un monumento de mampostería con forma de prisma de base cuadrada, que define el vértice de los linderos de los montes comunales de Santa Rosa Xochiac, el Parque Nacional de el Desierto de los Leones y el monte comunal de la Magdalena; de aquí continúa hacia el Norte por el lindero de los montes de Santa Rosa Xochiac y la Magdalena, hasta el lugar conocido como Cabeza de Toro; de éste sigue hacia el Poniente, por el lindero de los montes comunales de San Bartolo Ameyalco y la Magdalena pasando por el punto denominado Zacapatongo, hasta llegar a la mojonera llamada Tecaxtitla, prosigue al Noreste por los centros de las mojoneras Zacaxontecla, Izquialtuaca, Mazatepec y Teximaloya, que define el lindero de los montes de San Bernabé Ocoteppec y San Bartolo Ameyalco; del centro de la mojonera Teximaloya, se dirige al Sureste por el lindero que divide el ejido de San Bartolo Ameyalco con los montes comunales de San Bernabé Ocoteppec, hasta su cruce con la Barranca el Carbonero; continúa por toda esta barranca, aguas abajo, tomando el nombre de la Malinche hasta unirse

con la Barranca de Texcalatlaco, a la altura de la prolongación de la calle Lomas Quebradas; prosigue con rumbo Noreste, aguas abajo, por el eje de la Barranca mencionada, siguiendo todas sus inflexiones tomando el nombre de Barranca Honda, atraviesa la vía del ferrocarril a Cuernavaca, hasta su intersección con el eje de la calle Querétaro, por el que sigue al Suroeste, hasta el eje de la Calzada de San Bernabé, por el que se encamina al Noreste, hasta su cruce con el eje del Boulevard Presidente Adolfo López Mateos, punto de partida.

**Miguel Hidalgo...**

**Milpa Alta...**

**Tláhuac...**

**Tlalpan.-** A partir del Puente de San Bernardino, situado sobre el Canal Nacional en su cruce con la Calzada del Hueso, se dirige al Sur por el eje del Canal Nacional, hasta el Anillo Periférico Sur, sobre cuyo eje va al Suroeste, hasta su cruce con la línea de Transmisión de Energía Eléctrica Magdalena Cuernavaca, por la que sigue hacia el Sur, hasta su intersección con la línea de transmisión de energía eléctrica Rama de 220 KV., en la proximidad de la torres número 56, del cruzamiento de los ejes de ambas líneas, se encamina al Sureste a la cima del Cerro de Xochitepetl; de ésta sigue en línea recta al Suroeste hasta la cima del Cerro de la Cantera, de donde cambia con dirección al Sureste, en línea recta sin accidente definido, para llegar a la cima del Cerro Tehuapaltepetl; de donde prosigue hacia el Sur hasta la cima más Oriental de la Loma de Atezcayo; gira al Noroeste, hasta la cima del Cerro Toxtepec; de éste se encamina hacia el Suroeste a la cima del Cerro del Guarda u Ocopixaco, donde cambia de dirección al Sureste hasta la cima del Cerro de Chichinuatzin, que es uno de los vértices de la línea limítrofe entre el Distrito Federal y el Estado de Morelos; a partir de este punto se dirige por dicha línea limítrofe hacia el Poniente, pasando por las mojoneras de los Kilómetros 17, 16, 15, 14, 13, 12, 11, 10, 9, 8 y 7, hasta el Cerro Tezoyo; continúa al Noroeste y pasa por las mojoneras de los Kilómetros 6, 5, 4, 3, 2 y 1, hasta la cima del Cerro de Tuxtepec, donde converge el Distrito Federal con los Estados de México y Morelos; de esta última cima, sobre la línea limítrofe entre el Distrito Federal y el Estado de México, se dirige en sus distintas inflexiones con rumbo general al Noroeste, pasando por las mojoneras Tlecuiles, Tras el Quepil, Agua de Lobos, Punto 11, Homo Viejo, Puntos 9, 8, 7, 6, 5, 4, La Lumbre, Segundo Picacho y Cruz del Morillo, de donde se separa de la línea limítrofe con el Estado de México, para continuar al Oriente y Noroeste por el eje de la cañada de Viborillas; entronca con la vaguada de Viborillas por la que prosigue aguas abajo sobre su eje hacia el Noreste hasta su confluencia con la Barranca de los Frailes o Río de Eslava, por cuyo



*eje continúa a lo largo de todas sus inflexiones hasta donde se hace paralelo a la calle José Ma. Morelos, a la altura del lote cuyo Número Oficial es el 118, de donde sigue en dirección Noreste de forma perpendicular hasta el eje de la calle de José Ma. Morelos, para luego seguir hacia el Noroeste por el eje de dicha calle hasta su intersección con el eje de la calle Canal, prosiguiendo por el eje de dicha calle al Noreste hasta su intersección con el límite Noreste del Fraccionamiento Fuentes del Pedregal, de donde continúa al Noreste por el lindero de dicho fraccionamiento, siguiendo todas sus inflexiones hasta encontrar el eje del Río de la Magdalena por el que se dirige sobre su eje con rumbo Noreste hasta el Puente de San Balandrán, situado sobre este Río, desde donde, por el eje del Camino a Santa Teresa, se dirige al Oriente; llega al Anillo Periférico Sur, en el tramo denominado Boulevard Presidente Adolfo Ruiz Cortines, sobre cuyo eje prosigue en todas sus inflexiones con rumbo al Oriente; llega al cruzamiento con la Calzada del Pedregal y sigue por el eje de esta con dirección Noreste hasta la Calzada de Tlalpan por cuyo eje se encamina con rumbo Noreste, hasta el centro de la glorieta de Huipulco, en donde se localiza la estatua de Emiliano Zapata; prosigue por la misma Calzada al eje de la Calzada Acoxta, por la que se dirige al Sureste atravesando al Viaducto Tlalpan; hasta su intersección con la calle Bordo, da vuelta por el eje de ésta al Noreste; hasta entroncar con la barda que separa la Escuela Nacional Preparatoria Número 5, con la Unida Habitacional INFONAVIT El Hueso, de donde se sigue por esta misma barda hasta su confluencia con el eje de la Calzada del Hueso, el que sigue en sus diversas variaciones con rumbo Sureste hasta el Puente de San Bernardino, punto de partida.*

**Venustiano Carranza...**

**Xochimilco...**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión, publíquese también en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Inscríbase el Decreto y sus anexos en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 15 días del mes de abril de 2004.

Firma por la Comisión Especial de Límites Territoriales las y los diputados María Araceli Vázquez Camacho, Presidenta; Juan Antonio Arévalo López, Vicepresidente; María Guadalupe Chavira de la Rosa, Secretario; Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa, Mónica Leticia Serrano Peña, Efraín Morales Sánchez, Gabriel Varela López, diputado Héctor Guijosa Mora, que son los diputados que regularmente asistimos a las sesiones.

**TERCERO.-** Que la segunda Iniciativa de reforma, en estudio se presentó al tenor literal siguiente:

### INICIATIVA DE REFORMA A LOS PÁRRAFOS DECIMOQUINTO Y DECIMOSÉPTIMO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. SILVIA OLIVA FRAGOSO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
III LEGISLATURA  
Presente.

Los suscritos diputados, integrantes de la Comisión Especial de Límites Territoriales de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, integrantes del Comité de Trabajo de Límites Territoriales del Distrito Federal, constituido con el objeto de formular los estudios para establecer, modificar o reordenar la división territorial del Distrito Federal: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA fracción V inciso g) y BASE TERCERA fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 3, 8 fracción I, 42 fracción XI y 46 fracción I, 48, 49, 109, 110 y 111 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 13 fracción III, 17 fracción IV, 70, 83 fracción I, 84, 85, 86 y 87 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 82 fracción I y 83 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente iniciativa de reforma a los párrafos decimoquinto y decimoséptimo del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal bajo la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de lo establecido por los artículos 109, 110 y 111 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el 22 de abril de 2002 fue instalado el Comité de Trabajo de Límites Territoriales del Distrito Federal, conformado en ese momento por los Diputados nombrados por el Pleno de la II Legislatura y los funcionarios designados por el Jefe de Gobierno, como parte de la Administración Pública del Distrito Federal, teniendo como objetivo primordial la revisión, el análisis y la búsqueda de las mejores soluciones a los problemas de límites existentes entre las delegaciones.

En su sesión de instalación y como resultado de un análisis preliminar, el Comité de Trabajo determinó iniciar sus actividades con el estudio de los siguientes ocho puntos de límites con problemas por cuestiones de indefinición: 1. Ampliación Las Arboledas, en las delegaciones Iztapalapa-Tláhuac; 2. La Concepción-San Nicolás Totolapan, en las delegaciones La Magdalena Contreras-Tlalpan; 3. Lomas del Capulín, en las delegaciones La Magdalena Contreras-Álvaro Obregón; 4. Mojonera Kilómetro 18-Mojonera Número 35, en las delegaciones Cuajimalpa de Morelos-Álvaro Obregón; 5. San Salvador Cuauhtenco, en las delegaciones Milpa Alta-Xochimilco; 6. Olivar de Santa María-San Sebastián, en las delegaciones Tláhuac-Xochimilco; 7. San Bartolomé Xicomulco, en las delegaciones Xochimilco-Milpa Alta y 8. Santa Rosa Xochiac, en las delegaciones Álvaro Obregón-Cuajimalpa de Morelos.

Asimismo, el Comité de Trabajo de acuerdo a sus Reglas de Operación, conformó dos grupos de trabajo con personal de la Administración Pública, uno denominado Técnico-Jurídico y otro de Análisis y Evaluación Social, quienes iniciaron sus actividades teniendo como primer objetivo realizar los estudios y plantear propuestas de solución sobre los puntos de límites denominados La Concepción-San Nicolás Totolapan (La Magdalena Contreras-Tlalpan) y Mojonera Kilómetro 18- Mojonera No. 35 (Cuajimalpa de Morelos-Álvaro Obregón).

Como resultado de los trabajos y propuestas realizadas por dichos grupos, el 1º. de julio de 2002, en sesión plenaria el Comité de Trabajo aprobó procedente proponer a este Pleno, modificar la línea de límites entre las delegaciones La Magdalena Contreras-Tlalpan y Cuajimalpa de Morelos-Álvaro Obregón, en los tramos citados, asimismo, determinó la incorporación al universo de trabajo de los puntos identificados como Colegio Militar-Tepetlica (Xochimilco-Tlalpan) y Jaime Torres Bodet (Tláhuac-Milpa Alta).

En la convicción de que los trabajos legislativos deben tener continuidad, porque sólo así se puede hacer frente y atender adecuadamente la problemática de la Ciudad, el 29 de diciembre de 2003, la Comisión de Gobierno de esta III Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, designó la Comisión de Diputados que forma parte del Comité de Trabajo de Límites Territoriales del Distrito Federal, el cual reinició formalmente sus actividades el día 14 de abril de 2004.

Uno de los resultados de los trabajos realizados por el Comité, es el estudio del punto identificado como Colegio Militar-Tepetlica, entre las delegaciones Tlalpan y Xochimilco, del cual se han obtenido las siguientes conclusiones:

**Primera**, se trata de un tramo en el que la línea que divide las delegaciones es virtual, es decir, va de la cima de un

cerro a la cima de otro, sin que sea posible identificar por donde transcurre topográficamente, sin embargo, de acuerdo a los Programas de Desarrollo Urbano de ambas delegaciones, versión 1997, atraviesa una zona de suelo que es de conservación.

**Segunda**, sobre la zona se han establecido algunos asentamientos irregulares, que al estar en una área delimitada virtualmente, han quedado directamente sobre la línea de límites, lo que ha derivado en que manzanas e incluso predios estén atravesados por ella. Esta situación ha generado confusión tanto en la población como en las autoridades de ambas delegaciones, a las que les ha resultado imposible definir la jurisdicción a la que pertenecen y por lo tanto quien y qué acciones se deben tomar respecto a la situación de irregularidad de los asentamientos y para la protección del área de conservación.

**Tercera**, otro de los problemas producto de la confusión existente, se refiere a la dotación de servicios básicos a la población, pues independientemente de su situación con respecto a la posesión la tierra, los ciudadanos requieren saber con claridad ante que autoridad deben plantear sus demandas y asimismo, ante que autoridad son ellos responsables.

**Cuarta**, el área en estudio comprende los asentamientos irregulares denominados Valle Verde, Dolores Tlali, El Diamante, La Magueyera, 3 de Mayo y Tepetlica (Tepetlica el Alto y Altos de Tepetlica), pertenecientes al Pueblo San Andrés Totoltepec; así como Pedregal de Aminco, Paraje Iluca, Ayopan y Arenal de Guadalupe, pertenecientes al Pueblo San. Miguel Topilejo.

**Quinta**, los asentamientos Valle Verde, Dolores Tlali, El Diamante, La Magueyera, 3 de Mayo y Tepetlica (Tepetlica el Alto y Altos de Tepetlica), tienen como coordenadas geográficas extremas los paralelos 19° 14' 07" y 19° 15' 30" de latitud norte y los meridianos 99° 08' 19" y 99° 08' 54" de longitud oeste, dividido de manera diagonal por los límites delegacionales de Tlalpan al Oeste y Xochimilco al Este. Por lo que respecta a Pedregal de Aminco, Paraje Iluca, Ayopan y Arenal de Guadalupe, sus coordenadas geográficas extremas son los paralelos 19° 11' 48" y 19° 13' 00" de latitud norte y los meridianos 99° 07' 41" y 99° 08' 14" de longitud oeste, en su parte Suroeste es dividido por los límites delegacionales de Tlalpan al Oeste y Xochimilco al Noreste.

**Sexta**, la descripción de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece que el límite entre las delegaciones Tlalpan y Xochimilco, en el área en estudio, va de la cima del cerro Xochitepetl a la cima del cerro de la Cantera y de esta a la cima del cerro Tehuapaltepetl, de donde prosigue a la cima más oriental de la Loma de Atezcayo es decir, se trata de una línea virtual que divide los asentamientos Valle Verde, Dolores Tlali, El Diamante, La Magueyera, 3 de Mayo y Tepetlica, quedando una parte de

ellos en la Delegación Tlalpan y otra en la Delegación Xochimilco. En el caso de los asentamientos Pedregal de Aminco, Paraje Iluca, Ayopan y Arenal de Guadalupe, pertenecientes al Pueblo San Miguel Topilejo, si bien no resultan divididos por la línea de límites, sus habitantes se identifican con la Delegación Tlalpan.

**Séptima**, los habitantes de los asentamientos Valle Verde, Dolores Tlali, El Diamante, La Magueyera, 3 de Mayo y Tepetlica (Tepetlica el Alto y Altos de Tepetlica), han solicitado reiteradamente a autoridades delegacionales y centrales del Gobierno del Distrito Federal, así como ante esta Asamblea Legislativa, ser integrados a la jurisdicción de Tlalpan, misma que les proporciona algunos servicios.

**Octava**, la población de Valle Verde, Dolores Tlali, El Diamante, La Magueyera, 3 de Mayo y Tepetlica (Tepetlica el Alto y Altos de Tepetlica), asciende a 2,423 habitantes aproximadamente, en tanto que la de Pedregal de Aminco, Paraje Iluca, Ayopan y Arenal de Guadalupe es de 1,332, es decir, un total de 3,755 habitantes.

**Novena**, de acuerdo con la encuesta realizada en los asentamientos, el 30.9% de los habitantes de Valle Verde, Dolores Tlali, El Diamante, La Magueyera, 3 de Mayo y Tepetlica (Tepetlica el Alto y Altos de Tepetlica), tienen radicando en el lugar entre 11 y 15 años, mientras que el 22.7% lo hace desde hace 6 a 10 años y el 21.65% de los pobladores viven ahí desde hace 16 a 20 años; por su parte, el 23.9% de los pobladores de Pedregal de Aminco, Paraje Iluca, Ayopan y Arenal de Guadalupe llevan viviendo en el lugar de 1 a 5 años, mientras que el 23.0% radica en esos sitios de 6 a 10 años y el tiempo de estar establecidos en el lugar para el 17.1 % de los habitantes va de 11 a 15 años. La población ocupada de los asentamientos esta constituida por 1,197 personas, es decir, el 31.8% de la población total. Por su parte, el 50.3% de la población tiene su principal ocupación como empleados u obreros, mientras que el 9.4% son comerciantes y el 5.9% son profesionistas que trabajan por su cuenta. En cuanto a los niveles de ingreso mensual de las familias, el 4.2 % percibe menos de un salario mínimo, en tanto que el 17.8% tiene ingresos equivalentes a un salario mínimo mensual, por su parte, el 22.5% de las familias percibe hasta dos salarios mínimos, en tanto que el 11.3% cuenta con ingresos de hasta tres salarios y el 8.0% de las familias tiene ingresos de hasta cuatro salarios mínimos, y tan solo el 1.6% percibe ingresos de hasta cinco salarios, mientras que el 13.2% de las familias tiene ingresos superiores a los cinco salarios mínimos. La población de esta zona habita en 697 viviendas de las cuales el 73.6 % son permanentes, 13.5% son semipermanentes y el 12.2% provisionales. Del total de viviendas, 93.1 % son de paredes de tabique, ladrillo o block, asimismo, el 74.5% cuenta con techos de loza de concreto y el 12.6% con techos de lámina de cartón. El 74.5 % de las viviendas carece del servicio de drenaje, en tanto que el 94.9 % dispone de energía eléctrica,

sin embargo, de este porcentaje, el 36.6% cuenta con el servicio de manera clandestina. Por lo que respecta al servicio de agua, en el 57.5% de las viviendas se recibe a través de pipas proporcionadas por la Delegación Tlalpan, en tanto que el 19.5% cuenta con toma autorizada y el 11.0% posee toma clandestina.

**Décima**, conforme a la encuesta realizada, en promedio el 86.9% de la población de los asentamientos Valle Verde, Dolores Tlali, El Diamante, La Magueyera, 3 de Mayo y Tepetlica (Tepetlica el Alto y Altos de Tepetlica), realiza sus actividades laborales, académicas, de abasto, de salud, deportivas, culturales, comunitarias, recreativas y religiosas en la Delegación Tlalpan, mientras que el 82.1% de los habitantes acuden a realizar trámites o bien hacen sus peticiones a esa demarcación. Asimismo el 90.1 % de la población considera que su asentamiento debe pertenecer a la Delegación Tlalpan. Por su parte, el 83.8% de los habitantes de Pedregal de Aminco, Paraje Iluca, Ayopan y Arenal de Guadalupe, considera que deben pertenecer a la Delegación Tlalpan.

**Décima Primera**, la definición de este límite implicaría que la línea transcurra por vialidades y rasgos físicos actualmente existentes. La superficie afectada sería de 154.57 hectáreas que quedarían en jurisdicción de Tlalpan, es decir, incrementaría su territorio en un 0.50% al pasar de 30,432.75 a 30,587.32 hectáreas, mientras que la Delegación Xochimilco disminuiría su territorio en un 0.51% ya que de 12,517 hectáreas pasaría a 12,362.43. Esta modificación permitiría dar atención a la demanda planteada tanto por la Delegación Tlalpan como por los habitantes de la zona, así como contribuir a la mejor organización de los procesos electorales.

**Décima Segunda**, la modificación de la línea de límites no implica cambios respecto a la situación de irregularidad de los asentamientos.

Para poder plantear la solución más adecuada a la problemática del caso, se hizo una revisión puntual de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en los puntos de interés y se identificó la línea de límites tanto en cartografía como en fotografías aéreas, además, se hicieron diversos recorridos para verificar en campo la información cartográfica, se llevaron a cabo reuniones con autoridades de las delegaciones involucradas, encuestas vecinales y se hizo un comparativo de la propuesta del Instituto Electoral del Distrito Federal.

En todo momento se contó con la colaboración y participación de los Jefes Delegacionales, así, en los meses de junio y julio de este año, sus representantes y los integrantes del Grupo de Trabajo Técnico-Jurídico, realizaron diversos recorridos a fin de definir la propuesta de modificación de la línea de límites. Posteriormente, el 10 de agosto, conjuntamente con autoridades delegacionales,



miembros del Comité hicimos un recorrido para verificar que la nueva línea propuesta, transcurriera por el eje de las vías públicas y por rasgos físicos bien definidos.

Como resultado de los trabajos realizados, se concluyó que toda vez que no existe oposición por parte de la ciudadanía ni de las autoridades delegacionales, es conveniente la modificación de la línea de límites, para de esa manera dejar establecida con toda claridad la jurisdicción de cada delegación, por lo que la autoridad podrá ejercer con mayor eficiencia su capacidad administrativa, logrando un mejor equilibrio en la distribución de sus recursos financieros para satisfacer las necesidades de la población y ésta, podrá con toda seguridad jurídica ejercer su derecho a exigir respuesta de sus autoridades y, con mayor convicción, colaborar en el desarrollo de sus comunidades; asimismo, el Instituto Electoral del Distrito Federal podrá organizar mejor los procesos electorales y la participación de la ciudadanía.

La propuesta de modificación de límites que hoy se presenta cuenta con el visto bueno de los Directores Generales de Jurídico y Gobierno correspondientes, otorgado el 5 de agosto de 2004, y fue dictaminada como procedente por el Comité de Trabajo de Límites Territoriales del Distrito Federal en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de agosto de 2004.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de este Pleno Legislativo, la presente **INICIATIVA DE REFORMA A LOS PÁRRAFOS DECIMOQUINTO Y DECIMOSÉPTIMO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**.

Por economía y práctica parlamentaria, solicito a la presidencia se inserte íntegramente el cuerpo de la presente iniciativa, en el Diario de los Debates. Así mismo sea turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

**PRIMERO.-** Se reforman los párrafos decimoquinto y decimoséptimo del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito

Federal para quedar como sigue:

Artículo 11.- Los límites geográficos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal son los siguientes:

**Álvaro Obregón.-...**

**Azcapotzalco.-...**

**Benito Juárez.- ...**

**Coyoacán.- ...**

**Cuajimalpa de Morelos.-...**

**Cuauhtémoc.-...**

**Gustavo A. Madero.-...**

**Iztacalco.- ..**

**Iztapalapa.-...**

**La Magdalena Contreras.- ...**

**Miguel Hidalgo.-...**

**Milpa Alta.-...**

**Tláhuac.-...**

**Tlalpan.-** A partir del Puente de San Bernardino, situado sobre el Canal Nacional en su cruce con la Calzada del Hueso, se dirige al Sur por el eje del Canal Nacional, hasta el Anillo Periférico Sur, sobre cuyo eje va al Suroeste, hasta su cruce con la línea de Transmisión de Energía Eléctrica Magdalena Cuernavaca, por la que sigue hacia el Sur, hasta su intersección con la línea de transmisión de energía eléctrica Rama de 220 K.V., en la proximidad de la torre número 56, del cruzamiento de los ejes de ambas líneas, se encamina al Sureste a la cima del Cerro de Xochitepetl; **de este punto se dirige hacia el Suroeste por una vereda sin nombre hasta interceptar la barda que delimita al H. Colegio Militar, de este punto se encamina en dirección Sureste por la barda del H. Colegio Militar hasta encontrar nuevamente la vereda sin nombre, por la que continúa con rumbo Suroeste y al Sureste, hasta encontrar el vértice Norte que delimita al predio con número de cuenta predial 758-006, donde se ubica el Centro de Alto Rendimiento de Fútbol (antes Pegaso), prosigue hacia el Sureste por este lindero hasta el vértice Oriente de dicho Centro, de donde continúa al Suroeste hasta interceptar el eje de la Cerrada denominada Tlaxopan II, por el que sigue hacia el Suroeste y al Poniente en todas sus direcciones, hasta interceptar el eje de la calle denominada Antiguo Camino a Xochimilco, por el que sigue hacia el Noroeste en todas sus inflexiones hasta interceptar el eje de la línea de Transmisión de Energía Eléctrica denominada Anillo de 230 KV Rama Sur, por cuyo eje va con rumbo Sur hasta interceptar el eje de la calle Camino Real a Santiago por el que continúa al Suroeste en todas sus inflexiones hasta encontrar el eje de la Autopista México-Cuernavaca; de aquí el límite se dirige hacia el Sureste hasta interceptar la prolongación del eje del Antiguo Camino a Tepunte, ubicado a la altura del kilómetro 24+210 de dicha Autopista, por el que sigue hacia el Suroeste hasta interceptar el trazo de la línea recta que queda definida por los vértices Cerro Xochitepetl y Cerro de la Cantera; a partir de este punto el límite va por dicha línea recta en dirección Suroeste hasta el Cerro de la Cantera, de donde cambia de dirección al Sureste, en línea recta, para llegar a la cima del Cerro Tehuapaltepetl; de donde el límite se dirige en línea**



**recta hacia el Sureste hasta la intersección de la carretera que va de San Miguel Topilejo a San Mateo Xalpa con la calle Aminco, prosigue por el eje de esta calle en todas sus inflexiones con rumbo Sureste hasta encontrar el eje de la calle José López Portillo, en el cruce con el arroyo Santiago; de este punto el límite sigue por la calle citada hacia el Sureste hasta encontrar el eje de la calle Encinos, en donde cambia de dirección al Suroeste hasta el eje de la calle Prolongación 16 de Septiembre, por la que continúa con rumbo Sureste hasta interceptar el eje de la calle 16 de Septiembre; a partir de este punto el límite va hacia el Suroeste siguiendo todas las inflexiones de la calle citada hasta interceptar el eje de la línea de Transmisión de Energía Eléctrica Santa Cruz - Topilejo, por cuyo eje va hacia el Suroeste hasta interceptar nuevamente la línea recta que queda definida por los vértices del Cerro Tehuapaltepetl y la Loma de Atezcayo; a partir de este punto el límite continúa por dicha línea recta hacia el Sur hasta la cima más Oriental de la Loma de Atezcayo; gira al Noroeste, hasta la cima del Cerro Toxtepec; de éste se encamina hacia el Suroeste a la cima del Cerro del Guarda u Ocopiaxco, donde cambia de dirección al Sureste hasta la cima del Cerro de Chichinuatzin, que es uno de los vértices de la línea limítrofe entre del Distrito Federal y el Estado de Morelos; a partir de este punto se dirige por dicha línea limítrofe hacia el Poniente, pasando por las mojoneras de los Kilómetros 17, 16, 15, 14, 13, 12, 11, 10, 9, 8 y 7, hasta el Cerro Tezoyo; continúa al Noroeste y pasa por las mojoneras de los Kilómetros 6, 5, 4, 3, 2 y 1, hasta la cima del Cerro de Tuxtepec, donde converge el Distrito Federal con los Estados de México y Morelos; de esta última cima, sobre la línea limítrofe entre el Distrito Federal y el Estado de México, se dirige en sus distintas inflexiones con rumbo general al Noroeste, pasando por las mojoneras Tlecuiles, Tras el Quepil, Agua de Lobos, Punto 11, Horno Viejo, Puntos 9, 8, 7, 6, 5, 4, La Lumbre, Segundo Picacho y Cruz del Morillo, de donde se separa de la línea limítrofe con el Estado de México, para continuar al Oriente y Noroeste por el eje de la cañada de Viborillas; entronca con la vaguada de Viborillas por la que prosigue aguas abajo sobre su eje hacia el Noreste hasta su confluencia con la Barranca de los Frailes o Río de Eslava, por cuyo eje continúa a lo largo de todas sus inflexiones hasta donde se hace paralelo a la calle José Ma. Morelos, a la altura del lote cuyo Número Oficial es el 118, de donde sigue en dirección Noreste de forma perpendicular hasta el eje de la calle de José Ma. Morelos; para luego seguir hacia el Noroeste por el eje de dicha calle hasta su intersección con el eje de la calle Canal; prosiguiendo por el eje de dicha calle al Noreste hasta su intersección con el límite Noreste del Fraccionamiento Fuentes del Pedregal, de donde continúa al Noreste por el lindero de dicho fraccionamiento, siguiendo todas sus inflexiones hasta encontrar el eje del Río de la**

**Magdalena** por el que se dirige sobre su eje con rumbo Noreste hasta el Puente de San Balandrán, situado sobre este Río, desde donde, por el eje del Camino a Santa Teresa, se dirige al Oriente; llega al Anillo Periférico Sur, en el tramo denominado Boulevard Presidente Adolfo Ruiz Cortines, sobre cuyo eje prosigue en todas sus inflexiones con rumbo al Oriente; llega al cruzamiento con la Calzada del Pedregal y sigue por el eje de esta con dirección Noreste hasta la Calzada de Tlalpan por cuyo eje se encamina con rumbo Noreste hasta el centro de la glorieta de Huipulco, en donde se localiza la estatua de Emiliano Zapata; prosigue por la misma Calzada al eje de la Calzada Acoxta, por la que se dirige al Sureste, atravesando al Viaducto Tlalpan; hasta su intersección con la calle Bordo, da vuelta por el eje de ésta al Noreste; hasta entroncar con la barda que separa la Escuela Nacional Preparatoria Número 5, con la Unidad Habitacional INFONAVIT El Hueso, de donde se sigue por esta misma barda hasta su confluencia con el eje de la Calzada del Hueso, el que sigue en sus diversas variaciones con rumbo Sureste hasta el Puente de San Bernardino, punto de partida.

**Venustiano Carranza.- ...**

**Xochimilco.-** A partir del entronque de los ejes de las avenidas División del Norte y Acueducto, donde termina la Antigua Calzada del Ejido del Pueblo de Tláhuac, se dirige al Suroeste a la cima del Cerro del Tehutli; de este punto continúa al Suroeste en línea recta hasta la cumbre del Cerro de Tlamacaxco o Tlamacastongo, de donde sigue con rumbo Suroeste en línea recta sin accidente definido a la cima más oriental de la Loma de Atezcayo, donde cambia de dirección al Norte por la línea recta que queda definida por los vértices Cerro Tehualpaltepetl y Loma de Atezcayo, hasta interceptar el eje de la línea de Transmisión de Energía Eléctrica Santa Cruz-Topilejo, por cuyo eje va al Noreste hasta interceptar el eje de la calle 16 de Septiembre por la que sigue al Noroeste en todas sus inflexiones hasta encontrar el eje de la calle Prolongación 16 de Septiembre; de aquí el límite continúa hacia el Noroeste hasta el eje de la calle Encinos, por la que continua al Noreste hasta interceptar el eje de la calle José López Portillo, por la que sigue al Noroeste hasta interceptar el eje de la calle Aminco en el cruce con el Arroyo Santiago; a partir de aquí el límite continúa por la calle citada hacia el Noroeste siguiendo todas sus inflexiones hasta el punto donde cruza con el eje de la carretera que va de San Miguel Topilejo a San Mateo Xalpa, de aquí continúa hacia el Noroeste hasta la cima del Cerro Tehuapaltepetl; de donde se dirige en línea recta al Noroeste hasta la cima del Cerro de la Cantera; a partir de este vértice el límite continúa por la línea recta que queda definida por los vértices del Cerro de la Cantera y del Cerro de Xochítepetl, en dirección Noreste, hasta interceptar el eje del Camino a Tepunte de donde

*continúa al Sureste hasta interceptar el eje de la autopista México-Cuernavaca a la altura del kilómetro 24+210; a partir de aquí el límite continúa hacia el Noroeste hasta interceptar la prolongación del eje de la calle Camino Real a Santiago por el que continúa hacia el Noreste siguiendo todas sus inflexiones hasta interceptar el eje de la línea de Transmisión de Energía Eléctrica denominada Anillo de 230 KV Rama Sur; por cuyo eje va con rumbo Noroeste en todas sus inflexiones hasta interceptar el eje de la calle denominada Antiguo Camino a Xochimilco por el que sigue en todas sus inflexiones hasta encontrar el eje de la Cerrada Tlaxopan II, por el que prosigue en todas sus inflexiones al Oriente y Noreste hasta el punto donde termina dicha cerrada; a partir de aquí el límite continúa por el lindero Oriente que delimita al predio con número de cuenta predial 758-006, donde se ubica el Centro de Alto Rendimiento de Fútbol (antes Pegaso) hasta el vértice Oriente de dicho Centro; de donde continúa hacia el Noroeste por dicho lindero hasta encontrar la vereda sin nombre, por la que sigue con rumbo Noroeste y al Noreste en todas sus inflexiones hasta interceptar la barda que delimita al H. Colegio Militar, de este punto se encamina hacia el Noroeste por dicha barda hasta encontrar nuevamente la vereda sin nombre, punto en el que sigue con dirección Noroeste hasta la cima del Cerro Xochitepetl; de éste sigue al Noroeste hasta el cruzamiento del eje de la línea de transmisión de energía eléctrica Rama Sur 220 K.V., con el de la línea Magdalena Cuernavaca; sigue al Norte por el eje de esta última línea, hasta su intersección con el eje del Anillo Periférico Sur, por el cual prosigue en todas sus inflexiones con rumbo Noreste, hasta su confluencia con el Canal Nacional, por cuyo eje se encamina al Norte, cruzando el Puente de San Bernardino, situado en el cruce con la Calzada del Hueso; prosigue en la misma dirección Norte hasta su cruce con el eje del Canal Nacional de Chalco, por el cual sigue en todas sus inflexiones hacia el Sureste, hasta su confluencia con el Canal Caltongo, por el que continúa con el mismo rumbo tomando el nombre de Canal de Amecameca hasta su confluencia con el entronque de los ejes de las Avenidas División del Norte y Acueducto, punto de partida.*

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión, publíquese también en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Inscríbase el Decreto y sus anexos en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano

y en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 14 días del mes de diciembre de 2004.

#### **ATENTAMENTE**

#### **COMISIÓN ESPECIAL DE LÍMITES TERRITORIALES**

Dip. María Araceli Vázquez Camacho, Presidenta; Dip. Juan Antonio Arévalo López, Vicepresidente; Dip. Mónica Leticia Serrano Peña, Integrante; Dip. Efraín Morales Sánchez, Integrante; Dip. Víctor Gabriel Varela López, Integrante; Dip. Héctor Guijosa Mora, Integrante.

**CUARTO.-** Que el objetivo de la primera iniciativa presentada en tiempo es definir los límites entre las delegaciones Tlalpan y la Magdalena Contreras, en el punto identificado como la Concepción-San Nicolás Totolapan y entre las delegaciones Cuajimalpa de Morelos y Álvaro Obregón, en el tramo comprendido entre la mojonera kilómetro 18 y la mojonera No.35.

**QUINTO.-** Que la finalidad de la segunda iniciativa presentada, es definir los límites territoriales entre las delegaciones Tlalpan y Xochimilco, en el tramo comprendido entre las mojoneras Cerro Xochitepetl y Loma de Atezcayo.

**SEXTO.-** Que conforme a los usos y prácticas en los procedimientos parlamentarios, se permite la acumulación en el estudio y análisis de los asuntos que se turnan a las distintas comisiones para su dictamen, por lo que una vez analizadas las iniciativas de reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, presentadas por la Diputada María Araceli Vázquez Camacho, y en virtud que las mismas inciden en mismo artículo 11 de la Ley en comento, esta Comisión de Administración Pública Local, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aplicado analógicamente en el presente dictamen, y bajo el principio de economía procesal, adopta el criterio de acumulación de las iniciativas turnadas para integrarlas en un solo articulado, bajo los principios de exhaustividad, precisión, congruencia y claridad.

**SÉPTIMO.-** Esta comisión dictaminadora al analizar el contenido de ambas iniciativas, determinó que atendiendo la primera iniciativa en el punto la Concepción-San Nicolás Totolapan, se desprende que la problemática existente consiste precisamente que la descripción de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece que el límite entre

las delegaciones La Magdalena Contreras y Tlalpan lo constituyen los cauces de los ríos la Magdalena y Eslava, sin embargo, actualmente el cauce del río Eslava no existe físicamente, ya que la zona se encuentra completamente urbanizada y su topografía fue modificada. Lo que existe es un tramo de cauce inducido que según información recabada entre los pobladores, se hizo para desalojar las aguas del río Magdalena que en época de lluvias inundaban algunas calles de la colonia La Concepción. Este cauce inducido, de manera equivocada ha sido considerado como el cauce del río Eslava, tal es el caso de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, publicados en 1997, que contemplan a las colonias La Concepción y Plazuela del Pedregal, así como la parte Norte del pueblo San Nicolás Totolapan, como pertenecientes a la Delegación Tlalpan, lo que ha generado innumerables protestas de los vecinos, quienes han solicitado reiteradamente ser devueltos a su delegación original. En este reclamo coincide la solicitud hecha por el Instituto Electoral del Distrito Federal, quien con la modificación de la línea hoy existente, podría superar dificultades que tiene en cuanto a la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana.

En lo que se refiere al tramo comprendido entre la mojonera kilómetro 18 y la mojonera No.35, se desprende que el conflicto se genera debido a que la línea de límites en la zona involucrada entre las delegaciones Obregón y Cuajimalpa 7 es virtual o visual, sobre los que la que se han establecido algunos asentamientos que al quedar sobre dicha línea se encuentran divididos, en esta situación se encuentran las colonias Tetlalpan y Santa Lucía Reacomodo, y el Conjunto Residencial Antigua Terrum. Asimismo, también resultan atravesados inmuebles e instalaciones tales como el vaso regulador de agua, un ex-relleno sanitario, las instalaciones del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey y el Nuevo Panteón Jardín.

**OCTAVO.-** Por la problemática expuesta en el considerando anterior el Comité de Trabajo de Límites Territoriales del Distrito Federal, se aboco a realizar los estudios correspondientes para establecer la viabilidad de modificar los límites territoriales en los puntos citados en el mismo considerando.

Por lo que se refiere al punto de la Concepción-San Nicolás Totolapan, los estudios arrojaron los resultados siguientes:

- El área en estudio esta localizada en la zona Noroeste de la Delegación Tlalpan y colinda con la Delegación Magdalena Contreras en su zona Noreste. Se sitúa en las coordenadas UTM X: 475,660, Y: 2,134,380 y X: 475,620, Y: 2,133,600. La superficie total del área es de 16.21 hectáreas que representan el 0.05% de la superficie total

de la Delegación Tlalpan 30,753.76 hectáreas) y el 0.21% de la superficie total de la Delegación La Magdalena Contreras (7,580.50 hectáreas).

- La descripción de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece que el límite entre las delegaciones La Magdalena Contreras y Tlalpan lo constituyen los cauces de los ríos la Magdalena y Eslava, sin embargo, actualmente el cauce del río Eslava no existe físicamente, ya que la zona se encuentra completamente urbanizada y su topografía fue modificada. Lo que existe es un tramo de cauce inducido que según información recabada entre los pobladores, se hizo para desalojar las aguas del río Magdalena que en época de lluvias inundaban algunas calles de la colonia La Concepción. Este cauce inducido, de manera equivocada ha sido considerado como el cauce del río Eslava, tal es el caso de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, publicados en 1997, que contemplan a las colonias La Concepción y Plazuela del Pedregal, así como la parte Norte del pueblo San Nicolás Totolapan, como pertenecientes a la Delegación Tlalpan, lo que ha generado innumerables protestas de los vecinos, quienes han solicitado reiteradamente ser devueltos a su delegación original. En este reclamo coincide la solicitud hecha por el Instituto Electoral del Distrito Federal, quien con la modificación de la línea hoy existente, podría superar dificultades que tiene en cuanto a la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana.
- Para la Delegación La Magdalena Contreras, La Concepción fue una de sus primeras colonias y su conformación data de 1940, tomando su nombre de la iglesia construida en ese lugar, misma que formaba parte de una hacienda existente en la zona.
- La población de La Concepción, Plazuela del Pedregal y la parte Norte del pueblo San Nicolás Totolapan, asciende a 1102 habitantes, de esta, 48.21% (531) son hombres y el 51.79% (571) mujeres. La población económicamente activa esta constituida por 481 personas, es decir el 43.64% de la población total de la zona. Por su parte, la población ocupada asciende a 472 personas, que en un 78.3% tienen su principal ocupación como empleados u obreros dedicados a actividades del sector terciario (80.47%) y el 15.12% se ocupa en el sector secundario. En cuanto a los niveles de ingreso, el 37.41 % de la población ocupada percibe entre menos y hasta



dos salarios mínimos mensuales, mientras que el 30.70% recibe más de dos y hasta cinco salarios mínimos, en tanto que el 15.65 % obtiene ingresos de más de cinco salarios mínimos mensuales. La población de esta zona habita en 215 viviendas de las cuales el 80.86 % (173) son propias y el 11.06% (24) son rentadas. Del total de viviendas, 90.49 % (282.48) tienen condiciones sólidas y resistentes, pues cuentan con paredes de tabique, ladrillo, block, piedra, cantera, cemento o concreto, asimismo, el 79.07 (170) tiene techos de loza de concreto, tabique, ladrillo o terrado con viguería. La mayoría de las viviendas 70.99% (152) tienen de 2 a 5 cuartos, incluyendo cocina exclusiva y sólo el 5.35% (11) están constituidas por lo que se conoce como un cuarto redondo. El 95.05 % (205), de las viviendas tiene drenaje conectado al sistema de alcantarillado, el 99.64 % (214) dispone de energía eléctrica, en tanto que el servicio de agua lo reciben dentro de la vivienda, el 77.17 % o sea, 166 y el 21.17% (75) tienen agua en el predio pero no dentro de la casa.

- A los tres asentamientos la Delegación La Magdalena Contreras les proporciona los servicios públicos (agua, drenaje, alumbrado y limpia) y ante ella realizan diversos trámites
- La definición de este límite implicaría que la línea transcurra por vialidades y rasgos físicos actualmente existentes. La superficie afectada sería de 16.21 hectáreas que quedarían en jurisdicción de La Magdalena Contreras, es decir, incrementaría su territorio en un 0.21% al pasar de 7,580.50 a 7,596.71 hectáreas, mientras que la Delegación Tlalpan disminuiría su territorio en un 0.05% ya que de 30,753.76 hectáreas pasaría a 30,737.55. Esta modificación permitiría dar atención a la demanda planteada tanto por la Delegación La Magdalena Contreras como por los habitantes de la zona, así como contribuir a la mejor organización de los procesos electorales

Por lo que se refiere al tramo comprendido entre la mojonera kilómetro 18 y la mojonera No.35, los estudios arrojaron los resultados siguientes:

- El área se localiza en la zona Noroeste de la Delegación Álvaro Obregón y limita con la Delegación Cuajimalpa de Morelos, en su zona Noreste. Se sitúa en las coordenadas UTM X: 472,915, Y: 2,139,165 y X: 471,550, Y: 2, 141,315.
- El conflicto se genera debido a que la línea de límites en la zona involucrada entre las

delegaciones Álvaro Obregón y Cuajimalpa es virtual o visual, es decir, es una línea recta imaginaria que va de la Mojonera Kilómetro 18 a la Mojonera Número 35.

- Dada la dificultad para identificar una línea físicamente inexistente e independiente de los rasgos físicos del medio, los ciudadanos han formado asentamientos de población y realizado actividades inmobiliarias y comerciales e incluso, se han llevado a cabo obras de infraestructura al margen de la línea de límites, por lo que ahora resulta que colonias, manzanas y predios están atravesados por dicha línea. En esta situación se encuentran las colonias Tetlalpan y Santa Lucía Reacomodo, y el conjunto residencial Antigua Terrum. Asimismo, también resultan atravesados inmuebles e instalaciones tales como el Vaso Regulador de agua, un ex relleno sanitario, las instalaciones del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey y el Nuevo Panteón Jardín.
- La situación descrita genera confusión respecto a la delegación en que se deben realizar trámites que tienen que ver con la jurisdicción de pertenencia o inseguridad respecto a si se hicieron correctamente. Asimismo facilita la evasión de responsabilidades en la prestación de servicios públicos y dificultades en la captación de recursos proveniente de impuestos, entre otros.
- La población asentada en la zona involucrada es de 1687 habitantes en total. De ella, el 48.79 % (823) son hombres y el 51.21 % (864) son mujeres. La población económicamente activa esta constituida por 680 personas (40.32%), de las cuales 662 (97.43%), son población ocupada, misma que en un 46.29 % (306) recibe entre 1 y 2 salarios mínimos, en tanto que el 32.31% o sea 214 percibe de 2 y hasta 5 salarios mínimos. La mayor parte de población ocupada 76.90% (509), trabaja como empleado u obrero. La población de la zona habita en 375 viviendas, de las cuales el 81 % (305) son propias y el 8% (30) son rentadas. Del total de viviendas, el 92.48 % (347) tienen condiciones sólidas y resistentes, pues cuentan con paredes de tabique, ladrillo, block, piedra, cantera, cemento o concreto, asimismo, el 74.23% (278) cuentan con techos de loza de concreto, tabique, ladrillo o terrado con viguería. La mayoría de las viviendas 69.48 % (261) tienen de 2 a 5 cuartos, incluyendo cocina exclusiva y sólo el 15.49% (58) están constituidas por lo que se conoce como un cuarto



redondo. El 69.48 % (261), viviendas tiene drenaje conectado al sistema de alcantarillado, 98 de ellas (26.23%) se conectan a fosa séptica, barranca o grieta y sólo 3.22% (12) no cuentan con drenaje. El 98.62 % (370) disponen de energía eléctrica, en tanto que el servicio de agua lo reciben dentro de la vivienda, el 63.96 % o sea, 240 y en 113 viviendas (30.21 %) tienen agua en el predio pero no dentro de la casa.

- Tanto la Dirección General de Regularización Territorial del Gobierno del Distrito Federal, como el Instituto Electoral del Distrito Federal, han hecho del conocimiento de este Comité de Trabajo, los problemas que enfrenta la primera para llevar a cabo procesos de regularización de predios y el segundo para organizar los procesos electorales y de participación ciudadana.
- La modificación de este límite implicaría hacer que la línea transcurra punto por punto por lugares conocidos, de manera que sea posible marcarla o señalarla e identificarla físicamente, a fin de que sea claro donde termina y donde empieza cada delegación. La superficie afectada es de 91.43 hectáreas, constituida por dos polígonos, uno de 27.00 hectáreas (Fraccionamiento Residencial Antigua Terrum, Vaso regulador de agua y exrelleno sanitario) que quedarán en su totalidad en jurisdicción de Cuajimalpa de Morelos y otro de 64.43 hectáreas (colonias Tetlalpan -y Santa Lucía Reacomodo, Nuevo Panteón Jardín e instalaciones del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey) que serán por completo jurisdicción de Álvaro Obregón. Es decir, ésta delegación vería incrementado su territorio en un 0.4793% (37.43 hectáreas) pasando de 7,807.98 hectáreas a 7,845.41 hectáreas. Es conveniente señalar que dicha delegación es quien actualmente proporciona los servicios a la zona. Con todo, la modificación permitirá dar a los habitantes, a los propietarios y a quienes hacen la vida económica de la zona, mayor seguridad jurídica en el desarrollo de sus actividades, mejorar la administración de los servicios públicos pues habrá claridad respecto a que delegación le corresponde atender a cada zona, agilizar el proceso de regularización de inmuebles, sobre todo se evitarán confusiones en la escrituración y se facilitará la organización de los procesos electorales.

**NOVENO.-** Atendiendo la segunda iniciativa en el punto comprendido entre las mojoneras Cerro Xochitepel y Loma

de Atezcalco, se desprende que la problemática existente consiste en que en éste tramo de la línea que divide las delegaciones es virtual, es decir, va de la cima de un cerro a la cima de otro, sin que sea posible identificar por donde transcurre topográficamente.

**DÉCIMO.-** Por la problemática expuesta en el considerando anterior el Comité de Trabajo de Límites Territoriales del Distrito Federal, se aboco a realizar los estudios correspondientes para establecer la viabilidad de modificar los límites territoriales en los puntos citados en el mismo considerando.

Por lo que se refiere a éste punto los estudios arrojaron los resultados siguientes:

- Se trata de un tramo en el que la línea que divide las delegaciones es virtual, es decir, va de la cima de un cerro a la cima de otro, sin que sea posible identificar por donde transcurre topográficamente, sin embargo, de acuerdo a los Programas de Desarrollo Urbano de ambas delegaciones, versión 1997, atraviesa una zona de suelo que es de conservación.
- Sobre la zona se han establecido algunos asentamientos irregulares, que al estar en una área delimitada virtualmente, han quedado directamente sobre la línea de límites, lo que ha derivado en que manzanas e incluso predios estén atravesados por ella. Esta situación ha generado confusión tanto en la población como en las autoridades de ambas delegaciones, a las que les ha resultado imposible definir la jurisdicción a la que pertenecen y por lo tanto quien y qué acciones se deben tomar respecto a la situación de irregularidad de los asentamientos y para la protección del área de conservación.
- Otro de los problemas producto de la confusión existente, se refiere a la dotación de servicios básicos a la población, pues independientemente de su situación con respecto a la posesión la tierra, los ciudadanos requieren saber con claridad ante que autoridad deben plantear sus demandas y asimismo, ante que autoridad son ellos responsables.
- El área en estudio comprende los asentamientos irregulares denominados Valle Verde, Dolores Tlali, El Diamante, La Magueyera, 3 de Mayo y Tepetlica (Tepetlica el Alto y Altos de Tepetlica), pertenecientes al Pueblo San Andrés Totoltepec; así como Pedregal de Aminco, Paraje Iluca, Ayopan y Arenal de Guadalupe, pertenecientes al Pueblo San Miguel Topilejo.

- Los asentamientos Valle Verde, Dolores Tlali, El Diamante, La Magueyera, 3 de Mayo y Tepetlica (Tepetlica el Alto y Altos de Tepetlica), tienen como coordenadas geográficas extremas los paralelos 19° 14' 07" y 19° 15' 30" de latitud norte y los meridianos 99° 08' 19" y 99° 08' 54" de longitud oeste, dividido de manera diagonal por los límites delegacionales de Tlalpan al Oeste y Xochimilco al Este. Por lo que respecta a Pedregal de Aminco, Paraje Iluca, Ayopan y Arenal de Guadalupe, sus coordenadas geográficas extremas son los paralelos 19° 11' 48" y 19° 13' 00" de latitud norte y los meridianos 99° 07' 41" y 99° 08' 14" de longitud oeste, en su parte Suroeste es dividido por los límites delegacionales de Tlalpan al Oeste y Xochimilco al Noreste.
- La descripción de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece que el límite entre las delegaciones Tlalpan y Xochimilco, en el área en estudio, va de la cima del cerro Xochitepetl a la cima del cerro de la Cantera y de esta a la cima del cerro Tehuapaltepetl, de donde prosigue a la cima más oriental de la Loma de Atezcaño, es decir, se trata de una línea virtual que divide los asentamientos Valle Verde, Dolores Tlali, El Diamante, La Magueyera, 3 de Mayo y Tepetlica, quedando una parte de ellos en la Delegación Tlalpan y otra en la Delegación Xochimilco. En el caso de los asentamientos Pedregal de Aminco, Paraje Iluca, Ayopan y Arenal de Guadalupe, pertenecientes al Pueblo San Miguel Topilejo, si bien no resultan divididos por la línea de límites, sus habitantes se identifican con la Delegación Tlalpan.
- Los habitantes de los asentamientos Valle Verde, Dolores Tlali, El Diamante, La Magueyera, 3 de Mayo y Tepetlica (Tepetlica el Alto y Altos de Tepetlica), han solicitado reiteradamente a autoridades delegacionales y centrales del Gobierno del Distrito Federal, así como ante esta Asamblea Legislativa, ser integrados a la jurisdicción de Tlalpan, misma que les proporciona algunos servicios.
- La población de Valle Verde, Dolores Tlali, El Diamante, La Magueyera, 3 de Mayo y Tepetlica (Tepetlica el Alto y Altos de Tepetlica), asciende a 2,423 habitantes aproximadamente, en tanto que la de Pedregal de Aminco, Paraje Iluca, Ayopan y Arenal de Guadalupe es de 1,332, es decir, un total de 3,755 habitantes.
- De acuerdo con la encuesta realizada en los asentamientos, el 30.9% de los habitantes de Valle Verde, Dolores Tlali, El Diamante, La Magueyera, 3 de Mayo y Tepetlica (Tepetlica el Alto y Altos de Tepetlica), tienen radicando en el lugar entre 11 y 15 años, mientras que el 22.7% lo hace desde hace 6 a 10 años y el 21.65% de los pobladores viven ahí desde hace 16 a 20 años; por su parte, el 23.9% de los pobladores de Pedregal de Aminco, Paraje Iluca, Ayopan y Arenal de Guadalupe llevan viviendo en el lugar de 1 a 5 años, mientras que el 23.0% radica en esos sitios de 6 a 10 años y el tiempo de estar establecidos en el lugar para el 17.1% de los habitantes va de 11 a 15 años. La población ocupada de los asentamientos esta constituida por 1,197 personas, es decir, el 31.8% de la población total. Por su parte, el 50.3% de la población tiene su principal ocupación como empleados u obreros, mientras que el 9.4% son comerciantes y el 5.9% son profesionistas que trabajan por su cuenta. En cuanto a los niveles de ingreso mensual de las familias, el 4.2 % percibe menos de un salario mínimo, en tanto que el 17.8% tiene ingresos equivalentes a un salario mínimo mensual, por su parte, el 22.5% de las familias percibe hasta dos salarios mínimos, en tanto que el 11.3% cuenta con ingresos de hasta tres salarios y el 8.0% de las familias tiene ingresos de hasta cuatro salarios mínimos, y tan solo el 1.6% percibe ingresos de hasta cinco salarios, mientras que el 13.2% de las familias tiene ingresos superiores a los cinco salarios mínimos. La población de esta zona habita en 697 viviendas de las cuales el 73.6 % son permanentes, 13.5% son semipermanentes y el 12.2% provisionales. Del total de viviendas, 93.1 % son de paredes de tabique, ladrillo o block, asimismo, el 74.5% cuenta con techos de loza de concreto y el 12.6% con techos de lámina de cartón. El 74.5 % de las viviendas carece del servicio de drenaje, en tanto que el 94.9 % dispone de energía eléctrica, sin embargo, de este porcentaje, el 36.6% cuenta con el servicio de manera clandestina. Por lo que respecta al servicio de agua, en el 57.5% de las viviendas se recibe a través de pipas proporcionadas por la Delegación Tlalpan, en tanto que el 19.5% cuenta con toma autorizada y el 11.0% posee toma clandestina.
- Conforme a la encuesta realizada, en promedio el 86.9% de la población de los asentamientos Valle Verde, Dolores Tlali, El Diamante, La Magueyera, 3 de Mayo y Tepetlica (Tepetlica el Alto y Altos de Tepetlica), realiza sus actividades laborales, académicas, de abasto, de salud, deportivas, culturales, comunitarias, recreativas

y religiosas en la Delegación Tlalpan, mientras que el 82.1% de los habitantes acuden a realizar trámites o bien hacen sus peticiones a esa demarcación. Asimismo el 90.1% de la población considera que su asentamiento debe pertenecer a la Delegación Tlalpan. Por su parte, el 83.8% de los habitantes de Pedregal de Aminco, Paraje Iluca, Ayopan y Arenal de Guadalupe, considera que deben pertenecer a la Delegación Tlalpan.

- La definición de este límite implicaría que la línea transcurra por vialidades y rasgos físicos actualmente existentes. La superficie afectada sería de
- 154.57 hectáreas que quedarían en jurisdicción de Tlalpan, es decir, incrementaría su territorio en un 0.50% al pasar de 30,432.75 a 30,587.32 hectáreas, mientras que la Delegación Xochimilco disminuiría su territorio en un 0.51% ya que de 12,517 hectáreas pasaría a 12,362.43. Esta modificación permitiría dar atención a la demanda planteada tanto por la Delegación Tlalpan como por los habitantes de la zona, así como contribuir a la mejor organización de los procesos electorales.
- La modificación de la línea de límites no implica cambios respecto a la situación de irregularidad de los asentamientos.

**UNDÉCIMO.-** Que las problemáticas descritas en los considerandos anteriores, generan entre otros los siguientes problemas sociales y administrativos:

- Confusión en cuanto a la jurisdicción en la que se ubican los predios.
- Indefinición respecto a qué autoridad corresponde atender las demandas de servicios públicos.
- Pagos de derechos y contribuciones en la jurisdicción que no corresponde.
- Complicaciones para llevar a cabo procesos de regularización territorial.
- Expedición errónea de licencias, permisos, credenciales y otros documentos oficiales (consignando una jurisdicción que no corresponde).
- Pérdida de tiempo y gastos innecesarios en la realización de operaciones inmobiliarias.

**DUODÉCIMO.-** Que con la aprobación de las iniciativas de reforma presentadas por la Dip. María Araceli Vázquez Camacho, en nombre de la Comisión Especial de Límites

Territoriales que Preside, esta comisión dictaminadora determina su viabilidad en virtud de contribuir a un mejor equilibrio en el desarrollo de la ciudad toda vez que se establece con toda precisión la identidad de los vecinos y la jurisdicción de las delegaciones Tlalpan, La Magdalena Contreras, Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos y Xochimilco.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que resulta importante concluir en que no existe ningún conflicto social y que la modificación de la línea de límites por vialidades y/o rasgos físicos bien definidos, permitirá que tanto la población de las zonas involucradas como las autoridades delegacionales correspondientes, tengan claridad y certeza respecto a sus jurisdicciones.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que Comité de Trabajo de Límites Territoriales del Distrito Federal, emitió los acuerdos por los que se aprueban las modificaciones siguientes:

1. Línea de límites entre las delegaciones la Magdalena Contreras y Tlalpan en el punto “la Concepción- San Nicolás Totolapan”
2. Línea de límites entre las delegaciones Cuajimalpa de Morelos y Álvaro Obregón en el tramo comprendido entre “la mojonera Km. 18 y la mojonera número 35”.
3. Línea de límites entre las delegaciones Xochimilco-Tlalpan en el tramo comprendido entre “las mojones Cerro Xochitepetl y Loma de Atezcayo”.

Dichas modificaciones dan lugar a la reforma a los párrafos segundo, sexto, undécimo, décimo quinto y décimo séptimo, del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que esta comisión dictaminadora estima procedente la aprobación en sus términos de las iniciativas, toda vez que subsanan las problemáticas a las que se refieren los considerandos SÉPTIMO, NOVENO, Y UNDÉCIMO, del presente análisis y estudio, además de lograr un mejor equilibrio en el desarrollo de ésta Ciudad, un funcionamiento adecuado de gobierno y una óptima prestación en los servicios públicos; además de ampliar la cobertura de los actos de autoridad, incentivar la participación social y contribuir a la estabilidad financiera de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local, estima que es de resolverse y se

#### **RESUELVE**

**ÚNICO.-** Se aprueban las **Iniciativas de reformas a los párrafos segundo, sexto, undécimo, décimo quinto y**

**décimo séptimo del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal**, presentadas en voz de la Diputada María Araceli Vázquez Camacho, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a nombre de los diputados integrantes de la Comisión Especial de Límites Territoriales, en consecuencia se emite el presente:

### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, SEXTO, UNDÉCIMO, DECIMOQUINTO Y DECIMOSÉPTIMO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:**

#### **Artículo 11.-**

**Álvaro Obregón.-** A partir del cruce formado por los ejes de la Avenida Observatorio y Boulevard Presidente Adolfo López Mateos (Anillo Periférico), se dirige por el eje de éste último con rumbo general al Sur hasta la intersección con la Avenida Barranca del Muerto; por cuyo eje prosigue rumbo al Sureste y Noreste, siguiendo sus diversas inflexiones hasta llegar a la intersección con el eje de la Avenida Río Mixcoac, por el que continúa hacia el Sureste hasta su confluencia con el eje de la Avenida Universidad, continúa al Suroeste por el eje de esta Avenida hasta su cruce con la Avenida Miguel Ángel de Quevedo, por cuyo eje sigue con rumbo Noroeste hasta la calle Paseo del Río, antes Joaquín Gallo, prosigue al Suroeste por el eje de ésta hasta llegar a la Avenida de los Insurgentes Sur, por cuyo eje continúa al Sur hasta encontrar el de la Avenida San Jerónimo, el que sigue rumbo al Suroeste hasta llegar al cruce de los ejes del Paseo del Pedregal con la Avenida de las Torres, por la que sigue hacia el Oriente por su eje hasta encontrar la barda que separa el Fraccionamiento Jardines del Pedregal de San Ángel de los terrenos de la Ciudad Universitaria, por la que se dirige en sus diversas inflexiones con rumbo general al Sur hasta el eje de la calle Valle, por el que cambia la dirección al Oriente hasta encontrar el eje del Boulevard de las Cataratas, por el que sigue al Suroeste hasta llegar al eje del Anillo Periférico, de donde se encamina al Noroeste por su eje, en todas sus inflexiones, cruza el antiguo Camino a Santa Teresa y prosigue al Noroeste y Noreste, hasta el punto en que se une con el eje de la Calzada de San Bernabé, por el que se dirige el Suroeste hasta el cruce con el eje de la calle Querétaro; de donde continúa al Noreste hasta la intersección con el eje de la Barranca Honda, por el que sigue rumbo al Suroeste, aguas arriba, siguiendo todas sus inflexiones, tomando el nombre de Barranca Texcalatlaco, hasta unirse con la Barranca de la Malinche a la altura de la prolongación de la calle Lomas Quebradas, continúa por el eje de esta Barranca hacia el Noroeste, tomando el nombre de Barranca El Carbonero

por cuyo eje continúa aguas arriba hasta su cruce con el lindero que divide el ejido de San Bartolo Ameyalco con los montes comunales de San Bernabé Ocotepec; de donde se dirige al Noroeste por este lindero hasta la mojonera Teximaloya, que define el lindero de los montes de San Bernabé Ocotepec y San Bartolo Ameyalco; de esta mojonera se encamina al Suroeste por los centros de las mojoneras Mazatepec, Ixquialtuaca, Zacaxontecla, hasta llegar a la mojonera llamada Tecaxtitla; de ésta sigue al Oriente por el lindero de los montes comunales de San Bartolo Ameyalco y la Magdalena pasando por el punto denominado Zacapatongo, hasta el lugar conocido como Cabeza de Toro; de aquí continúa hacia el Sur por el lindero de los montes de Santa Rosa Xochiac y la Magdalena, hasta el punto conocido por la Cruz de Coloxtitla, donde existe un monumento de mampostería con forma de prisma de base cuadrada que define el vértice de los linderos de los montes comunales de Santa Rosa Xochiac, el Parque Nacional de el Desierto de los Leones y el monte comunal de la Magdalena; de este punto sigue al Suroeste por el lindero del monte comunal de la Magdalena con el Parque Nacional de el Desierto de los Leones, hasta el punto denominado Cruz de Colica; de donde continúa al Suroeste, por una recta sin accidente definido hasta el punto conocido por Hueytzoco, que define un vértice de los límites del Distrito Federal con el Estado de México; de aquí sigue al Norte en línea recta hasta la cima del Cerro de San Miguel; de donde se encamina en línea recta con rumbo Noreste, hasta el punto de intersección del camino que conduce de Tialtenango a Santa Rosa con la Barranca de Azoyapan, de donde sigue por el eje de esta Barranca a lo largo de todas sus inflexiones, que adelante toma el nombre de Río Mixcoac, hasta llegar a la altura de la barda Suroeste del Nuevo Panteón Jardín, por la cual prosigue en dirección Noroeste siguiendo todas sus inflexiones hasta donde termina dicha barda; continúa al Suroeste por la prolongación del lindero Noroeste del Nuevo Panteón Jardín hasta interceptar la barda que delimita los terrenos del Club de Golf Prados de la Montaña; continúa al Noreste por la barda de dichos terrenos hasta llegar al eje de la Barranca Tlalpizahuaya, de donde continúa aguas arriba hasta encontrar la línea que divide al Pueblo de Santa Lucia y los terrenos del Club de Golf Prados de la Montaña; prosigue al Noroeste por dicha línea hasta llegar al eje de la Avenida Tamaulipas; continúa al Noroeste por el eje de la Avenida Carlos Lazo hasta su intersección con la Avenida Santa Fe Poniente; continúa al Noroeste en la misma dirección hasta encontrar la intersección con el eje de la Autopista México-Toluca, de este punto continúa al Noreste hasta su cruce con el eje de la Avenida Prolongación Vasco de Quiroga; continúa al Suroeste hasta encontrar la intersección con el límite Noreste del Fraccionamiento La Antigua; continúa al Noroeste hasta encontrar el eje de la Carretera Federal México-Toluca, de este punto prosigue



**hacia el Noreste por el eje de dicha carretera**, hasta su confluencia con la Avenida Constituyentes, por cuyo eje prosigue en todas sus inflexiones hasta su cruce con la Avenida Observatorio; de donde se dirige por su eje rumbo al Oriente hasta el Boulevard Presidente Adolfo López Mateos, punto de partida.

**Azcapotzalco....**

**Benito Juárez...**

**Coyoacán...**

**Cuajimalpa de Morelos.-** A partir de la cúspide del Cerro llamado Hueytzoco, se dirige por toda la línea limitrofe del Distrito Federal con el Estado de México, siguiendo por las cúspides de los Cerros llamados El Cochinito, La Gachupina, El Muñeco, Gavilán y Teponaxtle; bajando después por la Loma de Puerta del Pedregal al punto llamado Ojo de Agua, para continuar hacia el Noroeste por la Barranca del Pedregal, pasa por la mojonera Piedra de Amolar hasta un punto nodal; del cual se dirige hacia el Noreste hasta intersectar el lindero Suroeste de los terrenos comunales de San Lorenzo Acopilco, por el que se dirige hacia el Noroeste hasta el centro de la mojonera Venta de Tablas, de donde prosigue por el mismo lindero hacia el Noreste, hasta intersectar el límite Sur de la Zona Federal de la Carretera Federal México-Toluca, por la que se dirige en todas sus inflexiones hacia el noreste hasta su cruce con la prolongación virtual de la alambrada de la estación Pisícola El Zarco; de aquí se encamina al Noroeste para después de cruzar la Carretera Federal México-Toluca, continúa por la alambrada aludida hasta intersectar el lindero Poniente de la comunidad de San Lorenzo Acopilco, de donde sigue al Noroeste, cruza la Autopista México-Toluca y continúa hasta tocar la línea de límites entre el Distrito Federal y el Estado de México, por la que se dirige al Oriente hasta la mojonera Puerto de las Cruces; de donde continúa por el trazo de la línea limitrofe en todas sus inflexiones, pasa por la mojonera Cerro Tepalcatlita y llega a la mojonera Tetela, de aquí prosigue con un rumbo general Noreste, por el Parteaguas del Cerro de Tetela hasta la mojonera Dos Ríos, donde confluyen las Barrancas Profunda y Ojo de Agua; continúa en la misma dirección por el eje del Río Borracho, en todas sus inflexiones

hasta el punto denominado el Espizo; prosigue por la misma barranca hacia el Noroeste hasta llegar al punto llamado el Apipilhuasco, ubicado en la Barranca del mismo nombre; continúa hacia el Noreste hasta la mojonera Cerro de los Padres de donde sigue hacia el Noreste por los linderos de los terrenos del Pueblo de Santiago Yancuitlalpan con fracciones de terrenos propiedad de los vecinos de Chimalpa, y a continuación por el camino que va de Santiago a Huixquilucan, prosiguiendo por el borde Poniente del Río Borracho

hasta la mojonera El Capulín; se dirige de este punto hacia el Sureste pasando por la mojonera La Junta, se dirige en la misma dirección, aguas arriba por el eje de la Barranca de San Pedro, hasta tocar la prolongación virtual del eje de la Cerrada Veracruz; de donde prosigue hacia el Sureste hasta la mojonera Manzanastitla; de este punto continúa con rumbo general Noreste en todas sus inflexiones hasta un punto intermedio que se localiza al centro del camellón de la Avenida Paseo de los Ahuehuetes Norte, frente a las instalaciones del Instituto Cumbres; en este punto se separa de la línea límite y prosigue por el eje de esta Avenida para continuar enseguida por el eje de la Avenida Paseo de los Ahuehuetes Sur, hasta intersectar el eje virtual de un accidente natural llamado Barranquilla; por cuyo eje prosigue

hacia el Sur hasta el eje de la Carretera México-Toluca, sobre la que se encamina al Suroeste, siguiendo todas sus inflexiones **hasta encontrar el límite Noreste del Fraccionamiento La Antigua; de este punto continúa al Sureste hasta encontrar el eje de la Avenida Prolongación Vasco de Quiroga, continúa al Noreste hasta encontrar la intersección con el eje de la Autopista México-Toluca, de donde se dirige al Sureste hasta el cruce con el eje de la prolongación de la Av. Carlos Lazo, de donde se dirige al Sureste por el eje prolongado de dicha Avenida hasta llegar al cruce del eje de la Avenida Santa Fe Poniente; continúa al Sureste por el eje de la Avenida Carlos Lazo hasta llegar al cruce con el eje de la Avenida Tamaulipas; de aquí continúa por el Sureste por la línea que divide al Pueblo de Santa Lucia de los terrenos del Club de Golf Prados de la Montaña hasta llegar al eje de la Barranca Tlapizahuaya, por cuyo eje prosigue aguas abajo hasta la altura de la barda que delimita los terrenos del Club de Golf Prados de la Montaña; continúa hasta la altura de la intersección de la misma con la prolongación del lindero Noroeste del Nuevo Panteón Jardín, de este punto continúa al Noreste hasta la esquina Noroeste del Nuevo Panteón Jardín, de donde sigue por toda la barda Suroeste del Nuevo Panteón Jardín, siguiendo todas sus inflexiones hasta el cruce con el eje de la barranca de Atzoyapan, por donde sigue con rumbo Suroeste, aguas arriba, que río abajo toma el nombre de Río Mixcoac, prosigue por el eje de esta Barranca, siguiendo sus inflexiones hasta interceptar el camino que conduce de Tlaltenango a Santa Rosa; de donde se dirige en línea recta con rumbo Suroeste hasta la cima del Cerro San Miguel; por el que sigue en dirección Sur, hasta la cúspide del Cerro Hueytzoco, punto de partida:**

**Cuauhtémoc...**

**Gustavo A. Madero...**

**Iztacalco...**

**Iztapalapa...**

**La Magdalena Contreras.-** De la intersección de los ejes de la Calzada de San Bernabé y Boulevard Presidente Adolfo López Mateos (Anillo Periférico Sur), se encamina por el eje de este último, hacia el Suroeste, hasta encontrar el de la Avenida San Jerónimo; continúa por el mismo Boulevard en todas sus inflexiones tornando el nombre de Presidente Adolfo Ruiz Cortines, hasta el cruce con el eje del Camino a Santa Teresa, por cuyo eje sigue al Poniente hasta el Puente de San Balandrán, situado donde termina el conjunto habitacional Santa Teresa, llega al eje del Río de la Magdalena y sigue por éste hacia el Suroeste, río arriba, **hasta la esquina donde termina el Fraccionamiento Fuentes del Pedregal, continuando hacia el Sureste por el lindero Noroeste de dicho fraccionamiento, siguiendo todas sus inflexiones hasta encontrar el eje de la calle Canal de donde prosigue al Suroeste por el eje de dicha calle hasta su intersección con el eje de la calle José Ma. Morelos, de donde continúa hacia el Sureste por el eje de ésta última hasta la altura del lote cuyo Número Oficial es el 118; de este punto sigue al Suroeste de manera perpendicular al eje de la calle hasta encontrar el eje del Río de Eslava; de aquí se dirige aguas arriba al Suroeste por el eje del río siguiendo todas sus inflexiones, atravesando tres veces la vía del Ferrocarril a Cuernavaca, hasta encontrar la vaguada de Viborillas, sobre cuyo eje continúa hacia el Suroeste para llegar al principio de la cañada de Viborillas, por la que sigue en todas sus variaciones hacia el Poniente hasta el punto llamado Cruz del Morillo, que define un vértice de los límites entre el Distrito Federal y el Estado de México; de este vértice y con rumbo al Noroeste continúa por dichos límites pasando por las cúspides de los Cerros llamados El Texcal, Taravilla, Media luna, Minas de Centeno y Hueytzoco, para separarse en este punto de la línea limítrofe, siguiendo hacia el Noreste en línea recta, al punto conocido por Cruz de Colica; de éste sigue al Noreste por el lindero del Monte Comunal de la Magdalena con el Parque Nacional del Desierto de los Leones, hasta el punto conocido por la Cruz de Coloxtitla, donde existe un monumento de mampostería con forma de prisma de base cuadrada, que define el vértice de los linderos de los montes comunales de Santa Rosa Xochiac, el Parque Nacional de el Desierto de los Leones y el monte comunal de la Magdalena; de aquí continúa hacia el Norte por el lindero de los montes de Santa Rasa Xochiac y la Magdalena, hasta el lugar conocido como Cabeza de Toro; de éste sigue hacia el Poniente, por el lindero de los montes comunales de San Bartolo Ameyalco y la Magdalena pasando por el punto denominado Zacapatongo, hasta llegar a la mojonera llamada Tecaxtitla, prosigue al Noreste por los centros de las mojoneras Zacaxontecla, Izquialtuaca, Mazatepec y Teximaloya, que define el lindero de los montes de San Bernabé Ocotepéc y San Bartolo Ameyalco; del centro de la mojonera Teximaloya, se dirige al Sureste por el lindero que divide el ejido de San Bartolo Ameyalco con los**

montes comunales de San Bernabé Ocotepéc hasta su cruce con la Barranca el Carbonero; continúa por toda esta barranca, aguas abajo, tomando el nombre de la Malinche hasta unirse con la Barranca de Texcalatlaco, a la altura de la prolongación de la calle Loma Quebradas; prosigue con rumbo Noreste, aguas abajo, por el eje de la Barranca mencionada, siguiendo todas sus inflexiones tomando el nombre de Barranca Honda, atraviesa la vía del ferrocarril a Cuernavaca, hasta su intersección con el eje de la calle Querétaro, por el que sigue al Suroeste, hasta el eje de la Calzada de San Bernabé, por el que se encamina al Noreste, hasta su cruce con el eje del Boulevard Presidente Adolfo López Mateos, punto de partida.

**Miguel Hidalgo...**

**Milpa Alta...**

**Tláhuac...**

**Tlalpan.-** A partir del Puente de San Bernardino, situado sobre el Canal Nacional en su cruce con la Calzada del Hueso, se dirige al Sur por el eje del Canal Nacional, hasta el Anillo Periférico Sur, sobre cuyo eje va al Suroeste, hasta su cruce con la línea de Transmisión de Energía Eléctrica Magdalena Cuernavaca, por la que sigue hacia el Sur, hasta su intersección con la línea de transmisión de energía eléctrica Rama de 220 KV., en la proximidad de la torre número 56, del cruzamiento de los ejes de ambas líneas, se encamina al Sureste a la cima del Cerro de Xochitepetl; **de este punto se dirige hacia el Suroeste por una vereda sin nombre hasta intersectar la barda que de/imita al H. Colegio Militar, de este punto se encamina en dirección Sureste por la barda del H. Colegio Militar hasta encontrar nuevamente la vereda sin nombre, por la que continúa con rumbo Suroeste y al Sureste, hasta encontrar el vértice Norte que de/imita al predio con número de cuenta predial 758-006, donde se ubica el Centro de Alto Rendimiento de Fútbol (antes Pegaso), prosigue hacia el Sureste por este lindero hasta el vértice Oriente de dicho Centro, de donde continúa al Suroeste hasta intersectar el eje de la Cerrada denominada Tlaxo pan II, por el que sigue hacia el Suroeste y al Poniente en todas sus inflexiones, hasta intersectar el eje de la calle denominada Antiguo Camino a Xochimilco, por el que sigue hacia el Noroeste en todas sus inflexiones hasta intersectar el eje de la línea de Transmisión de Energía Eléctrica denominada Anillo de 230 KV Rama Sur, por cuyo eje va con rumbo Sur hasta intersectar el eje de la calle Camino Real a Santiago por el que continúa al Suroeste en todas sus inflexiones hasta encontrar el eje de la Autopista México—Cuernavaca; de aquí e/límite se dirige hacia el Sureste hasta intersectar la prolongación del eje del Antiguo Camino a Tepunte, ubicado a la altura del kilómetro 24+2 10 de dicha Autopista, por el que sigue hacia el**

Suroeste hasta intersectar el trazo de la línea recta que queda definida por /os vértices Cerro Xochitepetl y Cerro de la Cantera; a partir de este punto e/límite va por dicha línea recta en dirección Suroeste hasta el Cerro de la Cantera, de donde cambia de dirección al Sureste, en línea recta, para llegar a la cima del Cerro Tehuapaltepétl; de donde el límite se dirige en. - - línea recta hacia el Sureste hasta la intersección de la carretera que va de San Miguel Topilejo a San Mateo Xalpa con la calle Aminco, prosigue por el eje de esta calle en todas sus inflexiones con rumbo Sureste hasta encontrar el eje de la calle José López Portillo, en el cruce con el arroyo Santiago; de este punto e/límite sigue por la calle citada hacia el Sureste hasta encontrar el eje de la calle Encinos, en donde cambia de dirección a! Suroeste hasta el eje de la calle Prolongación 16 de Septiembre, por la que continúa con rumbo Sureste hasta intersectar el eje de la calle 16 de Septiembre; a partir de este punto el límite va hacia el Suroeste siguiendo todas las inflexiones de la calle citada hasta intersectar el eje de la línea de Transmisión de Energía Eléctrica Santa Cruz - Topilejo, por cuyo eje va hacia el Suroeste hasta intersectar nuevamente la línea recta que queda definida por los vértices del Cerro Tehuapaltepétl y la Loma de Atezcaño; a partir de este punto el límite continúa por dicha línea recta hacia el Sur hasta la cima más Oriental de la Loma de Atezcaño; gira al Noroeste, hasta la cima del Cerro Toxtepéc; de éste se encamina hacia el Suroeste a la cima del Cerro del Guarda u Ocopiaxco, donde cambia de dirección al Sureste hasta la cima del Cerro de Chichinuatzin, que es uno de los vértices de la línea limítrofe entre del Distrito Federal y el Estado de Morelos; a partir de este punto se dirige por dicha línea limítrofe hacia el Poniente, pasando por las mojoneras de los Kilómetros 17, 16, 15, 14, 13, 12, 11, 10, 9, 8 y 7, hasta el Cerro Tezoyo; continúa al Noroeste y pasa por las mojoneras de los Kilómetros 6, 5, 4, 3, 2 y 1, hasta la cima del Cerro de Tuxtepec, donde converge el Distrito Federal con los Estados de México y Morelos; de esta última cima, sobre la línea limítrofe entre el Distrito Federal y el ) Estado de México, se dirige en sus distintas inflexiones con rumbo general al Noroeste, pasando por las mojoneras Tlecuiles, Tras el Quepil, Agua de Lobos, Punto 11, Horno Viejo, Puntos 9, 8, 7, 6, 5, 4, La Lumbre, Segundo Picacho y Cruz del Morillo, de donde se separa de la línea limítrofe con el Estado de México, para continuar al Oriente y Noroeste por el eje de la cañada de Vitorillas; entronca con la vaguada de Vitorillas por la que prosigue aguas abajo sobre su eje hacia el Noreste hasta su confluencia con la Barranca de los Frailes o Río de Eslava, por cuyo eje continúa a lo largo de todas sus inflexiones hasta donde se hace paralelo a la calle José Ma. Morelos, a la altura del lote cuyo Número Oficial es el 118, de donde sigue en dirección Noreste de forma / perpendicular hasta el eje de la calle de José Ma. Morelos; para luego seguir hacia el Noroeste por el eje

de dicha calle hasta su intersección con el eje de la calle Canal; prosiguiendo por el eje de dicha calle al Noreste hasta su intersección con el límite Noreste del Fraccionamiento Fuentes del Pedregal, de donde continúa al Noreste por el lindero de dicho fraccionamiento, siguiendo todas sus inflexiones hasta encontrar el eje del Río de la Magdalena por el que se dirige sobre su eje con rumbo Noreste hasta el Puente de San Balandrán, situado sobre este Río, desde donde, por el eje del Camino a Santa Teresa, se dirige al Oriente; llega al Anillo Periférico Sur, en el tramo denominado Boulevard Presidente Adolfo Ruiz Cortines, sobre cuyo eje prosigue en todas sus inflexiones con rumbo al Oriente; llega al cruzamiento con la Calzada del Pedregal y sigue por el eje de esta con dirección Noreste hasta la Calzada de Tlalpan por cuyo eje se encamina con rumbo Noreste hasta el centro de la glorieta de Huipulco, en donde se localiza la estatua de Emiliano Zapata; prosigue por la misma Calzada al eje de la Calzada Acoxpa, por la que se dirige al Sureste, atravesando al Viaducto Tlalpan; hasta su intersección con la calle Bordo, da vuelta por el eje de ésta al Noreste; hasta entroncar con la barda que separa la Escuela Nacional Preparatoria Número 5, con la Unidad Habitacional INFONAVIT El Hueso, de donde se sigue por esta misma barda hasta su confluencia con el eje de la Calzada del Hueso, el que sigue en sus diversas variaciones con rumbo Sureste hasta el Puente de San Bernardino, punto de partida.

#### **Venustiano Carranza...**

**Xochimilco.** - A partir del entronque de los ejes de las avenidas División del Norte y Acueducto, donde termina la Antigua Calzada del Ejido del Pueblo de Tláhuac, se dirige al Suroeste a la cima del Cerro del Tehutli; de este punto continúa al Suroeste en línea recta hasta la cumbre del Cerro de Tlamacaxco o Tlamacastongo, de donde sigue con rumbo Suroeste en línea recta sin accidente definido a la cima más oriental de la Loma de Atezcaño, donde cambia de dirección al Norte por la línea recta que queda definida por los vértices Cerro Tehuapaltepétl y Loma de Atezcaño, hasta intersectar el eje de la línea de Transmisión de Energía Eléctrica Santa Cruz-Topilejo, por cuyo eje va al Noreste hasta intersectar el eje de la calle 16 de Septiembre por la que sigue al Noroeste en todas sus inflexiones hasta encontrar el eje de la calle Prolongación 16 de Septiembre; de aquí el límite continúa hacia el Noroeste hasta el eje de la calle Encinos, por la que continúa al Noreste hasta intersectar el eje de la calle José López Portillo, por la que sigue al Noroeste hasta intersectar el eje de la calle Aminco en el cruce con el Arroyo Santiago; a partir de aquí el límite continúa por la calle citada hacia el Noroeste siguiendo todas sus inflexiones hasta el punto donde cruza con el eje de la carretera que va de San Miguel Topilejo a San Mateo Xalpa, de aquí continúa hacia el Noroeste hasta la cima



*del Cerro Tehuapaltepeti; de donde Ç se dirige en línea recta al Noroeste hasta la cima del Cerro de la Cantera; a partir de este vértice el límite continúa por la línea recta que queda definida por los vértices del Cerro de la Cantera y del Cerro de Xochitepetl, en dirección Noreste, hasta intersectar el eje de! Camino a Tepunte de donde continúa al Sureste hasta intersectar el eje de la autopista México-Cuernavaca a la altura del kilómetro 24+2 10; a partir de aquí el límite continúa hacia e! Noroeste hasta intersectar la prolongación del eje de la calle Camino Real a Santiago por e! que continúa hacia el Noreste siguiendo todas sus inflexiones hasta intersectar e! eje de la línea de Transmisión de Energía Eléctrica denominada Anillo de 230 KV Rama Sur; por cuyo eje va con rumbo Noroeste en todas sus inflexiones hasta intersectar el eje de la calle denominada Antiguo Camino a Xochimilco por el que sigue en todas sus inflexiones hasta encontrar el eje de la Cerrada Tlaxo pan II, por el que prosigue en todas sus inflexiones a! Oriente y Noreste hasta el punto donde termina dicha cerrada; a partir de aquí el límite continúa por el lindero Oriente que delimita al predio con número de cuenta predial 758-006, donde se ubica el Centro de Alto Rendimiento de Fútbol (antes Pegaso) hasta el vértice Oriente de dicho Centro; de donde continúa hacia el Noroeste por dicho lindero hasta encontrar la vereda sin nombre, por la que sigue con rumbo Noroeste y al Noreste en todas sus inflexiones hasta intersectar la barda que delimita al H. Colegio Militar, de este punto se en camina hacia el Noroeste por dicha barda hasta encontrar nuevamente la vereda sin nombre, punto en el que sigue con dirección Noroeste hasta la cima del Cerro Xochitepetl; de éste sigue al Noroeste hasta el cruzamiento del eje de la línea de transmisión de energía eléctrica Rama Sur 220 K.V., con el de la línea Magdalena Cuernavaca; sigue al Norte por el eje de esta última línea, hasta su intersección con el eje del Anillo Periférico Sur, por el cual prosigue en todas sus inflecciones con rumbo Noreste, hasta su confluencia con el Canal Nacional, por cuyo eje se encamina al Norte, cruzando el Puente de San Bernardino, situado en el cruce con la Calzada del Hueso; prosigue en la misma dirección Norte hasta su cruce con el eje del Canal Nacional de Chalco, por el cual sigue en todas sus inflexiones hacia el Sureste, hasta su confluencia con el Canal Caltongo, por el que continúa con el mismo rumbo tomando el nombre de Canal de Amecameca hasta su confluencia con el entronque de los ejes de las Avenidas División del Norte y Acueducto, punto de partida.*

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión, publíquese también en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Inscríbese el Decreto y sus anexos en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal.

**CUARTO.-** Los órganos político-administrativos cuyos límites territoriales se modifican, contarán con un término de 180 días naturales contados a partir de la publicación del presente decreto, para trasladar los archivos, documentos y/o procedimientos a la delegación correspondiente.

**QUINTO.-** Hágase del conocimiento el presente decreto al Instituto Federal Electoral, al Instituto Electoral del Distrito Federal, a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, para los efectos conducentes.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 27 días del mes de abril de 2005.

Por la Comisión de Administración Pública Local: Dip. Alberto Trejo Villafuerte, Presidente; Dip. Obdulio Ávila Mayo, Secretario; Integrantes: Dip. Arturo Ecobar y Vega, Dip. Andrés Lozano Lozano, Dip. Miguel Ángel Solares Chávez, Dip. Gerardo Villanueva Albarrán.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Alberto Trejo Villafuerte, a nombre de la Comisión de Administración Pública Local.

**EL C. DIPUTADO ALBERTO TREJO VILLAFUERTE.-** Con su venia diputado Presidente.

Honorable Asamblea:

Acudo ante ustedes en representación de los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local con fundamento en lo establecido en el Artículo 120 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para presentarles el dictamen aprobado por esta Comisión, relativo a las iniciativas de reformas a los párrafos segundo, sexto, undécimo, décimo quinto y décimo séptimo del Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, atendiendo las consideraciones siguientes:

Que en esta Comisión de Administración Pública Local es competente para el estudio, análisis y dictamen del presente asunto, lo anterior de conformidad con lo establecido por los 13 fracción III, 60 fracción II, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica, 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, 4, 5, 8 y 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito



Federal y 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, por lo que se procedió al estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Que el objetivo de la primera iniciativa presentada en tiempo es definir los límites entre las Delegaciones Tlalpan y la Magdalena Contreras con el punto identificado como La Concepción, San Nicolás Totoloapan y entre las Delegaciones Cuajimalpa de Morelos y Álvaro Obregón, en el tramo comprendido entre la mojonera del kilómetro 18 y la mojonera número 35.

Que la finalidad de la segunda iniciativa presentada es definir los límites territoriales entre la Delegación Tlalpan y Xochimilco, en el tramo comprendido entre las mojoneras Cerro Xochitépetl y Lomas Atescayo.

Que conforme a los usos y prácticas en los procedimientos parlamentarios se permite la acumulación en el estudio y análisis de los asuntos que se turnan a las distintas Comisiones para su dictamen, por lo que una vez analizadas las iniciativas de la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, presentada por la diputada María Araceli Vázquez Camacho y en virtud que las mismas inciden en el mismo Artículo 11 de la Ley en comento, esta Comisión de Administración Pública Local con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 67 del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aplicado analógicamente en el presente dictamen y bajo el principio de economía procesal, adopta el criterio de acumulación de las iniciativas turnadas para integrarlas en un solo articulado bajo los principios de exhaustividad, precisión, congruencia y claridad.

Por la problemática expuesta en las iniciativas dictaminadas, el Comité de trabajo de Límites Territoriales del Distrito Federal se abocó a realizar los estudios correspondientes para establecer la viabilidad de modificar los límites territoriales en los puntos citados en las mismas.

Que existen, entre otros, los siguientes problemas sociales y administrativos: Confusión en cuanto a la jurisdicción en la que se ubican los predios; indefinición respecto a qué autoridad corresponde atender la demanda de los servicios públicos; pagos de derechos y contribuciones en la jurisdicción que no corresponde; complicaciones para llevar a cabo procesos de regularización territorial; expedición errónea de licencias, permisos, credenciales y otros documentos oficiales, consignando una jurisdicción que no corresponde; pérdida de tiempo y gastos innecesarios en la realización de operaciones inmobiliarias.

Que con la aprobación de las iniciativas de reformas presentadas por la diputada María Araceli Vázquez Camacho, en nombre de la Comisión Especial de Límites Territoriales que preside, esta Comisión dictaminadora

determina su viabilidad en virtud de contribuir a un mejor equilibrio en el desarrollo de la ciudad, toda vez que se establece con toda precisión la identidad de los vecinos y la jurisdicción de las Delegaciones Tlalpan, Magdalena Contreras, Alvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos y Xochimilco.

Que resulta importante concluir en que no existe ningún conflicto social y que la modificación de la línea de límites por vialidades y rasgos físicos bien definidos, permitirá que tanto la población de las zonas involucradas como las autoridades delegacionales correspondientes, tengan claridad y certeza respecto a sus jurisdicciones.

Este dictamen, compañeras y compañeros, fue aprobado en el Pleno de la Comisión de Administración Pública Local por unanimidad y por lo anteriormente expuesto, le solicito emitan su voto a favor del presente.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Trejo. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

#### (Votación Nominal)

Héctor Guijosa, en pro.

Aleida Alavez, en pro.

José Jiménez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Reyes Gámiz, a favor.

Lorena Villavicencio, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Lourdes Alonso, en pro.

Gerardo Villanueva, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Julio César Moreno, a favor.

Guadalupe Ocampo, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Pablo Trejo Pérez, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Alejandra Barrales, en pro.

Eduardo Malpica, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

El de la voz, a favor.

Andrés Lozano Lozano, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 35 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local a las iniciativas de reforma en los párrafos segundo, sexto, undécimo, décimo quinto y décimo séptimo del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Administración y Procuración de Justicia, a la proposición con punto de acuerdo para solicitar al Director General de los Centros de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal, Licenciado Azahel Ruiz Ortega, implemente métodos de control anticorrupción en los Centros de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la distribución y la lectura del mismo y se somete a su discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la distribución y la lectura, diputado Presidente.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL DIRECTOR GENERAL DE LOS CENTROS DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. AZAHEL RUIZ ORTEGA, IMPLEMENTE MÉTODOS DE CONTROL ANTICORRUPCIÓN EN LOS CENTROS DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL  
III LEGISLATURA  
PRESENTE

A las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen la **Proposición con punto de acuerdo para solicitar al Director General de los Centros de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal, Lic. Azahel Ruiz Ortega, implemente métodos de control anticorrupción en los centros de prevención y readaptación social del Distrito Federal**, presentada por la Diputada Mónica Leticia Serrano Peña, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

De conformidad con los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción XIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7 párrafo primero, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 62 fracciones III y XI, 63 párrafos segundo y tercero, y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracciones I y III, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas se abocaron al análisis y dictamen de la Proposición arriba señalada, de acuerdo con los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del Pleno de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el día 4 de noviembre de 2004, la Diputada Mónica Leticia Serrano Peña presentó la Proposición con punto de acuerdo que a la letra dice:

**“ÚNICO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicita al Director General de los Centros de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal, Lic. Azahel Ruiz Ortega, implemente métodos de control anticorrupción en los centros de prevención y readaptación social del Distrito Federal.”**

2. Mediante oficio MDPPSA/CSP/646/2004, de fecha 4 de noviembre de 2004, el Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, turnó a estas Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos, para su análisis y dictamen, la **Proposición con punto de acuerdo para solicitar al Director General de los Centros de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal, Lic. Azahel Ruiz Ortega, implemente**

**métodos de control anticorrupción en los centros de prevención y readaptación social del Distrito Federal.**

3. En términos de lo dispuesto por la normatividad que rige a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Derechos Humanos de esta Soberanía se reunió el día 22 de febrero de 2005, para analizar el presente proyecto de dictamen.

4. En términos de lo dispuesto por la normatividad que rige a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos se reunieron el día veintisiete de abril de 2005, para analizar y dictaminar la **Proposición con punto de acuerdo para solicitar al Director General de los Centros de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal, Lic. Azahel Ruiz Ortega, implemente métodos de control anticorrupción en los centros de prevención y readaptación social del Distrito Federal**, con el propósito de someterla a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Estas Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Administración y Procuración de Justicia son competentes para analizar y dictaminar la **Proposición con punto de acuerdo para solicitar al Director General de los Centros de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal, Lic. Azahel Ruiz Ortega, implemente métodos de control anticorrupción en los centros de prevención y readaptación social del Distrito Federal**, presentada por la Diputada Mónica Leticia Serrano Peña, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento del acuerdo de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, adoptado en su Cuarta Sesión Ordinaria de trabajo, celebrada con fecha 11 de marzo de 2004, durante los meses de mayo y junio del mismo año los diputados integrantes de dicha Comisión practicaron visitas a todas las instituciones que integran el Sistema Penitenciario del Distrito Federal, con objeto de conocer los avances en el cumplimiento de la Recomendación 16/1995, emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como el estado que ahí guardan los derechos humanos y contribuir al respeto de los mismos mediante acciones legislativas.

Durante las visitas los diputados recibieron información por parte de internos, de familiares de éstos y del propio personal penitenciario, en el sentido de que servidores públicos adscritos a las instituciones que integran el Sistema Penitenciario del Distrito Federal cometen actos de corrupción, como son la solicitud y exigencia de

dádivas o “cuotas” a los internos y a sus familiares a fin de permitir, tanto las visitas íntima y familiar, como la introducción de teléfonos celulares, televisiones, radio grabadoras, colchones, cobijas, productos para el aseo y otros objetos a las instituciones en comento; asimismo, para ubicar a los reclusos en dormitorios y estancias que cuenten con mayor comodidad, seguridad y privilegios concedidos al margen de la ley.

**TERCERO.-** Las dádivas o cuotas injustificadas que los servidores públicos solicitan o exigen en las prisiones, ya sea a los internos o a sus familiares, están prohibidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En efecto, nuestra Ley Suprema, en su artículo 19, último párrafo, establece a la letra lo siguiente:

“Todo maltrato en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades”.

Como se observa, el sentido de la Proposición materia del presente dictamen es congruente con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.-** El hecho de que el personal del Sistema Penitenciario del Distrito Federal solicite o exija dádivas o cuotas injustificadas a los reclusos o sus familiares constituye violaciones a los derechos humanos, como es el derecho al respeto de la dignidad de la persona humana; de igual forma, origina responsabilidades administrativas y la comisión del delito de cohecho. Al respecto, cabe señalar lo siguiente:

**a)** La Declaración Universal de Derechos Humanos e instrumentos internacionales vinculatorios vigentes para México, como son el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, fueron elaborados por la comunidad internacional tomando como fundamento el principio de respeto a la dignidad del ser humano. México, al ser Estado Parte en el Pacto y la Convención aludidos, se ha comprometido para con el respeto de la dignidad.

**b)** La Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 47, fracciones I, V, XVI y XXII, a la letra dispone:

“Artículo 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas:

- I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;
- V.- Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste;
- XVI.- Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de su función, sean para él o para las personas a las que se refiere la fracción XIII;
- XXII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público”.

**c)** En términos de lo dispuesto por el artículo 272 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, comete el delito de cohecho el servidor público que por sí o por interpósita persona, solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo relacionado con sus funciones. A quien cometa este delito se le impondrán de uno a nueve años de prisión y de treinta a ochocientos días multa.

Como se observa, el espíritu de la Proposición que se dictamina, al velar por el combate a la corrupción, es congruente con los esfuerzos de la comunidad internacional para lograr, en todo momento y lugar, el respeto de la dignidad de las personas así como de los demás derechos humanos; también es acorde con los esfuerzos del Estado Mexicano para evitar que los servidores públicos incurran en conductas apartadas de la legalidad.

**QUINTO.-** No obstante que el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, el cual entró en vigor en el año 1990 y cuyas disposiciones relativas a los centros de reclusión del Distrito Federal fueron derogadas a partir del 25 de septiembre de 2004, y que el Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, actualmente vigente, han prohibido cualquier acto que menoscabe la dignidad de los internos y sus familias, así como cualquier exacción económica en perjuicio de ellos, la realidad es que las acciones realizadas hasta ahora por la autoridad penitenciaria para prevenir y eliminar esas conductas irregulares han sido insuficientes.

Por lo tanto, es oportuno y necesario que esta Soberanía solicite a la autoridad penitenciaria la implementación



de métodos de control anticorrupción en los centros de reclusión del Distrito Federal, como lo plantea la Proposición que se dictamina.

**SEXTO.-** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 34 fracciones I, II y VI del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, corresponde a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social o a su titular lo siguiente: organizar la operación y administración de los reclusorios y centros de readaptación social; dictar las normas internas y revisar los procedimientos a fin de evitar los fenómenos de corrupción al interior de los centros de readaptación social; analizar y autorizar los lineamientos generales y las normas administrativas, jurídicas y técnicas de los centros de reclusión del Sistema Penitenciario del Distrito Federal; y vigilar que se atiendan las necesidades de los internos, las sugerencias y quejas de sus familiares y sus defensores, así como supervisar que se mejore el funcionamiento administrativo y la organización técnica en las Instituciones de Reclusión.

De lo anterior se colige que es procedente solicitar al titular de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal que implemente métodos de control anticorrupción en los centros de reclusión; tal como se desprende de la Proposición materia de este dictamen.

**SÉPTIMO.-** La Proposición que se está dictaminando versa sobre una solicitud de esta Soberanía dirigida al titular de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, autoridad contextualizada en el órgano Ejecutivo del Distrito Federal. La formulación de dicha solicitud es jurídicamente viable, ya que los artículos 42 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 10 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, facultan a esta Autonomía para comunicarse con los otros órganos locales de gobierno.

**OCTAVO.-** La Proposición materia de este dictamen plantea formular ante el “**Director General de los Centros de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal**” la solicitud de implementación de métodos de control anticorrupción en los “**centros de prevención y readaptación social del Distrito Federal**”. Sin embargo, de los artículos 40 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 4, fracciones IV, y y XII, 33 y 34 del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, se desprende que la autoridad, a nivel de Dirección General, responsable de administrar y organizar los centros de reclusión del Distrito Federal es la Dirección General de Prevención y Readaptación Social y que su titular es el Director

General de Prevención y Readaptación Social; asimismo, que el Sistema Penitenciario del Distrito Federal se integra por Centros de Sanciones Administrativas y de Rehabilitación Psicosocial, además de los Centros Preventivos y de Ejecución de Sanciones Penales, que son las únicas instituciones a las que alude la Proposición que se dictamina.

Por otra parte, en opinión de estas Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos, es pertinente que esta Soberanía, además de solicitar la implementación de métodos de control anticorrupción en los centros de reclusión del Distrito Federal, pida que a la brevedad posible se le informe por escrito sobre los métodos que el Director General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal adopte al respecto y los resultados que se obtengan; así, esta Asamblea Legislativa contará con mayores elementos para, con posterioridad, llevar a cabo otras acciones en el ámbito de su competencia que contribuyan a combatir la corrupción en las prisiones.

Por lo previamente señalado y toda vez que estas Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos se encuentran facultadas, por la normatividad que las rige, para realizar modificaciones al momento de dictaminar, ajustan la Proposición con punto de acuerdo para quedar como sigue:

**Único.-** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita al Director General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal, Lic. Azahel Ruiz Ortega, que implemente métodos de control anticorrupción en todas las instituciones integrantes del Sistema Penitenciario del Distrito Federal, y que, a la brevedad posible, informe por escrito a esta Soberanía sobre los métodos que adopte al respecto y los resultados que se obtengan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura,

#### **RESUELVEN:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la Proposición con punto de acuerdo materia del presente dictamen, con las modificaciones realizadas por estas Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos.

**SEGUNDO.-** Esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, solicita al Director General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal, Lic. Azahel Ruiz Ortega, que implemente métodos de control anticorrupción en todas las instituciones integrantes del Sistema Penitenciario del Distrito Federal,

y que, a la brevedad posible, informe por escrito a esta Soberanía sobre los métodos que adopte al respecto y los resultados que se obtengan.

*Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cinco.*

*Por la Comisión de Derechos Humanos: Dip. Julio César Moreno Rivera, Presidente; Dip. Mónica Leticia Serrano Peña, Vicepresidente.*

*Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia: Dip. Alfredo Hernández Raigosa, Presidente; Dip. Gerardo Villanueva Albarrán, Vicepresidente; Integrantes: Dip. Arturo Escobar y Vega, Dip. María Claudia Esqueda Llanes, Dip. Andrés Lozano Lozano, Dip. Julio César Moreno Rivera, Dip. Héctor Guijosa Mora.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Julio César Moreno, a nombre de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Administración y Procuración de Justicia.

**EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.-** Con su venia, diputado Presidente.

Con fecha 4 de noviembre del 200 fue presentada ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa la proposición con punto de acuerdo para solicitar al Director General de los Centros de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal, Licenciado Azahel Ruiz Ortega, implemente métodos de control anticorrupción en los Centros de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal.

Por mandato de la Mesa Directiva, las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Administración y Procuración de Justicia se abocaron al análisis y dictamen de la proposición.

En cuanto al asunto materia de la proposición y a manera de antecedente, es oportuno recordar que durante las visitas a los Centros de Reclusión de la Capital practicadas el año pasado, los diputados que integramos la Comisión de Derechos Humanos recibimos información por parte de los internos, de familiares de estos y del propio personal penitenciario, en el sentido de que servidores públicos adscritos a dichas instituciones estaban cometiendo actos de corrupción, como son la solicitud y exigencia de dádivas o cuotas a los internos y a sus familiares, a fin de permitir tanto las visitas íntimas y familiar como la introducción de teléfonos celulares, televisiones, radiograbadoras y otros objetos a las instituciones en comento; asimismo para ubicar a los reclusos en dormitorios y estancias que cuenten con mayor comodidad, seguridad y privilegios concedidos al margen de la ley.

El hecho que el personal del Sistema Penitenciario del Distrito Federal sea quien solicite o exija las dádivas o cuotas

aludidas, constituye violaciones a los derechos humanos, como es el derecho al respeto de la dignidad de la persona humana. De igual forma, origina responsabilidades administrativas y la comisión del delito de cohecho.

Por otra parte, he de mencionar que el Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal actualmente vigente han prohibido cualquier acto de menoscabo, la dignidad de los internos y sus familias, así como cualquier exacción económica en perjuicio de ellos. La realidad es que las acciones realizadas hasta ahora por la autoridad penitenciaria para prevenir y eliminar esas conductas irregulares han sido insuficientes.

En el mismo tenor, cabe apuntar que de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, corresponde a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social o a su titular lo siguiente:

Organizar la operación y administración de los Reclusorios y Centros de Readaptación Social; dictar las normas internas y revisar los procedimientos a fin de evitar los fenómenos de corrupción al interior de los Centros de Readaptación Social; analizar y autorizar los lineamientos generales y las normas administrativas, jurídicas y técnicas de los Centros de Reclusión del Sistema Penitenciario del Distrito Federal, así como vigilar que se atiendan las necesidades de los internos, las sugerencias y quejas de sus familiares y sus defensores, así como supervisar que se mejore el funcionamiento administrativo y la organización técnica de las instituciones de reclusión.

De lo anterior se colige que es procedente solicitar al titular de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal, que implemente métodos de control anticorrupción en los centros de reclusión.

Para finalizar, cabe señalar que en virtud de que las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Administración y Procuración de Justicia se encuentran facultadas para realizar modificaciones al momento de dictaminar ajustes a la proposición, lo anterior ocurrió debido a que en opinión de dichas Comisiones es pertinente que esta Soberanía además de solicitar la implementación de métodos de control anticorrupción, pida que a la brevedad posible se le informe por escrito sobre los métodos que el Director General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal, adopte al respecto y los resultados que se obtengan, así esta Asamblea Legislativa contará con mayores elementos para que con posterioridad llevar a cabo otras acciones en el ámbito de su competencia que contribuyan a combatir la corrupción en las prisiones.

Por lo expuesto se somete a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen emitido

por las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Administración y Procuración de Justicia, cuyo resolutivo a la letra dice

Primero. Se aprueba la proposición con punto de acuerdo materia del presente dictamen con las modificaciones realizadas por estas Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos.

Segundo. Esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, solicita al Director General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal, licenciado Azahel Ruiz Ortega, que implemente métodos de control anticorrupción en todas las instituciones integrantes del Sistema Penitenciario del Distrito Federal y que a la brevedad posible informe por escrito a esta Soberanía sobre los métodos que adopte al respecto y los resultados que se obtengan.

Sin más que agregar, compañeras, compañeros diputados, los invito a votar a favor del presente dictamen.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

#### (Votación Nominal)

Eduardo Malpica, en pro.

Héctor Guijosa, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

José Jiménez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Emilio Fernández, a favor.

Alejandra Barrales, en pro.

Reyes Gámiz, a favor.

Lorena Villavicencio, a favor.

Rodríguez Ramos, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

Miguel Ángel Solares Chávez, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Lourdes Alonso, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

Gerardo Villanueva, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Guadalupe Ocampo, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Elio Bejarano, en pro.

Pablo Trejo Pérez, en pro.

Silvia Oliva, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Rafael Hernández, a favor.

Andrés Lozano Lozano, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 36 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Administración y Procuración de Justicia a la proposición con punto de acuerdo para solicitar al Director General de los Centros de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal, Licenciado Azahel Ruiz Ortega, implemente métodos de control anticorrupción en los centros de prevención y readaptación social del Distrito Federal.

Hágase del conocimiento de las autoridades correspondientes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Participación Ciudadana a las iniciativas con proyecto de decreto de reformas y adiciones a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).-** Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Con qué objeto, diputado Arturo Escobar?

**EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).-** Una pregunta. Usted hizo una declaración de que se habían distribuido los dictámenes, vamos a olvidar de distribuir ni siquiera conocemos los dictámenes. Entonces, yo le pediría de favor que en todo caso si existe el dictamen o nada más lo tiene el grupo parlamentario de la mayoría, que se le circule a todos los diputados.

**EL C. PRESIDENTE.-** Probablemente como usted iba llegando en este momento no escuchó que la Presidencia comentó que en virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados, y esos términos se está.

**EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).-** Entonces, ¿cómo lo tienen allá?

**EL C. PRESIDENTE.-** Se está sometiendo a consideración la dispensa, distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato. En consecuencia, proceda la Secretaría.

**EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA (Desde su curul).-** Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Con qué objeto, diputado Lara?

**EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA (Desde su curul).-** Para presentar una moción suspensiva, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado, ¿trae por escrito la moción?

**EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA (Desde su curul).-** Sí, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿La puede traer a esta Presidencia?, si es tan amable.

Esta presidencia pide a los diputados guardar el orden y respeto.

Para presentar una moción suspensiva, se concede el uso de la Tribuna al diputado Jorge Lara.

**EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA.-** Con el permiso de la presidencia.

**EL C. PRESIDENTE.-** Permítame. Se solicita a todos los diputados guardar el orden, respeto y compostura para escuchar al orador.

Adelante diputado Lara.

**EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA.-** Gracias, señor Presidente.

Diputado Andrés Lozano Lozano, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura. Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 125 fracción IV y 126 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito presentar moción suspensiva respecto al dictamen de las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana para el Distrito Federal, presentada por la diputada Aleida Alavez el día 31 de marzo del 2005, y la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Participación del Distrito Federal, presentada...

**EL C. DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS (Desde su curul).-** Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Permítame, diputado Lara.

¿Con qué objeto, diputado Agundis?

**EL C. DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS (Desde su curul).-** Si pudiera preguntarle al grupo parlamentario del PRD qué ve.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado, esto está fuera. Le pido guarde el orden y compostura y permita al diputado Jorge Lara continuar.



Adelante, diputado Lara.

**EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA.-** Gracias, señor Presidente.

Y de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, presentada por la diputada Martha Teresa Delgado Peralta, de fecha 26 de abril de 2005.

Lo anterior, con la finalidad de que dicho dictamen sea regresado a las Comisiones Dictaminadoras para que ser analizado y revisado teniendo mayor información la Comisión respectiva.

Atentamente el que habla.

Es cuanto, señor Presidente y propongo que se ponga a discusión.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Lara. Está a discusión la propuesta de moción ¿Oradores en contra?

En consecuencia, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse o desecharse la propuesta de moción presentada por el diputado Jorge Lara.

**EL C. SECRETARIO, DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE JIMÉNEZ MAGAÑA.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Desechada la propuesta de moción, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la distribución y la lectura, diputado Presidente.

**DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DISTRITO FEDERAL**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL  
III LEGISLATURA.  
PRESENTE.

*A la Comisión de Participación Ciudadana de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, fueron turnadas para su análisis y dictamen las siguientes iniciativas: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DISTRITO FEDERAL, presentada por la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, a través de la diputada Aleida Alavez Ruiz e INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por la diputada independiente Martha Teresa Delgado Peralta.*

*Esta Comisión de Participación Ciudadana es competente para conocer y dictaminar las iniciativas INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DISTRITO FEDERAL, presentada por la diputada Aleida Alavez Ruiz del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática e INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por la diputada independiente Martha Teresa Delgado Peralta.*

*Esta Comisión Ordinaria de Participación Ciudadana es competente para conocer, instrumentar y dictaminar las presentes iniciativas en virtud de que han sido turnadas a ésta por el Presidente de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso h) y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42, fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los cuales disponen las facultades expresas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de sus representantes, en este caso del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno de este órgano legislativo. Asimismo, 10 fracción I, 11, 31, 36 fracciones II, V y VII, 59, 60 fracción II; 61, 62,*

fracción XXIV, 63, 64, y 68 de la Ley Orgánica; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los cuales definen, la competencia de las comisiones ordinarias es la que deriva de su denominación; en virtud de ello presentamos el siguiente dictamen bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el día 31 de marzo de dos “ mil cinco, la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, a través de la C. Diputada Aleida Alavez Ruiz, presentó una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

2.- Por instrucciones y en uso de sus facultades constitucionales y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 y 36 fracciones II, V y VII la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, la iniciativa mencionada fue turnada, mediante el oficio MDSPSA/CSP/00114/2005, a la Comisión de Participación Ciudadana con fecha 31 de marzo de 2005 y recibida en la misma fecha para que se procediera al análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3 - En sesión ordinaria del Pleno de esta Asamblea Legislativa Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el día 26 de abril de dos cinco, la C. Diputada independiente Martha Teresa Delgado Peralta presentó una **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SI REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.**

4.- Por instrucciones y en uso de sus facultades constitucionales y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 y 36 fracciones II, V y VII la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, la iniciativa mencionada en el antecedente que precede fue turnada, mediante el oficio MDSPSA/CSP/0361/2005, a la Comisión de Participación Ciudadana con fecha 26 de abril de 2005 y recibida en la misma fecha para que se procediera a dar el trámite correspondiente.

5.- El día 22 de abril de 2005 se convocó a reunión de trabajo de la presente Comisión con el fin de presentar y analizar las iniciativas turnadas a esta Comisión por la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa, a la cual asistieron los diputados Lorena Villavicencio

Ayala, Héctor Guijosa Mora y Aleida Alavez Ruiz, quedando una convocatoria para el día 26 de abril de 2005.

6.- En esta reunión por instrucciones de la Presidencia de la Comisión, la Secretaría Técnica de la Comisión realizó una presentación del contenido de las iniciativas radicadas en la Comisión Dictaminadora.

7.- Derivado de esta reunión se estableció como mecanismo de trabajo, la presentación de observaciones a las iniciativas para su dictaminación correspondiente.

8.- El día 26 de abril de 2005, se convocó a reunión de trabajo de la presente Comisión con el fin de analizar y recavar las observaciones hechas por los diputados integrantes de esta Comisión.

En esta reunión presentaron observaciones los diputados Guadalupe Ocampo Olvera y Martha Delgado Peralta, estando presentes los siguientes diputados, Lorena Villavicencio Ayala, Martha Delgado Peralta, Héctor Guijosa Mora y Aleida Alavez Ruiz.

9.- Con fecha 27 de abril de 2005, tuvo verificativo la reunión de trabajo la Comisión de Participación Ciudadana para analizar las iniciativas de cuenta, instalándose la Comisión en sesión permanente y citando para el 28 de abril del año en curso para dictaminar.

10.- Con fecha 28 de abril de 2005, se realizó la reunión de la Comisión en comento para dictaminar las iniciativas previamente analizadas y discutidas en lo general con las observaciones presentadas, las cuales fueron votadas y aprobadas.

11.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ésta Comisión de Participación Ciudadana, en sesión de trabajo del día 27 de abril de 2005, se reunió para aprobar el presente Dictamen, con la finalidad de someterlo a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, en razón de los siguientes

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Esta Comisión ordinaria de Participación Ciudadana es competente para conocer, instrumentar y dictaminar las presentes iniciativas: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DISTRITO FEDERAL**, presentada por la diputada Aleida Alavez Ruiz del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática e **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE**

**REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por la diputada independiente Martha Teresa Delgado Peralta; en virtud de que han sido turnadas a ésta por el Presidente la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122, apartado C BASE PRIMERA, fracción V, inciso h) y 124 de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42, fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los cuales disponen las facultades expresas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de sus representantes, en este caso del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno de este órgano legislativo. Asimismo, 10 fracción I, 11, 31, 36 fracciones II, V y VII, 59, 60 fracción II; 61, 62, fracción XXIV, 63, 64, y 68 de la Ley Orgánica; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los cuales definen la competencia de las comisiones ordinarias es la que deriva de su denominación.

**SEGUNDO:** Que la Participación Ciudadana es un elemento fundamental que coadyuva a consolidar la democracia y fortalece la legitimidad de los gobiernos electos. Permite que los ciudadanos se involucren en la resolución de los problemas colectivos y de su comunidad, se relacionen entre sí y tengan figuras específicas de representación ante los diferentes órdenes de gobierno.

**TERCERO:** Que durante la III Legislatura de esta H. Asamblea Legislativa se han planteado una serie de reformas a la Ley de Participación Ciudadana para armonizar y contemporanizar las formas de elegir la representación ciudadana. Estas reformas se han realizado en diciembre de 2003, así como en abril y diciembre de 2004. Todas estas han tenido como eje central impulsar e incentivar la participación de los ciudadanos en el Distrito Federal, crear figuras que retomen las experiencias de los procesos de participación en los espacios públicos, que la forma de elección de la representación ciudadana no fuera onerosa al erario y permitiera reivindicar y fortalecer desde los marcos jurídicos, los derechos políticos de quienes habitan el Distrito Federal.

**CUARTO:** Que los mecanismos, órganos y formas de representación de la participación ciudadana en el Distrito Federal adecuados para el momento actual son: La Asamblea Ciudadana, el Comité Ciudadano y el Consejo Ciudadano; la primera es el instrumento permanente de información, análisis, consulta, deliberación y decisión de los asuntos de carácter social, colectivo o comunitario; su esencia está en fortalecer la participación directa no sólo de los ciudadanos, sino en la acepción más amplia de habitantes, en los asuntos que

competen a la unidad básica de participación ciudadana, la Unidad Territorial. El Comité Ciudadano es el órgano de representación ciudadana en la Unidad Territorial, y su espíritu de ley se encuentra más allá de la mera representación, está en la ejecución de las decisiones tomadas por los ciudadanos en la Asamblea Ciudadana debidamente legitimadas y consensadas. El Consejo Ciudadano es la instancia de coordinación de los Comités Ciudadanos con las autoridades de la demarcación territorial y del Gobierno del Distrito Federal.

**QUINTO:** Que para establecer formas de elección de los Comités Ciudadanos no gravosas para el erario y en primera instancia para los propios ciudadanos, se establece un procedimiento donde la elección de estos órganos de representación se realice en Asambleas Ciudadanas Electivas, es decir en una derivación de las Asambleas Ciudadanas erigidas para el efecto en Asambleas Electivas. Este mecanismo no representa costos elevados para las finanzas del Distrito Federal.

**SEXTO:** Que estas Asambleas Ciudadanas Electivas serán organizadas, convocadas y validadas por las Direcciones Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal. Ya través del voto universal, directo y secreto de los ciudadanos de cada Unidad Territorial se elija un Comité Ciudadano.

**SÉPTIMO:** Que las Asambleas Ciudadanas Electivas se convocarán con el 0.5 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de cada Unidad Territorial en primera convocatoria, y si no se llegara a reunir éste, se hará una nueva Asamblea Ciudadana Electiva una semana después del día de la elección, en la cual los asistentes no podrán ser menos que el número de integrantes del Comité Ciudadano a elegir.

**OCTAVO:** Que el proceso de elección de Comités Ciudadanos se hará durante los fines de semana, sábado y domingo, de los meses de septiembre y octubre, y entrarán en funciones el primero de diciembre siguiente.

**NOVENO:** Que para la integración de los Comités Ciudadanos bajo el siguiente procedimiento de Asambleas Ciudadanas Electivas se realizará bajo el principio de cociente natural y resto mayor, de tal forma que ninguna de las planillas participantes puedan ser excluidas de la representación ciudadana, atendiendo el principio de respeto a la pluralidad y la diversidad.

**DÉCIMO:** Que los supuestos anteriores parten del principio de que los Comités Ciudadanos forman parte de una representación múltiple y diversa de ciudadanos, intereses y objetivos, por lo que resulta necesario mantener y resguardar la pluralidad y diversidad en la representación ciudadana, sin excluir a los ciudadanos que participen en el proceso.

En este sentido se atienden las observaciones de la Dip. Guadalupe Ocampo Olvera, quien especifica que se elimine la posibilidad de que queden excluidos los ciudadanos que a través de una planilla participen en el proceso de integración del órgano de representación.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que para garantizar la no intervención de los intereses partidarios en la elección de los órganos de representación ciudadana y privilegiar la propuesta y los perfiles de los candidatos ciudadanos en las planillas, la Dip. Martha Teresa Delgado Peralta propone la regulación expresa sobre el contenido y los medios para realizar campañas ciudadanas.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que el espíritu que anima la regulación de los medios de campaña es con el fin de garantizar que éstas sean equitativas y haya un contacto directo con la ciudadanía.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que la reforma integral a la Ley de Participación Ciudadana en lo que concierne a la formas de elección de los órganos de representación ciudadana tiene como objetivo permitir la renovación de la representación de los ciudadanos que no se ha podido llevar a cabo en los últimos cinco años, reduciendo significativamente el costo y fortaleciendo la democracia directa, sin invadir las facultades inherentes a los gobiernos legítimamente electos y a las formas de la democracia representativa establecidas en el Distrito Federal, tal como lo ha planteado la Diputada Silvia Oliva Fragoso.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que la reforma a la Ley de Participación Ciudadana contempla la revisión y adecuación de la figura de Consejo Ciudadano, con la finalidad de hacerlo asequible y manejable principalmente en aquellas Demarcaciones Territoriales con alta densidad poblacional. La integración de éstos se hará con los coordinadores de los Comités Ciudadanos de cada Demarcación Territorial, privilegiando el trabajo temático, de tal forma que las delegaciones con mayor número de Comités Ciudadanos puedan organizarse conforme la división de zonas territoriales en que esté dividida.

Esta adecuación a la figura de Consejo Ciudadano permitirá tener un órgano de contacto, relación y consulta con las diferentes autoridades de la administración del Distrito Federal.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que la Consulta Ciudadana se reforma para que la Asamblea Ciudadana y/o el Comité Ciudadano por sí o en colaboración con las autoridades ya establecidas en la ley puedan convocar a Consulta Ciudadana, esto atendiendo la necesidad fundamental de los órganos de representación ciudadana de tener instrumentos que les permitan recopilar u obtener

información sobre la opinión de la ciudadanía en temas de interés.

**DÉCIMO SEXTO.-** Las reformas planteadas permiten fortalecer la participación ciudadana, involucrar ésta en las decisiones de los espacios públicos y avanzar en un modelo de democracia ciudadana que contribuya a fortalecer los derechos políticos de los habitantes del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundamentado esta Comisión Ordinaria de Participación Ciudadana con las facultades que le confieren los Artículos 10 fracción I, 11, 59, 60 fracción II; 61, 62, 63, 64, y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emite los siguientes

#### RESOLUTIVOS:

**ÚNICO: SE APRUEBAN LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DISTRITO FEDERAL**, presentada por la Fracción Parlamentara del Partido de la Revolución Democrática, a través de la diputada Aleida Alavez Ruiz y la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por la diputada independiente Martha Teresa Delgado Peralta.

En términos de lo fundado y motivado en los considerandos presente dictamen, para quedar como sigue:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DISTRITO FEDERAL**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se modifican los artículos 42, 44 del Capítulo IV del Título Tercero; fracción XV del artículo 88 y 89 del Capítulo III del Título Cuarto; 97, 98, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 115, y 116 del Capítulo IV del Título Cuarto; 126, 127, 128, fracción I del 130 y 135 del capítulo VII del Título IV; se adicionan un párrafo tercero al artículo 75 del Capítulo XI del Título Tercero; una Sección Tercera denominada de la Asamblea Ciudadana Electiva comprendida en los artículos 85 Bis y 85 Ter dentro del Capítulo XI del Título Tercero; y las fracciones XVI, XVII, XVIII y XIX al artículo 88 del Capítulo II del Título IV; se derogan los artículos 133 y 134 del Capítulo VII, del Título Cuarto, para quedar como sigue:



**TÍTULO TERCERO****CAPÍTULO IV  
DE LA CONSULTA CIUDADANA**

**Artículo 42.-** Es el instrumento a través del cual el Jefe de Gobierno, las instancias de la Administración Pública del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, la Asamblea Ciudadana y/o el Comité Ciudadano, por sí o en colaboración, someten a consideración de ciudadanía por medio de preguntas directas, foros, o cualquier instrumento de consulta, cualquier tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales en el Distrito Federal.

**Artículo 44.-** La consulta ciudadana podrá ser convocada por el Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa, el Jefe Delegacional de la Demarcación correspondiente, la Asamblea Ciudadana y/o el Comité Ciudadano, así como cualquier combinación de los anteriores.

**CAPÍTULO XI  
DE LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS**

**Artículo 75.-** ...

...

En la Asamblea Ciudadana se elegirá un Comité Ciudadano por Unidad Territorial, cada tres años. A la Asamblea Ciudadana en la que se lleve a cabo el proceso de elección de Comité Ciudadano se le denominará Asamblea Ciudadana Electiva.

**SECCIÓN PRIMERA  
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA  
ASAMBLEA CIUDADANA**

...

**SECCIÓN SEGUNDA  
DE LA CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA  
CIUDADANA**

...

**SECCIÓN TERCERA  
DE LA ASAMBLEA CIUDADANA ELECTIVA**

**Artículo 85 Bis.-** Para que una Asamblea Ciudadana Electiva se constituya deberá estar presente al menos el 0.5 por ciento del total de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de la Unidad Territorial respectiva.

La Asamblea Ciudadana Electiva se llevará a cabo en primera convocatoria con un quórum de 0.5 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal y presenten su credencial para votar con fotografía, si no se reúne el quórum necesario, los funcionarios autorizados por el Instituto Electoral del Distrito Federal harán una segunda

convocatoria a fin de constituir la Asamblea Ciudadana Electiva respectiva a la semana siguiente de la primera convocatoria, con el número de ciudadanos que se encuentren presentes, en cuyo caso no podrá ser menor al número de integrantes del Comité Ciudadano.

La Asamblea Ciudadana Electiva será convocada por el Instituto Electoral del Distrito Federal en términos de lo dispuesto por el artículo 101 de la presente ley.

Para constituir una Asamblea Ciudadana Electiva los ciudadanos acudirán el día y hora señalados en la convocatoria.

La Asamblea Ciudadana Electiva se realizará en presencia del o los funcionarios acreditados para tal efecto por el Instituto Electoral del Distrito Federal, personal que certificará el quórum y llevará a cabo el procedimiento de elección. El Instituto Electoral del Distrito Federal será la autoridad responsable de validar el resultado de la elección.

**Artículo 85 Ter.-** Son motivo de nulidad de la Asamblea Ciudadana Electiva:

- I. Modificar sin previo aviso el lugar, la fecha u hora de su instalación.
- II. Inducir durante su desarrollo la votación a favor de alguna o algunas de las planillas contendientes.
- III. Hacer proselitismo durante el desarrollo de ésta.
- IV. Generar situaciones de disturbio o violencia que impidan el desarrollo adecuado de la misma.
- V. Realizar la Asamblea Ciudadana Electiva en algún espacio físico que no garantice la legalidad, la certidumbre y /o la imparcialidad del proceso.

En caso de que se anule la Asamblea Ciudadana Electiva por el Instituto Electoral del Distrito Federal, éste convocará a una Asamblea Ciudadana Electiva extraordinaria en un plazo no mayor a 15 días.

**TÍTULO IV  
DE LA REPRESENTACIÓN CIUDADANA****CAPÍTULO II  
DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ CIUDADANO**

**Artículo 88.-**...

I al XIV.-.

- XV. Informar a la Asamblea Ciudadana sobre sus actividades y el cumplimiento de sus acuerdos;
- XVI. Recibir información por parte de las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal

en términos de las leyes aplicables, así como los espacios físicos necesarios para realizar sus reuniones de trabajo;

- XVII. Emitir opinión sobre los Programas de las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia;
- XVIII. Establecer acuerdos con otros comités ciudadanos para tratar temas de su demarcación; y
- XIX. Las demás que le otorguen la presente ley y ordenamientos del Distrito Federal.

### **CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ CIUDADANO**

**Artículo 89.-** El Comité Ciudadano se conformará por nueve integrantes electos y ningún género podrá tener una representación mayor a 6 integrantes.

### **CAPÍTULO IV DE LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS CIUDADANOS.**

**Artículo 97.-** El Comité Ciudadano de cada Unidad Territorial se elegirá en la Asamblea Ciudadana Electiva, por medio del voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 Bis de la presente ley.

**Artículo 98.-** Los Comités Ciudadanos serán electos durante los días sábado y domingo de los meses de septiembre y octubre e iniciarán sus funciones el primero de diciembre del año de la elección.

**Artículo 101.-** La convocatoria para la elección será expedida por el Instituto Electoral del Distrito Federal, cuando menos cuarenta y cinco días antes del periodo en que se realice la primera Asamblea Ciudadana Electiva y deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. El Catálogo de Unidades Territoriales de cada una de demarcaciones territoriales y las secciones electorales que las integran.
- II. Los requisitos y plazo para el registro de planilla.
- III. El periodo de campaña y el calendario de Asambleas Ciudadana Electivas, en el que se indicará lugar, fecha y hora de su realización.

**Artículo 102.-** La organización del proceso de elección de los órganos de representación ciudadana en cada demarcación territorial estará a cargo de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, los que se encargarán de la preparación, registro de planillas, capacitación, entrega de material y

documentación electoral, cómputo y entrega de constancias de integración del Comité Ciudadano.

Las Direcciones Distritales tendrán la facultad de corregir las omisiones y/o errores que se hayan cometido al registrar las planillas, únicamente en lo referente a los nombres de los integrantes y el número de registro. Estas correcciones se realizarán a petición de los interesados dentro de los cinco días siguientes al registro de las planillas.

**Artículo 103.-** El registro de planillas para la elección se realizará una semana después de emitida la convocatoria. La Dirección Distrital, sesionará dentro de los siete días siguientes al término del antes señalado para aprobar los registros que procedan.

**Artículo 104.-** La recepción y cómputo de las votaciones que realice en las Asambleas Ciudadana Electivas estará a cargo de funcionarios del Servicio Profesional de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

**Artículo 106.-** Las planillas podrán nombrar un representante ante la Dirección Distrital, quien a su vez tendrá la representación de la planilla en la Asamblea Ciudadana Electiva.

**Artículo 107.-** Las planillas que hayan obtenido su registro iniciarán campaña tres semanas antes de la fecha prevista en la convocatoria para la realización de la Asamblea Ciudadana Electiva y concluirán tres días antes de la celebración de la misma.

**Artículo 108.-** El Instituto Electoral del Distrito Federal comunicará a los ciudadanos sobre la celebración de elección de Comités Ciudadanos.

**Artículo 109.-** Las planillas que obtengan su registro, únicamente podrán realizar actos de campaña mediante la utilización de los siguientes medios:

- I. Propaganda de planillas;
- II. Voluntarios para la entrega de la propaganda señalada en la fracción anterior; y
- III. Módulos de información.

La propaganda de planillas deberá contenerse en papel cuyas medidas no excedan de 22 x 28 cm., el contenido será en blanco y negro identificando el número respectivo de planillas, la propuesta y los perfiles de los candidatos, así como una leyenda que promueva la participación ciudadana en la elección de los Comités Ciudadanos.

Está prohibido hacer alusión a siglas o denominaciones de partidos políticos en la propaganda electoral.

Los gastos de campaña que se originen de la utilización de los medios señalados en el presente artículo correrán a cargo de los integrantes de las planillas.

*Queda prohibida la utilización de recursos públicos o de partidos políticos en las campañas.*

*La contravención a lo dispuesto en el presente artículo se sancionará con la pérdida del registro de la planilla.*

**Artículo 110.-** La elección se llevara a cabo en la Asamblea Ciudadana Electiva de cada Unidad Territorial, la cual se realizará en un espacio público abierto, ubicado en una zona de fácil y libre acceso dentro de cada ámbito territorial. En cada Asamblea Ciudadana Electiva habrá urnas que garanticen el voto universal, libre, secreto y directo, la votación concluirá una vez que hayan sufragado todos los ciudadanos asistentes.

**Artículo 111.-** La Asamblea Ciudadana Electiva se instalará con la presencia de los funcionarios acreditados por el Instituto Electoral del Distrito Federal y los representantes de las planillas contendientes, con el siguiente orden del día:

- I. Instalación de la Asamblea Ciudadana Electiva por los funcionarios del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- II. Presentación de la mesa.
- III. Explicación del procedimiento de votación.
- IV. Inicio de la votación.
- V. Cierre de la votación.
- VI. Conteo y publicación de los votos emitidos.
- VII. Clausura de la Asamblea Ciudadana Electiva.

**Artículo 112.-** El cómputo de la elección e integración del Comité Ciudadano se efectuará el martes siguiente a la fecha de la realización de la Asamblea Ciudadana Electiva en las Direcciones Distritales. Concluido el cómputo se efectuará la integración proporcional de cada

Comité Ciudadano bajo el principio de cociente natural y resto mayor.

**Artículo 115.-** El Instituto Electoral del Distrito Federal entregará constancias de asignación y los integrantes de los Comités Ciudadanos tomarán protesta ante la Asamblea Ciudadana, la cual será convocada para ese efecto la primera semana del mes de diciembre.

**Artículo 116.-** Las y Los integrantes de los Comités Ciudadanos electos de manera extraordinaria terminarán sus funciones en la misma fecha que los electos de manera ordinaria.

## **CAPÍTULO VII CONSEJO CIUDADANO**

**Artículo 126.-** El Consejo Ciudadano será la instancia de coordinación de los Comités Ciudadanos con las

autoridades de la demarcación territorial y con las autoridades del Gobierno del Distrito Federal.

**Artículo 127.-** El Consejo Ciudadano se integrará con el coordinador interno de cada uno de los Comités Ciudadanos existentes en la Demarcación Territorial.

**Artículo 128.-** Para el mejor funcionamiento y operación del Consejo Ciudadano, se conformarán equipos de trabajo por tema y/o territorio, considerando, al efecto, la división territorial de cada una de las delegaciones políticas.

**Artículo 130.-...:**

**I.** derogado.

**II y III...**

**Artículo 133.-** Se deroga.

**Artículo 134.-** Se deroga.

**Artículo 135.-** El Consejo Ciudadano podrá: Emitir opinión sobre programas y políticas a aplicarse en el Distrito Federal y en la demarcación territorial; Informar a las autoridades del Distrito Federal y de la Demarcación Territorial sobre los problemas que afecten a sus representados, y proponer soluciones y medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y privados, así como sugerir nuevos servicios; Informar permanentemente a cada uno de los Comités Ciudadanos sobre sus actividades y el cumplimiento de sus acuerdos.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Aprobado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de abril de 2005.

Por la Comisión de Participación Ciudadana: Dip. Aleida Alavez Ruiz, Presidenta; Integrantes: Dip. Valentín Eduardo Malpica Rodríguez, Dip. Lorena Villavicencio Ayala, Dip. Guadalupe Ocampo Olvera, Dip. Héctor Guijosa Mora.

**EL C. PRESIDENTE.-** Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a la diputada Aleida Alavez a nombre de la Comisión de Participación Ciudadana.

**LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUÍZ.-** Con su permiso, diputado Presidente.

Dictamen de la Comisión de Participación Ciudadana.

Esta Comisión Ordinaria de Participación Ordinaria es competente para conocer, instrumentar y dictaminar las presentes iniciativas en virtud de que han sido turnadas a ésta por el Presidente de la Mesa Directiva del pleno de la Asamblea Legislativa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C base primera fracción V inciso h) y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracciones XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los cuales disponen las facultades expresas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de sus representantes, en este caso del Presidente de la Mesa Directiva del pleno de este Órgano Legislativo; asimismo, 10 fracción I, 11, 31, 36 fracción II, V y VII, 59, 60 fracción II; 61, 62 fracción XXIV, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los cuales definen la competencia de las Comisiones Ordinarias según se deriva de su denominación.

En virtud de ello, presentamos el siguiente dictamen al tenor de las siguientes consideraciones:

La participación ciudadana es un elemento fundamental que coadyuva a consolidar la democracia y fortalecer la legitimidad de los gobiernos electos; permite que los ciudadanos se involucren en la resolución de los problemas colectivos y de su comunidad, se relacionen entre sí y tengan figuras específicas de representación ante los diferentes órdenes de gobierno.

De esta forma se establecen mecanismos de elección de los comités ciudadanos no gravosas para el erario y en primera instancia para los propios ciudadanos, estableciéndose un procedimiento donde la elección de estos órganos de representación se realice en asambleas ciudadanas electivas, es decir, en una derivación de las asambleas ciudadanas erigidas para el efecto en asambleas electivas.

Este mecanismo no representa costos elevados para las finanzas del Distrito Federal, serán organizadas, convocadas y validadas por las direcciones distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, a través del voto universal, directo y secreto de los ciudadanos de cada unidad territorial para dar cabida al comité ciudadano.

Estas asambleas ciudadanas electivas se convocarán con el .5% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de cada unidad territorial en primera convocatoria, y si no se llegara a reunir éste, se hará en una nueva asamblea electiva una semana después del día de la elección, en la cual los asistentes no podrán ser menos que el número de integrantes del comité ciudadano a elegir.

El proceso de elección de comités ciudadanos se hará durante los fines de semana de sábado y domingo de los meses de septiembre y octubre y tomarán protesta de su función el 1º de diciembre del año de la elección.

En este sentido la integración de los comités ciudadanos se realizará bajo el principio de cociente natural y resto mayor, de tal forma que ninguna de las planillas participantes puedan ser excluidas de la representación ciudadana, atendiendo el principio de respeto a la pluralidad y diversidad.

Es de resaltar que en el dictamen en comento se atendieron todas las observaciones presentadas. En este sentido la diputada Martha Delgado Peralta presentó una iniciativa a fin de garantizar la no intervención de los intereses partidarios en la elección de los órganos de representación ciudadana y privilegiar la propuesta y los perfiles de los candidatos ciudadanos en las planillas, regulando expresamente el contenido y los medios para realizar campañas ciudadanas.

El espíritu que anima la regulación de los medios de campaña es garantizar que éstas sean equitativas y haya un contacto directo con la ciudadanía.

Esta reforma contempla, además, la revisión y adecuación de la figura de consejo ciudadano con la finalidad de hacerlo asequible y manejable principalmente en aquellas demarcaciones territoriales con alta densidad poblacional.

La integración de estos se hará con los coordinadores de los comités ciudadanos por demarcación territorial, privilegiando el trabajo temático, de tal forma que las delegaciones con mayor número de comités ciudadanos puedan organizarse conforme a la división de zonas territoriales en que esté dividida.

Por otro lado, se adecua la consulta ciudadana para que la asamblea ciudadana y/o el comité ciudadano por sí o en colaboración con las autoridades ya establecidas en la ley puedan convocar a consulta ciudadana, esto atendiendo a la necesidad fundamental de los órganos de representación ciudadana de tener instrumentos que les permitan recopilar u obtener información sobre la opinión de la ciudadanía en temas de interés.

Evidentemente el objetivo de la presente reforma es permitir la renovación de la representación de los ciudadanos que no se ha podido llevar a cabo en los últimos 5 años, reduciendo significativamente el costo y fortaleciendo la democracia directa, sin invadir las facultades inherentes a los gobiernos legítimamente electos y a las formas de la democracia representativas establecidas en el Distrito Federal.

Compañeras y compañeros diputados: Las reformas planteadas fortalecen la participación ciudadana, involucra,



ésta, a las decisiones en los espacios públicos y avanzar en un modelo de democracia ciudadana que contribuya a fortalecer los derechos políticos de los habitantes del Distrito Federal, por lo que les pido su voto a favor del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, esta Comisión ordinaria de Participación Ciudadana, con las facultades que le confiere los artículos antes señalados, emite los siguientes resolutivos:

Unico.- Se aprueban las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana para el Distrito Federal, presentada por la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, a través de la diputada Aleida Alavez Ruiz, y la iniciativa de decreto por el que se reforman diversos Artículos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, presentada por la diputada independiente Martha Teresa Delgado Peralta.

Agradezco también la participación de quienes nos hicieron llegar documentos por escrito en los que señalan sus diferentes preocupaciones en torno a los conceptos que vamos vertiendo y al proceso que estamos instalando para la elección de los comités ciudadanos.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias diputada. Insértese manera íntegra la fundamentación como lo ha solicitado.

Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

La diputada Gabriela González, el diputado Arturo Escobar, la diputada Gabriela Cuevas.

¿Oradores en pro? La diputada Aleida Alavez.

Se retira diputada Aleida Alavez.

En consecuencia tiene el uso de la Tribuna para hablar en contra del dictamen, hasta por diez minutos, la diputada Gabriela González, del Partido Acción Nacional.

**LA C. DIPUTADA MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-** Con su permiso, diputado Presidente.

Vengo a hablar en contra del dictamen aquí presentado, a nombre de mi partido, el Partido Acción Nacional.

En primer lugar quisiera mencionar los errores que hubo en el procedimiento para dictaminar esta iniciativa y la última modificación de Ley de Participación Ciudadana que fue publicada el pasado 28 de enero de 2005, señala en el Séptimo Transitorio que se busquen y acuerden formas de organización y representación ciudadana adecuadas al

contexto del Distrito Federal, así como los procesos de elección o integración que no resulten onerosos para los habitantes de la ciudad, y esta modificación fue aprobada por unanimidad en esta Asamblea Legislativa. Por supuesto no hubo nunca esta búsqueda de nuevas formas de participación y mucho menos los acuerdos que se mencionan en el Séptimo Transitorio.

Tampoco se discutieron nunca otras propuestas que existen de hecho en el seno de la Comisión, simplemente se puso a consideración una sola propuesta de reformas a esta Ley de Participación Ciudadana.

También el Artículo Séptimo Transitorio señala que esto se debe de realizar en trabajo de Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Asuntos Político Electorales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Este procedimiento nunca se llevó a cabo y se le negó el turno a la Comisión de Asuntos Político Electorales.

Es por ello que pensamos que de origen esta reforma es ilegal, está violando el Artículo Transitorio y además exhibe un comportamiento de una mayoría que se niega a respetar la ley y actúa de manera facciosa al no convocar a la Comisión de Asuntos Político Electorales.

Creemos que fue un procedimiento amañado, la convocatoria fue firmada de urgencia, sin existir tal urgencia, pero aquí no se necesitaba la firma de la Secretaria de la Comisión, con que estuviera la firma de la Presidenta se podía convocar y además la convocatoria fue modificada por la propia Comisión, para que se dictaminara la iniciativa, cuando en origen la convocatoria sólo señalaba la discusión de esta iniciativa.

También durante el proceso de dictaminación se presentaron ciertas ilegalidades: no hubo quórum el día de ayer en la tarde al momento de votarse en lo general el dictamen, y bueno esto consta en las versiones estenográficas, y de hecho este dictamen no debería estar registrado en el orden del día. Hasta el momento de cerrar el registro de dictámenes, éste no estaba votado, y la prueba de esto es que el día de hoy se tuvo que reponer el proceso y se tuvo que votar el día de hoy en lo general y en lo particular como consta en las versiones estenográficas.

El PAN ha presentado propuestas de participación ciudadana, que llevan un año en la congeladora, la presentamos en febrero del año pasado, y no se han discutido. Estamos proponiendo nuevas formas de orientación vecinal que no se han tomado en cuenta, estamos proponiendo la figura de organizaciones vecinales en donde cualquier asociación o grupo de vecinos, de colonos, puedan registrarse, ya si no existe ningún control gubernamental, que no exista una estructura vertical que se pueda manipular, que los partidos políticos no podamos intervenir en la participación de los ciudadanos, además así no estamos cuartando ni limitando la participación vecinal, y además no ponemos a pelear a los vecinos entre ellos.

Realizamos foros donde pudimos recabar las inquietudes de los ciudadanos en las 16 delegaciones, con base en ello fuimos haciendo las modificaciones a nuestra propuesta, pero parece que no valió de nada, lleva un año en la congeladora de la Comisión.

También queremos mencionar que la Comisión no había sesionado desde hace un año, y también queremos saber en dónde están los 75 mil pesos mensuales que se le otorgan a la Comisión. Creemos que con ese dinero su pudo haber llevado a cabo las consultas o los foros o las acciones necesarias para buscar estas nuevas formas de organización, de estas nuevas formas de participación ciudadana que menciona el Séptimo Transitorio que aprobamos por unanimidad, aunque no fue respetado en esta ocasión.

Es por esto que mi partido votará en contra del dictamen aquí presentado.

Gracias, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada. Tiene el uso de esta Tribuna para hablar en contra del dictamen hasta por diez minutos el diputado Arturo Escobar y Vega, del Partido Verde Ecologista de México.

**EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA.-** Gracias, Presidente.

En los aproximadamente ocho minutos que tuvimos para conocer este dictamen, nos dimos cuenta que René Bejarano existe todavía en esta Asamblea y que tiene varios representantes en voz de Aleida Alavez.

**EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA (Desde su curul).-** Respeta, Arturo, respeta.

**EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA.-** Alfredo, respeta si quieres que te respeten, respeta.

**EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA (Desde su curul).-** Conducete con respeto, respeta tú, mano.

**EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA.-** Presidente, yo estoy en Tribuna.

**EL C. PRESIDENTE.-** Están prohibidos los diálogos, por favor, permitan que el orador desahogue y respeto en las conducciones.

**EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA.-** Yo quisiera que la misma diputada Aleida Alavez.

**EL C. DIPUTADO JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS (Desde su curul).-** Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Permítame, diputado Escobar. ¿Con qué objeto, diputado Juventino?

**EL C. DIPUTADO JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS (Desde su curul).-** Que tenga respeto el diputado si quiere respeto.

**EL C. PRESIDENTE.-** Esta presidencia ha exhortado a todos los diputados se conduzcan con respeto y al mismo tiempo que se preste atención al orador para poder conducir este debate.

**EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA.-** Yo no sé en qué falté al respeto. Yo nada más dije que estaba existente René Bejarano ¿Cuál es el problema? ¿Cuál es la ofensa? Que o se ofenda, es de su partido.

¿Cuál es el tema? El tema es el insistir en un procedimiento de participación directa por parte de los ciudadanos que no tiene vigencia dada la conformación política jurídica del Distrito Federal.

Yo estaría totalmente de pelear palmo a palmo con ustedes, junto con mi partido, la posibilidad de hacer una reforma política que convirtiera a las delegaciones en una especie de ayuntamientos, donde tengamos verdaderos representantes ante la Delegación, pero esto es una locura.

El dictamen habla que las Asambleas Ciudadanas se convocarán con el 0.5 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de cada Unidad Territorial. Hay una Unidad Territorial en Bosques de Chapultepec, en la Miguel Hidalgo, que tiene registrados 379 ciudadanos, es decir, la Asamblea se puede constituir con 1.6 personas. Es una locura.

Cuál es el problema. Yo no entiendo, de veras, porque aparte he tenido conversaciones con muchos diputados del PRD que están en contra de este dictamen. Pero parece ser que dentro de las negociaciones internas del grupo parlamentario se decidió apoyar esta broma de ley. No podemos seguir permitiendo estas prácticas.

Ayer a nivel federal hubo un mensaje de buscar hacer las cosas bien. Bienvenida para el Jefe de Gobierno, Andrés Manuel López Obrador, qué bueno, pero no podemos seguir continuando con berrinches legislativos. Yo les pido congruencia, diputados, como Carlos Reyes Gámiz, a Lorena Villavicencio, a Silvia Oliva, que de manera abierta y pública han estado en contra de este procedimiento.

Es la verdad, es un procedimiento que no nos lleva a nada, que únicamente lo que busca es seguir corporativizando las prácticas políticas en la Ciudad de México, y hay que detenerlo. Vámonos a una reforma que nos sirva a todos.

¿Le puede decir al diputado que no acepta nunca una pregunta que porque él avisó quién sabe hace cuándo, que si puede guardar silencio?

**EL C. PRESIDENTE.-** Prosiga, diputado, adelante.

**EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA.-** Yo busco y exhorto, independientemente de las diferencias que tengamos e independientemente que los diputados de oposición estemos forzados a buscar cualquier medio para

detener este tipo de dictámenes que únicamente van a trastornar a la Ciudad de México, esto independientemente de los aproximadamente 10 millones de pesos que va a costar.

Yo me pregunto cuántas medicinas podríamos comprar con 10 millones de pesos. ¿Cómo podríamos apoyar a Centros de Salud, desde Iztapalapa hasta Cuajimalpa, pasando por Miguel Hidalgo, que el día de ayer me di cuenta que llevan 6 meses sin medicinas? ¿Cómo podríamos ayudarlos con eso? ¿Vale la pena gastarnos 10 millones de pesos, cuando hablamos de la enorme pobreza que tiene el país y la Ciudad de México, en un asunto que no sirve para nada? ¿Dónde está la gran congruencia social? ¿Dónde está el elemento democrático de todos los perredistas? ¿Dónde está el trabajar por la gente y no trabajar por sí mismos?

Si queremos tener una mejor ciudad no es a través de esta ley, diputada Aleida Alavez. Esto trae un mandato intrínseco y no tiene porqué la Ciudad de México pagar compromisos internos de ustedes ante nadie.

Yo les pido que recapaciten, hagamos las cosas bien. Ayer hubo una muestra, ojalá y la sigamos.

Gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Escobar. Ha pedido el uso de la Tribuna por alusiones personales, el diputado Carlos Reyes Gámiz. Hasta por cinco minutos, diputado.

**EL C. DIPUTADO ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ.-** El día de ayer efectivamente el Presidente de la República resolvió zanjar un tema en donde sin lugar a dudas, esa es mi opinión, el asunto político relegó a lo jurídico o por lo menos ese fue uno de los mensajes que entre líneas a la nación se compartió.

La verdad es que en la Ciudad de México, esta Ciudad de México es objeto de una alta vulneración derivado del estatus jurídico en que se encuentra, no ha habido reforma política, no ha habido el elemental compromiso de, diría yo, colocar o acercar la elemental reforma o signo de reforma en beneficio de los que aquí vivimos.

Derivado del hecho de que esta Ciudad es tan vulnerable a intromisiones de índole federal, hace unas cuantas horas en el Senado de la República se estaba debatiendo dos temas sencillos: la autonomía presupuestal del Instituto Electoral del Distrito Federal y desde luego el tema de que los Consejeros Ciudadanos puedan prorrogar su mandato.

Es paradójico, es paradójico que en esos momentos, en esa intromisión del Senado, no escuchara yo alguna voz opositora de las que aquí se rasgan las vestiduras para manifestar su desacuerdo.

Que decir por ejemplo, a propósito del artículo , de la reforma al artículo apartado 6º del artículo 122, y el tema del Jefe de Gobierno desde luego que era un tema altamente politizado

que no daba ocasión para que el elemental, la elemental opinión a propósito de buscar que fuera esta instancia legislativa, tomara cartas en el asunto. La verdad es que en esto hay que reconocer que frente a la polarización están dadas las posiciones.

Por es que yo me atrevo a pensar qué exactamente quiere la oposición a propósito de la elección vecinal y lo digo porque no conozco una propuesta alterna, hay una determinación que tiene que ver con el asunto que el Instituto Electoral...

**EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA (Desde su curul).-** Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Permítame, diputado Reyes Gámiz.

¿Con qué objeto, diputado Lara?

**EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA (Desde su curul).-** Con todo respeto preguntarle al orador si me admite una pregunta.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Le acepta una pregunta, diputado Reyes Gámiz?

**EL C. DIPUTADO ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ.-** Sí, sí se la acepto.

**EL C. PRESIDENTE.-** Adelante, diputado Lara.

**EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA (Desde su curul).-** Gracias. Dice el orador que no conoce propuesta del Grupo Parlamentario del PAN, por lo menos si no sabe que en la cartera de la Comisión de Participación Ciudadana existe desde hace más de un año una iniciativa pendiente de dictamen. Gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Adelante, diputado Reyes Gámiz.

**EL C. DIPUTADO ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ.-** Bueno, yo, en fin, para no particularizar, lo que yo diría es: esta Asamblea se ha visto envuelta en un conjunto de desencuentros, tenemos así un año, todos los temas habidos y por haber que esta Asamblea ha tocado, tienen un sesgo estrictamente partidario y todo está en función del cristal con el que los miramos.

Por eso ahora cuando hicimos un esfuerzo de plantear cuál es el camino para encontrar en este tema de participación ciudadana la posibilidad de sesionar dos Comisiones dictaminadoras y no lo hayamos, o por lo menos no se nos hizo saber, pues es claro de que detrás de ello lo único que hay es un interés partidario de no dar cauce a una elección vecinal. La Ciudad no puede permanecer sin ese compromiso que como parte de nuestra Agenda Legislativa el PRD planteó.

El Instituto Electoral ha dicho que el tema de la elección vecinal está en contra el tiempo, por eso me parece que es

precisa una reforma de esta naturaleza. Creo que toda ley es perfectible.

En el camino si se tiene disposición podremos escuchar, podremos conocer propuestas que así permitan hacer perfectible esta ley, pero por lo demás, y con eso quisiera yo concluir, la verdad es de que reencaucemos la vida institucional, la vida política de esta ciudad y de este país.

Es más, yo me atrevo a plantear cuatro temas en los cuales deberíamos de empezar a repensar la ciudad: el primero de ellos tiene que ver con los derechos políticos de quienes aquí habitamos; el segundo tiene que ver con el tema de Código Electoral; el tercero tiene que ver con el tema de transparencia, y yo diría que recuperemos el tema de la agenda de consenso.

Por hoy votaremos a favor de una determinación política que sabemos que será de utilidad para la ciudadanía. Las posiciones están dadas. No nos leamos las manos entre gitanos.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Ha pedido el uso de la palabra por rectificación de hechos el diputado Jorge Lara, hasta por cinco minutos.

**EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA.-** Gracias, señor Presidente.

Ojalá que el tono del diputado Reyes Gámiz, que me parece que es un tono adecuado para un debate serio, se sostenga.

Simplemente quiero rectificar aquí dos circunstancias. No me respondió, no me respondió a la pregunta que le hice. Se está quedando sin dictaminación una propuesta que se presentó el 19 de febrero de 2004 y se está dictaminando una mucho más reciente. ¿Eso es el reencauzamiento del que se habla? ¿Eso es el gesto de la nueva política? ¿O eso es palabrería?

Se dijo aquí también que se hizo un planteamiento hace un par de horas para una sesión conjunta de comisiones. Nunca, nunca, nunca se concedió por la Presidencia de la Mesa Directiva el turno compartido, no que yo lo hubiese pedido como Presidente de Asuntos Político Electorales, como está mandatado en la ley.

Si simple y llana y sencillamente, algo que es muy difícil para algunos, se hubiese cumplido con los términos de ley, no hubiese ni siquiera habido la necesidad de las consultas para ver si estaba en los ánimos o no de comisiones unidas, un simple y llanamente la aplicación de la ley, dictamen conjunto, compromiso, palabra empeñada, palabra empeñada que hoy traicionan otra vez, otra vez, otra vez pura palabrería, señores de la mayoría.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Para hablar en contra del dictamen se concede el uso de la tribuna hasta por 10 minutos a la diputada Gabriela Cuevas.

**LAC. DIPUTADA GABRIELA CUEVAS BARRÓN.-** Con su venia, diputado Presidente.

Llama la atención ver que el día de hoy estamos a punto de cumplir un año de haber traído un microondas a este pleno y parece que la misma fracción no sabe cocinar, parece esta vez que hay un dilema entre congeladora y microondas.

Una iniciativa del PAN que lleva 14 meses en la congeladora, pero ya van 2 del PRD que están en un microondas, 2 que en cuestión de horas son tramitadas y no sólo por las horas, sino además plagadas de ilegalidades.

Primera ilegalidad: No se cumple la Ley de Participación Ciudadana como tal, no se está cumpliendo el Séptimo Transitorio y no sólo que está escrito en la ley, llama mi atención lo poco que significa la palabra en esta Asamblea, llama mi atención que el compromiso que se empeñaba hace unos meses era el de buscar nuevas formas de organización para los ciudadanos, llama mi atención que se buscaba que fueran procesos no onerosos y llama mi atención lo pronto que se les olvidó.

Resulta ser además que en esta ocasión del segundo microondas o del aniversario del mayoriteo a la población que todavía no dice cómo pudiera participar pero sí se define aquí de forma autoritaria, pues que Fidel Castro siga mandando instrucciones a esta Asamblea, no sólo en los muchos puntos de Acuerdo que se han vertido sobre estos temas, sino también llama mi atención que se está haciendo justamente lo mismo que se plasma en la Ley 91 Cubano, que estemos reproduciendo en la ciudad de México los comités de defensa de la revolución y llama mi atención porque creo que ese modelo de sociedad no es el que quisiéramos copiar.

Parece ser que hay quien se dio a la tarea de ir en los años 80, entre el 81 al 83 muchos años a Cuba, muchas veces a aprender lo suficiente sobre control corporativo y que después llega a esta ciudad argumentando complots y largas historias para querer controlar a la misma sociedad que democráticamente lo eligió; parece que la democracia tan sólo se queda en nomenclaturas.

A partir de esta ley lo único que se quiere generar es el control para las elecciones internas de un solo partido y es el control en la sociedad que no merece este tipo de formas, de manipulación y resulta muy interesante hacer un análisis ya en el articulado; porque al propia modificación reconoce la basura de ley que se está aprobando.

Reconoce primero que con 1.6 habitantes, si se puede medir de esa forma, se puede elegir a un comité ciudadano, pero eso sí después se acota para que por lo menos sea 9, claro se esperaría que la misma planilla que por lo menos se registró vaya a votar por si misma y se esperaría también que una forma de participación ciudadana tan exitosa entonces como los comités ciudadanos sea votada por 9 personas y esas 9



personas van a tener la facultad de tomar decisiones para miles otras ¿con qué derecho?

No se vale utilizar a la sociedad de esa forma para fines de precampañas; no se vale utilizar así a la sociedad para que un partido quiera consolidar una estructura desde el poder; no se vale que la sociedad sea vista como una estructura de control; no es lo que los capitalinos votaron por ustedes.

No votaron por una mayoría que sólo se va a querer imponer su voluntad; no fue el mensaje que hoy respaldó el Jefe de Gobierno en la mañana al hablar de consenso, al hablar de diálogo.

Por favor tengan un poco de congruencia, compañeros; por favor respeten la palabra que hace algunos meses todavía aquí era motivo de consensos.

Me gustaría también saber muchas de las inquietudes que quedan pendientes en este dictamen. Me gustaría saber como es que se votaría o cómo es que los ciudadanos realmente van a participar en la toma de decisiones de esta ciudad, porque aquí no participan.

Este dictamen está plagado de engaños, esa es la realidad; no sólo el engaño que sufrimos hace rato con la mentirota del quórum que nunca existió y que está documentado, queremos saber qué es lo que quieren como plan de sociedad.

¿Queremos que sea la sociedad cubana? ¿O queremos una sociedad capitalina que realmente esté encaminada a la participación ciudadana, a tomar decisiones, a que nosotros nos comprometamos a impulsar sí la reforma política, pero también las reformas en cuanto a participación ciudadana mejoren la calidad de vida de los ciudadanos?

Creo que no se vale querer jugar con la ley de esta forma. No se vale jugar con mentiras, no se vale jugar con trampas.

Me parece también prudente mencionar la falta de rendición de cuentas en este tema. Hay que recordar que hace un año no sesionaba la Comisión de Participación Ciudadana, y que a cada Comisión se le dan 75 mil pesos. Que claro volvemos a la pregunta que tanto le hacíamos a Rene Bejarano: ¿Y dónde está el dinero? ¿A dónde se fueron los 75 mil pesos mensuales que recibió la Comisión de Participación Ciudadana durante todo un año? ¿Es el sueldo del señor Víctor Carrancá? ¿Es el sueldo de los abogados que facciosamente han estado desviando recursos para campañas de listones y mantas? ¿Dónde está todo ese dinero? ¿Con qué cara se le van a rendir esas cuentas a los ciudadanos? ¿O es que será uno de los más motivos de falta de transparencia?

¿Por qué no se usaron esos recursos y este año para encontrar mejores formas de participación? ¿Por qué no se han hecho las consultas que hace más de un año se prometían a la

ciudadanía? ¿Por qué no ha habido foros? Ya no digamos que por qué no nos enteramos de nada los diputados y mucho menos por qué nuestra iniciativa sigue en la congeladora después de 14 meses. Que se puede entender porque llevan anunciando una congeladora que realmente se lleva practicando mucho tiempo.

No me queda mas, compañeros, que exhortarlos a que cumplan la palabra que hace tan sólo algunos meses, en diciembre aquí se empeñaba y aquí se firmó.

Ya no espero tanto el cumplimiento a la ley, que parece que ya se olvidó, espero que sí haya por lo menos un respeto a sí mismos, a su palabra.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada. Ha pedido el uso de esta Tribuna, para rectificación de hechos, el diputado Carlos Flores Gutiérrez.

**EL C. DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN (Desde su curul).-** Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Con qué objeto, diputado Gerardo Villanueva?

**EL C. DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN (Desde su curul).-** Alusiones a partido.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia tiene el uso de la Tribuna el diputado Gerardo Villanueva, por alusiones a partido, hasta por cinco minutos.

**EL C. DIPUTADO JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS (Desde su curul).-** Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Con qué objeto, diputado Juventino?

**EL C. DIPUTADO JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS (Desde su curul).-** Solicitarle, diputado Presidente, si puede limpiar la Tribuna, antes de que suba el siguiente diputado.

**EL C. PRESIDENTE.-** Adelante, diputado Gerardo Villanueva.

**EL C. DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN.-** Con su permiso, diputado Presidente.

Me parece que tenemos que hablar del tema y esta noche me parece que la Asamblea Legislativa tiene la oportunidad de aprobar estas reformas que le van a permitir a la ciudadanía participar libremente en los procesos de resolución de sus problemas en las comunidades, es decir, en las colonias, en las unidades habitacionales, en los barrios y en los pueblos de esta ciudad, y es un tema muy serio y percibo que hay mucho temor a la participación ciudadana, no sé si eso sea producto de la marcha del domingo, que da miedo que la gente se mueva, participe y decida.

Esta ciudad es rica en ejemplos de cómo la ciudadanía ha luchado por tener espacios de participación y de decisión. No se los quitamos, compañeros diputados de la oposición, no les arrebatamos la posibilidad de al menos analizar, proponer, criticar, demandar, quejarse, coordinarse, escuchar las propuestas del gobierno y tener posibilidades de intervenir en las políticas públicas de su demarcación y de esta ciudad.

Yo quiero poner simplemente un ejemplo que estamos viviendo en Coyoacán acerca de unas obras de gas que se pretenden introducir en algunas colonias. No existe el comité vecinal. Dejé de funcionar hace por lo menos 3 años. Están esperando ansiosamente que se constituya el comité ciudadano para que a través del mismo se pueda lograr la intervención de las autoridades.

**EL C. DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS (Desde su curul).**- Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- Permítame diputado Gerardo Villanueva. ¿Con qué objeto, diputado Agundis?

**EL C. DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS (Desde su curul).**- Para ver si el orador amablemente me podría aceptar una pregunta.

**EL C. PRESIDENTE.**- ¿Acepta una pregunta, diputado Villanueva?

**EL C. DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN.**- Sí, por favor.

**EL C. PRESIDENTE.**- Adelante.

**EL C. DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS (Desde su curul).**- Gracias diputado y se lo reconozco porque es de los pocos con los cuales se puede intercambiar ideas. Eso creo yo.

**EL C. PRESIDENTE.**- Adelante, diputado, formule su pregunta.

**EL C. DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS (Desde su curul).**- Ni cuando les echan porras, de veras, ¡caray!

**EL C. PRESIDENTE.**- Formule su pregunta, diputado Agundis.

**EL C. DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS (Desde su curul).**- ¿Qué opinión, diputado, le merece lo expresado por el diputado Escobar, en el sentido de que estos comités en algunos lugares se van a conformar o se pudieran conformar por 1.6 personas?

**EL C. DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN.**- Mi opinión es que una conjetura porque la participación ciudadana no se puede imponer. Es un llamado

que se hace desde la autoridad, desde la ley y la gente participa, y te voy a decir una cosa, habrá colonias en las que quizás la gente decida no ir, pero hay muchas otras, la gran mayoría en esta ciudad, en las que van a participar. Con esto doy respuesta a la pregunta para que pueda seguir con mi intervención.

Decía hace rato el ejemplo que ponía muy concreto en el territorio que me toca a mí representar y que tengo por obligación de la Ley Orgánica que atender las demandas de la ciudadanía y que sí nos hace falta esta reforma en este momento. Es un caso concreto que tenemos.

El día de hoy, ayer tuvimos esta asamblea y la gente nos demandaba, por favor diputados ya resuelvan. Yo les conteste, con la ley vigente podemos entrarle al problema, sin embargo podemos tener renovados estos comités cuanto antes y comenté de la sesión y de la iniciativa que se estaba dictaminando en la Comisión correspondiente.

O sea no podemos regresar a la participación ciudadana que teníamos hace algunos años en el sistema autoritario, que ustedes también padecieron, un consejo consultivo que era una farsa, presidentes de colonia y jefes de manzana que era una verdadera fabricación desde el sistema para tener ahí sí una red encubierta de servidores públicos que hacían de representantes vecinales. Esa es la historia real que tenía esta ciudadanía y mucha gente ha peleado por tener en la ley la posibilidad libre de participar en su comunidad y de hacer efectivo un derecho político más.

Caray. Si no tenemos en este momento la certeza; en este momento todavía no lo tenemos, aunque Fox diga lo que diga. Precisamente la controversia constitucional que interpuso esta Soberanía es para saber si tienen sentido las elecciones en esta ciudad o no; si tienen sentido las instituciones de carácter electoral en esta ciudad o no.

Bueno, como eso está en veremos y vamos a ver que resuelve la Suprema Corte de Justicia para ver si esa controversia que esta Asamblea Legislativa interpuso es la llave que abra la puerta a la reforma política del Distrito Federal, pues por lo menos en este momento démosle a la ciudadanía una herramienta legal para que participe en los procesos de su comunidad y en colaboración con un gobierno.

Sería todo. Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- Gracias diputado Villanueva. Por rectificación de hechos tiene el uso de la Tribuna, hasta por cinco minutos, el diputado Carlos Flores.

**EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ.**- De veras que lamento mucho que no haya ese ánimo que ayer se trató de impregnar al ámbito nacional en esta Asamblea Legislativa, y de veras que lo lamento, no crean que lo estoy diciendo como discurso.

Creo que es el momento de reflexionar a dónde queremos llevar esta ciudad y esta Asamblea Legislativa. Bien lo dijeron ustedes, llevamos un año en enfrentamiento, un año; es el momento de ponerle alto a esto.

Yo no esperaré que la Corte resolviera si podíamos entrarle o no a la reforma política. Yo creo que es el momento de que la política se imponga a los tribunales.

Ustedes recordarán, hace aproximadamente 4 años, cuando estábamos en negociaciones de reforma política del Distrito Federal, el tema “participación ciudadana” se encorchetó y se suspendió; logramos una reforma de consenso. Señores, hicimos política, logramos esa reforma, se atoró en el Senado, pero el consenso en la Asamblea y en la Cámara de Diputados se logró, y de veras que lamento que no haya ese ánimo de ustedes.

Es el momento, hoy podemos abrir el tema de la reforma política, que no la Corte venga a decir si debemos o está esto o no, nosotros nos podemos poner de acuerdo.

**EL C. DIPUTADO JULIO ESCAMILLA SALINAS (Desde su curul).**- Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- Permítame, diputado.

**EL C. DIPUTADO JULIO ESCAMILLA SALINAS (Desde su curul).**- Para hechos.

**EL C. PRESIDENTE.**- Prosigga.

**EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ.**- Lamento que estemos cayendo en la misma situación, y me voy a referir a lo que dijo el diputado Reyes Gámiz.

Diputado Carlos Reyes Gámiz, usted señaló que el Senado estaba interviniendo de nueva cuenta en el Distrito Federal. Es la reacción, mientras no nos pongamos de acuerdo nosotros, es lo que va a pasar, es el momento de hacerlo aquí.

**LAC. DIPUTADA SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA (Desde su curul).**- Es una amenaza.

**EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIERREZ.**- No es amenaza, diputada Villavicencio. De veras que es el momento, creo que es el momento político en el que nos podemos sentar a sacar adelante la reforma política del Distrito Federal, y no tenemos que esperar a que la Corte lo resuelva, la Corte va a tardar 5, 6, 7 meses, nosotros lo podemos hacer antes, y creo que es lo que debemos de reflexionar todos.

Hagamos que la política vuelva a ser lo que realmente debe de ser: política, no circo; hemos sido circo todos, hemos caído en un espiral descendente en esta Asamblea, y lo digo por todos, tenemos que reflexionarlo, y yo espero que esto suceda.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- Gracias, diputado Carlos Flores. Para rectificación de hechos, tiene el uso de la Tribuna la diputada Gabriela Cuevas hasta por cinco minutos.

**LAC. DIPUTADA GABRIELA CUEVAS BARRÓN.**- Con su venia, diputado Presidente.

Llama la atención la cantidad de mentiras que se han vertido en esta Tribuna. Primero el llamado que se reencauza en la vida institucional, primero hay que recordar entonces que todo lo que estamos haciendo en esta sesión desde hace ya un par de horas, es precisamente ilegal, hay que partir de que hubo un fraude en el conteo del quórum. Entonces de vida institucional está muy complicado que se pueda hablar. También pensando en los antecedentes, desistimientos, mañas, contrarreformas, bueno, vida institucional resulta altamente cuestionada.

Por otro lado se habla aquí, de que dejemos a un lado los intereses partidistas, y la verdad es que suena rarísimo, cuando justamente lo que se está haciendo con esta ley es avalar los acuerdos que hicieron tres tribus, que creen que la participación ciudadana son cacahuates, y no es así.

Justamente lo que queremos es que la gente pueda participar y pueda tomar decisiones, pero lo que hace esta ley es que, primero, entre el ciudadano y el delegado, les pone un Comité Ciudadano, pero como no les basta con eso, les pone un Consejo Ciudadano, pero lo que queremos es que participen, entonces la incongruencia llama mucho la atención.

Por otro lado, solita la ley está diciendo que no funciona. Ya vimos que hay Unidades Territoriales donde se puede elegir con menos, 1.6 personas, a un Comité que deberían ser 9.

¿Por qué no retomar el camino, regresar a los acuerdos de diciembre, retomar la vida institucional, ahora sí de la Asamblea y hacer la serie de foros tan prometidos desde hace más de un año y que no se han llevado a cabo?

Aquí se hablaba de hacer un llamado desde la autoridad a la participación ciudadana. Qué lamentable que la autoridad no confíe en el criterio de sus gobernados; se puede entender, pero lo que es más lamentable es que no sólo se quiera hacer un llamado, sino que se quiera creer que los ciudadanos son títeres y que se puede estar jugando con ellos.

Aquí se habla de que son figuras de representación, es participación, es representación, tal vez es porque haya diputados que todavía creen que no representan a nadie porque su módulo tal vez no puede arreglar las gestiones con problemas de construcciones, pero eso podríamos darle algunos consejos a esos diputados.

Por otro lado, claro que hace falta esta reforma, pero no en este momento. Hace falta una reforma en participación ciudadana para que la gente efectivamente pueda tomar decisiones y efectivamente se sancionen conductas que aquí no están sancionadas.

Claro que dice que en las campañas no se pueden meter los partidos políticos, pero por supuesto nunca dice qué sanción va a tener el partido político que se entrometa; si la planilla, la planilla podría perder el registro si de alguna forma extraña alguna autoridad, que no se especifica, se lo pudiera comprobar, pero no se preocupen, su partido queda bien protegido, no hay una sola sanción para el partido que se entrometa en la participación ciudadana.

Claro que les hace falta esta reforma en este momento, porque hay que avalar quién sabe qué acuerdos oscuros que se llevaron a cabo; y claro que hace falta una reforma como esta en este momento, cuando se pretende hacer de la consulta lo que se pueda platicar en un café, claro, si el café es con el Delegado o con el Jefe de Gobierno.

Por favor revisen la ley que quieren aprobar el día de hoy. No vale la pena que estas modificaciones le hagan tanto daño a la ciudad, y lo que más triste puede ser y más lamentable, es que haya quien desde esta Tribuna todavía pretenda cuestionar que hay un modelo democrático o no.

Quisiera pensar que hay quienes tratan, o al menos eso pregonan, de hacer modificaciones a Códigos Electorales, pues sea porque todavía creen que la democracia vale preservarse, no que crean que los Comités de Defensa a la Revolución sean un modelo deseable en la Ciudad de México. No queremos Cuba, señores.

Queremos una sociedad que participe y que efectivamente pueda tomar decisiones.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada. Por rectificación de hechos, tiene el uso de la Tribuna el diputado Julio Escamilla, hasta por cinco minutos.

**EL C. DIPUTADO JULIO ESCAMILLA SALINAS.-** Me preocupa y con mucho que los hechos que ocurrieron ayer no se dimensionen dentro del ámbito histórico que obedece a defender un proceso democrático y que le da nuevos cauces a este país, no tan solo a esta ciudad, a este país, y que nos califiquen o descalifiquen de procubanos. Nosotros siempre hemos dicho que el respeto al derecho ajeno es la paz, y es parte de los principios de política internacional de este país y de su historia.

Digo, entonces no perdamos la visión de hacia dónde queremos apuntar este país, porque podríamos acabarnos acusando de procubanos o proyanquis, y creo que eso no le hace bien ni a esta ciudad ni a este país, porque aquí tenemos identidad, historia, cultura, y eso no se nos olvida.

El concepto de la participación ciudadana, por si están sumamente preocupados del 0.5, es porque también hay

Unidades Territoriales sumamente extensas, doy un dato, Colonia Chalma de Guadalupe, Gustavo A. Madero, es la más grande del Distrito Federal y el 0.5 por ciento significa que tienen que participar en una Asamblea Vecinal más de mil, digo, por si no han revisado los datos; hay que ser congruentes, hay que dar condiciones de participación ciudadana.

Desde la Primera Legislatura de esta Asamblea, no ha habido elecciones vecinales; urgen las elecciones vecinales para darle condición a las colonias y a los líderes de colonias o a los representantes de Comité Vecinal a efecto de que vean por las mejoras de su comunidad, pero parece que eso a ustedes no les interesa, no les importa.

A nosotros, sin duda nos importa la participación ciudadana, porque la vemos como un mecanismo de avanzar en el proceso de la consulta y experiencias hay muchas, la experiencia de participación ciudadana en Colombia, que coadyuvó a disminuir las incidencias de violencia y de inseguridad y que ayudó a la participación ciudadana. Pierden perspectiva y pierden lógica cuando se empieza a hablar con el hígado y no se pone por delante la necesidad de una ciudadanía.

Sin duda que es preocupante y es triste que la línea dura y así lo llamo, la línea dura el PAN, la derecha, la que está colocada y calificada y empecinada en destruir todo un proceso democrático y de avanzada, porque también hay que reconocer que no todos así son en el PAN, hay una línea dura y una línea proclive a la derechización que quiere al enemigo en el exterminio, bajo cualquier criterio y cualquier lógica y aquí somos adversarios políticos, no somos enemigos, estamos por contribuir y fortalecer a la ciudad, esto sin duda nos tendrá que dar condiciones en esta gran oportunidad de participación ciudadana.

No se preocupen si sienten temor porque el PRD va a participar en las elecciones vecinales; no vamos a participar, van a participar los ciudadanos líderes de colonia, que si tienen una afinidad o no, pueden ser de cualquier partido político, porque si no, también estaríamos excluyendo a cualquier ciudadano nada más por su forma de pensar y su forma de adherirse a cualquier proyecto político y eso significa también enterrar la democracia.

Gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Por rectificación de hechos tiene el uso de la Tribuna hasta por cinco minutos el diputado Rafael Hernández Nava.

**EL C. DIPUTADO RAFAEL HERNÁNDEZ NAVA.-** Compañeras diputadas, compañeros diputados.

El día de hoy resulta que ahora los traidores de la democracia son de aquí para acá, el día de hoy resulta que los que vendieron a la ciudadanía, que el día de hoy que los que no



tienen autoridad moral porque no la van a tener y no los van a dejar, nos vienen a llamar que somos antidemocráticos y que estamos imponiendo cosas al Distrito Federal. La historia los ha puesto en su lugar y los va a seguir poniendo. No quiero hacer alusiones, ni a partidos ni a personas para que no vayan a pedirla por alusiones.

Gente que ha estado a nivel nacional y a nivel local muy enojada, y me refiero al susodicho diputado Doring que hoy está en la banca, lo acaban de desbancar dos diputados de aquí que traficaron influencia, que utilizaron el poder para poder denostar a alguien y se les demostró que estaban equivocados.

Hoy se nos viene a tildar a los perredistas como alguien amoral, es como decir que nos están comparando a nosotros con alguien que ellos se están reflejando, vinieron aquí a reflejarse. Lo que ellos han dicho precisamente es porque así son ellos. El león cree que todos son de su condición.

Los traidores de la democracia los va a ubicar el pueblo en su justa dimensión.

Nosotros de manera seria hemos presentado una propuesta, que no la compartan es su problema.

El asunto es que nunca van a querer una Ley de Participación Ciudadana porque están acostumbrados así como vinieron a ocupar la curul a llegar por proporción, no por votación. Les recuerdo, compañeros.

Vienen a burlarse, vienen a ensuciar esta Tribuna, vienen a ensuciar esta tribuna los compañeros que vienen a jactarse. Es su estilo. Son cobardes. No tienen una autoridad moral, no tienen una autoridad moral ni política, compañeros.

**EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA (Desde su curul).**- Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- Permítame, diputado Rafael Hernández Nava. ¿Con qué objeto, diputado?

**EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA (Desde su curul).**- Si me permite una pregunta.

**EL C. PRESIDENTE.**- ¿Acepta una pregunta, diputado?

**EL C. DIPUTADO RAFAEL HERNÁNDEZ NAVA.**- No.

**EL C. PRESIDENTE.**- No la acepta. Continúe, diputado Rafael Hernández Nava.

**EL C. DIPUTADO RAFAEL HERNÁNDEZ NAVA.**- Nosotros hemos actuado en consecuencia, somos representantes de la ciudadanía que nos eligió, a ustedes no, no quieren autoproponerse como los democráticos, como los moralistas.

Anteayer, el día de anteayer el Congreso de Veracruz por los medios de comunicación, para prueba basta un botón, se vio ahí cómo estaban haciendo los votos. ¿Qué quieren llamar de autoridad moral? Es su estilo.

Por eso yo llamo, compañeros, a los diputados del PRD a parar en este momento. Yo voto para que todos ustedes, compañeros, ya votemos este dictamen, ya no caigamos en la provocación, lo que están haciendo, a eso vienen, a provocar porque no pueden convencer, y mucho menos a los ciudadanos, a eso es a lo que le temen, les da pavor ir con la gente, con el pueblo y el pueblo los va a poner en su lugar una vez como el domingo.

Gracias, compañeros.

**EL C. PRESIDENTE.**- Gracias, diputado Hernández Nava. Por rectificación de hechos tiene el uso de la tribuna el diputado Jorge Lara, hasta por cinco minutos.

**EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA.**- Gracias, señor Presidente.

Yo creo que sí hay como que un concurso de magia y desde luego es deplorable lo que ocurrió en Veracruz, pero aquí no se podían quedar atrás. Por favor.

Aquí hay una lista de una rectificación de quórum de hace unos momentos. El conteo final tuvo como resultado 35 votos y la declaratoria de la persistencia del quórum. Acto seguido se verificó una votación a la cual entraron dos diputadas que no habían estado presentes en ese pase de lista y curiosamente el resultado de la votación fueron los 35 votos.

**EL C. DIPUTADO ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ (Desde su curul).**- Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- - Permítame, diputado Jorge Lara.

¿Con qué objeto, diputado Reyes Gámiz.

**EL C. DIPUTADO ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ (Desde su curul).**- Para solicitarle al orador si me permite hacerle una pregunta.

**EL C. PRESIDENTE.**- ¿Acepta una pregunta, diputado Jorge Lara.

**EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA.**- Cuando termine mi argumento desde luego que sí.

**EL C. PRESIDENTE.**- No la acepta. Adelante.

**EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA.**- Dije que sí cuando termine mi argumento.

**EL C. PRESIDENTE.**- Adelante. Prosiga.

**EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA.**- Gracias, Presidente.

Sucede que aquí había ciudadanos, varios ciudadanos, constatando qué diputados pasaban la lista, ciudadanos, los espías están de aquí para acá y con esta ley más, y se dio cuenta con que había dos diputados que no estaban y que no estuvieron en el pase de lista, uno cuya asistencia podrá ser controvertida o no, estamos preparando las pruebas videográficas para acreditar su inasistencia y que después como por acto de magia el diputado que me antecedió aquí obra su asistencia, que es el diputado Alfredo Hernández Raigosa, y otro del cual definitivamente no se va a poder zafar el émulo de Shenkai que es el diputado Escobar y Vega Arturo que tiene palomita, tiene palomita de asistencia y estaba en el baño ¿esto es un concurso de magia o un fraude como lo que están acostumbrados a hacer?

**EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).**- Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- Permítame, diputado Lara. ¿Con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).**- Una pregunta al orador si me permite.

**EL C. PRESIDENTE.**- ¿Acepta una pregunta, diputado?

**EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA.**- Sí.

**EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).**- Diputado, ¿me podría informar quién era el Secretario en ese momento en esa verificación de quórum y si está firmado por él?

**EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA.**- Está firmada, señor diputado, la lista por el diputado Secretario en original, ignoro el nombre de la correspondiente a quién rubrica, pero eso lo podemos consultar, me parece que es el diputado Hernández Nava.

**EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).**- Presidente, le pido que se abra una investigación al respecto.

**EL C. PRESIDENTE.**- Continúe, diputado Lara.

**EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA.**- Y aquí alguien ha dicho que no se trata de que si somos o de que si son procubanos o pro no sé qué.

Dice la señora Yeidckol Polevnsky o Citlalli o no sé cómo se llame, -es el tema, ustedes lo trajeron a colación-, que si gana los comicios el 3 de julio adoptará el modelo de salud que tiene Cuba. Hoy más que nunca Cuba se hace presente y todos ustedes son los émulos del dictador Fidel Castro y ya tienen también coordinador de campaña.

**EL C. DIPUTADO JULIO ESCAMILLA SALINAS (Desde su curul).**- Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- Permítame. Diputado Lara.

¿Con qué objeto, Escamilla?

**EL C. DIPUTADO JULIO ESCAMILLA SALINAS (Desde su curul).**- Para saber si me permite una pregunta el orador.

**EL C. PRESIDENTE.**- ¿Acepta una pregunta, diputado Lara?

**EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA.**- Ya van formados, después del diputado Reyes Gámiz, con todo gusto.

**EL C. DIPUTADO ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ (Desde su curul).**- Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- Diputado Reyes Gámiz, ¿con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ (Desde su curul).**- Tan sólo quiero para hechos tomar la palabra.

**EL C. PRESIDENTE.**- Diputado Reyes Gámiz, ¿con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ (Desde su curul).**- Tan sólo quiero para hechos tomar la palabra.

**EL C. PRESIDENTE.**- Se anota para hechos.

Adelante.

**EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA.**- Antes de terminar solamente quisiera y desde luego de abrir a las preguntas de los compañeros, sí quisiera dejar plasmada la preocupación del grupo parlamentario del PAN de que se esté dando cuenta en esta Asamblea con falsificación de datos en la Tribuna, y hemos pedido la copia del video a efecto de verificar si es posible, dadas las condiciones de disposición de nuestros camarógrafos, el constatar lo que otros ciudadanos, muchos testigos pueden constatar ante cualquier autoridad, pero de la que no se escapan es del registro falso de la asistencia del diputado Escobar.

**EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA (Desde su curul).**- Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- Permítame, diputado Lara.

¿Con qué objeto?

¿Ha concluido su intervención, diputado Lara?

**EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA.**- He concluido.

**EL C. PRESIDENTE.**- Se había anotado para formularle una pregunta el diputado Carlos Reyes Gámiz y el diputado Escamilla. Declina.

¿Diputado Escamilla? Declina.

**EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA (Desde su curul).**- Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- ¿Con qué objeto, diputado Alfredo Hernández Raigosa?

**EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA (Desde su curul).**- Nada más quiero suplicarle, es común que este tipo de inventos se dé cuando no van a poder ganar una votación. Le pido, señor Presidente, que haga una certificación usted del quórum y el previo al quórum, que fue una votación, por la cual está haciendo una interpretación perversa, torcida como es común del diputado Jorge Lara, como lo hizo en la Procuraduría, que usted certifique lo que pasó, porque me parece que es ruin lo que está haciendo y piensa que está en Veracruz. Está en el Distrito Federal y no lo vamos a permitir.

Eso es completamente falso lo que acaba de decir y le pido a usted que certifique, porque lo que está diciendo es completamente falso.

**EL C. PRESIDENTE.**- Gracias, diputado. Esta Presidencia actuará de conformidad con las facultades que la ley le establece.

**EL C. DIPUTADO JULIO ESCAMILLA SALINAS (Desde su curul).**- Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- ¿Con qué objeto, diputado Julio Escamilla?

**EL C. DIPUTADO JULIO ESCAMILLA SALINAS (Desde su curul).**- No eché atrás la pregunta que le iba a realizar.

**EL C. PRESIDENTE.**- Disculpe.

¿Le acepta una pregunta, diputado Lara?

**EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA.**- Ya había dicho que sí.

**EL C. DIPUTADO JULIO ESCAMILLA SALINAS (Desde su curul).**- Nada más preguntarle que si en materia de salud tiene información que Cuba es de los países más avanzados en el mundo y también en investigación de salud.

**EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA.**- He estado en la isla de Cuba, he estado incluso en visitas oficiales, he estado en los centros de salud, y es desde luego muy probable que así sea y eso es en aras de la objetividad y de la seriedad, pero también sé que el Comandante Fidel Castro, que lleva como dictador ya varias décadas, ha dicho que el Presidente de una República como la nuestra se retire, cuando es electo democráticamente y está sujeto al imperio de la ley y a la división de los poderes de una República, a lo cual ustedes no están acostumbrados.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.**- Gracias.

**EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).**- Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- ¿Con qué objeto, diputado Arturo Escobar?

**EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).**- Al igual que solicitó el diputado Hernández Raigosa, que también se certifique esa verificación de quórum, porque lo único cierto es de que yo sí no estaba.

**EL C. PRESIDENTE.**- Ya se ha comentado de parte de esta presidencia que actuará de conformidad con las facultades y atribuciones que ésta tiene.

Para rectificación de hechos tiene el uso de esta tribuna hasta por cinco minutos, el diputado Carlos Reyes Gámiz.

**EL C. DIPUTADO ROBERTO CARLOS REYES GAMÍZ.**- Miren, compañeras y compañeros:

La verdad es de que siempre buscó medir mis opiniones, pero después del discurso, y lo voy a decir con todas sus palabras, hipócrita, del diputado Lara, francamente voy a emitir una serie de juicios tanto como los que él en su momento emitió.

¿Por qué es hipócrita? Por una sencilla razón: porque precisamente por gente como él que asume o confunde en todo caso la disciplina partidaria con una actitud procaz, pues viene a esta Tribuna a decir una serie de argumentos que denotan un problema de clase.

Yo noto en las palabras y en las intervenciones del diputado Lara, no sólo ahora, sino siempre, un problema de odio, un desajuste mental, serios problemas de clase, y la verdad me preocupa porque ahora no me cabe la menor duda que más allá de querer ser protagonista y pasar a la historia con el tema de la famosa fianza, sin meditar en el riesgo de que podría pasar al basurero de la historia, como ya pasó, todavía sigue y viene aquí a decirnos una perorata como si nada hubiera pasado. Entonces viene y cuestiona el tema de la elección vecinal. Se acongoja, suda, sufre, por el atropello del cual está siendo objeto.

La verdad es de que ¿saben cuál es el destino, saben cuál es el futuro de aquellos personajes que terminan siendo utilizados como vehículos radicales, verborreicos de un conjunto de intereses aviesos? Pues el destino es como el de los kleenex: hoy son estrellas, mañana se les desechan. Siga como va. Ahí está el ejemplo de Vega Memije, que finalmente usted no sólo lo quiso emular, sino además hasta lo quiso rebasar. Qué lástima, diputado.

Le voy a decir una cosa para que quede muy claro: Precisamente porque no podemos seguir tolerando actitudes hipócritas es que en esta Asamblea se están tomando determinaciones. En el tema de participación vecinal

haremos valer nuestra mayoría ofreciéndole a esta ciudad un modelo que a lo mejor a usted no le puede gustar; pero no sea hipócrita. Dígalo con la verdad, que usted no quiere elecciones vecinales porque no le interesa que avance un proyecto de izquierda, que ha demostrado su validez y su permanencia. A usted que es de ultraderecha, verdaderamente qué lástima del papel de cancerbero que le ha dado su partido.

Ojalá y la historia no le vaya a escupir muy pronto.

**EL C. PRESIDENTE.-** Por alusiones personales ha pedido el uso de esta Tribuna, hasta por cinco minutos, el diputado Jorge Lara.

**EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARARIVERA.-** El tono, la iracundia, el ademán y el gesto denotan el dolor, el dolor y el ardor.

**EL C. PRESIDENTE.-** Permítame, no se permiten los diálogos. Adelante diputado Lara.

**EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARARIVERA.-** Gracias señor Presidente. ¿Puedo continuar?

**EL C. PRESIDENTE.-** Adelante diputado Lara.

Se pide a los diputados integrantes de esta Asamblea se conduzcan con respeto y pongan atención al orador. Adelante diputado Lara.

**EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARARIVERA.-** Gracias.

Cada epíteto, cada insulto, cada palabra agravante, cada ademán que de la bancada del PRD pueda venir, no hacia mí, a cualquier diputado del PAN, a cualquier servidor público del PAN, a cualquier panista, no es sino un elogio.

Yo agradezco la serie de elogios de aquellos que añoran, que quieren, que se refocilan en la posibilidad de abrir en este país una sucursal de Fidel Castro. Qué bueno, qué bueno que ya están sacando el cobre.

A propósito del tema de la caución y la fianza, pueden todos y cada uno de ustedes interponer una denuncia en contra mía o de la diputada Cuevas; pueden venir a esta Asamblea con sus huestes, arriesgando la seguridad de niños de brazos de una manera irresponsable, diputados, que no se vale. La hombría supone el asumir un riesgo personal y no el arriesgar a pequeños de brazos como lo hicieron hace unas sesiones.

Podrán ustedes hostigarnos diariamente, podrán ustedes enviarnos los correos electrónicos que quieran, hacernos las llamadas que quieran, hacer los gestos que quieran, dar las pataletas que gusten y manden de aquí al final de la legislatura o si quieren después.

Yo volvería a presentar desde luego la caución que reveló y que puso al desnudo la intencionalidad de su jefe de ir a la

cárcel, arriesgando la imagen, el prestigio, la tranquilidad de este país.

Ayer el Presidente de la República dio un gesto que ustedes no saben ni sabrán corresponder. Ayer el Presidente de la República dio un gesto, pero no tienen remedio, es por demás, es como tirarle margaritas a los cerdos.

**EL C. PRESIDENTE.-** Permítame, diputado Lara, y lo exhortamos a que se conduzca con respeto.

**EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARARIVERA.-** Es una expresión, señor Presidente, retórica.

**EL C. DIPUTADO EMILIO FERNÁNDEZ ALLENDE (Desde su curul).-** Desde su curul.

**EL C. PRESIDENTE.-** Permítame, diputado Lara. ¿Con qué objeto, diputado Emilio Fernández.

**EL C. DIPUTADO EMILIO FERNÁNDEZ ALLENDE (Desde su curul).-** Para hechos, Presidente.

**EL C. DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO (Desde su curul).-** Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Con qué objeto, diputado Obdulio?

**EL C. DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO (Desde su curul).-** Sólo una moción de orden para exhortarlo a equidad en el trato a todos los oradores, dado que anteriormente en el uso de la Tribuna hubo algunas manifestaciones de las bancadas de las oposiciones y usted no hizo ninguna alusión al respecto como lo hizo con el diputado Lara.

**EL C. PRESIDENTE.-** Esta presidencia ha tomado las decisiones y medidas que ha considerado convenientes en estricto apego a la normatividad de esta Asamblea.

Continúe, diputado Lara.

**EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARARIVERA.-** Gracias, señor Presidente. Esperaba quizás más de la propia conducción.

**EL C. DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SOLARES CHÁVEZ (Desde su curul).-** Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Permítame, diputado Lara. ¿Con qué objeto, diputado Solares?

**EL C. DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SOLARES CHÁVEZ (Desde su curul).-** Nada más para decirle al diputado Lara, que la sociedad ya lo juzgó, le pusieron a los marranos playeras con su nombre.

**EL C. PRESIDENTE.-** Esta Presidencia vuelve a exhortar a los diputados que integran esta Asamblea, se conduzcan con el debido respeto.

Adelante, diputado Lara.



**EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA.-** Es evidente que el gesto, que la expresión de estadista del Presidente de la República, no puede ser justipreciada por quienes no tienen los referentes intelectuales necesarios para hacerlo.

Insisto, yo creo que aquí vienen ustedes a expresar sus problemas existenciales. Ustedes podrán denunciarme ante la PGR y todas las procuradurías del mundo, desafortunadamente no existe la procuraduría de la oligofrenia y la estulticia, si no ahí estarían todos ustedes denunciados.

Gracias, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. El diputado Emilio Fernández Allende, por rectificación de hechos, hasta por cinco minutos.

**EL C. DIPUTADO EMILIO FERNÁNDEZ ALLENDE.-** Otra vez reclaman sobre los procedimientos y cada vez que se les da su gana se van para reventar el quórum, y cuando se quejan del porcentaje del 0.5%. ¿Se imaginan ustedes lo que significaría para el Partido Verde Ecologista el 0.5%?, pues como menos 15, y luego nos dicen que si queremos copiar el modelo cubano, como si el neoliberalismo fuera tan mexicano como el pulque.

Yo quisiera saber qué diputados del PAN o del Verde Ecologista hicieron una teoría económica neoliberal, pues esa la importaron, y ahora vienen y se quejan aquí si lo que queremos aplicar es un modelo cubano.

Lo que queremos, con las limitaciones que se nos dan, porque si se hubiese dado la reforma política no estaríamos aquí discutiendo esto, habría municipios y habría cabildos donde se podría expresar la ciudadanía.

Es lo mínimo que podemos darle a la ciudadanía, estas formas de expresión que hoy estamos planteando a través de la Ley de Participación Ciudadana.

**EL C. PRESIDENTE.-** Permítame, diputado Emilio Fernández. ¿Con qué objeto, diputado?

**EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ (Desde su curul).-** Para ver si el orador me acepta una pregunta.

**EL C. DIPUTADO EMILIO FERNÁNDEZ ALLENDE.-** No le acepto ninguna pregunta.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Le acepta una pregunta?

**EL C. DIPUTADO EMILIO FERNÁNDEZ ALLENDE.-** No.

**EL C. PRESIDENTE.-** No la acepta.

**EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ (Desde su curul).-** Gracias, Presidente.

**EL C. DIPUTADO EMILIO FERNÁNDEZ ALLENDE.-** Y entonces le temen a la participación ciudadana porque el 80 por ciento, el 80 por ciento de los ciudadanos del Distrito Federal los repudian. Eso es lo que pasa, le temen a la expresión y la participación ciudadana porque saben que aún cuando participaran como partido la ciudadanía el domingo pasado ya los calificó, ya les puso su calificación, y nos vamos a ver en las urnas en el 2006 y ahí vamos a ver, y si no hubiese participación plurinominal seguramente en esta Asamblea no va a haber ningún diputado ni del PRI ni del PAN ni del Verde Ecologista.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias. Por alusiones a partido, tiene el uso de esta tribuna, hasta por cinco minutos, el diputado Agundis.

**LAC. DIPUTADA GABRIELA CUEVAS BARRÓN (Desde su curul).-** Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Con qué objeto, diputada?

**LAC. DIPUTADA GABRIELA CUEVAS BARRÓN (Desde su curul).-** Para hechos, diputado.

**EL C. PRESIDENTE.-** Se anota para hechos la diputada Gabriela Cuevas.

**EL C. DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA GUNDIS ARIAS.-** Diputado Emilio Fernández.

Primero con su permiso, por supuesto, señor Presidente, y con el de ustedes, compañeros.

Yo me imagino, si a alguien de 2 metros le quitáramos 20 centímetros mediría 1.80, pero si al diputado Emilio le quitáramos el mismo porcentaje sería distinto, y así es a la altura del debate que nos ha llevado el diputado Emilio Fernández.

Yo creo, diputado, que no ha recibido ninguna agresión de nuestro grupo parlamentario en esta sesión, pero obviamente no puede quedarse con las ganas por las iniciativas que ha presentado, por las aspiraciones personales, sus intereses particulares.

Vino aquí a hablar quién sabe de qué. ¿Sí sabe usted que estamos tratando un asunto serio para la ciudad, como son las elecciones vecinales? Pero qué bueno que subió, fue muy ilustrativo para todos su participación.

Compañeros, por supuesto no llamo a la cordura a todos, porque sabemos que hay unos que no lo pueden hacer, pero otros sí lo pueden hacer.

El mensaje ayer del Presidente de la República fue un mensaje de consenso, un mensaje que buscaba dar oportunidad a todos para trabajar en beneficio del país, pero no puede ser que en esta Asamblea Legislativa sigamos peleándonos, insultándonos, faltándonos al respeto...

Todos no piensan igual. Yo creo que es difícil y algo que ha pasado en esta Asamblea es que debatir y generar leyes con aprendices de legisladores ha resultado sumamente costoso para la ciudad, para la institución y para los habitantes de la Capital. Centrémonos en el debate.

El Jefe de Gobierno al parecer ya puede estar registrado en las boletas. ¿Ahora qué quieren? ¿Qué es lo que buscan? Trabajen por la Ciudad y por el país.

Yo les invito a todos los que conozcan del tema que suban a Tribuna y que nos dediquemos a debatir la iniciativa a discusión. Gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias. Para hechos tiene el uso de esta Tribuna hasta por cinco minutos la diputada Gabriela Cuevas y posteriormente el diputado Hernández Raigosa.

**LA C. DIPUTADA GABRIELA CUEVAS BARRÓN.-** Con su venia, diputado Presidente.

Apenas 8 horas duró un sentimiento de que diálogo y concordia en esta Asamblea, así de rápido se esfumó, pero sí quiero de una vez, vamos a llamar a las cosas por su nombre. Ya estuvo suave de intimidaciones; no van a estar intimidando ni con amenazas, ni con denuncias y mucho menos nos van a intimidar con una mayoría que cada cinco minutos está diciendo que va a mandar las propuestas del PAN a la congeladora. No intimidan.

Lo que sí es importante es que preocupa y preocupa por la cantidad de tonterías que se pueden estar votando en este día, y preocupa porque poca conciencia hay de lo que implican estas modificaciones a la Ley de Participación Ciudadana. Se las voy a explicar por aquello de que estamos muy orgullosos de traer el modelo cubano.

Resulta que por lo visto no conocen o conocen demasiado pero no lo quieren platicar, los Comités de Defensa de la Revolución. Estos Comités de Defensa de la Revolución vienen precisamente gracias a Fidel Castro, el nuevo ídolo que en un ratito estará en letras de oro en esta Asamblea, pero este ídolo de la mayoría, como diría el camarada, de aquí para acá, pues les voy a leer la definición que tiene.

Dice: Comités de Defensa de la Revolución. -A ver si les suena algo parecido, nada más vamos ahora sí, a tantearlo en sentido común-. Es una organización de masas que tiene dentro de sus objetivos movilizar a todo el pueblo en las tareas de defensa de la Revolución y de las conquistas del socialismo mediante el trabajo directo con las personas y las familias de la comunidad. Antes de la fundación de los Comités de Defensa de la Revolución, existían varias organizaciones con diferentes fines, las que quedaron unificadas con la creación de la nueva organización de masas que une a todas las comunidades y al pueblo y defiende por igual sus intereses.

Sobre la estructura del partido comunista de Cuba también, vamos a ver si por ahí hay algo que nos suene parecido. Dice: Los órganos de organismos intermedios de dirección del partido, provincias y municipios en ambos niveles de dirección existe, uno de ellos la Asamblea, un poco nos puede sonar parecido, es el órgano Superior de Dirección, se reúne dos veces entre uno y otro Congreso ordinario, hace balance del trabajo realizado, aprueba los objetivos de la próxima etapa y elige al Comité correspondiente. A ver ¿ya vamos entendiendo un poco las similitudes o no?

El comité es el máximo organismo de dirección en territorio entre otra Asamblea, eligen al buró y su primer secretario, sus plenos se efectúan periódicamente, son sus facultades, evaluar el desarrollo del trabajo, aprobar los planes de temas a debatir para la próxima etapa, aprobar movimientos de sus miembros y realizar el máximo de esfuerzo porque en el territorio se cumplan las estrategias, las políticas y los programas trazados, cuentan con las comisiones permanentes que les auxilian en el cumplimiento de su misión.

Quiero pensar, por la actitud que toma la bancada de la mayoría, que conocen muy bien esta estructura y de la cual se sienten orgullosos, pero creo que la sociedad mexicana está muy lejos de sentirse orgullosa de esta propuesta y molesta de sobremanera ver cómo están lucrando con un discurso hipócrita.

¿Cómo se lucra ahora? Diciendo que se hace por la gente. Lucran con la gente una y otra y otra vez, utilizan a la gente sólo para sus intereses facciosos. Hoy utilizan como pretexto a la gente para aprobar una iniciativa que va a dejarles muy lejos de participar en la solución de sus problemas.

Lo que sí me queda aquí una pregunta y esperaría que en algún momento me la contestaran, quién está utilizando aquí un par de tribus que todavía hoy por la mañana decían que no compartían esta iniciativa. ¿A cambio de qué se utilizan unos a otros? Ya no sólo es a la gente, se utilizan entre ustedes mismos.

Ojalá y en algún momento se pueda reflexionar estas conductas y en lugar de andar olvidando los ideales que movían sus almas cuando llegaron a la política, tal vez cuando eran jóvenes, se les olvidaron, tal vez antes de ser electos...

**EL C. DIPUTADO ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ (Desde su curul).-** Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Permítame, diputada Cuevas. ¿Con qué objeto, diputado Reyes Gámiz?

**EL C. DIPUTADO ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ (Desde su curul).-** Le quisiera hacer una pregunta pero en realidad responderme la pregunta. ¿Me permite hacerle una pregunta?

**LA C. DIPUTADA GABRIELA CUEVAS BARRÓN.-** Sí le permito, diputado.

**EL C. PRESIDENTE.-** Adelante, diputado Reyes Gámiz.

**EL C. DIPUTADO ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ (Desde su curul).-** Lo que yo quisiera es saber por qué... Le iba a preguntar una cosa, pero recapacitando mejor no, mejor no al fin que no está el diputado Lara. Sólo decirle que no se preste a cosas sucias, diputada Cuevas. Tiene usted mucho futuro.

**EL C. PRESIDENTE.-** Continúe, diputada Gabriela Cuevas.

**LA C. DIPUTADA GABRIELA CUEVAS BARRÓN.-** Respondiendo a la pregunta-comentario del diputado Carlos Reyes, a quien yo también respeto mucho, somos vecinos de distrito, eso explica que hayan también denuncias sobre este tema, quiero decirle, diputado, que a mí nadie me utiliza y que tal vez en las teorías que ustedes puedan tener crean que alguien utiliza.

Lo único lamentable de todos los acontecimientos que se vivieron la semana pasada fueron las amenazas y fueron los tristes actos que vivimos en esta Asamblea, organizados por compañeros de su partido. Reconozco que no fue usted, reconozco que su actitud fue muy distinta a la de muchos de sus compañeros de bancada, pero también, diputado Gámiz, fue una actitud vergonzosa para sus mismos compañeros de partido.

En mi caso nadie me utiliza, pero también yo no utilizo a la gente. Yo no vengo a utilizar a la gente de un pretexto que no existe para aprobar una ley que tan sólo busca manipularse, y usted lo sabe muy bien.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias. Por rectificación de hechos tiene el uso de esta tribuna hasta por cinco minutos el diputado Alfredo Hernández Raigosa.

**EL C. DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO (Desde su curul).-** Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO (Desde su curul).-** Para hechos por favor.

**EL C. PRESIDENTE.-** Posteriormente.

**EL C. DIPUTADO JUAN ANTONIO ARÉVALO LÓPEZ (Desde su curul).-** Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Permítame, diputado Alfredo Hernández Raigosa. ¿Con qué objeto, diputado?

**EL C. DIPUTADO JUAN ANTONIO ARÉVALO LÓPEZ (Desde su curul).-** Para hechos también.

**EL C. PRESIDENTE.-** Adelante, diputado.

**EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA.-** Muchas gracias, diputado Presidente.

Yo quiero solamente señalar que para nosotros como mayoría en esta Asamblea Legislativa es una necesidad imperiosa dar voz y participación a los ciudadanos del Distrito Federal, que en uso legítimo que nos faculta la propia Constitución, la integración que se da en la Asamblea Legislativa, nos coloca en ser una mayoría y esa mayoría puede gustar o no puede gustar. Sin embargo las mayorías las vivimos aquí, las vivimos en el Senado, las vivimos en la Cámara, las vivimos en los congresos locales y con normalidad democrática se utilizan, se aplican y tiene sus resultados y las oposiciones pueden criticar, censurar, impugnar, esa es su libertad de las oposiciones y su derecho.

Lo que creemos es que la participación ciudadana requiere en este momento de que desde abajo, desde la base social, sin matices ni aristas que confundan a la sociedad impidan que puedan tener un desenvolvimiento.

Lamentablemente esta ruta no coincide con los demás partidos políticos, con los grupos parlamentarios y es necesario entonces interpretar que hay una mayoría que desea y quiere una Ley de Participación Ciudadana y que la base de la sociedad pueda tener voz y participación y habrá otros que nieguen, no quieran o en su defecto impugnen lo que aquí se plantea.

Lo que creo además que es muy respetable que el debate tiene que estar centrado en la idea de que la participación ciudadana puede darse o no darse y no solamente en la expresión o como de lugar de evitar que esto se pueda aprobar.

Creemos y yo invito a mis dos compañeros que he visto que han pedido la palabra, nosotros estamos en disposición y han tenido el tiempo suficiente para revisar el dictamen, que nos señalen los puntos a través de los cuales quieren debatir sobre la Ley de Participación Ciudadana; pero lo que creemos en el grupo mayoritario de esta Asamblea Legislativa, es que hoy tiene que aprobarse este dictamen. Este dictamen que efectivamente hay que reconocer, hay que reconocer que ha costado, ha tenido dificultad en nuestro grupo parlamentario, porque se tienen diferentes opiniones y visiones también por su diversidad y su pluralidad al interior de nuestro grupo parlamentario; sin embargo, les quiero decir con franqueza a mis compañeros y con respeto de la oposición, que este debate que inició agrio en contra de nosotros, ha fortalecido en este momento la unidad de nuestro grupo para aprobar este dictamen.

No surte efecto en sentido contrario, sino surte efecto en sentido positivo porque provoca la observación de que del otro lado no hay argumentos, no hay elementos consistentes en un debate que pareciera que se convierte estéril en este momento; sin embargo, creemos que no podemos continuar con la descalificación, la grosería y la diatriba.

Por ello, creemos que para nuestra opinión y nuestro punto de vista procede hoy por hoy después de tanto tiempo que

hemos esperado que haya un producto legislativo, que si bien la oposición hoy no lo espera, no lo desea, no lo necesita, hay sectores y contingentes amplios de la población de los ciudadanos que sí están reclamando participación ciudadana a través de mecanismos diversos de elección, de asambleas y de otro tipo de mecanismos.

Por esa razón creemos que el debate ha tenido sus frutos y consideramos que es momento de terminar con éste y pasar a la etapa de votar el dictamen en virtud de esta condición.

Yo les plantearía a los compañeros de la oposición simplemente que reflexionen la posibilidad de aún así con estas condiciones, -si me permite, señor Presidente, estoy por terminar-, aún así en estas condiciones los invito a que de esta resolución emane un producto legislativo de participación ciudadana que lo entreguemos a la sociedad, a la sociedad capitalina y en serio, independientemente de los matices, estoy seguro que su voto, el voto de la oposición...

**EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).**- Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- Permítame, diputado Alfredo Hernández Raigosa ¿Con qué objeto, diputado Escobar?

**EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).**- Si me acepta una pregunta el orador.

**EL C. PRESIDENTE.**- ¿Acepta una pregunta?

**EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA.**- Con mucho gusto.

**EL C. PRESIDENTE.**- Adelante.

**EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).**- Gracias, diputado Raigosa.

Diputado, el artículo Séptimo Transitorio que aprobamos de esta ley el pasado mes de diciembre señala que la elección ciudadana será el último domingo de abril del 2005, pero aparte señalaba que en trabajo de Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Estudios Político Electorales de la Asamblea sería el órgano para buscar acuerdos de construcción. Yo le quiero comentar ¿cómo pudiéramos suponer que estamos en condiciones de votar algo en donde ni siquiera participó una de las Comisiones que legalmente prevé su participación? Este es un asunto muy grave, diputado y usted siendo un hombre de leyes estará de acuerdo conmigo en que no podríamos votar algo que no participó una Comisión.

Gracias, diputado.

**EL C. PRESIDENTE.**- Adelante, diputado.

**EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA.**- Yo quiero mencionarle que aún así, con esta interpretación,

esta opinión que tiene el señor diputado Arturo Escobar y Vega, tiene la oportunidad de votar, y le voy a dar un elemento. Yo he escuchado en todo el discurso, en las partes que tienen que ver con el tema, veo que sí conocen el dictamen, escuché con atención a los compañeros de Acción Nacional, a ustedes y encontré que conocían el dictamen; si conocían el dictamen, lo que debimos de haber centrado es los puntos de diferendos y buscar una forma de encontrar soluciones.

Creo, le reitero mi opinión, es de que el procedimiento legislativo fue cubierto, esto que usted señala es una interpretación. Sin embargo, yo quiero manifestarle mi deseo, mi preocupación en este sentido de que no vote usted este dictamen porque sería también no rendir cuentas a una ciudadanía que finalmente en el momento que votemos va a entrar en vigencia a posteriori, implica que se va a aplicar y que la gente va a decir por qué los demás grupos parlamentarios no lo avalaron.

Creo que tiene muchos elementos este dictamen que van a dar certeza a la ciudadanía para poder tener una participación activa y que esto nos obliga a todos, con responsabilidad republicana y como legisladores, a que vale la pena intervenir en él, y me da la impresión que, independientemente de los claroscuros que pudiera tener, he visto que sí conocen el dictamen.

Yo los invito, por esa razón de que sí conocen el dictamen, que voten a favor del dictamen, que den la oportunidad a la sociedad y que verdaderamente con esto demostramos, apoyando el dictamen, que lo que nos acabamos de decir en esta Tribuna hace un rato pase a la historia, demos una muestra de buena voluntad, de deseo en beneficio de la ciudadanía.

Pudimos habernos equivocado, posiblemente; pero creo que ustedes tienen la oportunidad y la responsabilidad de rectificar y decir vamos por el dictamen, vamos a apoyarlo y dejemos atrás todo este conjunto de descalificaciones que, lamentablemente, nos hemos dado y que nos daría la oportunidad a una salida inteligente a un acontecimiento concreto.

Por ello yo reitero mi invitación a que los diputados de la oposición voten a favor de este dictamen.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.**- Gracias, diputado. Para rectificación de hechos tiene el uso de la Tribuna hasta por cinco minutos, el diputado Obdulio Ávila Mayo.

**EL C. DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO.**- Con su venia, diputado Presidente.

Yo empezaría señalando que para olvidar no es necesario claudicar, y creo que éste es un espacio de deliberación



pública, éste es un espacio donde la ciudad exige respeto, donde cada uno de nosotros al hacer uso de ésta que muchos señalan como la más alta tribuna de la ciudad, y así lo es, nos comportemos a la altura del debate que requiere la ciudad.

No se trata de claudicar posiciones, se trata de expresar las posiciones que cada grupo parlamentario tiene en este recinto y formular los argumentos por los cuales estamos en contra y por cuáles ustedes están a favor.

Se dijo en esta Tribuna que Acción Nacional teme la participación ciudadana. Nada más alejado de la realidad histórica del primer partido ciudadano en la historia patria de esta República: Acción Nacional. Y lo es porque la primera apuesta por una afiliación libre, por una afiliación no corporativa lo fue Acción Nacional; porque estuvimos presentes en cada una de las figuras relativas a la participación ciudadana en la Ciudad de México, y aunque no compartimos durante años la estructura de jefes de manzana y de colonias, ahí estuvimos, ahí estuvimos presentes y atestiguando el gran abstencionismo de estas figuras.

Cuando después se camina producto de la Ley de Participación Ciudadana con los consejos ciudadanos, también atestiguamos la debilidad institucional del diseño y la poca participación de los ciudadanos.

Posteriormente, cuando se vino el tema de los comités vecinales en la I Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ahí está también la oferta histórica de Acción Nacional en materia de participación ciudadana, y ya en ese momento como ahora nuestra propuesta es, porque alguien decía que no teníamos propuesta y se contiene desde esa iniciativa no acumulada en el dictamen que la Comisión de Participación Ciudadana hoy pone a consideración del pleno, es la libre asociación de los ciudadanos; que no importemos estructuras de otros países; que no repliquemos diseños institucionales que advierten visos completos de ineficiencia.

Cuando señalamos nosotros, que cuestionamos que se trae un modelo extranjero y decimos que probablemente se importe el tema de Cuba, no es por hacerle algún favor al dictador decrepito de la Isla, de ninguna manera. Nos referimos a que en los Comités de Defensa de la Revolución Cubana se habla de asamblea y comités y en el dictamen que en este momento se expone, ustedes también hablan de asamblea y comité. ¿Coincidencia? ¿Coincidencia ideológica? ¿Coincidencia en los métodos de territorialización de la estructura de poder es esto?

Evidentemente que no podemos aceptar que le temamos a la participación ciudadana. Somos producto de la participación ciudadana, de una auténtica participación ciudadana que no se acuarteló nunca en el uso

patrimonialista del poder público, como lo hicieron unos antes y como lo hacen muy bien, casi superando al maestro, ahora otros.

¿Qué rechazamos? ¿Por qué venimos a esta Tribuna a rechazar partes del dictamen? Harán uso de la palabra varios diputados de Acción Nacional y probablemente otros de otros grupos parlamentarios para señalar concretamente cuáles son nuestros diferendos, pero yo sí quisiera volver a recalcar dos fundamentales: que ya había argüido el diputado Arturo Escobar y Vega, el primero el relativo al Séptimo Transitorio de la última modificación a la Ley de Participación Ciudadana. Ahí se señalaba de manera textual: se busquen y acuerden formas de organización y representación ciudadanas adecuadas al contexto del Distrito Federal, así como a los procesos de elección o integración que no resulten onerosos para los habitantes de la Ciudad. Sin embargo yo pregunto a la mayoría parlamentaria, ¿cuándo fue esa búsqueda y ese acuerdo prescrito en normas?

Segunda, el Séptimo Transitorio señalaba que la reforma iba a ser producto del trabajo de dos Comisiones, la Comisión de Participación Ciudadana y la Comisión de Asuntos Político-Electorales. ¿Cuándo se convocó a esa reunión de Comisiones Unidas? Otra vez un quebranto a la legalidad interna.

Artículo 126 del dictamen, cuando prescribe sobre el consejo ciudadano, articulado, concordado con el 128. Pregunto y con esto concluyo, cuando habla que para el mejor funcionamiento y operación del consejo ciudadano se conformarán equipos de trabajo por tema y/o territorios. ¿No es esto el germen de una escuela de cuadros para estructurar territorialmente a una organización política?

Gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias diputado Obdulio. Tiene el uso de la Tribuna por rectificación de hechos, hasta por cinco minutos, el diputado Arévalo, del Partido Acción Nacional.

**EL C. DIPUTADO JUAN ANTONIO ARÉVALO LÓPEZ.-** Con su venia diputado Presidente.

Muy bien, vengo aquí a nombre de mi grupo parlamentario para expresar el más puntual respeto a las personas y diputados de aquí para acá, pero también de aquí para acá; a las señoras y señores diputados; a las personas que aquí ocupamos una responsabilidad pública y que quiero recordarles que de repente seguramente no lo tenemos presente. La hora para esta Asamblea Legislativa le cuesta a la ciudadanía poco más de 90 mil pesos, esto es hablando en pesos y centavos.

Me parece muy importante que en estos momentos podamos de una buena vez por todas entrarle al fondo del asunto,

que pueda darse, vislumbrarse la posibilidad de enriquecer, de modificar este dictamen, pero no es el todo o nada. Me parece, yo celebro los conceptos del diputado Hernández Raigosa, sin embargo se nos dice: “Es ahorita o nunca” “Es todo o nada” “Les guste o no les guste, esto va a salir”.

Me parece que si nosotros podemos, porque tenemos voluntad y razón de ser con argumentos, con elementos que este dictamen puede enriquecerse, yo le quiero decir que hay conceptos vertidos también en esta Tribuna, hace ya algunas legislaturas, por personajes, y lo quiero decir que en su momento, arrebatadamente comprometidos por el combate al autoritarismo y a las formas de la mayoría, discursos en esta Tribuna de Amalia García, de Pablo Gómez, discursos que involucraban el compromiso real de darle viabilidad a la voz de una minoría.

Nosotros somos representantes legítimos de la ciudadanía también, y estamos aquí comprometidos con la verdad y con lo que debe darse pues como cuerpo, como contenido de este dictamen.

¿Hay situaciones específicas? Sí, sí las hay, como por ejemplo, el hecho de la figura de lo que marca en su dictamen en el artículo 126 el consejo ciudadano. Esta figura intermediaria entre la representación vecinal y la autoridad, nos parece que lo único que hace es alejar todavía más a los vecinos de la autoridad y entrar precisamente en el demérito de lo que nosotros podemos llamar una verdadera representación vecinal.

Acción Nacional ha tenido historia y tiene hoy por hoy la razón histórica también para llamar a ustedes a una reflexión a que se incorporen verdaderamente con voluntad las modificaciones necesarias en este dictamen. Nos parece importante que podamos intercambiar, diputada Lorena Villavicencio, con el debido respeto, las incorporaciones, el enriquecimiento que merece este documento.

Ahora bien, si ya es definitivo el todo o nada, el importar un modelo, sin importarles lo que aquí sentimos y lo que queremos, que se nos diga claramente, pero no sólo a nosotros, sino aquellos representantes que nos pagan el sueldo a los 66 diputados.

Nos parece un acto de responsabilidad de una buena vez por todas, que abordemos punto por punto, lo que se pueda enriquecer, pero que se nos diga y que se nos hable con franqueza.

Aquí se han vertido conceptos de hipocresía y de si hay o no autoridad moral, recordando además que para algunos pudiera parecer que la moral es un árbol que da moras, y no es así. Finalmente la autoridad moral nos las da aquel compromiso que tenemos verdaderamente de involucrarnos a fondo con la disposición de construir. Me parece que aquí nadie puede ser poseedor de la verdad y que si de verdad

demostramos que podemos incorporar las modificaciones y aplazar en su momento este concepto que verdaderamente obedezca a los intereses de la ciudadanía de manera plural, porque ésta es una ciudad plural, mucho se los va a agradecer cada uno de los ciudadanos, que les repito, nos pagan a todos y cada uno de nosotros nuestro sueldo.

Yo agradezco de antemano la disposición que exista para poder enriquecer, valorar los tiempos y modificaciones que se viertan, y también agradezco en todo caso, el desprecio que se tenga, créanme, de muy buena fe para venir a proponer aquí lo que tenga que hacerse.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS.-** Tiene el uso de la palabra el diputado Rivera Cabello.

**LA C. DIPUTADA MARTHA TERESA DELGADO PERALTA (Desde su curul).-** Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Con qué objeto, diputada?

**LA C. DIPUTADA MARTHA TERESA DELGADO PERALTA (Desde su curul).-** Nada más también para rectificación de hechos.

**EL C. PRESIDENTE.-** Tomamos nota.

**LAC. DIPUTADA MARÍA TERESA DE JESÚS AGUILAR MARMOLEJO (Desde su curul).-** Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Con qué objeto, diputada?

**LAC. DIPUTADA MARÍA TERESA DE JESÚS AGUILAR MARMOLEJO (Desde su curul).-** También para rectificación de hechos.

**EL C. DIPUTADO JOSÉ MARÍA RIVERA CABELLO.-** Con la venia de la presidencia.

Compañeros de la Asamblea Legislativa:

Aprovechando el largo debate, he tenido la oportunidad de leer el dictamen, mismo que yo no conocía, yo no pertenezco a estas Comisiones, además puedo decir que soy neófito en la materia, pero por esta misma condición de neófito, me llama mucho la atención algunos puntos que creo que debemos tocar porque me suena a que hay una cierta prisa en dictaminar un par de iniciativas, la del PRD, que por lo que me parece es el cuerpo sustancial del dictamen, del 31 de marzo de este año, prisa que no se vio en la iniciativa del PAN, que lleva más de un año ya en refrigeración.

Pero quiero hacer a un lado también la discusión de esta conformación del eje La Habana, Caracas, Macuspana, para centrarnos en lo que es la discusión en general del dictamen.

Me llama la atención que hay un enfoque demasiado amplio sobre lo que son los ciudadanos, pero se pierde de vista

otros participantes que pueden estar como accesorios fugaces, pero también se pueden entrometer en un proceso vecinal, que son por ejemplo los partidos políticos, aunque por ahí se habla de algunas limitaciones, pero otros grandes ausentes son los funcionarios públicos, de cualquier nivel de gobierno.

¿Qué pasa con una intervención indebida de funcionarios públicos? Yo no veo aquí algo que limite o norme su conducta. Veo sí un castigo para los ciudadanos que acepten un apoyo de partidos políticos, pero qué con los partidos políticos. Me parece que están fuera del enfoque.

También me parece que mientras hay esos grandes vacíos en este dictamen hay otros puntos que llegan a un grado de detalle que a veces me causa cierta hilaridad.

Pongan ojo de lince al artículo 109, en donde dice que las planillas que obtengan su registro únicamente podrán realizar actos de campaña mediante la utilización de unos medios, y el primero es propaganda de planillas, mismas que después se detalla que son, ojo de lince: la propaganda de planillas deberá contenerse en papel, cartoncillo, cartulina, madera, fuera, cuyas medidas no excedan de 22 por 28 centímetros, me imagino que algo así. El contenido será en blanco y negro, identificando el número de la planilla, la propuesta y los perfiles de los candidatos, son 9, porque es una planilla de 9, así como una leyenda que promueva la participación ciudadana. Todo esto en 22 por 28 centímetros. ¿Pues de qué tamaño va a ser la letra de esta propaganda? Va a ser algo más grave que los contratos de seguros por la letra pequeña.

¿Cómo entonces dejamos espacios vagos y entramos a este tipo de detalles ociosos?

Si nos asusta, si nos preocupa el tema del desperdicio de recursos, normemos mejor tope de gasto de campaña, pero no demos santo y seña a un papel que va a tener una cantidad de información que de verdad tendrán que repartirse anteojos junto con las propagandas.

Gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Tiene el uso de la palabra la diputada Martha Delgado.

**LA C. DIPUTADA MARTHA TERESA DELGADO PERALTA.-** Compañeros diputados y diputadas:

Quiero decirles que lamento muchísimo el espectáculo que damos desde esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que apenas después de 2 ó 3 horas de discusión entre en la materia para poder aportar ideas y preguntar inquietudes sobre la Ley de Participación Ciudadana.

Lo último que veo, y sé que no voy a recibir aplausos de nadie con esta opinión, en ninguna fracción, es un genuino interés por proporcionar a los ciudadanos del Distrito Federal

espacios abiertos de participación y de involucramiento de la comunidad en la toma de decisiones.

La ley se preocupa más en todas las propuestas por elegir, por seleccionar, por determinar quiénes sí, quiénes no; ya lo que hagan, cómo lo hagan, con qué atribuciones, si son vinculantes o no, eso no importa. Aquí lo que importa es quiénes y también de dónde vienen, una representación ciudadana territorial, como acostumbran los partidos políticos, no acostumbran los ciudadanos participar.

Creo que no logramos entender cómo quieren participar los ciudadanos y la muestra de lo que estoy diciendo es el uso que le dan los ciudadanos a la Ley de Participación Ciudadana.

¿Cuántas iniciativas ciudadanas hemos dictaminado en esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal? ¿Cuántas iniciativas ciudadanas que la ley establece como mecanismo, hemos tenido oportunidad de dictaminar? Ah, claro, si tenemos que ser 7 mil ciudadanos para presentar una, pues realmente no es un espacio. ¿Cuántos referéndum? ¿Cuántos plebiscitos? ¿Cuántas iniciativas para poder involucrar en la toma de decisiones tenemos en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal?

Cuando hablamos de participación de los ciudadanos se nos hace muy oneroso que nos cueste 10 millones de pesos una elección, a todos los partidos políticos. Claro, cuando hablamos de elecciones federales el año que entra, no nos parecen suficientes 6 mil millones de pesos para la elección federal que tendremos; cuando hablamos de propaganda para los partidos, esta puede ser abierta y como quieran, con recursos cuantiosos, claro, si uno propone que también se le den a las planillas sus propias propagandas con recursos del gobierno es demasiado para los ciudadanos.

Si uno propone que le mandemos una carta a los ciudadanos por parte del Instituto Electoral del Distrito Federal para informar a cada uno sobre las asambleas y la elección, eso es muy caro para la ciudad, pero no es muy caro casi 800 millones de pesos de presupuesto que tiene la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. La participación ciudadana es muy cara, no es que no le tengan miedo, es que no creo que se conozca de fondo la forma como quiere la comunidad participar.

Ayer vinieron personas con sus listones tricolores aquí en su ropa y querían participar y no pudimos darles la palabra en la Comisión de Participación Ciudadana ni después ni en medio ni antes ni hace un año ni mañana se las podremos dar con sus alternativas y sus propuestas para una ley que regirá su propia participación; para elegir a los consejos ciudadanos sí necesitamos un mínimo de .5 por ciento del padrón; ah, para elegir al Jefe de Gobierno si no va nadie y vota una persona, es el 100 por ciento de los votos y puede ganar. A los partidos no se les pide un mínimo de votos del Padrón Electoral para poder postular a nadie.

Creo que estamos viendo la participación ciudadana de una manera muy parcial. Yo quiero reconocer que, diputado Hernández Raigosa, yo tuve ese ánimo que usted habló hace rato aquí, no quise descalificar de antemano la iniciativa, metí una iniciativa y también quiero reconocer que muchas de nuestras propuestas se introdujeron en esta iniciativa de ley, otras no se consideraron viables; sin embargo, creo que los ciudadanos sin partido a pesar de tener una Ley de Participación Ciudadana les resulta un mecanismo bastante inocuo para poder involucrarse en la vida pública de la ciudad.

Por eso tienen otras vías de participación y si quisiéramos verdaderamente darles una oportunidad, tendríamos que poner a su consideración y a su opinión, otros mecanismos y otras formas de elección con otros ánimos y sobre todo no hacer de este tema un tema más de encono, de disputa entre las fuerzas políticas de nuestra ciudad; tendría que ser un tema en el que los partidos políticos de la ciudad...

**EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO ANDRÉS LOZANO LOZANO.-** Concluya, diputada, por favor.

**LA C. DIPUTADA MARTHA TERESA DELGADO PERALTA.-** ...concluyo diputado, encontraran consenso, convocaran de común acuerdo a los ciudadanos a reflexionar y a proponer.

Creo que de esta ley y de lo que podemos esperar de las elecciones, pues creo que no va a poder ser mucho y ojalá que podamos hacer todavía un poco más por el tema de participación ciudadana aunque no sea a través de la ley en el año y medio que nos queda en esta Legislatura.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada. Para rectificación de hechos tiene el uso de la tribuna hasta por cinco minutos la diputada Teresita Aguilar.

**EL C. DIPUTADO CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLAS (Desde su curul).-** Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Con qué objeto, diputado Lujano?

**EL C. DIPUTADO CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLAS (Desde su curul).-** Igualmente para rectificación de hechos.

**LA C. DIPUTADA MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ (Desde su curul).-** También para rectificación de hechos.

**EL C. PRESIDENTE.-** Adelante diputada.

**LAC. DIPUTADA MARÍA TERESITA DE JESÚS AGUILAR MARMOLEJO.-** Muchas gracias, Presidente. Buenas noches a todos.

He querido hacer uso de la palabra no para descalificar a nadie, simplemente para que recordemos que somos

representantes unos en mayoría y otros de forma proporcional, pero al fin y al cabo representantes que valemos lo mismo porque nos pagan lo mismo y hacemos lo mismo. No hay ninguna distinción de categoría en esta diputación, y por si nadie lo sabe yo soy plurinominal y siento que represento a los ciudadanos.

Independientemente de ello, he querido participar porque tengo inquietudes con respecto a este dictamen que he recibido hoy ahí sentada en mi curul, y que precisamente me he dado a la tarea de leer algunos, lo digo públicamente, no me ha dado tiempo de alcanzar a leer todo el dictamen, y tengo inquietudes que quiero expresar públicamente.

Solamente haré mención de 5 artículos, no sé quién me va a responder esas inquietudes, no sé si para la mayoría no importen las inquietudes de los diputados que estamos haciendo uso de la palabra, que no estamos descalificando absolutamente nada, simplemente estamos poniendo en esta tribuna inquietudes y preguntas que tienen que ver con este dictamen que va a aprobarse, por lo que se ve, en unos momentos o en unas horas.

Quiero hacer mención al artículo 98 y quiero dar lectura porque es muy breve, solamente tres renglones y si alguno tiene su dictamen puede seguir la lectura: “Los Comités Ciudadanos serán electos durante los días sábado y domingo de los meses de septiembre y octubre e iniciarán sus funciones el 1° de diciembre del año de la elección”.

Mi pregunta es muy concreta: ¿Las elecciones para este año, supongo yo que se van a aprobar, o no le pongamos año, las elecciones durarán los meses de septiembre y octubre, durante dos meses?

En este mismo, quisiera preguntar si estos dos meses de septiembre y octubre no se empalman con el año electoral, esto lo digo para el Instituto Electoral del Distrito Federal, que tiene la tarea de organizar la elección del próximo año, y estamos casi al año del evento electoral que a todos nos inquieta del 2006, y mi pregunta es si no se empalman.

Con respecto al artículo 102 se hace referencia a que el Instituto Electoral del Distrito Federal se encargarán de la preparación, registro de planillas, capacitación, entrega de material, etcétera. Mi pregunta es: ¿Para cuándo está programada la capacitación que debe dar el Instituto si las elecciones se van a hacer en septiembre y octubre?

Pregunto con toda honestidad, y lamento que no esté nadie del Instituto Electoral en este momento, si ellos ya están conscientes de esto para que nos digan cuándo empieza la capacitación, si ya estamos casi por empezar el mes de mayo, queda mayo, junio, julio, agosto, cuatro meses, y pregunto si en cuatro meses, suponiendo que empezaran en septiembre, les da tiempo para capacitar a todo el personal del Instituto en esta nueva ley que desconocen, o no sé si ya la conozcan ellos, porque son responsables de dar la



capacitación; y segundo, cuál es el tema o los temas de capacitación de los cuales son responsables el Instituto Electoral.

Con respecto al artículo 109 solamente quiero preguntar algo muy sencillo que se refiere a que las planillas obtendrán su registro, etcétera y su propaganda mediante una campaña tendrán tres puntos: Uno, propaganda de planilla; dos, voluntarios para la entrega de la propaganda señalada en la fracción anterior; tres, Módulo de Información. En buena onda ¿qué quiere decir Módulo de Información para un planilla que está en campaña, en qué consiste, de cuándo a cuándo va a poner su Módulo de Información una planilla para hacer campaña? Es pregunta.

Artículo 110.- ....

**EL C. PRESIDENTE.-** Concluya, diputada, por favor.

**LAC. DIPUTADA MARÍA TERESITA DE JESÚS AGUILAR MARMOLEJO.-** Si me permite nada más con el artículo 110 cuando se menciona que en cada asamblea ciudadana habrá urnas, etcétera, se les olvidaron las boletas y lo último en el 112 ¿qué pasa si no se registra ninguna planilla o si solamente se registra una?

Concluyo. Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada. Para rectificación de hechos, tiene el uso de la Tribuna hasta por cinco minutos el diputado Lujano.

**EL C. DIPUTADO CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLÁS.-** Con su permiso, diputado Presidente.

En el ánimo igualmente de poder establecer las preguntas muy claras y que el grupo mayoritario pudiese aclararnos, porque son detalles que finalmente en un futuro puede afectar seriamente la elección y los ciudadanos deben tener certeza en los más mínimos detalles yo creo que estamos convencidos de eso.

En primer término el artículo 104 dice que la recepción y cómputo de las votaciones que se realicen en asambleas ciudadanas electivas estará a cargo de los funcionarios del servicio profesional de las direcciones distritales y este servicio profesional yo les pregunto si es suficiente para el número de probables electores que debiera haber en estas elecciones o se vuelve a reconocer que asistirán pocas personas a votar y que se considera que hay un promedio de 8 personas podrán con todas las votaciones de un Distrito, esto también es una complicación que incluso en elecciones anteriores constitucionales también tenía una observación y afortunadamente se fue resolviendo pero hoy por hoy en estas elecciones no se ha contemplado dicha disposición.

En el artículo 106 se dice que las planillas podrán nombrar un representante ante la dirección distrital, quien a su vez tendrá la representación de la planilla en la asamblea

ciudadana electiva, pero tampoco se aclara cuáles son las facultades que tendría el representante de esta planilla, qué recursos existirían para cualquier inconformidad o denuncia de irregularidades cuál sería el método.

No se sabe tampoco a ciencia cierta cuáles son las garantías de este representante en esta instancia.

El artículo 7 menciona que las planillas que hayan obtenido su registro iniciarán campaña tres semanas antes de la fecha prevista en la convocatoria para la realización de la asamblea ciudadana electiva y concluirán tres días antes de la celebración de la misma, pero también no sabemos cómo se regulará y supervisará que se cumplan con los plazos establecidos de campaña, quién será la autoridad responsable, no hay ninguna ilustración en este respecto, el IEDF podría ser o ¿quién tiene esta estructura? Es una pregunta que también tendría una validez para darle certidumbre al proceso.

Por último el artículo 108 “el Instituto Electoral del Distrito Federal comunicará a los ciudadanos sobre la celebración de elección de comités ciudadanos ¿de qué manera lo va a hacer, cuánto costará mandar una carta a cada ciudadano? Se ha previsto en esta erogación próxima, se tienen contemplados los tiempos, porque ¿qué va a suceder si no le llega a alguien una carta, una convocatoria, cuál va a ser el proceso de impugnación o de reclamación? En términos generales ¿cómo se puede pensar en una convocatoria responsable con estos términos.

Evidentemente también el artículo 101, no hay mecanismos de convocatoria, no se especifican los mecanismos de convocatoria. ¿Cuáles son los medios de comunicación? ¿En dónde se realizará esta convocatoria? ¿Cómo conocerán los ciudadanos de manera fácil, concreta sobre la elección vecinal próxima?

Estas son algunas de las inquietudes que podríamos hablar en este sentido y que esperemos que la Comisión o la mayoría nos pueda aclarar.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Christian Martín Lujano. Por rectificación de hechos, tiene el uso de la tribuna hasta por cinco minutos, la diputada Gabriela González, del Partido Acción Nacional.

**LA C. DIPUTADA MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-** Con su permiso, diputado Presidente.

Nada más, muy brevemente quisiera comentar que aun cuando hay una iniciativa pendiente de dictaminarse, considero pertinente, no sólo por las dudas que hemos expresado aquí algunos diputados de oposición, sino sobre todo por las dudas que tienen todavía muchos ciudadanos interesados en el tema, me parece pertinente hacer una propuesta.

Uno.- Que se retire este dictamen; y

Dos.- Que se determine ahora mismo una ruta crítica en donde podamos determinar cómo vamos a incluir a la población, cómo vamos a consultar a la población, a quienes viven y padecen la falta de consensos entre nosotros; que podamos planear una serie de reuniones donde se consulte a los ciudadanos, que no hay que olvidar que esta ley es para que ellos participen, no podemos aprobarla sin su participación y que podamos determinar en esta ruta crítica fechas precisas incluso para presentar una nueva iniciativa y una fecha precisa para que se dictamine y se vote en el pleno. Que podamos tener un dictamen, una propuesta de ley consensada y cumpliendo a la ciudadanía.

Me parece que hoy tenemos una buena oportunidad para dar un buen mensaje a la ciudadanía si se acuerda seguir esta propuesta.

Muchas gracias, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada. ¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

**LAC. DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO (Desde su curul).-** Yo, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** La diputada Silvia Oliva Fragoso, tiene el uso de la Tribuna hasta por diez minutos para razonar su voto.

**LAC. DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO.-** Gracias, diputado Presidente.

Buenas noches, compañeras, compañeros.

Hago el uso de la Tribuna para, en primer lugar, decir que estoy totalmente en desacuerdo de todas las descalificaciones que se han hecho en esta Tribuna. Quiero decirles también que, desafortunadamente, lo que pudo haber sido un debate de una ley, se convirtió en una serie de descalificaciones y hasta insultos personales. Realmente esta situación nos está llevando a que no veamos cuál es el fondo del problema.

Sin embargo, también yo quiero decir que aquí se tiene que tener mucha responsabilidad en lo que se hace y cómo se vota.

Por tal motivo en esta ocasión yo quiero decir, existe por parte mía diferencias, yo les he manifestado en mi grupo parlamentario, en cuanto a concepciones de lo que es la participación ciudadana, de una participación que sea directa o que sea representativa.

Por tal motivo el sentido de mi voto va a ser abstención, y sí quiero dejar claro que es en el sentido de una situación personal, que no avalo ninguna de las descalificaciones, lo vuelvo a repetir, ni tampoco es estar en contra de mi grupo parlamentario.

Yo lo que estoy diciendo y lo he sostenido y lo seguiré sosteniendo y mi voto será en ese sentido.

Es cuanto y muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias.

**LAC. DIPUTADA SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA (Desde su curul).-** Señor Presidente, para rectificación de hechos.

**EL C. PRESIDENTE.-** Tiene el uso de la tribuna para rectificación de hechos la diputada Lorena Villavicencio.

**LAC. DIPUTADA SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA.-** Gracias señor Presidente.

En atención a los planteamientos que hicieron algunos diputados, que me parece que a pesar de no tener o no compartir la propuesta que hoy está a consideración de esta Asamblea, me parece que es elemental que se les dé respuesta a las inquietudes que surgen de este planteamiento.

En primer lugar les diría que cuando realizamos esta propuesta lo hicimos tomando en cuenta un tema que se ha convertido desgraciadamente en una bandera política, que es el tema del costo que tienen este tipo de elecciones cuando tenemos un nivel de participación muy escaso.

Tuvimos oportunidad todos como Asamblea de ver en diferentes medios de comunicación la descalificación que existía por el modelo que teníamos originalmente, que implicaba establecer una urna a semejanza de una elección constitucional.

Hicimos un esfuerzo, incluso ese esfuerzo lo compartimos con algunos consejeros del Instituto Electoral del Distrito Federal, de cuál podría ser ese modelo que no representara un costo oneroso, que no representara una carga a las finanzas de la Ciudad y llegamos a la conclusión de que la única manera es utilizando el mismo modelo que se reconoce hoy para la conformación de partidos políticos, que es el modelo de las asambleas donde llegan los ciudadanos, enseñan su credencial de elector lo cual garantiza que la gente que vive en el lugar sea la gente que participe y con ello evidentemente nos hacemos cargo de lo que podría representar un problema como puede ser el voto clientelar y corporativo.

Por eso la ley establece y a lo mejor a alguien le parece extraño, que la elección se va a hacer a lo largo de dos meses, a lo largo de dos meses los fines de semana, para que quienes participan en el IEDF puedan ser los fedatarios que den constancia de que la gente que va a participar vive en la zona correspondiente, que sean los encargados de organizar, preparar, capacitar y todo lo fuere necesario para garantizar la integración de estos comités ciudadanos. Por eso se va a hacer por Delegación, se hará en diferentes fines

de semana. Esta es una primera inquietud que ustedes expresaban.

Segundo, ¿por qué establecimos el .5 por ciento de quienes están inscritos en el padrón electoral? Porque valoramos la votación promedio que se da hoy de participación ciudadana en las diferentes Delegaciones y llegamos a la conclusión de que teníamos que establecer un porcentaje mínimo.

Nos parece que no sería correcto que se conformara un consejo ciudadano donde participaran 9 gentes. Sí se requiere un nivel mínimo de participación que le de garantía y legitimidad a la constitución de estos órganos, y el .5 por ciento representa, valorando las diferentes unidades territoriales, alrededor de 50 personas.

Efectivamente tienen atribuciones que no son de carácter vinculatorio, pero justamente no son de carácter vinculatorio porque nos hacemos cargo de que hace falta una reforma política que le de plenas atribuciones a los órganos delegacionales y que no podemos nosotros sujetar hoy a los órganos delegacionales, a comités ciudadanos que tengan mayores atribuciones o que el día de mañana se pudieran convertir en un obstáculo para el ejercicio de la función pública. Sin embargo les damos atribuciones suficientes para que puedan incidir en la toma de decisiones de sus propias demarcaciones.

Yo quiero señalar que también se tomó la decisión de hacer esta ley porque tenemos un problema real y tenemos que hacernos cargo todos los integrantes de esta Asamblea. Si no se hace este año la elección vecinal, el año que entra efectivamente iremos a una elección constitucional. Formalmente el proceso electoral inicia en el mes de enero, y esto nos obliga a que lo más pronto posible hagamos la elección correspondiente.

Se preguntó también a la propia autoridad cuánto tiempo les llevaba organizar. Estamos justamente al límite para que la propia autoridad pueda desarrollar este nuevo modelo, que como ya lo he dicho en esta misma Tribuna, la participación ciudadana desgraciadamente en la ciudad, se ha tenido que reducir a este tipo de esquemas, porque desgraciadamente no hemos logrado la reforma política en el que aquí decimos, está plenamente comprometido.

**EL C. PRESIDENTE.-** Concluya, por favor.

**LAC. DIPUTADA SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA.-** Con esto termino, señor Presidente. Pero a la hora de las definiciones políticas reales, a la hora de las votaciones en el Congreso de la Unión, vemos que la posición política es completamente distinta. Nosotros asumimos plenamente nuestra responsabilidad...

**LAC. DIPUTADA MARÍA TERESITA DE JESÚS AGUILAR MARMOLEJO (Desde su curul).-** Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Permítame, diputada Villavicencio. ¿Con qué objeto, diputada Aguilar?

**LAC. DIPUTADA MARÍA TERESITA DE JESÚS AGUILAR MARMOLEJO (Desde su curul).-** Presidente, si me acepta una pregunta la diputada Villavicencio.

**EL C. PRESIDENTE.-** Si acepta una pregunta de la diputada Teresita Aguilar.

**LAC. DIPUTADA SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA.-** Con todo gusto, diputada.

**EL C. PRESIDENTE.-** Adelante, diputada.

**LAC. DIPUTADA MARÍA TERESITA DE JESÚS AGUILAR MARMOLEJO (Desde su curul).-** Sí. Solamente quiero preguntar por qué la premura de que se apruebe hoy y por qué la premura de que las elecciones sean este año en septiembre y octubre.

¿No habría posibilidades de que no lo aprobáramos hoy, lo platicáramos de verdad con más detenimiento, porque no nos dio tiempo, por lo menos a mí, de manifestar más inquietudes al respecto, más preguntas que tengo, inclusive ya señaladas. Solamente me pregunto: ¿Por qué la premura? ¿Por qué no nos damos los tiempos, de verdad, sabiendo que la participación de los ciudadanos es escasa? ¿A qué nos exponemos con la premura?

**EL C. PRESIDENTE.-** Adelante, diputada.

**LAC. DIPUTADA SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA.-** La premura, de alguna manera ya di respuesta a lo que usted me pregunta en el siguiente sentido.

El próximo año hay una elección constitucional. Actualmente tenemos órganos de representación vecinal que tienen 7 años dizque funcionando. La Constitución en su artículo 122 nos obliga como parte y es parte de nuestras responsabilidades, precisamente a elaborar la Ley de Participación Ciudadana.

Nos parece que los ciudadanos sí merecen instancias de representación, que los ciudadanos no pueden solamente participar a través de la emisión del voto, sino hoy tenemos una ciudadanía exigente, actuante, que quiere participar en la toma de decisiones.

Lo otro hubiera implicado llevarlo a no sé qué momento, y para nosotros se convierte en una exigencia, en una obligación y en una responsabilidad darle posibilidades hoy a esta ciudadanía que quiere expresarse y participar, y por ello tomamos la determinación de que se hiciera en estas condiciones.

También quiero adelantar, y con esto termino, lamentablemente, y lo digo con absoluta honestidad, no vimos tampoco interés real de buscar un modelo alternativo. Lo que sí percibimos siempre es que no había interés en que salieran las elecciones este año. Si hubiéramos encontrado esas condiciones, hoy estaríamos escribiendo este tema de una manera distinta.

Sí era un compromiso, en la Comisión de Gobierno cuando se aprobó el presupuesto para el Instituto Electoral del Distrito Federal, incluso se les dijo a los coordinadores que estábamos haciendo.

**LAC. DIPUTADA MARÍA TERESITA DE JESÚS AGUILAR MARMOLEJO (Desde su curul).**- Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- Permítame, diputada. Adelante, diputada Aguilar.

**LAC. DIPUTADA MARÍA TERESITA DE JESÚS AGUILAR MARMOLEJO (Desde su curul).**- ¿Me permite otra pregunta?

**EL C. PRESIDENTE.**- Acepta usted una pregunta, diputada Villavicencio.

**LAC. DIPUTADA SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA.**- Con todo gusto, diputada.

**LAC. DIPUTADA MARÍA TERESITA DE JESÚS AGUILAR MARMOLEJO (Desde su curul).**- ¿Por qué no se tiene la misma premura para aprobar el presupuesto de este año que ya se está ejerciendo?

**EL C. PRESIDENTE.**- Gracias, diputada. Adelante, diputada Villavicencio.

**LAC. DIPUTADA SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA.**- Ese tema, bueno, a eso no le podría yo dar respuesta porque no está en el ámbito de mi competencia, pero esa aprobación se hará.

Lo que sí le puedo decir es que no me parece que sea una premura, y con esto termino mi intervención, que llevemos casi un año retrasando la discusión de una iniciativa, cuando es una obligación y una responsabilidad darle voz a los ciudadanos de la Capital.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.**- Gracias, diputada. Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

**EL C. DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN (Desde su curul).**- Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- Diputado Gerardo Villanueva.

**EL C. DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN (Desde su curul).**- Sí, me reservo el Tercero Transitorio.

**EL C. PRESIDENTE.**- ¿Algún otro artículo alguien más?

Toda vez que han sido reservados artículos para ser discutidos en lo particular, proceda la Secretaría, en votación nominal, a consultar al Pleno si es de aprobarse el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

**EL C. SECRETARIO.**- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

### (Votación Nominal)

María Teresita Aguilar, por supuesto en contra.

Obdulio Ávila, en contra.

José María Rivera, en contra.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Emilio Fernández, por supuesto a favor.

Eduardo Malpica, en pro.

Héctor Guijosa, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, abstención.

Guadalupe Chavira, en pro.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Sara Figueroa, en contra.

Juan Antonio Arévalo López, en contra.

Lujano Nicolás, contra.

Gabriela González, en contra.

Gabriela Cuevas, en contra.

Carlos Alberto Flores, en contra.

Alejandra Barrales, en pro.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Lorena Villavicencio, a favor.



Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Julio Escamilla, a favor.

Reyes Gámiz, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

González Maltos, a favor.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Arturo Escobar, en contra.

Gerardo Días Ordaz, en contra.

Francisco Agundis, en contra.

Jorge García Rodríguez, en contra.

Gerardo Villanueva, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Rodríguez Ramos, a favor.

Guadalupe Ocampo, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Lara, en contra.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

José Jiménez, en pro.

Andrés Lozano Lozano, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente 33 votos a favor, 14 votos en contra, 1 abstención.

Cumplida su instrucción.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia se aprueba el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Se va a proceder a desahogar los artículos reservados.

Con la finalidad de preservar la continuidad del debate y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las modificaciones o adiciones que sean presentadas en esta Tribuna serán sometidas una a una a votación económica reservando aquellas que sean aprobadas para este Pleno para su votación nominal en conjunto.

En consecuencia para referirse al Artículo Tercero Transitorio se concede el uso de la palabra al diputado Gerardo Villanueva Albarrán, del Partido de la Revolución Democrática.

**EL C. DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN.-** Con su permiso, diputado Presidente.

Una vez aprobada la reforma de modificaciones a la Ley de Participación Ciudadana en lo General, considerando que durante el presente año se celebrarán elecciones de Comités Ciudadanos aplicándose una novedosa forma de elegirlos y que una de las principales inquietudes de las autoridades electorales administrativas es la falta de procedimientos específicos para normar dichas elecciones y la ausencia de atribuciones del Consejo General para aprobarlos, es que se propone la inclusión o la adición del artículo Tercero Transitorio en el cual, por esta única ocasión se faculte al Instituto Electoral del Distrito Federal para que su Consejo General pueda aprobar los acuerdos y los procedimientos específicos que sean necesarios para la organización y desarrollo de las citadas elecciones, observando en todo momento los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.

Asimismo se propone que no será aplicable lo establecido en el segundo párrafo del artículo 135 del Código Electoral del Distrito Federal, toda vez que dicha disposición es contradictoria con el espíritu de la Ley de Participación Ciudadana pues se remite a procedimientos específicos del Código Electoral del Distrito Federal, mientras que la ley contempla que los procedimientos de participación ciudadana se realizarán de conformidad con lo que establezca la misma.

Por lo tanto y por las razones antes anotadas se propone agregar al Tercer artículo Transitorio, los siguientes párrafos:

Para los efectos de las elecciones de comités ciudadanos a celebrarse en el año 2005, se faculta al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para aprobar los acuerdos y los procedimientos específicos que sean necesarios para la organización y desarrollo de las citadas elecciones, observando en todo momento los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.

Para las elecciones de Comités Ciudadanos a celebrarse en el año 2005 no serán aplicables lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 135 del Código Electoral del Distrito Federal ni aquellas disposiciones del mismo ordenamientos que se opongan o resulten contradictorias a lo establecido en la presente ley.

Es cuanto, diputado.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

La diputada Aguilar.

¿Oradores en pro?

Tiene el uso de la Tribuna la diputada María Teresita Aguilar, hasta por diez minutos para hablar en contra de la propuesta.

**LAC. DIPUTADA MARÍA TERESITA DE JESÚS AGUILAR MARMOLEJO.-** Con su venia, Presidente.

Solamente quiero hacer uso de la Tribuna, no voy a tardar diez minutos, es solamente me cuestiono por qué esta reserva y esta propuesta de un artículo Tercero Transitorio para darle facultades para estas elecciones al Instituto Electoral, solo por esta primera ocasión.

Me permito comentar que esto demuestra precisamente la premura que hay por llevar a cabo las elecciones en esta ocasión siendo que me parece que las leyes tienen que ser para el presente y para el futuro, no solamente para una primera vez.

Cuando estaba escuchando al diputado que me antecedió, que no lo veo por cierto, cuando lo estaba escuchando me preguntaba si después para otras elecciones para otros años, si para otras ocasiones se tiene que volver a reformar la ley para concederle facultades al Consejo actual para que pueda llevar a cabo estas elecciones.

A mí me parece que este transitorio de concederle facultades al Consejo para esta ocasión, según lo que escuché, para esta única ocasión, por supuesto que me hace tener una posición en contra frente a la propuesta.

Por su atención, muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputada. Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia, se pregunta al pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Agotadas las reservas de artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal de los artículos reservados con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va proceder a recoger la votación nominal de los artículos reservados con las modificaciones aprobadas por el pleno.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

#### (Votación Nominal)

María Teresita Aguilar, en contra.

Obdulio Ávila, en contra.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Eduardo Malpica, en pro.

Héctor Guijosa, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, abstención.

Guadalupe Chavira, a favor.

González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Juan Antonio Arévalo López, en contra.

Lujano, en contra.

Gabriela González, en contra.

Gabriela Cuevas, en contra.

Carlos Alberto Flores, en contra.

Emilio Fernández, en pro.

Alejandra Barrales, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Elio Bejarano, en pro.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

Arturo Escobar, en contra.

Gerardo Díaz Ordaz, en contra.

Francisco Agundis, en contra.

Gerardo Villanueva, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Rodríguez Ramos, a favor.

Guadalupe Ocampo, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor

Lorena Villavicencio, a favor

Pablo Trejo Pérez, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor

Julio Escamilla, a favor

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Alguna o algún diputado faltó de emitir su voto?

José María Rivera, en contra.

Lara, en contra.

Jorge García Rodríguez, en contra.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Alguna o algún diputado faltó de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

José Jiménez, en pro.

Andrés Lozano Lozano, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 34 votos a favor, 13 votos en contra, 1 abstención.

Cumplida su instrucción.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Participación Ciudadana a las iniciativas con proyecto de decreto de reformas y adiciones a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal con las propuestas de modificación aprobadas por el pleno.

Remítase al Jefe de Gobierno para su promulgación y promulgación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Esta presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 114, 115, 116, 120, 121, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131 y 132 del orden del día han sido retirados.

Para presentar una propuesta con punto de Acuerdo relativa a la aplicación de la justicia política, se concede el uso de la Tribuna al diputado Jorge García Rodríguez, del Partido Revolucionario Institucional.

**EL C. DIPUTADO JORGE GARCÍA RODRÍGUEZ.-** Con su venia, diputado Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

Si ya se aguantaron tres horas imponiéndonos una serie de reformas a la Ley de Participación Ciudadana bien vale la pena escuchar una defensa de una compañera luchadora social.

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE ORDENEN, VIGILEN Y AUDITEN, LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA DEL PROCESO JUDICIAL, QUE TIENE INSTAURADO LA CIUDADANA ALEJANDRA BARRIOS RICHARD, EN EL JUZGADO CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE LO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EN SU CASO DECRETAR SU INMEDIATA LIBERTAD**

DIP. ANDRÉS LOZANO LOZANO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL  
III LEGISLATURA  
PRESENTE

El suscrito Diputación Jorge García Rodríguez y los Diputados signantes, con fundamento en lo que disponen los Artículos 122 Base Primera, Fracción V Incisos i), j) y l), de la Constitución XIII, XIV y XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 Fracciones V y XXV 11, 13 Fracciones IV y V; 17 Fracción VI, 41, 63, 64 y 74 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 2 48, 49, 50, 51 y 132, del Reglamento para el Gobierno Interior d la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, nos permitimos presentar la siguiente propuesta de:

#### PUNTO DE ACUERDO

**“SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE ORDENEN, VIGILEN Y AUDITEN, LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA DEL PROCESO JUDICIAL, QUE TIENE INSTAURADO LA CIUDADANA ALEJANDRA BARRIOS RICHARD, EN EL JUZGADO CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE LO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EN SU CASO DECRETAR SU INMEDIATA LIBERTAD”.**

#### ANTECEDENTES

Ante la nueva circunstancia política, que vive México, es necesario reafirmar nuestra convicción de respeto hacia las Instituciones; privilegiando el diálogo, la concertación del Acuerdo civilizado y respetuoso, por parte de los actores políticos del País; hay casos, a los que la nueva circunstancia no debe ni puede borrar ni desaparecer; porque son estigmas grabados por la injusticia y la aplicación selectiva del derecho y que sólo pueden y merecen la respuesta de la justicia, porque sus víctimas, son inocentes, como es el caso concreto de la compañera Alejandra Barrios Richard.

La igualdad de todos los mexicanos ante la Ley, el respeto a las Garantías Individuales y la Seguridad Jurídica, son tres características fundamentales de nuestro Estado de Derecho; que permiten, que todos los mexicanos actuemos en igualdad de oportunidades, frente a una realidad social y económica determinada por múltiples factores,

que en diversas ocasiones, tuercen el camino de la Ley, para satisfacer intereses personales, del Gobernante en turno.

La Justicia Política, es un instrumento ilegal, que permite que las normas jurídicas, no se apliquen para la función específica que justifica su existencia; antes al contrario, la autoridad las pone en acción, con el único propósito de perjudicar a los enemigos políticos, basándose en el principio maquiavélico, de que “el fin justifica los medios”.

Es evidente que todo régimen político, tiene necesariamente sus enemigos o incluso llega a crearlos con determinados propósitos.

La historia nos demuestra, que las pugnas resultantes entre los que ocupan el poder establecido y sus opositores y más Generalmente entra los que compiten por una verdadera Supremacía política; asumen una gran variedad de estilos, de formas, de trampas que incluso llegan a la privación de la vida.

La vía jurídica, es decir el uso del recurso de los Tribunales, no es el único instrumento para descalificar y eliminar a los adversarios; sin embargo, a pesar de no ser la forma más incisiva, si es más efectiva y frecuente

La lucha por el poder político y la eliminación de los adversarios, puede abarcar amplios campos de la actividad humana y social.

La utilización selectiva de la política, para eliminar a los adversarios o mantenerlos fuera de acción, se utiliza con frecuencia, colocando a los tribunales como dictaminadores finales; en el amplio espectro de la multitud de artificios y falsedades, que existen para librar al régimen de su oposición política.

Los procedimientos judiciales, sirven al estado, para darle a sus actos autenticidad y legitimidad y de esta manera, limitar la acción política de quienes, se oponen a la actividad gubernamental.

Los modernos medios de comunicación, impulsan y alientan la participación de la reacción ciudadana, colocándolos en el mismo escenario de los hechos.

Algunos individuos, que acceden a los mandos del Gobierno, no consideran éste como una oportunidad, al servicio de la Comunidad y de los individuos, respetando el Marco de la Ley. Como apólogos de la violencia apuestan a cosechar y a obtener sus propósitos individuales, a toda costa, utilizando las estructuras jurídicas y la propia Ley, para atacar y aniquilar a sus enemigos.

Sin embargo, paradójicamente, existe un personaje, que se queja, se lamenta y reniega de los efectos negativos de la aplicación de la justicia y deliberadamente alienta,



*tolera y permite la aplicación selectiva de la justicia en contra de luchadores sociales que actúan en el movimiento urbano, social y político de la Capital.*

*Aquí en el Distrito Federal, existen muchos casos documentados de la utilización del derecho para fines políticos, como es el caso concreto de la compañera Alejandra Barrios Richard, luchadora Social incansable de los derechos y las demandas de los comerciantes populares en el Centro Histórico, como se puede acreditar perfectamente, mediante un análisis honesto de los hechos, actuaciones y conclusiones, que se derivan del proceso a que está siendo sometida injustamente.*

*Del análisis responsable y honesto de los hechos, de la averiguación previa y del proceso penal a que está siendo sujeta la compañera Alejandra Barrios Richard, se concluye sin ninguna duda, que su caso, está siendo manejado políticamente, en cumplimiento a un consigna de tipo político, emanada desde algunas Instancias de Gobierno, del Distrito Federal, con el propósito de mantenerla privada de su libertad, sin contacto con su gente y con el evidente objetivo de que no sirva y atienda a los muchos luchadores del comercio popular.*

*Los hechos reales y concretos, en que se pretende fincar, la responsabilidad penal de Alejandra Barrios Richard, nos muestran claramente, que se le está incriminando con todo dolo, ya que la compañera Alejandra Barrios Richard, nunca estuvo en el lugar de los hechos, se encontraba a más de cien metros de los acontecimientos siendo entrevistada por reporteros de TV Azteca como se acredita perfectamente, en el dictamen que a petición de la Licenciada Josefa Penélope Solís García, ex Juez Titular del Cuadragésimo Octavo Juzgado, de lo Penal, en el Distrito Federal, realizó el perito en audio y video MICHAEL KASIS PETRAKI.*

*Consecuentemente la persistencia del proceso, ratifica la utilización del derecho, con fines políticos, en contra de la compañera Alejandra Barrios Richard, que es inocente, mientras el verdadero culpable anda libre, a ella se le sujeta a un proceso injusto, que violenta sus Garantías Individuales y su Seguridad Jurídica.*

*La garantía de igualdad establecida en el artículo 13 constitucional estriba en que se aplique la ley a todos los casos que se encuentran comprendidos dentro de la hipótesis normativa, sin distinción de personas, la cual procede de conformidad con la ley.*

*Así tenemos que de la interpretación armónica de los artículos 19 constitucional, y del Código Penal y de Procedimientos penales ambos del Distrito, se deduce que el auto de formal prisión sólo podrá decretarse si se encuentren reunidos los elementos que acrediten el tipo*

*penal y existan datos que hagan probable la responsabilidad del inculcado y no concurra en favor del indiciado alguna causa excluyente de responsabilidad o que extinga la acción persecutoria: por tanto, si en la causa penal se dicta auto de formal procesamiento por un delito respecto del cual no existen elementos suficientes para acreditar el tipo penal, tal auto es ilegal y por consecuencia es violatorio de garantías individuales, en perjuicio de la Compañera Alejandra Barrios Richard, pues en esa hipótesis existe un obstáculo legal para el ejercicio de la acción penal y por ende para dictar el auto de formal prisión.*

*En ese sentido, para que se tenga por cumplimentado el principio de legalidad, que rige nuestro sistema de derecho, es necesario.*

*Que la autoridad, una vez satisfecho los requisitos de Procedencia de un recurso previsto por la ley de la materia, admita éste a trámite y lo resuelva en consecuencia, sin que ello implique que a autoridad administrativa ejerza funciones jurisdiccionales que no son de su competencia, ya que de lo contrario da como resultado una clara violación a dicho principio y más aún, si ésta se utiliza con fines políticos, como es el caso concreto de Alejandra Barrios Richard.*

*Es claro que no se valoró correctamente el dictamen, emitido por los peritos oficiales. Flora Romero Luna y Manuel Mejía Hurtado, lo anterior en función de que la inspección judicial, es un medio de prueba directa, que tiene por objeto formar la convicción del órgano jurisdiccional; mediante la percepción inmediata de éste sobre los lugares, personas u objetos vinculados con la causa criminal, que se investiguen en el proceso; debe entenderse que con esta prueba, se busca el contacto personal del juez, con la materia misma, donde consten los hechos a conocer y a probar, sin intermediarios y se forme una opinión propia, a través de sus sentidos y conocimiento.*

*La reconstrucción de hechos consiste en reproducir la forma como ocurrieron, de acuerdo con las declaraciones que existen en el proceso, con la finalidad de que se establezca la veracidad de las declaraciones rendidas, por los testigos presenciales y del inculcado; con objeto de que el Tribunal tenga noción directa de la manera como se desarrollaron esos hechos; de ahí, que con el tiempo y forma se presentaron las pruebas dentro del proceso de inspección judicial y reconstrucción de hechos y la Jefe Instructora, sin base legal para ello, ha negado la libertad por desvanecimiento de los delitos que injustamente se le imputan a Alejandra Barrios Richard. Tal proceder conculca y viola las Garantías Individuales de la procesada en razón de que, aún cuando la autoridad judicial tenga facultades para valorar el alcance de una prueba, una vez recibida, no la tiene, **fundándose en***

**prejuicios sobre su eficacia** acto que constituye una violación de procedimiento, que priva al quejoso de defensa.

La verdad de los hechos, es que está en la cárcel una persona inocente, Alejandra Barrios Richard, víctima de la codicia, de la maldad y de la utilización selectiva de la política.

Por lo que en este tiempo en que confrontamos todos los Mexicanos una aciaga página de nuestra historia; es necesario que el Gobierno del Distrito Federal, enmiende el rumbo y los jueces de la causa apliquen estrictamente el derecho, valoren correctamente las declaraciones y pruebas periciales y decreten en su caso, la inmediata libertad de la compañera Alejandra Barrios Richard, sobre la que se está ensañando la venganza política.

En síntesis, la verdad de los hechos, es que toda acción maquinada y premeditada tuvo por objetivo el apoderarse de los espacios del comercio en vía pública, que representa Alejandra Barrios, en el Centro Histórico.

No permitamos, que la ambición personal de gentes que tuvieron preeminencia y poder en el Gobierno del distrito Federal, sigan sustentando esta injusticia, esta aplicación selectiva de la justicia, que tiene por objetivo único eliminar a los enemigos políticos.

Otro aspecto relevante, lo constituyen el hecho de que la Sala que conoció de la apelación del Auto de Formal Prisión; que por cierto iba en sentido revocatorio, se declaró incompetente, por la intervención de una instancia administrativa.

*Compañeras y Compañeros Diputados:*

*Demandamos la inmediata libertad de Alejandra Barrios Richard, por que es inocente y exigimos se deslinden responsabilidades a todos los servidores públicos que hayan intervenido de manera contraria a la ley y en perjurio de la debida procuración e impartición de justicia.*

*Esperemos que de la misma manera, que la razón y el sentido elemental de la convivencia y la contienda política en México, a permitido recobrar un clima propicio para la confrontación ideológica. Civilizada y el respeto a los adversarios políticos; es necesario que a nivel del Distrito Federal, también se enmiende la injusticia de que está siendo víctima la compañera Alejandra Barrios Richard. a serle aplicada la justicia selectiva, lo que resulta improcedente y contraria a los nuevos tiempos, que vamos a empezar a vivir en la Ciudad y en el País.*

*Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Propuesta de:*

## PUNTO DE ACUERDO

**“SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE ORDENEN, VIGILEN Y AUDITEN, LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA DEL PROCESO JUDICIAL, QUE TIENE INSTAURADO LA CIUDADANA ALEJANDRA BARRIOS RICHARD, EN EL JUZGADO CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE LO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EN SU CASO DECRETAR SU INMEDIATA LIBERTAD”.**

Solicitando, se le dé trámite, en términos de lo que dispone el Artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, además se turne a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos, para su estudio, análisis y dictamen.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil cinco; firmando los siguientes Diputados: Dip. Jorge García Rodríguez, Dip. Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa, Dip. Claudia Esqueda Llanes, Dip. Manuel Jiménez Guzmán, Dip. Héctor Mauricio López Velázquez.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado García. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos.

Esta presidencia informa que se recibió una propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Nomenclatura del Distrito Federal, asigne el nombre de “Respeto a la Legalidad” a la avenida que rodea el predio denominado “El Encino” ubicado en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, que remite el diputado Héctor Guijosa Mora, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Insértese el texto de la propuesta con punto de acuerdo en el Diario de los Debates.

**PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA DEL DISTRITO FEDERAL ASIGNE EL NOMBRE DE “RESPETO A LA**

**LEGALIDAD” A LA AVENIDA QUE RODEA EL PREDIO DENOMINADO “EL ENCINO” UBICADO EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL

Los que suscriben Diputados Locales, integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, Incisos j), k) y o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 42, Fracciones XIV, XV y XXX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículo 10, Fracciones I, XXI y XXXI; 11; 13, Fracciones II y V; 17, Fracciones III, VI, VII, VIII y X; 18, Fracciones IV, V y VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea del Legislativa del Distrito Federal; y Artículos 89, Numeral 10; 90 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea del Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Soberanía, el siguiente Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I.** Que la antiquísima y legendaria historia del país y de la Ciudad de México, en la que destacan: sus héroes de todas las épocas, la Guerra de Independencia, las Guerras contra las invasiones extranjeras norteamericana y francesa, la Reforma Liberal y la Revolución Mexicana, así como la rica cultura, leyendas y mitos del Pueblo Mexicano, ha quedado plasmada en los nombres de sus calles, calzadas, avenidas, colonias y plazas públicas.

**II.** Que, sólo por citar algunos casos, las avenidas más importantes de la capital tienen que ver con los principales héroes y acontecimientos históricos de la memoria y el imaginario popular: Avenida Cuauhtémoc, Avenida de los Insurgentes, Avenida Hidalgo, Avenida Juárez, Avenida Paseo de la Reforma, Avenida Patriotismo, Avenida División del Norte, Eje Emiliano Zapata, Eje Central Lázaro Cárdenas, entre otros.

**III.** Que es crucial, para todos los mexicanos y mexicanas dignos, en estos momentos de grave pérdida de la soberanía, independencia y autonomía nacionales, recuperar la memoria y defender con decisión la historia de la Patria Mexicana, defender nuestro patrimonio cultural y artístico, defender nuestra identidad cultural plasmada en los nombres de las calles, calzadas, avenidas, colonias y plazas públicas de esta ciudad de ciudades.

**IV.** Que, sin embargo, algunos de los nombres de estas arterias de la vialidad primaria y secundaria, colonias y plazas públicas de esta metrópoli, son los de personajes políticos que todavía viven y que están fuertemente vinculados con graves acontecimientos ocurridos en las etapas más negras de nuestra historia contemporánea.

Nombres que, por consiguiente, deberían sustituirse por otros que reivindiquen lo mejor de nuestra historia y acontecimientos políticos, sociales y culturales relevantes que nos hagan sentir honor, orgullo y disposición para contribuir al desarrollo del país y de esta Ciudad de México.

**V.** Que este gran conflicto político comenzó con la publicación del **DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DOS FRACCIONES DE TERRENO DEL PREDIO DENOMINADO “EL ENCINO”, UBICADO EN LA ZONA LA PONDEROSA, EN LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAJIMALPA MORELOS**, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 10 y 14 de noviembre de 2000, en la administración de la licenciada Rosario Robles Berlanga.

**VI.** Que en dicho decreto se consideraba:

“Que los procesos de crecimiento de las poblaciones conllevan la necesidad de dotar de los servicios, infraestructura y equipamiento que los comuniquen con los centros de población, lo que además contribuye a su desarrollo económico, acciones que están contempladas en el proyecto de vialidades generales dentro del Programa Parcial de Desarrollo de Santa Fe, mismo que permite la continuidad a las vialidades de la zona del poniente, facilitando la comunicación de la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, hacia otras Delegaciones y zonas del Poniente de la Ciudad, así como la comunicación interna al desarrollo de la zona Santa Fe.”

**VII.** Que un poco más adelante, el decreto también señalaba:

“Que para estos efectos resulta necesaria la construcción de la última etapa de la Avenida Vasco de Quiroga, y la construcción de la Avenida Carlos Graef Fernández, que comunicarán a las Delegaciones del Distrito Federal en Álvaro Obregón y Miguel Hidalgo con el territorio de la de Cuajimalpa de Morelos antes incomunicado.”

**VIII.** Que, el decreto añadía:

“Que del resultado de los estudios técnicos realizados se determinó que por su ubicación y dimensiones, el predio denominado “El Encino”, ubicado en la zona de la Ponderosa, también conocida como porción tres del predio rústico denominado “Totolapa”, Delegación Cuajimalpa de Morelos, es la única opción viable para culminar estas obras, en razón de que el trazo de las Avenidas Vasco de Quiroga y Carlos Graef Fernández deben atravesar dicho predio para generar un circuito que permita el acceso desde y hacia la lateral México Toluca, mejorando la circulación y comunicación en la zona.”

**IX.** Que el 4 de diciembre de 2000, la Promotora Internacional Santa Fe, S.A. de C.V., interpuso una demanda de amparo contra el decreto expropiatorio, del 10 de noviembre de 2004, cuyo Artículo 1º establece:

“Artículo 1º.- Se expropian por causa de utilidad pública dos fracciones del predio denominado “El Encino” ubicado en la Zona la Ponderosa, en la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, para ser destinadas a la apertura y construcción de las vialidades Vasco de Quiroga y Carlos Graef Fernández.”

**X.** Que el 18 de mayo de 2004, la Procuraduría General de la República solicitó a la Cámara de Diputados el inicio de un juicio de procedencia en contra del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador, acusándolo de presunta responsabilidad en la comisión del delito de abuso de autoridad por el supuesto incumplimiento de la suspensión definitiva en el juicio de amparo respectivo en la se ordenaba detener de inmediato los trabajos de apertura de las vialidades Vasco de Quiroga y Carlos Graef Fernández en el predio “El Encino”.

**XI.** Que el juicio de procedencia y, por tanto, el desafuero del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, son a todas luces improcedentes porque la Procuraduría General de la República no debió solicitar el juicio de procedencia y, mucho menos, el desafuero del Jefe de Gobierno del Distrito Federal porque el delito de abuso de autoridad que le imputó es un delito doloso que implicaría el dictado de una orden formal y expresa del Jefe de Gobierno del Distrito Federal de que desobedeció consciente e intencionalmente la orden de suspensión definitiva ordenada por el Juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa.

**XII.** Que la Procuraduría General de la República no ha presentado las pruebas fehacientes, necesarias y suficientes, para demostrar el dolo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal; porque el Gobierno del Distrito Federal cumplió plenamente con la orden de suspensión dictada por el Juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa; y porque el Artículo 206 de la Ley de Amparo en el que la Procuraduría General de la República se basó para solicitar a la Cámara de Diputados el Juicio de Procedencia y el Desafuero contra el Jefe de Gobierno del Distrito Federal no penaliza la conducta de abuso de autoridad con la que supuestamente se tipifica el delito la violación de la orden de suspensión y, dado que en materia penal no es posible aplicar la analogía, por tanto no existe delito que perseguir y pena establecida.

**XIII.** Que en la preocupante coyuntura que atraviesa el país, uno de los acontecimientos principales que la caracterizan es el actual conflicto político generado por

dicho juicio de procedencia en contra del Jefe de Gobierno, Andrés Manuel López Obrador, solicitado por la Procuraduría General de la República a la Cámara de Diputados, misma que aceptó iniciarlo y culminarlo con la votación del pasado 7 de abril de 2005, donde 360 diputados federales, contra 127 y 13 abstenciones o ausentes, aprobaron el dictamen para desaforar al Jefe de Gobierno.

**XIV.** Que, además, el Programa Integral de Transporte y Vialidad 2001-2006 establece respecto a la nomenclatura que:

#### “2.3.2.4 Nomenclatura

Una falta importante en el equipamiento vial, es la nomenclatura, que tiene por objetivo diferenciar las calles y colonias, para poder ubicar/as con rapidez y precisión, lo que facilita que la población localice lugares de interés y se logre una mayor fluidez en e/tránsito vehicular.

En el DF existen aproximadamente 25 mil calles integradas en 2 mil 150 colonias y 73 mil 537 cruceros, lo que implica la existencia de 294 mil 184 placas de nomenclatura. A la fecha existe un déficit de cerca de 40% del total de placas, es decir 117 mil 659 placas que faltarían de elaborar y colocar.”

**XV.** Que la Avenida que construyó el Gobierno del Distrito Federal, en sustitución de la última etapa de la Avenida Vasco de Quiroga y la construcción de la Avenida Carlos Graef Fernández y para cumplir la suspensión definitiva ordenada por el Juez, no tiene nombre. Por consiguiente, es necesario asignarle un nombre que exprese el significado profundo de Respeto a la Legalidad que implica su misma construcción.

Por lo antes expuesto y fundado, y de conformidad con el Artículo 130 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea del Legislativa del Distrito Federal, se propone para su aprobación a este Pleno el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**Primero.-** El Pleno de la Asamblea del Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, solicita a la Comisión de Nomenclatura del Distrito Federal asigne el nombre de “Respeto a la Legalidad” a la avenida que rodea el predio denominado “El Encino” ubicado en la Delegación Cuajimalpa de Morelos.

**Segundo.-** El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, acuerda comunicar formalmente al Gobierno del Distrito Federal y a la Comisión de Nomenclatura del Distrito Federal, cumpliendo con todos los requisitos y trámites legales, el contenido de éste Punto de Acuerdo, para lleve a cabo las gestiones procedentes.



*Dado en el Recinto de la Asamblea del Legislativa del Distrito Federal a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil cinco.*

En términos de los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Esta Presidencia informa que se recibió una propuesta con punto de acuerdo para que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorte al Gobierno del Distrito Federal y a la Delegación Alvaro Obregón para que celebre los acuerdos necesarios y la Barranca de Tarango se considere como Área de Valor Ambiental, no se permita su urbanización, por lo cual la tabla de usos de suelo no debe permitir usos ni giros que impliquen construcciones, edificaciones o aprovechamientos urbanos de cualquier tipo en los inmuebles ya referidos, y también para que pida a la Delegación Política en Alvaro Obregón información sobre las licencias de construcción otorgadas en la Barranca de Tarango, que remitió el diputado Rafael Hernández Nava, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Insértese el texto de la propuesta con punto de acuerdo en el Diario de los Debates.

**PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, PARA QUE CELEBRE LOS ACUERDOS NECESARIOS Y LA BARRANCA DE TARANGO SE CONSIDERE COMO ÁREA DE VALOR AMBIENTAL, NO SE PERMITA SU URBANIZACIÓN, POR LO CUAL LA TABLA DE USOS DEL SUELO NO DEBE PERMITIR USOS NI GIROS QUE IMPLIQUEN CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES O APROVECHAMIENTOS URBANOS DE CUALQUIER TIPO EN LOS INMUEBLES YA REFERIDOS. Y TAMBIÉN PARA QUE PIDA A LA DELEGACIÓN POLÍTICA DE ÁLVARO OBREGÓN, INFORMACIÓN SOBRE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN OTORGADAS EN LA BARRANCA DE TARANGO.**

El suscrito, Diputado Rafael Hernández Nava, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en esta III Legislatura. Con fundamento en los artículos 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea del Distrito Federal; y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este H. Órgano Legislativo la presente propuesta con Punto de Acuerdo al tenor de los siguientes:

## CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** Que la Barranca “Tarango” tiene una superficie aproximada de 280 hectáreas, en las cuales se encuentran una loma de 150 hectáreas y dos barrancas adyacentes (Puerta Grande y Puente Colorado) que en su conjunto suman más de 10 kilómetros de longitud y desembocan en la Presa “Tarango”.

**SEGUNDO.-** Que está delimitada al norte por la Av. Centenario, al sur por la Calzada de las Águilas, al poniente por el Parque Tarango y al oriente por el Panteón Tarango.

**TERCERO.-** Que la zona de las barrancas tiene como función dentro del sistema hidrológico, el permitir la infiltración del agua para la recarga de los matos acuíferos y que por su importancia las zonas arboladas que en ellas existen deben mantenerse, preservarse por lo cual no debe ser autorizada ninguna construcción que atente contra ellas, ya que agravaría la problemática que ya se tiene en cuanto al suministro de los servicios urbanos básicos: agua, electricidad, drenaje, etc.

**CUARTO.-** Que teniendo como sustento el punto anterior, el uso de suelo que se tiene en la Barranca de Tarango no debe ser modificado, por alguno que permita la construcción de comercios, viviendas y escuelas.

**QUINTO.-** Que se requiere asegurar la protección, conservación y restauración de las barrancas que aún existen, ya que son consideradas como ecosistemas de gran fragilidad y de relevante importancia para la sustentabilidad de la ciudad.

**SEXTO.-** Que en la actualidad la normatividad ambiental tiene consideradas a las barrancas urbanas, como áreas verdes y también establece que éstas deben ser preservadas y se evitarán su ocupación con las obras o instalaciones que se contrapongan a su función; por su parte la Ley Ambiental del D.F. consigna una figura jurídica para su protección, denominada Área de Valor Ambiental.

**SÉPTIMO.-** Que las barrancas son ecosistemas de gran fragilidad, por lo cual las autoridades deben garantizar su protección, conservación y restauración.

**OCTAVO.-** Que la Barranca de Tarango debe ser declarada de manera urgente como Área de Valor Ambiental.

**NOVENO.-** Que no se autorice permisos para la instalación de ferias temporales o circos en los espacios que comprende esta barranca, ya que los daños ocasionados son irreparables.

**DÉCIMO.-** De ser autorizado el cambio en el uso de suelo, ya que los daños ocasionados pueden ser: eliminación de

*una importante superficie que aporta la recarga del acuífero, la tala de cientos de árboles, la conversión en asfalto y concreto de una de las pocas zonas verdes que quedan en el Valle.*

*Atento a lo antes señalado se propone, para su aprobación, el siguiente*

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** *Que la H. Asamblea del Distrito Federal exhorte a las autoridades responsables para que la Barranca de Tarango sea declarada, de manera urgente, como Área de Valor Ambiental.*

**SEGUNDO.-** *Que se solicite a la Jefa Delegacional en Álvaro Obregón, C. Leticia Robles Colín, un informe por escrito, donde se detallen las condiciones en que se han venido expidiendo y autorizando las Licencias de Construcción para los predios que colindan con la Barranca de Tarango.*

**TERCERO.-** *Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, de Álvaro Obregón, mantenga y no realice modificaciones en el uso de suelo que se tiene en la barranca de Tarango, a fin de no autorizar construcciones que atenten contra ella.*

*Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, veintiuno de abril de dos mil cinco.*

**DIP. RAFAEL HERNÁNDEZ NAVA**

En términos de los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Esta Presidencia informa que se recibió una propuesta con punto de acuerdo para que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicite al Gobierno del Distrito Federal y a la Delegación Álvaro Obregón para que de manera urgente entregue un informe pormenorizado del estado que guardan las licencias de uso de suelo, permisos para funcionar de los bares, restaurantes y giros negros ubicados dentro de la zona de San Ángel, que remitió el diputado Rafael Hernández Nava, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Insértese el texto de la propuesta con punto de acuerdo en el Diario de los Debates.

**PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SOLICITE AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA DELEGACION ALVARO OBREGON PARA QUE DE MANERA URGENTE, ENTREGUE UN INFORME PORMENORIZADO DEL ESTADO QUE**

#### **GUARDAN LAS LICENCIAS DE USO DE SUELO Y PERMISOS PARA FUNCIONAR DE LOS BARES, RESTAURANTES Y GIROS UBICADOS DENTRO DE LA ZONA DE SAN ÁNGEL.**

*El suscrito, Diputado Rafael Hernández Nava, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en esta III Legislatura. Con fundamento en los artículos 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea del Distrito Federal; y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este H. Órgano Legislativo la presente propuesta, con Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:*

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** *Que a partir de la década de los 60 's, se ha venido dando una acelerada transformación del área de San Ángel, aumentando la rentabilidad de la zona, derivado de la monumentalidad de la zona residencial; ocasionando un uso intensivo de su suelo con fines comerciales y de servicios en las principales arterias viales.*

**SEGUNDO.-** *Que no obstante que muchas de las edificaciones que se han venido construyendo por su concepto arquitectónico, resultan de interés, también han ido en perjuicio de antiguas construcciones que recrean la época*

*Colonial y que son un patrimonio que prácticamente se esta perdiendo. A lo anterior, podemos sumar que otras construcciones han provocado un franco deterioro de la imagen urbana, ya que sólo están orientadas con el fin de explotar intensivamente el terreno, provocando, con ello, un detrimento en algunos de los Monumentos Históricos y en deterioro de los escasos espacios verdes de la zona.*

**TERCERO.-** *Que debido a la concentración de usos comerciales y de servicios se ha contribuido al deterioro de la imagen urbano-arquitectónica de la zona patrimonial de San Ángel y se han generado graves problemas de contaminación y de congestión vial, por la falta de espacios de estacionamiento adecuados con capacidad suficiente para los usuarios de dichos lugares.*

**CUARTO.-** *Que la proliferación desmedida de bares, restaurantes y giros negros, conlleva a un incremento de la vigilancia por parte de los cuerpos de la Secretaría de Seguridad Pública, ya que dichos lugares se prestan para que la delincuencia cometa los delitos de: robo a negocio, robo de vehículos, robo a transeúnte, secuestros y violaciones.*

**QUINTO.-** *Que debido a la falta de vigilancia por parte de las autoridades correspondientes, algunos de los bares,*

*restaurantes y giros negros operan con un horario que va más allá del establecido, por sus permisos, para cerrar; exponiendo a sus clientes ante la delincuencia, principalmente a las mujeres que acuden a los mismos, el índice de violación e intentos de violación van en aumento si consideramos que las estadísticas delictivas solo muestran los casos que son denunciados, pero es del conocimiento de todos que existen casos que no son denunciados.*

**SEXTO.-** *Que podemos hablar de la existencia de por lo menos 133 establecimientos que operan como bares, restaurantes y giros negros, los cuales se encuentran distribuidos dentro de 12 colonias que son: La Otra Banda, San Angel, San Angel Inn, Tizapan, Tlacopac, Chimalistac, La Florida, Guadalupe Inn, Copilco el Bajo, Barrio Loreto, La Campestre y Jardines del Pedregal.*

**SÉPTIMO.-** *Que la población que habita en las colonias antes mencionadas es de aproximadamente 65, mi 130 personas, que hacen uso de servicios de luz, agua, drenaje, transporte, aunado a lo anterior la población que visita los bares, restaurantes y giros negros de las mismas incrementa el uso de dichos servicios.*

*Por lo antes señalado, se propone para su aprobación el siguiente*

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** *Que esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicite al Gobierno del Distrito Federal y a la Delegación Álvaro Obregón para que de manera urgente, entreguen un informe pormenorizado del estado actual que guardan los usos de suelo y las licencias de construcción y operación de bares, restaurantes y giros negros.*

*Se anexa la lista de los bares, restaurantes y giros negros.*

| Po." | PQODTG"                           | EQNQPK"         | WDECEKOP"                                     |
|------|-----------------------------------|-----------------|-----------------------------------------------|
| 1    | Vanty                             | Barrio Lorerto  | Cltamirano N° 46<br>(Interior Plaza Loreto)   |
| 2    | La Bella Lula                     | Campestre       | Corregidora N° 5-B                            |
| 3    | Bar El bocaíto                    | Chimalistac     | Miguel C. de Quevedo N° 33                    |
| 4    | Don Porfirios                     | Chimalistac     | Cv. Insurgentes y Pimentel                    |
| 5    | La Cantina                        | Chimalistac     | Cv. Insurgentes N° 2156                       |
| 6    | La Chiluca                        | Chimalistac     | Cv. Insurgentes N° 2113                       |
| 9    | La Guardiana                      | Chimalistac     | Cv. Insurgentes y Miguel C. de Quevedo        |
| 8    | La Junta                          | Chimalistac     | Miguel C. de Quevedo N° 24                    |
| 9    | Las Brujas                        | Chimalistac     | Cv. Insurgentes N° 23 46                      |
| 10   | Memorys                           | Chimalistac     | Cv. Insurgentes N° 2156                       |
| 11   | Restaurant Bar D Pasadita         | Chimalistac     | Miguel C. de Quevedo n° 33                    |
| 12   | Segundo aire                      | Chimalistac     | Cv. Insurgentes y Relox                       |
| 13   | Y icned Pub                       | Chimalistac     | Insurgentes Sur N° 2113                       |
| 14   | Rioja                             | Copilco el Bajo | Cv. Insurgentes N° 2390                       |
| 15   | Bar Honda                         | Hlorida         | Insurgentes sur N° 1968                       |
| 16   | Bar Martín                        | Hlorida         | Vito Clessio Robles SIN                       |
| 19   | Brasilerissimo                    | Hlorida         | Cv. Insurgentes N° 1690                       |
| 18   | CorreoEspañol                     | Hlorida         | Insurgentes Sur N° 1800                       |
| 19   | Dos Generaciones                  | Hlorida         | Insurgentes Sur N° 1692                       |
| 20   | El Nuevo Clmacén De Buenos Cires  | Hlorida         | Cv. Insurgentes N° 1690                       |
| 21   | Escudería                         | Hlorida         | Insurgentes Sur N° 1812                       |
| 22   | La Cascada                        | Hlorida         | Insurgentes Sur N° 1880                       |
| 23   | La Jima                           | Hlorida         | Insurgentes Sur N° 1812                       |
| 24   | La Valentina                      | Hlorida         | Insurgentes Sur N° 1812                       |
| 25   | Mi Escena                         | Hlorida         | Insurgentes Sur N° 1812                       |
| 26   | Siempre Hiel Caliente (BlacmClub) | Hlorida         | Dublín No 138 > Bfi                           |
| 29   | Ushuaia                           | Hlorida         | Vito Clessio robles N° 28                     |
| 28   | Video Bar Canta Bar               | Hlorida         | Cv. Insurgentes No 1869                       |
| 29   | vides Bar Dofls                   | Hlorida         | Clz. De las Águilas N° 903                    |
| 30   | Vides Bar El Circo Naighrt        | Hlorida         | Insurgentes Sur N° 913                        |
| 31   | vides Bar Sports                  | Hlorida         | Insurgentes Sur N° 1991                       |
| 32   | Cddeto                            | Guadalupe Inn   | Cv. Revolución N° 1380                        |
| 33   | Blau                              | Guadalupe Inn   | Cv. Revolución N° 11412, Esqu. Ricardo Castro |
| 34   | Carlos and Charlies               | Guadalupe Inn   | Cv. Cltavista N° 69-C                         |
| 35   | Cervecería Pierrot                | Guadalupe Inn   | Cv. Revolución N° 1356                        |
| 36   | Club Cohiba                       | Guadalupe Inn   | Insurgentes Sur N° 1369                       |
| 39   | Don Juan                          | Guadalupe Inn   | Diego rivera N° 99                            |
| 38   | Dos Puertas                       | Guadalupe Inn   | Pedro Luis Ogazón N° 102                      |
| 39   | El Desven                         | Guadalupe Inn   | Cv. Insurgentes N° 1699                       |
| 40   | El Yes                            | Guadalupe Inn   | Cv. Insurgentes N° 1699                       |
| 41   | Ginos                             | Guadalupe Inn   | Cv. Insurgentes N° 1965                       |
| 42   | Guadiana.                         | Guadalupe Inn   | Luis Ogazón N° 102                            |
| 43   | Guau                              | Guadalupe Inn   | Pedro Lui Ogazón N° 89                        |
| 44   | Hunan                             | Guadalupe Inn   | Luis Ogazón N° 102                            |
| 45   | La Cabaña                         | Guadalupe Inn   | Cv. Insurgentes N° 1893                       |
| 46   | La Plaga                          | Guadalupe Inn   | Insurgentes Sur N° 1965                       |
| 49   | La Sandía                         | Guadalupe Inn   | Río San Ángel N° 86-B                         |
| 48   | La Taba                           | Guadalupe Inn   | Cv Revolución N° 1398                         |
| 49   | Menage                            | Guadalupe Inn   | Insurgentes Sur N° 1831                       |
| 50   | Pardiños                          | Guadalupe Inn   | Insurgentes Sur N° 1843                       |
| 51   | Parrilla del chef                 | Guadalupe Inn   | Camino al Desierto de los Leones N° 15        |



|     |                            |                       |                                          |
|-----|----------------------------|-----------------------|------------------------------------------|
| 52  | Rincón Latino              | Guadalupe Inn         | Cv. Insurgentes N° 1869                  |
| 53  | Sports                     | Guadalupe Inn         | Río San Ángel N° 85                      |
| 54  | Vivant                     | Guadalupe Inn         | Cv. Revolución N° 1398                   |
| 55  | Y homans Club              | Guadalupe Inn         | Cv. Insurgentes N° 1965                  |
| 56  | Bar Niza                   | Jardines del Pedregal | Crater N° 909                            |
| 59  | La Chabela                 | Jardines del Pedregal | Periférico Sur N° 4020                   |
| 58  | La Mezcalera               | Jardines del Pedregal | Periférico Sur N° 4198                   |
| 59  | \ ambezi                   | Jardines del Pedregal | Bldv.. Cdolfo Ruiz Cortinez N° 4198      |
| 60  | La Pettit Hrances          | La Campestre          | Cv. Revolución N° 1629                   |
| 61  | Hredom                     | La Otra Banda         | Cv. Sn. Jerónimo N° 515                  |
| 62  | Los Tarros                 | La Otra Banda         | Calle de Iglesia N° 290                  |
| 63  | Magazinne                  | La Otra Banda         | Iglesia y Eje 10 Sur                     |
| 64  | Mantra                     | La Otra Banda         | Cv. Sn. Jerónimo N° 639                  |
| 65  | Ney Touch                  | La Otra Banda         | Iglesia N° 290 (Interior Plaza Pedregal) |
| 66  | 59Cads Mamas               | San Ángel             | Cv. Insurgentes N° 2169                  |
| 69  | Cquelarre                  | San Ángel             | Cv. Insurgentes N° 2119                  |
| 68  | Bar Boss                   | San Ángel             | Cv. Insurgentes N° 2383                  |
| 69  | Bar Mbrim                  | San Ángel             | Cv. De la Paz N° 39                      |
| 90  | Bar Sao                    | San Ángel             | Cv. De la Paz N° 32                      |
| 91  | Bazzo                      | San Ángel             | Cv. Insurgentes N° 2132                  |
| 92  | Botafogo                   | San Ángel             | Rafael Checa N° 1                        |
| 93  | Cinco Cero                 | San Ángel             | Cv. Revolución y Eje 10 Sur              |
| 94  | Dry Cltavista Rest. Lounge | San Ángel             | Camino al Desierto de los Leones N° 34C  |
| 95  | El Gallito                 | San Ángel             | Cv. Insurgentes N° 2161                  |
| 96  | Horo Man Bar               | San Ángel             | Cv. De la Paz N° 35                      |
| 99  | Hresh Bar                  | San Ángel             | Iglesia N° 2165                          |
| 98  | Grillos Bar                | San Ángel             | Cv. De la Paz N° 45                      |
| 99  | Jazz blue                  | San Ángel             | Cv. Revolución N° 1655                   |
| 80  | Marpo                      | San Ángel             | Cv. Insurgentes N° 2119                  |
| 81  | Ming 90                    | San Ángel             | Cv. Revolución N° 1895                   |
| 82  | La Cava                    | San Ángel             | Cv. Insurgentes N° 2465                  |
| 83  | La Pared                   | San Ángel             | Cv. Insurgentes y Monasterio             |
| 84  | Los chamorros              | San Ángel             | Cv. De la Paz N° 39                      |
| 85  | Mamas Pizza Bar            | San Ángel             | Cv. Insurgentes N° 2169                  |
| 86  | Miau                       | San Ángel             | Cv. De la Paz N° 35                      |
| 89  | Ney Orleans                | San Ángel             | Cv. Revolución N° 1655                   |
| 88  | Ocean House                | San Ángel             | Cv. Insurgentes N° 2158                  |
| 89  | Cápsula                    | San Ángel             | Madero Plaza San Jacinto                 |
| 90  | Costa Dorada               | San Ángel             | Cv. De la Paz N° 66                      |
| 91  | Cubano Dance               | San Ángel             | Cv. Insurgentes N° 2380                  |
| 92  | El Porton de la Candelaria | San Ángel             | Cv. Insurgentes N° 2158                  |
| 93  | La Camelia                 | San Ángel             | Madero Plaza Sn. Jacinto                 |
| 94  | La Envidia                 | San Ángel             | Cv. Insurgentes N° 2144                  |
| 95  | La Invisible               | San Ángel             | Dr. Galvez y Crteaga                     |
| 96  | La Parna                   | San Ángel             | Cv. Insurgentes N° 2158                  |
| 99  | Mama Rumba                 | San Ángel             | Madero Plaza San Jacinto                 |
| 98  | Nueva Orleáns              | San Ángel             | Cv. Revolución N° 1625                   |
| 99  | Rodeo San Ángel            | San Ángel             | Cv. Insurgentes N° 2359                  |
| 100 | Sierra Valley              | San Ángel             | Cv. La Paz N° 48                         |
| 101 | Cngus                      | San Ángel Inn         | Cv. Cltavista N° 43                      |
| 102 | La Buena He                | San Ángel Inn         | Cv. Cltavista N° 43, Esq. Crturo         |

|     |                             |                 |                                                               |
|-----|-----------------------------|-----------------|---------------------------------------------------------------|
| 103 | San Cherlys                 | San Ángel Inn   | Cv. Clavista N° 69-C                                          |
| 104 | Cntro Chita                 | San Ángel Inn   | Clavista 131 Int. De la Plaza                                 |
| 105 | La Casa de los Vientos      | San Ángel Inn   | Clavista N° 154                                               |
| 106 | Club 33                     | Tizapan         | Guerrero y Yucatán                                            |
| 109 | Disco Stop                  | Tizapan         | Cv. México N° 16                                              |
| 108 | Mexican Burger              | Tizapan         | Chihuahua y Río Hondo                                         |
| 109 | Piza Li Ricco               | Tizapan         | Río Hondo SIN                                                 |
| 110 | Restaurante Cite            | Tizapan         | Chihuahua y Río Hondo                                         |
| 111 | Restaurant Pachó y Emiliano | Tizapan         | Chihuahua y Río Hondo                                         |
| 112 | Snoner                      | Tizapan         | Río Hondo SIN                                                 |
| 113 | \atto                       | Tizapan         | Río Hondo SIN                                                 |
| 114 | Cntro Snol                  | Tlacopac        | Cv. Revolución N° 1599                                        |
| 115 | Cntro Vorhal Unser Club     | Tlacopac        | Cv. Revolución Junto al N° 1459                               |
| 116 | Bar Benbenutti              | Tlacopac        | Cv. Revolución N° 1521                                        |
| 119 | La Cueva de Sofía           | Tlacopac        | Cv. Revolución N° 1395                                        |
| 118 | Messon                      | Tlacopac        | Cv. Revolución N° 1511                                        |
| 119 | Cantina San Ángel           | Chimalistac     | Cv. Insurgentes N° 2146                                       |
| 120 | La Jugada                   | Hlorida         | Cv. Insurgentes N° 1862                                       |
| 121 | La Lagartija                | Hlorida         | Cv. Insurgentes N° 1894                                       |
| 122 | Los Chinacos                | Hlorida         | Cv. Insurgentes N° 1690                                       |
| 123 | La Mentirosa                | Guadalupe Inn   | Cv. Insurgentes N° 1891                                       |
| 124 | La Providencia              | San Ángel       | Cv. De la Paz N° 1 (Entrada por Cv. Revolución)               |
| 125 | Hlorenco García             | San Ángel       | Dr. Crteaga N° 9                                              |
| 126 | La México                   | Tizapan         | Río Magdalena N° 95                                           |
| 129 | La México                   | Tlacopac        | Cv. Revolución N° 1389                                        |
| 128 | Chipendale Vip              | Chimalistac     | Cv. Insurgentes N° 2156                                       |
| 129 | Solid Gold                  | Copilco el Bajo | Cv. Insurgentes N° 2394 Local H Entrada por la Calle De Loret |
| 130 | Calígula                    | San Ángel       | Cv. Insurgentes N° 23 61                                      |
| 131 | Callejón                    | San Ángel       | Cv. Insurgentes N° 2382                                       |
| 132 | cono                        | San Ángel       | Cv. Insurgentes N° 2239                                       |
| 133 | Z Trime                     | San Ángel       | Insurgentes y Rey cuauhtémoc                                  |

En términos de los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Esta presidencia informa que se recibió una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal rinda un informe pormenorizado respecto del parque vehicular con que cuenta, considerando las unidades que se encuentran en buen estado y las que han dejado de funcionar, a efecto de reponer una mejor distribución de patrullas, considerando las Coordinaciones Territoriales con mayor incidencia delictiva, que remitió la diputada Silvia Oliva Frago, del Partido de la Revolución Democrática.

Insértese el texto de la propuesta con punto de acuerdo en el Diario de los Debates.

**RTQRWGVCEQP RWP VQ F G C E W G T F Q R Q T G N E W C N U G U Q N K E K C C N C U G E T G V C T I C F G U G I W I F C F R U D N K E C F G N F K U V T K V Q H G F G T C N T K F C W P K P H Q T O G R Q T O G P Q T K Z C F Q T G U R G E V Q F G N R C T Q W G V G H K E W N C T E Q P Q W G E W G P V C E Q P U K F G T C P F Q N C U W P K F C F G U Q W G U G G P E W G P V T C P G P D W G P G U V C F Q Y N C U Q W G H C P F G J C F Q F G H W P E K P C T C G H G E V Q F G R T Q R Q P G T W P C O G J Q T F K U V T K D W E K O P F G N C U R C V T W N N C U E Q P U K F G T C P F Q N C U E Q Q T F K P C E K P G U V G T T K V Q T K C N G U E Q P O C Y Q T K P E K F G P E K C F G N K E V K C**

DIP. ANDRÉS LOZANO LOZANO.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.  
III LEGISLATURA.  
PRESENTE.

La suscrita Diputada Silvia Oliva Fragoso, con fundamento en los artículos 122 apartado C, base primera, fracción y, inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 27 y 28 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como de los artículos 85, 92, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este honorable órgano legislativo la presente propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, rinda un informe pormenorizado respecto del parque vehicular con que cuenta, considerando las unidades que se encuentran en buen estado y las que han dejado de funcionar; a efecto de proponer una mejor distribución de las patrullas, considerando las coordinaciones territoriales con mayor incidencia delictiva, al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.- Que hoy una de las demandas ciudadanas más sentidas ha sido atender de forma inmediata los problemas de inseguridad en la Ciudad de México, donde de forma cotidiana los habitantes del Distrito Federal experimentan situaciones de riesgo que aumentan la sensación de ser víctima de un delito.

2.- En la actualidad la sociedad se enfrenta a diversos retos, pero es evidente que el que más preocupa a la comunidad es el referente a la Seguridad Pública, la delincuencia daña seriamente el patrimonio de la población, altera el clima de tranquilidad que la ciudadanía merece, pone en riesgo la integridad física de los habitantes y obstaculiza el desarrollo productivo y el crecimiento económico, el cual afecta seriamente a la comunidad en su conjunto.

3.- Los ciudadanos del Distrito Federal al salir de su casa enfrentan las duras condiciones de vida, cada vez más se exponen a ser víctimas de una violenta criminalidad que los acecha en las calles, en el transporte público y en sus trabajos. La actividad cotidiana se convierte así en un peligroso juego de sobrevivencia donde el ciudadano, para no ser despojado de sus pertenencias, se ve en la necesidad de cambiar de manera radical sus hábitos de vida para evitar ser presa de una delincuencia que no se conforma con asaltar, sino que les causa a sus víctimas un daño físico innecesario y, con mayor frecuencia, hasta la muerte

4.- Sabemos que los delincuentes se aprovechan de las deficiencias que se tienen en la policía del Distrito

Federal; es por eso que debemos de procurar que los vehículos que son utilizados como patrullas, se encuentren en buen estado a efecto de ser utilizadas cuando así se requiera.

5.- El equipamiento policial debe ser una parte de las acciones de modernización y actualización, sobresaliendo la renovación y reparación del parque vehicular destinado para la operación de los diferentes agrupamientos policíacos.

6.- Las zonas o sectores con el mayor índice de delincuencia, deben ser prioridad para la distribución de las unidades del parque vehicular, a efecto de prevenir actos delictivos y garantizar el pronto auxilio a los ciudadanos que así lo demanden.

7.- En el pasado informe enviado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se mencionó que se adquirieron 919 unidades vehiculares, de entre las cuales destacan 785 vehículos sedán Neón que fueron destinadas a la operación policial de los sectores que presentan mayor incidencia de delitos.

8.- Uno de los instrumentos indispensables de trabajo de algunos elementos policíacos son los vehículos (patrullas), automotores que sirven para alguna persecución de delincuentes, apoyo a otras corporaciones e inclusive a policías de otras entidades federativas; proporcionando auxilio vial y de otra índole a los habitantes del Distrito Federal.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que en días pasados a través de diferentes medios de información se pudo observar a unos policías empujar una patrulla, asimismo se conoce que hay una gran cantidad de unidades en malas condiciones; es por ello que nace la preocupación de saber la cantidad de patrullas con que cuenta la Secretaría y las condiciones de uso en que se encuentran y el destino que se les da.

**SEGUNDO.-** Que uno de los instrumentos para poder hacer un buen trabajo y recorridos dentro de esta gran urbe, es contar con vehículos en óptimas condiciones mecánicas y de manejo.

**TERCERO.-** Que las unidades vehiculares (patrullas), deberán contar con ciertas normas y condiciones que permitan dar el cabal cumplimiento para lo que fueron adquiridas, y en ese sentido es preciso conocer y en su caso proponer respecto de la distribución del parque vehicular, asignando mayores unidades a las Coordinaciones Territoriales que reflejan una mayor incidencia delictiva.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, y con el fin de mejorar la eficiencia en materia de Seguridad

*Pública, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:*

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** *Se solicita a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, rinda un informe pormenorizado respecto del parque vehicular con que cuenta, considerando las unidades que se encuentran en buen estado y las que han dejado de funcionar*

**SEGUNDO.-** *Se propone que en la distribución de las patrullas, se consideren las coordinaciones territoriales con mayor incidencia delictiva.*

#### **ATENTAMENTE**

*RECINTO LEGISLATIVO, A 28 DE ABRIL DE 2005.  
DIP. SILVIA OLIVA FRAGOSO.*

En términos de los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

Esta Presidencia informa que se recibió una propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a que constituya un fideicomiso público para apoyar económicamente a las y los inculpados y/o procesados de escasos recursos, a fin de que puedan cubrir el monto de la caución que la autoridad competente les fije para gozar de la libertad provisional, que remitió el diputado Julio César Moreno Rivera, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Insértese el texto de la propuesta con punto de acuerdo en el Diario de los Debates.

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE CONSTITUYA UN FIDEICOMISO PÚBLICO PARA APOYAR ECONÓMICAMENTE A LAS Y LOS INCULPADOS Y/O PROCESADOS DE ESCASOS RECURSOS A FIN DE QUE PUEDAN CUBRIR EL MONTO DE LA CAUCIÓN QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE LES FIJE PARA GOZAR DE LA LIBERTAD PROVISIONAL**

*Dip. Andrés Lozano Lozano  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Asamblea Legislativa del Distrito Federal,  
III Legislatura.  
Presente*

*Honorable Asamblea:*

*El suscrito Diputado Julio César Moreno Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la*

*Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta honorable soberanía la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE CONSTITUYA UN FIDEICOMISO PÚBLICO PARA APOYAR ECONÓMICAMENTE A LAS Y LOS INCULPADOS Y/O PROCESADOS DE ESCASOS RECURSOS A FIN DE QUE PUEDAN CUBRIR EL MONTO DE LA CAUCIÓN QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE LES FIJE PARA GOZAR DE LA LIBERTAD PROVISIONAL, al tenor de los siguientes:*

#### **ANTECEDENTES**

**1.-** *Es del conocimiento público que durante la averiguación previa y los procesos de orden penal hay personas que aun cuando cumplen con los requisitos de ley para que se les otorgue la libertad provisional bajo caución, no pueden gozar de ella debido a que carecen de dinero para cubrir el monto respectivo, por mínimo que éste sea. En dichos casos, la pobreza de la gente es un factor que ocasiona que ésta enfrente sus juicios penales encarcelada.*

**2.-** *La permanencia en prisión de personas que no cuentan con recursos económicos para hacer efectivo su derecho a la libertad provisional bajo caución, motiva que el gobierno gaste para la manutención de ellas y fomenta el hacinamiento en los centros de reclusión, situación que origina toda una serie de situaciones irregulares que terminan dando pauta a violaciones a los derechos humanos de las y los internos.*

*Como muestra, cabe señalar que el Informe Anual 2004 de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en el apartado relativo al sistema penitenciario, a la letra reporta:*

*“En el periodo que se informa, las quejas vinculadas con reclusorios ocupan el primer lugar del total de las quejas recibidas en la Comisión y constituyen uno de los problemas más relevantes en torno a violaciones de derechos humanos en nuestra ciudad.*

*(...) Para finales de 2004, el total de la población reclusa era de aproximadamente 29 mil personas, lo cual significó un incremento de alrededor de 20% respecto del periodo anterior; este aumento ha repercutido en el deterioro de las condiciones de vida, lo que ha ocasionado el alza de cerca de 47% en los señalamientos por violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades vinculadas a reclusorios. Estas cifras sin precedentes nos deben alertar sobre las graves consecuencias que tiene y tendrá el hacinamiento...”*

**3.-** *Otro problema que se aprecia, es el consistente en que la readaptación social es prácticamente nula en los*



centros de reclusión, no sólo de la capital, sino de toda la República Mexicana, de tal suerte que la cárcel suele ser escuela del crimen, donde quienes por primera vez ingresan a prisión adquieren malos hábitos y terminan siendo expertos en la comisión de delitos.

De ahí que reviste gran importancia el hecho de apoyar a quienes están en posibilidad de ingresar a los centros de reclusión por primera vez y que cubren los requisitos de ley para que se les otorgue la libertad provisional bajo caución.

**4.-** Al ayudar a las y los inculpados y/o procesados de referencia en los términos planteados por la presente Proposición, se estaría apoyando también a sus familias, ya que los primeros al gozar de la libertad provisional estarían en aptitud de continuar trabajando y, en consecuencia, de contribuir económicamente al ingreso familiar.

Por tanto, este tipo de ayuda se traduce en una medida que incidiría positivamente en el desarrollo social, el cual es uno de los tantos asuntos que tiene bajo su responsabilidad la Administración Pública del Distrito Federal.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que durante la averiguación previa y en los procesos de orden penal la y el inculcado y/o procesado tiene la garantía de que se le otorgue la libertad provisional bajo caución, de conformidad con lo previsto por el artículo 20, apartado A, fracción I y párrafo antepenúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice:

**“Artículo 20.** En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías:

##### A. Del inculcado:

**I.** Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a la solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley, o cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad.

El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la

ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado.

La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional;

(...)

Las garantías previstas en las fracciones I, (...) también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan (...)

**SEGUNDO.-** Que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal tiene a su cargo el órgano ejecutivo de carácter local, es el titular de la Administración Pública en la entidad y a él corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Distrito Federal. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 y 67 fracción XXXI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 5 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Que la Administración Pública del Distrito Federal será central, desconcentrada y paraestatal, y que los fideicomisos públicos son una de las entidades que componen la Administración Pública paraestatal. Esto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, párrafos primero y quinto, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

**CUARTO.-** Que el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, a la letra dice:

**“Artículo 43.-** Los Fideicomisos Públicos a que se refiere el artículo 2º de la presente Ley, son aquellos contratos mediante los cuales la Administración Pública del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas en su carácter de fideicomitente, destina ciertos bienes a un fin lícito determinado, encomendando la realización de ese fin a una institución fiduciaria, con el propósito de auxiliar al Jefe de Gobierno o a los Jefes Delegaciones, en la realización de las funciones que legalmente les corresponden”.

**QUINTO.-** Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en su artículo 44, establece que para constituir fideicomisos públicos se requiere la

aprobación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Dicho precepto normativo, en sus párrafos primero y segundo, a la letra dispone:

**“Artículo 44.-** El Jefe de Gobierno, aprobará la participación del gobierno de la entidad en las empresas de participación estatal mayoritaria, ya sea para su creación o para aumentar su capital o patrimonio y, en su caso, adquirir todo o parte de éstas.

Dicha aprobación también será indispensable para constituir o aumentar fideicomisos públicos. Las autorizaciones serán otorgadas por conducto de la Secretaría de Finanzas, la que fungirá como fideicomitente único de la Administración Pública del Distrito Federal.”

**SEXTO.-** Que la organización política y administrativa del Distrito Federal debe atender entre otros principios estratégicos los siguientes: la legalidad, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia que deben observarse en el desempeño de los empleos, cargos o comisiones del servicio público y en la administración de los recursos económicos de que disponga el Gobierno de la Ciudad; la previsión de la actuación gubernativa con criterios de unidad, autonomía, funcionalidad, eficacia, coordinación e imparcialidad; y la planeación y ordenamiento del desarrollo social de la Ciudad. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracciones I, IV y V, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**SÉPTIMO.-** Que por lo anteriormente mencionado, se estima pertinente exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a que constituya un fideicomiso público para apoyar económicamente a las y los inculcados y/o procesados a fin de que puedan cubrir el monto de la caución que la autoridad competente les fije para gozar de la libertad provisional, pero siempre y cuando sean personas primo delincuentes, no tengan dinero para cubrir el monto de la caución respectiva y en caso de que llegasen a quedar privados de su libertad por resolución de autoridad competente esto ocurra en los centros de reclusión que integran el Sistema Penitenciario del Distrito Federal.

Con esta medida se estaría evitando que la comisión de un delito menor implique en corto plazo un costo social mayor, como la desintegración familiar, o que durante el tiempo que la persona esté reclusa adquiera o practique hábitos nocivos como los que lamentablemente existen en los centros de reclusión.

**OCTAVO.-** Que de los artículos 122 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción XXI y 18 fracción VII de la Ley

Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se desprende lo siguiente:

**a)** Esta soberanía es autoridad local del Distrito Federal, así como el órgano local de gobierno del Distrito Federal al que le corresponde la función legislativa de éste en las materias que expresamente le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**b)** Esta Asamblea Legislativa tiene atribuciones para comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, entre ellos el Ejecutivo (a cargo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal), y

**c)** Los Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tenemos la obligación de representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

Como se observa, la presente Proposición se circunscribe en el desarrollo de la función de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ejercicio de las atribuciones de esta soberanía y en el cumplimiento de las obligaciones que los Diputados tenemos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, el siguiente

#### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.-** Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a que constituya un fideicomiso público para apoyar económicamente a los inculcados y/o procesados de escasos recursos a fin de que puedan cubrir el monto de la caución que la autoridad competente les fije para gozar de la libertad provisional, pero siempre y cuando sean personas primo delincuentes y que en caso de que llegasen a quedar privados de su libertad por resolución de autoridad competente esto ocurra en los centros de reclusión que integran el Sistema Penitenciario del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil cinco.

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA

En términos de los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Continúe la Secretaría con los asuntos en cartera.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera. Se va a proceder a dar lectura al orden del día de la próxima sesión:

**ORDEN DEL DÍA**

Sesión solemne. 29 de abril de 2005.

1. Lista de asistencia.
2. Lectura del orden del día.
3. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

Los demás asuntos con los que dé cuenta la Secretaría.

Es cuanto, diputado Presidente.

**A las 23:10 horas.**

**EL C. PRESIDENTE.-** Se levanta la sesión y se cita para la Sesión Solemne que tendrá lugar el día viernes 29 de abril del presente año a las 11:00 horas, así como a la Sesión Ordinaria que tendrá verificativo al término de la Sesión Solemne. Se ruega a todos su puntual asistencia.

**Directorio**

**Diario de los Debates  
Asamblea Legislativa del Distrito Federal  
III Legislatura**

**Comisión de Gobierno  
Dip. Roberto Carlos Reyes Gámiz  
Presidente**

**Coordinación de Servicios Parlamentarios  
Dirección del Diario de los Debates**